







048740181

CEJAS

### LISTA DE ACTAS DE LAS SESIONES DE EMBAJADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

RESOLUCIONES DE APERTURA: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, se acuerda la apertura de las sesiones de las Comisiones de Cooperación Regional y de Cooperación Interregional de la Diputación de Badajoz, en el mes de mayo de 2015.

Se acuerda la apertura de las sesiones de las Comisiones de Cooperación Regional y de Cooperación Interregional de la Diputación de Badajoz, en el mes de mayo de 2015.

Se acuerda la apertura de las sesiones de las Comisiones de Cooperación Regional y de Cooperación Interregional de la Diputación de Badajoz, en el mes de mayo de 2015.



El Alcalde

Fdo. Alberto Torres Rodríguez



El Secretario

Fdo. Rodrigo Gómez





001  
0H8740181

CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

**LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

**DILIGENCIA DE APERTURA.-** Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8ª, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el folio número 0H8740182 con el Acta de la sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2005.

Referida transcripción se efectúa mediante el sistema de hojas móviles, conforme al acuerdo consistorial adoptado en sesión ordinaria de trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 199.1.2ª del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Llerena a veintiocho de diciembre de dos mil cinco.



Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Alberto Gil García.

018740181



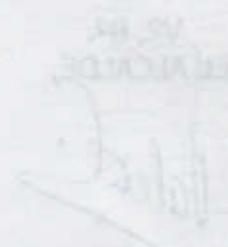
LIBRO DE NOTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

DELIGENCIA DE APERTURA.- Para hacer constar que el presente libro comprende los libros numerados de aquel tirrado del Estado Civil 8º, folios y sellos con el de la Alcaldía y rubricados por su Presidente, está destinado a guardar las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comienza su numeración en esta día en el tomo número 018740181 con el Acta de la sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2002.

Esta resolución se adopta mediante el sistema de hojas móviles, conforme al acuerdo consensado adoptado en sesión ordinaria de 26 de abril de mil novecientos noventa y dos.

Y para que conste y para los efectos previstos en el artículo 194.1º del Real Decreto Legislativo 250/1982, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estando esta Dignidad con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, en Llerena a veintiocho de diciembre de dos mil cinco.

El Secretario  
  
Fdo.: Álvaro Gil García

El Alcalde  
  
Fdo.: Valentín Gómez Cabanillas





002  
OH8740182



**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Martínez Amaya.  
D. José Fco. Castaño Castaño.  
D. Antonio Murillo Viñas.  
D<sup>a</sup>. Marta Pizarro Ruiz.  
D. Rafael Menas Miranda.  
D. Vicente Rafael Fernández.

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.  
D. Antonio Vázquez Morales.  
D. Tomás Cabezas Aguilar

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín.

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día treinta de noviembre de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales., aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asiste la Edil Socialista Doña Eva M<sup>a</sup> Rodríguez Esteban, quien previamente ha justificado su ausencia a Secretaría por razones laborales.

Los señores Martínez Amaya y Castaño Castaño, del Grupo Socialista, y Hernández Gallardo, del Popular, se incorporan al iniciarse el Tercer Punto del Orden del Día.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el

Sr. Alcalde hace público su deseo, que es secundado por todos los presentes, de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre y se les dé traslado de éste a sus familiares.

Asimismo ruega que consten en acta las felicitaciones que siguen y solicita la conformidad de todos los presentes, que es manifestada unánimemente:

- Álvaro Martín Uriel, Tercer Finalista del XXV Internacional Castellano-Manchego y 2º en el Cross de Diputación de Cáceres.

- D<sup>a</sup>. Laura Barroso Rus, Primera Clasificada en el XVIII Campeonato de Promoción de Kárate de Quintana de la Serena.

- Irene Martínez Pilar, Aída María Álvez Batalla y Daniel Peña Iglesias, Segundos Clasificados en el XVIII Campeonato de Promoción de Kárate, de Quintana de la Serena.

- Alejandro Gil Rodríguez, Tercer Clasificado en el XVIII Campeonato de Promoción de Kárate, de Quintana de la Serena.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 14/11/2005.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún

miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior extraordinaria y urgente de catorce de noviembre de dos mil cinco.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

## **2.- EXPEDIENTE DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.-**

Tramitado conforme determina el RAMINP el expediente que infra se detalla de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

**\* D. Miguel Ángel Mena Fernández, en representación de "Hospedería Zurbarán, C.B" para la actividad de "Pensión", en Plaza de España nº 3.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de Licencia de Apertura y Funcionamiento instado por D. Miguel Ángel Mena Fernández, en representación de "Hospedería Zurbarán, C.B." para la actividad de "Pensión", en Plaza de España nº 3.

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

## **3- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de la fecha:

- Día 02/11/05, visita en Llerena junto al Director General de Infraestructuras, Técnicos y Técnico Municipal de la carretera de circunvalación y Avda. de Córdoba, donde va a actuar la Dirección General de Infraestructuras, así como hacerle ver al Director General la necesidad de ir planteando una nueva alternativa al tramo urbano de la Ex-103.

- Día 10/11/05, reunión en Llerena junto con el Director Provincial del SEXPE, Alcalde de Guadalcanal, 2ª Tte. de Alcalde y Director de la Oficina Comarcal del SEXPE para selección del Director del Taller de Empleo Interregional.

- Día 16/11/05, asistencia en Mérida a la presentación del Proyecto de INTERREG III-ACTUA.

- Día 29/11/05, reunión con el Técnico Municipal, Concejal de Medio Ambiente, Técnico de Diputación y Presidente de la Asociación de Molineros y Huertanos en relación con el Proyecto Remanente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Ribera de Los Molinos.



003  
QH8740183

## CLASE 8.ª

- Día 30/11/05, entrevista en Mérida con el Director General de Urbanismo para tratar sobre Nuevo Plan General de Ordenación Urbana, Plan Especial y modificaciones urbanísticas, acompañado del Concejal de Urbanismo y el Técnico Municipal.

Quedan todos enterados.

### **4.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

#### **a) Disposiciones publicadas.**

##### **1- Boletín Oficial del Estado:**

Ninguna.

##### **2- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 127 de 03/11/2005, Resolución de 24 de octubre de 2005, del Consejero de Cultura, por la que se conceden ayudas para la puesta en marcha de Planes Locales de Juventud a través del Programa "Pueblos", apareciendo Llerena con la concesión de 3.000 euros para el Proyecto "JUVENNOVA 2005".

- Núm. 127 de 03/11/2005, Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Consejera de Bienestar Social, por la que se resuelve la concesión de subvenciones de la Orden de 18 de mayo de 2005 para la realización de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad, para la atención, el cuidado y la ocupación del tiempo libre, para el ejercicio 2005, apareciendo Llerena con una subvención por importe de 17.700 euros.

- Núm. 127 de 03/11/2005, Anuncio de 24 de octubre de 2005, de la Consejería de Economía y Trabajo por el que se convoca a pública licitación para la contratación, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente, el suministro de "Maquinaria de cocina para el salón de convenciones de la hospedería de turismo en Llerena". Expte. S-045/2005.

- Núm. 127 de 03/11/2005, Anuncio de 25 de octubre de 2005, de la Consejería de Economía y Trabajo por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente, la contratación del suministro de "Equipamiento de mobiliario para el salón de convenciones de la hospedería de turismo en Llerena". Expte. S-046/2005.

- Núm. 129 de 08/11/2005, Anuncio de 18 de octubre de 2005 de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Senda", en el término municipal de Llerena.

##### **3- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 206, de 28/10/2005, Anuncio de Resolución de la Alcaldía por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de la Oficina de Turismo; al propio tiempo se designan los miembros del Tribunal y se convoca a todos los aspirantes para el día 21 de noviembre de 2005, al objeto de la realización de la primera prueba de la oposición.

- Núm. 210, de 04/11/2005, Anuncio de acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2005 de aprobación del Pliego de Condiciones administrativas de la subasta pública para ejecución de las obras de construcción del Hogar de Mayores de Llerena.

- Núm. 220, de 18/11/2005, Anuncio de acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2005 de aprobación del pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de los puestos del Mercado de Abastos.

- Núm. 220, de 18/11/2005, Anuncio de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 14 de noviembre de 2005, de Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº T-5 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.

- Suplemento al Núm. 221, de 21/11/2005, Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz de actos de notificación de providencia de apremio, habiéndose intentado la notificación por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a dicha Administración.

#### **b) Comunicaciones Oficiales:**

- El Secretario General de la FEMPEX envía escrito para que la Corporación apruebe los dos días de apertura en domingos y festivos que corresponda fijar al Ayuntamiento para el año 2006, conforme establece el artículo la Ley 3/2002 y se notifique el resultado a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, antes del día 31 de diciembre, significando que a falta de dicha notificación serán considerados como tales las dos fiestas locales de este Municipio.

Quedan todos enterados

#### **5.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

*Resolución Núm. 253/2005*, imponiendo a D. Lorenzo Gutiérrez Jiménez y a D<sup>a</sup>. Dolores Jiménez Jiménez una segunda multa coercitiva de 94 euros como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por la Alcaldía en fecha 5 de mayo de 2005.

*Resolución Núm. 254/2005*, autorizando a D. Francisco Tena Candalija el canje de la licencia municipal de la Clase B "Autoturismo" por otra de la Clase A "Autotaxi", en cumplimiento de la Disposición Transitoria 2ª del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre.

*Resolución Núm. 255/2005*, resolviendo la cesión gratuita y en precario a la Asociación Cultural de Diabéticos de Llerena de las instalaciones de la Caseta Municipal para el día 13 de noviembre actual con motivo de la celebración de una convivencia.

*Resolución Núm. 256/2005*, otorgando a D. Fernando Tomé Angulo licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

*Resolución Núm. 257/2005*, aprobando el proyecto denominado "Llerena una ciudad para vivirla", campaña promocional del municipio con un presupuesto de 11.975 euros, al amparo del Decreto 110/2002, de 23 de julio.

*Resolución Núm. 258/2005*, resolviendo la incoación de expediente disciplinario a D. José Chacón Cortés y designando instructor del mismo a D<sup>a</sup>. María del Mar Martínez Amaya.

*Decreto Núm. 259/2005*, autorizando a D. Antonio Gallego Rodríguez para que por el Servicio funerario municipal se proceda a la exhumación de restos de un familiar del nicho 531 de 1ª Lateral Izquierdo para su traslado a Pineda del Mar.

*Resolución Núm. 260/2005*, resolviendo avocar la competencia para conceder licencias urbanísticas por razones de urgencia y otorgar licencia al Expte. Núm. 122/2005, de D<sup>a</sup>. Pilar Núñez Garraín, para la rehabilitación de local en planta baja y cubierta, según proyecto de rehabilitación redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo, en Calle Santiago nº 72.

*Decreto Núm. 261/2005*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión del día 3 de noviembre de 2005, a las 19 horas.



004  
0H8740184



### CLASE 8.ª

*Resolución Núm. 262/2005*, imponiendo a D<sup>a</sup>. Custodia Fernández Pachón una segunda multa coercitiva de 143,32 euros como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por la Alcaldía en fecha 10 de junio de 2005.

*Resolución Núm. 263/2005*, imponiendo a D<sup>a</sup>. Custodia Fernández Pachón una segunda multa coercitiva de 347,64 euros como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por la Alcaldía en fecha 10 de junio de 2005.

*Decreto Núm. 264/2005*, aprobando la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2004.

*Resolución Núm. 265/2005*, concediendo a D. Diego Vélez Carmona, en representación de Promociones y Construcciones Dieramant, S.L., y con efectos de fecha 19 de septiembre de 2005, licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana sita en la Calle Convento de los Dominicos, señalada como V-5, sin número de gobierno.

*Resolución Núm. 266/2005*, concediendo a D. Diego Vélez Carmona, en representación de Velcardi, S.L. Unipersonal, licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana sita en la Calle Convento de Santa Ana, señalada con los números 1, 3, 5 y 7 de gobierno.

*Decreto Núm. 267/2005*, convocando a los Señores Concejales a la sesión extraordinaria de carácter urgente que celebrará el Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el día 14 de noviembre de 2005, lunes, a su hora de las 21'00.

*Resolución Núm. 268/2005*, resolviendo incorporar al Calendario Laboral dos días más de permiso por asuntos particulares al personal funcionario de este Ayuntamiento, según las previsiones del artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que determina que los funcionario de Administración Local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas, previstos en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma respectiva.

*Decreto Núm. 269/2005*, anulando convocatoria anterior y convocando nuevamente a los Señores Concejales a la sesión extraordinaria de carácter urgente que celebrará el Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el día 14 de noviembre de 2005, lunes, a su hora de las 21'00.

*Decreto Núm. 270/2005*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión del día 17 de noviembre de 2005, a las 17 horas.

*Resolución Núm. 271/2005*, concediendo a D. Julián Iñesta Romero licencia de segregación en finca rústica, al sitio del Palomar y según el Catastro, al sitio Piedras Baratas.

*Resolución Núm. 272/2005*, concediendo licencia urbanística al Expte. Núm. 19-B/2005, de D. Antonio Bermúdez Subirán, para rehabilitación de edificio para vivienda en planta alta y local en planta baja, según proyecto de ejecución reformado y visado, redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo, en Calle Zapatería nº 13.

*Decreto Núm. 273/2005*, designando a D<sup>a</sup>. Miriam Tamayo Lara, Técnico de Orientación Laboral, para que asista en representación de este Ayuntamiento a la Comisión Mixta para el seguimiento de las acciones del Programa Experimental, que se celebrará el día 18 de noviembre en los Servicios Centrales del Sexpe, sitios en Mérida.

*Decreto Núm. 274/2005*, asumiendo las obligaciones del artículo 11 de la Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, de 27 de septiembre de 2005, por la que se convocan subvenciones de equipamiento informático para Bibliotecas y Agencias de Lectura de titularidad municipal dentro del proyecto "Internet en las Bibliotecas".

*Resolución Núm. 275/2005*, aprobando la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2005.

*Resolución Núm. 276/2005*, revocando la Resolución número 240/2005, de 13 de octubre de 2005, por la que se dispuso la presentación de inmediato de demanda de juicio ordinario contra Don Agustín Tarazona Peguero, en reclamación de daños y perjuicios por incumplimiento del contrato privado.

*Resolución Núm. 277/2005*, concediendo a D. Luis Maldonado Rodríguez licencia de segregación de finca de su propiedad al sitio de la Gurrufana.

*Resolución Núm. 278/2005*, concediendo a D. Antonio Luis Maldonado Santos licencia de segregación de finca de su propiedad al sitio de la Gurrufana.

*Resolución Núm. 279/2005*, adjudicando a Servicios y Construcciones ODEMAN, S.L. el contrato para la ejecución de las obras "Construcción de Hogar de Mayores en Llerena", por un importe de 343.717'17 €.

*Resolución Núm. 280/2005*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión extraordinaria a celebrar el día 24 de noviembre de 2005, Jueves, a las 18'30.

*Resolución Núm. 281/2005*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 24 de noviembre de 2005, jueves, a las 18'15.

*Decreto Núm. 282/2005*, disponiendo el sometimiento del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2006 a la consideración e informe de la Intervención y posteriormente se remita a la Comisión de Hacienda y al Pleno de esta Excm. Corporación Municipal.

*Resolución Núm. 283/2005*, aprobando las bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso público ocho puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda Domicilio.

*Resolución Núm. 284/2005*, imponiendo a D. Eduardo Chaparro Delgado una primera multa coercitiva de 158 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de junio de 2005.

*Resolución Núm. 285/2005*, imponiendo a D. Julián Iñesta Romero una tercera multa coercitiva de 303,5 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 20 de abril de 2005.

*Resolución Núm. 286/2005*, autorizando a la Instructora del Expediente Disciplinario, incoado al funcionario D. José Chacón Cortés, para ampliar en quince días el plazo para la formulación del pliego de cargos.

*Resolución Núm. 287/2005*, autorizando a APAMEX-COCEMFE (Badajoz) para que ubique en los aledaños del Ayuntamiento el día 2 de diciembre de 2005 una mesa para la distribución de folletos explicativos en materia de accesibilidad para personas con discapacidad física o movilidad reducida.

*Resolución Núm. 288/2005*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 30 de noviembre, a las 19 horas.

*Resolución Núm. 289/2005*, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria de la Junta de gobierno a celebrar el día 29 de noviembre, a las 12 horas.

*Resolución Núm. 290/2005*, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno a celebrar el día 30 de noviembre de 2005, a las 20 horas.

*Resolución Núm. 291/2005*, declarando concluido el expediente instruido a *Don Gerardo del Barco Gallego con el número 58/05* para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Ávalos , número 5 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

*Resolución Núm. 292/2005*, disponiendo la instalación de una Parada de Sementales en esta ciudad para la temporada de monta del año 2006 en las condiciones solicitadas por el Coronel Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta Depósito de Sementales de Écija.



005  
0H8740185

### CLASE 8ª

*Resolución Núm. 293/2005*, disponiendo la incoación de expediente de reintegro de subvenciones a Don Agustín Tarazona Peguero, provisto del NIF 44.789.807-K por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Quedan todos enterados.

### 6.- MOCIONES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

El Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX afirma que desea someter a la consideración del Pleno varias Mociones. Inicia la relación con una relativa a la conmemoración del 75 Aniversario de la II República.

Justificada la urgencia por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

### 6.1.- "MOCIÓN DEL GRUPO IU-SIEX SOBRE CONMEMORACIÓN 75º ANIVERSARIO DE LA II REPÚBLICA

El texto de la Moción es el que sigue:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La II República fue el primer régimen realmente democrático en nuestra historia, con medidas tan decisivas como la implantación del sufragio verdaderamente universal con reconocimiento del derecho al voto de las mujeres. La Constitución de 1931 fue también la primera que abordó el reconocimiento de derechos sociales y económicos y las bases de lo que hoy conocemos como Estado de Bienestar. Asimismo, trató de resolver al problema de la articulación territorial de España mediante el sistema de Estatutos de Autonomía elaborados por iniciativa de los territorios que aspiraban a su autogobierno, y se adelantó en proclamar la renuncia a la guerra como instrumento de política internacional.

Pese a los errores cometidos por los gobiernos de la II República y a su trágico desenlace, el régimen instaurado en 1931 es un antecedente directo del actual Estado social y democrático de Derecho y del sistema autonómico establecido por la Constitución de 1978. El conocimiento y divulgación de ese período histórico es esencial para comprender la sociedad en la que vivimos hoy.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** El Ayuntamiento de Llerena manifiesta su voluntad de promover actos conmemorativos y divulgativos del 75 aniversario de la II República en su municipio.

El Sr. Alcalde solicita al Grupo proponente que, si le parece oportuno, y dado que todos los Grupos han tenido conocimiento de la misma, haga un breve resumen del contenido de la Moción, lo que hace el Sr. Mateos Ascacibar.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, quien tras señalar que, la Exposición de Motivos contiene un error en cuanto a la implantación del sufragio universal, manifiesta que su Grupo apoya todos aquellos acontecimientos o celebraciones de carácter histórico o cultural.

El Sr. Fernández Tardío, del Grupo Socialista, afirma que su Grupo tiene la responsabilidad que incumbe al equipo de gobierno y desea ejercerlo para todos. Añade que recientemente se ha celebrado el trigésimo aniversario de la coronación de Don Juan Carlos I

como Rey de España y no le parece congruente promover un acto de este tipo. Finaliza diciendo que el PSOE no coarta, pero tampoco promueve un evento del tipo del que se debate.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que hay una Comisión a nivel nacional que se está ocupando del tema de la II República y no sería oportuno pronunciarse en el Ayuntamiento al margen o desconociendo las conclusiones de dicha Comisión. Entiende la Presidencia que no tiene inconveniente en sumarse a los actos que se acuerden en cuanto manifestación histórica, pero no sería oportuno promover actividades y anticiparse a esas conclusiones. Añade que en su día se acató la Constitución y no es conveniente ir en contra de ella. Por ello propone abstenerse a la espera de ese pronunciamiento a nivel nacional.

Abierto el turno de réplica, el Sr. Mateos afirma que no se trata de promover la Tercera República, aunque su Grupo lo haría, sino de conmemorar un hecho histórico y cultural de la vida española.

El Sr. Alcalde reitera que sería aconsejable esperar esas conclusiones a nivel nacional. Señala que no tendría inconveniente en hacerlo una vez que se produjeran estas.

En consecuencia, propone una enmienda a la Moción, que apoyan los Grupos Popular e IU-SIEX, y tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación y se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

La II República fue el primer régimen realmente democrático en nuestra historia, con medidas tan decisivas como la implantación del sufragio verdaderamente universal con reconocimiento del derecho al voto de las mujeres. La Constitución de 1931 fue también la primera que abordó el reconocimiento de derechos sociales y económicos y las bases de lo que hoy conocemos como Estado de Bienestar. Asimismo, trató de resolver al problema de la articulación territorial de España mediante el sistema de Estatutos de Autonomía elaborados por iniciativa de los territorios que aspiraban a su autogobierno, y se adelantó en proclamar la renuncia a la guerra como instrumento de política internacional.

Pese a los errores cometidos por los gobiernos de la II República y a su trágico desenlace, el régimen instaurado en 1931 es un antecedente directo del actual Estado social y democrático de Derecho y del sistema autonómico establecido por la Constitución de 1978. El conocimiento y divulgación de ese período histórico es esencial para comprender la sociedad en la que vivimos hoy.

En base a lo anterior, se adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

El Ayuntamiento de Llerena manifiesta su voluntad de promover actos conmemorativos y divulgativos del 75 aniversario de la II República en su municipio en consonancia con los acuerdos que adopte la Comisión que a nivel nacional viene trabajando en este asunto.

#### **6.2.- MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA-SIEX SOBRE DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS DE AUTONOMIA.**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, justificada la urgencia por el Grupo proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El texto de la Moción es el que sigue:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En estos momentos, varias Comunidades Autónomas han iniciado la reforma de sus respectivos Estatutos de Autonomía -País Vasco, Comunidad Valenciana, Cataluña,



006  
0H8740186

### CLASE 8.ª

Andalucía- o han manifestado su voluntad de iniciarla en un futuro inmediato, como es el caso de Galicia.

Todos estos procesos ponen de manifiesto que el modelo autonómico establecido en el Título VIII de la Constitución es un modelo que no cerró definitivamente el debate sobre el modelo de Estado, si bien han posibilitado el desarrollo de las Comunidades Autónomas y ha aportado estabilidad jurídica y política a lo largo de estos años.

En Izquierda Unida hubiéramos deseado que se abriera un proceso de reforma constitucional que configurase a España como un Estado plurinacional, federal y solidario. No ha sido así y, una vez más, España llegará tarde al federalismo. Creemos, sin embargo, que el proceso actual de debate sobre las reformas de los Estatutos de las Comunidades Autónomas permite avanzar en dicho modelo de Estado, ajustando los Estatutos a la interpretación más abierta y federalizante de la Constitución Española. Así, cada Comunidad Autónoma podría alcanzar el máximo nivel de autogobierno sin menoscabo de la necesaria solidaridad y cohesión territorial y social del conjunto del Estado.

La Proposición de Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía para Cataluña, aprobada con un apoyo cercano al noventa por ciento de los parlamentarios catalanes y presentada en el Congreso de los Diputados, para que éste, como expresión de la soberanía del pueblo español, proceda a su tramitación siguiendo las previsiones constitucionales, pone en evidencia que el debate sobre el modelo de Estado está más vivo que nunca.

Desde Izquierda Unida apoyaremos que el Congreso lo tome en consideración y se proceda a la tramitación y al debate del mismo y mantendremos una actitud alejada de la confrontación y la descalificación entre Comunidades. En el transcurso del debate y la negociación parlamentaria apoyaremos los avances que el texto contiene en materia de federalidad, identidad y profundización del autogobierno, convencidos de que sólo el federalismo solidario se convierte en síntesis y camino de solución entre el patriotismo y cerrazón centralista y las tentaciones de confederalidad y asimetría de algunas Comunidades.

Es conocido y resulta evidente que el Estatuto de Cataluña afecta en cuestiones tan importantes como la financiación a otras Comunidades Autónomas, y muy especialmente a Extremadura, de ahí la importancia de que cualquier modelo de financiación tiene que tener el carácter de solidaridad y ser decidido entre todos. Por ello, propondremos que una cuestión tan sensible e importante para todos los territorios, como es la financiación autonómica se saque del Estatuto o se modifique profundamente para evitar cuestiones bilaterales e insolidarias, que corresponden ser debatidas entre todos, en el marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la concreción de una nueva Ley de Organización y Financiación de las Comunidades Autónomas.

Desde el inicio del proceso de desarrollo estatutario en Extremadura, Izquierda Unida hemos defendido el derecho de Extremadura a tener el máximo nivel competencial en pie de igualdad en cualquier otra Comunidad Autónoma. En 1983, Extremadura expresó claramente, como decisión del pueblo extremeño, su voluntad firme frente a cualquier intento de configuración asimétrica o confederal del Estado, impulsando la solidaridad como elemento central del Estado de las Autonomías, en el camino de una España federal. Extremadura ganó en aquel momento su derecho al máximo autogobierno y abrió el camino a la equiparación progresiva de todos los territorios del Estado.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:



**ACUERDOS**

DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Llerena manifiesta su posición favorable a la profundización en el Estado de las Autonomías en una orientación federal y solidaria que garantice la cohesión social y territorial, así como la mayor capacidad de autogobierno y reconocimiento del carácter plurinacional del Estado Español.

**Segundo.-** El Pleno del Ayuntamiento de Llerena declara estar de acuerdo con todos aquellos avances que refuerzan las competencias y autogobierno del Estatuto Catalán, y son compatibles con la solidaridad y cohesión social y territorial del Estado.

**Tercero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Llerena muestra su convicción sobre la capacidad del Congreso de los Diputados para adecuar la norma catalana a los principios que garanticen la solidaridad e interés de los ciudadanos de España. Produciendo los cambios oportunos que garanticen el principio de igualdad de todos los ciudadanos a recibir similares servicios en el ejercicio de sus derechos fundamentales y libertades públicas.

**Cuarto.-** Reiteramos nuestra posición favorable a que cualquier aspecto en materia de financiación recogida en los Estatutos de las Comunidades Autónomas por afectar el interés de todos y del propio Estado, no sea abordada ni resuelta de forma bilateral, sino tal como establece la Ley, de forma multilateral con participación de todos los territorios que conforman el Estado Español.

**Quinto.-** El Pleno del Ayuntamiento de Llerena reclama para Extremadura los niveles de igualdad y solidaridad necesarios, la construcción y avance en el modelo de Estado que haga imposible discriminaciones entre Comunidades Autónomas derivadas de privilegios políticos y económicos de unos territorios sobre otros.

**Sexto.-** Dar cuenta de los acuerdos anteriores al Congreso de los Diputados y a la Asamblea de Extremadura.

El Sr. Alcalde solicita al Grupo proponente que, al igual que en la anterior Moción, si le parece oportuno, y dado que todos los Grupos han tenido conocimiento de la misma, haga un breve resumen del contenido de esta, lo que hace el Sr. Mateos Ascacibar.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, quien manifiesta que su Grupo votará en contra de la Moción por las siguientes razones:

- 1º Porque la Moción no viene a cuenta, ya que recientemente el Pleno aprobó por unanimidad otra sobre el mismo asunto.
- 2º Porque no comparte la idea de un Estado Federal, sino un Estado de las Autonomías como el que instaura la Constitución Española.
- 3º Porque el apartado segundo se refiere exclusivamente al Estatuto de Autonomía catalán.
- 4º Porque el asunto se está debatiendo en el Congreso de los Diputados y en ese foro el Grupo Popular ha manifestado su postura contraria.

Concluye que a lo sumo estaría de acuerdo en los puntos cuarto, quinto y sexto. Por todo ello su voto es contrario a la aprobación de la Moción.

El Sr. Fernández Tardío, del Grupo Socialista, señala que su Grupo coincide con el Popular ya que la Moción es redundante y se centra exclusivamente en el Estatuto catalán en el Punto Segundo.

El Sr. Alcalde reitera lo dicho por el Sr. Fernández Tardío, considerando que no puede estar de acuerdo con los puntos Primero y Segundo. A lo sumo puede respetarlos, pero no los comparte. Añade que su Grupo fue claro y rotundo en una Moción anterior que contó con el apoyo unánime del Pleno y por ello considera la que ahora se presenta como extemporánea.

Abierto el turno de réplica el Sr. Mateos Ascacibar recuerda a los Grupos Socialista y Popular que la Moción anterior, a la que se refieren, no contó con el apoyo unánime de la Corporación, ya que el Grupo de IU-SIEX votó en contra.

Considera que el Estado de las Autonomías es una indefinición política y no comparte el centralismo del Partido Popular. No obstante propone retirar la expresión " federal" del



007  
OH8740187

### CLASE 8.ª

Punto Primero y sustituir "Estatuto catalán" por "Estatutos de Autonomía" en el Punto Segundo enmendando así la propuesta.

El Sr. Vázquez Morales recuerda también que IU apoyó la Constitución y hacer los cambios que propone dicho partido implica primero modificar la Constitución y, si considera que se adaptan a esta, sobra la Moción. La Constitución, concluye, no contempla un Estado federal ni un Estado plurinacional.

El Sr. Mateos Ascacibar replica que la Constitución habla de naciones a lo que el Sr. Vázquez Morales responde que habla de nacionalidades, no de naciones.

El Sr. Fernández Tardío reitera que la propuesta es redundante y que su Grupo no se siente cómodo con su contenido.

Finalmente el Sr. Alcalde considera que si se suprime la alusión al federalismo se desvirtúa la Moción ya que su conexión con la Exposición de Motivos es enrevesada.

Finalizado el debate del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Moción cuyo texto se ha transcrito supra, rechazándose por mayoría absoluta de once votos- ocho del Grupo Socialista y tres del Popular- contando con el apoyo de un voto del Grupo de IU-SIEX.

### **6.3.- MOCION DEL GRUPO DE IU-SIEX SOBRE EL MUSEO DE LLERENA**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, justificada la urgencia por el Grupo proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El texto de la Moción es el que sigue:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación a la necesidad y a la oportunidad de revalorizar y mostrar los valores históricos y documentales de nuestra ciudad, declarada Conjunto Histórico Artístico, ya presentamos una moción en Pleno Extraordinario celebrado el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, aprobada por unanimidad por los tres Grupos Políticos (PP, PSOE e Izquierda Unida) para la creación de un museo de Historia que comprendiera, además, los hitos y valores de la comarca.

A la fecha actual, se ha aprobado en el Congreso de los Diputados una Enmienda Presupuestaria presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, consensuada con el Grupo Parlamentario de PSOE, aunque con el veto del Partido Popular, por la que se aprueba una partida presupuestaria plurianual de dos millones de euros para el Museo de Historia de Llerena, y con una asignación inicial para el ejercicio del 2006 de 300.000 euros.

En este sentido, procede de forma urgente formalizar desde el Ayuntamiento de Llerena tres cuestiones:

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente:

#### ACUERDOS

Primero.- El Pleno de Llerena aprueba y muestra su apoyo total a esta partida estatal para su gasto y ejecución desde la Corporación llerenense.

Segundo.- Que se proceda a la constitución de una Comisión Municipal en la que estén representados todos los Grupos Políticos que constituyen este Ayuntamiento, encargada de

la puesta en funcionamiento del futuro Museo Histórico de Llerena., con el sentido y la finalidad de redacción de un Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas sobre los contenidos y estructura general del mismo.

Tercero.- Incluir como idea básica y fundamental del Museo de Llerena la de contar con una actividad cultural e investigadora propia, exposición viva y activa, de la siguiente forma:

A) Unos contenidos temáticos que engloben los siguientes aspectos:

- . La Prehistoria en la comarca, poblados y fuertes, los megalitos de Azuaga. Carta arqueológica. Calcolítico y área potencial de Las Mesillas.

- . Roma en Regina y Azuaga. Piezas y hallazgos almacenados o expuestos en el Museo Arqueológico y de Arte Romano de Mérida. Rutas romanas desde Corduba o Astigi. Muestra llerenense como antesala de un futuro museo local en Casas de Reina).

- . Restos visigodos (ermita Santa Catalina/Las Nieves...)

- . La débil resistencia musulmana y la frontera. La Alcazaba de Reina. La cerca de Llerena mirada por los musulmanes. Bases del urbanismo actual en Llerena y Azuaga.

- . La Provincia de León y palacios maestres de la Orden de Santiago. Encomienda de Azuaga.

- . La Inquisición en Llerena. Sede del Tribunal provincial. Proceso y Auto de Fe.

- . Llerena en América. Pobladores y gentes de armas.

- . Talleres de platería. Muestras y técnicas vivas de maestros reconocidos.

- . Pintores y artistas de Llerena. Zurbarán y su obra. Taller vivo de restauración.

- . La decadencia en el antiguo régimen. Repartos y desamortizaciones del siglo XIX, una ocupación agraria del territorio.

- . La recuperación de los valores históricos. Políticas de conservación documental y regeneración arquitectónica. El PERI del casco histórico.

B.) Estos contenidos deben estar reforzados y dinamizados dentro de un complejo edificado que incluya otras tareas y áreas complementarias.

Es decir, por otra parte, se trataría de incorporar al Museo, entre otros, el Archivo Histórico Municipal, (en los bajos del Ayuntamiento), también solicitar documentos locales y comarcales del Obispado de Badajoz, y recatalogar los fondos existentes en el Palacio Episcopal, así como reintegrar el archivo parroquial, o materiales de otros municipios del entorno.

Se trataría de tener en el mismo edificio un área de investigación, catalogación y documentación activa para la comarca, incorporando nuevas técnicas informáticas y en red, además de las tareas de grabación digitalizada de los documentos existentes, con lo que no es imprescindible la presencia física de los mismos.

En definitiva, un espacio para documentalistas, restauradores e investigadores.

El Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX presenta un breve resumen del contenido de la Moción.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, quien manifiesta que su Grupo no puede vetar una propuesta, a lo que el Sr. Mateos aclara que no habrá vetado, pero sí ha votado en contra. El Edil Popular pregunta si se ha aprobado la iniciativa a lo que responde el Sr. Alcalde que aún no, si bien se está trabajando sobre ello. Al hilo de lo anterior el Sr. Alcalde señala que en su opinión el Museo de Llerena debería ser un centro de referencia, no localista, que incluyera, a título de ejemplo, los conquistadores de América. Para concluir solicita que conste en acta su agradecimiento a IU-SIEX por la presentación de la Enmienda en el Congreso de los Diputados.

El Grupo Popular, por medio del Sr. Vázquez Morales, se une a dicho agradecimiento.

El Sr. Mateos Ascacibar pide a los Grupos Socialista y Popular que soliciten apoyo a sus respectivos partidos para intentar sacar adelante la Enmienda, ya que según los datos de



008  
0H8740188



### CLASE 8.ª

que dispone parece ser que ha habido problemas en el Senado al acordarse inversiones para otro municipio de la provincia en detrimento de la inicialmente prevista para Llerena.

El Sr. Alcalde duda que esto sea así aunque se interesará e intentará que la Enmienda salga adelante.

El Sr. Vázquez Morales añade que su Grupo apoyará la iniciativa para Llerena.

No obstante, el Sr. Alcalde considera que la Moción de IU-SIEX debería enmendarse en cuanto aún no se ha decidido la ubicación del mismo, en lo referente a la composición de la Comisión y respecto del contenido del propio Museo.

Tras detenido debate del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Moción con la Enmienda citada, resultando aprobada con el voto a favor de todos los presentes que suponen la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

En relación a la necesidad y a la oportunidad de revalorizar y mostrar los valores históricos y documentales de nuestra ciudad, declarada Conjunto Histórico Artístico, ya presentamos una moción en Pleno Extraordinario celebrado el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, aprobada por unanimidad por los tres Grupos Políticos (PP, PSOE e Izquierda Unida) para la creación de un museo de Historia que comprendiera, además, los hitos y valores de la comarca.

A la fecha actual, se ha aprobado en el Congreso de los Diputados una Enmienda Presupuestaria presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, consensuada con el Grupo Parlamentario de PSOE, aunque con el veto del Partido Popular, por la que se aprueba una partida presupuestaria plurianual de dos millones de euros para el Museo de Historia de Llerena, y con una asignación inicial para el ejercicio del 2006 de 300.000 euros.

En este sentido, procede de forma urgente formalizar desde el Ayuntamiento de Llerena tres cuestiones:

En base a lo anterior, se acuerda

PRIMERO.- El Pleno de Llerena aprueba y muestra su apoyo total a esta partida estatal para su gasto y ejecución desde la Corporación Llerenense.

SEGUNDO.- Que, una vez decidida la ubicación del Museo, se proceda a la constitución de una Comisión Municipal en la que estén representados todos los Grupos Políticos que constituyen este Ayuntamiento y personas de acreditados conocimientos en la materia, encargada de la puesta en funcionamiento del futuro Museo de Llerena.

TERCERO.- Incluir como idea básica y fundamental del Museo de Llerena la de contar con una actividad cultural e investigadora propia, exposición viva y activa.

#### **6.4.- MOCION DEL GRUPO DE IU-SIEX SOBRE CAMPAÑA DE DONACIONES POPULARES PARA EL MUSEO DE LLERENA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, justificada la urgencia por el Grupo proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El texto de la Moción es el que sigue:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En relación a la necesidad y a la oportunidad de revalorizar y mostrar los valores históricos y documentales de nuestra ciudad (declarada Conjunto Histórico Artístico), es necesario un mayor protagonismo y participación de la población, de tal forma que su implicación haga partícipes a los ciudadanos de iniciativas públicas, aún sin el suficiente arraigo popular.

En este sentido, es oportuno desde instancias municipales promover la concienciación ciudadana sobre un patrimonio existente y oculto que puede adquirir un gran valor social para el futuro museo.

Se trata de sacar a la luz un conjunto de bienes culturales dispersos, pero de gran potencial cultural. Enseres particulares de objetivo interés, piezas recopiladas altruístamente, bienes muebles en abandono o que comienzan a degradarse, elementos arqueológicos aislados, libros de interés, legajos y documentos que aporten luz a la historia, etc., han de ser valorados y catalogados para su posible aportación al Museo. Es el momento, por parte de los particulares, de sacar a la luz documentos o bienes que aquí serían importantísimos.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Único.-** Promover y formalizar desde el Ayuntamiento de Llerena la siguiente campaña:

1. Divulgar entre la población de Llerena y su entorno, estos objetivos de dotación y aportación por DONACIÓN popular elementos y piezas de valor histórico.

2. Proceder a un registro en los servicios municipales que correspondan, de estos ofrecimientos gratuitos y altruistas, en el que en una primera fase sólo se aceptarían escritos con la descripción de los mismos, fotografías, o notas de su valor histórico potencial.

3. Habilitar y contratar personal especializado que haga constancia, guarda, documentación y necesidad de restauración de las piezas, bienes muebles, etc. que posiblemente se donarían.

4. Remitir contestación a cada una de las donaciones, de agradecimiento expreso a cada uno de los titulares con garantía de su exposición/rehabilitación/restauración o, en su caso, devolución si la valoración técnica no fuera proporcionada a los fines perseguidos.

El Sr. Alcalde propone se modifique la Moción en el Número 3 añadiendo que siempre en función de las disponibilidades dinerarias.

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Moción con la enmienda meritada que se aprueba por todos los presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación como sigue:

En relación a la necesidad y a la oportunidad de revalorizar y mostrar los valores históricos y documentales de nuestra ciudad (declarada Conjunto Histórico Artístico), es necesario un mayor protagonismo y participación de la población, de tal forma que su implicación haga partícipes a los ciudadanos de iniciativas públicas, aún sin el suficiente arraigo popular.

En este sentido, es oportuno desde instancias municipales promover la concienciación ciudadana sobre un patrimonio existente y oculto que puede adquirir un gran valor social para el futuro museo.

Se trata de sacar a la luz un conjunto de bienes culturales dispersos, pero de gran potencial cultural. Enseres particulares de objetivo interés, piezas recopiladas altruístamente, bienes muebles en abandono o que comienzan a degradarse, elementos arqueológicos aislados, libros de interés, legajos y documentos que aporten luz a la historia, etc., han de ser valorados y catalogados para su posible aportación al Museo. Es el momento, por parte de los particulares, de sacar a la luz documentos o bienes que aquí serían importantísimos.

En base a lo anterior, se adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Único.-** Promover y formalizar desde el Ayuntamiento de Llerena la siguiente campaña:



009  
0H8740189

### CLASE 8.ª

1. Divulgar entre la población de Llerena y su entorno, estos objetivos de dotación y aportación por DONACIÓN popular elementos y piezas de valor histórico.

2. Proceder a un registro en los servicios municipales que correspondan, de estos ofrecimientos gratuitos y altruistas, en el que en una primera fase sólo se aceptarían escritos con la descripción de los mismos, fotografías, o notas de su valor histórico potencial.

3. Habilitar y contratar personal especializado que haga constancia, guarda, documentación y necesidad de restauración de las piezas, bienes muebles, etc. que posiblemente se donarían, siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.

4. Remitir contestación a cada una de las donaciones, de agradecimiento expreso a cada uno de los titulares con garantía de su exposición/rehabilitación/restauración o, en su caso, devolución si la valoración técnica no fuera proporcionada a los fines perseguidos.

### **6.5.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA VIOLENCIA DE GENERO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, justificada la urgencia por el Grupo proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El texto de la Moción es el que sigue:

#### JUSTIFICACIÓN

El PSOE, como cada 25 de noviembre, como todos y cada uno de los días del año se manifiesta junto con la sociedad española, contra la violencia de género, la manifestación más brutal de la desigualdad que aún persiste en nuestra sociedad.

Luchar contra ella, combatida hasta que desaparezca de nuestras vidas, debe convertirse en un compromiso social de la máxima prioridad. Se trata de una cuestión de derechos humanos y de disfrute de libertades fundamentales.

Derechos y libertades absolutamente incompatibles con el miedo de una mujer a ser agredida, precisamente en el espacio donde las personas nos debemos sentir más segura, el espacio de nuestra intimidad familiar, y precisamente además, por la persona con la que la mujer ha mantenido o mantiene una relación afectiva y de confianza.

El Presidente del Gobierno, José Luís Rodríguez Zapatero, definió con toda la crudeza de la realidad a la violencia de género como una manifestación del "machismo criminal".

Existe machismo tras la percepción de propiedad y especialmente de dominio, que los maltratadores proyectan sobre sus parejas, dentro de un esquema de relaciones sociales aún claramente discriminatorias en relación con la mujer, con la subsistencia de diferentes roles de comportamiento en función del género.

Es criminal la violencia sobre la mujer, porque es un crimen atentar contra su vida, su integridad física, su derecho a la libertad, al respeto, a la capacidad de decisión y a la autoestima.

La Constitución Española incorpora en su artículo 15 e derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso, nadie pueda ser sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos y degradantes. Estos derechos, según nuestra Constitución vinculan a todos los poderes públicos y su ejercicio debe ser regulado por ley.

Por ello, constituyen un verdadero compromiso social, los avances legislativos en materia de lucha contra la Violencia hacia las mujeres, muy especialmente la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una decidida

apuesta para responder al déficit de ciudadanía que representa la agresión contra las mujeres.

Esta Ley ha sido impulsada por las asociaciones de mujeres y colectivos en defensa de la igualdad, cuyo papel ha sido determinante. Elaborada por el Gobierno Socialista, presidido por José Luís Rodríguez Zapatero, en cumplimiento de nuestro Programa Electoral, ha sido aprobada por unanimidad de todos los partidos políticos, el pasado mes de diciembre de 2004.

Es un instrumento legal, pionero en Europa y en el mundo, que lleva a cabo una importante modificación de nuestro ordenamiento jurídico, en materia de prevención a través de la educación y la publicidad, estableciendo el derecho a la asistencia social integral y generando los mecanismos legales y recursos para hacerla efectiva, en coordinación con las CC.AA., titulares de esta competencia.

Reconoce asimismo derechos económicos, a través de ayudas financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado; derechos laborales, como reducción del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, y reserva del puesto de trabajo; acceso a viviendas protegidas y residencias para mayores; atención sanitaria especializada; derecho a la información y asesoramiento especializado y adecuado a sus situación; derecho a la asistencia jurídica gratuita.

La tutela institucional, imprescindible para desarrollar esta Ley y combatir el maltrato, se establece a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, a través de la especialización y coordinación en esta materia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y a través de la creación de la Fiscalía contra la Violencia sobre la Mujer.

La tutela penal expresa con contundencia la protección a la mujer contra las lesiones, malos tratos, amenazas, coacciones, quebrantamiento de condena o vejaciones y endurece las penas por la comisión de estos delitos.

Finalmente, en cumplimiento de la Ley Integral se han puesto en marcha en todo el territorio español 435 juzgados de violencia sobre la mujer, desde el pasado 29 de junio de 2005, reforzados tres meses después con siete más. El Gobierno ha anunciado además la próxima creación de al menos un Juzgado de Violencia de carácter exclusivo en cada Comunidad Autónoma, añadidos a los que ya están en marcha.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal de Llerena la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al Gobierno Central la creación del Observatorio Estatal contra la Violencia sobre la Mujer para completar la puesta en marcha de todos los instrumentos previstos en la Ley Integral contra la Violencia de Género.
2. Solicitar a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aplicación, a la mayor brevedad posible, del Fondo Estatal creado con el objetivo de colaborar presupuestariamente en el funcionamiento de los Servicios de Atención Integral con una planificación adecuada a las necesidades territoriales para garantizar el derecho de la mujer maltratada a ser atendida.
3. Impulsar la coordinación entre todas las administraciones públicas, cada una en el marco de sus competencias, para actuar en todos los frentes con el fin de prevenir el maltrato, proteger a las víctimas y castigar el delito.
4. Reforzar por parte del Ayuntamiento de Llerena las iniciativas y programas que ya están en marcha, encaminadas a visibilizar esta terrible violencia y a comprometer a la sociedad en su conjunto en su desaparición.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX afirma que su Grupo siempre se ha mostrado en contra de la violencia de género y en consecuencia apoya la propuesta.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular indica que la propuesta está en la misma línea de la iniciativa de la FEMPEX y anuncia su voto a favor de la misma.

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



010  
OH8740190



### CLASE 8.ª

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Moción del Grupo Socialista, que se aprueba por todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El PSOE, como cada 25 de noviembre, como todos y cada uno de los días del año se manifiesta junto con la sociedad española, contra la violencia de género, la manifestación más brutal de la desigualdad que aún persiste en nuestra sociedad.

Luchar contra ella, combatida hasta que desaparezca de nuestras vidas, debe convertirse en un compromiso social de la máxima prioridad. Se trata de una cuestión de derechos humanos y de disfrute de libertades fundamentales.

Derechos y libertades absolutamente incompatibles con el miedo de una mujer a ser agredida, precisamente en el espacio donde las personas nos debemos sentir más segura, el espacio de nuestra intimidad familiar, y precisamente además, por la persona con la que la mujer ha mantenido o mantiene una relación afectiva y de confianza.

El Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, definió con toda la crudeza de la realidad a la violencia de género como una manifestación del "machismo criminal".

Existe machismo tras la percepción de propiedad y especialmente de dominio, que los maltratadores proyectan sobre sus parejas, dentro de un esquema de relaciones sociales aún claramente discriminatorias en relación con la mujer, con la subsistencia de diferentes roles de comportamiento en función del género.

Es criminal la violencia sobre la mujer, porque es un crimen atentar contra su vida, su integridad física, su derecho a la libertad, al respeto, a la capacidad de decisión y a la autoestima.

La Constitución Española incorpora en su artículo 15 e derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso, nadie pueda ser sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos y degradantes. Estos derechos, según nuestra Constitución vinculan a todos los poderes públicos y su ejercicio debe ser regulado por ley.

Por ello, constituyen un verdadero compromiso social, los avances legislativos en materia de lucha contra la Violencia hacia las mujeres, muy especialmente la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una decidida apuesta para responder al déficit de ciudadanía que representa la agresión contra las mujeres.

Esta Ley ha sido impulsada por las asociaciones de mujeres y colectivos en defensa de la igualdad, cuyo papel ha sido determinante. Elaborada por el Gobierno Socialista, presidido por José Luis Rodríguez Zapatero, en cumplimiento de nuestro Programa Electoral, ha sido aprobada por unanimidad de todos los partidos políticos, el pasado mes de diciembre de 2004.

Es un instrumento legal, pionero en Europa y en el mundo, que lleva a cabo una importante modificación de nuestro ordenamiento jurídico, en materia de prevención a través de la educación y la publicidad, estableciendo el derecho a la asistencia social integral y generando los mecanismos legales y recursos para hacerla efectiva, en coordinación con las CC.AA., titulares de esta competencia.

Reconoce asimismo derechos económicos, a través de ayudas financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado; derechos laborales, como reducción del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, y reserva del puesto de trabajo, acceso a viviendas protegidas y residencias para mayores; atención sanitaria especializada; derecho a la información y asesoramiento especializado y adecuado a sus situación; derecho a la asistencia jurídica

gratuita.

La tutela institucional, imprescindible para desarrollar esta Ley y combatir el maltrato, se establece a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, a través de la especialización y coordinación en esta materia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y a través de la creación de la Fiscalía contra la Violencia sobre la Mujer.

La tutela penal expresa con contundencia la protección a la mujer contra las lesiones, malos tratos, amenazas, coacciones, quebrantamiento de condena o vejaciones y endurece las penas por la comisión de estos delitos.

Finalmente, en cumplimiento de la Ley Integral se han puesto en marcha en todo el territorio español 435 juzgados de violencia sobre la mujer, desde el pasado 29 de junio de 2005, reforzados tres meses después con siete más. El Gobierno ha anunciado además la próxima creación de al menos un Juzgado de Violencia de carácter exclusivo en cada Comunidad Autónoma, añadidos a los que ya están en marcha.

Por cuanto antecede, se acuerda:

1. Solicitar al Gobierno Central la creación del Observatorio Estatal contra la Violencia sobre la Mujer para completar la puesta en marcha de todos los instrumentos previstos en la Ley Integral contra la Violencia de Género.

2. Solicitar a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aplicación, a la mayor brevedad posible, del Fondo Estatal creado con el objetivo de colaborar presupuestariamente en el funcionamiento de los Servicios de Atención Integral con una planificación adecuada a las necesidades territoriales para garantizar el derecho de la mujer maltratada a ser atendida.

3. Impulsar la coordinación entre todas las administraciones públicas, cada una en el marco de sus competencias, para actuar en todos los frentes con el fin de prevenir el maltrato, proteger a las víctimas y castigar el delito.

4. Reforzar por parte del Ayuntamiento de Llerena las iniciativas y programas que ya están en marcha, encaminadas a visibilizar esta terrible violencia y a comprometer a la sociedad en su conjunto en su desaparición.

#### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Iniciado este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Grupo IU-SIEX.

El Sr. Mateos Ascacibar formula las siguientes preguntas:

1.- Estado en el que se encuentra la redacción del Plan Especial de Protección del Casco Histórico.

2.- Situación del inmueble conocido como Casa Clínica sita en Calle Santiago.

A la primera pregunta responde el Sr. Alcalde que la ayuda concedida por la Junta no es suficiente para adjudicar el contrato que tendría por objeto la redacción del citado Plan Especial, por lo que se está gestionando suplementar la ayuda concedida para que sea posible concluir los trabajos y redactar y aprobar definitivamente el meritado Plan Especial.

A la segunda cuestión contesta la Presidencia que se han mantenido contactos con un técnico de la Diputación de Badajoz al objeto de ver las distintas opciones. El asunto se pudo resolver hace tiempo pero el Registro de la Propiedad puso trabas al expediente que hubiera concluido con la adjudicación a favor del Ayuntamiento por las deudas del inmueble. Al cambiar el titular del Registro espera que, con un cambio asimismo del criterio, pueda darse fin al expediente y con la colaboración del O.A.R. sacarse a subasta para hacer frente a las deudas del inmueble.

Acto seguido hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, que plantea la siguiente pregunta:

Si hay alguna novedad con relación a los remanentes de la inversión de la Ribera de los Molinos.

El Sr. Alcalde responde que no son propiamente remanentes, sino sesenta mil euros que no se han gastado. Añade que el proyecto está en Interreg aunque las perspectivas no



011  
0H8740191



CLASE 8.ª

hacen ser optimista. Si efectivamente no se lograra financiación por esa vía habría que intentar obtenerla a través del Convenio entre Diputación y Confederación Hidrográfica del Guadiana con una aportación municipal del 25% salvo que otra administración financiara parte de la misma.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y quince minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



*Valent*

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 30 de noviembre de 2005, ha quedado transcrita anteriormente en diez hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740182 y 0H8740191, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



*Valent*

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta anterior ha quedado transcrita en diez hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740182 y 0H8740191, ambas inclusive; siendo por tanto válidas las correcciones efectuadas en la Diligencia de transcripción.

EL SECRETARIO,



*Valent*

gratuita  
de Seguridad  
Mujer.



desarrollar esta Ley y combatir el maltrato,  
del Gobierno contra la Violencia sobre la  
en esta materia de las Fuerzas y Cuerpos  
de la Policía contra la Violencia sobre la

La tutela de la mujer con contundencia la protección a la mujer contra las lesiones,  
por medio de una legislación que permita a la mujer optar por la vía judicial o por la  
del Gobierno Central a través del Convenio entre España y el Gobierno de Portugal  
de la Unión Europea para la eliminación de la violencia contra la mujer.  
El artículo 17 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de febrero de 2004, por la que se  
modifica la Ley Orgánica 15/2004 de 15 de mayo de 2004, en materia de violencia  
contra la mujer, establece que la violencia contra la mujer es cualquier acto de violencia  
y toda la familia relacionada de la violencia contra la mujer.

Por tanto, se acuerda:

1. Solicitar al Gobierno Central la creación del Programa de Atención a la Violencia  
contra la Mujer para completar la planta en marzo de 2005, en el marco de la Ley  
Integral contra la Violencia de Género.
2. Solicitar a la Comunidad Autónoma de Extremadura la creación de un Programa  
de Atención a la Violencia contra la Mujer en el marco de la Ley Integral contra la  
Violencia de Género.



**DILIGENCIA** - Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria número 12 de  
la Diputación Provincial de Badajoz, celebrada el día 14 de mayo de 2004, en la que se  
discutieron y aprobaron los puntos 1.º y 2.º del orden del día, se acuerda que el Sr.  
D. Mateo Alcaraz, secretario de la Diputación Provincial de Badajoz, promueva la  
presente diligencia para dar cumplimiento a lo acordado en la sesión.

A. R. - Yo, el Sr. Secretario de la Diputación Provincial de Badajoz, D. Mateo Alcaraz,  
certifico que el Sr. D. Mateo Alcaraz, secretario de la Diputación Provincial de Badajoz,  
ha cumplido con lo acordado en la sesión ordinaria número 12 de la Diputación  
Provincial de Badajoz, celebrada el día 14 de mayo de 2004.



**7.- RUEGOS Y PREGUNTAS**  
Sección de Punto de Orden del Día  
Grupo Popular

El Sr. Mateo Alcaraz, secretario de la Diputación Provincial de Badajoz, promueva la  
presente diligencia para dar cumplimiento a lo acordado en la sesión ordinaria número 12  
de la Diputación Provincial de Badajoz, celebrada el día 14 de mayo de 2004.

2.ª Situación del inmueble conocido como Casa Clínica día en Calle Santiago.  
A la primera pregunta responde el Sr. Alcalde que la ayuda concedida por la Junta no  
es suficiente para cubrir el coste de la obra de rehabilitación de la Casa Clínica, por lo  
que se solicita la colaboración de la Junta Provincial de Badajoz para la realización de  
esta obra.

A la segunda cuestión planteada por el Sr. Diputado, el Sr. Alcalde responde que  
el Ayuntamiento de Badajoz no tiene competencia para la realización de esta obra,  
por lo que se solicita la colaboración de la Junta Provincial de Badajoz para la  
realización de esta obra.

Se acuerda que el Sr. Diputado Sr. Vázquez  
presente la siguiente propuesta:

Si hay alguna novedad con relación a los terrenos de la finca de la Ribera de  
los Molinos.

El Sr. Alcalde responde que no son propiamente terrenos, sino campos de cultivo  
que no se han vendido. Añade que el proyecto está en trámite y que las perspectivas no



012  
OH8740192

**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

*D. Valentín Cortés Cabanillas.*

**Concejales:**

Grupo Socialista

*D. Manuel E. Fernández Tardío.*

*D.ª M.ª. del Mar Martínez Amaya.*

*D. José F. Castaño Castaño.*

*D. Antonio Murillo Viñas.*

*D. Rafael Menas Miranda.*

*D.ª Eva M.ª. Rodríguez Esteban.*

*D.ª Marta Pizarro Ruiz.*

*D. Vicente Rafael Fernández.*

Grupo Popular

*D. Juan Hernández Gallardo.*

*D. Antonio Vázquez Morales.*

*D. Tomás Cabezas Aguilar.*

Grupo IU-SIEX

*D. Baltasar Mateos Ascacibar.*

**Interventor:**

*D. Basilio Santos Martín.*

**Secretario:**

*D. Alberto Gil García.*

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y diez minutos del día quince de diciembre de dos mil cinco, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Murillo Viñas, del Grupo Socialista, se incorpora a poco de iniciarse el segundo punto del Orden del Día.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/11/2005.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

**2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2006.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, adoptado con los votos a favor del Grupo Socialista y las abstenciones de los Grupos Popular e IU-SIEX, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión, así como del Dictamen emitido por la Comisión informativa Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, de fecha quince de diciembre de dos mil cinco, aprobado por idéntica mayoría.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Castaño Castaño, a fin de que haga una exposición del contenido del Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2.006.

La intervención del Sr. Castaño es la siguiente:

## **GASTOS**

### **CAPITULO I – GASTOS DE PERSONAL**

Representan el 40,43% del presente presupuesto. Con respecto al ejercicio anterior supone una bajada del 27,58%.

Se han presupuestado con el 2,5% de subida, aunque al día de hoy parece ser que el acuerdo con los funcionarios puede estar alrededor del 3%, pero tenemos partidas que pueden absorber este incremento.

Esta bajada se debe a que en ejercicios anteriores se presupuestaron gastos de personal procedentes de subvenciones concedidas con otros organismos públicos con anterioridad a la confección de dichos presupuestos (Escuelas Taller – Talleres de Empleo) que a la fecha de hoy se desconocen, pero que se irán incorporando en la medida en que estas subvenciones se vayan recibiendo.

También se da la paradoja que en el presente mes, se han incorporado a los presupuestos del 2005 gastos de personal derivados del TALLER DE EMPLEO INTERREGIONAL AL-ANDALUS, que van a ser gastados en 1/12, por lo cual el resto irá a aumentar el presupuesto de gastos de personal del ejercicio 2006, cuando se produzca su incorporación a este. Por todo ello, podemos concluir que la disminución en gastos de personal es tan solo aparente, puesto que con las incorporaciones, se superarán con casi toda seguridad a los gastos de personal de 2005.

La R.P.T. no supone variación alguna en este capítulo, dado que los complementos específicos que suban con respecto a los existentes en el ejercicio anterior, se verán contrarrestados por los complementos de productividad, que bajarán en la misma cuantía las nóminas. Para los que el complemento específico suponga disminución de retribuciones tampoco sufrirán variación, porque se contrarrestará con la creación de un complemento transitorio creado a tal fin.

### **CAPITULO II – BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

Representan el 26,39% del presupuesto. Además se produce un descenso por importe de 35.739,45€ con respecto al ejercicio anterior, lo que pone de manifiesto el esfuerzo de reducir gastos voluntario.

### **CAPITULO III – GASTOS FINANCIEROS**

Representan el 2,10% del presupuesto. Se incrementa en un 15,58% con respecto al ejercicio anterior, aplicando el criterio de prudencia ante la posible subida de los tipos de interés de las operaciones de crédito existentes.

Al igual que en ejercicios anteriores, se está liquidando el préstamo en sus plazos, por lo que permite seguir reduciendo intereses.

### **CAPITULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Representan el 5,61% del presupuesto. La subida de este capítulo es debido a que se ha presupuestado la cantidad de 31.913,00€ como aportación municipal al CEDER para la ejecución de proyectos (Cubierta acristalada del patio de la Cámara Agraria y de los Pisos Tutelados), que estaríamos dispuestos a consensuar.

### **CAPITULO VI – INVERSIONES REALES**

Representan un 22,17% del presupuesto. Supone un aumento del 51,61% con respecto al ejercicio anterior. Recogen las inversiones destinadas a la creación de infraestructuras y a la adquisición de bienes de naturaleza inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos gastos que tengan carácter amortizable.

Este capítulo también representa el compromiso con nuestro programa electoral (Pista de atletismo – Pista de ciclismo – Caminos Rurales – Ejidos municipales (20.000€)), y



013  
0H8740193

## **CLASE 8.ª**

seguir con las prestaciones a nuestros servicios, y a las acciones y proyectos que impulsen el empleo, crecimiento económico, social, cultural y deportivo.

Al igual que en la presentación de los presupuestos del anterior ejercicio, sólo contemplamos los hasta ahora confirmados, dado que se nos tachó por parte de la oposición de poca inversión (620.916,92€), llegando ésta a superar los 2.000.000,00€.

### **CAPITULO IX – PASIVOS FINANCIEROS**

Representan el 3,30% del presupuesto. Se mantienen con respecto al ejercicio anterior, puesto que sólo se recogen previsiones por importe de 140.000,00€ para atender las amortizaciones de las operaciones de crédito existentes. Ya en su momento optamos por mantener el mismo importe de cuota.

## **INGRESOS**

### **CAPITULO I – IMPUESTOS DIRECTOS**

Representan el 19,99% del presupuesto. Seguimos llevando a cabo una gestión en cuanto a la inspección y a la incorporación de nuevas unidades existentes de los padrones del IBI, lo que nos permitirá seguir creciendo en este impuesto.

La cantidad que estimamos resulta de la aplicación del 2,5% sobre los padrones, más la previsión de aumento del IBI por la incorporación de nuevas unidades catastrales.

### **CAPITULO II – IMPUESTOS INDIRECTOS**

Representan el 5,89% del presupuesto. La única partida que compone el presente capítulo es el Impuesto sobre Construcciones y Obras, que ha subido en más del 100% con respecto al ejercicio 2005, debido al importante aumento habido en la construcción de edificios y viviendas en la localidad, previsión que entendemos al alza para este ejercicio 2006, siendo el importe por derechos reconocidos en lo que va de año de 337.441,60€, con lo cual se han presupuestado 100.000,00€ menos de los reconocido hasta hoy, por lo que la previsión para el año 2006, lejos de estar inflada, como pudiera parecer a primera vista, han sido cautelosamente presupuestadas.

### **CAPITULO III – TASAS Y OTROS INGRESOS**

Representan el 17,78% del presupuesto. Supone una subida del 11,08%, que consideramos necesaria para una adecuada prestación de los servicios, teniendo en cuenta que esto representa una subida del 3%, tomando como referencia el ejercicio 2001, cuando el conjunto de los costes en este periodo han experimentado un incremento medio aproximado entre el 15% y el 18%.

El aumento viene fundamentalmente de la subida de la tasa de basura (PP y PSOE).

### **CAPITULO IV – TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Representan el 37,89% del presupuesto. Descienden con respecto al ejercicio anterior como consecuencia de la finalización de programas de la Junta de Extremadura, y sobre todo de la fecha en que este presupuesto se confecciona.

### **CAPITULO V – INGRESOS PATRIMONIALES**

Representan el 0,77%. Hay un incremento del 6,98% con respecto al ejercicio anterior. La diferencia está: 1º) Subida del IPC en todas las concesiones – 2º) Alquiler de la vivienda de maestros todo el año.

### **CAPITULO VI – ENAJENACIONES INVERSIONES REALES**

Representan el 0,59% del presupuesto. Representa una cantidad poco significativa dentro del conjunto del presupuesto, y son estas, cantidades que se reinvierten en nuevas infraestructuras municipales.

No se produce ninguna venta de bienes municipales.

### **CAPITULO VII – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Representan el 17,09% del presupuesto. Procedentes fundamentalmente del Estado, Junta de Extremadura y Diputación de Badajoz, quedan afectados a inversiones por un importe de 725.391,71€, que constituyen el 77% del total de la financiación necesaria para hacer frente a los gastos por inversiones.

Inversiones Previstas = 941.389,79€

Transferencias = 725.391,71€

Aportación Municipal = 215.998,08€

Al final del ejercicio se liquidará con mayores inversiones.

### **CAPITULO IX – PASIVOS FINANCIEROS**

Por quinto año consecutivo no esta prevista formalizar ninguna operación de crédito para financiar inversiones, lo que permitirá seguir reduciendo el volumen de endeudamiento, y por lo tanto permitirá seguir con el saneamiento financiero.

### **CONCLUSIONES**

Por tanto, y conforme a los criterios que venimos aplicando en todos estos años para la confección de los presupuestos, podemos asegurar que estos están ajustados a la realidad, presentando una contención en todo lo referente al gasto, y un riguroso y pormenorizado estudio de lo que representan todas y cada una de las partidas del ingreso.

Este presupuesto nos permitirá incrementar las inversiones, mejorar las prestaciones de los servicios a nuestros ciudadanos, y al mismo tiempo impulsar proyectos de fomento de empleo y formativos; en definitiva, acciones que nos permitan seguir creciendo en lo económico, en lo social y en lo cultural.

Al mismo tiempo nos permitirá acometer este ejercicio con todas las garantías para seguir liquidando, como hasta ahora, con resultados positivos, porque este presupuesto nos asegurará:

1º) **Disminución del volumen de endeudamiento.** (Por quinto año consecutivo no se reconoce ninguna operación de crédito.

2º) **Disminución del gasto corriente:** (Capítulos I – II – III – IV) Presupuesto 2005: 3.838.073,95€ - Presupuesto 2006: 3.164.150,62€. Lo que significa estar haciendo una buena gestión de los recursos, lo que supondrá prestar los mismos servicios y con la misma calidad a los ciudadanos.

3º) **Mantenimiento de un adecuado nivel de inversiones:** 941.389,79€

4º) **Obtención de un Ahorro Neto Previsto:** 190.878,08€

Ingresos corrientes - Gastos corrientes - Amortización Ptmo. = Ahorro Neto  
3.495.028,70 - 3.164.150,62 - 140.000,00 = 190.878,08

En cuanto a los aspectos técnicos del presupuesto, según consta en los informes que se adjuntan, reúne todas las exigencias legales y documentales que la normativa en vigor exige, por lo que concluimos que estamos ante unos presupuestos para este ejercicio 2006, técnicamente adecuados y políticamente realizables, en donde se conjugan el rigor presupuestario con las soluciones a las necesidades que LLERENA nos demanda.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos Ascáibar, del Grupo IU-SIEX, quien manifiesta lo siguiente:

Buenas noches a todos los señores concejales y señoras concejales de la Corporación Municipal presentes en este debate presupuestario del 2006. Como es costumbre en nuestro Grupo Municipal en estos debates presupuestarios, es comenzar por la presentación en plazo y forma de los documentos presupuestarios y, en el día de hoy, por fin se ha conseguido que el Proyecto de Presupuestos Municipales del 2006 se presentan en su plazo legal. Creemos, que después de más de diez años reclamando que se cumpla la legalidad de plazos presupuestarios, ha sido un éxito y así se lo reconocemos al Gobierno Municipal, porque ello supone un paso de página histórico donde, como todos sabemos, se cometían todo tipo de tropelías presupuestarias para presentar y aprobar unos presupuestos municipales al son del



014  
OH8740194



### CLASE 8.ª

flautista gobernante. Por tanto, nos debemos felicitar todos por este gran paso adelante, que mejorará la gestión municipal y que repercutirá positivamente en la ciudadanía. También, destacar que otras ciudades, como nuestra vecina Azuaga se están sumando a esta iniciativa.

En cuanto a la disposición de tiempo suficiente, hemos estado bastante apurados, pues entre el puente de la Constitución, las distintas reuniones de Comisiones Informativas, así como la carga de trabajo en mi centro de trabajo, pues estamos a finales de año y son muchos los programas de empleo que hay que poner en funcionamiento antes de finalizar el 2005, como lo prueba el hecho de no poder consultar ni siquiera con el señor Interventor algunos datos económicos, pero, finalmente, se ha realizado el esfuerzo suficiente para tener una opinión cierta y completa de toda la documentación presentada para la aprobación de estos presupuestos municipales del 2006.

En líneas generales, podemos decir que no es nuestro presupuesto municipal, que continúan con una política fiscal gravosa, insolidaria con los pequeños propietarios, desaprovechando una buena oportunidad para estructurar los servicios municipales como una Administración competente y eficaz, sin aportar soluciones a la situación del profesorado de la Escuela de Música Municipal, sin apostar con proyectos para el Tercer Mundo solidariamente en su desarrollo, manteniendo la precariedad de servicios municipales subsidiarios del Gobierno Autonómico, al que, tampoco, se atreven a exigir su cooperación solidaria con nuestra administración local; a incluir iniciativas modernas y progresistas como la participación ciudadana en los presupuestos municipales como praxis de la democracia, que el ciudadano ejercite su derecho político y cívico de participación en los presupuestos y decisiones municipales; ni tan siquiera, que los Grupos Políticos de la oposición participen en los órganos colegiados con representación municipal, etc., etc., que nos llevan, como suele comentar el concejal delegado de Hacienda, a mantener los mismos planteamientos que, para Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, son básicos en nuestra política e ideología para avanzar hacia una sociedad de bienestar social y democrática, que es nuestro objetivo para la ciudad de Llerena.

#### **Presupuesto de Ingresos**

El **capítulo 1 "Impuestos Indirectos"** se ajusta a la recaudación de ejercicios anteriores, aunque con ligera alza en su estimación, en torno a unos 20.000 euros (impuesto de Vehículos y Impuesto sobre el Valor de Terrenos Urbanos) que entrarían dentro de lo razonable. Seguimos reiterando la importancia de la actualización de los padrones, tanto de rústica como de urbana, fundamentalmente sobre el diseminado urbanístico y, especialmente, sobre la Barriada de "Los Molinos". Asimismo, nos gustaría que nos ofreciesen los resultados sobre las exenciones sobre el "Impuesto de Naturaleza Urbana" a familias numerosas y con rentas económicas básicas.

**Capítulo 2 "Impuestos Directos"**, con una dotación de 250.000 euros, sobrepasan casi el doble de lo recaudado en el cierre del 2004 (142.786,36 euros), aunque para fijar esta estimación habrán tenido en cuenta la liquidación parcial del 2005 (240.748,16 euros), pero, considerando los altibajos de este impuesto de construcciones, nos parece sobrevalorado, pues en ejercicios anteriores se contabilizaban los ingresos de importantes construcciones como: hostel Rural de Doña Mariana, hoteles, etc., que, ahora, no se tienen en consideración.

**Capítulo 3 "Tasas y otros Ingresos".** La tasa de "Basura" aparece con un incremento de un 10% (más de 18.000 euros) después de la última subida impositiva por parte del Gobierno Municipal, que como ya expresamos en el debate plenario no compartimos, porque en el último ejercicio presupuestario se subió más de un 30% esta tasa y en tan sólo un año vuelve a subirse. Se puede justificar como se quiera, con la más que dudosa ponderación de los gastos imputados al servicio, pero al final la política privatizadora se hace sentir, iy de qué manera!, en los bolsillos de los ciudadanos. Una política que no compartimos y los resultados a la postre nos siguen dando la razón: mucho más caro, evidentemente, no existen en todos los puntos de la ciudad para recoger la basura de los puntos amarillos, ni cartones, ni vidrio, ... ¿qué política de reciclaje europeo se está llevando a cabo?. Y por si fuera poco, con reducción de personal en el servicio de recogida de basura, pues tan sólo en el camión van dos persona, el conductor y el recogedor de contenedores, cuando, anteriormente, y así está concebido el servicio debe ser prestado por dos peones. Y para mayor inri, la empresa concesionaria Pilsa pertenece al grupo Once, con pingües beneficios por parte de todas las Administraciones por ser una empresa de tipo social.

En el artículo 32 de "Tasa por Utilización de Dominio Público" aparece sobrevalorada, pues en "Anuncio Revista de Fiestas Patronales" se recaudó en el 2004 la cantidad de 126 euros, en la recaudación del 2005 se llevan 235 euros, ya me dirán con la previsión del 2006 con 8000 euros. Del mismo modo en "Residencia de Pisos Tutelados" se encuentra unos 10000 euros incrementado. Y la partida de "Usuarios del Centro Día" presenta una sobrestimación de 15000 euros. En total, un exceso de previsión de más de 33000 euros.

El artículo 34 "Precio Público por Prestación Servicio", también, presentan sobrevaloraciones, aunque si bien se han disminuido respecto a la recaudación del 2004, actividades culturales y deportivas, la recaudación del 2005 nos indican que esos números está elevados.

Incluso la "Cuota de los Alumnos de la Escuela de Música", con una recaudación de 13028,99 euros al 30 de junio de 2005, difícilmente pueden proyectar 38575 euros para el 2006, si no es con una nueva subida de estas tasas o esperando una importante matriculación de alumnos. Por cierto, según se desprende del informe del Sr. Interventor en su consideración 5.c. dice textualmente: *"En lo referente a los Profesores de la Escuela Municipal de Música, se reitera como en años anteriores que es necesario e inaplazable su contratación bien a tiempo parcial con la correspondiente alta en la Seguridad Social o bien mediante contrato de prestación de servicios, como ya se ha realizado con alguno de ellos"*, ni que decir tiene que por enésima vez compartimos, avalamos y desde nuestro Grupo Político Municipal exigimos su cumplimiento. Ustedes, en su exposición y defensa de los presupuestos municipales destacan como muy importante: *"que siguen manteniendo los servicios municipales que se vienen prestando..."*, pero para nosotros es injustificable mantener de forma ilegal la no contratación del profesorado de la Escuela de Música y, además, dar cobertura a posibles incompatibilidades de esos funcionarios, para después desde el gobierno autonómico no se puedan explicar las altas cifras de desempleados y la fuga de ciudadanos extremeños cualificados a otras Comunidades Autónomas.

Por otra parte, iniciaron hace un año su solución con la aprobación de un reglamento para la Escuela de Música, con la disertación magistral de su concejal delegado en una Comisión Informativa Municipal, y no supimos más de ello, no sabemos si porque nos quedamos todos con la boca abierta o porque él mismo ni se creía lo que decía y, además, ni más se supo de él. No nos pidan ustedes que apoyemos esta lacerante propuesta de Escuela de Música, ni nos recriminen su rancia insolvencia en este asunto con el cierre de la Escuela de Música, porque lo que queremos desde Izquierda Unida - Socialista Independientes de Extremadura, al igual que el profesorado y el alumnado, es la normalización legal y contractual de este servicio municipal. Le recordamos que en este año no hemos recibido la memoria anual de la Escuela Municipal de Música, que consideramos un documento bastante importante para conocer el desarrollo y los avances de este servicio municipal, a no ser que



015  
OH8740195



CLASE 8.ª

haya otros intereses para no realizarla, y en tal sentido, nos gustaría conocer los argumentos.

El artículo 35 de "Precio Público por Utilización del Dominio Público" se muestra más ajustado a la realidad recaudatoria, tanto del cierre del 2004 como del adelanto del cierre del 2005. Significativo son los 50 euros de la "Tasa de Visitas Turísticas Guiadas", que si bien en el 2004 fueron de cero patavero, cada ejercicio presupuestario se sigue disminuyendo. En este sentido, habría que comparar o valorar el capítulo de gasto de este servicio, que es bastante importante, así como su decisión de funcionarizar esta plaza y el costo que supone la misma en relación con el convenio que se mantiene con la Consejería de Economía y Turismo. Nos gustaría conocer, al igual que en el resto de los servicios, la actividades anuales que se desarrollan en este servicio y que justifican su mantenimiento.

En el último artículo del capítulo tercero "Otros Ingresos", en sus apartados de "Recargo de Apremio", "Intereses de Demora" e "Imprevistos", considerando los ejercicios 2004 y 2005 pueden tener una oscilación en torno a los 20000 euros.

Por tanto, este capítulo tres de "Tasas y Otros Ingresos" puede presentar una sobrevaloración de unos 63000 euros.

**El capítulo 4 "Transferencias Corrientes"** con 1.608.734,58 euros, representa un 37,9% de presupuesto municipal, y supone un importante retroceso con los ejercicios presupuestarios anteriores. Así, en el cierre del 2004 ascendía a 2.164.616,47 euros (43,2%), en la previsión del 2005 era 2.358.492,60 euros (52%). Estamos hablando de 100 millones de las antiguas pesetas menos que en el 2004 y casi 130 millones de pesetas menos que en el 2005. Sigue siendo importante la aportación del Estado con 1.034.484,71 euros (23%), y desde las distintas Administraciones y Organismos, Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, como está realizando en los Presupuestos Generales del Estado, presenta iniciativas y enmiendas para que la participación estatal en los presupuestos municipales se incremente de manera significativa.

Sin embargo, no podemos decir lo mismo de la aportación autonómica a los presupuestos municipales. Así el "Fondo Regional de Cooperación Municipal" asciende a 135.510,45 euros, que representa tan sólo un 3% de presupuesto municipal, y que ni siquiera nos llega para cubrir los gastos que nos ha supuesto el incremento salarial de la Policía Municipal a iniciativa de una ley autonómica. Por tanto, señores concejales, ¿qué fondo aporta el gobierno autonómico?, ¿de qué cooperación habla ese fondo, si lo único que colabora es en ahondar nuestra deuda municipal?, ¿esa es la cooperación del gobierno autonómico?. Hay que decir: ¡Basta, hasta aquí hemos llegado! Y exigir un incremento sustancial de la aportación autonómica, así como una corresponsabilidad con los servicios municipales, como con la Policía Municipal. Sí, hay que remangarse y tener las suficientes agallas para exigir no sólo al Gobierno de la Nación sino también al Gobierno Autonómico. Y esta actitud no se ve en el Gobierno Municipal porque cuando se habla del Gobierno Autonómico, todos callan y apoquinan los dictados autonómicos y esto no es bueno ni para los presupuestos municipales, ni para los intereses de los ciudadanos llerenenses, ni para la Democracia. Es más, en su exposición se vanaglorian de los servicios municipales, la mayoría contemplados en este artículo de "Transferencias Corrientes de Comunidades Autónomas" con los siguientes servicios: Oficina A.R.I., Servicios Sociales de Base, Acciones O.P.E.A., Programa Familia, Ayuda Domiciliaria, Prevención de Drogas, O.M.I.C., Oficina Turismo, Conserje Colegio Público, A.E.D.L.,

Programa de Dinamización Deportiva, etc., que, en definitiva, son de competencia autonómica, soportado por nuestro Ayuntamiento y que, en el fondo, estamos soportando la precariedad laboral de más de 30 trabajadores. Esto no es un trueque, como ustedes acostumbran a replicarnos, de que *si queremos servicios, tienen que ser en estas condiciones precarias*. La mendicidad se acabó hace muchos años y, ahora, nos encontramos en una Sociedad Democrática y de Derechos; por tanto, es de derecho acabar con la inestabilidad y precariedad laboral de estos servicios cuya competencia es autonómica, y, en la que, además, nuestro Ayuntamiento debe participar en su cofinanciación. En este sentido, reclamamos desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida - Socialista Independientes de Extremadura la elaboración y negociación de un convenio laboral para todo el personal eventual y temporal de estos servicios y que recuperen la dignidad que les corresponden en justicia.

El **capítulo 5 "Ingresos Patrimoniales"**, compuesta por ingresos de concesiones y alquileres de los distintos servicios y dominios municipales que son similares a ejercicios anteriores. No obstante, reiteramos la necesidad de realizar un inventario de bienes patrimoniales de nuestro ayuntamiento. También, es necesario reglamentar el servicio municipal del matadero para garantizar que los servicios de matanza municipal se realiza según una normativa y para preservar los derechos de los usuarios de este servicio. Así mismo, llama la atención la sequía de la partida de la "Concesión del Servicio Municipal de Aguas" por el acuerdo que se llegó con la empresa concesionaria.

El **capítulo 6 "Enajenación de Inversiones"** presenta un importante retroceso con respecto a ejercicios anteriores, representando un 0,6% de los ingresos (25.120 euros), cuando en otros ejercicios presupuestarios han alcanzado cifras superiores a los 600.000 euros. Es importante y de justicia reconocerlo, y desde nuestro Grupo Político Municipal nunca hemos tenido pudor en reconocer las cosas positivas cuando así lo son, que este capítulo haya disminuido es buen síntoma de la gestión económica, pues no se recurre a la venta de patrimonio municipal para afrontar las inversiones municipales.

Por último, en el **capítulo 7 "Transferencias de Capital"**, destacan las inversiones municipales del 2006 en distintas infraestructuras de nuestra ciudad: tramo urbano, Hogar de Mayores, caminos rurales, pistas deportivas, Ceder 2006 y el Programa Operativo Local de la Diputación. Es un capítulo que se ha incrementado sustancialmente y que asciende al 17,10% del presupuesto.

#### **Presupuesto de Gastos.**

El **capítulo de "Deuda Pública"** sigue siendo significativo y destaca con un 5,4% del total del presupuesto municipal. Deuda que asciende a 229.000 euros entre intereses y amortización de capital para el 2006 y que supone un buen zarpazo a los presupuestos municipales, máxime cuando se corresponde con nefastas gestiones municipales de gobiernos municipales anteriores y que todos los ciudadanos y las Corporaciones Municipales actuales debemos asumir y afrontar.

En esta ocasión, no se nos ha facilitado un informe sobre la deuda municipal actual que, seguramente, se encontrará en los mismos términos que en años anteriores, pero que es necesario conocer para ver la evolución de la misma. Por el peso tan importante de la deuda en los presupuestos, es necesario llevar a cabo *un plan de tesorería anual revisable y actualizable mensualmente* como propone el señor Interventor en su consideración 5.c.

El **capítulo 1 "Servicios de Carácter General"** es muy similar al propuesto en ejercicios anteriores como 2003, 2004 y 2005 en torno a los 490.000 euros, que representa un 10% de media en los presupuestos municipales. Nos sigue preocupando que la partida de "Estudios y Trabajos Técnicos" que asciende a 31.327,20 euros, siga siendo elevada y no se haya aprovechado la nueva Catalogación de Puestos de Trabajos Municipales para absorber este gastos estructural, que es una constante en todos los presupuestos municipales.



016  
QH8740196

### CLASE 8.ª

Por otra parte, nos gustaría conocer si servicios como "Primas de Seguros" con una dotación de 27.000 euros, son ofertados a varias entidades para adjudicárselo a la oferta más ventajosa o qué sistema utiliza el Gobierno Municipal en estos servicios y gastos.

Destacamos en este capítulo, y lo hacemos extensivo al resto de capítulos, en lo que respecta a la "Productividad" y "Gratificaciones" que, después de la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, se ha quedado en el tintero y según la propuesta aprobada vemos muy difícil su aplicación y correspondencia con unos objetivos. Desde Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura hicimos un planteamiento racional, orgánico, estructural, objetivo y corresponsable con las funciones y servicios de un Ayuntamiento moderno y competente del siglo XXI. Lo volvemos a reiterar, actualmente para hablar de Relación de Puestos de Trabajo o Catalogación, hay que tener muy claro la estructura orgánica del Organismo ó la Administración que se quiera poner en marcha, donde aparezcan claramente las competencias y responsabilidades de cada unidad de trabajo, que su volumen y características se puedan medir, tanto cuantitativa como cualitativamente, y que podamos hablar de un Ayuntamiento competente, eficaz y eficiente. Caso contrario, es continuar seguir estancados en la situación decimonónica anterior, donde es prácticamente imposible determinar objetivos administrativos cuantificables, medir la eficiencia y eficacia del Ayuntamiento, controlar las incompatibilidades de los funcionarios, etc., y donde reinarán situaciones como las actuales, donde un funcionario percibe 6.000 euros de productividad y otro tan sólo 59 euros por el mismo concepto. Deben reconocer, y este Ayuntamiento no es de Badajoz sino el de Llerena, pero el de una Llerena del siglo XXI, no del siglo XIX que es la que ustedes se aferran y quieren mantener. Desde Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, vemos necesario que desde los distintos departamentos o unidades administrativas se elaboren memorias anuales o se creen sistemas operativos que nos permitan medir, precisamente, el trabajo realizado, su calidad, así que nos permitan fijar los objetivos que nuestro Ayuntamiento puedan plantear a corto, medio y largo plazo.

En esta cuestión del trabajo, al igual cuando hemos hablado del personal eventual y temporal es el gran caballo de batalla y escollo que nos separa presupuestariamente.

Por otra parte, nos gustaría saber si las subvenciones que se conceden a todas las asociaciones, se encuentran registradas según la ordenanza municipal, y con qué criterio se asignan las distintas cuantías económicas.

**El capítulo 2 "Protección Civil y Seguridad Ciudadana"** presenta una evolución progresiva en sus gastos: en el 2003 ascendía a 199.392,29 euros (4,2%), en el 2004 a 291.434,54 euros (5,8%), en el 2005 a 295.285,36 euros (6,4%) y, ahora, en el 2006 a 320.318,62 euros (7,5%), todo ello sin contabilizar los gastos de Seguridad Social que llevan asignados. Ello supone que en tan sólo tres años se ha producido un aumento de más de 20 millones de las antiguas pesetas en este capítulo dos, que todos conocemos su justificación, es decir, el recibo del señor Ibarra con la famosa ley de policía local. O sea, que el señor Ibarra dice que coopera con el Ayuntamiento de Llerena concediéndonos una ayuda de casi 22 millones de las antiguas pesetas y, por detrás, nos mete un recibo de 20 millones de pesetas. Señores concejales ibuen Fondo de Cooperación Local del Gobierno Autonómico.

Pero la cosa no queda ahí, que al Grupo Municipal de Izquierda Unida - Socialista Independientes de Extremadura, nos parecen correctas estas conquistas sociales de los trabajadores de la Policía Local; sin embargo, el Gobierno Municipal ha firmado unilateralmente, y queremos señalar que al margen de la Corporación Local, un nuevo

convenio con la Policía Local que vuelve a mejorar sustancialmente sus condiciones sociolaborales. Es un convenio al que no hemos tenido participación y, por tanto, de entrada nos negamos rotundamente a ratificar y como está integrado, como no podía ser de otra manera, dentro de la Relación de Puestos de Trabajo que se propone para aprobar, por supuesto que tampoco la vamos a aprobar. Con todo ello, queremos poner de manifiesto el gran agravio comparativo del resto de los funcionarios, que no pueden negociar bis a bis con el Gobierno Municipal y no ven mejoradas, ni económica ni profesionalmente, sus condiciones socioprofesionales. En consecuencia, no estamos de acuerdo y denunciemos esta discriminación funcional, donde en nuestro Ayuntamiento hay funcionarios de primera, funcionarios de segunda y funcionarios de tercera.

El **capítulo 3 de "Seguridad, Protección y Promoción Social"** aparece, inicialmente, bastante disminuido por las fechas de elaboración de los presupuestos, pero, también es verdad, que han podido consignarse algunos programas que se vienen recibiendo anualmente como el Programa O.P.E.A. o el mismo Taller de Empleo "Al-Andalus" que acaba de comenzar en este mismo mes de diciembre. Es significativo el cero patavero de la subfunción de "Promoción de Empleo". Sí nos gustaría conocer si el personal adscrito a los diversos cursos que imparte la Universidad Popular, qué tipo de contratación se realiza o, en su caso, si no se realiza ninguna contratación. Como el asunto del profesorado de la Escuela Municipal de Música ya ha sido tratado anteriormente, tomen, nuevamente, nota del mismo. En la subfunción de "Parques y Jardines" como el servicio está privatizado, quisiéramos saber porqué hay trabajadores municipales que están trabajando en las tareas de jardinería ordinarias con esta empresa.

Por otra parte, las plazas de electricista, carpintero, maestro de obra, operario de limpieza viaria, operario del cementerio municipal, etc., que están aprobadas como plazas de funcionarios desde hace bastante años, porqué no se cubren de manera interina.

En este capítulo volvemos a echar en falta nuestra solidaridad con el Tercer Mundo, el famoso 0,7% del presupuesto municipal destinado al desarrollo del Mundo Subdesarrollado, y que año tras año se sigue olvidando. No pretendemos, por muchas razones de todos conocidas, destinar el 0,7% del presupuesto municipal, pero al igual que en la última Junta de Gobierno se han aprobado dos ayudas que ascienden a 1200 euros, a través de la Diputación y la FEMPEX, para Centro América por las inundaciones, consideramos desde Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura que es de obligado cumplimiento colaborar anualmente con proyectos que, incluso, ciudadanos de Llerena están llevando a cabo en esos lugares.

El **capítulo 5 "Producción de Bienes Públicos y Económicos"** contemplan tres proyectos inversores de infraestructuras, como son caminos rurales, los ejidos municipales y la reforma del tramo urbano de carretera pendiente desde hace unos años. El proyecto de "Ejidos Municipales", con una dotación de 20.000 euros, responde a un proyecto que nuestro Grupo Municipal presentó en este Ayuntamiento y que nos satisface ver con asignación presupuestaria, pero debemos informar que nuestro partido político de Izquierda Unida en el Parlamento de la nación ha conseguido aprobar una enmienda a los Presupuestos Generales del Estado, que ya ha pasado el trámite del Senado y, con casi toda seguridad, volverá al Parlamento para su ratificación y aprobación final. Presenta una dotación de 150.000 euros, que responde en su totalidad al presupuesto del proyecto presentado en este Ayuntamiento, y que servirá para destinar este remanente a otra actuación municipal. Así mismo, nos gustaría informar que la otra enmienda de Izquierda Unida de Llerena relativa al Museo de Llerena, también, ha sido aprobada en el trámite parlamentario del Senado, con una dotación inicial de 300.000 euros y que, supone, bajo nuestro punto de vista, un aporte importante que contribuirá a mejorar las infraestructuras municipales y colaborará al desarrollo de nuestra ciudad.



017  
OH8740197



### CLASE 8.ª

Finalmente, los **capítulos 6 y 7** hacen referencia a la "Regulación Económica General" del área de Intervención y a la "Regulación Económica de Servicios Productivos" en referencia al sector del turismo.

En conclusión, en estos Presupuestos Municipales para el 2006 no vemos que ofrezcan las condiciones suficientes para su aprobación, ni tan siquiera para la abstención, pero sí queremos manifestar que a pesar de nuestro voto en contra, la responsabilidad del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Socialistas Independiente de Extremadura queda demostrada con nuestra contribución a estos presupuestos con las partidas aprobadas en los Presupuestos Generales del Estado, que ascienden a 450.000 euros, y que revertirán en nuestra ciudad de Llerena.

A continuación interviene el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, que lo hace en los siguientes términos:

En primer lugar y como cuestión previa, nos gustaría que el equipo de Gobierno nos explicara la razón de la premura con la que se presentan estos presupuestos, que si bien estarán dentro de sus plazos legales, si que nos están llevando a discutirlos de manera precipitada en algunos aspectos que detallaremos más adelante.

Para entrar en materia, nos gustaría que se hubiera dotado una partida presupuestaria con el fin de que, en el caso de que se dieran por fallido las acciones legales iniciadas, en el tema desastroso para nuestra localidad de los festejos taurinos de la Feria de San Miguel; en especial el concerniente al dinero desaparecido de los que en su día pagaron las entradas y que hasta hoy todavía no se han devuelto ni cobrado por parte de los ciudadanos que en su día confiaron en nuestro Ayuntamiento y en la organización de estos festejos, que por cierto figuraba este ayuntamiento como colaborador en los carteles.

Para este caso, de impago por parte del empresario de las entradas vendidas, el ayuntamiento asumiera el pago o la devolución de las mismas.

El Ayuntamiento debe de preservar y vigilar las actuaciones que contrate y especialmente en este caso que ya iban siendo prestigiosas en nuestra feria atrayendo a numeroso público.

En cualquier caso hay que valorar el daño de imagen y de ingresos de dinero que tenga en los próximos festejos para aliviarlo en la medida de lo posible, en especial cuando el alcalde asumió la entera responsabilidad de estos festejos.

Por cierto aprovechamos la ocasión para pedir que el Ayuntamiento se persone como parte interesada en la demanda que en su día presento la OFICINA DEL CONSUMIDOR POR ESTA CUESTIÓN

Por otro lado, una vez más destacamos la forma unilateral con la que el equipo de gobierno sigue actuando en las distintas contrataciones, especialmente las que no están sujetas a los diferentes convenios. Se sigue contratando a dedo, si pasar por la pertinentes comisiones y dar cuenta de los criterios de selección, en contratos como los de la piscina municipal, servicio de limpieza viaria, jardines etc. Ya lo venimos denunciando en los últimos años se contrata a quien quiere y como quiere, siendo inútiles los sistemas democráticos como son las comisiones de trabajo para valorarlos y decidir las mismas.

Otro asunto de nuevo recurrente es el de la Escuela de Música que desde hace ya seis años, en el inicio de la anterior Legislatura se nos prometió que se estudiaría y se crearía una comisión para darle una solución definitiva en todo su conjunto. No hace ni cinco meses cuando se nos prometió por parte de la Alcaldía que esto se haría antes del presente curso académico, del cual ya lleva algunos meses en funcionamiento y estamos como siempre en el mismo sitio.

En este tema me gustaría resaltar el agravio comparativo que sufren los miembros de la Coral Llerenense en comparación con los de la Banda de Música en cuanto a pagos de

Matriculas, en las que los que tocan en la Banda no pagan matricula de ese instrumento, y en cambio los que cantan en la Coral si tienen que pagar la matricula de Canto.

Es de nuevo recurrente el informe que al respecto hace el interventor en el cual destaca la situación de los profesores, en cuanto a su tipo de contrato. A este punto desde el Partido Popular queremos que se estudie el conjunto del funcionamiento de esta escuela. En esta situación no se puede seguir eternamente y hay que buscarle una salida en conjunto a este servicio.

En cuanto a materia de personal por fin tenemos la tan cacareada R.P.T. de este ayuntamiento, que lleva anunciada por el PSOE hace ya más de seis años; aunque a continuación pasamos a detallar nuestra opinión sobre la misma.

En primer lugar nos encontramos con una R.P.T. que se ha hecho pública a los sindicatos hace una semana, con solo una reunión para dialogar e intentar consensuarla, al menos escucharlos detenidamente, solamente una reunión, en la que algún sindicato se presento a la misma sin haberla estudiado. Creemos por lo tanto que poco se ha escuchado a los sindicatos y por extensión a los trabajadores.

En la misma y como acuerdo, se concretó que ningún funcionario saldría con menores ingresos; en cambio se nos proporciona un cuadro de retribuciones, en el que una vez ajustadas las plazas a cubrir hay una diferencia de ingresos en total de los funcionarios de 50.806.62 € con el presupuestado en el año 2005; diferencia que no vemos presupuestada en ningún capítulo como COMPLEMENTO PERSONAL GARANTIZADO, luego, no sabemos de donde se va a detraer estos complementos.

En Cualquier caso este Complemento Personal Garantizado no queda recogido en el reglamento de la R.P.T.; y mucho menos sus características, personal, consolidado, etc. Por todo esto no sabemos si en realidad esta RPT supone una subida y nivelación de puestos de trabajo o en realidad es una bajada general; ya que en el caso de ser así debería de tener su correspondiente partida presupuestaria y su reflejo y características en el reglamento de la RPT, para garantizar las mismas a los funcionarios.

Lo que si encontramos en los presupuestos una partida de 30.000 € como crédito de gastos de personal (14150 322) sin definir su uso ni los criterios de adjudicación.

Igualmente encontramos como complementos de productividad la asignación de 1.645.49 € (15002 424) al archivero bibliotecario que de esta forma cobraría 1.405.71 € en total más de la asignación a la nueva plaza.

También hay otra asignación por el mismo concepto de 300 € al Electricista en la partida 150003 434.

En cambio nos encontramos con diversas partidas por importe total de 70.433.79 € como complementos de productividad de los funcionarios, sin definir los conceptos de cada asignación ni los criterios ni los departamentos, quedando por lo tanto totalmente en libertad de su reparto.

Igualmente se habilita otra partida la 151000 de gratificaciones a los funcionarios por un importe de 9.000 € sin especificar su destino ni tampoco los criterios de reparto.

No son estos los criterios que se expusieron en la RPT, tanto en reparto de ingresos, como de organización y funcionamiento, comprometiéndose a fijar unos criterios homogéneos en cuanto al reparto de la productividad que se fijarían anualmente en los presupuestos como la ley dispone. Todo esto debe de ser así para que todo sea limpio y transparente en cuanto a estas asignaciones.

En cualquier caso si que esta rotundamente claro que el Complemento Personal Garantizado debe de tener su reflejo en presupuestos y en la RPT y Reglamento que le acompaña.

Como hemos dicho anteriormente creemos que este proceso no se debería de cerrar en falso, ya que si hemos esperado casi seis años para discutirlo, no hay porque cerrarlo en una semana; deberíamos de escuchar a todas las partes interesadas e intentar resolver las cuestiones que presenten de manera satisfactoria para todos.

En cuanto a la liquidación que se nos presenta del ejercicios 2004, hemos de destacar que si en la anterior liquidación estábamos preocupados en esta otra lo estamos mucho más.

Mientras que en 2003 lo pendiente de cobro ascendía a 4.034184.29 € en esta ultima liquidación de 2004 asciende a 5.187.155.18 € lo que hace que estas cantidades hayan subido 1.152.970.87 €, es decir un 28.58 %; subiendo igualmente las partidas de



018  
0H8740198

### CLASE 8.º

saldos de dudoso cobro de 211.850.80 € a 341.145.52 €, es decir 129.294.72 € es decir un 61.03 %

Al mismo tiempo en partidas pendientes de pago se sube del 2003 de 1.043.220.23 € a 1.117.06.08 € es decir 73.839.85 €, un 7.08 %.

Evidentemente esto nos indica una alarmante falta de gestión, subimos en un 28.58 % lo que tenemos pendiente de cobrar y al mismo tiempo aumentamos lo que tenemos pendiente de pago en un 7.08 %.

En cuanto al presupuesto en si, debemos de destacar la bajada significativa de un 28.07 % en gastos de Personal, otra bajada en el capítulo 2 de gastos corrientes de un 3.09 %, un aumento de los gastos financieros de un 7.23 % capítulo 3, bajando principalmente los gastos en infraestructuras grupo 60 de un 11.55 % y de un 26.72 % en infraestructuras en el grupo 61; en general bajan los gastos un 8.03 %.

En cuanto a los ingresos que bajan en su totalidad en un 8.03 % suben casi todos excepto los de enajenación de inversiones que bajan en un 82 %. Al igual que los de transferencias corrientes, capítulo 4 que bajan un 31.79 % de los que la principal bajada es de un 65.79 % de aportación de la Junta de Extremadura en grupo 45. No obstante los impuestos indirectos suben de una forma brutal un 103.33 % en el capítulo 2, ingresos de difícil realización, al igual que el capítulo 3 de tasas y otros servicios que suben un 11.08 %.

En General es un presupuesto poco inversor, que aumenta los ingresos ya que en el mismo no se disponen de ventas extraordinarias.

Como final y resumen pensamos que los temas por un lado de la Escuela de Música y la R.P.T. son de la suficiente importancia como para no dejarlos al margen de estos presupuestos y buscarles una solución definitiva y satisfactoria para todos. No es necesario el poner una fecha limite en estas discusiones dada la importancia de las mismas, en especial en el tema de R.P.T. que creo que una obligación de esta corporación sería el escuchar y debatir suficientemente con todas las partes este tema, para evitar enfrentamientos internos y fracturas en la organización de los funcionarios. También se debería de contar con los laborales, e integrarlos en la misma.

Por otro lado, ya hemos indicado nuestra opinión sobre las anteriores liquidaciones que nos preocupan los aumentos tanto en obligaciones pendientes de pago como en derechos pendientes de cobro.

Por todas estas cuestiones pedimos al equipo de gobierno que se aplacen estos presupuestos hasta que estos problemas que indicamos queden resueltos. En caso de que no sea así no nos queda más remedio que votar en contra de los mismos.

Finalizada la intervención del Sr. Vázquez, el Sr. Alcalde abre un turno de réplica, concediendo la palabra en el mismo orden que en el turno anterior. En él, el Sr. Castaño hace las siguientes consideraciones con relación a la intervención del Sr. Mateos:

- Agradece que el Sr. Mateos reconozca el esfuerzo que se ha hecho para presentar el presupuesto antes del inicio de la anualidad al que se refiere. No obstante, aclara que si bien los anteriores se presentaron no en tiempo, pero si en forma, no por ello supusieron ninguna tropelía como ha dicho el Sr. Portavoz del Grupo de IU-SIEX.

- Lamenta que el Sr. Mateos repita año tras año los mismos argumentos y su discurso sea copiado en más de un noventa por ciento: Escuela Municipal de Música, Policía Local, Servicios Sociales y resto del personal contratado al amparo de subvenciones de la Junta de Extremadura. Asimismo todos los años critica que el presupuesto está inflado y ello pese a darse de bruces año tras año con un resultado con superávit.

- Con relación a la Escuela Municipal de Música, reitera que se está abierto a todo tipo de propuestas si bien las soluciones que ofrece IU son siempre las mismas e igual de

irrealizables y todavía no ha traído ningún profesor pese a sus cacareadas soluciones. Por último afirma que las Memorias se pasarán a los Grupos Políticos cuando estén confeccionadas como se viene haciendo todos los años.

- Según IU el presupuesto está inflado pero ese Grupo se opone sistemáticamente a cualquier incremento de las tasas.

- Los ingresos que se contemplan en el Capítulo IV son inferiores a los de otros años por la fecha de confección del Presupuesto, muy anterior a la de los ejercicios pasados y porque se ha optado por incluir únicamente aquellas transferencias con confirmación oficial. Las que se produzcan durante el ejercicio se incorporan paulatinamente al Presupuesto.

- Asegura que los gastos del Área Técnica no cabe considerarlos permanentes hasta el punto que requieran la creación de una plaza más en la Plantilla.

Para la subvención que se concede a las Asociaciones se tiene en cuenta tanto las actividades que realizan como los gastos que conllevan. De todos modos no suponen grandes cantidades.

- El Sr. Mateos, más que fiscalizar legítimamente al equipo de gobierno, lo que hace es elucubrar con cifras que no se sostienen.

- Con respecto a la Relación de Puestos de Trabajo prefiere que sea el Sr. Alcalde quien responda habida cuenta de que no ha estado en las Comisiones en las que se ha tratado el tema.

- Cuando se contrató el cuidado de jardines y zonas verdes, había muchos menos espacios de este tipo que ahora por lo que es lógico que se colabore con trabajadores ocasionalmente.

Respecto a la intervención del Portavoz del Grupo Popular indica:

- Sobre la propuesta del Grupo Popular de consignar créditos para hacer frente a las entradas satisfechas por los aficionados para asistir a los espectáculos taurinos de la Feria de San Miguel última que finalmente fueron suspendidos, entiende que el Ayuntamiento era colaborador, no organizador y no puede pretenderse que el Ayuntamiento responda por todas las iniciativas empresariales que fracasen. Por otra parte se estuvo pendiente en todo momento de la actuación del organizador. Y así se comprobó que había obtenido las autorizaciones pertinentes, que había abonado la cuota de la Seguridad Social, el pago de la publicidad, etc.

- En cuanto a la contratación del personal, esta se efectúa en su inmensa mayoría a través del SEXPE, excepcionándose aquellas contrataciones que son más urgentes, especialmente en limpieza.

- Considera que no hay trato discriminatorio entre los miembros de la Banda de Música y los de la Coral. Si a los integrantes de la primera se les beca la asignatura correspondiente al instrumento que tocan en la Banda, a los de la Coral se le hace lo mismo con la Asignatura de Canto Coral. Otra cuestión es la asignatura de canto, que es algo voluntario y complementario a la Coral. Sería como si los miembros de la Banda se matricularan de un segundo instrumento.

- Reitera su remisión a las palabras del Alcalde en cuanto se refiere a la RPT.

- El hecho de que aparezca una cantidad pendiente de cobro muy elevada se debe fundamentalmente a que no se han hecho las anotaciones contables correspondientes, ya que la inmensa mayoría de esos derechos reconocidos se reparten entre subvenciones de la Junta de Extremadura y Diputación de Badajoz y el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial y muchas de ellas al día de hoy se han ingresado ya, por lo que la cantidad pendiente de ingreso es menor y la recaudada mayor. Asimismo muchos de los cargos remitidos al OAR se hacen por padrones cobratorios.

- Por lo que respecta al nivel de gastos, garantiza que los créditos consignados serán suficientes para atender los gastos previstos. Y las transferencias de otras administraciones son inferiores a las de otros años por la fecha de elaboración del presupuesto y porque únicamente se consignan aquellas confirmadas oficialmente.



019  
0H8740199

### CLASE 8.ª

Al final ocurrirá como en el año anterior, que se partía de seiscientos mil euros en el Presupuesto inicial y al final superaron los dos millones.

- Frente a la crítica del Grupo Popular de que el Capítulo VI del Estado de Ingresos se utiliza para equilibrar el Presupuesto, responde que las ventas de patrimonio son insignificantes. El año pasado no se hizo y este tampoco. Es decir, el Presupuesto se basa en lo correcto y lo real. Por su parte critica que el discurso del Grupo Popular sea el mismo de todos los años.

- Reitera lo dicho sobre la Escuela de Música: es muy fácil criticar pero nadie aporta soluciones realistas.

En definitiva, concluye su intervención afirmando que los Presupuestos son fiel reflejo de los compromisos adoptados por su Partido con los ciudadanos en su programa electoral y los resultados económicos de los últimos años demuestran que la política que se aplica es la correcta.

En este momento toma la palabra el Sr. Alcalde para hacer una referencia a la RPT para dar respuesta a la remisión que a él ha hecho el Concejal Delegado de Hacienda, y hace las siguientes consideraciones:

- La RPT se ha tratado a lo largo de cuatro Comisiones consensuándose puesto por puesto. IU pretende ahora imponer la dictadura de las minorías.

- El Grupo de IU-SIEX habla de que falta una estructura orgánica en la RPT y quiere solucionarlo todo con ella. Pero es más, si analiza la RPT verá que esa estructura a la que se refiere está presente en ella, falta exclusivamente los cuadros y gráficos, pero existe. IU-SIEX es muy dado a escribir mucho, pero la realidad es otra y donde gobiernan saben que hay que hablar menos y gobernar más, y donde no lo han hecho así, han ido a la ruina como le ha pasado a muchos ayuntamientos gobernados por IU.

- La RPT es un primer paso, no es un documento definitivo y de hecho siempre cabe su modificación, y siempre puede mejorarse. Pero lo que es evidente es que nadie pierde con ella. Al respecto cita que el hecho de que aparezca una cantidad distinta de retribuciones para el Archivero Bibliotecario se debe a que se contemplan dos plazas de distinto grupo.

- Señala que en ninguna de las cuatro reuniones mantenidas ninguno de los Grupos Popular o IU-SIEX ha dicho que faltaban los sindicatos y daban por correcto darles después audiencia y negociar con ellos. Tal vez la razón sea que cuando han sido presionados por los Sindicatos se han puesto nerviosos. El Grupo Socialista no ha perdido los nervios y se ha limitado a gobernar.

- Considera necesario aclarar que el Complemento de Productividad no corresponde fijarlo a la RPT, sino que será el Pleno el que fije los criterios conforme a los cuales ha de aplicarse entre el personal.

- En definitiva, con la RPT se garantiza el poder adquisitivo de todos los empleados incluidos en ella. Dejarla ahora sobre la mesa cuando se ha tratado punto por punto con la intención de hablar con todos para intentar quedar bien con todos, no es posible. Contentar a todos no es la solución.

Acto seguido cede el Sr. Alcalde la palabra al Sr. Mateos para que intervenga en el turno de réplica y hace las siguientes consideraciones:

- Con la expresión tropelías no ha querido ofender a nadie y sí referirse a que se hacían barbaridades aprobando los presupuestos prácticamente ejecutados.

- Lamenta que el Sr. Castaño considere que son elucubraciones las afirmaciones fruto de un trabajo y con datos y cifras sobre la mesa. En concreto los datos a los que se ha referido

para afirmar que el presupuesto no contiene una previsión correcta ni ajustada a la realidad son los ingresos producidos en los ejercicios 2003, 2004 y 2005 dentro del Capítulo II, sobre 89.000, 95.000 y 120.000. Entiende que hay un incremento, pero no tan exagerado como el producido en algunos conceptos, que tienen una sobrevaloración aproximada de sesenta mil euros.

Insiste en que no son elucubraciones sino un trabajo realizado en base a los datos disponibles, trabajo por otra parte que no es sino el cumplimiento de su obligación de fiscalizar el gobierno municipal.

- Sobre la Escuela Municipal de Música recuerda al Sr. Castaño que IU-SIEX ya presentó un proyecto en la anterior legislatura. Pero para el Grupo Socialista lo que proviene de IU es sólo literatura y por ello mereció una respuesta que ocupó un solo folio. Y lo grave es que la situación es totalmente ilegal y mientras no se afronte el problema y se encuentren soluciones es claro que lo seguirá trayendo a colación. Supone que la Memoria del ejercicio 2004, pendiente de recibir por los Grupos Políticos, se les entregará en el año 2006.

- En cuanto a la RPT, la estructura orgánica no es un invento suyo, sino que está tomada de otras administraciones. El hecho de crear Jefaturas de Negociados no supone tener más gastos. Se trata de tener una administración eficaz y eficiente y no una administración del siglo pasado. Se opone a ella porque hay colectivos agraviados tales como los Auxiliares Administrativos. IU-SIEX hizo un planteamiento inicial pero al no ser aceptado, no le quedó más remedio que participar en el escenario fijado y en él ha defendido sus posiciones. El Grupo Socialista no debe sentirse engañado y añade que su Grupo se ha acordado de los Sindicatos desde el principio. Pese a lo dicho por el Sr. Alcalde hay funcionarios agraviados respecto de otros, que sí han mejorado sustancialmente tales como los miembros del Cuerpo de Policía y en definitiva se ha hecho una distinción entre funcionarios de primera, de segunda y de tercera. Y supone que después del acuerdo celebrado con el Cuerpo de Policía, que les ha permitido alcanzar las retribuciones más altas y del que no ha tenido conocimiento su Grupo, vendrá otro en tanto que otros funcionarios no tienen esta posibilidad.

Continúa diciendo que el Sr. Ibarra saca la normativa sobre Policías que tiene un alto coste económico para los ayuntamientos y luego a través del Fondo Regional aporta unas cantidades irrisorias. Si restamos a estas el coste por la normativa sobre policía queda una miseria. Invita al Grupo Socialista a que valore la cuantía de la aportación a los ayuntamientos de la Junta de Extremadura ya que se exige al Gobierno Central pero al autonómico en absoluto. Y el resultado de todo esto es la prestación de servicios precarios, con empleos precarios y situaciones familiares precarias.

- Asevera que siente vergüenza de la afirmación de la alcaldía de que IU ha arruinado los ayuntamientos en los que ha gobernado cuando tenemos muy cercano el ejemplo de Azuaga.

- No tiene claro que se hayan incrementado las zonas verdes con posterioridad a la contratación del servicio de cuidado de jardines y zonas verdes.

- Al día de hoy desconoce el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

El Alcalde le indica al respecto que ha sido presentado por la empresa adjudicataria de la elaboración y pendiente de revisarse y someterse al Pleno.

- La aportación de su Grupo al Presupuesto Municipal son 450.000 euros en inversiones, especificando que en el Senado cree que la iniciativa ha contado con el apoyo del PP.

- Concluye señalando que le alegra que el PP se vuelva "rojillo" y social.

Finalizada esta intervención, el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Vázquez.

Inicia éste su intervención diciendo que no cree que su Partido se haya vuelto rojillo, pero recuerda que en la primera legislatura de gobierno del Partido Popular fue en la que mayor consenso social hubo. Además señala:

- Entiende positivo que se cumplan los plazos pero cree que sería beneficioso dejar un tiempo para escuchar a todos los sectores implicados, especialmente a los Sindicatos. Ello no



020  
0H8740200

### CLASE 8.ª

implicaría necesariamente que hubiera que aprobar lo que estos propusieran y si se lleva intentando aprobar la RPT seis años no pasaría nada por demorarla unos días.

- Respecto de su afirmación de la conveniencia de consignar un crédito para paliar lo satisfecho por los aficionados que adquirieron sus entradas para asistir a los espectáculos taurinos suspendidos, matiza que ha preguntado en este pleno si al Ayuntamiento le cabía algún tipo de responsabilidad por ello y en su opinión puede haberla. En ningún momento pretende que el Ayuntamiento responda de cualquier iniciativa empresarial que fracase. El daño es más moral que económico.

- Le parece bien que las contrataciones se realicen a través del SEXPE, pero las que no se hacen así deberían pasar por una comisión con participación de todos los Grupos de la Corporación. El Grupo Popular seguirá insistiendo para que las contrataciones se hagan con participación de todos los Grupos.

- La asignatura de canto o el hecho de tocar un instrumento son un ejemplo. Pero el problema radica en la falta de solución a un tema ya viejo. Se prometió que se trataría el tema y se prometió un estudio desde el equipo de gobierno, estudio que al PP no ha llegado. Para solucionar los problemas hay que querer resolverlos y ponerse a trabajar. Y lo más grave de todo esto es que se trata de una situación alega.

- Con relación a la RPT, el Grupo Popular no se desvincula de la negociación y entiende que debería haberse dado más tiempo para que los funcionarios hicieran sus planteamientos a los Sindicatos y estos a la Corporación.

Por otra parte hay un desfase entre lo presupuestado y lo resultante de la RPT. Se habla de garantizar las retribuciones de los empleados pero el llamado Complemento Personal Garantizado no se incluye en el Reglamento de la RPT ni se aclara su funcionamiento.

- La productividad no debe incluirse en la RPT pero sí debe aclararse en el Presupuesto, al igual que las gratificaciones o esos treinta mil euros de cajón de sastre.

- En cuanto a los derechos pendientes de cobro es evidente que de los datos que se le han facilitado hay un incremento año tras año. Del 2003 al 2004 más de un millón cien mil euros más.

- No es que el discurso del Partido Popular sea el mismo todos los años, sino que el Grupo Socialista se ha fijado en el del Grupo Popular y lo copia.

- El recurso al Capítulo VI para equilibrar el Presupuesto, no se utiliza en este presupuesto, pero si lo ha sido en otros ejercicios y a la vista están los datos.

- Volviendo a la RPT, cree que el problema es más de forma, de talante, ya que la Corporación ha tenido tiempo para estudiarla, pero a los trabajadores les ha faltado para hacerle llegar sus inquietudes y propuestas a los Sindicatos.

A modo de síntesis afirma que los problemas que no se solucionan permanecen.

El Sr. Castaño solicita la palabra para hacer varias aclaraciones. Son estas:

- El debate sobre el modelo de Escuela de Música se planteó con ocasión de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2005, esto es, hace relativamente poco. La intención es convocar la correspondiente Comisión para tratar el tema.

- No es cierto que se recurra al Capítulo VI para equilibrar el presupuesto. Ahí están los datos y si fuera así, sería porque se dispone de patrimonio porque se ha gestionado bien.

- Sobre las cifras del pendiente de cobro, estas se deben a que están pendientes de llevarse a cabo los correspondientes movimientos contables.

El Sr. Vázquez señala que el ejercicio está cerrado y deben estar realizados.

El Sr. Alcalde, manifiesta que para cerrar el debate de este asunto, quiere hacer unas consideraciones sobre lo manifestado en la sesión, en primer lugar por el Grupo de IU-SIEX.

- Es positivo que se cumplan los plazos legales en la aprobación del presupuesto y es cierto que en buena parte se debe a la insistencia del Grupo de IU-SIEX.

- Se cumple asimismo con el principio de estabilidad presupuestaria.

- Es una temeridad afirmar que los presupuestos están inflados cuando los resultados económicos arrojan superávit desde la mitad de la legislatura pasada para acá y la deuda se ha reducido considerablemente. La evolución es positiva a base de controlar los gastos y gestionar los ingresos.

- Es verdad que es complicado llegar a una solución satisfactoria para la Escuela Municipal de Música, pero dijimos que se contrataría a los profesores que se trajeran y hasta la fecha, las propuestas de los Grupos, no han conseguido traer ninguno.

- El Ayuntamiento colabora con el Tercer Mundo, si no de forma expresa, con la consignación de los créditos especificados para tal fin, sí mediante partidas más genéricas. Así se han apoyado proyectos de este tipo a través de FELCODE y de la FEMPEX.

- Claro que le gustaría que hubiera la máxima participación ciudadana y también en la aprobación de los presupuestos, pero lo que no quiere hacer es llevar el desencanto a los llerenenses. Cuando no hay qué repartir hay miseria y para dar miseria no merece la pena convocar a nadie. La situación económica ha mejorado, la deuda se ha reducido, pero sigue siendo importante. Cuando la situación esté saneada se podrá convocar a las Asociaciones.

- Le sorprende que el Sr. Mateos siga diciendo que el Presupuesto está inflado cuando año tras año la liquidación viene arrojando derechos reconocidos y recaudados por encima de lo presupuestado y vienen quedando en entredicho sus afirmaciones. Pide al Edil de IU-SIEX que no sea tan mal pensado. Le pide que se informe de los proyectos, públicos y privados, pendientes de acometerse y cita algunos de ellos a título de ejemplo.

- No hay menos personal en el servicio de recogida de residuos: No es que antes hubiera un conductor con dos peones y ahora sólo haya un peón. Es que hay dos camiones, con un conductor y un peón cada uno de ellos.

- La tasa de visitas turísticas es testimonial y de hecho a colectivos como los colegios no se cobra.

- Con relación a la RPT considera que la postura de IU-SIEX no es coherente. Ahora argumenta todo tipo de insuficiencias cuando ni en las cuatro comisiones celebradas, ni en la que estuvieron presentes los Sindicatos, dijo nada de ello.

Si hubiera que implantar la estructura organizativa que propone el Sr. Mateos no habría dinero suficiente ni destinando todo el presupuesto al Capítulo I, ya que no hace nada más que crear Jefaturas. Cuando no se gobierna se puede ser irresponsable.

- Con relación a las reparaciones de caminos, ya hay más fondos disponibles que los consignados, ya que ayer, en el reparto a municipios de los fondos asignados a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena a nuestra ciudad le han correspondido más de noventa y cuatro mil euros. Reitera lo dicho en otras ocasiones: a estas alturas del ejercicio, no le preocupan los créditos para inversiones, que ya llegarán, pues hay importantes proyectos, públicos y privados, que en breve serán realidad.

- Como ya dijo, se alegra de que las enmiendas de los Presupuestos Generales del Estado que se refieren a Llerena hayan salido adelante y le recuerda al Sr. Mateos que figuran como PSOE-IU y que siendo importante su cuantía, su Partido ha conseguido, además, introducir en los Presupuestos de la Diputación, una por 800.000 euros para Oficina Comarcal de la Diputación, que supone casi el doble.

El Sr. Mateos indica que en proporción a la representación que tienen ambos partidos, no tiene más importancia la Socialista.

La propuesta del Sr. Mateos de liberar 20.000 euros de inversiones para destinarlos a otros fines como servicios sociales la hace desde la ignorancia, ya que no conoce que la



621  
OH8740201

CLASE 8.ª

financiación de la inversión a que se refiere se enmarca en una Partida de Confederación Hidrográfica cofinanciada con fondos europeos y en la que la aportación municipal es del 25%.

- Sobre la contratación de personal técnico, señala que no sería suficiente con la contratación de un profesional en atención a las competencias necesarias para los distintos tipos de trabajos: unas veces corresponden a Arquitectos, otras a Ingenieros, Delineantes, ...
  - Las Asociaciones están debidamente registradas en el Ayuntamiento.
  - Le gustaría conocer cuál es la propuesta de IU-SIEX sobre seguridad ciudadana, porque hasta la fecha la desconoce. ¿Se suprime Policía o se suprimen servicios?.
- Con la Policía se ha negociado en cuanto a su especialidad, por la dificultad en cubrir vacantes y por los servicios extraordinarios.

En cuanto a la intervención del Grupo Popular añade el Sr. Alcalde:

- Si los derechos reconocidos pendientes de cobro fueran realmente los que afirma el Sr. Vázquez, el Ayuntamiento no podría funcionar. La cuestión es, como a dicho el Sr. Castaño, que muchos se han recaudado realmente y falta el apunte contable.
- La RPT no es un documento cerrado y definitivo. Este es un documento base que puede y debe mejorarse.
- En las contrataciones de personal de obvian su paso por Comisión en caso de urgencia o emergencia.
- Respecto a la pretensión del S. Vázquez de consignar los créditos por las entradas de los festejos taurinos suspendidos, lamenta las palabras del Edil Popular, porque su obligación es defender a muerte al Ayuntamiento de Llerena. La Alcaldía ha asumido su responsabilidad y el Ayuntamiento ha sido un mero colaborador como lo hace en tantas ocasiones. Señala que tiene la solución para los aficionados que han pagado su dinero, y ya la dirá.

En resumen, al votar en contra de los presupuestos están diciendo no a importantes inversiones para nuestra ciudad tales como las de Ejidos Municipales, Pista de Atletismo, Pista de Ciclismo, Hogar de Mayores, Caminos Rurales o Carretera de Badajoz, lo que le parece una postura poco responsable, responsabilidad que en cambio sí han mostrado cuando han apoyado las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a votación del Ayuntamiento Pleno los meritados Dictámenes, aprobándose por mayoría absoluta, con nueve votos a favor del Grupo Socialista y cuatro en contra, tres del Grupo Popular y uno del de IU-SIEX en los siguientes términos:

El Presupuesto es la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los ingresos y gastos del ayuntamiento para el ejercicio de referencia.

Por lo que respecta a los ingresos supone una previsión que, evidentemente, debe procurarse sea lo más cercana a la realidad final. El estado de gastos, en cambio, supone el límite cuantitativo dentro del nivel de vinculación de los créditos fijado.

En consecuencia, se acuerda:

Atendido el proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2006.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Haciendas Locales.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, conforme determina el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2006, con arreglo al siguiente resumen:

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

##### **Clasificación Funcional.**

<u>Descripción</u>	<u>Importe Euros</u>
Grupo: 1 ÓRGANOS DE GOBIERNO	492.663,66
Grupo: 2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	320.318,62
Grupo: 3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	566.277,73
Grupo: 4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE C. SOCIAL	2.272.781,54
Grupo: 5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE C. ECONOMOM	194.652,87
Grupo: 6 REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	134.895,51
Grupo: 7 REG. ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	34.950,48
Grupo: 0 DEUDA PUBLICA	229.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO:</b>	<b>4.245.540,41</b>

##### **Clasificación Económica.**

<u>Descripción</u>	<u>Importe Euros</u>
Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL	1.716.527,10
Capítulo 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.120.365,70
Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS	89.000,00
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	238.257,82
Capítulo 6 INVERSIONES REALES	941.389,79
Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS	140.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO:</b>	<b>4.245.540,41</b>

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

##### **Clasificación Económica.**

<u>Descripción</u>	<u>Importe Euros</u>
Capítulo 1 IMPUESTOS DIRECTOS	848.783,73
Capítulo 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	250.000,00
Capítulo 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	754.713,52
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.608.734,58
Capítulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES	32.796,87
Capítulo 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	25.120,00
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	725.391,71
<b>TOTAL PRESUPUESTO:</b>	<b>4.245.540,41</b>

SEGUNDO.- El Presupuesto así aprobado, de conformidad con el artículo 169 del mismo texto legal, se expondrá al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones. Dicho acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor transcurrido éste, de acuerdo con el precepto citado.

TERCERO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento que se unen como Anexos al Presupuesto correspondiente al año 2006 en los términos que obran diligenciados en su expediente y la Plantilla de Personal que sigue:

#### **PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO LLERENA 2006.**

##### **A) Funcionarios**

<b>Denominación</b>	<b>Nº Plazas</b>	<b>Grupo</b>	<b>Nivel C.D.</b>	<b>Vacantes</b>
<b>1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL</b>				
<i>Categoría de Entrada.</i>				
1.1 Secretaría	1	A	30	

022  
OH8740202**CLASE 8.ª**

1.2 Intervención	1	A	29	1
<b>2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>				
<i>2.1 Subescala Técnica.</i>				
2.1.1. Técnico de Admón. Gral.	1	A	29	
2.1.2. Tesorería	1	B	22	
<i>2.2 Subescala de Gestión</i>				
2.2.1. Técnico de Gestión.	1	B	21	1
<i>2.3 Subescala Administrativa</i>				
2.3.1. Administrativo	1	C	22	1
2.3.2. Administrativo	3	C	21	1
<i>2.4. Subescala Auxiliar</i>				
2.4.1. Auxiliares Administrativos	4	D	18	1
2.4.2. Auxiliar Administrativo	1	D	16	1
<b>3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>				
<i>3.1. Subescala Técnica, Clase Media</i>				
3.1.1. Arquitecto Técnico	1	B	26	
3.1.2. Técnico Oficina Turismo	1	B	21	
<i>3.2. Subescala Servicios Especiales</i>				
<i>3.2.1. Policía Local</i>				
3.2.1.1 Subinspector	1	B	22	1
3.2.1.2 Subinspector	1	C	22	
3.2.1.3. Oficial	1	C	21	1
<i>Escala Básica</i>				
3.2.1.4. Agentes	11	C	20	
<i>3.2.2 Clase. Personal de Cometidos Especiales</i>				
3.2.2.1. Archivero-Bibliotecario	1	C	21	1
3.2.2.2. Archivero Bibliotecario	1	D	18	
<i>3.2.3 Clase Personal de Oficios</i>				
3.2.3.1 Maestro de Obras	1	D	16	1
3.2.3.2. Carpintero	1	D	14	1
3.2.3.3 Conserje Matadero	1	E	12	
3.2.3.4. Electricista	1	D	14	1
3.2.3.5. Limpiadora Edif. Municip.	1	E	12	
3.2.3.6 Operario Cementerio	1	E	12	1
3.2.3.7 Operario Servicio Limpza	1	E	12	1

**B) Personal Laboral**

No existe personal laboral de plantilla.

CUARTO.- Someter dicha Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal al mismo trámite de información pública que el Presupuesto.

QUINTO.- Remitir copias de dichos documentos a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**3.- APROBACIÓN DE INVERSIONES Y DE ACEPTACIÓN DE APORTACIONES MUNICIPALES EN INSTALACIONES DE CONEXIÓN A RED CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.-**

El Sr. Alcalde informa a los señores miembros de la Corporación que el presente asunto no ha podido someterse a la consideración de la respectiva Comisión Informativa al haberse recibido la comunicación sin tiempo para la preparación del correspondiente expediente y convocatoria de la Comisión.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Por la Alcaldía se informa a los señores presentes de la comunicación recibida de la Diputación de Badajoz y las modificaciones realizadas desde la fecha del acuerdo inicial sobre esta cuestión de 25 de noviembre de 2004 y que fundamentalmente afecta a la supresión de la aportación directa del Ayuntamiento.

Abierto un turno de intervenciones los señores Mateos Ascacíbar, del Grupo IU-SIEX, y Vázquez Morales, del Popular, preguntan por el lugar de instalación.

El Sr. Alcalde responde que será aquel que el Técnico considere más apropiado incluido, si aquel lo considera adecuado, el Cementerio Municipal como plantea el Edil Popular.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Proposición de la Alcaldía, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de noviembre de 2.004 adoptó acuerdo de aprobación de inversiones y de aceptación de la aportación municipal en las instalaciones de conexión a red con energía solar fotovoltaica con un presupuesto total de 30.172 euros y una aportación municipal de 3.017,20 euros.

Dicha inversión cuenta con financiación del proyecto europeo Interreg III y para una mejora de sus condiciones de financiación fue presentada a la línea ICO-IDAE.

Aprobada la financiación solicitada, ya no es preciso que el Ayuntamiento realice aportación alguna, siendo no obstante preciso que en el plazo de un mes adopte acuerdo, revocando el adoptado anteriormente y aprobando las nuevas condiciones, que incluyen la solicitud de un préstamo por importe de 24.138 euros, con una subvención de 6.034 del ICO-IDAE y un crédito resultante a amortizar de 18.104 euros.

En consecuencia se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se acuerda la modificación del acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de 2004 de aprobación de inversiones y de aceptación de la aportación municipal en las instalaciones de conexión a red con energía solar fotovoltaica en los siguientes términos:

Denominación de la obra: Instalación de conexión a red con energía solar fotovoltaica del Ayuntamiento de Llerena.

- Préstamo BCL-Línea ICO-IDAE	24.138,00 €
- Aportación Agencia Extremeña de la Energía	6.034,48 €
PRESUPUESTO	30.172,48 €
- IVA (A financiar por AGENEX)	4.827,52 €
IMPORTE TOTAL	35.000,00 €

SEGUNDO.- Se acuerda que la obra se adjudique por la propia Agencia Extremeña de la Energía y, en consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que les correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.



023  
OH8740203

CLASE 8.ª

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a iniciar los trámites y suscribir la oportuna operación crediticia con el BCL (BBVA) una vez sea contratada la obra, que deberá ser ingresada en la cuenta 0182/6031/67/0201500792 a nombre de AGENEX.

CUARTO.- La Agencia Extremeña de la Energía cederá al Ayuntamiento la explotación de la instalación una vez se completen las operaciones anteriores.

QUINTO.- La subvención del ICO-IDAE por importe de 6.034 €, se aplicará a la reducción del préstamo, por lo que este finalmente será de 18.104 €.

**4.- APROBACIÓN TEXTO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.-**

El Sr. Alcalde informa a los señores miembros de la Corporación que el presente asunto no ha podido someterse a la consideración de la respectiva Comisión Informativa por las mismas razones que el anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Mateos Ascacibar quien manifiesta que dado que le ha sido imposible ver el expediente por sus ocupaciones profesionales, le gustaría se le informara sobre las condiciones, especialmente si le afecta la provisión de la plaza de Técnico para el puesto de Técnico de la Oficina de Turismo, del importe y duración del convenio.

Responde el Sr. Alcalde que no afecta a dicha provisión aunque exige su funcionamiento durante los dos años del convenio y el importe es de nueve mil euros.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Proposición de la Alcaldía, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

La Consejería de Economía y Trabajo tiene, entre otros objetivos, el de la promoción de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura.

Las Oficinas de Turismo son, desde este punto de vista, un elemento fundamental para el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos turísticos y constituyen un servicio imprescindible para elevar el grado de satisfacción quienes visitan la ciudad.

Por otra parte, el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce la competencia de los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses y el 25,2,m) del mismo cuerpo legal se refiere expresamente al turismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 57 de la antedicha Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por cuanto antecede se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo y el Ayuntamiento de Llerena para la prestación del servicio de información turística en los términos que infra se transcriben.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.**

En la ciudad de Mérida, a

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. MANUEL AMIGO MATEOS, en su condición de titular de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, facultado para concluir este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .

Y de otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, facultado asimismo para formalizar este, Convenio por acuerdo del Pleno celebrado el quince de diciembre de dos mil cinco.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

**EXPONEN:**

Primero.- La Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura ostenta, en virtud del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio ( DOE num. 77, de 3 de julio de 2003), las competencias que en materia de turismo recoge el Estatuto de Extremadura y que alcanzan a la promoción y ordenación del turismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma extremeña.

Segundo.- La Consejería de Economía y Trabajo persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han 'de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los Municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.

Tercero.- Las Oficinas de Turismo, escaparate al que se acercan numerosos turistas, se configuran como elemento fundamental para el adecuado uso y aprovechamiento de nuestros recursos turísticos y constituyen un servicio fundamental que puede incrementar el grado de satisfacción del visitante. La necesidad de que estas cuenten con medios personales y materiales adecuados para un óptimo funcionamiento es objetivo en el que coinciden tanto la administración autonómica como la local.

En aras de los intereses concurrentes expuestos, la Consejería de Economía y Trabajo y el Ayuntamiento de Llerena acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES:**

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la cooperación entre la Consejería de Economía y Trabajo y el Ayuntamiento de Llerena para la prestación del servicio de información turística en esa localidad. Dicha cooperación se traduce en el otorgamiento por parte de este Centro Directivo de una subvención destinada con carácter exclusivo a financiar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo de este municipio. Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros



024  
0H8740204



CLASE 8.ª

informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, se harán extensivas a aquellas actuaciones que desde la Dirección General de Turismo se interesen en aras al fomento, promoción y conocimiento de la 'realidad turística en la que se ubican. A tales efectos deberán remitir con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, los datos relativos a visitantes para la elaboración de estadísticas, encuestas de captación del grado de satisfacción de los turistas e información de los acontecimientos de relevancia turística de su entorno, entre otras actuaciones. Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

SEGUNDA.- El personal que contratará e incorporará a su nómina el Ayuntamiento, será seleccionado por éste con la colaboración de la Consejería de Economía y Trabajo mediante las correspondientes pruebas públicas convocadas al efecto, si bien podrá permanecer el mismo que estaba prestando el servicio con sujeción al anterior Convenio, siempre que se comunique tal extremo a la Dirección General de Turismo para su conocimiento.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con dicho personal.

TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete a que la Oficina de Turismo permanezca abierta los doce meses del año, siendo de su cuenta el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

CUARTA.- El órgano de gobierno de la entidad local será el órgano competente para determinar el horario de la Oficina de Turismo, si bien a la hora de su fijación deberá tenerse en cuenta la obligatoriedad de permanecer abierta durante los días/épocas del año de mayor afluencia de visitantes. Una vez firmado el Convenio, el horario establecido deberá ser remitido a la Dirección General de Turismo para su conocimiento y conformidad.

QUINTA.- La Consejería de Economía y Trabajo aportará la cantidad máxima de **9.000 €/anuales**, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio con cargo a la siguiente aplicación presupuesta **19.07.751B. 460 Proyecto 2004.19.07.0002**.

El pago al Ayuntamiento de Llerena se efectuará por la Consejería de Economía y Trabajo de la siguiente forma:

A anualidad 2006:

El 50% de la anualidad establecida para el ejercicio 2006, a la firma del Convenio y el resto de la misma anualidad a la certificación por parte de la Dirección General de Turismo, del correcto funcionamiento de la oficina hasta final del año 2006.

A anualidad 2007:

El 50% de la cantidad establecida para el ejercicio del 2007, a la certificación del Secretario del Ayuntamiento de que la oficina sigue prestando sus servicios conforme al convenio y el resto de la misma anualidad a la certificación por parte de la Dirección General

de Turismo, del correcto funcionamiento de la oficina hasta final del año 2007.

Al finalizar cada anualidad y antes de proceder al pago conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, el Municipio justificará los gastos realizados desde el mes de Enero mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento acompañada de los documentos necesarios para justificar aquellos, deduciéndose, en caso de la no justificación total de la subvención concedida, la parte correspondiente.

SEXTA.- Será obligación del Ayuntamiento proceder a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

Asimismo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

SÉPTIMA.- La Consejería de Economía y Trabajo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- Los contratos celebrados por la entidad local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

NOVENA - El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma, hasta el 31 de diciembre del 2007, fecha en la que quedará automáticamente extinguido el mismo. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse la vigencia del mismo por dos años más, por mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes.

DÉCIMA.- Extinguido el Convenio por cumplimiento del plazo previsto y sus prórrogas en su caso, o por resolución o rescisión de conformidad con la estipulación siguiente, las obras, instalaciones y dotaciones realizadas en el local quedarán incorporadas al mismo, y por tanto, a disposición del Ayuntamiento, sin que la Consejería ni aquél puedan reclamar cantidad alguna por su aportación o por lo que costase volver a la situación inicial del local.

UNDÉCIMA - El presente contrato se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del mismo.
- b) Por el vencimiento del plazo de vigencia.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas por parte del Ayuntamiento de Llerena, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 77/90, modificado por el 147/94, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades, conforme al Decreto 3/1997 de 9 de enero.

DUODÉCIMA- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por duplicado ejemplar, en el lugar, fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

Fdo.: MANUEL AMIGO MATEOS

Fdo.: VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.



025  
0H8740205

CLASE 8ª



#### **5.- PERMUTA DE BIENES.-**

Al igual que en los dos asuntos anteriores, el Sr. Alcalde manifiesta a los señores miembros de la Corporación que el presente asunto no ha podido someterse a la consideración de la respectiva Comisión Informativa al haberse tramitado el expediente sin tiempo suficiente para la convocatoria de la Comisión.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación.

Por la Alcaldía se informa a los señores presentes de la necesidad de llevar a cabo la permuta para la apertura del vial de frente al Centro de Salud. Añade que se trata de una doble permuta por cuanto el terreno necesario para el vial pertenece al Sr. Hernández Zamorano y este está interesado, no en el del Ayuntamiento, que sí interesa a Velcardi, sino en el de éste.

El Sr. Vázquez señala que en el acuerdo que se formalizó en su día figuraba una cantidad de metros algo menor si bien se señalaba que la superficie era aproximada.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Proposición de la Alcaldía, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Examinado el expediente incoado para esta permuta de 222,50 metros cuadrados de terreno propiedad del Ayuntamiento, inscrito en su Inventario de Bienes y Derechos vigente e inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena en cuanto a la finca íntegra: parcela con una superficie de doscientos veintidós con cincuenta metros cuadrados, a segregar de la Parcela P-3, ésta inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 150, finca registral número 19.527.

Atendido que queda justificada la necesidad de una porción de terreno de 222,50 metros cuadrados de la finca urbana propiedad de Velcardi Sociedad Limitada Unipersonal a fin de proceder a la apertura de un vial contemplado en el planeamiento urbanístico frente al Centro de Salud, dado que la Entidad carece de tesorería, previa nueva permuta del terreno adquirido con otro.

Atendido que el bien del Ayuntamiento calificado de Patrimonial se valora según el informe de los Servicios Técnicos Municipales en 24.000 € y que el terreno que se pretende adquirir se valora en el mismo precio, por lo que la diferencia entre los bienes que se permutan es inexistente y por lo tanto no supera el porcentaje legalmente establecido.

Atendido que los recursos ordinarios del Presupuesto ascienden a 4.024.516,89 €, por lo que el valor del bien municipal no alcanza el 25% de esta cifra, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistos los artículos 79 y 80 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 109, 112 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de

0H8740205



Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.**- Enajenar a Velcardi Sociedad Limitada Unipersonal, el siguiente bien: Solar "P-3-1" en esta ciudad de Llerena, en la calle Camino de Los Molinos sin número. Tiene una superficie de DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. (222,50 M2). Linda por su frente con la calle Camino de Los Molinos en una longitud de 46,61 metros, por la derecha entrando con calle Convento de San Francisco, en una longitud de 18,77 metros; por la izquierda con resto de la finca matriz, en una longitud de 21,465 metros; y por el fondo, con resto de la finca matriz en una longitud de 11,06 metros, segregada de la finca matriz, la Parcela P-3, ésta inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos y en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 150, finca registral número 19.527.

Permutándose por el siguiente:

Parcela urbana con una superficie de DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. Linda por el frente con la calle Convento de los Dominicos, en una longitud de 6.72 m, por el fondo con resto de la parcela matriz en una longitud de 7.70 m, por la derecha con finca de D. José Manuel Hernández Zamorano en una longitud de 31.20 metros, por la izquierda, con el resto de la parcela matriz en una longitud de 34.25 metros, segregada de la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena es la primera de la finca número 19.542, folio 165 del libro 203 de Llerena, tomo 1.446 del Archivo.

**Segundo.**- Del expediente incoado al efecto se dará cuenta al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de citado Reglamento de Bienes.

**Tercero.**- Autorizar al Alcalde-Presidente D. Valentín Cortés Cabanillas para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



*Valentín Cortés Cabanillas*

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 15 de diciembre de 2005, ha quedado trascrita anteriormente en catorce hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740192 y 0H8740205, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



*[Signature]*



026  
OH8740206



**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL SEIS.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

- D. Manuel E. Fernández Tardío.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Martínez Amaya.
- D. José Fco. Castaño Castaño.
- D. Antonio Murillo Viñas.
- D<sup>a</sup>. Marta Pizarro Ruiz.
- D. Rafael Menas Miranda.
- D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Rodríguez Esteban.
- D. Vicente Rafael Fernández.

Grupo Popular

- D. Juan Hernández Gallardo.
- D. Antonio Vázquez Morales.
- D. Tomás Cabezas Aguilar

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín.

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día treinta de enero de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales., aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo, que es secundado por todos los presentes, de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2005 y se les dé traslado de éste a sus familiares.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 15/12/2005.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior extraordinaria de treinta de noviembre de dos mil cinco.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

**2.- MODIFICACIÓN DE DÍAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.-**

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintitrés de enero de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con los votos favorables de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del representante del Grupo de IU-SIEX.

El Sr. Alcalde indica que fundamentalmente se persigue con la propuesta resolver los problemas que se plantean en materia de registro en ese tramo horario de 14 a 15 horas.

Abierto el turno de intervenciones, la Presidencia cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, quien manifiesta que si bien se incrementa en una hora el servicio de registro y ventanilla única se suprime el servicio los sábados. Sigue diciendo que el Sr. Alcalde argumenta para la supresión del servicio en dicho día que sólo un funcionario conoce el programa informático de registro y que los ciudadanos no utilizan el servicio los sábados. Lo primero es lamentable y lo segundo puede deberse a que no se conoce por los ciudadanos esa posibilidad. Añade que el Grupo Socialista habla de que cada vez se prestan más y mejores servicios pero ahora se limita uno de ellos. Quizás fuera útil comparar con el Centro de Atención Administrativa de la Junta. Por otra parte se habla de la jornada de 35 horas, pero esta no llega, hay 60.000 euros de productividad en el presupuesto, 3 funcionarios de segunda actividad y numerosos contratados con cargo a subvenciones, por lo que cualquiera de estas vías podía utilizarse para mantener el servicio los sábados. Otras administraciones prestan este servicio los sábados e incluso alguna tarde. En definitiva se trata de una medida regresiva en lugar de elaborar una carta de servicios y prestar servicios de calidad. Por ello anuncia su voto en contra.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular. Éste señala que su Grupo votó a favor del Dictamen, si bien considera que quizás fuera oportuno mantener abierto el registro algunas horas los sábados, sobre todo, en atención a aquellos que no residen en Llerena, por medio de algún funcionario que estuviera de guardia.

El Sr. Alcalde manifiesta, con relación a las afirmaciones del Sr. Mateos, que éste tiene cuatro discursos distintos que frecuentemente son contradictorios entre sí, como le ocurre ahora. Así, otras veces defiende la conciliación de la vida familiar y la laboral de los empleados, la reducción de jornada, que no se pague más a los policías por realizar más servicios, ... Por otra parte están los hechos que son concluyentes: en cuatro años se ha producido un solo registro en sábado, esto es, en un año uno y en otros ninguno, y sí en Llerena existe un Centro de Atención Administrativa puede hacerse a través de él.

Pero es que además, continúa diciendo, el Sr. Mateos exige que las otras administraciones presten más servicios y precisamente en este caso lo hace la autonómica por lo que no entiende que haya que duplicarlo con el correspondiente coste.

Señala finalmente que no tiene inconveniente en que el servicio se preste los sábados, por ejemplo de diez a doce, pero el problema es que, aunque hay más de un funcionario que conoce el programa informático, no lo conocen todos.

Acto seguido cede la palabra a la Concejala de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana.

La Sra. Martínez Amaya reitera que en cuatro años se ha realizado un solo registro en sábado, y respecto al conocimiento o desconocimiento por los ciudadanos, recuerda que se ha cumplido con la normativa aplicable mediante la correspondiente publicación en el diario oficial. Por otra parte, hay tres funcionarios que conocen el programa informático, no uno, ya que entonces no podría prestarse durante sus vacaciones, pero entonces sólo podrían asistir los sábados esos tres con la consiguiente discriminación. Informa que el 95% de los Ayuntamientos no prestan el servicio de registro y ventanilla única los sábados y no considera que ello afecte a la calidad del servicio.

El Sr. Vázquez considera que sí hay funcionarios que siguen haciendo "guardias" los sábados, con ellos podría cubrirse el servicio en estos días. No obstante, anuncia su voto a favor porque la propuesta solventa el problema de las incidencias que surgen de 14 a 15 horas.

El Sr. Alcalde recuerda al Sr. Mateos que seguir prestando el servicio constituye un agravio comparativo para los Auxiliares Administrativos, que son sobre todo quienes actualmente trabajan los sábados. Con la supresión del registro los sábados y en tanto se



027  
0H8740207



*Valent*

**CLASE 8.º**

apruebe la jornada de 35 horas semanales, cabe la posibilidad, en caso de necesidad, de requerir a los funcionarios para solventar esa urgencia sin incurrir en discriminación alguna entre ellos. Por otra parte, las "guardias" se realizan para atender el Registro.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los nueve votos a favor del Grupo Socialista y los tres del Popular y el voto en contra del representante del Grupo de IU-SIEX, en los siguientes términos:

El horario de Registro del Ayuntamiento de Llerena, en la actualidad se presta de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 los sábados.

Ante la imposibilidad de prestar debidamente el servicio estos últimos días dado que no todos los funcionarios poseen los conocimientos del programa informático que se utiliza.

Atendido que es conveniente ampliar el horario a última hora de la jornada de trabajo, tanto para facilidad de los ciudadanos como para el propio funcionamiento del Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 4,1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios la potestad de autoorganización.

Considerando que el artículo 38,6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que cada administración establecerá los días y horas en que permanecerá abierto su registro a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos recogido en el artículo 35 de la misma ley.

En consecuencia, a iniciativa de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Los días y el horario de funcionamiento del Registro General del Ayuntamiento de Llerena así como de la Ventanilla Única, serán los siguientes:

De lunes a viernes, de 9 a 15 horas.

Días 24 y 31 de diciembre y primer lunes siguiente de la Semana Santa, de 10 a 13 horas.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

**TERCERO.-** Dar traslado del mismo a la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CUARTO.-** El presente acuerdo será efectivo a partir del 13 de febrero de 2.006, siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado Segundo, permaneciendo en vigor hasta su modificación expresa.

### **3.- CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintitrés de enero de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Comisión.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado

Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

La Ley 17/2005 implanta el sistema del permiso de conducción de vehículos a motor por puntos. En este sentido se hace necesaria una adecuada colaboración entre las distintas administraciones públicas para permitir a sus respectivas fuerzas de seguridad un intercambio fluido y permanente de información que incida en una eficaz prestación de las funciones que tienen encomendadas.

Mediante el Convenio que se pretende suscribir se produciría el acceso por vía telemática a los datos de los Registros de Vehículos y conductores e Infractores de la Dirección General de Tráfico. El medio para ello sería establecer una conexión telemática directa con el ordenador de la dirección General de Tráfico del Ministerio de Interior mediante un nuevo sistema de acceso basado en el servicio de Infovía Plus. La comunicación se limitaría a los supuestos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos y se formalizaría mediante la firma de un convenio de colaboración.

En consecuencia, considerando que el artículo 25,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al municipio competencia en materia de tráfico y seguridad y el artículo.

Considerando que el artículo 10 de esta ley determina que la Administración Local y las demás administraciones públicas ajustarán sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Considerando que el artículo 55 de la mencionada Ley y el 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establecen que las administraciones públicas facilitarán a las otras la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y la letra d) de los mismos preceptos señalan que deberán prestarse la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Llerena, sobre acceso a los Registros de Vehículos y Personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, SOBRE ACCESO A LOS REGISTROS DE VEHÍCULOS Y PERSONAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO.**

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil cinco.

REUNIDOS

Por la Dirección General de Tráfico, el Sr. D. Pere Navarro Olivella, Director General de Tráfico, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico. Cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (B.O.E. 8 de mayo de 2004).

Por el Ayuntamiento de Llerena, el Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena, en nombre y representación del Ayuntamiento de Llerena.

EXPONEN

**Primero.-** El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, conforme se establece en el Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura básica del Ministerio del Interior, tiene atribuida la responsabilidad de los registros de personas y vehículos, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Justicia e Interior (hoy de Interior) de 26 de julio de 1994.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Llerena, conforme se establece en el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004,



028  
0H8740208



CLASE 8.ª

de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tiene atribuida la recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. También el artículo 7 del real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el artículo 68, atribuye a los Alcaldes la competencia sancionadora a infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Por otra parte, el artículo 2 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos permite el acceso al registro de vehículos por parte de terceros siempre que se acredite un interés legítimo y directo, que se refuerza, en los supuestos de las relaciones entre las Administraciones Públicas, con los principios que las informan y que están contenidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y especialmente en su apartado c), y artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que permite la comunicación de datos entre Administraciones Públicas cuando se ejerzan competencias que versen sobre la misma materia, en este caso la sancionadora por hechos de tráfico.

**Tercero.** La voluntad de mejorar los procedimientos utilizados en la actualidad, mediante la utilización de medios telemáticos que permitan disponer de información en tiempo real para la consecución de los fines que constituyen las competencias de ambas Instituciones, justifica la celebración de este convenio, que se condiciona al cumplimiento de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **Primera: Objeto**

La Dirección General de Tráfico facilitará al Ayuntamiento de Llerena conexión telemática directa al registro de vehículos y personas mediante el procedimiento que se señale y que sea compatible con el sistema de dicha Dirección General.

##### **Segunda: Procedimiento**

La Dirección General dará de alta a los usuarios nominales que le sean solicitados por el Ayuntamiento, asignándoles el nivel de autorización necesario para el desempeño de las competencias propias.

Los usuarios autorizados serán responsables de cualquier consulta realizada utilizando su identificador y contraseña privada. A tal efecto, deberán asegurar que la contraseña de acceso no es conocida por ninguna otra persona, y que no pueda deducirse fácilmente a partir de los datos personales públicos del titular.

El Ayuntamiento de Llerena comunicará a la Dirección General de Tráfico cualquier variación relativa a los usuarios autorizados, en particular, la comunicación relativa a la baja de usuarios cuando cesen las condiciones que motivaron la autorización de acceso.

Las solicitudes de alta, baja y modificación de las autorizaciones para acceso al registro de vehículos y personas deberán dirigirse a la Subdirección General de Sistemas de Información y Organización de Procedimientos indicando nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad del usuario, así como el perfil de acceso solicitado. En los supuestos de acceso conmutado, se indicará, además, el número de teléfono desde el que se establecerá la conexión.

La Dirección General de Tráfico podrá solicitar que se justifique cualquier consulta

que se realice, comprometiéndose el Ayuntamiento de Llerena, a facilitar la información en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud.

#### **Tercera: Naturaleza**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del ROL 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1 c)

#### **Cuarta: Plazo de vigencia y causa de la resolución**

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes, hecha con tres meses de antelación.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los acuerdos del Convenio.

#### **Quinta: Financiación**

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

#### **Sexta: Comunicación de datos**

Los datos obrantes en los registros de personas y vehículos, que son responsabilidad de la Dirección General de Tráfico, serán comunicados de modo singular y puntual; en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

La Dirección General de Tráfico comunicará al Ayuntamiento los datos obrantes en los registros que se expresan en el párrafo anterior y el Ayuntamiento de Llerena comunicará a la Dirección General de Tráfico las sanciones graves y muy graves que hayan adquirido firmeza en el plazo más breve posible y, en todo caso, no superior a los 15 días siguientes a su firmeza. La comunicación se establecerá por vía telemática de acuerdo con el protocolo que se especifique y sea compatible con los sistemas informáticos de ambas partes.

#### **Séptima: Comisión de seguimiento**

Para el cumplimiento del presente Convenio se creará una Comisión paritaria compuesta por representantes designados por los firmantes.

#### **Octava: Cuestiones litigiosas**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se someterán al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

El Director General de Tráfico

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Llerena

Fdo: Pere Navarro Olivella

Fdo: Valentín Cortés Cabanillas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos actos sean precisos a tal fin.

#### **4.- CONSTITUCIÓN CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO Y TURISMO).-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud en su sesión de fecha veintitrés de enero de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Socialista y los dos del Popular y la abstención del representante del Grupo de IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde cede la palabra al S. Mateos Ascáibar, del Grupo IU-SIEX, quien manifiesta que desea hacer tres precisiones:



029  
OH8740209



*Valent*

### CLASE 8.ª

- En primer lugar que se le aclare por qué se habla de Consejo Municipal de Participación Ciudadana cuando luego se refiere al Sector del Comercio y del Turismo, ya que la primera denominación parece aludir a un órgano que aglutine todos aquellos otros que canalizan la participación ciudadana.

- En segundo lugar, discrepa que se cree un órgano que se dice de participación ciudadana cuando se constituye para solicitar una subvención.

- En tercer lugar, se desea solicitar una subvención al amparo del Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre. Desconocemos qué proyecto se quiere llevar a cabo pero si se refiere al de construcción de sede de la Asociación Siglo XXI, hay que tener en cuenta que la aportación mínima de la Entidad, en este caso, el Ayuntamiento, es del 15% que puede suponer una cantidad importante para la que no hay consignación presupuestaria.

El Sr. Alcalde indica que nunca ha habido más participación ciudadana que ahora. Al respecto cita la Agenda 21 y el Plan Estratégico Comarcal, con gran aceptación. Lamenta que hay Consejos que se convocan y no asisten sus integrantes, pero la participación es un derecho y no una imposición.

Aclara al Sr. Mateos que es un Consejo Municipal porque ese es su ámbito y de participación ciudadana, si bien restringido al sector del Comercio y del Turismo. Efectivamente se constituye con la idea inicial de poder acceder a las subvenciones del Real Decreto 1263/2005 aunque puede funcionar como órgano de participación ciudadana. Es un requisito sine qua non para poder optar a ella, aunque ello no suponga que se vaya a obtener la subvención con seguridad. En cuanto a la aportación municipal señala que hay muchas formas de llevarla a cabo, por ejemplo, obteniendo previamente ese importe de la iniciativa privada interesada en la subvención y la falta de consignación en el presupuesto no es obstáculo, ya que se obtendría mediante la correspondiente modificación presupuestaria vía generación de crédito financiada con esa aportación privada. Concluye afirmando que es posible que aunque se constituya no se utilice para solicitar la subvención e incluso presentar un proyecto de iniciativa municipal.

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

La Constitución Española de 1978 ha consagrado definitivamente los Principios Fundamentales que han de inspirar la actuación de todos los Poderes Públicos, en particular por lo que se refiere al derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos reconocido en su artículo 23 y a las obligaciones de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integren, sean reales y efectivos, removiendo para ello todos aquellos obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Estos Principios consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación reguladora del Régimen Local, por un lado, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el ámbito estatal, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instrumentan dos

mecanismos fundamentales, bien la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada que fomenten la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipales, bien la creación de órganos de participación sectorial para facilitar la participación en un ámbito concreto de ésta.

Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de estas facultades y ante la importancia de que los interesados en el sector del pequeño comercio y del turismo puedan ejercer los derechos que el Ordenamiento Jurídico les reconoce, considera de fundamental importancia la creación de un canal de participación de este sector en aquellas cuestiones municipales referidas a este ámbito profesional de la Ciudad, mediante la previsión de la creación de un **Consejo Municipal del Comercio y el Turismo de carácter consultivo**, que a buen seguro enriquecerá la actividad municipal, en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas e Instituciones que más a fondo conocen la realidad específica de este sector de población.

Considerando que el artículo 25,2,m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 2 del mismo texto legal, atribuye competencia a los municipios en materia turística.

Considerando que el Capítulo II del Título VII (artículos 227 a 236) del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula todo lo concerniente a la participación ciudadana.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139.2 del citado Real Decreto 2568/86, corresponde al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento de las normas de funcionamiento de este Consejo Sectorial.

Se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Constituir el **Consejo Municipal del Comercio y del Turismo** de Llerena como órgano de participación sectorial permanente, con competencias de carácter informativo, no resolutivo, y como instrumento de participación ciudadana en aquellas cuestiones referidas a la problemática del sector del pequeño comercio y turismo de la Ciudad.

**Segundo.** Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial citado en el punto anterior, y que se acompaña en anexo.

**Tercero.** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un período de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el BOP.

**Cuarto.** Entender aprobado definitivamente el presente Reglamento de forma automática y sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el período de exposición pública a que anteriormente se ha hecho referencia no se produce ninguna reclamación o sugerencia, en cuyo caso entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la LRRL, una vez transcurridos 15 días a contar de la publicación del texto íntegro del Reglamento en el BOP.

**Quinto.** Una vez aprobado definitivamente, enviar, dentro de los quince días siguientes, una copia íntegra y fehaciente del Reglamento a la Administración del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, a los efectos que procedan en derecho.

### **REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL COMERCIO Y DEL TURISMO** **PREÁMBULO**

La Constitución Española de 1978 ha consagrado definitivamente los Principios Fundamentales que han de inspirar la actuación de todos los Poderes Públicos, en particular por lo que se refiere al derecho de todos los ciudadanos de participar en los asuntos públicos reconocido en su artículo 23, y a las obligaciones de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integren,



030  
OH8740210



*Palencia*

## CLASE 8.ª

sean reales y efectivos, removiendo para ello todos aquellos obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Estos Principios, consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación reguladora del Régimen Local, por un lado, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el ámbito estatal, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instrumentan dos mecanismos fundamentales, bien la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada para facilitar la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipal, bien la creación de órganos de participación sectorial para facilitar la participación en un ámbito concreto de ésta.

Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de estas facultades, y ante la importancia creciente en la vida de la ciudad del sector de población constituido por el pequeño comercio y turismo y sus Asociaciones representativas, considera de fundamental importancia la creación de un canal de participación de este sector con el objeto de garantizar que puedan ejercer el derecho que el Ordenamiento Jurídico les reconoce, mediante la previsión contenida en la creación de un Consejo Sectorial del Comercio y el Turismo de carácter consultivo, que enriquecerá la actividad municipal en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas e instituciones que más a fondo conozcan la realidad específica del sector.

Con esta finalidad se dicta el presente Reglamento:

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Constitución y naturaleza jurídica

El Consejo Municipal del Comercio y del Turismo, es un órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo, creado de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el objeto de facilitar la participación ciudadana en los asuntos municipales en relación con aquellos ámbitos de la actividad pública municipal que afecten o se refieran al comercio y al turismo.

##### Artículo 2. Objeto

El Consejo Municipal del Comercio y del Turismo tiene por objeto regular, a nivel municipal, el procedimiento, elevar propuestas e informar las actuaciones necesarias, para la defensa de los derechos y exigencia de obligaciones y la promoción de la calidad de los servicios del sector del comercio y del turismo.

##### Artículo 3. Finalidades

Para hacer efectivo el objeto del Consejo, éste dirigirá su actividad a la consecución de las siguientes finalidades:

- a) Estimular la participación de personas, colectivos y entidades en el campo de sus competencias, fomentando el asociacionismo y ofreciendo el soporte y la asistencia oportunos.
- b) Reunir información, realizar estudios y análisis, debatir y difundir informes.

c) Promover programas y actividades que globalicen todo lo relacionado con el sector comercial y turístico en la ciudad, y que signifiquen un trabajo colectivo de las diferentes entidades, facilitando la coordinación entre ellas.

d) Apoyar la proyección exterior de todo lo relacionado con el sector del pequeño comercio y turismo de esta ciudad.

e) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones que actúen en el ámbito, ya sean públicas o privadas.

f) Asegurar la participación directa de los afectados mediante un órgano específico.

#### **Artículo 4. Atribuciones**

Corresponde al Consejo Municipal del Comercio y el Turismo en relación con el sector material de actividad que constituye su objeto, las siguientes funciones:

a) Emitir informes a iniciativa propia o del Ayuntamiento sobre materias de comercio y turismo, usuarios y consumidores, patrimonio histórico artístico y ferias y mercados.

b) Emitir y formular propuestas y sugerencias en relación con la situación de comercio y turismo, usuarios y consumidores, patrimonio histórico artístico y ferias y mercados.

### **TÍTULO II ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 5. Órganos de Gobierno**

El Gobierno y Administración del Consejo Municipal se ejercerá por los siguientes órganos:

- El Pleno
- El Presidente
- El Vicepresidente

Los citados órganos estarán asistidos y complementados por el Secretario, como órgano unipersonal de asesoramiento y gestión.

Todos los órganos del Consejo, con excepción del Secretario, se tendrán que renovar forzosamente, con ocasión de la renovación de los miembros de la Corporación Municipal.

Asimismo podrán crearse Comisiones de Trabajo.

#### **Artículo 6. El Pleno**

El Pleno del Consejo es el órgano colegiado que ostenta la condición de máximo órgano de gobierno del mismo, y está constituido por los siguientes miembros:

- \* El Presidente.
- \* El Vicepresidente.
- \* Siete personas propuestas por los Grupos Políticos Municipales en proporción a su representación, residentes en la ciudad.
- \* Una representación de las Entidades ciudadanas afectadas, hasta un máximo de cinco miembros. Estas Entidades tendrán que estar legalmente constituidas y ser de ámbito territorial de la ciudad, democráticas y pluralistas.

No obstante lo anterior, por resolución del Presidente, bien a iniciativa propia o a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, se podrá ampliar el número máximo de representantes de las Entidades ciudadanas.

#### **Artículo 7. Designación de los miembros del Pleno**

El Vicepresidente será elegido por el Pleno.

Los miembros representativos de las entidades ciudadanas y de los Grupos Políticos Municipales serán nombrados por el Alcalde, mediante el oportuno Decreto, a propuesta de las citadas entidades y en función de su grado de implantación efectiva en la Ciudad, y a propuesta de los Grupos Políticos Municipales manifestada a través de su portavoz, respectivamente.



031  
0H8740211

CLASE 8.ª

En caso de que se produjera vacante de alguno de estos vocales, éste será sustituido mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento por otro vocal de la misma entidad.

#### Artículo 8. Atribuciones del Pleno

Serán atribuciones del Pleno del Consejo Municipal, las siguientes:

- Establecer las normas internas de funcionamiento del Consejo Municipal, y su régimen específico de sesiones plenarias.
- Ejercer el derecho a la iniciativa ante el Ayuntamiento de Llerena, formulando propuestas dirigidas a la adopción de medidas municipales relativas a su sector de actividad.
- Emitir informes previos, a iniciativa propia o del Ayuntamiento, en las materias de competencia municipal que incidan en su ámbito de actuación.
- Proponer la ampliación del número de Entidades representadas en su seno.
- Crear las comisiones de trabajo y otros órganos complementarios de estudio que sean necesarios para dar una mayor operatividad y celeridad a sus actuaciones.
- Designar a los miembros que han de integrar las Comisiones que se constituyan.
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades, propias de su naturaleza jurídica, no atribuida a los otros órganos del Consejo Municipal.

#### Artículo 9. El Presidente

La Presidencia del Consejo Municipal del Comercio y el Turismo la ostentará el Alcalde que podrá delegarla en el Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, mientras ostente tal condición. Caso de no existir esta delegación, se resolverá por el pleno del Consejo a propuesta de la Alcaldía. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consejo Municipal
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de cuantas Comisiones y órganos complementarios de estudio pudieran constituirse.
- c) Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.
- d) Todas aquellas atribuciones que le sean expresamente delegadas por el Pleno del Consejo.

#### Artículo 10. El Vicepresidente

Asumirá la Vicepresidencia del Consejo Municipal del Comercio y el Turismo el Concejale o Concejala designado por el Alcalde, que tendrá como misión fundamental la sustitución del Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y su asistencia en el ejercicio de su cargo.

#### Artículo 11. El Secretario

Será Secretario del Consejo Municipal el Técnico designado por su Presidente, quien tendrá voz pero no voto en las sesiones plenarias, y asumirá la función de asesoramiento y fe pública propios de los Secretarios de los órganos colegiados administrativos.

#### Artículo 12. Comisiones de trabajo

Las comisiones de trabajo que pueda crear el Pleno del Consejo para temas específicos o sectores de actuación determinados, estarán integradas por miembros del Consejo o personas por él propuestas, como especialistas en los diferentes temas objeto de estudio, que a tales efectos serán designados por el Pleno del Consejo y tendrán como finalidad la emisión de informes o la elaboración de estudios o trabajos, cuyo resultado elevarán al órgano de gobierno del Consejo.

#### Artículo 13.- Funcionamiento

Para la válida constitución, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de quienes legalmente les sustituyan, y la de, al menos, la mitad de sus miembros, en primera convocatoria, así como un mínimo de un tercio en segunda convocatoria.

Las sesiones deberán ser convocadas con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante escrito dirigido a sus miembros en el que consten los asuntos a tratar, la fecha de la sesión, así como la hora y el lugar de la misma.

Se adoptarán los acuerdos por mayoría de los votos de los miembros asistentes.

De la sesión, el Secretario levantará acta, en la que constarán los asistentes, los asuntos examinados y los acuerdos adoptados, así como el extracto de las intervenciones producidas.

#### **Artículo 14. Vigencia.**

La vigencia del presente consejo sectorial coincidirá con la duración del mandato de la vigente corporación constituida tras las elecciones del 25 de mayo de 2.003, o de la que legalmente la sustituya, y en todo caso podrá ser disuelto por el Ayuntamiento Pleno. Asimismo podrá serlo por mayoría absoluta de los miembros integrantes del Consejo, cuando éste no cumpla las líneas para las que fue creado, o bien haya agotado su objeto.

#### **Artículo 15. Derecho supletorio.**

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante será de aplicación preferente a la del citado Real Decreto 2568/1986 la regulación que, en su caso se contuviera en el Reglamento Orgánico Municipal si existiere.

#### **5.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.-**

Tramitados conforme determina el RAMINP los expedientes que infra se detallan de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Habiendo sido dictaminados por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintitrés de enero de dos mil seis, con el voto favorable de todos los miembros de dicha Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

**\* D<sup>a</sup>. Juana Gato Vinuesa, para la ampliación de explotación porcina industrial, en Finca La Jarosilla, sita en los Polígonos 20 y 21, Parcelas 13 y 7, respectivamente.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de licencia de apertura y funcionamiento, instado por D<sup>a</sup>. Juana Gato Vinuesa para la actividad de ampliación de explotación porcina industrial, en Finca La Jarosilla, sita en los Polígonos 20 y 21, Parcelas 13 y 7, respectivamente.



932  
0H8740212



### CLASE 8.ª

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

**\* D. Agustín Blanco Gómez, para la actividad de "Hostelería-Restaurante Dos Tenedores", en Plaza de Cervantes nº 5.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de licencia de apertura y funcionamiento, instado por D. Agustín Blanco Gómez para la actividad de Hostelería-Restaurante Dos Tenedores, en Plaza de Cervantes nº 5.

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

**\* D. Juan Corrales Granados, para la actividad de "Parafarmacia, Herbolario y Dietética", en Avenida Jesús de Nazaret nº 11.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de licencia de apertura y funcionamiento, instado por D. Juan Corrales Granados para la actividad de Parafarmacia, Herbolario y Dietética, en Avenida Jesús de Nazaret nº 11.

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

**\* D. Joaquín Serna Gordón, en representación de Serna Industrias Metálicas, S.L., para la actividad de "Fabricación de Material Ganadero", en Polígono Industrial El Carrasco s/n.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de licencia de apertura y funcionamiento, instado por D. Joaquín Serna Gordón, en representación de Serna Industrias Metálicas, S.L. para la actividad de Fabricación de Material Ganadero, en Polígono Industrial El Carrasco s/n.

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

**\* D. Santiago Cuevas Gracia, para la actividad de "Café-Bar", en Plaza de España nº 8.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de licencia de apertura y funcionamiento, instado por D. Santiago Cuevas Gracia para la actividad de Café-Bar, en Plaza de España nº 8.

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

**6.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 042 DE LLERENA ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN DICHO SERVICIO.-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación del Convenio con la Consejería de Bienestar Social para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 durante la anualidad 2006, así como la aprobación de la correspondiente reserva de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



033  
OH8740213



**CLASE 8.ª**

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que el texto del Convenio se ha recibido en Secretaría con posterioridad a la celebración de las Comisiones Informativas, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por la Alcaldía se hace una breve exposición de la Proposición que se somete al Pleno.

El Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX pregunta al Sr. Alcalde si se va a reconocer la antigüedad en el empleo a los profesionales del Servicio Social de Base como se comprometió el equipo de gobierno.

Contesta el Sr. Alcalde que de acuerdo con la normativa vigente para ello se requiere que se adquiriera fijeza en el empleo y el compromiso fue estudiar el caso de estos empleados siempre teniendo en cuenta la posibilidad de mancomunar el servicio.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la meritada Proposición, aprobándose por unanimidad por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Considerando que el artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la letra K del número 2 del mismo precepto incluye entre las competencias municipales la prestación de servicios sociales.

Considerando la posibilidad de celebrar Convenios Interadministrativos contemplada en el artículo 57 de la tan reiterada Ley.

Se acuerda:

1º Aprobar el texto del Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 Llerena, entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los ayuntamientos que componen dicho servicio según se transcribe infra.

2º Realizar una reserva de crédito por importe de 9.080,55 €.

3º Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 042 LLERENA ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN DICHO SERVICIO.**

En Mérida, a de de 2.006.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 12/ 1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las

prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

Y de otra, D. ANTONIO VIZUETE RANGEL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento AHILLONES; D. FRANCISCO NUÑEZ MUÑOZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CASAS DE REINA; D. FRANCISCO DELGADO RUIZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de FUENTE DEL ARCO; D. BIBIANO SERRANO CALURANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HIGUERA DE LLERENA; D. V ALENTIN CORTES CABANILLAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LLERENA; D. JUAN CABALLERO ABRIL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de PUEBLA DEL MAESTRE; D<sup>a</sup>. CEFERINA GONZALEZ RUBIO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de REINA; D. JOSÉ BERNARDO LEÓN HERNANDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TRASIERRA; D. FERNANDO PIZARRO MOTA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLAGARCIA DE LA TORRE, en virtud de las atribuciones que les confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **ACUERDAN**

El mantenimiento del Servicio Social de Base 042 LLERENA al que la Consejería de Bienestar Social expresamente apoya por el presente Convenio en base a las siguientes

#### **CLAUSULAS**

##### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los servicios sociales, que con carácter general se dirigen a toda la población de los municipios de AHILLONES, CASAS DE REINA, FUENTE DEL ARCO, HIGUERA DE LLERENA, LLERENA, PUEBLA DEL MAESTRE, REINA, TRASIERRA, VILLAGARCIA DE LA TORRE.

##### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES.**

Ambas partes establecen que los servicios sociales se prestarán de manera descentralizada a través del Servicio Social de Base, con el contenido y alcance que en el presente Convenio se establecen y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería de Bienestar Social a través de la Dirección General de Servicios Sociales.

##### **TERCERA.- PRESTACIONES.**

Por el Servicio Social de Base se desarrollarán prestaciones básicas con destino a toda la población, para promover una mejor calidad de vida de los ciudadanos, prevenir y actuar contra la marginación y la exclusión social.

Para tal fin serán funciones propias del Servicio, según 10 dispuesto en el arto 4 y ss. de la Ley 5/1.987 de Servicios Sociales de Extremadura, y en el Decreto 12/1997,21 de enero, las siguientes:

- Información, Valoración y Orientación.
- Animación Comunitaria.
- Ayuda a Domicilio.
- Convivencia e Inserción Social.

Asimismo, desde los Servicios Sociales de Base, se realizará la tramitación de cualesquiera otras prestaciones aplicables en materia de Servicios Sociales.

##### **CUARTA.- PROGRAMAS.**

1.- Para una adecuada gestión de las prestaciones, el Servicio Social de Base llevará a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas y de promoción social e inserción social.

2.- Las acciones a desarrollar irán destinadas al cumplimiento de las funciones descritas en la cláusula anterior, priorizando cada una de ellas en relación con las necesidades de la población afectada por el presente Convenio.

##### **QUINTA.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.**

De acuerdo con 10 establecido en el arto 25 de la Ley 5/1987 de los Servicios Sociales de Extremadura los Ayuntamientos que integran el Servicio Social de Base se



034  
OH8740214

#### CLASE 8.ª

comprometen, si así lo aconseja el volumen de Servicios Sociales que prestan a crear respectivamente los Consejos Locales de Servicios Sociales (CLOSS) como órganos consultivos, asesores y participativos, con intención de establecer vías de debate y de elaboración de propuestas a los Órganos Locales competentes.

#### SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

1.- El presupuesto total para la promoción y/o sostenimiento del Servicio Social de Base objeto del presente Convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de personal y gastos de mantenimiento.

El desglose de cada uno de estos conceptos, su coste y la aportación que corresponde a cada una de las partes son los que figuran detallados en el Anexo 1 a este Convenio.

2.- Los Ayuntamientos integrantes del Servicio Social de Base se comprometen a aportar, previamente a la firma del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Certificado del Acuerdo de Pleno de cada Ayuntamiento, en el que se apruebe el presente Convenio.

- Certificación del Secretario/Interventor de los Ayuntamientos firmantes de reserva de crédito en el Presupuesto Municipal para hacer frente al mantenimiento del Servicio Social de Base.

3.- Si durante el periodo de vigencia del Convenio, por acuerdo de ambas partes, fuera preciso introducir alguna modificación en las cuantías acordadas, esta se recogerá así mismo mediante documento que se suscribirá como Addenda del presente Convenio.

4.- Si algún Ayuntamiento integrante del Servicio Social de Base no firmase el presente Convenio, la Junta de Extremadura detraerá automáticamente de su aportación la parte proporcional correspondiente a dicho Ayuntamiento.

#### SÉPTIMA.- PAGOS.

1.- La Junta de Extremadura se compromete a aportar al Ayuntamiento Gestor del Servicio las cantidades correspondientes a los conceptos de Personal y Mantenimiento, una vez firmado el presente Convenio.

2.- Por aplicación del Artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y como quiera que la aportación de la Consejería de Bienestar Social tiene carácter de subvención, no podrá ser aplicada a atenciones distintas del Servicio Social de Base.

#### OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

1.- Las justificaciones de los gastos se realizarán mediante Certificación del Secretario/Interventor del Ayuntamiento Gestor, en la que se haga constar los gastos generados por el Servicio Social de Base, Certificación que se ajustará al modelo que se establezca y que se presentará en el primer mes del ejercicio siguiente.

En cualquier caso la Consejería de Bienestar Social se reserva el derecho a solicitar cualquier otro documento justificativo de los referidos gastos.

2.- La Junta de Extremadura podrá hacer la regulación de su aportación descontando en sucesivos Convenios las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por el Ayuntamiento Gestor.

3.- El Ayuntamiento Gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones de ingresos y gastos a los demás integrantes del Servicio Social de Base.

#### NOVENA.- EQUIPAMIENTO.

La ubicación física y administrativa del Servicio será determinada por los Ayuntamientos quienes garantizarán en todo caso, las dotaciones mínimas necesarias en cuanto a medios materiales. Así mismo, se procurará la suficiente movilidad física del Servicio, de manera que llegue lo más directamente posible a la población.

#### **DÉCIMA.- PERSONAL.**

1.- El personal del Servicio Social de Base estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento Gestor, pudiendo tener con el mismo una relación laboral o funcional, según proceda. La Consejería de Bienestar Social será ajena a todo tipo de relación laboral o funcional con el mencionado personal.

2.- En el supuesto de que algún profesional del Servicio Social de Base cause baja, el Ayuntamiento Gestor procederá de manera inmediata a la selección del nuevo personal para cubrir dicha baja, evitando con ello un vacío de atención a los usuarios del Servicio.

3.- En los Tribunales que nombre la Corporación Local para la selección de su personal, formará parte un representante de la Administración de la Junta de Extremadura.

Dicho representante, previa petición de la Corporación Local y a propuesta del Director General de Administración Local, será designado por el Consejero de la Presidencia y Trabajo (art. 10 del Decreto 201/1995 de 26 de diciembre y arto 20.2 del Decreto Legislativo 1/1.990 de 26 de Julio).

4.- Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el Ayuntamiento Gestor comunicará a la Dirección General de Servicios Sociales la persona seleccionada, con indicación de la fecha de formalización del contrato.

5.- El Ayuntamiento contratante se compromete a abonar al personal las cantidades pactadas en este Convenio, independientemente de las mejoras que desee establecer, las cuales correrán exclusivamente a su cargo.

El personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio ha de dedicarse exclusivamente a los Servicios objeto del mismo.

6.- El Servicio podrá completarse con personal que puedan asignar los Ayuntamientos o, por el que al margen de este Concierto, crean necesario contratar.

#### **UNDÉCIMA.- COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.**

1.- La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura prestará apoyo técnico necesario al Servicio y ejercerá la supervisión técnica del mismo. Así mismo, coordinará sus actividades con los otros Servicios de similares características existentes en el ámbito regional.

2.- La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, se compromete a facilitar la información relativa al Servicio Social de Base, y a prestar su colaboración técnica, en la medida de sus posibilidades, a las iniciativas de estudio e investigación del Servicio Social de Base.

3.- El Servicio Social de Base se compromete:

a) Asistir a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde la Consejería de Bienestar Social.

b) Cumplimentar los soportes documentales básicos con la frecuencia que se establezca para el mantenimiento de un sistema de información que permita evaluar el funcionamiento de los Servicios Sociales de Base.

c) Realizar los Informes Sociales que le sean solicitados y colaborar con la Consejería de Bienestar Social, llevando a cabo en el ámbito de su actuación, los proyectos de investigación que a nivel regional o local se programen desde la Junta de Extremadura.

d) Permitir las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Bienestar Social, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

#### **DUODÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente Convenio se establece desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2.006.



035  
0H8740215



**CLASE 8.ª**

**DECIMOTERCERA.- COORDINACIÓN Y GESTIÓN.**

1.- A los efectos de coordinación administrativa que supone el presente Concierto, los Ayuntamientos firmantes delegan en el Alcalde-Presidente de LLERENA al cual enviarán en la forma en que ellos mismos determinen las cantidades correspondientes a sus respectivas aportaciones, según el Anexo I.

2.- Igualmente la subvención a que se refiere el Concierto por parte de la Junta de Extremadura la recibirá el Ayuntamiento de LLERENA.

3.- El Ayuntamiento de LLERENA por su parte, se compromete a la gestión de los presupuestos en los términos del acuerdo, así como a efectuar la contratación a que se refiere la cláusula DÉCIMA del presente Concierto.

**DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN.**

En todos los elementos distintivos del Servicios Social de Base, así como de los programas y proyectos que se pongan en marcha deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Bienestar Social.

**DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN.**

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
- 2.- No prestación de los servicios concertados.
- 3.- Falta de continuidad en la prestación de los Servicios.
- 4.- Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Bienestar Social, respecto a los servicios concertados.

**DECIMOSEXTA.- TÉRMINO DE ACTUACIONES.**

En caso de extinción por algunas de las causas antes citadas, el Servicio Social de Base deberá reintegrar la subvención recibida conforme a los trámites legalmente establecidos.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Concierto, lo firman, rubricando cada una de las hojas de que consta, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de AHILLONES, CASAS DE REINA, FUENTE DEL ARCO, HIGUERA DE LLERENA, LLERENA, PUEBLA DEL MAESTRE, REINA, TRASIERRA, VILLAGARCIA DE LA TORRE, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL**

Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AHILLONES.

Fdo.: ANTONIO VIZUETE RANGEL.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO.

Fdo.: FRANCISCO DELGADO RUIZ.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA

Fdo.: V ALENTIN CORTES CABANILLAS.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA.

Fdo.: FRANCISCO NUÑEZ MUÑOZ.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA.

Fdo.: BIBIANO SERRANO CALURANO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA MAESTRE.

Fdo.: JUAN CABALLERO ABRIL.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL

AYUNTAMIENTO DE REINA.  
Fdo.: CEFERINA GONZALEZ RUBIO.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL

AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA.  
Fdo.: JOSÉ B. LEÓN HERNANDO.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE.  
Fdo.: FERNANDO PIZARRO MOTA.

**ANEXO I**  
**PRESUPUESTO AÑO 2006**

**S. S. B. 042 LLERENA**

**MESES PRESUPUESTADOS 12**

**Nº DE MUNICIPIOS 9**

**Nº DE HABITANTES 10.961**

**Nº TRAB. SOCIALES 3**

CONCEPTO	MES	AÑO	CONSEJERÍA	AYUNTAMIENTO
<b>I.- PERSONAL-TOTAL</b>	5.570,82	74.967,36	59.973,89	14.993,37
- Salario de 3 A.S.	4.058,76	56.822,64	45.458,11	11.364,53
- Seguridad Social	1.512,06	18.144,72	14.515,78	3.628,94
<b>II.- MANTENIMIENTO</b> (Gestión, Dietas, etc.)	947,66	11.371,89	9.097,51	2.274,38
<b>TOTAL</b> <b>PERS. + MANT.</b>	6.518,48	86.339,25	69.071,40	17.267,85
<b>APORTACIÓN</b> <b>HABITANTE</b>	0,59	7,88	6,30	1,58
<b>S. S. B.</b>	<b>MUNICIPIOS</b>		<b>HABITANTES</b>	
<b>042</b>	<b>LLERENA</b>	<b>9</b>	<b>CERTIFICADO</b>	
				<b>R.C.</b>
	6003	Ahillones	1.107	1.743,96€
	6034	Casas de Reina	193	304,05€
	6053	Fuente del Arco	754	1.187,84€
	6065	Higuera de Llerena	392	617,55€
	6074	Llerena	5.764	9.080,55€
	6105	Puebla del Maestre	831	1.309,15€
	6110	Reina	200	315,08€
	6134	Trasierra	702	1.105,92€
	6150	Villagarcía de la Torre	1.018	1.603,75€
			<b>10.961</b>	<b>17.267,85€</b>

**7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 20/12/05, asistencia en Azuaga a la reunión de la Ejecutiva del CEDER.
- Día 22/12/05, asistencia en Badajoz a la reunión de la Ejecutiva de AUPEX.
- Día 29/12/05, viaje a Mérida para la firma de escrituras con el Consejero de Hacienda para la cesión inmueble báscula.
- Día 11/01/06, desplazamiento a Mérida para tratar temas pendientes con la Consejera de Sanidad, tales como ampliación del Hospital, Centro de Salud y catalogación de usuarios como socio-sanitarios.
- Día 16/01/06, asistencia en Mérida a la presentación del Pabellón de Extremadura y contenidos de FITUR-2006.
- Día 18/01/06, desplazamiento a Badajoz con motivo de la reunión con el Jefe Servicio Mantenimiento de Demarcación de Carreteras, Fdo. Benegas (promotor de la empresa) y con Técnico Consultora para tratar asunto de acceso a la N-432 de la empresa Nutrición Ibérica Extremeña, Sociedad Cooperativa.
- Días 25/01/06 al 28/01/06, asistencia FITUR y presentación de material divulgativo de Llerena.

Quedan todos enterados.



036  
OH8740216



CLASE 8.ª

### **8.-DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

#### **a) Disposiciones publicadas.**

##### **1- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 288 de 02/12/2005, Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Núm. 289 de 03/12/2005, Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Núm. 289 de 03/12/2005, Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Núm. 289 de 03/12/2005, Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II.

- Núm. 299 de 15/12/2005, Resolución de 17 de noviembre de 2005, del Ayuntamiento, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2005.

- Núm. 311 de 29/12/2005, Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones en relación con la aplicación, en los centros de trabajo de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos dependientes o vinculados, de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

##### **2- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 142 de 13/12/2005, Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 248/2005, de 7 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2006 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 145 de 20/12/2005, Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad y Año Nuevo.

- Núm. 147 de 24/12/2005, Anuncio del Ayuntamiento de 12 de diciembre de 2005 por el que se pone en conocimiento que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de la misma fecha, Doña Granada Aguza García ha sido nombrada funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico de la Oficina de Turismo.

- Núm. 2 de 05/01/2006, Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Infantil "Jenara Carrasco" de Llerena.

##### **3- Boletín Oficial de la Provincia:**

AYUNTA - Núm. 235, de 13/12/2005, publicación de Edicto por el que se relacionan las personas que no han formulado alegación alguna en relación con la notificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2005, de incoación de expediente de alta de oficio en el padrón municipal de habitantes y al mismo tiempo se notifica, ante la imposibilidad de hacerlo en su domicilio, a María del Mar Lorigo Cortés.

- Núm. 237 de 15/12/2005, publicación de Edicto en relación con el Decreto de la Alcaldía por el que se dispone la delegación de las funciones de Alcalde en la Segunda Teniente de Alcalde doña María del Mar Martínez Amaya, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía, durante el periodo comprendido entre los días 2 y 8 del mes de diciembre de 2005, ambos inclusive.

- Núm. 247 de 30/12/2005, anuncio de exposición pública para oír reclamaciones del acuerdo plenario de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2006 con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

- Núm. 247 de 30/12/2005, anuncio por el que se publica el acuerdo plenario que se eleva a definitivo de la modificación de la Ordenanza Fiscal T 5 Reguladora de la Tasa para recogida domiciliaria de Basura.

- Núm. 9 de 16/01/2006, publicación de la Resolución de la Alcaldía Núm. 324/2005, por la que se notifica el acuerdo de la caducidad y baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan.

- Núm. 14 de 23/01/2006, anuncio de aprobación por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de enero de 2006 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, mediante renting, del suministro de un vehículo para la Policía Local.

#### **b) Comunicaciones Oficiales:**

- El Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en relación con el escrito de la Alcaldía de 3 de noviembre de 2005 remitido a la Consejera de Educación, relacionado con la implantación de un ciclo formativo en el I.E.S. "Cieza de León" de Llerena, comunica que el ciclo formativo "Imagen para el Diagnóstico" ha sido incluido en el Mapa de Formación Profesional que próximamente será aprobado por el Consejo de Formación Profesional de Extremadura y que de esta manera podrá ser objeto de estudio de cara a su implantación en futuros cursos académicos en el I.E.S. "Cieza de León".

- El Director Provincial del S.P.E.E./INEM, en relación con el expediente nº 06-074-05-B-C-01, correspondiente a la obra "Pav. C/. Nolasco, acerados C/. Ollerías y Saneam. Calles Nueva Creación", comunica el acuerdo adoptado por la Dirección Provincial de concesión de prórroga de 3 meses, solicitada por el Ayuntamiento, debiendo finalizar la misma el 30 de junio de 2006.

- El Director Provincial del S.P.E.E./INEM, en relación con el expediente nº 06-074-05-B-D-01, correspondiente a la obra "Plan de Impulso Tejido Empresarial", comunica el acuerdo adoptado por la Dirección Provincial de concesión de prórroga de 3 meses, solicitada por el Ayuntamiento, debiendo finalizar la misma el 30 de junio de 2006.

- El Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos comunica que la Comisión de Protección Civil de Extremadura en sesión del día 19 de diciembre de 2005 adoptó el acuerdo de homologar el Plan de Protección Civil de Llerena, presentado por el Ayuntamiento acogiéndose a la convocatoria de ayudas reguladas por el Decreto 114/2004, de 13 de julio, y concediéndose una subvención de 9.000 euros y en cumplimiento de citado Decreto 114/2004 se procederá al abono del 50% restante de la subvención otorgada.

- El Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura en relación con la entrada en vigor de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los



937  
OH8740217

CLASE 8.ª

productos del tabaco, comunica que cualquier infracción de las medidas contenidas en la citada Ley que tenga conocimiento el Ayuntamiento mediante la denuncia presentada por particulares, por Agentes de la autoridad local o por cualquier otro medio, deberá comunicarse a la Consejería de Sanidad y Consumo a través de la Secretaría General, al objeto de incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador.

Quedan todos enterados

### **9.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

*Decreto Núm. 294/2005*, otorgando delegación expresa a Doña María del Mar Martínez Amaya, Segunda Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a esta Alcaldía durante el período comprendido entre los días 2 y 8 de diciembre de 2005, ambos inclusive.

*Resolución Núm. 295/2005*, disponiendo la suspensión provisional de la Orden de Ejecución dictada por la Alcaldía con fecha 28 de noviembre de 2005 en el expediente número 29/2005 para el cumplimiento por don Manuel, don Rafael y don José Manuel Zapata Castillo del deber de conservación en la fachada del inmueble sito en calle Carretera de la Estación, nº de gobierno 2, 4 y 6, situado entre las Calles Castillo Viejo, Aurora y Carretera de la Estación.

*Decreto Núm. 296/2005*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana y a Sindicatos a la sesión ordinaria a celebrar el día 12 de diciembre de 2005, Lunes, a su hora de las 19'30.

*Resolución Núm. 297/2005*, imponiendo una tercera multa coercitiva de 94 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 5 de mayo de 2005.

*Resolución Núm. 298/2005*, imponiendo a D<sup>a</sup>. Custodia Fernández Pachón una tercera multa coercitiva de 143,32 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de junio de 2005, referida al inmueble sito en calle Santiago nº 94.

*Resolución Núm. 299/2005*, imponiendo a D<sup>a</sup>. Custodia Fernández Pachón una tercera multa coercitiva de 347,64 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de junio de 2005, referida al inmueble sito en calle Santiago nº 92.

*Resolución Núm. 300/2005*, concediendo a D. Luis Maldonado Rodríguez licencia de segregación en finca al sitio de la Gurrufana y por la que se rectifica el error detectado en el mero examen de las medidas de la finca descrita en la licencia otorgada con anterioridad mediante Resolución Núm. 277/2005, de 17 de noviembre.

*Resolución Núm. 301/2005*, concediendo a D. José Manuel Hernández Zamorano licencia para efectuar la segregación propuesta en finca urbana sita en extramuros, al sitio de Santo Domingo y Cruz de San Antón.

*Resolución Núm. 302/2005*, concediendo a la compañía mercantil Velcardi S.L. Unipersonal licencia para efectuar la segregación propuesta en finca urbana sita en la calle V-12, sin número de gobierno.

*Resolución Núm. 303/2005*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Deportes y Festejos a la sesión a celebrar el día 14 de diciembre de 2005, miércoles, a las 18'00 horas.

*Decreto Núm. 304/2005*, convocando a los Señores Concejales a la sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial, el día 15 de diciembre de 2005, jueves, a las 20'00 horas.

*Resolución Núm. 305/2005*, nombrando a Doña Granada Aguza García funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase media, puesto Técnico de la Oficina de Turismo, Grupo B, de este Ayuntamiento.

*Decreto Núm. 306/2005*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión ordinaria a celebrar el día 15 de diciembre de 2005, Jueves, a su hora de las 19'45.

*Resolución Núm. 307/2005*, otorgando al Ayuntamiento licencia para efectuar la segregación propuesta en finca situada en la "Urbanización San Antón".

*Resolución Núm. 308/2005*, aprobando la financiación de la Obra Núm. 30/2005, del PLANER 2005/2006, denominada RED A.T. INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA RED M.T. y la gestión por la Diputación de Badajoz.

*Decreto Núm. 309/2005*, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidas y excluidas para la provisión mediante concurso público de auxiliares de ayuda a domicilio, según convocatoria efectuada con fecha 21 de noviembre de 2005.

*Decreto Núm. 310/2005*, disponiendo la exposición pública en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, del expediente del Presupuesto del 2006, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios acostumbrados en esta localidad, durante cuyo plazo los interesados podrán interponer reclamaciones.

*Resolución Núm. 311/2005*, otorgando a D. Fernando Almoril García, que actúa en nombre y representación de la compañía mercantil Promotora Extremeña El Molino de la Fuente, S.L., licencia para efectuar las segregaciones propuestas en solar sito en la calle de la Maltería, sin número de gobierno.

*Resolución Núm. 312/2005*, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso público de puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el ejercicio de 2006.

*Resolución Núm. 313/2005*, aprobando el proyecto "NEREIDAS" al amparo del programa SEXPE-Corporaciones Locales del Decreto 238/2005 y solicitar una ayuda de la Consejería de Economía y Trabajo para la contratación de doce trabajadores por importe de setenta y siete mil doscientos noventa y nueve euros y sesenta y tres céntimos de euro (77.299,63 €).

*Resolución Núm. 314/2005*, concediendo a Camino de Montemos, S.L., representada por D. Juan Carrasco Antolín, licencia de segregación de finca urbana sita en Calleja del Beque sin número de gobierno.

*Decreto Núm. 315/2005*, autorizando en precario a D. David Arranz Domínguez la instalación en terreno municipal sito en el Recinto Ferial, del Circo Hermanos Parada, los días 6 a 8 de enero de 2006.

*Resolución Núm. 316/2005*, autorizando la segregación solicitada por D. José Muñoz Rodríguez en una finca urbana sita en Calle Ollerías nº 17.

*Decreto Núm. 317/2005*, disponiendo el abono al funcionario D. Joaquín Frutos Chacón en la nómina del mes de enero de 2006 de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario municipal por el periodo de sustitución.



008  
OH8740218

### CLASE 8.ª

*Resolución Núm. 318/2005*, autorizando a la Consejería de Economía y Trabajo para la instalación de señales de ubicación de la Hospedería.

*Resolución Núm. 319/2005*, otorgando a D<sup>a</sup>. Inmaculada Esteban Mayo licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

*Resolución Núm. 320/2005*, nombrando las personas titulares y suplentes para la provisión de ocho puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el año 2006.

*Resolución Núm. 321/2005*, aprobando el gasto por importe de 9.000 euros para la adquisición a INGEDAUTO, S.L., Concesionario Peugeot de Mérida y con destino al Taller de Empleo Interregional "Al Andalus", de un vehículo seminuevo.

*Decreto Núm. 322/2005*, autorizando a D<sup>a</sup>. Reyes Mena Tabales para proceder a la exhumación de los restos de D<sup>a</sup>. REYES TABALES OLIVERA, D. ANTONIO TABALES SILVA Y D<sup>a</sup>. MARIA JESÚS OLIVERA SILICEO del nicho número 26 del Grupo A Frente de 3<sup>a</sup> Clase y su traslado al nicho número 99 del Grupo E. Frente de 1<sup>a</sup> Clase.

*Resolución Núm. 323/2005*, acordando la caducidad y baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido el periodo de dos años sin haber solicitado la renovación.

*Resolución Núm. 1/2006*, aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación, correspondiente al contrato de vehículo de la Policía Local.

*Resolución Núm. 2/2006*, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Antonella Sofía Galetta Casuriaga y Martín Ignacio Galetta Casuriaga.

*Resolución Núm. 3/2006*, disponiendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a varios vecinos.

*Resolución Núm. 4/2006*, resolviendo la corrección de errores informáticos de transcripción advertidos en las Resoluciones Núm. 271/2005, de 14 de noviembre y 300/2005, de 7 de diciembre de 2005, por las que se concede respectivamente a D. Julián Iñesta Romero y D. Luis Maldonado Rodríguez licencias para efectuar las segregaciones propuestas.

*Resolución Núm. 5/2006*, resolviendo la corrección de errores informáticos de transcripción advertidos en la Resolución Núm. 278/2005, de 17 de noviembre, por la que se concede a D. Antonio Luis Maldonado Santos licencia para efectuar la segregación propuesta.

*Resolución Núm. 6/2006*, Resolviendo la corrección de los errores detectados en la Resolución Núm. 316/2005, de 23 de diciembre de 2005, por la que se concede a D. José Muñoz Rodríguez licencia para efectuar la segregación propuesta.

*Resolución Núm. 7/2006*, avocando la competencia para conceder Licencia Urbanística por razones de urgencia y otorgando licencia a de D. Leopoldo Rebollo Lozano y D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup>. Díaz Mariscal, Expediente Núm. 170/2005.

*Resolución Núm. 8/2006*, avocando la competencia para conceder Licencia Urbanística por razones de urgencia y otorgando licencia a D. Martín Herrezuelo Esteban, Expediente Núm. 160/2005.

*Resolución Núm. 9/2006*, declarando el incumplimiento de Don Agustín Tarazona Peguero del objeto de la subvención concedida con destino a la organización de tres espectáculos taurinos en septiembre de 2005; declarándole asimismo decaído en su derecho

al percibo de la subvención por el importe citado y concediéndole audiencia por plazo de diez días para que alegue cuanto estime conveniente a su derecho.

*Decreto Núm. 10/2006*, autorizando a D. David Enamorado Mayor para la inhumación de los restos cremados de su esposa D<sup>a</sup>. Juana Perozo Tabales en el nicho número 32 de Segunda Clase.

*Resolución Núm. 11/2006*, concediendo a D. Luis Maldonado Rodríguez licencia de segregación en solar sito en la Avenida de Utrera s/n (Carretera EX-200).

*Resolución Núm. 12/2006*, aprobando la financiación de la Obra nº 18/2006 denominada Limpieza Viaria del Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2005-2007 por importe de 30.726'90 euros.

*Resolución Núm. 13/2006*, aprobando la financiación de la Obra nº 204/2006 denominada Alumbrado Público del Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2005-2007 por importe de 30.000 euros.

*Resolución Núm. 14/2006*, aprobando la financiación de la Obra nº 205/2006 denominada Jardines y Parques del Plan Trienal de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios 2005-2007 por importe de 30.726'90 euros.

*Resolución Núm. 15/2006*, resolviendo la autorización de la cancelación del aval del Banco Español de Crédito, S.A., presentado como garantía definitiva por Servicios y Construcciones Odeman, S.L. para responder del cumplimiento del contrato de obra Reforma Interior del Mercado de Abastos de Llerena y la devolución del documento original a la empresa.

*Resolución Núm. 16/2006*, resolviendo la aprobación de la financiación de la Obra Núm. 36/2006 del Plan Provincial de Cooperación, denominada PAVIM. E INSTALAC. C/INSTITUTO, CMNO. POCITO y solicitar a la Diputación de Badajoz la cesión de la gestión de la obra para realizarla por Administración.

*Resolución Núm. 17/2006*, aprobando la financiación de la Obra Núm. 614/2006 del Plan Operativo Local, denominada ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO y autorizando a la Diputación y al OAR a detraer, de todos los pagos que realice al Ayuntamiento, los importes que correspondan de la aportación municipal.

*Decreto Núm. 18/2006*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión ordinaria que habrá de celebrarse el día 23 de enero de 2006, Lunes, a su hora de las 20'00.

*Decreto Núm. 19/2006*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse el día 23 de enero de 2006, Lunes, a su hora de las 20'15.

*Decreto Núm. 20/2006*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud a la sesión que habrá de celebrarse el próximo día 23 de enero de 2006, Lunes, a su hora de las 20'30.

*Decreto Núm. 21/2006*, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el Martes día 24 de enero de 2006, a su hora de las 12'30.

*Decreto Núm. 22/2006*, reconociendo a D<sup>a</sup>. Granada Aguza García el cumplimiento de 4 trienios como servicios previos prestados a la condición de funcionaria de carrera.

*Resolución Núm. 23/2005*, disponiendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan.

*Resolución Núm. 24/2005*, disponiendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona que se relaciona.

*Decreto Núm. 25/2005*, disponiendo la delegación de las funciones de la Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde durante el período comprendido entre los días 25 y 29 de enero de 2006.



039  
0H8740219



### CLASE 8.ª

*Decreto Núm. 26/2006*, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno a celebrar el lunes, día 30 de enero de 2006, a las 20 horas.

*Resolución Núm. 27/2005*, disponiendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan.

Quedan todos enterados.

#### **10.- MOCIONES.-**

No se presentan Mociones.

#### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar que formula las siguientes preguntas:

- Se informe sobre el proceso de unión de las dos Mancomunidades y el posible calendario para ello.

- Se informe sobre las obras de ampliación del Hospital de Llerena, desde las previsiones iniciales hasta las definitivas así como de los servicios que se pondrán en marcha, en concreto el de diálisis.

- Qué medidas se van a tomar para evitar los actos de gamberrismo. Si se ha previsto la posibilidad de utilizar un dinamizador social u otras acciones.

- Estado en que se encuentra el proyecto de construcción de residencia de Aprosuba-6, ya que tiene conocimiento de que en otros municipios está la cuestión más avanzada.

- Si se ha dejado de prestar por las tardes el servicio de atención al ciudadano de la Policía Local.

- Qué solución se ha dado a los servicios comunes del Mercado Municipal de Abastos.

Las respuestas del Sr. Alcalde son las siguientes:

- La fusión o no de las Mancomunidades no depende de él y menos aún los plazos.

Explica que en Mérida se adoptó, por una mayoría aplastante de 18 a 2 ó 17 a 3, el compromiso de unir ambas entidades. Pero la Mancomunidad Campiña Sur no ha cumplido con su parte, utilizando maniobras dilatorias en tanto que la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena sí lo ha hecho. Ahora se tiene un documento del que partir y desde su punto de vista caben dos opciones:

\* declarar una "guerra abierta" en aquella Mancomunidad, con el inconveniente de que con los Estatutos de la Entidad en la mano puede demorarse la solución o

\* solicitar la declaración de mancomunidad integral para la de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena y que cada municipio se adscriba a la que desee.

Añade el Sr. Alcalde que tiene pendiente de tratar el asunto con el Consejero de Desarrollo Rural en el II Foro de Desarrollo Rural a celebrar en Cáceres a inicios del mes de febrero.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo PP pregunta si es cierto que la Mancomunidad Campiña Sur ha exigido a Llerena y los demás municipios que aporten una cantidad económica cuando la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena no lo exigió a otros municipios.

El Sr. Alcalde asiente a la pregunta del Sr. Vázquez y añade que hace unos años no se exigió al municipio de Usagre y precisamente ahora que se trata de posibilitar la política autonómica en materia de Mancomunidades, cuando menos sentido tiene, se requiere. Por otra parte desde la Mancomunidad de Aguas y Servicios tampoco se ha exigido esa aportación cuando se han integrado en ella otros municipios.

Concluye la Presidencia señalando que en su opinión es preferible la segunda de las vías comentadas solicitando a la Consejería bien que dote a esta Mancomunidad de un parque de maquinaria o bien que mediante convenio se pueda utilizar el de aquella.

- Respecto de las obras del Hospital, refiere el Sr. Alcalde que están pendientes de finalizar las obras para la puesta en funcionamiento de la Unidad de Vigilancia Intensiva aunque todavía tardarán. Asimismo se contempla también el servicio de diálisis, si bien su efectivo funcionamiento dependerá de los resultados de los estudios sobre la situación que al respecto se lleven a cabo. Asimismo hace mención a las obras de remodelación interior. Añade que ha pedido al Consejero que informe sobre los distintos plazos de las obras, aunque es cierto que marchan con retraso. En definitiva, considera, mientras mayor sea la inversión mejor será para el mantenimiento del Hospital y, en consecuencia, para Llerena y la comarca.

- Sobre los actos de gamberrismo entiende que ya se han tomado medidas, como ha sido convenir con la Policía una mayor presencia de esta en la calle. Ojalá pudiera resolverse con un Dinamizador social. Otra alternativa es la utilización de cámaras móviles en la medida que lo permite la ley. Aprovecha para pedir la colaboración ciudadana que aunque hasta la fecha es escasa ya ha dado sus frutos. Finaliza esta respuesta señalando que agradecerá cualquier propuesta que contribuya a resolver o minimizar el problema.

- En cuanto a la construcción de la residencia de Arosuba-6 hay efectivamente municipios que iniciaron antes la tramitación y cita al respecto a Cabeza del Buey y Azuaga. Cree que después de estos dos le tocará el turno a Llerena. Se refiere asimismo a otros tipos de actuaciones que se han llevado a cabo en nuestra ciudad como las inversiones en pisos tutelados de Arosuba, enfermos de Síndrome de Down y Alzheimer.

- Por lo que respecta al servicio de atención al ciudadano de tarde de la Policía, no ha podido prestarse la semana pasada debido a la baja por enfermedad de uno de los funcionarios, pero no se ha suprimido y se ha vuelto a prestar.

- Con relación a los servicios comunes del mercado de abastos, se ha acordado con los adjudicatarios que se les pasará una cuota por la limpieza, encargándose el Ayuntamiento de la contratación y pago de las retribuciones y cuota de la seguridad social de la limpiadora. El Ayuntamiento asume la parte correspondiente a las capillas no adjudicadas. Finalmente cada adjudicatario paga su luz y su agua.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, quien formula las siguientes preguntas y ruegos:

- Si se ha producido la cesión al Ayuntamiento del tramo de la Nacional N-432.

A ello contesta el Sr. Alcalde afirmativamente.

- Si se ha retirado el proyecto del Colegio Profesional en Badajoz.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Interventor quien manifiesta que está haciendo gestiones para averiguar el número de cuenta al que ha de hacerse la transferencia bancaria para poder retirar el proyecto.

- Si el tramo de carretera depende ya del Ayuntamiento, ruega que se señale urgentemente un paso de peatones a la altura de las viviendas.

El Sr. Alcalde considera en un primer momento que no tiene demasiado sentido señalar dicho paso para tapanlo al poco tiempo con la obra, aunque posteriormente afirma que quizás sea conveniente, por lo que accede al ruego.

- Ruega que se considere la posibilidad de adecuar el margen derecho en dirección al Cementerio con un acerado.

A ello contesta el Sr. Alcalde que los fondos son limitados y quizás se pueda actuar en uno de los márgenes en función del proyecto y esos recursos económicos.

- Si ha finalizado el contrato de gestión de los pisos tutelados.

Responde el Sr. Alcalde que no lo recuerda de memoria, pero se verá.



040  
0H8740220



*Valent*

CLASE 8.ª

- Rueda que se considere la posibilidad de instalar en la báscula cedida por la Junta de Extremadura un monedero ya que funcionaría a cualquier hora y para todos los ciudadanos.

El Sr. Alcalde contesta que se estudiarán varias opciones, sin descartar el cambio de ubicación, para lo que habría que estudiar el coste, o la cesión a la Asociación de Agricultores.

- Rueda que se recoja de algún modo el carácter de Complemento Personal Garantizado en la Relación de Puestos de Trabajo como garantía del personal así como que se fijen los criterios para la asignación individualizada del Complemento de Productividad.

Manifiesta el Sr. Alcalde que se buscará la fórmula de recoger lo solicitado y en cuanto al Complemento de Productividad indica que se hará en breve.

La Concejala Delegada de Personal, Sra. Martínez Amaya, responde que está trabajando sobre ello.

El Sr. Alcalde invita a que se hagan propuestas sin olvidar la situación preexistente. Se informa asimismo al Sr. Vázquez que UGT ha remitido un borrador de Convenio Colectivo. Se remitirá a las demás organizaciones Sindicales y a los Grupos Políticos para que hagan sus propuestas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y quince minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 30 de enero de 2006, ha quedado transcrita anteriormente en quince hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740206 y 0H8740220, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



*[Signature]*

0874050



Comisión de...  
...de esta...  
...de la...



...de la...  
...de la...  
...de la...



...de la...  
...de la...  
...de la...

...de la...  
...de la...  
...de la...



...de la...  
...de la...  
...de la...



041  
OH8740221



*Valentín*

**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Martínez Amaya.

D. José Fco. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D<sup>a</sup>. Marta Pizarro Ruiz.

D. Rafael Menas Miranda.

D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández.

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Tomás Cabezas Aguilar

Grupo IU-STEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín.

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintitrés de febrero de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asiste el Primer Teniente de Alcalde Don Manuel E. Fernández Tardío por hallarse en una Comisión de Trabajo del Servicio Extremeño de Salud, habiendo justificado previamente su ausencia por esta razón.

El Concejal del Grupo Socialista Sr. Menas Miranda se incorpora al iniciarse el debate del Cuarto punto del Orden del Día.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde

hace público su deseo, que es secundado por todos los presentes, de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de enero de 2006 y se les dé traslado de éste a sus familiares.

Asimismo a petición de la Alcaldía y con el apoyo unánime de los señores presentes, se hace constar en Acta la felicitación al Cuarteto de la ciudad "Sin cloroformo ni na", integrado por D. Juan Mena Miranda, D. Juan Antonio Lara Algaba, Don Jesús Morales Esmeralda y D. Miguel Marín Moreno, por su sobresaliente actuación en el Concurso de Agrupaciones de Carnavales en Cádiz, en el que se clasificaron para las Semifinales.

Acto seguido se abordan los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/01/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha treinta de enero de dos mil seis.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

**2.- MODIFICACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veinte de febrero de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 17,1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determinan la existencia obligatoria en las Entidades Locales del Inventario de Bienes.

La rectificación del Inventario, según el artículo 33 del citado Reglamento debe llevarse a cabo anualmente y en ella se reflejará las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

El artículo 34 del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación, rectificación y comprobación del mismo.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia, el Ayuntamiento, a través de la Diputación Provincial de Badajoz, encargó la formación del Inventario de Bienes de la Entidad, en soporte papel e informático. Dichos trabajos se han realizado por la empresa adjudicataria, VAAF Auditores Consultores S.L., si bien falta incluir modificaciones posteriores a la entrega del trabajo, tales como la subsanación de errores en el Catálogo de Caminos remitido por la Junta de Extremadura y la inclusión del inmueble adjudicado al Ayuntamiento por el OAR a consecuencia de embargo a Proagroindustrial S.A.

En consecuencia será preciso en breve aprobar la rectificación del Inventario elaborado por la referida empresa adjudicataria, de modo que recoja las altas y las bajas producidas en todos los años pasados y que por unas u otras razones, especialmente porque se ha encargado por dos veces la elaboración de un documento nuevo, no se han reflejado debidamente en el Inventario municipal.

No obstante, y hasta tanto se produce la aprobación de ese documento completo, es conveniente incluir en el mismo dos bienes que al día de hoy no están inventariados. Nos referimos a la vía pública que prolonga la Calle Ollerías y al citado inmueble adjudicado al Ayuntamiento de Llerena por el OAR. La razón de esa conveniencia es la próxima inclusión de parte de la vía pública en una Unidad de Actuación que pretende desarrollarse y de la que se necesita certificar para poder acceder al Registro en un caso y la posibilidad de que fuera necesario disponer del bien, en otro.

En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se acuerda:

PRIMERO.-Rectificar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento incluyendo en el Epígrafe 1º del mismo los siguientes bienes inmuebles, cuya descripción se contiene en documento Anexo:

\* *Prolongación Calle Ollerías.*

- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Prolongación de calle Ollerías
- Límites, longitud y anchura: Calle Ollerías, Límite Suelo Urbano, UE-6/1 y 6/2 y terrenos del CIT.



042  
0H8740222



### CLASE 8.ª

- Superficie: 3.672,88 m2.
- Naturaleza: Dominio Público, de uso público.
- Adquirido en virtud de cesión urbanística.
- \* *Solar en Carretera de los Labradores.*
- Naturaleza: Urbana
- Situación: Carretera de Los Labradores sin número.
- Linderos: Por la derecha entrando con Estación de Servicio San Cristóbal, propiedad de herederos de Rafael Morales Rivero, en una longitud de veintitrés metros y cincuenta centímetros y en una longitud de seis metros con propiedad de la Asamblea Local de Cruz Roja Española; por el fondo con finca de Joaquín Antonio Vázquez Rosa, en una longitud de cincuenta y nueve metros y ochenta y ocho centímetros; por la izquierda con propiedad de Manuel González Martín en una longitud de sesenta y nueve metros y por su frente con carretera de los Labradores en una longitud de cincuenta y seis metros y ochenta y ocho centímetros.
- Superficie: 2.842,90 metros cuadrados.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Adquirido por adjudicación del OAR
- Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Llerena, Tomo 1332, Libro 183, Folio 34, Finca registral 12.286
- Valoración: 392.536,83 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

### **3.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 27 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veinte de febrero de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos sus miembros presentes en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

En las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada año se contempla en el artículo 27 las cantidades a percibir por los cargos electos y los empleados públicos en concepto de indemnizaciones, dietas y gastos de viaje y de asistencias a miembros de Tribunales y concursos.

Habiéndose comprobado que las cantidades a percibir por Cargos electos y Funcionarios no son las mismas cuando el gasto que se ocasiona a unos y otros si lo es, procede modificar la citada Base para llevar a cabo dicha adecuación, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

Considerando que el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y el artículo 8,2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril disponen que las retribuciones de los funcionarios de administración local serán las mismas que las del Estado.

Considerando que dichas retribuciones, en cuanto a dietas y gastos de viaje se regulan actualmente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que, a mayor abundamiento, en su artículo 2,1 incluye a los citados funcionarios locales en su ámbito de aplicación.

Considerando que los artículos 75,4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 13,5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se remiten a lo acordado por los respectivos ayuntamientos según las normas de aplicación general a las administraciones públicas.

Considerando que el artículo 2,2 del referido Real Decreto 462/2002 deja fuera de su ámbito de aplicación al personal laboral, para el que el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo dispone que el empresario, aquí el Ayuntamiento, está obligado a abonar los gastos efectivamente realizados previa justificación documental, incluyéndose, en su caso, desplazamiento, manutención y alojamiento.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto aplicables al ejercicio 2006 y con efectos durante éste, que queda redactado como sigue:

1.- Los cargos electos y el personal de la Corporación, cuando por causas de prestación del servicio deban trasladarse fuera de la residencia habitual, percibirán en concepto de dietas, las cantidades siguientes:

- a) Alcalde y Concejales, las establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo para el Grupo 1.
- b) Funcionarios de carrera e interinos, las establecidas en los Anexos I y II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- c) Personal Laboral, las realmente producidas y justificadas documentalmente con el límite en todo caso de los referidos Anexos.

2.- En concepto de gastos de viaje fuera del lugar de trabajo, el personal que se refiere en el número anterior percibirá las siguientes cantidades:

- a) Si el desplazamiento se realiza en vehículo propio, se abonarán las cantidades fijadas en el citado Real Decreto 462/2002.
- b) Si el desplazamiento se efectúa en transporte público se abonará el gasto efectivo que se realice, justificándolo mediante la aportación de los correspondientes documentos originales acreditativos del pago.

3.- Los cargos electos y el personal, funcionario y laboral, en casos singulares y previa autorización, podrán sustituir la percepción de las dietas a que se refiere el punto 1 por el cobro de una cantidad igual a los gastos efectivamente satisfechos por los conceptos de alojamiento y manutención, necesarios para la realización de gestiones y tareas relacionadas con su puesto de responsabilidad en la Corporación.

4.- Los miembros electos de la Corporación podrán percibir en concepto de indemnización por asistencia a sesiones y reuniones las cantidades fijadas por el Pleno.

5.- Los importes a percibir por asistencias a Tribunales y otros órganos de selección de personal o provisión de puestos de trabajo, serán las establecidas para cada Categoría en el Anexo IV del meritado Real Decreto 462/2002.

6.- En lo no previsto en el presente Artículo y, en particular en orden a la justificación de gastos, se estará asimismo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 o norma que le sustituya.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a información pública por plazo de quince días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones. Dicho acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor transcurrido éste, de acuerdo con el precepto citado.

TERCERO.- Remitir el acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

El Sr. Alcalde manifiesta a los señores presentes que, como se trató en la Comisión Informativa, si bien no se incluyó finalmente en el texto de la propuesta, si hay unanimidad, no



643  
0H8740223



*Valent*

### CLASE 8.ª

tiene inconveniente en la modificación del Dictamen emitido para añadir al mismo la adecuación de las cantidades que se perciben por los Grupos Políticos y por la asistencia a sesiones de órganos colegiados en función de cómo lo ha hecho el IPC. Insiste en que siempre que haya unanimidad para no hacer del asunto una cuestión política.

El Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX, indica que no se ha dispuesto de tiempo para estudiar la Enmienda, a lo que el Sr. Alcalde indica que se trata exclusivamente de aplicar el incremento experimentado por el IPC. El Sr. Mateos concluye que si no hay inconveniente desde el punto de vista presupuestario, está de acuerdo en incorporar el contenido de la Enmienda al Dictamen.

Mostrándose todos los señores presentes de acuerdo con la iniciativa de la Alcaldía, se da cuenta de las cantidades que correspondería percibir por los distintos conceptos que son las que siguen:

- Grupo Socialista: 162 €/mes fijo + 108 x 9 = 972 €/mes por nº de miembros, Total 1.134 €/mes.
- Grupo Popular: 162 €/mes fijo + 108 x 3 = 324 €/mes por nº de miembros, Total 486 €/mes.
- Grupo IU-SIEX: 162 €/mes fijo + 108 x 1 = 108 €/mes por nº de miembros, Total 276 €/mes.
- Asistencia efectiva a sesiones del Pleno: 65 € por sesión.
- Asistencia efectiva sesiones Junta de Gobierno: 42 € por sesión.
- Asistencia efectiva a sesiones de Comisiones Informativas: 27 € por sesión.

En consecuencia, según lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la meritada Enmienda al Dictamen adoptado por la Comisión Informativa, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

En las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada año se contempla en el artículo 27 las cantidades a percibir por los cargos electos y los empleados públicos en concepto de indemnizaciones, dietas y gastos de viaje y de asistencias a miembros de Tribunales y concursos.

Habiéndose comprobado que las cantidades a percibir por Cargos electos y Funcionarios no son las mismas cuando el gasto que se ocasiona a unos y otros si lo es, procede modificar la citada Base para llevar a cabo dicha adecuación, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

Considerando que el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y el artículo 8,2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril disponen que las retribuciones de los funcionarios de administración local serán las mismas que las del Estado.

Considerando que dichas retribuciones, en cuanto a dietas y gastos de viaje se regulan actualmente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que, a mayor abundamiento, en su artículo 2,1 incluye a los citados funcionarios locales en su ámbito de aplicación.

Considerando que los artículos 75,4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 13,5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se remiten a lo acordado por los respectivos ayuntamientos según las normas de aplicación general a las administraciones públicas.

Considerando que el artículo 2,2 del referido Real Decreto 462/2002 deja fuera de su ámbito de aplicación al personal laboral, para el que el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo dispone que el empresario, aquí el Ayuntamiento, está obligado a abonar los gastos efectivamente realizados previa justificación documental, incluyéndose, en su caso, desplazamiento, manutención y alojamiento.

Atendido asimismo que el ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio de 2003 adoptó acuerdo por el que se fijaron las asignaciones a Grupos Políticos así como la asistencia de miembros electos a sesiones de órganos colegiados, estableciéndose una cantidad fija por Grupo de 150 € mensuales y una variable de 100 € por componente del mismo, así como unas asistencias a órganos colegiados de 60 € por Pleno, 39 por Comisión de Gobierno, hoy Junta de Gobierno y 24,50 por Comisión Informativa.

Visto el informe in voce formulado por el Sr. Interventor en el que se determina que el incremento del IPC desde junio de 2003 a enero de 2006 asciende a 8,00%.

Considerando lo dispuesto en los artículos 73,3 y 75,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto aplicables al ejercicio 2006 y con efectos durante éste, que queda redactado como sigue:

1.- Los cargos electos y el personal de la Corporación, cuando por causas de prestación del servicio deban trasladarse fuera de la residencia habitual, percibirán en concepto de dietas, las cantidades siguientes:

- a) Alcalde y Concejales, las establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo para el Grupo 1.
- b) Funcionarios de carrera e interinos, las establecidas en los Anexos I y II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- c) Personal Laboral, las realmente producidas y justificadas documentalmente con el límite en todo caso de los referidos Anexos.

2.- En concepto de gastos de viaje fuera del lugar de trabajo, el personal que se refiere en el número anterior percibirá las siguientes cantidades:

- a) Si el desplazamiento se realiza en vehículo propio, se abonarán las cantidades fijadas en el citado Real Decreto 462/2002.
- b) Si el desplazamiento se efectúa en transporte público se abonará el gasto efectivo que se realice, justificándolo mediante la aportación de los correspondientes documentos originales acreditativos del pago.

3.- Los cargos electos y el personal, funcionario y laboral, en casos singulares y previa autorización, podrán sustituir la percepción de las dietas a que se refiere el punto 1 por el cobro de una cantidad igual a los gastos efectivamente satisfechos por los conceptos de alojamiento y manutención, necesarios para la realización de gestiones y tareas relacionadas con su puesto de responsabilidad en la Corporación.

4.- Los miembros electos de la Corporación podrán percibir en concepto de indemnización por asistencia a sesiones y reuniones las cantidades fijadas por el Pleno.

5.- Los importes a percibir por asistencias a Tribunales y otros órganos de selección de personal o provisión de puestos de trabajo, serán las establecidas para cada Categoría en el Anexo IV del meritado Real Decreto 462/2002.

6.- En lo no previsto en el presente Artículo y, en particular en orden a la justificación de gastos, se estará asimismo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 o norma que le sustituya.

7.- Asignar con carácter mensual a los Grupos Políticos de la Corporación una dotación con cargo al correspondiente Capítulo del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente las siguientes cantidades:

- Grupo Socialista:  $162 \text{ €/mes fijo} + 108 \times 9 = 972 \text{ €/mes por nº de miembros}$ , Total 1.134 €/mes.



044  
0H8740224

### CLASE 8.ª

- Grupo Popular: 162 €/mes fijo + 108 x 3 = 324 €/mes por nº de miembros, Total 486 €/mes.

- Grupo IU-SIEX: 162 €/mes fijo + 108 x 1 = 108 €/mes por nº de miembros, Total 276 €/mes.

8.- Fijar las indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones de órganos colegiados como sigue:

- Asistencia efectiva a sesiones del Pleno: 65 € por sesión.
- Asistencia efectiva sesiones Junta de Gobierno: 42 € por sesión.
- Asistencia efectiva a sesiones de Comisiones Informativas: 27 € por sesión.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a información pública por plazo de quince días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones. Dicho acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor transcurrido éste, de acuerdo con el precepto citado.

TERCERO.- Remitir el acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

### **4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE 4/2005 DE MODIFICACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS.-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación provisional del expediente 4/2005 de modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Llerena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que legalmente es preciso someter el expediente a audiencia de los interesados y el plazo de finalización de ésta fue posterior al de celebración de las Comisiones Informativas, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve exposición de la Proposición que se somete al Pleno.

Abierto un turno de debate, toma la palabra el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX que manifiesta que su voto será favorable en base al informe técnico que obra en el expediente.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular quien señala que desconoce por qué en el informe técnico se hace mención a una línea de retranqueo de cuatro metros distinta de la que se ha referido el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde indica que la posible confusión radica en que el Sr. Vázquez Morales se refiere al informe inicial del Técnico y él lo ha hecho al informe sobre las alegaciones presentadas.

Aclarado este aspecto y finalizado el debate, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la meritada Proposición, aprobándose por todos los

señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que se ha sometido a información pública el expediente 4/2005, de modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llerena, que afecta a las alineaciones de las futuras edificaciones a construir en los terrenos situados entre el Paseo de San Antón y la Calle Instituto, en zona anteriormente destinada a Unidad de Actuación UE-14 y suelo dotacional, según el proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

Atendido que se han publicado anuncios en el Diario Oficial de Extremadura número 135 de veintidós de noviembre de dos mil cinco y en el Diario HOY de fecha catorce de noviembre de dos mil cinco, cumplido el plazo de un mes durante el que ha estado sometido a información pública, y el de quince días desde la última notificación a los interesados y que se han recibido en este Ayuntamiento las siguientes reclamaciones:

- Nº de Registro de Entrada 4351, de fecha 09-12-2005, que corresponde a Manuel Aguza Rodríguez y ocho más, en la que se pretende que en las manzanas P-11 y P-12 con fachada a Calle Convento de Santa Ana se mantenga la alineación actual sin retranqueo.

Atendido que el Arquitecto Técnico Municipal informa que no procede atender la alegación presentada porque:

1º.- No se mantendrá una alineación uniforme en vial referido, si se modifica, al estar ya construido.

2º.- Las normas indican que se definirá las alineaciones en el momento de aprobar el proyecto de parcelación, que ya está aprobado y realizado.

3º.- Las alineaciones habrían de definirse en la totalidad de la manzana, no de la calle.

Informado el expediente por el Secretario como preceptúa el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los artículos 77.2.3 y 77.2.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo Y Ordenación Territorial de Extremadura y 130 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio,

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente 4/2005 de modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, que afecta a las alineaciones de las futuras edificaciones a construir en los terrenos situados entre el Paseo de San Antón y la Calle Instituto, en zona anteriormente destinada a Unidad de Actuación UE-14 y suelo dotacional, según el proyecto redactado por el arquitecto Don Manuel Calderón Cardo.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por las razones expuestas

TERCERO.- Remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para su aprobación definitiva.

#### **5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 01/02/06, reunión en Mérida con el Director General de la Corporación de Medios de Extremadura, el Director del Canal Extremadura TV y responsables de la Productora Pórtico.

- Día 08 al 10/02/06, asistencias en Badajoz y Cáceres al V Foro de Administración Local y II de Desarrollo Rural.

- Días 14 y 15/02/06, viaje a Badajoz y Madrid para asistir a la Comisión de Urbanismo y Vivienda de la FEMP.

- Día 17/02/06, desplazamiento a Castuera para la presentación de la 2ª Edición de "Invertir en Comarcas".

Quedan todos enterados.

#### **8.-DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

##### **a) Disposiciones publicadas.**

##### **1.- Diario Oficial de Extremadura:**



045  
0H8740225

## CLASE 8.ª

- Núm. 20 de 16/02/2006, Anuncio de 2 de febrero de 2006 del Ayuntamiento de Llerena sobre notificación de los días y horario de funcionamiento del Registro General de este Ayuntamiento así como de la Ventanilla Única.

- Núm. 20 de 16/02/2006, Resolución de 2 de febrero de 2006, del Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la que aparece Llerena con la concesión de una ayuda por importe de 17.500 €.

- Núm. 20 de 16/02/2006, Orden de 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Presidencia por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso que han superado el XV Curso de formación de carácter selectivo.

- Núm. 21 de 18/02/2006, Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Línea eléctrica de alta tensión", en los términos municipales de Llerena, Casas de Reina y Fuente del Arco.

- Núm. 22 de 21/02/2006, Resolución de 3 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Trabajos de deslínde en vías pecuarias, términos municipales de Mérida, San Pedro de Mérida, Puebla de Obando, Medina de las Torres, Fuente de Cantos, Monasterio, Trasierra y Llerena". Expte: 0631041F0001

### 2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 30, de fecha 14 de febrero. Anuncio de aprobación inicial de la constitución del Consejo Municipal de Comercio y del Turismo de Llerena, así como de su Reglamento.

### b) Comunicaciones Oficiales:

- La Delegación Municipal de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Ronda comunica la resolución de las becas de la convocatoria 2005 de la Fundación Benéfico Docente "Virgen de la Paz", en base a lo dispuesto en los estatutos de la misma, así como la situación en la que han quedado los expedientes de los alumnos/as de Llerena.

- El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, notifica Resolución Individual de Concesión de Subvención, al amparo del Decreto 238/2005, de 9 de noviembre, por el que se establece el Programa de Empleo de Experiencia en colaboración con Entidades Locales para el fomento del Empleo, Convocatoria 2006.

- El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio remite escrito, vía fax, comunicando que tras las conversaciones mantenidas con la Alcaldía-Presidencia, se están realizando los trámites con el objeto de contratar el Plan General Municipal de Llerena, con una inversión prevista de 80.000 euros en dos anualidades.

- El Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente remite escrito en el que comunica que para continuar con los estudios de implantación del Ciclo Formativo de Grado Superior SAN35 Imagen para el diagnóstico, se ha instado al Director del IES "Cieza de León" para que se lleven a cabo contactos con el SES a fin de lograr la mayor colaboración entre el IES y el Hospital.

El Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX, se interesa por la gestión de la subvención para la redacción del Plan de Ordenación Urbana de Llerena y el Sr. Vázquez Morales, solicita se le amplíe la información sobre la subvención de 550.000 euros para fomento de empleo y sobre la forma de proceder a la selección del personal y sobre las becas concedidas y denegadas por

la Fundación Benéfico Docente "Virgen de la Paz" y las razones de no haberse atendido algunas por documentación incompleta.

A ambos Ediles se les da cumplida información por el Sr. Alcalde, al primero de ellos, y por las Concejales de Personal y de Educación, al segundo.

Quedan todos enterados

### **7.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

*Decreto Núm. 28/2006*, autorizando a D<sup>a</sup>. Narcisca Cortés Álvarez para proceder a la inhumación de los restos de D<sup>a</sup>. Josefa Álvarez Santana en el nicho 469 lateral izquierdo

*Resolución Núm. 29/2006*, disponiendo que por los Servicios Económicos Municipales se proceda a la devolución de 120 Euros que como garantía presentó en su día D. David Arranz Domínguez como requisito para la instalación del Circo Hermanos Parada en terrenos del recinto ferial.

*Resolución Núm. 30/2006*, disponiendo imponer a Doña Dolores Jiménez Jiménez una cuarta multa coercitiva de 94 euros, como consecuencia de incumplirse lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 5 de mayo de 2005.

*Resolución Núm. 31/2006*, disponiendo imponer a D. Eduardo Chaparro Delgado una segunda multa coercitiva de 158 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de junio de 2005.

*Resolución Núm. 32/2006*, disponiendo imponer a Doña Custodia Fernández Pachón una cuarta multa coercitiva de 143,32 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de junio de 2005.

*Resolución Núm. 33/2006*, disponiendo imponer a Doña Custodia Fernández Pachón una cuarta multa coercitiva de 347,64 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de junio de 2005.

*Resolución Núm. 34/2006*, otorgando licencia al Expediente Núm. 104/2005 de Zambrano Antequera, S.L. para explotación porcina en Finca El Bajoncillo.

*Resolución Núm. 35/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D<sup>a</sup>. Antonia Penco González.

*Resolución Núm. 36/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D<sup>a</sup>. Inmaculada Concepción Machío y D. Alberto Cabezas González.

*Decreto Núm. 37/2006*, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión ordinaria que habrá de celebrarse el próximo día 14 de febrero de 2006, martes, a su hora de las 9'45.

*Resolución Núm. 38/2006*, concediendo a D. Antonio Chacón Mosquero licencia de segregación en finca urbana sita en Calle Arrabal de Tejeiro nº 24.

*Resolución Núm. 39/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D. José Francisco Iglesias Paloma y a D<sup>a</sup>. Cristiane Monteiro de Siqueira.

*Resolución Núm. 40/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D. Fernando Gámez Catena.

*Resolución Núm. 41/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Cain Gaje y otros.

*Decreto Núm. 42/2006*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el próximo día 20 de febrero de 2006, a las 17,30 horas.

*Resolución Núm. 43/2006*, disponiendo imponer a D. Juan Larrea Martínez una multa coercitiva de 95 euros como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada con fecha 10 de junio de 2005.



046  
OH8740226



## CLASE 8.ª

*Decreto Núm. 44/2006*, convocando a los señores Tenientes de Alcalde a la sesión de la Junta de Gobierno Local a celebrar el próximo día 21 de febrero de 2006, a las 12 horas.

*Resolución Núm. 45/2006*, disponiendo el alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D<sup>a</sup>. Juana Pizarro Sánchez, D<sup>a</sup>. Noelia Benítez Martínez y D<sup>a</sup>. Felipa Arroyo Guijo.

*Decreto Núm. 46/2006*, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno a celebrar el próximo día 23 de febrero de 2006, a las 20 horas.

Quedan todos enterados.

En este momento abandona la sesión el Sr. Cabezas Aguilar, del Grupo Popular.

### **8.- MOCIONES.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia, ya que tiene conocimiento del registro de alguna por el Grupo de IU-SIEX.

El Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX manifiesta que su Grupo desea someter a la consideración del Pleno dos mociones, una relativa a la igualdad entre hombres y mujeres y otra sobre actuaciones urbanísticas en la Calle Los Quemados y su entorno.

Justificada la urgencia por el proponente, se somete a votación su inclusión en el Orden del Día, aceptándose esta por todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

#### **8.1.- LEY POR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**

El Sr. Mateos Ascacibar da lectura a la Moción denominada Ley por la igualdad entre hombres y mujeres cuyo contenido es el siguiente:

Celebramos este 8 de Marzo en un contexto donde las reivindicaciones y luchas de tantas mujeres feministas a lo largo de los años por la emancipación y la igualdad de las mujeres, puedan verse plasmadas en una Ley que reconozca la igualdad como derecho fundamental y que empiece a recorrer transversalmente toda la actividad de la sociedad.

Las expectativas levantadas en torno a la elaboración de un proyecto de Ley de Igualdad entre hombres y mujeres han de verse satisfechas en un texto que recoja las reivindicaciones de todas las mujeres y en todos los ámbitos.

El Ayuntamiento de Llerena considera necesario, entre otros aspectos, que esta Ley:

- Elimine los factores que impiden el acceso de las mujeres a un empleo decente.
- Impida la discriminación salarial.
- Aborde la conciliación de la vida laboral y familiar como un problema social y no como un problema exclusivo de las mujeres.

La visualización de una sociedad compuesta por hombres y mujeres iguales en derechos y en obligaciones se ha de plasmar en la reforma de la Ley Electoral y de otras Leyes para que la paridad sea obligatoria en todos los ámbitos de representación institucional.

El Ayuntamiento de Llerena considera necesaria la creación del Consejo Estatal de la Mujer y el Observatorio de la Mujer independientes de la Administración y con representación de todas las asociaciones de mujeres, sindicatos y partidos políticos de ámbito estatal, con el fin de evaluar y medir las dificultades y los avances de la puesta en marcha de la Ley de Igualdad. Por lo tanto, su aprobación por Ley se ha de tramitar de manera paralela.

El Ayuntamiento de Llerena exige de los poderes públicos un esfuerzo económico real para erradicar la violencia contra las mujeres que ha supuesto ya en este año un número significativo de mujeres agredidas o muertas por sus parejas.

Ha llegado el momento de avanzar de una manera clara y contundente en la igualdad entre hombres y mujeres y se ha de considerar como una cuestión de Estado, en la que todas y todos han de colaborar.

IGUALDAD con TODAS las de la LEY

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**Primero.-** Instar al Gobierno de la Nación a la elaboración de una Ley por la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

Finalizada la lectura el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Vázquez Morales, quien manifiesta que no está de acuerdo con la paridad por obligación. Considera absurdo que haya dos Mociones, una del Grupo IU-SIEX y otra del Grupo Socialista, sobre la misma cuestión. Considera más completa la del Grupo Socialista, por lo que pide al Grupo IU-SIEX que retire la suya y apoye la del otro Grupo Político.

El Sr. Alcalde cede a continuación la palabra a la Sra. Martínez Amaya, del Grupo Socialista, quien señala que coincide en parte con la propuesta del Grupo de IU-SIEX como no puede ser de otra manera, pero no en la paridad que propone. Tampoco puede compartir la creación de un Consejo Estatal de la Mujer y el Observatorio de la Mujer independientes de la Administración como propone IU-SIEX, ya que con la Ley contra la Violencia de Género se aborda este tema de forma integral y por otra parte ese observatorio que reclama el Sr. Mateos ya existe. Considera absurdo instar al Gobierno a que trabaje cuando lo está haciendo y al respecto cita diversas medidas adoptadas.

En turno de réplica el Sr. Mateos contesta que no tiene inconveniente en modificar su propuesta, reconociendo las medidas que ya se han adoptado y especificando que se trataría de instar al gobierno para que actuara en breve.

El Sr. Vázquez reitera que estamos ante una moción duplicada y la del Grupo Socialista es a su entender más completa, por lo que la suscribe íntegramente.

El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones afirmando que no tiene sentido aprobar una moción y acto seguido aprobar otra que la engloba y amplía y, por otra parte, no comparte el añadido de la expresión "en breve" propuesto por el Sr. Mateos. Concluye que coincide con la postura del Grupo Popular en la duplicidad de propuestas.

Sometida la Moción a votación se desestima por mayoría absoluta de diez votos en contra, ocho del Grupo Socialista y dos del Popular, y un voto a favor del Grupo de IU-SIEX.

#### **8.2.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.**

De conformidad nuevamente con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde manifiesta que por identidad de la materia, su Grupo desea someter a la consideración del Pleno una Moción con motivo de la conmemoración del día 8 de marzo, Día Internacional de las mujeres.

Justificada la urgencia por el proponente, se aprecia por todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordándose su inclusión en el Orden del Día.

El contenido de la Moción es el siguiente:

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del ayuntamiento de LLERENA desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

En esta nueva conmemoración del día 8 de marzo queremos celebrar que nos encontramos en un momento crucial para la vida de las mujeres en este país. Por un lado, se cumple el 75 aniversario del voto femenino, el derecho de las mujeres a ser electoras que abanderó Clara Campoamor en la 11 República y por otro, somos protagonistas de avances imparables en la lucha por la igualdad de oportunidades.

Hace 75 años que las mujeres podemos decidir con nuestra voz, a través del voto, a nuestros representantes políticos. Fue una batalla ardua, difícil, e incomprensible por muchos que aseguraban que la supuesta "incapacidad intelectual" de las mujeres iba a redundar



047  
0H8740227



### CLASE 8.ª

negativamente en la democracia.

Gracias al tesón y al esfuerzo de aquellas mujeres parlamentarias, escritoras e intelectuales y representantes de asociaciones, imperó la razón y hoy por hoy el sufragio universal es un derecho que está firmemente consolidado en nuestra Constitución.

Así como está recogida la necesidad de remover cualquier obstáculo que impida que los españoles y las españolas disfruten de las mismas oportunidades, o el rechazo a cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

La celebración de este significativo 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, nos proporciona la ocasión de tributarles un merecido homenaje y de dar un paso más: hace 75 años que las mujeres en España pueden ser electoras, ahora queremos ser elegibles en condiciones de igualdad con nuestros compañeros para asemejarnos lo más posible a la sociedad a la que queremos representar compuesta a partes iguales por mujeres y hombres.

Pero no sólo aspiramos a buscar la equidad en política, sino en todos los ámbitos de la vida privada y laboral intentando erradicar la discriminación histórica que ha convertido a las mujeres en únicas responsables de la crianza de los menores, cuidadoras de los dependientes y como consecuencia formar parte del mercado de trabajo en condiciones de constante inestabilidad.

Es por ello, que debemos comprometernos por buscar constantemente fórmulas que acaben con estas injusticias que se cometen desde el plano político, económico y social.

Durante el pasado año, las mujeres han podido ver muchas de estas expectativas cumplidas, sobre todo la más urgente como era poner freno a la violencia machista a través de una Ley Integral aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos en el Congreso.

Si el esfuerzo para concertar voluntades y desarrollar un texto legislativo que afronte el fenómeno desde todas sus perspectivas ha sido importante, mayor debe ser el impulso necesario para ir poniendo en práctica todas las medidas que la Ley prevé por parte de todas las Administraciones públicas y de la propia sociedad. Juntos debemos conseguir que ninguna mujer en nuestro país, por el hecho de serlo, se vea perseguida maltratada o asesinada.

También contamos con una herramienta vital contra la discriminación como es la Ley de Dependencia que trata de responsabilizar al conjunto de la ciudadanía del cuidado de los dependientes que de manera tan injusta han tenido que soportar en soledad y sin contraprestación alguna mayoritariamente las mujeres.

Además se están aplicando más de una cincuentena de medidas a favor de la igualdad que impulsó el Gobierno el pasado año y que pretenden contribuir a que día a día desaparezcan las desigualdades entre hombres y mujeres, sobre todo en materia de empleo.

Durante el año 2005 más de medio millón de mujeres han encontrado trabajo en España, estrechándose la brecha de género existente, sin embargo la realidad social y económica no refleja aún igualdad plena.

Por ello, confiamos en que la Ley de Igualdad que se aprobará este año de respuesta a las demandas de las mujeres, que pasan, entre otras prioridades, por eliminar los obstáculos que impiden equiparar sueldos y alcanzar puestos de responsabilidad en las empresas sin tener que renunciar a una vida personal autónoma defendiendo el derecho de un permiso de paternidad intransferible.

Después de 75 años de voz a través del voto, queremos reivindicar la fuerza de la igualdad, la fuerza de este derecho como motor de la transformación social a la que aspiramos.

Convencidos de cuanto antecede y como consecuencia de ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de LLERENA, presenta la siguiente **MOCIÓN** para su consideración

y aceptación por el Pleno Municipal de los **SIGUIENTES ACUERDOS:**

1.-Reconocer y tributar un merecido homenaje a tantas mujeres abanderadas por Clara Campoamor que hace 75 años defendieron el derecho del voto femenino como parte imprescindible para alcanzar una democracia plena.

2.-Colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA, en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la Ley Integral de medidas urgentes contra la Violencia de Género, con la finalidad conjunta de erradicar de nuestra sociedad, cuanto antes, las agresiones y los crímenes contra las mujeres.

3.-Solicitar al Gobierno de la Nación que adopte las medidas necesarias para eliminar la discriminación laboral que sufren las mujeres cuyo salario es de promedio un 27 por ciento más bajo que el de los hombres a través de mecanismos de incentiación a las empresas para equiparar los sueldos, recomendaciones para una mejor reorganización horaria en el trabajo y promover la presencia de mujeres en los órganos de dirección.

4.- Trasladar al Gobierno de la Nación el apoyo institucional por avanzar de una manera significativa en la conciliación de la vida laboral y personal, al aprobar la Ley de Dependencia que permitirá, además de reconocer el derecho de ciudadanía a los dependientes, liberar a las mujeres de un rol social firmemente asentado, según el cual ellas son únicas cuidadoras de los hijos, del hogar y, en este caso de los dependientes, prácticamente en exclusiva.

5.- Impulsar la coordinación y cooperación entre todas las Administraciones Públicas, cada una en el marco de sus competencias, posibilitando la participación de los Gobiernos Locales en la aplicación de la Ley Integral contra la violencia de Género y la Ley de Dependencia, con la dotación de recursos suficientes.

6.- Solicitar igualmente al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA, en el marco de sus competencias, una modificación de la legislación vigente, para estimular y facilitar la participación de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones para conseguir una democracia paritaria en la confección de listas electorales y en la elección de cargos de responsabilidad pública, por parte de los partidos políticos.

Dada lectura a la parte dispositiva de la propuesta, el Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

El Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX señala que la Moción sobre la materia ya ha sido votada y no tiene sentido volver a pronunciarse sobre la misma. Añade que por respeto a la mujer y por la postura que antes ha mantenido el Grupo Socialista con la Moción de su Grupo se va a abstener.

El Sr. Alcalde considera que el razonamiento del Sr. Mateos para abstenerse es muy pobre y solicita que conste en acta.

Sometida la Moción a votación, se aprueba con ocho votos del Grupo Socialista y dos del Popular, esto es, mayoría absoluta de la Corporación. El Grupo de IU-SIEX se abstiene.

De conformidad, una vez más, con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX manifiesta que su Grupo desea someter a la consideración del Pleno una Moción relativa a actuaciones urbanísticas en la calle "Los Quemados" y su entorno.

Justificada la urgencia por el proponente, se aprecia por todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordándose su inclusión en el Orden del Día.

En este momento se reincorpora a la sesión el Sr. Cabezas Aguilar, del Grupo Popular.

El contenido de la Moción es el siguiente:

El Grupo Municipal de Izquierda Unida - Convocatoria por Extremadura de Llerena, de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente moción.

### **8.3.-ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN LA CALLE "LOS QUEMADOS" Y SU ENTORNO**



048  
OH8740228

CLASE 8.ª



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día veintisiete de diciembre del dos mil cinco tuvo entrada un escrito de los vecinos de la calle "Los Quemados" y aledaños, dirigido al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Llerena, y celebrado el Pleno Ordinario del mes de enero del dos mil seis, ni el Grupo Municipal de Izquierda Unida - Socialistas Independiente de Extremadura, ni este Pleno ha sido informado del siguiente escrito de ciudadanos llerenenses:

"Los vecinos que firmamos esta carta nos dirigimos al Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento para darles a conocer las distintas deficiencias que venimos padeciendo para que de la mejor manera posible y en plazo razonable, el Equipo de Gobierno trata de subsanarlas:

#### Deficiencias:

La calle Quemados tiene innumerables baches como consecuencia de las distintas reparaciones que se hicieron por el deficiente sistema de conducción del agua limpia. Igualmente, dicha calle posee una iluminación muy mala.

La calle Ejido que limita con la calle Quemados y con la nueva urbanización "Piedras Baratas" hasta la nave de la Diputación, está con una iluminación muy deficiente, una parte importante está de tierra, con el acerado sin terminar, formándose, cuando llueve, lagunas de agua.

La calle que comunica la de los Quemados con la avenida Ancha de Sevilla, lateral del I.E.S. Cieza de León, está sin alcantarillado y no posee iluminación.

La nueva calleja que comunica la calle Quemados con la urbanización "Piedras Baratas" está de tierra y sin iluminar.

Ante tal cantidad de deficiencias, perfectamente comprobables, y dado que hay vecinos que llevan viviendo aquí más de 15 años, pagando, como es natural, sus impuestos: alcantarillado, cochera, I.B.I.,... etc., y entran en sus casas pisando la tierra y el barro y en verano nos tragamos el polvo.

Los vecinos ofrecemos nuestra colaboración y pedimos al Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento lo siguiente:

Comprueben dichas deficiencias.

Gestionen de los organismos competentes: antiguo P.E.R., Diputación, Junta de Extremadura, Comunidad Económica Europea,...etc algún tipo de subvención económica para reparar dichas deficiencias.

Que las reparen en un tiempo prudencial.

Consideramos un agravio comparativo que estas calles estén en este lamentable estado mientras que las nuevas urbanizaciones y calle, y hablo de las que competen al Ayuntamiento estén perfectamente arregladas, podíamos poner innumerables ejemplos.

Esperamos tomen en consideración nuestras justas peticiones y les pongan solución lo más pronto posible."

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

#### ACUERDOS

**Primero.-** Que los Servicios Técnicos de Obras Municipales realicen una visita a los lugares mencionados en este escrito de ciudadanos llerenenses y realicen el oportuno informe técnico pertinente.

**Segundo.-** Habilitar una partida presupuestaria o proyecto dentro de los programas municipales, provinciales, autonómicos o nacionales (AEPSA) para ejecutar, en el menor plazo posible, las obras necesarias conforme al informe técnico municipal para paliar las deficiencias denunciadas.

**Tercero.-** Dar cuenta del acuerdo a los vecinos afectados.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Vázquez Morales señala que efectivamente hay deficiencias que deben ser subsanadas y cuestiona qué ha ocurrido con el escrito a que se hace referencia en la Moción y si se han llevado a cabo actuaciones sobre esa zona.

El Sr. Alcalde indica que el escrito no se ha perdido y lo que ha ocurrido es que no ha llegado hasta el Secretario, pero sí lo tiene el Concejal Delegado de Obras Públicas y el Arquitecto Técnico Municipal por lo que ha sido atendido. Y tan es así, continúa, que ya se ha emitido el informe correspondiente por éste y se va a actuar en esta zona con un Plan Especial de la Diputación de Badajoz.

Una vez más, señala el Sr. Alcalde, el Sr. Mateos llega tarde. De la Moción, si acaso, puede aceptarse que se dé cuenta a los vecinos. Al respecto recuerda al Edil del Grupo IU-SIEX que cuando se ha acordado dónde invertir las obras del AEPSA también se ha hecho con el voto del Sr. Mateos y no ha hecho otra propuesta distinta. Asume que puede haber sido una disfunción que el escrito no haya llegado al Secretario, pero asegura, lo importante es que en esta anualidad se va a solucionar el problema.

El Sr. Mateos lamenta que el escrito dirigido al Pleno no llegue a los representantes municipales. Agrega que cuando se decidieron las inversiones AEPSA fue en un momento dado y si es ahora cuando se ponen de manifiesto otras necesidades, será ahora cuando haya que actuar. No obstante, continúa, el retraso es evidente, ya que las deficiencias deberían haberse subsanado por Aqualia como parte del contrato por el que se le adjudicó el abastecimiento de agua.

El Sr. Vázquez Morales considera que si se va a actuar en breve la Moción debería aprobarse partiendo de la situación actual, es decir, habilitar crédito y llevarla a cabo.

El Sr. Alcalde finaliza el turno de intervenciones señalando que siempre pasa las cuestiones que afectan al Pleno para su inclusión en este, pero todos cometemos errores, incluido el personal funcionario, y por una razón que desconoce no ha llegado a este órgano. De todos modos, se han tomado las medidas que se han citado y dispuesto actuaciones pendientes de acometer, ya que estando en ejecución el AEPSA esperar a una nueva subvención de este supondría esperar demasiado tiempo, por lo que se va a utilizar el Plan Especial de Diputación al que también se ha hecho referencia. Aclara que no tiene interés en ocultar ningún papel, que las actuaciones que se demandan no corresponden a Aqualia, cuya obligación era incrementar de presión de la red en esa zona y que lo que es preciso atender no es un parcheo, sino una actuación integral como la que se va a llevar a cabo. Por todo ello, concluye, el voto del Grupo Socialista es contrario a la Moción, porque los deberes están hechos y las formas utilizadas no han sido las correctas.

Sometida la Moción a votación, se rechaza por mayoría absoluta, con ocho votos del Grupo Socialista. Votan a favor los Grupos Popular, tres votos, e IU-SIEX, uno.

### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar que formula los siguientes ruegos:

- Ruego al Sr. Alcalde que entienda que como oposición tiene el deber y la obligación legal de exigir responsabilidad en el ejercicio de los cargos.
- Ruego que se disponga de agua en los Plenos.
- Ruego que se reparen los micrófonos del Salón de Plenos.
- Señala que en la sesión plenaria de septiembre pasado se aprobó una Moción sobre la Recuperación de la Memoria Histórica. Ruego que se cumpla lo acordado.
- Con relación a la política de reciclaje de residuos, asegura que no se garantiza en todos los puntos urbanos. Ruego se revise la política que se lleva a cabo de modo que cada vez sean más los puntos y se coloque un contenedor de vidrios en la Plaza de la Fuente al haber cuatro bares.
- Ruego que se convoque regularmente la Comisión Municipal de Empleo y Trabajo para las contrataciones laborales y en su defecto se informe temporalmente de dichas contrataciones.



049  
OH8740229



### CLASE 8.ª

- El próximo 4 de marzo visita la ciudad el Sr. Arzobispo de Mérida-Badajoz. Sería buena ocasión para que fuera recibido por la Corporación y se le planteara la posible adquisición del inmueble del Palacio Episcopal para sede del futuro Museo de Llerena. Rueda se tenga en cuenta esta posibilidad.

Asimismo hace las siguientes preguntas:

- Por qué en la Plantilla de Personal que se ha publicado en el BOP junto al Presupuesto figuran las plazas de Técnico de Gestión y Archivero-Bibliotecario en el Grupo C cuando se acordó que fueran Grupo B.

- Cuántas plazas se van a incluir en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento.

A los ruegos y preguntas anteriores contesta el Sr. Alcalde como sigue:

- Que acepta que como oposición tiene la obligación de exigir la responsabilidad que quepa pero que entienda también que un error lo comete cualquiera y esa es la causa por la que el escrito no ha llegado al Secretario y, por ende, al Pleno.

- Se procurará que haya agua y se reparen los micrófonos para ocasiones sucesivas.

- Por lo que respecta a la ejecución del acuerdo sobre la recuperación de la Memoria Histórica, afirma que quiere ser muy respetuoso con los familiares de las víctimas y esperar a que estos se pongan de acuerdo para tomar la mejor decisión.

- En cuanto a la política de reciclaje, manifiesta que hay que partir de la consideración de Llerena como conjunto Histórico Artístico y de la existencia de una población real muy superior a la estadística. Por un lado, se precisan más contenedores que los que inicialmente pudieran parecer, pero por otro no pueden colocarse en cualquier sitio por la configuración urbanística. Por ello hay que concienciar a la población que a veces no queda más remedio que desplazarse algo más lejos para acceder a un contenedor. Quizás si se colocara un contenedor en una zona determinada se criticaría porque se ha puesto donde no se debe.

- La Comisión de Personal se convocará cuando sea preciso, pero no cuando en el Decreto u Orden que regule la ayuda para personal disponga que la selección se realice por el SEXPE y recuerda que ha habido casos, como en ayuda a domicilio, en que se le ha convocado y no ha asistido.

A ello replica el Sr. Mateos que estaba trabajando.

Concluye el Sr. Alcalde, que cuando la selección corresponda al Ayuntamiento evidentemente se convocará.

- Por lo que se refiere a la visita del Sr. Arzobispo, no tiene inconveniente alguno, si bien duda que proceda dicha recepción al no haberse dirigido nadie al Ayuntamiento comunicando la visita. De todos modos piensa seguir trabajando sobre el tema sin perjuicio de que todos los miembros de la Corporación puedan hacer lo mismo al estar invitados a los actos.

- En cuanto a las plazas de Técnico de Gestión y Archivero-Bibliotecario, el primero está clasificado en el Grupo B y el segundo en el C. Cosa distinta es que los puestos se abrieran a los Grupos B y C en el segundo caso.

- Las plazas a incluir en la oferta de empleo serán las que estén vacantes.

Acto seguido el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, plantea las siguientes preguntas:

- El pasado día 17 la Llerenense Maite Cajaraville Bonilla expuso en el Meliá. El asistió tras recibir una invitación del Consejero de Cultura y pregunta por qué no asistió al acto ningún otro representante municipal.

Contesta el Sr. Alcalde que no recibió ninguna invitación. El Sr. Mateos Ascacibar manifiesta asimismo que él tampoco.

El Sr. Vázquez Morales ruega que se felicite a la Sra. Cajaraville por la exposición.

El Sr. Alcalde solicita que conste en Acta y se le dé traslado a la interesada.

- Por qué no se abre el Registro los sábados en tanto se sigan realizando guardias por los funcionarios.

Responde el Sr. Alcalde que una vez publicado el horario de registro hay que someterse a él y por otra parte los funcionarios no hacen la guardia a que se refiere el Sr. Vázquez, sino que la guardia era motivada por el funcionamiento del registro.

- En qué consisten las actuaciones que se están llevando a cabo en el Parque de la Constitución, frente a los Juzgados.

Contesta el Sr. Alcalde que se están cambiando los árboles que están enfermos.

Se considera que había falta de luz y de espacio y se está llevando a cabo una reordenación con inclusión de farolas y con la idea de dejar el recinto permanentemente abierto.

- Ruega que se le facilite una relación de las contrataciones de personal realizadas en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde indica a la Concejala Delegada de Personal que se facilite lo solicitado.

- Pregunta el Sr. Vázquez Morales si han finalizado los trabajos de "La Albuera".

Contesta que la obra debería haber acabado ya pero ha habido deficiencias que la han demorado.

- Si se van a sacar a concurso próximamente los quioscos de La Albuera y San Antón.

Responde el Sr. Alcalde que ya ha dado instrucciones en ese sentido a Secretaría.

- Si algunas obras se han prolongado excesivamente en el tiempo.

Contesta la Presidencia que efectivamente en algunos casos ha sido así. Al respecto pregunta el Sr. Vázquez a Secretaría, quien informa al respecto, por el plazo de vigencia de las licencias urbanísticas.

- El Sr. Vázquez Morales recuerda que hace tiempo llamó la atención sobre la colocación de unas vigas en el paso a nivel con el consiguiente riesgo de accidente. Pese al tiempo transcurrido las vigas no se han retirado. Pregunta si se ha tomado alguna medida al respecto.

El Concejal Delegado de Obras señala que ha visitado el lugar acompañado del Técnico municipal. El Sr. Alcalde por su parte afirma que no puede actuarse en terrenos de RENFE y considera que el Ayuntamiento ha hecho cuanto puede dirigiendo un escrito a dicha Entidad advirtiéndole del riesgo que se genera.

El Sr. Vázquez cree necesario ver si hay alguna norma o disposición que prohíba a RENFE la colocación de dichas vigas.

A ello indica el Sr. Alcalde que se hará lo posible por verlo.

- Considera peligrosa la salida del supermercado DIA para el tráfico, ya que los contenedores impiden la visibilidad.

El Sr. Alcalde dice al respecto que ya se ha trasladado al interesado un informe del Jefe de la Policía sobre el particular.

El Sr. Vázquez Morales, no obstante, considera que sería acertado señalar un paso de peatones.

- Respecto al Canal Extremadura de Televisión, plantea, si es posible, que se tome alguna medida para que la calidad de la imagen sea igual que la Digital Terrestre.

El Sr. Alcalde admite que desconoce los temas técnicos. Cree que en estos momentos se están llevando a cabo operaciones de modulación y regularización y espera que con criterio técnico se aconseje al respecto. Añade que lo ideal sería trasladar a la Sierra todas las televisiones públicas y aquellas privadas que así lo deseen. De momento considera que lo prudente es esperar.

- Reitera que se le haga entrega de la documentación que solicitó hace tres años.

Por indicación del Sr. Alcalde, el Sr. Interventor señala que se le entregó la documentación disponible en el Ayuntamiento. Falta que entregar la relación de fichas de alta en el IBI, que debe facilitarla el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de



050  
0H8740230

*Valent*

**CLASE 8.ª**

Badajoz. Ya se pidió por escrito a dicho Organismo pero hasta la fecha no ha facilitado la información.

El Sr. Alcalde dispone que vuelva a reiterarse la solicitud al OAR.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 23 de febrero de 2006, ha quedado transcrito anteriormente en diez hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740221 y 0H8740230, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





El Sr. Alcalde indica que se le ha pasado a la Sra. Cajaveille por la exposición.  
 El Sr. Vázquez Morales indica que se lo dé traslado a la interesada.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se han realizado los trabajos en tanto se sigan realizando guardias por las limitaciones.  
 Responde el Sr. Alcalde que cuando el horario de registro hay que someterse a él y por otra parte los funcionarios de la guardia a que se someten, sino que la guardia era cubierta por el funcionamiento del registro.

El Sr. Vázquez Morales pregunta si se ha dado traslado a la interesada de la información.  
 Contesta el Sr. Alcalde que se le ha dado traslado a la interesada.

El Sr. Vázquez Morales pregunta si se ha dado traslado a la interesada de la información.  
 Contesta el Sr. Alcalde que se le ha dado traslado a la interesada.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.  
 Contesta el Sr. Alcalde que se le ha dado traslado a la interesada.

- Ruega que se le facilite una relación de los trabajos de personal realizadas en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde indica que se le ha facilitado la información solicitada.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que la obra debería haberse terminado ya.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.

Contesta que se le ha dado traslado a la interesada de la información.  
 - Pregunta el Sr. Vázquez Morales si se ha dado traslado a la interesada de la información.



051  
0H8740231



Valentín

**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL SEIS.**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Rodríguez Esteban.

D<sup>a</sup>. Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo

D. Antonio Vázquez Morales

D. Tomás Cabezas Aguilar

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día treinta de marzo de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asiste la Concejala del Grupo Socialista Doña María del Mar Martínez Amaya justificando el Sr. Alcalde su ausencia por encontrarse fuera de la ciudad.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de

fecha 23 de febrero pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se solicita que conste en acta la felicitación a Don Angel Luis Zurita Martínez por el reconocimiento de la FEXAD a su trabajo "Imagina un pueblo sin drogas".

Ambas iniciativas son secundadas por la totalidad de los señores presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 23/02/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintitrés de febrero de dos mil seis.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

**2.- PROPOSICION IMPLANTACION DE CICLO FORMATIVO GRADO MEDIO "ATENCION SOCIO SANITARIA" EN EL I.E.S. FERNANDO ROBINA.**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la implantación del ciclo formativo de grado medio "Atención socio sanitaria" en el I.E.S. Fernando Robina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por la Alcaldía se hace una breve exposición de la Proposición que se somete al Pleno, justificando el retraso de la inclusión del asunto en el Pleno al haberse solicitado antes otros ciclos formativos.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, indica que sería bueno hacer las gestiones oportunas ante las Consejerías correspondientes señalando el Sr. Fernández Tardío, del Grupo Socialista, que sin perjuicio de otras gestiones que puedan hacerse, sería conveniente dar traslado a las Consejerías de Sanidad y Bienestar Social

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Proposición meritada, con la modificación de dar cuenta a las Consejerías citadas, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Por la Directora del I.E.S. Fernando Robina, Doña Concepción Cajaraville Bonilla, se ha presentado un minucioso estudio que concluye justificando la necesidad de implantar en dicho Centro una nueva modalidad de Ciclo Formativo de grado medio de "Atención Sociosanitaria". Entre las razones que se esgrimen en el estudio para esta implantación figuran:

- Oferta de una salida atractiva a nuestro entorno, que cuenta con grandes posibilidades de futuro en el sector de la dependencia.
- Ampliación de la oferta educativa al alumnado, quienes no tendrían que cambiar de centro al terminar sus estudios de secundaria, si deciden no realizar bachillerato o Ciclo de Comercio.
- Formación adecuada a las necesidades laborales de los trabajadores del sector de la zona.
- Disponibilidad en el Centro de instalaciones y material suficientes y adecuados para la correcta implantación del Ciclo.
- Posibilidad de dar un ciclo formativo medio novedoso en la región, puesto que aún no está implantado en ningún centro.

Considerando lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Considerando lo señalado en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo.

Considerando lo establecido en el Real Decreto 498/2003, de 2 de mayo, por el que se establece el título de Técnico en Atención sociosanitaria.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 938/2003, de 18 de julio, por el que se establece el Currículo del ciclo formativo del título de Técnico en Atención sociosanitaria.

En consecuencia se acuerda:

*Primero.*- Apoyar la iniciativa del I.E.S. "Fernando Robina" para la implantación en el Centro de un ciclo formativo de grado medio de Atención Sociosanitaria con un total de 2.000 horas.

*Segundo.*- Facultar al Sr. Alcalde para que realice las oportunas gestiones para conseguir el objetivo propuesto.

*Tercero.*- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Educación, a la de Sanidad y a la de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y a la Directora del I.E.S. "Fernando Robina".

**3.- CONFORMIDAD A LA ASUNCION DE NUEVOS SERVICIOS POR LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA.**



052  
0H8740232



*Valer*

**CLASE 8.ª**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros presentes.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

La Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en su sesión de fecha 2 de marzo de 2.006 adoptó el acuerdo de prestar, además de los servicios de abastecimiento de agua, planeamiento, ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, protección del medio ambiente y guardería rural y fomento del desarrollo local, económico y promoción de empleo y de la formación, los siguientes servicios:

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Gestión de actividades deportivas.
- Mantenimiento y conservación de vías y caminos públicos y parque de maquinaria.
- Promoción y desarrollo de Nuevas Tecnologías.
- Servicios Sociales.
- Educación ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1, 5.2 y 47 de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

Considerando lo dispuesto en los artículos 35 a 37 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Considerando lo señalado en los artículos 31 y siguientes del R.D. 1690/1986, de 11 de julio.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar su conformidad a la prestación por la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en este Municipio, mediante alguno de los modos permitidos por la normativa vigente y en los términos que acuerde la Asamblea General, de los siguientes servicios:

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Gestión de actividades deportivas.
- Mantenimiento y conservación de vías y caminos públicos y parque de maquinaria.
- Promoción y desarrollo de Nuevas Tecnologías.
- Servicios Sociales.
- Educación ambiental.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de prestar el servicio de mantenimiento y conservación de vías y caminos públicos y parque de maquinaria. Al menos durante cinco años.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

#### **4.- CONVENIO CON LA DIPUTACION DE BADAJOZ PARA LA REALIZACION DE INVENTARIO DE FONDOS DOCUMENTALES DE ARCHIVOS MUNICIPALES.**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos sus miembros.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que la Diputación de Badajoz desea colaborar con los Ayuntamientos mediante la puesta en práctica del Proyecto "Inventario de Fondos Documentales", segunda fase del "Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales", para el trienio 2005-2007.

Atendido que la institución provincial ha firmado un Convenio con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales de localidades con menos de 20.001 habitantes

Considerando que la vigente Ley de Archivos y Patrimonio Documental obliga a los Ayuntamientos, como titulares de documentos integrantes del Patrimonio Documental, a atender a su conservación, custodia y consulta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1,d) y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando asimismo lo dispuesto en los artículos 2,1 y 25,1 de la meritada Ley 7/1985.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Llerena para el proyecto "Inventario de fondos documentales de archivos municipales" en los términos que infra se transcriben.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Badajoz.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA EL PROYECTO "INVENTARIO DE FONDOS DOCUMENTALES DE ARCHIVOS MUNICIPALES".**

En Badajoz, a.....de ..... de 2006.

*REUNIDOS*

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, que interviene como Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 34.1 ,b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el Sr. D.Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

**MANIFIESTAN:**

Primero.

El presente Convenio tiene por objeto la integración del Ayuntamiento de Llerena en el Proyecto "Inventario de Fondos Documentales", segunda fase del "Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales", para el trienio 2005-2007.



053  
OH8740233



### CLASE 8.ª

#### Segundo.

La vigente Ley de Archivos y Patrimonio Documental obliga a los Ayuntamientos, como titulares de documentos integrantes del Patrimonio Documental, a atender a su conservación, custodia y consulta.

Con este fin, la Diputación de Badajoz ha firmado un Convenio con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales de localidades con menos de 20.001 habitantes, siendo deseo compartido de ambas instituciones promover la mejora y modernización de los archivos municipales.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES:**

##### Primera.

La organización y ejecución del proyecto la asumirá la Diputación de Badajoz con las indicaciones técnicas de la Consejería de Cultura, conforme al Convenio de Cooperación.

##### Secunda.

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz se compromete a organizar los documentos anteriores al año 2001 que se conserven en los Archivos Municipales.

##### Tercera.

Por parte de la Corporación Provincial se ha procedido a la contratación del personal técnico para la realización del Inventario de los Fondos Documentales, y se pondrán a su disposición las instalaciones necesarias, así como el depósito provisional para los documentos.

##### Cuarta.

La Diputación Provincial recogerá y devolverá en su momento toda la documentación de los Ayuntamientos con las debidas garantías de seguridad. Las tareas de organización del Fondo Documental se realizarán en el Archivo de la Diputación de Badajoz. El traslado de los fondos correrá a cargo de la Diputación de Badajoz, estando cubierta la documentación con una póliza de seguro, tanto durante los traslados como durante el tiempo de estancia en el Archivo Provincial. También se redactarán las preceptivas actas de recepción y entrega de la documentación.

##### Quinta.

Será, también, deber de la Corporación Provincial las siguientes funciones:

- Describir la documentación mediante un Inventario, facilitando una copia del mismo a cada una de las instituciones participantes en el Programa.
- Informatizar los Archivos Municipales mediante el correspondiente aplicativo (base de datos Archivo 3000).
- Reproducción digital de aquella documentación que, previamente seleccionada, se juzgue de interés por su valor histórico, legal, etc. Una copia de las reproducciones será entregada al Archivo Municipal titular de la documentación.
- Informar de forma eficaz a los Ayuntamientos respecto a su documentación, así como a los ciudadanos en general, durante el tiempo que la documentación esté depositada en el Archivo Provincial.

##### Sexta.

El Ayuntamiento de Llerena se compromete a:

- Ceder temporalmente la documentación municipal al Archivo Provincial durante el tiempo

- imprescindible para proceder a su descripción, inventario, informatización y digitalización.
- Adecuar las instalaciones del Archivo Municipal y destinar la sala de depósito únicamente a tal fin y en condiciones adecuadas de capacidad, seguridad, conservación y climatización.
  - Asignar la responsabilidad y tareas propias de Archivo (custodia, descripción, servicio de información, etc.) a un funcionario municipal, ya sea a tiempo completo o parcial, pero con carácter permanente.
  - Aceptar y mantener el sistema de clasificación y ordenación de la documentación propuesto en el Programa de Organización de Archivos Municipales.
  - Incorporar en lo sucesivo al Archivo Municipal la documentación posterior al año 2000 con los mismos criterios adoptados en el Programa.
  - Permitir y facilitar, siempre que no se ponga en riesgo la conservación de la documentación la accesibilidad de los ciudadanos a la documentación municipal y/o información.
  - Permitir y colaborar en tareas de divulgación documental.

Séptima.

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, quedando extinguido el 31 de diciembre de 2007, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes.

Octava.

Este acuerdo quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las Estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Entidad que haya incumplido las mismas, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

Novena.

El presente Convenio, que se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 3.1,d) y 4 del Real Decreto Legislativo 212000, de 16 de junio y artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tiene carácter administrativo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del referido Real Decreto Legislativo 2/2000, y en lo concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Diputación de Badajoz,  
El Presidente

Fdo: Juan María Vázquez García.

Por el Ayuntamiento de Llerena,  
El Alcalde,

Fdo: Valentín Cortés Cabanillas

**5.- REVOCACION DEL ACUERDO DE FECHA 30/09/2005 DE SOLICITUD DE INTEGRACION EN LA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR.**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros que la integran.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, afirma que IU siempre ha propugnado la comarcalización de servicios y cree que esta es una buena oportunidad para ello, apostando por Mancomunidades grandes y fuertes y no entiende que tres alcaldes del PSOE rompan esa unidad y dificulten esa pretensión sin que el Partido Socialista actúe.

Responde el Sr. Alcalde que desconoce si la postura que ha mantenido la Junta Rectora de la Mancomunidad Campiña es algo institucional o es particular de alguno o algunos Alcaldes, pero de todos modos el partido respeta la autonomía local y será cada alcalde el que tenga, como ocurre con todas las decisiones, que dar cuenta a sus vecinos

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a



054  
0H8740234



*Valent*

**CLASE 8.ª**

votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, que se aprueba por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Llerena, al igual que los otros cinco municipios que pertenecen a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, pero no a la Mancomunidad Campiña Sur, adoptó en fecha 30-09-2005 acuerdo de solicitud de integración en esta última entidad. Obedecía el acuerdo referido a lo convenido entre los municipios integrantes de las dos mancomunidades en presencia del titular de la Consejería de Desarrollo Rural que incluía, entre otras medidas, la disolución de la Mancomunidad con sede en Llerena.

Los sucesos acaecidos desde entonces han demostrado la imposibilidad, al menos en estos momentos, de lograr la fusión de ambas entidades. Como hitos fundamentales en este proceso de desencuentros hay que mencionar el acuerdo de la Junta Rectora de la Mancomunidad Campiña Sur por el que se exigía a los seis municipios a que antes se ha hecho referencia, el pago de unas aportaciones como condición para incorporarse a aquella, el compromiso del Consejero de Desarrollo Rural de dotar a la Mancomunidad con sede en nuestra ciudad de un parque de maquinaria, el acuerdo de la Asamblea General de esta última entidad, en su sesión de fecha dos de marzo pasado, de revocar el acuerdo de iniciación de expediente de disolución y conceder un plazo a los municipios para que se desligaran de una de ellas y permanecieran en otra exclusivamente y como corolario, la adopción, por la casi totalidad de los municipios, del acuerdo de separarse de la mancomunidad con sede en Azuaga y permanecer exclusivamente en la de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

Por cuanto antecede, considerando lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando que se trata de una Agrupación voluntaria de municipios como dispone el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad Campiña Sur (BOP de fecha 25 de mayo de 2000).

Considerando lo establecido á contrario sensu, sobre la mayoría absoluta del acuerdo a adoptar, por el artículo 42,1 de los referidos Estatutos

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil cinco por el que se solicitaba la integración en la Mancomunidad Campiña Sur dejando esta sin efecto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad Campiña Sur y Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

**6.- ADHESION A LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA PARA LA CONCESION DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA A DOÑA VICTORIA LOPEZ BLAZQUEZ.**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros que la integran.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el Dictamen emitido,

aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Coronada solicita de este Ayuntamiento la adhesión a la Moción aprobada por unanimidad por el pleno municipal de dicho municipio de fecha 29 de diciembre de 2005, de proponer a D<sup>a</sup> MARIA VICTORIA LOPEZ BLAZQUEZ para la concesión de la Medalla de Extremadura.

Examinada la petición así como la documentación que se acompaña a la misma.

Atendido a la importante labor social y humana desarrollada por ésta.

Se acuerda:

*Primero.*- Adherirse al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de La Coronada de proponer a D<sup>a</sup> MARIA VICTORIA LOPEZ BLAZQUEZ para la concesión de la Medalla de Extremadura.

*Segundo.*- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Coronada, con domicilio en C/ Dolores Ibarruri, 2, CP 06469 de dicha población.

### **7.- DESIGNACION DE LA COMISION DE ESTUDIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Sanidad, Consumo y Abastecimiento en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos sus miembros.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

El Artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras responsabilidades la relativa a los residuos urbanos e industriales.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye competencia a las entidades locales en materia de recogida y tratamiento de residuos, que el siguiente precepto configura como servicio obligatorio, ampliado al tratamiento de residuos, en los municipios de más de 5.000 habitantes.

Por su parte, el artículo 4,3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, preceptúa que las entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos generados en las obras de demolición, construcción y excavación, en los términos establecidos.

El artículo 20 de esta última ley señala que los poseedores de los citados residuos están obligados a entregarlos a las entidades locales para su reciclado, valorización o eliminación.

El Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (transposición de la Directiva 1999/31/CE, del Consejo, de 26 de abril) dispone en su artículo 15 que las autoridades competentes tomarán las medidas necesarias para que como muy tarde el 16 de julio de 2009, los vertederos a los que se haya concedido autorización o estén en funcionamiento a la entrada en vigor del Real Decreto no continúen operando a menos que cumplan los requisitos que el mismo precepto enumera.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 9 de febrero de 2001, (DOE número 20, de 17 de febrero) da publicidad al Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2000. En su punto 9.5 se refiere al Programa de residuos de Construcción y Demolición (RCD en adelante) y en su apartado 9.5.1. propone, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Elaborar una normativa específica para la gestión de los RCD basada en el principio de jerarquía recogido en el artículo 1.1 de la Ley 10/1998, de Residuos.



055  
OH8740235

## CLASE 8.ª

- Construcción de plantas de tratamiento de RCDs.

Por su parte el Consejo de Ministros de 1 de junio de 2001 aprueba el Plan Nacional de RCDs 2001-2006, publicado en el BOE número 166, de 12 de julio de 2001, mediante Resolución de 14 de junio de la Secretaría General de Medio Ambiente.

Como instrumentos contempla, las ayudas a adaptación de vertederos existentes así como a la construcción de plantas de tratamiento de RCDs reutilizables o reciclables.

Asimismo en cuantos a la financiación de las inversiones recuerda el principio europeo de que quien contamina paga.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Designar una Comisión que tendrá la misma composición que las Comisiones Informativas Permanentes más el Interventor, Arquitecto Técnico y Secretario, para que dictamine sobre la procedencia de la prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y, en su caso el modo de gestión.

SEGUNDO.- La citada Comisión tendrá el mismo régimen de funcionamiento que las Comisiones Informativas Permanentes

### **8.- MODIFICACION DEL CONVENIO CON LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FUTBOL.**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos sus miembros.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno dicho Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento pleno en su sesión de fecha 26-05-2005 adoptó acuerdo de aprobación del convenio entre esta Entidad y la Real Federación Española de Fútbol para llevar a cabo la construcción de un nuevo campo de fútbol, así como otras instalaciones.

En fecha 13-06-2005 el Pleno Municipal adoptó acuerdo corrigiendo los errores advertidos en el acuerdo de mayo.

El 28 de julio del año pasado se adoptó acuerdo de modificación del anterior.

En días pasados se ha recibido un informe del Arquitecto de la Federación Extremeña de Fútbol en el que se ponen de manifiesto algunos errores y deficiencias y se hacen algunas sugerencias que aconsejan la modificación del acuerdo a fin de subsanarlas y atenderlas.

Considerando lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Llerena y la Real Federación Española de Fútbol modificando los términos del Anexo del mismo según se detalla.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para

tal fin.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Real Federación Española de Fútbol.

### **ANEXO**

#### **OBJETO DE LA ACTUACION**

Se redacta el presente anexo, para describir las obras que se solicitan ejecutar con el fin de *ampliar las instalaciones* dentro del recinto del COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL de la ciudad de Llerena, dotando al recinto tanto de las pistas nuevas que se proponen a continuación, como de las conexiones de instalaciones, redes, Acerados, cerramientos y acceso, para que el conjunto forme un único recinto, con accesos Independientes, destinado a albergar nuevas Instalaciones que completen la oferta de actividades deportivas a realizar en la localidad. Para ello, se concede la construcción del nuevo campo de fútbol en la parcela "A" de dimensiones 92x125 m

#### **UBICACIÓN**

El complejo deportivo municipal se ubica entre la calle Instituto y la calle Ancha, en suelo destinado a uso deportivo según las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente.

En el recinto se ubica el Pabellón Polideportivo Municipal y las Instalaciones de la Piscina Municipal, las cuales deberán quedar Incluidas como un único conjunto, con accesos independientes.

#### **OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR**

Consistirán fundamentalmente en la construcción de un nuevo campo de fútbol en la parcela "A" que pasará a ser propiedad de la Real Federación Extremeña de Fútbol; y la construcción de campo de fútbol siete, dos pistas de tenis, pista de baloncesto y una pista de frontón, que serán propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

Alrededor de las mismas se habrán de crear los accesos a las pistas, dotándolos de Acerados, *alumbrado público*, electricidad, redes de alcantarillado y de abastecimiento. Se realizará el cerramiento perimetral construido con fábrica de bloques hasta una altura de 2.50 metros, con malla metálica en la parte superior de al menos 1 metro.

##### **a. CAMPO DE FUTBOL.**

El nuevo campo de fútbol se situará en la calle Instituto, a continuación del Recinto de la Piscina Municipal, con acceso independiente desde la calle de su ubicación.

Se dotará al campo de alumbrado nocturno con iluminación suficiente según normativa.

Se prepararán *los accesos* y aparcamientos en la parte posterior, zona de la derecha según miramos de frente, así como los Acerados perimetrales.

La terminación de esta pista se realizará con césped artificial, monofilamento, de fibra recta 11.000 dtex, espesor 150 micras, de hilo monofilamento no fibrilado de sección. Composición 100% copolimero de polietileno resistentes a los rayos UVA, núm. Puntadas 9600/m2 aprox. altura 60 mm, color verde, con capa elástica, las medidas reglamentarias para el terreno de juego serán de 100 por 65.

Se dotará al campo del drenaje y sistema de riego, y equipamiento deportivo (2 Porterías de juego de fútbol 11 de aluminio y 4 de fútbol 7 también de aluminio con sistema de abatimiento trasero, con sus correspondientes redes de nylon, Banderines y 2 banquillos de reserva de 5m de longitud cada uno de metacrilato y con asientos independientes en cada uno para unas diez personas) necesario para un buen uso del mismo.

Deberá contar además con:

- Gradas para al menos 1200 espectadores (según planos).
- Cuatro vestuarios, dos grandes y dos más pequeños.
- Dos vestuarios para árbitros.



956  
0H8740236

### CLASE 8.ª

- Sala de trofeos/oficina con una superficie de unos 25 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacén y lavandería de unos 20 m<sup>2</sup>.
- Sistema de agua caliente e instalaciones de gas, con calderas de dimensiones suficientes para el adecuado suministro a las Instalaciones.
- Se dotará al recinto de servicios públicos.

El uso que se le confiera a las instalaciones del nuevo campo de fútbol será el mismo que en la actualidad.

#### b. CAMPO DE FUTBOL SIETE.

Se situará este campo dentro de la ampliación del recinto de la piscina municipal, con acceso desde éste.

Las condiciones técnicas para su terminación, serán las mismas que las expuestas en el apartado a) del presente anexo.

Las medidas de este campo, ubicado junto al nuevo campo de fútbol con el cual compartirá accesos, serán de 60 metros de largo por 40 metros de ancho, de terreno de juego más el perímetro correspondiente.

#### c. PISTA DE FRONTÓN.

Se situará entre la pista de fútbol siete y las pistas de tenis.

El frontón está compuesto de una cancha rectangular y tres paramentos verticales denominados frontis pared izquierda y rebote que limitan a la cancha por un lado mayor y dos menores.

La cancha queda abierta por el segundo lado mayor.

Los ángulos que forman el frontis con la pared Izquierda y esta con el rebote serán ángulos rectos.

El rebote y la pared Izquierda tendrán la misma altura que el frontis. El rebote tendrá la misma anchura que la cancha.

La modalidad a practicar será FRONTÓN CORTO DE 36 M, con las medidas que se detallan en el plano adjunto.

Para facilitar el desarrollo y la visión del juego por parte de jugadores y espectadores se dispone un espacio libre y sin obstáculo alguno a lo largo de la cancha denominado contracancha.

La contracancha separa la cancha de juego de la zona de espectadores si existe o de la valla delimitadora y es el lugar donde se colocan los jueces.

La contracancha tendrá una anchura mínima de 4,50 m en todas las instalaciones.

Las líneas de marcas tendrán un color que contraste perfectamente con el de la cancha y paramentos. Pueden ser pintadas o con flejes, chapas u otro material, en este caso deben quedar en rasadas y perfectamente Incorporados al pavimento o paramento.

El eje Longitudinal de la cancha en frontones al aire libre será N-S admitiéndose una variación comprendida entre N-NE y N-NO disponiendo el frontis hacia el Norte y el rebote hacia el Sur. Si se hacen coincidir las paredes Izquierdas de dos frontones paralelos, el eje longitudinal de ambas canchas deberá coincidir con la dirección geográfica E-O, admitiéndose

su variación dentro del entorno comprendido entre E-NE y E-SE de modo que un frontis esté orientado hacia el Este y el otro hacia el Oeste.

Las características de esta pista serán similares a las de las pistas de tenis.

El sistema Tennisfle se adapta tanto a obras de nueva construcción como a soportes envejecidos que necesitan de rehabilitación. El revestimiento es Impermeable, la evacuación de las aguas se hace por escorrentía, por lo que habrá de dotar de las pendientes adecuadas a las pistas que favorezcan la evacuación superficial mediante el extendido de una capa granular de zahorras, recogiendo las aguas en el lateral. Sobre las zahorras, y como base de apoyo para el revestimiento deportivo, se extenderá una bicapa de aglomerado asfáltico en caliente tipo D-12, con un espesor de 3.5 y 2.5cm respectivamente.

Sobre dicha base se extiende el revestimiento deportivo Tennislife-Chusion, por aplicación sucesiva en capas delgadas, de una serie de morteros sintéticos, intercalando entre ellas las capas resistentes de Cushion.

#### **d. PISTA DE BALONCESTO.**

##### **1. TAMAÑO DEL CAMPO**

El campo de juego es un rectángulo de dimensiones 28 m x 15 m medidos desde el borde Interior de las líneas que lo delimitan, tanto para competiciones Internacionales y nacionales como para los campos de nueva construcción.

La Federación Española de Baloncesto podrá aprobar otros campos con dimensiones mínimas de 26 m x 14 m.

##### **2. BANDAS EXTERIORES**

Alrededor del campo de juego habrá un espacio de 2m de anchura libre de obstáculos.

##### **3.- TRAZADO**

El trazado del campo será conforme con las figuras BIC-1 y BLC.2, adjuntas en la documentación gráfica. Las líneas de marcas tendrán 5cm de anchura y serán todas del mismo color preferentemente blanco.

Todas las Líneas forman parte de la superficie que delimitan, excepto las Líneas perimetrales que son exteriores.

##### **4.- ALTURA LIBRE DE OBSTÁCULOS**

: Será de 7 m como mínimo sobre el campo y las bandas exteriores.

##### **5.-ORIENTACION**

El eje longitudinal del campo en instalaciones al aire libre será N-S admitiéndose una variación comprendida entre N-NE y N-NO.

##### **6.- ILUMINACION**

La iluminación artificial será uniforme y de manera que no dificulte la visión de los jugadores, del equipo arbitral ni de los espectadores. Cumplirá la norma UNE-EN 12193 "Iluminación de Instalaciones deportivas".

##### **7.- PAVIMENTO DEPORTIVO**

Son aptos los pavimentos de madera o sintéticos. Los pavimentos rígidos no son recomendables. Se dispondrá como mínimo con el siguiente criterio: sintético fijo o desmontable para competiciones no incluidas en las anteriores, para entrenamiento y uso escolar y recreativo.

El pavimento deportivo cumplirá los siguientes requisitos de acuerdo con el Informe UNE 41958 IN, "Pavimentos deportivos/":

Resistencia al fuego M3 (UNE 23727)

Para pistas exteriores además de los anteriores cumplirán los siguientes requisitos:

Pendientes de evacuación Transversal y Máxima del 1 %.

Resistencia a tracción (sintéticos) 400 KPa.

Alargamiento de rotura (sintéticos) 40%



057  
0H8740237

## CLASE 8.<sup>a</sup>

Drenaje (Pavimentos drenantes) coeficiente de filtración >50 mm/h.

### 8.- EQUIPAMIENTO

Los equipamientos de baloncesto constarán del tablero, el aro, la red y el soporte del tablero.

Cumplirán las Reglas oficiales de la Federación Española de Baloncesto y la norma UNE EN 1270 "Equipos de Baloncesto".

#### 8.1. El tablero:

Tendrá las dimensiones y el marcado que Indica la figura BLC-3 adjunta en la documentación gráfica El frente será plano y preferentemente de material transparente (poli-carbonato, vidrio templado de seguridad en competiciones FIBA) y de una sola pieza. Las líneas serán de color blanco con un ancho de 5 cm. Los de material no transparente tendrán las líneas de color negro y del mismo ancho de 5 cm. Los bordes inferiores y laterales del tablero deben protegerse con almohadillado para las clases A y B como se Indica en la figura BLC-4.

#### 8.2. Soporte del Tablero:

Los tableros se montarán firmemente sujetos a los soportes en la posición indicada en la figura BLC-5, según su diseño los soportes del tablero pueden ser:

Estructuras al suelo móvil, fijo al suelo, colgadas del techo plegables o elevables, sujetas a pared abatible.

Los soportes al suelo (fijos o móviles) y los soportes a pared (fijos o abatibles) se clasifican según el espacio libre "L" entre la proyección del tablero y el soporte o la pared de apoyo en las clases siguientes:

Especio	libre "L" (mm).
Clase A	3250.
Clase B	2250.
Clase C	1650.
Clase D	1250.
Clase E Otros	< 1200.

Para las competiciones de alto nivel FIBA y nacionales y las de la FEB solo se deben usar las estructuras móviles o fijas al suelo de clase A, según se Indica en la figura, BIC 6 de soporte reglamentario. Les de clase B puedan utilizarse para entrenamiento y las clases C y D para uso recreativo y escolar.

El espacio libre debe estar desprovisto de obstáculos y para evitar golpes debe ser como mínimo de 1,650 m (0,40 m hasta el soporte) y recomendable 2,250 m. (un m. hasta el soporte)

Para posibilitar el uso de minibasket el soporte del tablero dispondrá de un mecanismo que regule la posición de la altura del aro a 2,60 m (minibasket) y a 3,05 m (baloncesto)

La superficie inferior de cualquier parte del soporte situado detrás del tablero en una distancia de 1,20 m a partir del frente del tablero y a una altura desde el suelo inferior a 2,75 m, estará protegida por un almohadillado.

Los soportes construidos por estructuras a suelo móviles o fijas clase A o B (con espacio libre 3,250 m 62,250 m) tendrán las bases protegidas hasta una altura de 2,15 m por

un almohadillado de espesor 10 cm. El almohadillado del soporte y del tablero cumplirá la norma UNE EN 913 siendo el valor de amortiguamiento con una caída de 200 mm inferior a 50g (aceleración de la gravedad  $9,8 \text{ m/s}^2$ )

Los soportes tendrán estabilidad y rigidez, frente a fuerzas horizontales y verticales para lo cual cumplirán los requisitos al efecto de la norma UNE EN 1270 "Equipos de baloncesto"

Los soportes plegables a techo contarán con un sistema de protección automático contra caída libre o involuntaria por fallo en el sistema de elevación o falta de suministro eléctrico y un dispositivo de seguridad que proteja al equipo de caídas. La sujeción de este dispositivo debe ser independiente del aparato de elevación.

Periódicamente se harán operaciones de mantenimiento consistentes en la verificación de estos equipos por personal cualificado o por el instalador.

Los soportes de estructuras a suelo móviles si disponen de ruedas, cada una de estas no transmitirá al suelo más de 1500 N (suelo de madera) ó 1000 N (suelo sintético) y tendrán un ancho de más de 30 mm.

### **8.3. La canasta:**

Se compone del aro y la red.

### **8.4. El aro:**

El aro será de acero templado soldable de calidad S235JR pintado de color naranja, con diámetro interior 45 a.m. (ver figura BLC 3).

Tendrá 12 elementos de sujeción de la red equidistantes entre si en el borde inferior del aro los cuales no tendrán elementos cortantes o huecos de más de 8 mm para impedir que queden atrapados los dedos de los jugadores.

Estará fijado al soporte de manera que no transmita ninguna fuerza al tablero.

Los aros pueden ser fijos o basculantes.

Tendrán la resistencia ante cargas verticales que establece la norma UNE EN 1270 ya citada.

El mecanismo de t1ex16n de los aros basculantes no tendrá huecos que puedan crear riesgo de atrapamiento en posición flexionada o no flexionada, así mismo el mecanismo de flexión solo flexionará para cargas superiores a 1050 N y no descenderá más de 30° desde la horizontal en posición flexionada.

### **8.5 La red:**

Podrá ser de fibras sintéticas (polipropileno) o naturales (algodón) De color blanco y ofrecerá cierta resistencia al paso del balón para retardar la caída y permitir ver bien si ha pasado el balón a través de la red evitará que se de la vuelta a través del aro y se enrede o que el balón quede atrapado en ella o rebote y se salga de la canasta.

### **8.6. El balón:**

Esférico, de color naranja, con 8 sectores y juntas negras, con superficie exterior de cuero, caucho o material sintético (ver figura BLC 7).

La circunferencia del balón no debe ser inferior a 749 mm ni superior a 780 mm (talla 7).

No pesará más de 650 g. ni menos de 567 g. Estará inflado a una presión tal que si se le deja caer sobre la superficie del terreno de Juego desde una altura media de 1,80 m. medido desde el suelo hasta su parte superior bote a una altura de entre 1,20 m y 1,40 m medido desde el suelo a su parte inferior.

## **9.- EQUIPO TÉCNICO:**

### **RELOJ DE PARTIDO:**

Se utilizará para cronometrar los periodos de juego y los Intervalos entre ellos, colocado de manera que sea visible claramente por cualquier persona relacionada con el partido, incluso por los espectadores.

### **CRONOMETRO:**

Dispositivo visual apropiado distinto del reloj del partido, usado para controlar los tiempos muertos.



058  
OH8740238

### CLASE 8.ª

#### DISPOSITIVO DE 24 SEGUNDOS:

Dispositivo con unidad de control y monitores con cuenta atrás indicando el tiempo en segundos.

#### SEÑALES ACUSTICAS:

Existirán 2 con diferentes sonidos y muy potentes para oírlos fácilmente a pesar del ruido.

Una para el cronometrador y el anotador. Para el cronometrador sonará automáticamente para indicar el final del tiempo de juego de un periodo o periodo extra. Para el anotador y el cronometrador se hará sonar manualmente cuando sea necesario para llamar la atención de los árbitros sobre la solicitud de un tiempo muerto, de una sustitución, etc.

Otra para el operador de 24 segundos que sonará automáticamente para indicar el final del periodo de 24 segundos.

#### MARCADOR:

Mostrará el tiempo de juego, el tanteo, el nº de periodo actual y el nº de tiempos muertos registrados.

#### e.- PISTA DE TENIS

Se situarán las pistas junto a la existente, al otro lado del cerramiento el cual se sustituirá a lo largo de la pista de tenis, por malla galvanizada, para crear visualmente un mismo conjunto.

Se realizarán tres pistas, situadas en paralelo, siguiendo el siguiente proceso constructivo:

- Se procederá a la explanación y rasanteo de la superficie, realizando los movimientos de tierra necesarios para la formación de la pista de tenis.
- Se realizará la excavación de las zanjas de cimentación para la formación de las zapatas corridas de hormigón armado sobre las que se colocará el muro de contención de bloques de hormigón, recibidos con mortero de cemento.
- Se colocará el enchado y la solera de hormigón armado, sobre la cual se aplicará pavimento continuo de Slurry, constituido por imprimación asfáltica 2 capas de Slurry de color negro y otra de color rojo, aplicado con rastras de goma, perfectamente nivelado.
- Se delimitarán sobre éstas las marcas para el trazado de la pista.
- Se procederá al vallado de la pista hasta una altura de 5 metros, con valla de malla electro soldada y postes de tubo galvanizados.
- se real/zar los accesos necesarios desde el Interior del recinto, incluso el ajardinamiento de la zona.

#### f) CERRAMIENTO PERIMETRAL

Se realizará el cerramiento para integrar las nuevas pistas de tenis, frontón y fútbol siete, con fábrica de bloques hasta una altura de 2.50 m, terminando el mismo con malla galvanizada en la parte superior, excepto en la pista de frontón a la que habrá de dar más altura, Los acabados del nuevo cerramiento serán iguales al existente. Se realizarán aperturas en el muro actual para comunicar la zona de ampliación del recinto.

La longitud del nuevo cerramiento es 600 metros. Se ejecutará sobre zapata corrida de hormigón armado, previa excavación y preparación de los terrenos.

#### g) ACERADOS Y PAVIMENTACIONES

En las zonas en que se considera necesario preparar los accesos, se realizará la

pavimentación con losas Irregulares de pizarra de 3-4 cm. de espesor, sentadas sobre cama de arena de río y solera de hormigón en masa los caminos, similares a los existentes dentro del recinto del complejo polideportivo.

Se detallan en el plano adjunto, y conectarán la pista de tenis existente con las nuevas a realizar, así como la de fútbol siete, situada en la zona posterior de la piscina. Se realizarán Acerados perimetrales alrededor del campo de fútbol y en los accesos.

#### **h) INSTALACIONES**

Se realizarán las conexiones necesarias para dar a los accesos a las Instalaciones nuevas, de alumbrado público, alcantarillado, abastecimiento de agua potable y electricidad.

#### **2. CONCLUSIÓN**

Con las actuaciones que se describen en el presente estudio se pretende haber dado una idea de las actuaciones que han de desarrollarse en el COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. Las zonas a ajardinar se plantarán con arbustos y árboles que armonicen con el entorno. Las obras deberán describirse y justificarse en proyecto de ejecución a presentar."

#### **9.- ADHESION AL ACUERDO DE COLABORACION ENTRE FEMP Y AETIC PARA DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURAS DE REDES DE COMUNICACIÓN.**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Grupos Socialista y Popular y la abstención con reserva de voto para su defensa en el Pleno del representante del Grupo de IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos, del Grupo últimamente citado, señala que la reserva del voto se debió a no haber dispuesto de tiempo suficiente para su estudio. Una vez examinado el asunto se muestra conforme con la propuesta ya que su Grupo siempre se ha opuesto a la proliferación indiscriminada de antenas y otras infraestructuras. Con el acuerdo habrá más control y rigor y es positivo para el desarrollo de las infraestructuras necesarias.

Finalizado el turno de intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el citado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Nosotros, los representantes del municipio de LLERENA. reunidos en pleno, con motivo del Acuerdo suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC) para el despliegue de las Infraestructuras de Redes de Radiocomunicación, el 14 de junio de 2.005, declaramos nuestro deseo y compromiso de participar de manera constructiva en el desarrollo de la Sociedad de la Información así como de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de red de radiocomunicación en general, y de facilitar el acceso al uso de la telefonía móvil a toda nuestra población en particular, en términos de seguridad jurídica, medioambiental y sanitaria.

Reconocemos la necesidad de una colaboración estrecha entre todas las instituciones que tienen competencias relacionadas con el despliegue de redes de radiocomunicación, así como con las operadoras de telefonía móvil, para no poner freno al desarrollo de nuestros pueblos y ciudades, pero es nuestra obligación hacerlo en términos de seguridad. Por esto creemos necesario que exista un Código de Buenas Prácticas suscrito por todas las partes interesadas y avalado por el Ministerio de Industria, Turismo y Consumo.

Acordamos la adhesión del Ayuntamiento de LLERENA al Acuerdo de Colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC) para el despliegue de las Infraestructuras de Redes de Radiocomunicación, firmado el 14 de junio de 2005, y al Código de Buenas Prácticas para la instalación de Infraestructuras de



059  
0H8740239

CLASE 8.ª

Telefonía Móvil, elaborado por la FEMP y AETIC y aprobado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP el 13 de Diciembre de 2005, así como nuestro compromiso de cumplimiento.

**10.- ESCRITO DE VECINOS SOBRE REPARACION DEL CAMINO DE CASAS DE REINA.**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros que la integran.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Quedar enterados y prestar su conformidad a las siguientes actuaciones que para la zona del Camino de Casas de Reina se contemplan:

- Inversiones AEPSA consistentes en hormigonado, acerado y colocación de tuberías.
- Extensión de una capa de zahorra por la empresa TRACSA hasta algo más adelante del límite del suelo urbano.
- Actuación urbanizadora una vez se desarrolle mediante el correspondiente Programa de Ejecución la UE-6/1.

SEGUNDO.- Dar traslado de las mismas a los vecinos afectados.

**11.- BECAS ALUMNOS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis relativo a la concesión de becas a los alumnos de la Escuela Municipal de Música para el curso 2005-2006, adoptado con el voto a favor de todos los miembros de la Comisión que suponen la mayoría absoluta de la misma.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX, pregunta por qué hay tan pocas solicitudes de becas y por qué se conceden con tanto retraso.

Contesta el Sr. Castaño Castaño, Concejal Delegado de Hacienda, que supone que el que sea bajo el número se deberá a los requisitos y condicionantes que se establecen en la Ordenanza y el retraso se debe a que además de que las solicitudes han llegado tarde ha habido algunos supuestos en que se les ha pedido que se complete la documentación, con lo que se ha pasado un mes más.

El Alcalde considera que sería conveniente que la convocatoria se hiciera en el primer trimestre.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el Dictamen emitido, aprobándose por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con los votos a favor de todos los señores presentes, como sigue:

Primero.- Para la concesión de las citadas ayudas, además de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas, se sigue el criterio de denegar aquellas solicitudes cuyas unidades familiares perciban unos ingresos brutos anuales superiores al doble del salario

mínimo interprofesional vigente para el año 2005 cuyo importe asciende a 14.364 Euros anuales.

Asimismo se fija la cuantía de las ayudas a percibir en igual importe que el 50% de la matrícula y 50% del importe de las clases.

*Segundo.*- En aplicación del artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música, conceder una ayuda por importe del cincuenta por ciento de los derechos de matrícula y del cincuenta por ciento de las mensualidades a:

- Don Santiago Yáñez Moreno.
- Don Santiago Yáñez Rafael.

*Tercero.*- La anterior modalidad de ayuda no será incompatible con la ayuda de 6,01 Euros de la letra C) del Anexo de la citada Ordenanza Fiscal ni la que pudiera corresponder por lo dispuesto en el artículo 5, números 2 y 3 de la misma, pero en ningún caso la suma de ellas podrán exceder del importe total de los derechos de matrícula y mensualidades.

*Cuarto.*- Denegar las solicitudes que se enumeran a continuación por superar la unidad familiar los ingresos fijados:

- Don Fernando Montes Durán.
- Doña Almudena Montes García.
- Doña Verónica Montes García.
- Don Manuel Pachón Naranjo.
- Doña Trinidad Pachón Rafael.
- Vicente Cordero Morgado.
- Manuel Cordero Morgado.
- José Manuel Cano Mateos.

*Quinto.*- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Dirección de la Escuela Municipal de Música y exponerlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

## **12.- APROBACION DEL PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE "PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL"**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis relativo a la aprobación del proyecto generador de Empleo Estable aprobado con el voto favorable de todos los miembros de la Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Dada cuenta del escrito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 24 de enero de 2006 en el que se informa de la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de interés general y social generadores de empleo para el año 2006.

A tenor de las previsiones recogidas en las bases de la convocatoria se ha confeccionado por los Servicios Técnicos Municipales el correspondiente proyecto.

De conformidad con lo regulado en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y zonas rurales deprimidas y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, y Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, modificada por orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de Obras y Servicios de Interés General y Social y la Resolución de 30 de marzo de 1.999

Se acuerda:



060  
0H8740240



### CLASE 8.ª

**Primero.-** Aprobar el Proyecto denominado "PROGRAMA DE PROMOCION EMPRESARIAL" elaborado por los Servicios Técnicos Municipales así como la Memoria justificativa del proyecto redactado por el equipo técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Solicitar al Instituto Nacional de Empleo una subvención por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (119.869,82 €), importe de los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las contrataciones del proyecto.

**Tercero.-** Adoptar el compromiso municipal de financiar la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (74.509,85 €), para el pago de los materiales y maquinaria correspondientes al referido proyecto.

**Cuarto.-** Remitir al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regulan esta Convocatoria. Dentro del plazo señalado en la misma

### **13.- APROBACION DEL CONVENIO DE CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO Y EQUIPAMIENTO.**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis relativo a la aprobación del Convenio de Construcción de la Pista de Atletismo y equipamiento adoptado con el voto unánime de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Atendido que la población de la ciudad y de los pequeños municipios cercanos demanda la construcción de instalaciones deportivas que permitan practicar los distintos deportes que integran el atletismo, instalaciones de las que hasta ahora carece Llerena y que obliga a numerosos ciudadanos a efectuar largos desplazamientos a otros municipios para la práctica deportiva.

Atendida la predisposición de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir la parte más importante de la financiación de la inversión denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo".

Atendido que la ejecución de dicha inversión pondría fin a la problemática a la que se ha hecho referencia para gran número de ciudadanos.

Atendido que pese al acuerdo de celebrar un convenio con esta finalidad adoptado por el Pleno municipal en fecha 11-05-2.005 no ha sido posible llevarlo a efecto.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de sus intereses y que ese círculo de intereses ha de interpretarse de la forma más amplia y generosa posible si no queremos que dicha declaración sea una quimera carente de contenido.

Considerando que el artículo 25,2,m) de la meritada ley atribuye competencia a los municipios en los términos de la legislación de los dos niveles de administración

antes mencionados, esto es, el estatal y el autonómico, en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas.

Se adopta el siguiente acuerdo:

1º Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo".

2º Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Ejercicio 2006 34.000'00 Euros.

Ejercicio 2007 26.506'05 Euros.

3º Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

#### **14.- ACEPTACION DE LA CESION A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TRAMOS DE LAS CARRETERAS "RAMAL N-432 A LLERENA" Y "ENLACE EX103 CON EX200".**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiocho de marzo de dos mil seis sobre aceptación de la cesión a favor del Ayuntamiento de diversos tramos de carreteras autonómicas adoptado con el voto a favor de todos los miembros de la Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico está redactando un proyecto para la mejora de las travesías de la EX 305 "Ramal N-432 a Llerena" y de la EX 306 "Enlace EX103 con EX200".

El objeto del citado proyecto, denominado REHABILITACION DEL FIRME DE LA TRAVESIA DE LLERENA es acondicionar estas dos travesías de cara a que sean cedidas a este Ayuntamiento.

Por ello solicita la citada Consejería la adopción del correspondiente acuerdo de aceptar la cesión de ambos tramos una vez que la Junta de Extremadura ejecute las obras del meritado proyecto.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22,2,o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la cesión de la EX 305 "Ramal N-432 a Llerena" y de la EX306 "Enlace EX103 con EX200" una vez que la Junta de Extremadura ejecute las obras de proyecto denominado REHABILITACION DEL FIRME DE LA TRAVESIA DE LLERENA.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura.

#### **15.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 3/03/06, Clausura en Badajoz del XV Curso Selectivo para Agentes, Auxiliares y Mandos de la Policía Local, acompañado del Jefe de la Policía.

- Día 7/03/06, asistencia en Mérida al Congreso "Mujer y Arquitectura".

- Día 8/03/06, asistencia en Badajoz con Alcaldes, Secretarios e Interventores al Seminario Administración Electrónica: Nuevos proyectos para un intercambio eficiente de información financiera entre Administración del Estado y Administración Local.

- Día 9/03/06, reunión en Llerena sobre el anteproyecto reparación de parte de la Carretera



061  
0H8740241

**CLASE 8.ª**

de circunvalación de Llerena y tramo del Cuartel de la guardia Civil a Cuatro Caminos, a la que asistieron el Concejal de Obras, el Técnico municipal, Técnico de la Dirección General de Infraestructura y Jefe Servicio Infraestructura Carreteras.

- Día 13/03/06, entrevista en Mérida con el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

- Día 16/03/06, firma en Mérida del Convenio para la oficina de Turismo.

- Día 17/03/06, inauguración de tienda JAMONESTERIO CON LA ASISTENCIA DEL Director General de Comercio y socios.

- Día 18/03/06, encuentro en Llerena Mujeres por la igualdad con la asistencia de la directora del IMEX Y asociaciones de Mujeres de la comarca, y dando la bienvenida al Comité Provincial de Cruz Roja de Badajoz.

- Día 20/03/06, Reunión en Mérida en la Confederación Hidrográfica del Guadiana con el Jefe de Servicio de Actuaciones Forestales, Nicolás Cifuentes, para tratar sobre la actuación en los Ejidos municipales y arroyo Romanzal.

En Llerena, puesta en marcha del Programa "Municipios por la Igualdad dentro del Proyecto Eloisa.

- Día 23/03/06, asistenta en Plasencia a la Comisión Ejecutiva y Asamblea General de AupeX.

Añade que como saben todos, hoy se ha procedido a la inauguración por el Presidente de la Junta de Extremadura, Don Juan Carlos Rodríguez Ibarra de las obras de ampliación del Hospital.

Quedan todos enterados.

#### **16.-DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

##### **a) Disposiciones publicadas.**

##### **1- Boletín Oficial del Estado:**

##### **2- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 28, de 07/03/2006, Anuncio de 16 de febrero de 2006 del Director General de Trabajo, del acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización denominada "Asociación empresarial de Llerena y comarca Siglo XXI". Expte.: 06/591.

- Núm. 32, de 16/03/2006, Anuncio de 3 de marzo de 2006 de nombramiento de funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Escala Básica, Agente, Don domingo Mancera Rivas, con DNI 44.781.154-Q

- Núm. 37, de 28/03/2006, Resolución de 7 de marzo de 2006 por la que se da publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio de 2005 para el Fomento del Empleo de Experiencia en colaboración con las Administraciones Locales, al amparo del Decreto 172/2004, de 23 de noviembre, correspondiéndole a Llerena una ayuda de 278.000,00 euros.

##### **3- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 51, de 16/03/2006, anuncio Bases de la convocatoria de una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Llerena.

- Núm. 51, de 16/03/2006, anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la comarca de Llerena para el ejercicio 2006.

- Núm. 53, de 20/03/2006, Anuncio de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UE-12 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, presentado por D. Miguel del Barco Gallego y redactado por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Angel Guevara Lorente.

- Núm. 55, de 22/03/2006, Anuncio de exposición pública del expediente de aprobación inicial de la Modificación del artículo 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2006.

#### **b) Comunicaciones Oficiales:**

- D. José Miguel Gil Álvarez, Director del I.E.S. "Cieza de León", comunica su deseo de expresar el reconocimiento y agradecimiento al Ayuntamiento por la colaboración y ayuda demostradas en relación con la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de las obras "Construcción de un gimnasio y reforma interior en citado I.E.S. Cieza de León de Llerena".

- El Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, comunica que en la visita realizada al I.E.S. Cieza de León el 18 de enero de 2006, se estudió la posibilidad de implantación del Ciclo Formativo de Grado Superior SAN35-"Imagen para el Diagnóstico", que está incluido en el Mapa de Formación Profesional Reglada de Extremadura. Por otra parte se constató la necesidad de establecer acuerdos con el Hospital de Llerena en el ámbito del uso de ciertos equipamientos y espacios que por su especificidad y coste lo requieren y que están a la espera de recibir los términos del posible convenio de colaboración para continuar los estudios de implantación.

Quedan todos enterados

#### **17.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

*Decreto Núm. 47/2006*, resolviendo dar por finalizados los trámites municipales del expediente de alta de oficio en el Padrón Municipal de habitantes para las personas que se relacionan.

*Resolución Núm. 48/2006*, autorizando a Zambrano Antequera, S.L. para el ejercicio de la actividad de explotación porcina industrial para 72 reproductoras en Finca Bajondillo.

*Resolución Núm. 49/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los vecinos relacionados.

*Resolución Núm. 50/2006*, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato de suministro por concurso de un vehículo para la Policía Local, mediante renting, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria a BBVA FINANCIÁ AUTO-RENTING, S.A.

*Decreto Núm. 51/2006*, nombrando funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local Escala Básica, Agente, Grupo C, conforme al art. 25 de la Ley 30/1984, a D. Domingo Mancera Rivas.

*Resolución Núm. 52/2006*, aprobando las Bases que han de regir la convocatoria para el acceso, por el sistema de Concurso-oposición, a una plaza de Técnico de Gestión convocando las correspondientes pruebas selectivas.

*Resolución Núm. 53/2006*, aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización UE-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, condicionando la aprobación definitiva al cumplimiento de las condiciones que se especifican y resolviendo el sometimiento del expediente a información pública.

*Resolución Núm. 54/2006*, autorizando a D<sup>a</sup> Rosalía Barrero Estévez para que por el Servicio funerario municipal se proceda a la inhumación de los restos cremados de su padre



062  
0H8740242



### CLASE 8.ª

DON ALFONSO BARRERO TABALES, en el nicho número 38 del Grupo E. Frente del Cementerio municipal.

*Resolución Núm. 55/2006*, concediendo a D. Pablo López de las Peñas licencia para efectuar la segregación propuesta en finca rústica al sitio de Santa Elena.

*Resolución Núm. 56/2006*, resolviendo ceder gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal al Club Deportivo de Caza "Ntra. Sra. de la Granada" de Llerena el día 18 de marzo próximo, con motivo de la celebración del Día de Convivencia.

*Resolución Núm. 57/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a María del Carmen Ceballos Caro.

*Resolución Núm. 58/2006*, declarando deudor a la Hacienda municipal por importe de CUATRO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (4.114,28 €), Cuatro mil (4.000 €) de principal y Ciento catorce euros con veintiocho céntimos (114,28 €) de intereses de demora, a Don Agustín Tarazona Peguero.

*Resolución Núm. 59/2006*, resolviendo la cancelación del aval presentado ante este Ayuntamiento por Contratas Campiña Sur, S.L. para responder de las obligaciones establecidas para la ejecución de las obras: Reforma y Rehabilitación del Mercado de Abastos de Llerena.

*Resolución Núm. 60/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Francisco José Tirado Poyón.

*Decreto Núm. 61/2006*, autorizando a D<sup>a</sup>. Dolores Morales Mata para la exhumación de los restos de D. José Tena Corado y D<sup>a</sup>. Joaquina Cháves Vergara, familiares suyos, del nicho número 60 del Grupo A Frente Vuelto de 3<sup>a</sup> Clase y su traslado al nicho número 116 del Grupo E. Frente de 1<sup>a</sup> Clase.

*Decreto Núm. 62/2006*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Trabajo y Empleo a la sesión a celebrar el próximo día 13 de marzo de 2006, lunes, a las 18 horas.

*Resolución Núm. 63/2006*, concediendo licencia urbanística al Expte. Núm. 24/2006 a Jamón y Salud, S.A. para ampliación fábrica de embutidos, secadero de jamones y paletas, en Polígono Industrial El Carrasco.

*Decreto Núm. 64/2006*, desestimando por inadecuación de procedimiento, al considerar que no existe ni ha existido relación laboral entre este Ayuntamiento y Doña Isabel Ríos Hernando, la reclamación presentada por ésta, debiendo ventilarse el asunto ante la Jurisdicción competente.

*Resolución Núm. 65/2006*, dando de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Don Juan David Cárdenas.

*Resolución Núm. 65/2006*, de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes a: Enrique Carrión Macías, Ángel Pecero Rodríguez, Francisco Javier Quesada Cortés, Francisco Cuenca Guillén, Nicolae Sorín Neagu, Elena Ramona Negau, Ionela Rucsandra Neagu y Nicolae Eduardo Neagu.

*Resolución Núm. 67/2006*, otorgando a D. José Ruiz Millán licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

*Resolución Núm. 68/2006*, informando favorablemente la licencia solicitada Por LA SIERRA DE TENTUDIA, S.A. para la actividad de Carnicería y Charcutería en Avda. Doctor Fleming, número 17.

*Resolución Núm. 69/2006*, de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Jean Felipe Rocha de Oliveira, José Luis Valencia Pantoja y Rocío Rubí Chinga Zapata.

*Resolución Núm. 70/2006*, imponiendo la quinta multa coercitiva de 94 euros a Don Lorenzo Gutiérrez Jiménez, en el expediente número 25/2005 por incumplimiento del deber de conservación finca urbana de calle Hombre Bueno, nº 7.

*Resolución Núm. 71/2006*, aprobando las Bases para la provisión de cinco puestos de trabajo al amparo del Decreto 38/2006, de 21 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Rural.

*Decreto Núm. 72/2006*, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la Junta Local de Gobierno del 28 de marzo de 2006.

*Decreto Núm. 73/2006*, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Trabajo y Empleo del 28 de marzo de 2006.

*Decreto Núm. 74/2006*, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana del 28 de marzo de 2006.

*Decreto Núm. 75/2006*, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Sanidad, Consumo y Abastecimiento del 28 de marzo de 2006.

*Decreto Núm. 76/2006*, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería del 28 de marzo de 2006.

*Decreto Núm. 77/2006*, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio del 28 de marzo de 2006.

*Resolución Núm. 78/2006*, aprobando la financiación de la Obra Núm. 512/RE/2006 denominada MEJORA POLÍGONO INDUSTRIAL y solicitando a la Diputación de Badajoz la cesión de la gestión de la obra para llevarla a cabo por Administración.

Quedan todos enterados.

#### **18.- MOCIONES.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

Al contestarse negativamente propone el Sr. Alcalde la inclusión de una Moción conjunta de los tres Grupos Políticos para formular una propuesta al Ministerio de Fomento sobre el trazado de la futura autovía Badajoz-Granada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

#### **18.1. MOCIÓN RELATIVA AL TRAZADO DE LA FUTURA AUTOVIA BADAJOZ-CORDOBA-GRANADA.**

El Sr. Alcalde manifiesta a los señores asistentes que el Ministerio de Fomento ha remitido un documento a efectos de la Evaluación de Impacto ambiental de la futura Autovía Badajoz-Granada y sería conveniente trasladar al Ministerio el trazado por el término municipal que se considere más adecuado de dicha autovía.

En su opinión la nueva vía debería discurrir lo más próxima posible al trazado de la actual Nacional N-432

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la Moción y se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Dada cuenta de la Memoria Resumen a efectos de Evaluación del Impacto Ambiental para el trazado de la autovía Badajoz-Córdoba-Granada, Tramo:Badajoz-Espiel, remitido a este Ayuntamiento por el Ministerio de Fomento para que se formulen cuantas alegaciones se tengan por conveniente.



663  
OH8740243



### CLASE 8.ª

Atendido que para que los efectos negativos que sobre el medio ambiente pueda producir la nueva vía de comunicación sean lo más similares o parecidos posibles a los de la actual Nacional N-432.

Se acuerda:

PRIMERO.- Proponer que el trazado de la futura autovía Badajoz-Córdoba-Granada, Tramo: Badajoz-Espiel discorra lo más próximo posible al actual trazado por este término municipal de la Carretera Nacional N-432.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Fomento.

### 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos Ascacíbar, del Grupo IU-SIEX, quien formula los siguientes ruegos y plantea las preguntas que se indican:

Preguntas:

- Situación en que se halla el estudio sobre la asignación individualizada del Complemento de productividad a los funcionarios.
- Situación actual de las consecuencias derivadas de la suspensión de los festejos taurinos en la pasada Feria de San Miguel y del compromiso adquirido por el Sr. Alcalde en anterior sesión plenaria.

Ruegos:

- Que se le facilite, al igual que solicitó el Grupo Popular, una relación de las contracciones de personal durante el año 2005.
- Que se remita a la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto redactado en su día por D. Juan Eugenio Mena Cabezas sobre la actuación en los Ejidos Municipales para que sea tenido en cuenta. Argumenta el ruego señalando que fue el que se remitió al Congreso de los Diputados y sirvió para que se incluyera la correspondiente dotación en los Presupuestos Generales del Estado y que sería deseable que Llerena contara con un parque de ocio que al mismo tiempo respetara los usos tradicionales.

Interviene el Sr. Alcalde como sigue:

- En cuanto al Complemento de Productividad, la Delegada de Personal con el asesoramiento del Secretario tiene bastante avanzado el trabajo aunque reconoce que no es fácil pasar de un sistema que venía otorgando una cantidad fija mensual a los empleados a uno en función del cumplimiento de unos objetivos.
- Respecto a los festejos taurinos, aclara que su compromiso fue el de hacer todas las gestiones posibles para lograr una solución satisfactoria, no el de pagar desde el Ayuntamiento. Agrega que se ha recibido un escrito del Presidente de la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio Colectivo taurino del que se desprende que no habría veto para Llerena si se pagan los emolumentos de los diestros y que en breve se desplazará a Madrid para tratar el asunto.
- Dispone que se entregue a IU-SIEX y al PP, si no se le ha facilitado ya, la relación de contratos solicitada.
- En cuanto al proyecto sobre los Ejidos afirma que en el Ayuntamiento no se ha aprobado todavía ningún proyecto. Desde el Ayuntamiento no se puede condicionar a la Confederación ni obligarla a asumir un proyecto determinado. Se tendrá en cuenta la opinión de los llerenenses y en función de esta se hará la propuesta a la Confederación.

El Sr. Mateos indica que el proyecto del Sr. Mena Cabezas se hizo por encargo de la Alcaldía.

A esto responde el Sr. Alcalde que no fue así, que se limitó a apoyar la idea como un instrumento más de trabajo.

El Sr. Vázquez Morales terea en el debate afirmando que se trata de una discusión estéril, ya que la Confederación ejecutará el proyecto que apruebe.

El Sr. Alcalde insiste en que la Confederación no tiene ningún proyecto porque no se le ha enviado ninguno, ya que se está a la espera de la visita de un técnico de la misma al que se le dará traslado de la opinión de los sectores implicados.

A continuación toma la palabra el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, quien formula las siguientes preguntas y hace los ruegos que se indican:

- Si hay previsto algún plan de actuación contra los efectos de la sequía, sobre todo en lo relativo a la utilización de los pozos y la obligación de Aqualia de mantenerlos.

- Por el estado en que se encuentran las obras de conexión con el embalse de Los Molinos.

Contesta el Sr. Alcalde que se han aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente con carácter de emergencia unas medidas que inciden especialmente en los recursos hídricos de los Ayuntamientos.

El Concejal Delegado de Obras Públicas, Sr. Murillo Viñas, contesta a la pregunta relativa a las obras de conexión con el embalse de Los Molinos señalando que iban a buen ritmo pero parece ser que han sufrido un parón al haber ordenado el Ingeniero Director de las mismas que se detengan para comprobar las zanjas, el relleno y las tuberías. Su finalización está prevista para fin de año.

Con relación a este mismo asunto el Sr. Alcalde añade que la operatividad del enganche no será posible antes del verano próximo.

El Sr. Murillo concluye que Llerena ha sido solidaria utilizando sus recursos hídricos propios para ahorrar agua. Recuerda que se ha encargado la elaboración de un censo para ver con qué pozos cuenta el Ayuntamiento.

- Reitera el Sr. Vázquez el ruego de que se tome alguna medida para evitar el riesgo que supone la colocación de las vigas por RENFE en el paso a nivel.

Responde el Sr. Alcalde que se ha puesto el hecho en conocimiento de RENFE por escrito.

A ello replica el Sr. Vázquez que tal vez el Ayuntamiento debería presentar la correspondiente denuncia.

- Reitera asimismo que se le facilite la información que solicitó hace tres años, esto es, la relación de incorporaciones nominales al padrón del IBI de naturaleza urbana de los ejercicios 1.998 y 1.999.

Previa petición al Sr. Alcalde, el Sr. Interventor da cuenta del escrito recibido del OAR, que muestra a los presentes, en el que este Organismo señala la imposibilidad de facilitar en estos momentos la información requerida.

- Asimismo reitera la petición que hizo en diciembre pasado de que se le facilite una relación de los adjudicatarios de las naves del Polígono industrial.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha interesado por el tema la AEDL Doña Julia Garías y la empresa pública que ha realizado las adjudicaciones le ha comunicado que no puede facilitar la información requerida. De todos modos se le solicitará que conteste por escrito.

El Sr. Vázquez aclara que no desea conocer otros datos que no sean la relación de adjudicatarios.

- Pregunta el Sr. Vázquez si se han tomado medidas para resolver los problemas de tráfico en las inmediaciones del Supermercado Día, especialmente con la falta de visibilidad que causan los contenedores.

Responde el Sr. Alcalde que se han dado las instrucciones pertinentes al Subinspector Jefe de la Policía.

- Reitera el ruego de que se señale un paso de peatones entre el Hospital y las viviendas existentes al otro lado del tramo cedido al Ayuntamiento de la antigua carretera N-432.



064  
0H8740244

**CLASE 8.ª**

El Sr. Alcalde se da por enterado del ruego y al hilo del mismo señala que sería conveniente modificar la ubicación del paso de peatones existente frente a la Estación de Autobuses.

- Pregunta el Sr. Vázquez por las medidas que se han tomado para conseguir una mejor imagen en la Televisión.

Contesta el Sr. Alcalde que según la opinión de los técnicos consultados, en el momento actual es preferible no tomar ninguna decisión trascendente. Añade que los servicios Técnicos Municipales ha captado en la sierra la señal de la televisión digital, aunque hoy por hoy Llerena no sea zona de cobertura en esta modalidad.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2006, ha quedado transcrito anteriormente en catorce hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740231 y 0H8740244, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



087  
AASO78HO



A este respecto, el Sr. Alcaide, Sr. Alcaide, que se limitó a apoyar la idea como un instrumento de gestión, manifestando que se trata de una discusión estéril, que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia. El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia.

El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia. El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia.

El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia. El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia.



El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia. El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia.

El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia. El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia.



El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia. El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia.

El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia. El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia.

El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia. El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia.

El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia. El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia.

El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia. El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia.

El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia. El Sr. Alcaide manifestó que no tiene ningún provecho porque no se le puede dar un carácter de urgencia.



065  
0H8740245



*Valentín*

**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Martínez Amaya

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales

D. Tomás Cabezas Aguilar

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintisiete de abril de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No asisten la Concejala del Grupo Socialista, Doña Marta Pizarro Ruiz, por hallarse convaleciente de enfermedad, justificando el Sr. Alcalde su ausencia por este motivo y deseándole todos los presentes un rápido restablecimiento, ni el edil del Grupo Popular Don Juan Hernández Gallardo.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde

hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de marzo pasado, y se les dé traslado a sus familiares, y especialmente a las congregaciones de Santa Clara y el Santo Ángel por el fallecimiento de dos de sus Hermanas.

Asimismo se solicita que conste en acta la felicitación al Colegio Nuestra Señora de la Granada Santo Ángel de esta Ciudad, ganador autonómico de secundaria de la X Edición del Programa Renault de Educación Vial "Seguridad para todos" y a D<sup>a</sup> Granada Martínez Rodríguez, profesora del Colegio Nuestra Señora de la Granada Santo Ángel y a los alumnos de quinto de Primaria, por el éxito obtenido en el certamen de carteles FROM que les permitirá representar a Extremadura a nivel nacional.

Igualmente el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, propone que conste en acta la felicitación a los Profesores del IES Fernando Robina por el alto nivel y el éxito obtenido con la I Feria de las Ciencias de Llerena.

Estas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/03/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de marzo de

dos mil seis.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

## **2.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Deportes y Festejos en su sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Socialista y las abstenciones de los dos miembros del Grupo Popular y la del representante del de IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, manifiesta que lamenta no disponer del Acta del Consejo Escolar de fecha 18 de junio pasado y considera que el proyecto de Reglamento debería volver al Consejo Escolar para que se pronunciara sobre él y sólo entonces pasar de nuevo por la comisión informativa y decidir el Pleno. Reitera la mayoría de las propuestas de modificación que formuló en que la Comisión Informativa, en concreto se refiere a:

- 1.- Que en el Preámbulo se haga mención a la fecha exacta de creación de la Escuela de Música.
- 2.- Que en el Título Preliminar se supriman las normas que derogue la nueva ley Orgánica de Educación.
- 3.- Que se elimine la distinción en el acceso al servicio de los vecinos y demás ciudadanos en el Título Preliminar. Al respecto propone una nueva redacción para el número 2 de dicho Título que suprime la distinción vecinos-ciudadanos por entender que es inconstitucional y contraria al espíritu de mancomunidades integrales que se propugna en otros ámbitos.
- 4.- Que en el artículo 3 se modifique la designación del Director, por entender que debe ser elegido por el Consejo de Centro, que lo propondría al Alcalde para que a su vez este lo elevara al Pleno, ya que la actual fórmula recuerda a "tiempos pasados"
- 5.- En el Consejo de Centro deberían estar representados todos los Grupos Políticos de la Corporación y darse participación al personal no docente.
- 6.- En el artículo 5 debe hacerse mención al Secretario.
- 7.- Se habla de Plan Pedagógico en lugar de Programa Pedagógico. Al menos debería unificarse la terminología.
- 8.- Las admisiones de alumnos deberían hacerse en la propia Escuela sin perjuicio de que se habiliten otros lugares. Pero en todo caso debería aclararse la referencia a Casa de la Cultura.
- 9.- Debería suprimirse la discriminación en los criterios de admisión del artículo 22 del Reglamento.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, por su parte, afirma que coincide con el Grupo de IU-SIEX en que el proyecto debería volverse a discutir en Comisión como paso previo a la aprobación por el Pleno habida cuenta de la importancia de las modificaciones introducidas al 2º Borrador.

En cuanto al fondo se refiere a las siguientes cuestiones:

- 1.- Considera que la discriminación vecinos-ciudadanos es delicada y quizás debería suprimirse sin perjuicio de que vía ordenanza fiscal se bonificara a los vecinos.
- 2.- La supresión de la referencia a las normas que derogue la próxima Ley Orgánica de Educación.
- 3.- La conveniencia de que en el Consejo de Centro estén representados todos los Grupos de la Corporación.
- 4.- El tema de la elección de Director, que considera que es delicado, ya que sin que esté totalmente en contra de la postura del Grupo de IU-SIEX, por otro lado no es conveniente que se pierda esa dependencia del Ayuntamiento que puede tener incidencia en diversos aspectos, citando a modo de ejemplo el económico.

A continuación toma la palabra el Sr. Fernández Tardío, Concejel Delegado del Área de Cultura, quien agradece a los Grupos Popular e IU-SIEX la dedicación y el estudio del texto reglamentario. Con relación a las intervenciones de los Sres. portavoces de los citados Grupos hace las siguientes puntualizaciones:



686  
0H8740246

*Valent*

### CLASE 8.ª

- Las modificaciones que se presentaron en la Comisión Informativa al Borrador fueron fundamentalmente de carácter técnico y en su mayor parte perseguían concretar el régimen disciplinario tal y como habían pedido los Grupos Popular e IU-SIEX.
- Le ha sido imposible entregar hasta ahora el acta de la sesión del Consejo Escolar de fecha 18 de junio pasado. Las aportaciones del Consejo Escolar se incorporaron al 2º Borrador.
- La fecha de creación de la Escuela de Música se ha incorporado cuando se ha conocido, pero por el deseo de que los Grupos tuvieran el Borrador nº 3 cuanto antes, se envió antes de conocer ese dato, y en lo que se refiere a la supresión de la referencia a las normas derogadas por la nueva Ley Orgánica de Educación, se remite a que se haga por Secretaría una vez se publique la norma.
- Son los vecinos de Llerena quienes soportan la mayor parte del coste de la Escuela de Música y por ello, considera deben tener una discriminación positiva. No se trata de poner impedimentos ni dificultar el acceso a nadie ni olvidarse de los pueblos de la comarca. Está de acuerdo que debe hacerse mediante una bonificación vía ordenanza fiscal.
- En cuanto al nombramiento del Director considera que el Ayuntamiento no puede desentenderse de él, ni renunciar a mantener cierto control, ni hacerlo depender de las variaciones de la composición del Consejo de Centro en cada momento.
- En cuanto a la presencia de todos los grupos en el Consejo de Centro entiende que este ámbito no es el adecuado para reproducir el debate político.
- Sobre la inclusión de la mención al Secretario en el artículo 5 no tiene inconveniente alguno.
- Entiende asimismo que Plan Pedagógico y Programa Pedagógico son cosas distintas, correspondiendo el primero al Claustro de profesores y el segundo al Consejo de Centro.

A continuación, el Sr. Alcalde toma la palabra y señala que no puede admitir que el Sr. Mateos diga que la elección del Director por el Pleno recuerda a "épocas pasadas", ya que el Pleno es expresión de la voluntad popular. Añade que en su opinión se debe mantener una discriminación positiva, y deben admitirse a todos, sin perjuicio de primar a quienes son vecinos de Llerena y de los pueblos de la comarca.

Abierto el turno de réplica, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos.

El Edil del Grupo IU-SIEX señala que al referirse que la elección del Director le recuerda a épocas pasadas no es por la elección del pleno, sino porque la propuesta es de la Alcaldía y no cabe que se realice por los grupos políticos. Reitera que al no disponer del Acta de la reunión del Consejo Escolar desconoce cómo se trató el tema, si de pasada o detenidamente artículo por artículo. Recuerda que el documento ha sufrido muchas modificaciones por lo que sería aconsejable un estudio más reposado tras nuevo pronunciamiento del Consejo Escolar. Por lo que respecta a la elección del Director considera que no tendría por qué verse afectada en el aspecto económico, ya que el reglamento se refiere exclusivamente a cuestiones organizativas y de funcionamiento y por otra parte, con la fórmula que propone su Grupo se incrementa la participación. Insiste en que todos los Grupos deben estar representados en el Consejo de Centro y que ello no supondría trasladar a este el debate político, ya que el debate sería en todo caso docente. Igualmente pide que esté representado en este órgano el personal no docente. Afirma que no le queda claro cual va a ser la redacción final del Título Preliminar y artículo 22, ya que si se afirma que no se va a discriminar, ¿se va a modificar la actual redacción?

Interviene acto seguido el Sr. Fernández Tardío y afirma que no cabe representación del personal no docente porque hay un empleado y cambia con cierta frecuencia, sin que ello impida que en un momento determinado se le pueda convocar para que asista a una sesión del

Consejo de Centro. Respecto a la interrogante del Sr. Mateos de cómo se trató el tema del Reglamento en el Consejo Escolar informa que se trató pormenorizadamente, artículo por artículo.

El Sr. Alcalde, llegado este punto del debate, señala que su Grupo no tiene inconveniente, siempre que el Grupo de IU-SIEX se comprometa a apoyar el Reglamento o al menos, a no votar en contra, en acceder a que el Director sea designado por el Pleno a propuesta de cualquiera de los Grupos Políticos y a que se integre en el Consejo de Centro un representante de cada Grupo Político. Asimismo plantea se modifique el número 2 del Título Preliminar sustituyendo la frase "El resto de ciudadanos tendrán derecho a dicho servicio en los términos que se acuerden por el Ayuntamiento" por la de "Los ciudadanos tendrán derecho a dicho servicio en los términos que se acuerden por el Pleno".

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, pregunta si el texto que se ha sometido al Consejo Escolar ha sido el resultante tras incorporar las modificaciones que se presentaron en la Comisión del pasado día 24 de abril.

Contesta el Sr. Fernández Tardío que no, que fue uno anterior, pero que estas modificaciones son de carácter exclusivamente técnico.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, con las modificaciones a que se ha hecho referencia, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (ocho votos) y Popular (dos) y la abstención del Grupo de IU-SIEX, en los siguientes términos:

El artículo 4,1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria.

El artículo 25,2,m) de la misma ley atribuye a estos competencia, entre otras, en materia de actividades e instalaciones culturales.

Finalmente, el artículo 28 del mismo texto legal dispone que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a ... la cultura.

Con base en tales preceptos, el Ayuntamiento pretende dotarse de un Reglamento que regule la organización y el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música que constituya el marco normativo al que han de ajustar su actuación los diversos estamentos implicados en su funcionamiento.

Con tal finalidad la Comisión informativa municipal permanente de Cultura, Deportes y Festejos celebró con fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco una sesión para estudiar y debatir el futuro Reglamento. El Dictamen emitido fue enriquecido con las aportaciones del Consejo Escolar de fecha 18 de junio de 2005.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la tan reiterada Ley 7/1985, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Atendida la necesidad de dotarse de un instrumento normativo que regule la organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.

Atendido que por Secretaría se ha emitido el informe preceptivo considerando el expediente ajustado a la normativa en vigor.

Considerando que los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 contemplan la potestad reglamentaria de los municipios y la posibilidad de ejercer esta mediante la aprobación de las correspondientes Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto asimismo en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 49 de la tan reiterada Ley 7/1985, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Escuela Municipal de Música de Llerena en los términos que se acompañan.



067  
0H8740247



*Valent*

**CLASE 8.ª**

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma y remitir copias de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA.**

PREAMBULO

El Ayuntamiento de Llerena, con la inequívoca vocación de prestar más y mejores servicios a los ciudadanos, en la medida de sus posibilidades, creó en 1.985 la Escuela Municipal de Música. Con esta decisión se venía, por un lado, a satisfacer la demanda de este servicio y, por otro, se incentivaba su uso, generalizándose a toda la población con el paso de los años, hasta convertirse en lo que es hoy, el epicentro de la vida cultural llerenense.

Los principios que deben presidir este empeño son la flexibilidad pedagógica y la diversidad instrumental con el fin de lograr el fomento de agrupaciones musicales y la calidad de la enseñanza.

Pasado el tiempo y a la vista de la situación actual de la Escuela, se estima necesario dotarla de un marco normativo que regule su organización y funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y lo regulado en el artículo 67 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el Ayuntamiento opta por llevar a cabo una gestión directa por la propia entidad local.

TITULO PRELIMINAR

1.- El presente Reglamento se somete a lo regulado en la futura Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación y la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992 (BOE de 22-08-1992) sobre creación, funcionamiento y objetivos de las Escuelas de Música.

2.- Todos los vecinos tienen derecho a la utilización del servicio prestado por el Ayuntamiento de Llerena a través de la Escuela Municipal de Música, garantizándose así la posibilidad de desarrollo personal y social mediante la educación musical.

Los ciudadanos tendrán derecho a dicho servicio en los términos que se acuerden por el Pleno. La utilización de este servicio es voluntaria y para su recepción deberán abonarse las cantidades que en concepto de tasa se determinen en cada momento por el Ayuntamiento de Llerena.

3.- Asimismo todos tienen derecho a acceder a niveles o cursos superiores de educación en función de sus aptitudes y vocación, de acuerdo con el sistema de evaluación de la Escuela, sin que en ningún caso este derecho esté sujeto a discriminaciones de tipo alguno.

4.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de dar un tratamiento diferenciado a aquellos ciudadanos con menor capacidad económica para satisfacer las obligaciones inherentes al uso de servicio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos que disponga la correspondiente Ordenanza Fiscal.

5.- La actividad educativa se estructurará como sigue:

a) Sección de animación musical. Se integrarán en ella los alumnos que deseen adquirir los hábitos y técnicas necesarias para desarrollar una formación musical.

b) Sección académica. La constituirán los alumnos que cursen estudios con el fin de superar los exámenes de nivel o curso estipulados por la Escuela, definidas en el programa pedagógico de la misma, así como superar las pruebas de acceso a grado medio de Conservatorios Superiores de Música.

c) Sección de Agrupaciones Músico-Vocales (Banda Municipal de Música, Coral Municipal, otras.). Se integrará por las personas que formen parte de ellas y, al efecto, se dispondrán los mecanismos necesarios que incentiven a los alumnos y ciudadanos en general para participar en ellas en atención a sus facultades, habilidades, conocimientos e interés.

#### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** 1. El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Llerena así como permitir la participación en la misma de los colectivos afectados.

2. La actividad educativa de la Escuela Municipal de Música estará presidida por los principios garantizados por la Constitución Española.

3. Se declaran objetivos de la Escuela los siguientes:

- Fomentar desde la infancia el conocimiento y aprecio de la música.
- Desarrollar una amplia y diversificada oferta de educación musical.
- Despertar el interés por la participación en agrupaciones musicales.
- Orientar aquellos casos en que el especial talento o grandes aptitudes del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional.
- Ofrecer una enseñanza instrumental desde el punto de vista práctico.
- Organizar y fomentar actividades musicales en el marco de su competencia.

#### TITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

**Artículo 2.-** Los órganos de la Escuela Municipal de Música de Llerena serán el Director, el Consejo del Centro y el Claustro de Profesores.

##### CAPITULO I. DEL DIRECTOR DEL CENTRO.

**Artículo 3.-** El Director de la Escuela Municipal de Música será nombrado por el Ayuntamiento Pleno a propuesta de cualquiera de los Grupos Políticos, tras ser oído el Consejo del Centro.

El Director, al que se le exigirá titulación superior a ser posible, será la máxima autoridad de la Escuela en materias docentes y organizativas, sin perjuicio de su dependencia orgánica del Alcalde y la supervisión del Concejal Delegado del Área.

El Director podrá ser cesado en cualquier momento por el Pleno a propuesta de la Alcaldía.

**Artículo 4.-** Las funciones del Director serán:

- Convocar y presidir el Claustro de Profesores.
- Presentar la propuesta del Plan Pedagógico del Curso elaborado por dicho Claustro. El Plan incluirá los contenidos de las materias, tutorías, exámenes, actividades extraescolares, etc. del curso académico.
- Dirigir y coordinar las tareas pedagógicas y administrativas de modo que garantice que la información que se genere llegue a todos los colectivos de la Escuela.
- Atender en primera instancia los problemas de carácter académico y de funcionamiento ordinario del Centro, solucionando aquellos que les sea posible y elevando el resto a otros órganos, Consejo del Centro o Concejal Delegado según proceda.
- Ejecutar y hacer cumplir las normas y acuerdos adoptados.
- Dirigir y gestionar el servicio que se presta en la Escuela.
- Aquellas otras que les sean asignadas o delegadas por otros órganos competentes.
- Convocar los procesos electorales a que se refiere este Reglamento.
- Las demás establecidas en el presente Reglamento y aquellas no atribuidas a otros órganos.



068  
0H8740248



*Valent*

### CLASE 8.ª

Las decisiones del Director podrán ser recurridas ante el Concejal Delegado del Área.

#### CAPITULO II. DEL CONSEJO DEL CENTRO

**Artículo 5.-** El Consejo del Centro tendrá carácter predominantemente consultivo. Sus informes no serán vinculantes, si bien servirán de orientación a las decisiones de otros órganos.

El mandato del Consejo coincidirá con el de la Corporación que nombre al Presidente del mismo.

Integrarán el Consejo, el Director de la Escuela, dos profesores de la misma, dos alumnos de esta, dos padres de alumnos y un representante de cada uno de los Grupos que integren la Corporación.

Su Presidente será uno de los miembros de la Corporación y será elegido por el Ayuntamiento.

Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto.

Actuará de Secretario el que lo sea del Claustro de Profesores.

**Artículo 6.-** La designación de los restantes miembros del Consejo se llevará a cabo por votación entre el colectivo al que representan, que elegirán asimismo dos suplentes que actuarán en ausencia, vacante o enfermedad de los titulares.

El proceso electoral para ello será convocado por el Director de la Escuela.

La ausencia injustificada a tres convocatorias seguidas del Consejo será causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo.

Una vez designados sus representantes en la forma indicada se constituirá el Consejo de la forma que sigue:

- Presidente: Será el miembro de la Corporación designado con esta cualidad.
- Secretario: Será el elegido como tal por el Claustro de profesores.
- Vocales: Los demás miembros. El Director del Centro actuará de Vicepresidente y de entre los Vocales se elegirá un Vicesecretario. Uno y otro sustituirán a los dos primeros en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Corresponde al Presidente:

- Convocar y presidir las reuniones del Consejo.
- Dirigir sus sesiones.
- Representar oficialmente a la Escuela de Música.
- Dirimir los empates con su voto de calidad.

**Artículo 7.-** Los informes o propuestas del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate se efectuará una segunda votación y de persistir este se resolverá mediante el voto de calidad del Presidente.

El Secretario levantará sucinta acta de cada reunión haciendo constar las propuestas o informes adoptados, los asistentes a la sesión, los votos a favor, en contra y las abstenciones así como las circunstancias de tiempo y lugar y aquellos otros aspectos que considere de interés.

Para la válida constitución del Consejo se requerirá la presencia al menos de la mitad de sus miembros.

El Consejo se reunirá con una periodicidad mínima semestral de forma ordinaria y cuando lo soliciten al menos cuatro de sus miembros de forma extraordinaria.

La convocatoria se realizará por escrito, con una antelación de al menos dos días hábiles a la fecha de celebración de la sesión y con indicación expresa del Orden del Día.

En función de los asuntos a tratar, el Consejo podrá invitar para asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas especialmente capacitadas en la materia.

Para lo no previsto en el presente Reglamento en cuanto al funcionamiento del Consejo se estará a lo dispuesto en el Título III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 8.-** El Consejo es competente para estudiar, informar o proponer cualquier cuestión al Director de la Escuela siempre que se trate de materias relacionada con los fines educativos de la misma.

Asimismo le corresponderá el asesoramiento, cuando así le sea solicitado.

No obstante su carácter fundamentalmente consultivo, le corresponderá la aprobación del Programa Pedagógico del Centro y las demás que se establecen en este Reglamento.

### CAPITULO III. DEL CLAUSTRO DE PROFESORES.

**Artículo 9.-** El Claustro de profesores es el órgano de participación de estos en el Centro y estará integrado por la totalidad de los Profesores, siendo su presidente el Director de la Escuela y su Secretario el profesor designado en su seno que a su vez será Secretario del Consejo.

Se reunirá al menos una vez al mes y siempre que lo solicite uno de sus miembros.

Le corresponderá elaborar y presentar, en el comienzo del curso, el Programa Pedagógico del Centro para su aprobación por el Consejo.

Sus decisiones y propuestas se elevarán al Consejo para su aprobación.

Para lo no previsto en el presente Reglamento en cuanto al funcionamiento del Consejo se estará a lo dispuesto en el Título III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros. Cualquier ausencia habrá de ser debidamente justificada.

**Artículo 10.-** Son competencias del Claustro de Profesores.

- 1.- Formular a la Dirección del Centro propuestas para la elaboración de proyectos.
- 2.- Realizar el Proyecto Educativo del Centro.
- 3.- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.
- 4.- Coordinar las funciones referentes á la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- 5.- Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del Centro realice la Administración Educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.
- 6.- Levantar acta de cada sesión y remitir copia al Concejal Delegado

**Artículo 11-** Los profesores, siempre dentro del respeto a los principios de la Constitución y orientando su ejercicio a los fines educativos definidos en el Plan Pedagógico del Centro, tendrán libertad de cátedra.

Serán los responsables de la educación musical de los alumnos y procurarán inculcar en ellos conductas de respeto hacia los compañeros y las instalaciones y mobiliario del centro.

Informarán a la dirección de todas aquellas incidencias que se produzcan y formularán las propuestas que puedan conducir a mejoras tanto organizativas como docentes, así como del inicio de medidas disciplinarias.

Informarán a los padres o tutores del desarrollo educativo de sus hijos en el centro mediante los cauces que se establezcan por el Director del Centro.

Los profesores tendrán Título de Profesor (Plan 66) o Título Profesional (Plan LOGSE) según el reglamento (LOGSE, O.M.30/7/92 en BOE 22/08/92 sobre creación, funcionamiento de la Escuelas de Música).

**Artículo 12.-** Son deberes del profesorado.

- Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.
- Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento musical, técnico y pedagógico.
- Colaborar con el Director en el mantenimiento de la convivencia académica del Centro.
- Colaborar en la realización de actividades extraescolares.
- Recuperar, sin alterar el normal funcionamiento del centro, aquellas clases que haya sido necesario cambiar con motivo de algún concierto, grabación, etc, por parte del profesorado, y



069  
OH8740249



CLASE 8.ª

siempre con la autorización de la Dirección.

#### CAPITULO IV. DEL PERSONAL NO DOCENTE

**Artículo 13.-** El personal no docente constituye un elemento fundamental en la buena marcha de la Escuela Municipal de Música, contribuyendo al funcionamiento de la misma. Se regirá por la normativa laboral que le sea de aplicación y en su caso por el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Llerena.

**Artículo 14.-** Las funciones del personal no docente son:

- Custodiar el edificio, sus instalaciones y el material encomendado.
- Desarrollar las tareas propias de sus respectivos cometidos.
- Controlar la entrada de personas ajenas a la Escuela de Música
- Manejar las máquinas e instalaciones que se les haya encomendado (copiadora, calefacción, iluminación, agua, ...).
- Informar al Director de averías en las instalaciones, etc, para su reparación.
- Atender e informar al alumnado de la Escuela de Música. Control entradas salidas
- Realizar los encargos y trabajos que se le encomienden, relacionados con sus respectivos cometidos.

#### TITULO III. DE LOS PADRES Y ALUMNOS.

**Artículo 15.-** Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en los planes de estudio del centro.
- b) Que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- c) Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) Elegir democráticamente a sus representantes, pudiendo ejercer a través de éstos o individualmente las peticiones o quejas oportunas referentes a los asuntos escolares ante el profesorado, el Consejo de Centro, la dirección del centro o la APA.
- e) Solicitar sesión de tutoría en el horario previsto para ello.
- f) Ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.
- g) Reunirse con sus representantes, con el profesorado o con la APA, siempre que no altere la actividad escolar.
- h) Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.
- i) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.
- j) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones finales, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.
- k) Utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones necesarias, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- l) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.
- m) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.

- n) Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- o) Que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- p) La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.
- q) Asociarse en asociaciones de alumnos.

**Artículo 16.-** Son deberes de los alumnos los que se señalan a continuación.

1. El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio, es la consecuencia del derecho fundamental a la educación.

Este deber se extiende en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, manteniendo la debida aplicación.
- b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de igual consideración.
- f) Los alumnos menores de edad no podrán abandonar el centro durante las horas lectivas, salvo permiso expreso.

2. Constituye un deber de los alumnos el respeto a las normas de convivencia dentro del centro docente. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- e) Los alumnos que se comprometan a participar en actividades complementarias de la Escuela deberán asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.
- f) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sean elegidos.
- g) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones del centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Observar las indispensables normas de aseo e higiene.
- i) Mantener el orden durante las entradas, salidas y permanencia en la Escuela.

**Artículo 17.-** Los padres de los alumnos tienen los siguientes derechos:

- a) A asociarse en asociaciones de padres de alumnos.
- b) A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.
- c) A recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos o tutorados.
- d) A ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos o tutorados.
- e) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- f) A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- g) A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos. Caso de no ser debidamente atendidos, lo harán ante el Director del centro.
- h) A elevar propuestas ante sus representantes en el Consejo de Centro.



070  
0H8740250



### CLASE 8.ª

**Artículo 18.-** Los padres de los alumnos:

- Tienen la obligación de tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- Están obligados a acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela, profesores y Consejo de Centro.
- No deberán interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del centro.
- Deben respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.
- Deberán asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.

### TITULO IV. ADMISION Y MATRICULACION.

**Artículo 19.-** Durante los meses de mayo y junio se abrirá un plazo de pre-matriculación y durante la primera quincena de septiembre el de matriculación. El Ayuntamiento procurará dar la máxima publicidad por los medios habituales.

Durante el plazo de matriculación quienes deseen cursar estudios en la Escuela Municipal de Música deberán hacer efectivo el pago del importe de la matrícula en la forma que previamente se señale por la Dirección.

A estos efectos, el importe de la tasa será el que en cada momento haya aprobado el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Dicho importe permanecerá inalterable durante todo el curso académico.

Asimismo, se dará la máxima difusión posible a las tasas vigentes en el propio Centro y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio del derecho que asiste a los ciudadanos de obtener copia de dichas Ordenanzas.

**Artículo 20.-** Las solicitudes de ingreso- prematriculación- se presentarán en la Casa de la Cultura, Universidad Popular de Llerena, Escuela de Música en su caso y excepcionalmente en aquellos lugares que se determinen y haga público, en fecha y forma según se establezca previamente y con la publicidad necesaria.

Asimismo podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 21.-** La presentación de la solicitud no supone en ningún caso, la admisión automática.

**Artículo 22.-** Se establecen como criterios de admisión de alumnos.

- Hallarse empadronado en Llerena.
- Hallarse empadronado en un municipio de la comarca.
- Los cursos a los que opten por especialidad. Se primará los alumnos que lleven más años cursando en Escuela de Música, a la hora de conceder admisión por especialidades
- La antigüedad en la Escuela de Música de Llerena
- La fecha de entrega de su matrícula.

Estos criterios primarán a la hora de conceder horarios, dentro de las distintas especialidades.

**Artículo 23.-** En la solicitud de ingreso se consignará el instrumento elegido con las asignaturas que en cada curso le correspondan, así como las asignaturas obligatorias en el curso el que se matricula y siempre basándose en el listado de especialidades del centro.

**Artículo 24.-** Los solicitantes admitidos lo son a título personal e intransferible

**Artículo 25.-** Los alumnos podrán pedir en la Oficina de la Universidad Popular el impreso de matriculación y las instrucciones a seguir.

Las fechas de matriculación se anunciarán con la debida antelación, realizando la publicidad correspondiente.

**Artículo 26 -** Por necesidades del Centro, se podrán admitir nuevas matrículas, previo anuncio en el tablón del nuevo plazo.

**Artículo 27.-** Pueden renovar su matrícula todos los alumnos que:

- 1- hayan estado durante todo el curso anterior
2. - no tengan recibos pendientes
3. - no hayan agotado convocatorias.

**Artículo 28.-** Los alumnos que no renueven la matrícula en el plazo establecido, se considerará que causan baja con pérdida de todos los derechos.

**Artículo 29.-** Para solicitar el cambio de instrumento durante el curso, será necesario un informe del profesor estableciendo las plazas vacantes en el nuevo instrumento.

**Artículo 30.-** La duración oficial del curso será desde septiembre a junio y se dividirá en tres trimestres.

Las clases comenzarán el primer día hábil posterior al quince de septiembre y finalizarán el último día hábil de junio salvo que el Consejo del Centro acuerde otra cosa. En la medida de lo posible el curso se hará coincidir con el calendario escolar vigente en la ciudad.

**Artículo 31.-** Aquellos alumnos que abandonen el Curso antes de su finalización deberán comunicarlo por escrito al Director del Centro.

#### TITULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO.

**Artículo 32.-** Las conductas contrarias a las normas del centro serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) La falta injustificada de asistencia a clase.
- c) El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias del centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- d) No mantener el orden necesario dentro del centro.
- e) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.
- f) Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el profesor considere como leves.
- g) Las faltas de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demanden una corrección.

2. Son faltas graves:

- a) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.
- b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- c) La sustracción de bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e) Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos del centro, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- g) Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del centro.
- h) El desinterés manifiesto en el rendimiento escolar.
- i) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

3) Son faltas muy graves:

- a) La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.
- b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad



071  
0H8740251



*Valent*

### CLASE 8.ª

educativa.

c) Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.

d) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa.

e) La distribución, venta, compra o consumo de drogas en el recinto del centro.

f) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o la discriminación grave por circunstancia de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social,

**Artículo 33.** Las correcciones a las conductas contrarias a las normas del centro, según su calificación, serán:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación privada.

b) Amonestación por escrito, que será comunicada a los padres, en el caso de los alumnos menores de edad.

c) Realización de tareas, si procede, que cooperen a la reparación, en horario no lectivo, del deterioro producido.

d) Realización de tareas que contribuyen a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.

e) Expulsión de clase del alumno, que deberá presentarse ante el Director.

2. Por faltas graves y muy graves:

a) Apercibimiento por escrito de expulsión temporal del centro o de determinadas clases, que constará en el expediente individual del alumno en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia. En él se incluirá un informe detallado del profesor de la materia y del Director del centro.

b) Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del centro. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.

c) Cuando haya manifiesta intención, el causante estará además obligado a la restauración íntegra de los bienes que haya deteriorado, y deberá asumir subsidiariamente los costos de las consecuencias que se deriven.

d) Cambio de grupo o de clase del alumno.

e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

f) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos que se determinen para evitarla interrupción en el proceso formativo.

g) Pérdida del derecho a la evaluación continua en la materia correspondiente, cuando el número de faltas de asistencia establecido sea superado, siendo la comisión de coordinación pedagógica la encargada de establecer el procedimiento sustitutorio de evaluación más adecuado en cada caso. Aquellos alumnos que pierdan el derecho a la evaluación continua en alguna materia perderán asimismo el derecho a la reserva de plaza para el curso siguiente, debiendo superar el correspondiente proceso de admisión si quisieran continuar sus estudios en el centro.

h) Privación definitiva de la participación en algunas actividades complementarias o extraescolares, o expulsión definitiva del centro.

**Artículo 34.-** Corresponde la competencia para decidir las correcciones de las conductas contrarias a las normas del centro:

- a) Las faltas leves, al Director
- b) Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por el Consejo de Centro, o por la Comisión que determine dicho órgano.

**Artículo 35.-** Procedimiento sancionador:

- a) Este procedimiento será de aplicación para las faltas graves y muy graves.
- b) No podrán corregirse las faltas graves y muy graves sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la información necesaria, acuerde el Director del centro, bien por propia iniciativa o bien a propuesta del Consejo de Centro.
- c) La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del centro, designado por el Director. De dicha incoación se dará inmediata comunicación al alumno o, en el caso de los menores de edad, a los padres, tutores o responsables legales del menor.
- d) El alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor ante el Director, cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.
- e) Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que considere oportunas. Las medidas provisionales podrán consistir en la suspensión del derecho de asistencia al Centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a tres días. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo de Centro, que podrá revocarlas en cualquier momento.
- f) La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedores de corrección con arreglo a este Reglamento.
- g) Instruido el expediente, se dará audiencia al alumno, y si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, comunicándole en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas de corrección que se proponen al Consejo de Centro. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días.
- h) El inicio del procedimiento se comunicará al Concejal Delegado de Cultura, manteniéndolo informado de la tramitación hasta su resolución, que será ratificada por los órganos competentes del Ayuntamiento para alcanzar firmeza.
- i) La resolución del procedimiento deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo, y contra la resolución del Consejo de Centro podrá interponerse recurso ordinario ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento.
- j) Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el daño causado, la intencionalidad y la reiteración.
- k) El Consejo de Centro supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz y haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **3. DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL COMERCIO Y TURISMO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión informativa municipal permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil seis con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Socialista y las abstenciones de los dos miembros del Grupo Popular y la del representante del de IU-SIEX.



072  
0H8740252

CLASE 8.ª



*[Handwritten signature]*

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, manifiesta que al igual que manifestó en la Comisión considera que la elección del Vicepresidente debe hacerla el Pleno del Consejo y no el Pleno del Ayuntamiento y ello además para evitar una excesiva politización.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, defiende asimismo que es al Pleno del Consejo a quien debe corresponder la elección del Vicepresidente.

El Sr. Alcalde considera que es el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente, máxime cuando debe sustituir al Presidente. Agrega que más importante que a quien deba corresponder la designación es que el Consejo comience a funcionar para en lo sucesivo poder acogerse a las subvenciones del Real Decreto 835/2005 y para actuar como órgano de participación ciudadana. Al respecto se compromete a impulsar una modificación del Reglamento para que se incluya una Vicepresidencia Segunda cuyo titular sea elegido por el Pleno del Consejo.

Por Secretaría se informa que, sin perjuicio de otra opinión mejor fundada, la elección corresponde al Pleno Municipal, ya que en Reglamento señala taxativamente las competencias del Pleno del Consejo y no enumera esta. Si se hubiera querido atribuir a este órgano del Consejo la elección lo normal habría sido señalar que elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta de la Corporación, con ocho votos a favor del Grupo Socialista y las abstenciones de los Grupos Popular – dos votos- e IU-SIEX, uno, en los siguientes términos:

Considerando lo dispuesto en el artículo 47,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio y del Turismo.

Se acuerda:

UNICO: Designar a Don José Francisco Castaño Castaño, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado en materia, entre otras, de Comercio y Turismo, como Vicepresidente del Consejo Municipal del Comercio y del Turismo.

#### **4- PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE LOS TRAMOS URBANOS DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLERENA.**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión informativa municipal permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis con el voto a favor de los todos sus miembros.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Tras diversas vicisitudes, por el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Llerena formalizaron el convenio para la financiación del Proyecto de obras de Mejora de los tramos

urbanos de la red de carreteras del Estado en el término municipal de Llerena y transferencia de titularidad de los mismos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Llerena había encargado la redacción del correspondiente proyecto al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Ramón Salas de la Cruz.

Dicho proyecto ha sido finalmente redactado con un presupuesto total de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (819.737,29 €).

Dicho proyecto, al permitirlo así la vigente normativa, ha sido dividido mediante la elaboración de tres separatas que corresponden a otras tantas fases, cuyos importes son 307.958,60, 176.626,91 y 335.151,78 euros respectivamente.

En consecuencia procede ahora aprobar el mencionado proyecto, así como continuar el correspondiente procedimiento licitatorio que permita adjudicar la primera de las fases.

En consecuencia,

Atendida la financiación del Ministerio de Fomento para la ejecución de la obra citada, que prevé una subvención de 102.652,87 euros para el ejercicio 2006 y 205.305,73 para el ejercicio 2007.

Atendido que en la aplicación presupuestaria del ejercicio 2006 511-692.00 hay crédito adecuado y suficiente para la citada anualidad.

Considerando que el artículo 174,5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales permite que el pleno modifique las anualidades y porcentajes establecidos por el número 3 del mismo precepto, justificándose en este caso en base a la financiación de la Administración del Estado.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local,

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obras de Mejora de los tramos urbanos de la red de carreteras del Estado en el término municipal de Llerena redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Ramón Salas de la Cruz con un presupuesto total de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (819.737,29 €).

SEGUNDO.- Aprobar la división del proyecto en tres separatas, por unos importes, respectivamente, de 307.958,60, 176.626,91 y 335.151,78 euros, facultando al Sr. Alcalde para la contratación de las obras correspondientes a cada una de ellas.

TERCERO.- Alterar, en base a las cuantías anuales de la subvención que para la ejecución de dicho proyecto concede el Ministerio de Fomento, los porcentajes del artículo 174,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **5- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO Y EQUIPAMIENTO.**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión informativa municipal permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y Turismo en su sesión de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis con el voto a favor de los todos sus miembros.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30-03-2006 adoptó acuerdo de aprobación del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo", comprometiéndose a aportar para financiar la



073  
0H8740253



*Valent*

**CLASE 8.ª**

inversión las cantidades de 34.000 y 26.506,05 euros respectivamente, en las anualidades 2006 y 2007, autorizando a esta Alcaldía para la firma de cuantos documentos fueran precisos.

La Dirección General de Deportes ha comunicado telefónicamente que la aportación municipal debe ser de 28.157,16 euros en una o en dos anualidades, según prefiera el Ayuntamiento, financiando aquella la inversión hasta un importe de 290.000 euros.

Atendida la predisposición de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir la parte más importante de la financiación de la inversión denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo".

Atendido que la ejecución de dicha inversión satisfaría la necesidad de instalaciones de este tipo que tiene planteada la ciudad.

Atendido que procede modificar la aportación municipal para la ejecución de la inversión referida.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de sus intereses y que ese círculo de intereses ha de interpretarse de la forma más amplia y generosa posible si no queremos que dicha declaración sea una simple declaración carente de contenido.

Considerando que el artículo 25,2,m) de la meritada ley atribuye competencia a los municipios en los términos de la legislación de los dos niveles de administración antes mencionados, esto es, el estatal y el autonómico, en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas.

Se acuerda:

Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil seis de aprobación del Convenio de construcción de pista de atletismo y equipamiento, quedando con el siguiente tenor:

1º Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista de Atletismo y Equipamiento Deportivo".

2º Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Ejercicio 2006 14.078,58 Euros.

Ejercicio 2007 14.078,58 Euros.

3º Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

#### **6.- APROBACIÓN CONVENIO CONSTRUCCIÓN PISTA ESCUELA DE CICLISMO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión informativa municipal permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y Turismo en su sesión de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis con el voto a favor de todos sus miembros.

El Sr. Alcalde informa a los señores asistentes de las posibles fuentes de financiación para la aportación municipal y a la vista del informe que sobre esta financiación ha emitido el Sr. Interventor, propone se incluya una enmienda al Dictamen, consistente en modificar la afectación de sobrantes de diversas partidas para financiar la aportación municipal del ejercicio 2006 para la construcción de la Pista Escuela de Ciclismo.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, con la enmienda citada, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Ante la demanda de los vecinos y de gran número de ciudadanos de poblaciones cercanas, el ayuntamiento ha hecho suya la petición de contar con una pista escuela de ciclismo donde puedan practicar y progresar los aficionados a este deporte. Hasta ahora el Ayuntamiento carece de este tipo de instalaciones deportivas.

Atendida la predisposición de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir la parte más importante de la financiación de la inversión denominada "Construcción de Pista Escuela de Ciclismo".

Atendido que la ejecución de dicha inversión pondría fin a la problemática a la que se ha hecho referencia para gran número de ciudadanos.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de sus intereses.

Considerando que el artículo 25,2,m) de la meritada ley atribuye competencia a los municipios en los términos de la legislación de los dos niveles de administración antes mencionados, esto es, el estatal y el autonómico, en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas.

Se acuerda:

1º Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista Escuela de Ciclismo".

2º Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Ejercicio 2006 56.436,15 Euros.

Ejercicio 2007 56.436,15 Euros.

desafectando los créditos de las partidas que a continuación se relacionan para afectarlos a la financiación de la aportación municipal de la anualidad 2006 de la construcción de la Pista Escuela de Ciclismo.

122.608.00	Adquisición local Junta	4.587,93 €
422.627.16	Centro Referencia Telemática de la Mujer	21.805,94 €
444.600.08	Obras albañilería matadero	12.020,25 €
444.600.09	Obras estructuras matadero	12.182,93 €
444.600.10	Obras cubierta matadero	6.530,12 €

3º Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

#### **7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 20/04/06, reunión en despacho de la Alcaldía con Técnico de Confederación Hidrográfica Guadiana, Técnico municipal, Portavoces de Grupos Políticos y con el Concejal de Medio Ambiente para tratar sobre proyectos de actuaciones en Ejidos municipales.

- Día 20/04/06, asistencia en Azuaga a la inauguración de Eurocaza por el Vicepresidente de la Junta de Extremadura.

- Día 20/04/06, asistencia en Llerena con el Gerente de Fomento Extremeño de Mercado Exterior, Concejal de Hacienda, empresarios y ADL de la Comarca a la I Jornada Informativa de Fomento de Mercados,

- Día 21/04/06, asistencia en la Biblioteca de Extremadura en Badajoz al acto de celebración del Día del Libro presidido por el Consejero de Cultura.

- Día 21/04/06, asistencia en Llerena a la XXI Asamblea General Ordinaria de la Hermandad de Donantes de Sangre.

- Día 22/04/06, asistencia en el patio del Ayuntamiento a la inauguración de I Feria de las



074  
0H8740254



## CLASE 8.ª

Ciencias de Llerena organizada por el I.E.S. Fernando Robina.

- Día 25/04/06, asistencia en Mérida a la Jornada Informativa sobre el servicio público de Televisión Digital Terrestre Local.

- Día 27/04/06, reunión en Llerena con Don Gabriel Cruz Julián Peña, representante del Arzobispado, para tratar sobre permuta del Palacio Episcopal de calle Zapatería.

Quedan todos enterados.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Castaño Castaño, Concejal Delegado de Hacienda, quien da cuenta de los datos que arroja la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2005 en los siguientes términos:

1.- **Ahorro neto positivo** por importe de 1.294.846,68 € que representa un 24,4% de los ingresos corrientes, experimentando un aumento con respecto al año anterior por importe de 651.906,29 euros, ya que en el ejercicio 2.004 ascendía a 642.940,39 €

Ahorro neto = 5.298.913,22 – 3.868.370,15 – 135.696,39 = 1.294.846,68 €.

2.- **Evolución positiva del volumen de endeudamiento** en los últimos ejercicios que pasa de representar un 57% de los ingresos corrientes en el ejercicio 2.002 a un 39% en el ejercicio 2.005, como consecuencia de que no se formaliza ninguna operación de crédito a largo plazo desde el ejercicio 2.001 y a la amortización de las existentes.

Capital vivo 2.005 = **2.058.098,64 euros.**

Capital vivo 2.002 = **2.346.144,57 euros.**

Ingresos corrientes = **5.298.913,22 euros.**

Límite para alcanzar el 110% = **5.828.804,54 euros.**

**Disminución de los gastos financieros** en los últimos ejercicios como consecuencia de la disminución del volumen de endeudamiento, que pasan de 103.981,01 euros en el ejercicio 2.000 a **81.047,76 euros en el ejercicio 2.005.**

Añade que esta situación permitiría al día de hoy acudir al crédito en un importe de casi tres millones y medio de euros.

3.- **El Resultado Presupuestario** asciende a un valor de **451.121,21 euros.** Es decir, que en este ejercicio se han obtenido derechos por encima de las obligaciones por este importe, mientras que en el ejercicio 2.004 este únicamente ascendía a 54.749,54 euros.

4.- **Se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria** no encontrándose en consecuencia el Ayuntamiento obligado a elaborar el Plan Económico Financiero que establece el artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

5.- **Remanente de Tesorería positivo** por importe de **611.027,67 euros**, reflejando la buena situación económica financiera que presenta el Ayuntamiento, mejorando la situación con respecto al ejercicio 2.004 ya que este presentaba un valor de 439.374,32 euros.

En la obtención de este valor, debe destacarse la prudencia empleada, al ajustarse con una dotación de saldos de dudoso cobro por importe de 560.394,89 euros, presentando así, un valor real (aplicándose esta dotación únicamente desde el ejercicio 2.002 y cada vez por un mayor importe).

6.- **Obtención de mayores fondos líquidos** en relación con el ejercicio anterior ya que pasan de 449.002,41 euros en el ejercicio 2.004 a 921.840,72 euros en el ejercicio 2.005.

7.- **Adecuado fomento de la actividad constructiva y comercial del municipio** como lo demuestra la obtención de mayores recursos, sin haberse modificado las ordenanzas, en relación con otros ejercicios en los conceptos de ICIO, licencias urbanísticas y licencias de apertura de establecimiento, pasando de representar el conjunto de estos recursos de

163.802,61 euros en el ejercicio 2.004 a **381.838,71 euros en el ejercicio 2.005**, lo que supone un aumento respecto al ejercicio anterior de 218.036,10 euros.

Los datos precedentes, concluye, demuestran que la política económica que se sigue es la correcta y el planteamiento del equipo de gobierno es continuar en la misma línea, que puede sintetizarse en un riguroso estudio para la determinación de la evolución y tendencia de los ingresos y control y austeridad en el gasto.

Cierra este punto del Orden del Día el Sr. Alcalde agradeciendo la labor realizada por el personal de Intervención.

### **8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

#### **a) Disposiciones publicadas.**

##### **1- Boletín Oficial del Estado:**

##### **2- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 39, de 01/04/2006, Resolución de 23 de marzo de 2006 de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Mejora de la capacidad de los depósitos de regulación en Llerena.

- Núm. 41, de 06/04/2006, Resolución de 23 de marzo de 2006 la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "construcción de gimnasio y reforma interior en el I.E.S. Cieza de León de Llerena.

- Núm. 42, de 08/04/2006, Anuncio de 28 de marzo de 2006 de la Consejería de Sanidad y Consumo por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la consultoría y asistencia de "Redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud de centro de salud en Llerena.

- Núm. 43, de 11/04/2006, Resolución de 27 de marzo de 2006 del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede unas ayudas económicas a Llerena de 24.060,00 y 36.000,00 euros para obras del AEPSA.

##### **3- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 63, de 3/04/2006, Anuncio referente a licencia de apertura para la actividad de Clínica dental en calle Armas, 10, solicitada por Doña Sara Vaquera Martín.

- Núm. 64, de 4/04/06, Anuncio referente a licencia de apertura para la actividad de floristería y decoración en calle Arco de Caperuza, 6, solicitada por Doña Visitación Moreno Díaz.

- Núm. 67, de 7/04/06, Anuncio referente a licencia de apertura y funcionamiento para la actividad de Pisos Tutelados con Comedor en Calle Santiago, 44 solicitada por "Serama Sociedad Cooperativa".

- Núm. 67, de 7/04/06, Anuncio referente a licencia de apertura para la actividad de Comercio menor de textil (Mercería) por cambio de titularidad en Calle Armas, 5 solicitada por Doña Raquel Penco López.

- Núm. 70, de 12/04/06, Anuncio referente a licencia de apertura y funcionamiento para la actividad de Bar-Cafetería en polígono industrial Las Eras y Las Calabazas, nave 16, solicitada por Don Ramón Cruz Esquiliche.

- Núm. 72, de 18/04/06, Anuncio referente a licencia de apertura y funcionamiento para la actividad de comercio al por menor de toda clase de artículo, en calle Zapatería, 13, solicitada por Don Antonio Bermúdez Subirán.

#### **b) Comunicaciones Oficiales:**

- El Jefe de la Sección de Empleo del SEXPE remite Resolución por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida en el expediente administrativo O6/OPEA/0008/04.

- La Consejera de Bienestar Social comunica la concesión de una ayuda por importe de 757,24 euros para la adquisición de equipos informáticos destinado al Hogar de Mayores de titularidad municipal.

- Jefes de Departamentos del I.E.S. "Fernando Robina" agradecen el interés y las gestiones que ha realizado la Alcaldía para hacer posible la "Feria de Ciencias de Llerena", a celebrar del 22 al 25 de abril actual.



675  
OH8740255



*Valent*

**CLASE 8.ª**

- El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, acusa recibo de escrito en relación con la instalación de una ITV en esta ciudad, manifestando que se construirán en 2006/2007 dos nuevas ITVs en Almendralejo y Olivenza, determinándose en el segundo semestre de 2007 la conveniencia o no de la construcción de otras nuevas en función de los resultados obtenidos.

- La Consejera de Educación de la Junta de Extremadura comunica que su Consejería va a ejecutar en el I.E.S. FERNANDO ROBINA, OBRAS DE REFORMA, cuyas características concretará próximamente.

Quedan todos enterados

**9.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

*Resolución Núm. 79/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Don Domingo González González.

*Decreto Núm. 80/2006*, convocando a los señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno municipal del día 30 de marzo de 2006.

*Resolución Núm. 81/2006*, aprobando el Proyecto y Memoria justificativa para la ejecución de "Auditorio al Aire Libre en el Recinto Ferial de Llerena" en relación con la iniciativa Leader Plus.

*Decreto Núm. 82/2006*, otorgando delegación expresa a Don Manuel Enrique Fernández Tardío, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante los días 3 al 9 de abril de 2006, ambos inclusive.

*Decreto Núm. 83/2006*, disponiendo el abono al Funcionario Don Joaquín Frutos Chacón de la cantidad que le corresponda por la sustitución del Secretario los días 30 y 31 de marzo y 4, 5, y 7 de abril de 2006.

*Resolución Núm. 84/2006*, solicitando ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por la Orden de 10 de marzo de 2006 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura en cuantía de 15.511,32 euros.

*Resolución Núm. 85/2006*, aprobando el Proyecto y Memoria justificativa para la ejecución de "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural de la Merced", así como su financiación por importe de 117.568,05 Euros, en relación con la iniciativa Leader Plus.

*Resolución Núm. 86/2006*, aprobando la Oferta de Empleo Público de Funcionarios del Ayuntamiento para el año 2006.

*Resolución Núm. 87/2006*, resolviendo dar de altas en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan.

*Resolución Núm. 88/2006*, concediendo licencia de segregación de porción urbana a doña Eduardo Cañamares Rodríguez.

*Resolución Núm. 89/2006*, otorgando licencia de segregación urbana a Don Miguel Iñesta Romero.

*Resolución Núm. 90/2006*, otorgando a Don Santiago Yáñez Moreno licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento.

*Resolución Núm. 91/2006*, denegando las segregaciones rústicas solicitadas por Don José Jiménez Barroso y otros.

*Resolución Núm. 92/2006*, otorgando licencia urbanística al expediente número 186/2004, de APROSUBA-6 para construcción de vivienda tutelada y respiro familiar.

*Resolución Núm. 93/2006*, convocando a los miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria de 11 de abril de 2006.

*Resolución Núm. 94/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de habitantes a Doña Magdalena Rodríguez Anguí.

*Resolución Núm. 95/2006*, otorgando autorización a la SIERRA DE TENTUDIA SAU. para instalación de Carnicería y Charcutería en Avda. Doctor Fleming, nº 17.

*Resolución Núm. 96/2006*, otorgando autorización a la Dirección General de Turismo para la instalación de Hospedería de Turismo en calle Aurora, nº 7.

*Resolución Núm. 97/2006*, dando de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Doña Aintzane Murguía León.

*Resolución Núm. 98/2006*, informando favorablemente la licencia solicitada por Sociedad Cooperativa de Carpintería y Decoración para instalar carpintería en Calle de la Radio.

*Resolución Núm. 99/2006*, otorgando autorización a Don Isidro Díaz Moreno para la actividad de Pastelería-Cafetería en Avda. Doctor Fleming, 13.

*Resolución Núm. 100/2006*, aprobando la separata del proyecto técnico de la Obra mejora de los tramos urbanos de la red de carreteras del Estado.

*Resolución Núm. 101/2006*, aprobando provisionalmente relación de aspirantes puestos de trabajo al amparo del Decreto 38/2006, de 21 de febrero.

*Resolución Núm. 102/2006*, dando de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Don Zenón Luis Martínez.

*Decreto Núm. 103/2006*, reconociendo el despido de Doña Isabel Ríos Hernando y optando por la indemnización prevista en el artículo 56.a) del Estatuto de los Trabajadores.

*Resolución Núm. 104/2006*, autorizando la actividad de elaboración de pescados, cocedero de mariscos y pescados frescos en Polígono Industrial El Carrasco a PESCADOS Y MARISCOS LEOMAR, S.L.

*Decreto Núm. 105/2006*, convocando la Comisión Informativa Permanente de Cultura Deportes y Festejos para el día 24 de abril de 2006.

*Decreto Núm. 106/2006*, convocando la Comisión Informativa Permanente de Educación, Participación Ciudadana y Mujer para el día 24 de abril de 2006.

*Decreto Núm. 107/2006*, convocando la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio y Turismo para el día 24 de abril de 2006.

*Decreto Núm. 108/2006*, convocando la Comisión Informativa Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para el día 24 de abril de 2006.

*Resolución Núm. 109/2006*, aprobando las Bases del Concurso puesto de trabajo Administrativo Coordinador Secretaría-Departamentos.

*Decreto Núm. 110/2006*, aprobando la Liquidación del Presupuesto general del ejercicio de 2005.

*Resolución Núm. 111/2006*, dando de alta en Padrón Municipal de Habitantes a varias personas.

*Resolución Núm. 112/2006*, dando de alta en Padrón Municipal de Habitantes a varias personas.

*Decreto Núm. 113/2006*, convocando Pleno Ordinario municipal para el día 27 de abril de 2006.

*Resolución Núm. 114/2006*, cediendo la caseta municipal a PORTERO ESCOBAR para el día 29 de abril de 2006.

Quedan todos enterados.

#### **10.- MOCIONES.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.



076  
OH8740256



*Valent*

**CLASE 8.ª**

Al no presentarse ninguna, el Sr. Alcalde propone la inclusión de una Moción relativa al cambio de la gestión del SSB 042 del Ayuntamiento de Llerena a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base a que la autorización del Sr. Director General de Servicios Sociales se ha recibido vía fax bien entrada esta mañana y urge la adopción de los acuerdos necesarios para ello, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

**10.1 MOCION SOBRE CESION DE LA GESTION DEL SSB 042 DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA**

El Sr. Alcalde da cuenta de las gestiones realizadas para lograr que la gestión del Servicio Social de Base 042 pasara del Ayuntamiento a la Mancomunidad, permitiendo con ello que el Ayuntamiento se quitara esa carga y que al mismo tiempo la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena contara con la prestación de un servicio más a la hora de acceder a las subvenciones de la Junta de Extremadura.

Al no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación intervenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

La Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena a que pertenece nuestro municipio, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos reguladores de la misma, adoptó acuerdo, que ha sido secundado por los municipios adscritos al SSB 042, de prestar servicios sociales.

Tras diversas gestiones realizadas desde la Mancomunidad, se ha conseguido la autorización del Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social para cambiar la gestión del mencionado SSB de este Ayuntamiento a la meritada Mancomunidad de Aguas.

Atendido que el cambio de gestión no menoscaba la calidad del mismo y sí que elimina algunos aspectos "desfavorables" que siempre sufre la entidad gestora, como por ejemplo, el inevitable retraso en el pago de algunas aportaciones municipales, la realización de las tareas burocráticas, etc.

Se acuerda:

PRIMERO.- Prestar conformidad al cambio de gestión del Servicio Social de Base 042 pasando de ser gestionado por este Ayuntamiento a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

SEGUNDO.- Ceder a la meritada Mancomunidad el derecho de crédito sobre las aportaciones que a favor de este ayuntamiento están obligados a realizar los municipios integrantes del citado SSB 042 o de las aportaciones ya realizadas, proporcionalmente al momento del ejercicio económico en que se produzca efectivamente el cambio de gestión.

TERCERO.- Ceder las trabajadoras sociales del SSB 042 a la Mancomunidad, de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena con igualdad de condiciones a las contratadas con este Ayuntamiento y en los términos del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO.- Aportar a la tan señalada Mancomunidad la parte proporcional desde la efectiva cesión de la gestión hasta final de año del crédito retenido como aportación municipal al dicho SSB 042.

QUINTO.-Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

### **10.2 MOCION SOBRE MODIFICACION DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 15-12-2005 SOBRE PERMUTA DE BIENES.**

Asimismo, con base a lo dispuesto por el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde propone la inclusión de una segunda Moción, relativa esta a la modificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15-12-2005 de permuta entre un bien municipal y otro propiedad de Velcardi S.L. Unipersonal que afecta a la delimitación del terreno que ha de entregar el Ayuntamiento.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde refiere a los señores asistentes que en su día se acordó, y así se plasmó por escrito, efectuar una doble permuta entre el Ayuntamiento, Velcardi S.L. Unipersonal y Don José Manuel Hernández Zamorano con objeto de adquirir el terreno necesario para apertura de un vial frente al Centro de Salud sin tener que realizar un pago en dinero.

Posteriormente, continúa, ante la necesidad de corregir una medición de un lado del terreno a ceder por el Ayuntamiento a Velcardi y la voluntad de dicho interesado en modificar la delimitación del terreno que ha de recibir, sin variar la superficie del mismo, se propone modificar el referido acuerdo.

Tras breve deliberación del asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que en fecha 15-12-2005 se adoptó acuerdo de permutar el terreno propiedad de Velcardi S.L. Unipersonal por otro del Ayuntamiento.

Atendido que se ha observado la existencia de un error en la medición de un lado del solar municipal segregado de la parcela P-3.

Atendido que por la representación de Velcardi se ha solicitado modificar la delimitación del solar municipal que en el presente contrato percibe aquella, sin que afecte a la superficie del mismo.

Examinado el expediente incoado para esta permuta de 222,50 metros cuadrados de terreno propiedad del Ayuntamiento, inscrito en su Inventario de Bienes y Derechos vigente e inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena en cuanto a la finca íntegra: parcela con una superficie de doscientos veintidós con cincuenta metros cuadrados, a segregar de la Parcela P-3, ésta inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 150, finca registral número 19.527.

Atendido que Velcardi S.L. Unipersonal es propietario de una parcela urbana con una superficie de DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, segregada de la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena, es la primera de la finca número 19.542, folio 165 del libro 203 de Llerena, tomo 1.446 del Archivo.

Atendido que queda justificada la necesidad de la porción de terreno de 222,50 metros cuadrados de la finca urbana propiedad de Velcardi Sociedad Limitada Unipersonal a fin de proceder a la apertura de un vial contemplado en el planeamiento urbanístico frente al Centro de Salud, dado que la Entidad carece de tesorería, previa nueva permuta del terreno adquirido con otro.

Atendido que el bien del Ayuntamiento calificado de Patrimonial se valora según el informe de los Servicios Técnicos Municipales en 24.000 € y que el terreno que se pretende adquirir se valora en el mismo precio, por lo que la diferencia entre los bienes que se permutan es inexistente y por lo tanto no supera el porcentaje legalmente establecido.



077  
OH8740257



*Valentín*

**CLASE 8.ª**

Atendido que los recursos ordinarios del Presupuesto ascienden a 3.495.028,70 €, por lo que el valor del bien municipal no alcanza el 25% de esta cifra, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistos los artículos 79 y 80 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 109, 112 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

Se acuerda:

Modificar el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 15-12-2005 incluido en el número 5 del Orden del Día de dicha sesión, de Permuta de Bienes, que queda con la siguiente redacción:

*Primero.*- Enajenar a Velcardi Sociedad Limitada Unipersonal, el siguiente bien: Solar "P-3-1" en esta ciudad de Llerena, en la calle Camino de Los Molinos sin número. Tiene una superficie de DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. (222,50 M2). Linda por su frente con la calle Camino de Los Molinos, hoy Camino del Instituto, en una longitud de 12,92 metros; por la derecha entrando, con calle Convento de San Francisco, en una longitud de 13,30 metros; por la izquierda, con resto de la finca matriz, en una longitud de 17,00 metros y por el fondo, con resto de la finca matriz en una longitud de 17,00 metros, segregada de la finca matriz, la Parcela P-3, ésta inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos y en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 150, finca registral número 19.527.

Permutándose por el siguiente:

Parcela urbana con una superficie de DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. Linda por el frente con la calle Convento de los Dominicos, en una longitud de 6.72 m, por el fondo con resto de la parcela matriz en una longitud de 7.70 m, por la derecha con finca de D. José Manuel Hernández Zamorano en una longitud de 31.20 metros, por la izquierda, con el resto de la parcela matriz en una longitud de 34.25 metros, segregada de la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena es la primera de la finca número 19.542, folio 165 del libro 203 de Llerena, tomo 1.446 del Archivo.

*Segundo.*- Del expediente incoado al efecto se dará cuenta al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de citado Reglamento de Bienes.

*Tercero.*- Autorizar al Alcalde-Presidente D. Valentín Cortés Cabanillas para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta.

**11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mateos Ascacibar del Grupo de IU-SIEX, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mateos formula los siguientes:

1.- Manifiesta su disconformidad por haberse convocado la Comisión de Trabajo y Empleo del próximo día 2 de mayo en horario de mañana, ya que dificulta la asistencia y, en su caso, le impide asistir a la misma y ruega que si es posible se convoque para celebrarse en horario de tarde.

- 2.- Pregunta si el estudio redactado por Doña Granada De Diego Mota con relación a las actuaciones a llevar a cabo en los Ejidos tiene algún coste económico para el Ayuntamiento.
- 3.- Por qué no asistieron técnicos y otros colectivos como ganaderos, agricultores, etc permitiendo así la participación ciudadana, a la reunión que se mantuvo hace unos días con técnicos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- 4.- Por qué no se van tratando diversos aspectos relativos al tipo de museo que se desea para el futuro Museo de Llerena mientras se siguen realizando gestiones con el Obispado para su adquisición.
- 5.- En qué estado se encuentra el expediente disciplinario abierto al Tesorero del Ayuntamiento.
- 6.- Si se conocen las razones de las continuas averías que impiden ver la televisión y que afectan especialmente al volumen, y si se va a tomar alguna medida para subsanarlas.

El Sr. Alcalde responde a las preguntas y al ruego formulado como sigue:

- 1.- En cuanto a la convocatoria de la Comisión del 2 de mayo, lo deja en manos de la responsable de esa área y 2ª Teniente de Alcalde, Dª María del Mar Martínez Amaya.
- 2.- El documento elaborado por Dª Granada De Diego no ha sido encargado por el Ayuntamiento sino que ha sido redactado voluntariamente por ella y por lo tanto no hay obligación de pagarlo.
- 3.- No se convocó a otros colectivos porque era una toma de contacto con los representantes locales. Ya habrá ocasión de hacer posible la participación ciudadana con la redacción del anteproyecto.
- 4.- No considera adecuado iniciar el debate sobre el museo que se desea porque en primer lugar hay que adquirir el inmueble y una vez conseguido esto, la obra de rehabilitación es larga, bastante más de un año, por lo que ya habrá tiempo de debatir esos aspectos.
- 5.- Por lo que respecta al expediente incoado al ex tesorero, señala que como establece la legislación, se suspendió el expediente administrativo y se dio traslado al Ministerio Fiscal que ha citado como testigos, entre otros, al Sr. Interventor y a él mismo. Por otro lado, al expedientado le ha sido reconocida una invalidez permanente y, posteriormente, una invalidez absoluta.
- 6.- En cuanto a las averías de televisión, es cierto que se producen y no sólo respecto al volumen de audición, sino que hay días que no se recibe la señal. Al respecto señala que se está estudiando la posibilidad de ubicar las antenas y demás elementos en la Sierra de San Miguel, con lo que se espera que mejoren las condiciones.

Por su parte el Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular formula los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- Señala que iba a formular la misma pregunta sobre las deficiencias de la televisión por lo que ruega se agilicen en la medida de lo posible las gestiones para darle solución.
- 2.- Ha tenido conocimiento de la aprobación de las inversiones de la Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural de La Merced y Construcción de auditorio al aire libre financiadas por el CEDER. Pregunta por qué no se han visto en Comisión.
- 3.- Si se han suprimido algunos servicios de la Policía Local y por qué.
- 4.- Si se va a convocar licitación para la adjudicación del quiosco de San Antón.
- 5.- Ruega se rectifique la felicitación que en la sesión de 23 de febrero se hizo a Maite Cajaraville, ya que por error consta que la exposición era en el Meliá, y se le haga llegar la misma.

El Sr. Alcalde se pronuncia en los siguientes términos:

- 1.- Se procurará solventar cuanto antes los problemas de televisión.
- 2.- Las inversiones incluidas en el CEDER no han pasado por la Comisión por la precipitación con que han debido presentarse. No obstante, como no puede ser de otra manera, tienen a su disposición toda la documentación existente al respecto.
- 3.- Sobre la supresión de servicios de la Policía, el Sr. Alcalde contesta que supone que si ha sido así habrá sido por baja de algún agente.

La Concejala Delegada de Personal, Sra. Martínez Amaya, aclara que efectivamente ha habido una agente de baja y ha obligado a ajustar los servicios.



078  
0H8740258

El Sr. Alcalde añade que mantener los servicios de la Policía es un sobrecoste ya que cada vez hay más Agentes en situación de segunda actividad y además es un colectivo donde no pueden sustituirse las bajas como en otros puestos. Para mantener el nivel de servicios habría que cubrir las bajas que dejan quienes pasan a esta situación.

El Sr. Vázquez ruega que se estudie la posibilidad de convocar una plaza más de agente.

4.- Respecto a la adjudicación del quiesco de San Antón, señala que ya ha encargado a Secretaría que se incoe el expediente para ello.

5.- En cuanto a la felicitación a Doña Maite Cajaraville Bonilla, dispone que conste en acta la felicitación a la misma por su exposición el 17 de febrero del presente año en el M.E.I.A.C. de Badajoz, rectificando así el error cometido al señalar en la sesión de 23-02-2006 que la exposición había sido en el Meliá, y se dé traslado a la interesada.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 27 de abril de 2006, ha quedado transcrita anteriormente en catorce hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740245 y 0H8740258, ambas inclusive,

EL SECRETARIO,





relación a las... El Sr. Vázquez... con carácter de...

En cuanto a la licitación a Doña María Cajavilla Bonilla, dispone que...

2.- En cuanto a la licitación a Doña María Cajavilla Bonilla, dispone que...

El Sr. Vázquez... El Ayuntamiento...

El Ayuntamiento... no ha sido encargado por el Ayuntamiento...

3.- No cabe... la participación...

4.- No cabe... el tiempo de duración...

El Sr. Vázquez... el Sr. Vázquez...

6.- En cuanto a las... y no sólo respecto al volumen de...

Por su parte el Sr. Vázquez... las siguientes preguntas:

1.- Señala que... las deficiencias de la televisión...

2.- Ha tenido... la Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural...

3.- Si se han... por qué...

4.- Si se va a... para la reparación del cuadro de San Antón.

5.- Ruego al... que en la sesión de 23 de febrero se hizo a María Cajavilla...

El Sr. Vázquez se profiere en las siguientes términos:

1.- Se procederá... los problemas de televisión.

2.- Las inversiones... por la Comisión por la precipitación con que...

3.- Sobre la supervisión de servicios de la Policía, el Sr. Alcalde...



079  
OH8740259



CLASE 8.ª

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SEIS.**

### **ASISTENTES**

#### **Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

#### **Concejales:**

##### Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Martínez Amaya

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández

##### Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales

D. Juan Hernández Gallardo.

##### Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

#### **Interventor:**

D. Basilio Santos Martín

#### **Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de mayo de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

No asisten la Concejala del Grupo Socialista Doña Marta Pizarro Ruiz, justificando el Sr. Alcalde su ausencia por motivos de salud ni Don Tomás Cabezas Aguilar, del Grupo Popular.

Todos los presentes desean a la Sra. Pizarro Ruiz una rápida y feliz recuperación.

Idéntico deseo le transmite el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, al Sr. Alcalde con relación

al estado de salud de su padre. El Sr. Alcalde agradece el gesto del Edil Popular.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace pública su voluntad de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 27 de abril pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se solicita que conste en acta la felicitación a Don Miguel del Barco Gallego por la concesión de la Medalla de oro de Extremadura que le fue entregada el pasado día 19 de mayo y a la entrenadora y componentes del equipo alevín de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica de Llerena por la obtención del subcampeonato en los JUDEX celebrados el día 27 de mayo en Guareña.

Estas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27/04/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintisiete de abril de dos mil seis.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los

señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

## **2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RCDs.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Sanidad en su sesión de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, adoptado por unanimidad de sus miembros.

Al no solicitar intervenir ninguno de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Vista la Memoria redactada para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) que hace especial hincapié en los aspectos jurídico, técnico, social y financiero.

Atendido que el Ayuntamiento de Llerena carece al día de hoy de un vertedero de inertes pese al volumen que se genera de estos residuos habiendo habilitado como solución provisional la de utilizar un vertedero en terreno de un particular mediante arrendamiento.

El Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (transposición de la Directiva 1999/31/CE, del Consejo, de 26 de abril) dispone en su artículo 15 que las autoridades competentes tomarán las medidas necesarias para que, como muy tarde el 16 de julio de 2009, los vertederos a los que se haya concedido autorización o estén en funcionamiento a la entrada en vigor del Real Decreto no continúen operando a menos que cumplan los requisitos que el mismo precepto enumera.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 9 de febrero de 2001, (DOE número 20, de 17 de febrero) da publicidad al Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2000. En su punto 9.5 se refiere al Programa de residuos de Construcción y Demolición (RCD en adelante) y en su apartado 9.5.1. propone diversas actuaciones., entre ellas, la de construcción de plantas de tratamiento de RCDs.

Por su parte el Consejo de Ministros de 1 de junio de 2001 aprueba el Plan Nacional de RCDs 2001-2006, publicado en el BOE número 166, de 12 de julio de 2001, mediante Resolución de 14 de junio de la Secretaría General de Medio Ambiente.

En cuanto a los principios de gestión reitera los principios de jerarquía del artículo 1,1 de la Ley 10/1998, de Residuos.

Asimismo en cuantos a la financiación de las inversiones recuerda el principio europeo de que quien contamina paga.

En consecuencia, a la vista de cuanto antecede.

Considerando además lo señalado en el artículo 26,1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se acuerda:

PRIMERO.- Tomar en consideración y aprobar la Memoria que infra se transcribe.

SEGUNDO.- Aprobar la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Prestar el servicio mediante concierto con entidad pública o privada que viniera realizando esta actividad en el municipio o, en su defecto, mediante concesión.

## **MEMORIA**

### **INTRODUCCION:**

Los residuos de construcción y demolición (RCDs), conocidos como escombros, generan un gran volumen y, sin embargo, han sido siempre considerados de menor importancia frente a otros residuos como los domiciliarios.

En los últimos años y debido a la expansión de las ciudades así como el aumento de la construcción por la política favorecedora de la misma, este tipo de residuos está



080  
OH8740260



## CLASE 8.ª

provocando un gran impacto medioambiental totalmente descontrolado en pueblos y ciudades, cambiando el paisaje con la aparición de los márgenes de camino, descampados y suelos rústicos de la mayoría de los municipios, de escombros.

Según el Gremio de Entidades del Reciclaje de Derrivos, GERD, únicamente el 5% de los escombros son reciclados en España cuando en el resto de Europa se está en un 60 %.

Los aspectos implicados en la materia son muchos, pero aquí quiere hacerse especial mención a los siguientes: jurídicos, sociales, técnicos y financieros.

### **1.- ASPECTOS JURIDICOS**

Lo expuesto anteriormente hace que se tienda mediante un marco normativo a la regulación de los de la construcción, siendo siguiente:

En el **ámbito comunitario** de la Decisión 2001/118/CE de la Comisión, de 16 de enero de 2001, que modifica la Decisión 2000/532/CE en lo relativo a la lista de residuos, y que ha sido modificada por la Decisión 2001/573/CE, de 23 de julio, así como la Decisión 2003/33/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CE.

En el **ámbito estatal** destaca la aprobación del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, del Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición (2001-2006), de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos donde se La Ley 10/98, de 21 de abril, conceptúa como residuos urbanos, entre otros, los procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, residuos que pueden tener distintas procedencias: excavaciones de suelos o ejecución de obras de reforma o demolición de edificios y los rechazos o roturas de la fabricación de piezas y elementos de construcción.

La citada Ley en su Art. 3, f), define como "poseedor": *al productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de Gestor de residuos.*

En el **ámbito autonómico** cabe mencionar la aprobación de la Orden de 9 de febrero de 2001, por la que se publican al Plan Director de gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que en el punto 9.5 establece el Programa de Residuos de Construcción y Demolición (RCD's), programa que afecta los residuos de construcción y demolición generados en la Comunidad de Extremadura, siendo uno de los Programas de residuos especiales que más afecta a ese Ayuntamiento por la razones expuesta en la introducción y por las perspectiva de crecimiento de ese Municipio.

El Programa de residuos de Construcción y Demolición, consiste en la gestión de estos residuos mediante su recogida controlada y posterior reciclaje y reutilización.

El Plan establece que sean los productores de los residuos o las empresas encargadas de las obras las que se encarguen de su transporte y depósitos en los vertederos de residuos o plantas de tratamientos que se dispongan a tal fin estableciéndose una red de centros dentro de los 30 Km. del núcleo de población para abaratar los costes.

Las actuaciones que prevé la Orden como medios para llevar a cabo los logros previstos en el Plan Director es básicamente a través de los Ayuntamientos quienes deberán definir y arbitrar mecanismo para asegurar que todo lo residuos derivados de la construcción

y demoliciones de edificios dentro de su ámbito territorial – termino municipal- sean tratados y eliminados debidamente.

La competencia municipal en la materia está recogida en el artículo 25,2,f), h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. El apartado f) se refiere a la protección del medio ambiente, el h) a la protección de la salubridad y el l) a los servicios de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos.

El artículo 26 del mismo texto legal recoge como servicio obligatorio en todos los municipios el de recogida de residuos y en los municipios de más de 5.000 habitantes como es nuestro caso, el de tratamiento de residuos.

El artículo 28 le atribuye la posibilidad de llevar a cabo actuaciones complementarias entre otras, en materia de medio ambiente.

La Ley de Residuos establece que, las Entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos en los términos establecidos en esta ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas. Corresponde a los municipios, **como servicio obligatorio**, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas ordenanzas.

El Art. 20 de referida Ley, preceptúa que los poseedores de residuos urbanos estarán obligados a entregarlos a las Entidades locales para su reciclado, valoración o eliminación en las condiciones en que determinen las respectivas ordenanzas. Igualmente, previa autorización del Ente local correspondiente, estos residuos se podrán entregar a **un Gestor autorizado** para su posterior reciclado.

En el Art. 20 de la tan citada establece que las Entidades locales podrán realizar las actividades de gestión de residuos urbanos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre Régimen Local.

El Art. 13 de la Ley de Residuos determina el proceso de autorización administrativa de las actividades de eliminación de residuos.

Para alcanzar los objetivos ecológicos que el Plan nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006 plantea se propone la adopción de medidas de diverso carácter. Aquí hacemos referencia a las de tipo jurídico propiamente dichas. Así se invita a la elaboración de una normativa específica para la gestión de RCDs basada en los principios de jerarquía recogidos en el artículo 1 de la Ley 10/1998, de residuos y en el de responsabilidad del productor. En esta norma se tendrá en cuenta la posibilidad de ligar las licencias de obra a la correcta gestión de los RCDs y se exigirá que estos sean clasificados y descontaminados en la medida de lo posible in situ, en las obras mismas para facilitar su posterior gestión.

## **2.- ASPECTOS SOCIALES Y AMBIENTALES.**

Los residuos de construcción y demolición (RCDs en adelante) se conocen habitualmente como escombros. Se generan en grandes cantidades y el volumen supera al de origen doméstico. Actualmente, en su mayor parte se están llevando a vertedero dadas las favorables condiciones de precio que proporcionan éstos con unos costes de vertido que hacen que no sea competitiva ninguna otra operación más ecológica. Por ello se produce la rápida saturación de todo tipo de vertederos, tanto los municipales como los especiales de RCDs. En el peor de los casos se vierten de forma incontrolada con el impacto visual y ecológico consiguiente.

Su efecto contaminante es bajo si bien el impacto visual es muy elevado. Un segundo impacto ecológico es el relativo al despilfarro de materias primas al no contemplarse el reciclaje.

Decíamos que las cantidades producidas son muy altas. En efecto, en la comunidad Catalana, en los años 1995-1997, se producían 375 Kilogramos por habitante y año. En el País Vasco se manejan cifras de 294,5 Kgrs. Por habitante y año. Por su parte el Plan director Territorial de Andalucía tomaba en consideración los siguientes ratios. 6 Kgrs. Por habitantes y día en municipios de más de 5000 habitantes y 4 en los comprendidos entre 2000 y 5000 habitantes, reduciéndose a 3 en los de población inferior a 2000 habitantes.

Los objetivos que se han pretendido y se pretenden conseguir son, entre otros, los siguientes:



081  
0H8740261



### CLASE 8.ª

- Recogida controlada y correcta gestión ambiental de al menos el 90% de los RCDs en el año 2006.
- Disminución de al menos, un 10% del flujo de RCDs e en año 2006.
- Reciclaje o reutilización de, al menos, el 40% de RCDs en el año 2005.
- Adaptación de los actuales vertederos de RCDs a las nuevas exigencias de la Directiva Europea de Vertederos en aquellos casos en que sea técnicamente posible, antes de 2005.
- Clausura y restauración ambiental de los vertederos nbo adaptables a la citada Directiva antes de 2006.

Las medidas instrumentales que se proponen para alcanzar los objetivos planteados oscilan entre las de tipo jurídico, técnico o económico. A ellas se ha hecho referencia y se hace en adelante al tratar estos puntos de vista.

El Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de Extremadura, (PEX) aprobado por la Orden de 90 de febrero de 2001 (DOE número 20 de 17 de febrero de 2001) parte como no puede ser de otra forma de la jerarquización en la gestión establecida en las Leyes 10/1998, de Residuos, 11/1997, de Envases y residuos de envases y normativa europea y que se resumen en:

Prevenir para evitar la producción de residuos, reutilizar aquellas que, no obstante, se produzcan, reciclar los que no puedan reutilizarse, valorizar los que no sean susceptibles de reciclarse y depositar en vertedero los que no puedan valorizarse.

El PEX se refiere en su artículo 2 al ámbito de aplicación. Lo circunscribe a nuestra comunidad Autónoma que cuenta con 41.602 Km<sup>2</sup> y una población de derecho de 1.069.419 habitantes en la revisión del Padrón de 1988, distribuidos en 381 municipios. De estos municipios sólo 3 superan los cincuenta mil habitantes, 10 se sitúan entre 10.001 y 50.000, 9 entre 7.001 y 10.000, 27 entre 4.001 y 7.000, 63 entre 2.001 y 4.000, 89 entre 1.001 y 2.000 y 180 con población inferior a 1.000 habitantes.

En la proyección de la evolución de la población por provincias se constata que entre 1996 y 1998 Badajoz ha crecido un 1,06% en tanto que Cáceres ha disminuido un 1,88%. Traducido a números quiere decirse que en esos dos años la población extremeña se ha minorado en 715 habitantes.

No obstante, las previsiones que para una y otra provincia contiene el Plan han sufrido una desviación ya que para el año 2004 se preveía una población en Badajoz de 707.156 habitantes cuando en realidad, según datos del INE a 1-1-2005, es de 671.229 en tanto que la de Cáceres, que se presumía sería de 361.960 ha alcanzado los 412.580.

En resumen, las previsiones de población de Extremadura del PEX para 2004 eran de 1.069.115 y en realidad se han establecido en 1.083.879.

Por lo que respecta a Llerena, la evolución ha sido la siguiente

AÑO	POBLACION
1996	5.730
1998	5.687
1999	5.670
2000	5.621
2001	5.593
2002	5.549
2003	5.588
2004	5.659

La evolución muestra un descenso lineal y sostenido desde el año 1996 hasta el año 2002, comenzando a partir de éste a remontar, siendo especialmente significativo el incremento del año 2004 al 2005.

No obstante, la población del conjunto de los municipios de la zona – comarca de Llerena, sureste de Badajoz o Campiña Sur- ha experimentado un ligero retroceso.

La prestación del servicio supone un beneficio para los vecinos si bien, como tantas veces, no es fácil, por no decir que es imposible, cuantificarlo económicamente. En cambio el coste de ese beneficio si se percibirá y será cuantificable, por cuanto la recogida y el tratamiento de estos residuos supone un gasto que hay que afrontar. No obstante, la posibilidad de comercialización por el gestor de los residuos una vez reciclados permite pensar que el gasto que la comunidad debe soportar no será excesivo.

### **3.- ASPECTOS TECNICOS.**

Bajo la denominación de residuos de construcción y demolición se incluye una variada serie de materiales: ladrillos, azulejos y otros cerámicos, hormigón, piedra, arena, grava y otros áridos, madera, vidrio, plástico, metales, asfalto, papel etc...y

La mayor parte de los residuos procedentes de la construcción y la demolición de los edificios se pueden calificar como inertes, a excepción de una pequeña proporción de peligrosos y no inertes, como por ejemplo, el amianto, fibras minerales, los disolventes y algunos aditivos del hormigón, ciertas pinturas, resinas y plásticos.

Además de los escombros de demolición pueden, y es frecuente que así ocurra, que aparezcan elementos como conductores de refrigeración, elementos de transformadores, compuestos halogenados, etc ...

Hay un segundo grupo de residuos que no son tóxicos en sí mismos, pero que pueden sufrir reacciones en las que se produzcan sustancias tóxicas. Tal es el caso de las maderas tratadas, que puede desprender gases tóxicos al ser valorizadas..

Para avanzar hacia la meta de lograr unos materiales reciclados a precio competitivo con los de origen natural debe establecerse una normativa que incentive o prescriba la selección en origen de los RCDs así como la elaboración de normas de calidad de los materiales de segundo uso procedentes de los RCD.

El Plan Nacional de residuos de Construcción y Demolición 2001-2006 dispone que la gestión ambiental de RCDs tiene por objeto establecer las bases y metas ecológicas para la correcta gestión ambiental de los RCDs inertes y asimilados.

Lo principios de gestión son los ya señalados: Prevenir en la medida de lo posible, reutilizar lo que se pueda, reciclar lo que no pueda reutilizarse, valorizar energéticamente todo lo que no se pueda reutilizar ni reciclar. El depósito final en vertedero es la última opción.

Sigue el Plan diciendo que se hace necesario contemplar medidas concretas para estimular a las autoridades, agentes económicos y consumidores a que los RCDs sean gestionados correctamente desde el punto de vista ambiental y, en la medida de lo posible, respetando este principio.

A esto habría que añadir medidas para prevenir y reciclar los residuos de envases de materiales de construcción, ya que al tratarse de envases comerciales o industriales, la responsabilidad de su gestión recae en el último tenedor, es decir, el constructor.

El principio de proximidad se respeta por la propia naturaleza de los RCDs, ya que son de un elevado peso y volumen.

Debe por otra parte preverse la optimización de distancias al punto de gestión y dado que el principal coste es el de la instalación de plantas de reciclaje, deberá plantearse la creación de plantas de reciclaje con capacidad de rendimientos elevados.

El Plan prevé asimismo articular un sistema que obligue a los constructores y a los Colegios Profesionales competentes a incluir, en todos los proyectos, la adecuada gestión de RCDs incluyendo la financiación de dicha gestión. Añade que las Administraciones fomentarán e incentivarán este tipo de actuaciones y muy en especial las que lleven a intervenir a la iniciativa privada en la creación de infraestructuras de reciclaje.



082  
0H8740262



*Valent*

**CLASE 8.ª**

Como instrumentos contempla el Plan, entre otros:

- Elaboración de una normativa específica para la gestión de los RCDs basada en los principios de jerarquía del artículo 1 de la Ley 10/1998, de Residuos, a los que se ha hecho referencia, y en el de responsabilidad del productor.
- Posibilidad de ligar la concesión de licencias urbanísticas a la correcta gestión de los RCDs y exigir que estos sean clasificados y descontaminados en la medida de lo posible in situ.
- Redacción de una norma técnica de calidades.
- Reducción de la eliminación de RCDs mediante tasas, cánones o precios desincentivadores de vertido.
- Ayudas a adaptación de vertederos, ...

El Plan contempla 3 tipos de Plantas en función de su capacidad y añade otras instrumentos o instalaciones que son los vertederos de inertes, los centros de transferencia así como la restauración de zonas degradadas. Las previsiones del Plan hay que entenderlas hoy obsoletas, ya que, a modo de ejemplo contempla una planta intermedia para toda Extremadura. Antes se ha hecho referencia al hecho de la proximidad del lugar de producción de residuos al de tratamiento. Hoy se impone la construcción de más plantas, más pequeñas pero no exentas de capacidad. La prueba es que sólo en el centro y sur de Badajoz se han instalado o se van a instalar varias de ellas, probablemente una en Llerena.

**4.- ASPECTOS FINANCIEROS**

En la financiación del servicio de tratamiento de RCDs hemos de distinguir lo relativo a la financiación de la construcción de las plantas y lo relativo al propio tratamiento. La primera de ellas escapa del objeto de la presente memoria, pro cuanto corresponde a la iniciativa privada y, normalmente, a la Administración estatal y autonómica. Lo relativo al tratamiento hay que financiarlo a través de todos cuantos intervienen en la producción, traslado y reciclado y valorización.

Las opciones pasan por el establecimiento de una tasa cuyo importe puede calcularse en función del peso de los RCDs sometidos a tratamiento. Nótese también que el gestor obtiene un beneficio que no es desdeñable con la comercialización de los reciclados.

Como quiera que el establecimiento de la correspondiente ordenanza, tanto la reguladora del servicio como la fiscal es cuasi inexcusable, no se entra el tratamiento de este apartado.

**5.- CONCLUSION**

Hay que plantearse cómo se gestiona el servicio y parece obligado optar por una gestión indirecta ya que la inversión a realizar escapa de las posibilidades de esta Corporación. Quedan pues los medios de gestión indirecta y dado que hay un particular que ha solicitado licencia para la instalación de una planta de reciclaje en Llerena, probablemente habría que optar por la concesión o el concierto.

Si partimos de que la gestión de la eliminación de estos residuos son de competencia de las Entidades locales y que la normativa estatal y europea no posibilita el que estos residuos puedan llevarse a vertederos municipales, salvo que cumplan los requisitos y teniendo en cuenta que la Ley de Residuos posibilita a las entidades locales que, la eliminación de estos residuos, pueda llevarse a efecto por cualquiera de las formas de gestión prevista en la legislación sobre Régimen Local, la forma mas conveniente seria la del CONCIERTO.

El concierto es el convenio administrativo que puede celebrar el Ayuntamiento para prestar los servicios de su competencia, en este caso la eliminación de residuos de construcción y demolición, convenio que se podrá hacer con otras entidades, públicas o privadas, que vengán realizando ya prestaciones análogas. Es un contrato entre la Administración, titular de un servicio público, y una entidad privada que dispone de las instalaciones y de los medios precisos, y que pone a disposición de la Corporación local, recibiendo en contraprestación un precio alzado. Es un contrato sometido al derecho público y al régimen jurídico administrativo, la gestión sería indirecta donde el Ayuntamiento, no asume el riesgo económico, sino que, prescinde también de cualquier actividad gestora e incluso de intervenir y controlar la gestión: su contribución reside, exclusivamente, en satisfacer a la entidad concertada el precio alzado que se fije.

El Art. 156 de la L.C.A.P. establece como una de las formas de gestión de los servicios públicos, en su apartado c), el Concierto con persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate.

### **3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL O.A.R. DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de los Grupos socialista y Popular y la abstención del Grupo de IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX manifiesta que como ha manifestado en ocasiones anteriores, su Grupo es partidario de una gestión directa en lugar de una indirecta o privada.

El Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular, señala que su Grupo se ratifica en el Dictamen emitido.

El Sr. Alcalde, por su parte, considera que si no fuera por organismos del tipo del OAR los pequeños municipios tendrían muchas dificultades para poder recaudar sus tributos. Añade que no cree que la postura del Grupo de IU-SIEX sea por razones ideológicas, ya que muchos municipios gobernados por IU tienen delegada la gestión y recaudación en el OAR. Insiste que poder recaudar en vía ejecutiva sería una tarea casi imposible para los municipios.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (ocho votos) y Popular (dos) y la abstención del Grupo de IU-SIEX, en los siguientes términos:

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y



083  
OH8740263

**CLASE 8.ª**



recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

Ante las consideraciones precedentes, se cree conveniente delegar las competencias de gestión y recaudación de determinados ingresos y a la vez confirmar y ratificar la delegación de funciones aprobada por el Ayuntamiento con anterioridad a esta fecha, completando y concretando en aquello que sea necesario los acuerdos anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, se adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de recaudación en vía ejecutiva de los tributos que a continuación se especifican:

- Tasa por Licencias urbanísticas
- Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

**SEGUNDO.-** Especificar que, los acuerdos municipales adoptados con anterioridad a esta fecha, relativos a la delegación en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, alcanzan las facultades de gestión y/o recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se enumeran:

- Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Urbana
- Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza Rústica
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa de Basura domiciliaria
- Tasa por Vados permanentes.
- Tasa por Entrada de Vehículos
- Multas y sanciones varias
- Actas del Impuesto de Actividades Económicas.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

**CUARTO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEXTO.-** La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

**SÉPTIMO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

**OCTAVO.-** Facultar al Alcalde para su firma.

**NOVENO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**DÉCIMO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

#### **4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL CATÁLOGO DE CAMINOS DEL TÉRMINO DE LLERENA.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto unánime de todos sus integrantes.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, reitera su intervención de la citada comisión y considera necesario que por los servicios técnicos municipales se emita informe en el que se detalle y concrete las vías públicas objeto del catálogo

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

La Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura, tras clasificar los caminos rurales públicos en tres categorías y establecer la titularidad de la red secundaria de caminos rurales a favor de los Ayuntamientos por cuyo término municipal discurren, señala que las administraciones titulares de los caminos dispondrán de un catálogo de los caminos y demás bienes inmuebles que integran el dominio público viario de su titularidad, fijando las características que deberían incluirse en dicho catálogo, atribuyendo a la Junta de Extremadura la elaboración material del primer catálogo de caminos, que debería ser aprobado por las administraciones titulares para que alcance su condición de catálogo oficial.

Con fecha 26 de noviembre de 2002, la Junta de Extremadura comunicó al Ayuntamiento de Llerena que se estaba elaborando un catálogo de caminos públicos de Extremadura y se solicitaba la colaboración de éste con la empresa adjudicataria del contrato objeto de dicho catálogo.

Una vez finalizados los trabajos de elaboración del catálogo de caminos públicos que discurren por el término municipal de Llerena, es necesario que el mismo sea aprobado por el Ayuntamiento para que alcance la condición de Catálogo Oficial y pueda rectificarse cuando sea necesario para asegurar su debida actualización.

En consecuencia, visto el Catálogo de caminos que discurren por el término municipal elaborado por la Junta de Extremadura.

Atendido que se dio audiencia por plazo de diez días a la Asociación de Agricultores y Ganaderos "Santiago" de este municipio sin que se hayan presentado alegaciones.



CLASE 8.ª



084  
OH8740264

*Valent*

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el artículo 20 g) y Disposición Transitoria Segunda, párrafo segundo del mismo texto normativo.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Catálogo de Caminos Públicos de Llerena en los siguientes términos:

ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)
0	03E02101418B	Cañada Real de la Senda		62
1	03E02101710A	Camino		460
2	03E02102016B	Camino		61
3	03E02102016C	Camino		73
4	03E02102017B	Camino de Llera a Llerena		41
5	03E02102019B	Camino de Villagarcía a Ahillones		306
6	03E03092510B	Camino		74
7	03E03092511A	Camino del Jamuco		38
8	03E03100108A	Cañada Real Soriana		11596
9	03E03100110A	Camino de Higuera de Llerena a Llerena		3783
10	03E03100111A	Cordel de San Benito		1622
11	03E03101414A	Camino 9034 P .12		802
12	03E03101414B	Camino		2948
13	03E03101415A	Senda Moruna		3331
14	03E03101415B	Camino del Barrero		5103
15	03E03101416A	Camino de las Lomas		975
16	03E03101416B	Camino de la Judía		1742
17	03E03101417A	Camino de la Viña del Sastre		2335
18	03E03101417B	Camino		1332
19	03E03101418A	Camino del Oueiiqal		3783
20	03E03101418B	Sesmo Redondo		7478
21	03E03101509A	Camino de Ahillones a Villagarcía		2638
22	03E03101509B	Camino de las Monjas		3189
23	03E03101510A	Camino del Pozo de las Monjas		1758
24	03E03101510B	Camino de Maquilla		2790
25	03E03101510C	Vereda de Santiago		782
26	03E03101510D	Camino de la Hurona		1200
27	03E03101510E	Camino		850
28	03E03101511A	Sesmo Redondo		4857

29	03E03101511B	Senda del Quejigal	1642
30	03E03101511C	Sesmo de la Isla	909
31	03E03101512A	Vereda de Santiago	1913
32	03E03101512C	Camino 9030	636
33	03E03101515A	Camino	2987
34	03E03101516A	Camino de las Cañadas de las Carretas	
35	03E03101517A	Camino 9020	411
36	03E03101517B	Camino 9013	422
37	03E03101517C	Camino de los Molinos	306
38	03E03101518A	Camino de los Molinos	822
39	03E03101518B	Camino de los Molinos	344
40	03E03101518C	Camino de los Molinos	428
41	03E03101518D	Camino de los Molinos	173
42	03E03101609A	Vereda del Sesmo Redondo	928
43	03E03101609B	Colada Dehesa del Hondo	2041
44	03E03101610A	Colada Dehesa del Hondo	853
45	03E03101610B	Colada Dehesa del Hondo	1405
46	03E03101610C	Camino de Acceso a N432	212
47	03E03101611A	Camino de Llerena a Berlanga	4201
48	03E03101611B	Camino 9004.P4	797
49	03E03101612A	Camino de las Cardosas	2528
50	03E03101615A	Camino de los Labrados	3254
51	03E03101810A	Camino de las Capellanas	3197
52	03E03101810B	Camino de Llerena	1498
53	03E03101811A	Camino de Llerena a Llera	3047
54	03E03101811B	Camino de las Capellanías	147
55	03E031 01811 C	Vereda de la Plata	3367
56	03E03101812A	Camino de Villagarcía de las Torres	1525
57	03E03101812B	Camino viejo de Villagarcía de las Torres	4574
58	03E03101815A	Camino de Llerena a Llera	740
59	03E03101816A	Camino de Maguilla	509
60	03E03101816B	Camino de Fuente de Cantos	3751
61	03E03101816C	Camino de Bienvenida a Llerena	739
62	03E03101817A	Camino de Villagarcía de la Torres a Llerena	2438
63	03E03102009A	Camino de la Perrera	1333
64	03E03102009B	Camino del Ventoso	1091
65	03E03102009C	Vereda Cancha	2293
66	03E03102010A	Camino	2240
67	03E03102010B	Cordel Soriano	324
68	03E03102010C	Camino de Burrilejo	3047
69	03E03102011A	Camino	1623
70	03E03102011B	Camino de la Ribera	1439
71	03E03102012A	Camino	513
72	03E03102012B	Cordel Soriano del Perro	2612



CLASE 8.ª



085  
OH8740265



73	03E03102012C	Camino del Puerto del Águila	2102
74	03E03102013A	Camino	1017
75	03E03102013C	Camino de la Sierra de Enmedio	5320
76	03E03102014A	Camino de Montemolín a Llerena	1879
77	03E03102016A	Camino de la Sierra de la Sierra de Enmedio	229
78	03E03102017A	Camino de Bienvenida a Morera	1900
79	03E03102017B	Camino de Bienvenida a Llerena	20
80	03E03102017C	Sin nombre	1001
81	03E03102018A	Camino 9009	666
82	03E03102018B	Camino 9010	157
83	03E03102109A	Camino de Arroyomolinos	672
84	03E03102109B	Camino 9017	1067
85	03E03102110A	Camino de Calera de León a Llerena	1649
86	03E03102110B	Camino de Calera de León a Llerena	1194
87	03E03102110C	Camino 9015	202
88	03E03102111A	Camino 9016	734
89	03E03102111B	Camino de los Labrados	1506
90	03E03102111C	Camino de las Cabrerizas	1481
91	03E03102112A	Camino del Ventoso	1378
92	03E03102112B	Camino de San Cristóbal	26
93	03E03102112C	Camino de Buenavista	3364
94	03E03102113A	Camino de las Molineras	698
95	03E03102116A	Camino de Bienvenida a Pallares	3583
96	03E03102116B	Camino	1570
97	03E03102117A	Camino de Bienvenida a Llerena	1660
98	03E06060413A	Camino	30
99	04E01060122A	Camino de Tomás Loro	75
100	04E01080410A	Camino	688
101	04E01080609A	Camino de la Huerta de Curro Pajarito	350
102	04E01080610A	Camino del sesmo redondo	2911
103	04E01 08061 OC	Vereda de la Santiago	171
104	04E01080611A	Vereda de las Pardillas	1579
105	04E01080910A	Vereda del caballo	831

106	04E01080910B	Vereda de la cammarga	492
107	04E01080911A	Vereda de la saldiva	309
108	04E01080911B	Vereda del pozo enrique	1025
109	04E01 080911 C	Vereda del barrero	306
110	04E01080911D	Vereda del barrero	226
111	04E01080912A	Camino del pie de la sierra	203
112	04E01080912B	Camino de la viña de monroy	161
113	04E01080912C	Vereda de las capitanas	567
114	04E010809120	Camino del cerro manano	94
115	04E01081009A	Camino de la umbría	83
116	04E01081010C	Camino de buenavista	224
117	04E01081011A	Vereda de la perrera	378
118	04E01081011B	Camino de los labrados	490
119	04E01081012B	Pista de los labrados	914
120	04E01081012C	Camino de la madrona	897
121	04E010810120	Vereda de la madrona	446
122	04E01081110A	Vereda del valle marian	1481
123	04E01 08111 OB	Camino de Fuente de Cantos	2644
124	04E01081111A	Camino de la madrona	345
125	04E01081309A	Camino de la Huerta de Curro Pajarito	733
126	04E01081311A	Vereda de las pardillas	1584
127	04E01081811A	Vereda de la saldiva	309
128	04E01082710A	Camino de los molinos	101
129	04E01 08271 OB	Camino de los molinos	74
130	04E01102612A	Camino	2264
131	04E01102810A	Camino de Buenvecino	2773
132	04E01111212A	Camino de San Miguel	1037

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de la presentación de alegaciones y reclamaciones.

TERCERO.- Las alegaciones y reclamaciones presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que asimismo aprobará definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos de Llerena.

#### **5.- CONSORCIO PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN AZUAGA.-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la creación del Consorcio y aprobación de sus Estatutos, para la obtención de la concesión para la puesta en marcha de la Televisión Digital Terrestre Local (TDTL) demarcación Azuaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia del presente asunto en atención a la finalización del plazo para la adopción del correspondiente acuerdo en el día de hoy, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de esta sesión y se acepta con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.



C8G  
0H8740266



**CLASE 8.ª**

Acto seguido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve exposición de la Proposición que se somete al Pleno.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la citada Proposición, aprobándose por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX plantea las siguientes cuestiones:

- Por qué en lugar de Azuaga no se denomina a la demarcación como Campiña Sur.
- Por qué el representante del futuro consorcio es el Sr. Alcalde de Azuaga.
- Que se subsane el error cometido al referirse a Azuaga en lugar de Azuaga.
- Por qué no se indica el número de representantes de cada ayuntamiento en el Consorcio.

- El artículo 25 prevé la posibilidad de incorporación del personal de los Ayuntamientos que presten servicios audiovisuales a ese futuro consorcio, por lo que habría que asumir los trabajadores de otros municipios.
- Cuál es el compromiso respecto al Plan de viabilidad.

El Sr. Alcalde contesta a estas cuestiones como sigue:

- El nombre de la demarcación viene asignado ya y no se ha elegido por los ayuntamientos.
- El representante lo es para la tramitación de la documentación, pero el cargo será rotatorio.
- Efectivamente, si se señala Azuaga en lugar de Azuaga, se trata de un error que debe subsanarse.
- El número de representantes no se ha acordado, por lo que de momento se ha dejado en blanco.
- La previsión del artículo 25 a que hace referencia, de incorporación de personal de algunos ayuntamientos, es una posibilidad y además temporal.
- Finalmente, el compromiso del estudio de viabilidad, se llevaría a efecto si se decide definitivamente la constitución y puesta en marcha del consorcio y en estos momentos está pendiente de los acuerdos que se cierren al respecto.

Concluye que en principio se trata de no perder la posibilidad de obtener la concesión más que de asumir ésta realmente.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la citada Proposición, aprobándose por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Considerando que según la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, la televisión tiene siempre la consideración de servicio de difusión, cualquiera que sea el medio técnico a través del cual se efectúa el transporte de la señal, estableciendo el artículo 2 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, que la televisión local por ondas terrestres es un medio audiovisual de comunicación social que tiene la naturaleza de servicio público.

Considerando que el artículo 8.10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas del Estado; estableciendo el artículo 9.3 de la Ley 41/1995, que, tanto en el caso de la gestión del servicio por los Municipios, en régimen de gestión directa, como por particulares, en régimen de gestión indirecta, corresponde a las Comunidades Autónomas el otorgamiento de las correspondientes concesiones para la prestación del servicio. Dicha competencia se desarrolla a través del Decreto 36/2006, de 21 de febrero, por el que se regula el Régimen Jurídico del servicio público de Televisión Digital Terrestre Local, que será adjudicado a los municipios en demarcaciones territoriales supramunicipales.

Considerando que mediante Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, modificado por el Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, concretándose los canales múltiples y las demarcaciones asignadas por la Administración del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, se establece el ámbito de demarcación denominado "AZUAGA" que comprende los municipios de Ahillones, Azuaga, Berlanga, Granja de Torrehermosa, Llerena y Maguilla.

Considerando que conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Resultando que la iniciativa que se ejerce mediante este acuerdo, lo es para el ejercicio de actividades que trascienden del interés local, y, que tienen el carácter de servicio público, no siendo oportuno tramitar de manera individualizada por cada municipio el expediente para el ejercicio de actividades económicas, a que se refiere el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Resultando que la unión o asociación de varios entes locales para gestionar un asunto de interés común, instalar o gestionar servicios de interés local, puede adoptar la forma de consorcio; y, que éste, a criterio de la doctrina más solvente, se constituye como un ente local sectorial, no territorial, con competencias determinadas y tasadas, sin población, y sin que quepa asignarles fines indeterminados e indefinidos, como se desprende de los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y, artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** El Ayuntamiento de Llerena presta su conformidad a la creación del "*Consortio para la Televisión Digital Terrestre Local Demarcación Azuaga*", Entidad Gestora del Servicio de Televisión Digital Terrestre Local, y a suscribir el Acta de Constitución que se acompaña como **anexo I**, asumiendo los derechos y obligaciones que de la misma se derivan.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Llerena presta su conformidad a la aprobación de los Estatutos reguladores del "*Consortio para la Televisión Digital Terrestre Local Demarcación Azuaga*", que se acompañan como **anexo II**, sometiendo su aprobación a trámite de información pública por término de un mes, mediante la inserción de su anuncio en el B.O.P.

**Tercero.-** No adquiriendo el Consorcio personalidad jurídica propia hasta la suscripción del Acta de Constitución, y, a efectos de garantizar ante la Consejería competente en materia de telecomunicaciones el cumplimiento de las obligaciones para la solicitud del régimen de gestión directa por los municipios, a que se refiere el artículo 16 del Decreto 36/2006, de 21 de febrero (D.O.E. nº 25, de 28-02-06), los Ayuntamientos de Ahillones, Azuaga, Berlanga, Granja de Torrehermosa, Llerena y Maguilla, de la provincia de Badajoz, conceden la más amplia representación en derecho al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuaga para que, en nombre y representación de los municipios interesados en la



087  
OH8740267



**CLASE 8.ª**

constitución de la entidad gestora del servicio, presente la documentación necesaria a los fines pretendidos.

**Cuarto.-** Los Ayuntamientos de Ahillones, Azuaga, Berlanga, Granja de Torrehermosa, Llerena y Maguilla asumen el compromiso de sufragar en proporción al número de sus habitantes la parte que le corresponda de los gastos que origine la solicitud de concesión, especialmente el coste de redacción del Proyecto de Viabilidad Económica.

**Quinto.-** Los Ayuntamientos de Ahillones, Azuaga, Berlanga, Granja de Torrehermosa, Llerena y Maguilla reconocen, a través de los Estatutos aprobados, las peculiaridades de los municipios que a la fecha de constitución del consorcio ya vinieran prestando servicios y actividades audiovisuales a través de personal y medios propios.

**Sexto.-** El Ayuntamiento de Llerena notificará la presente resolución a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Desarrollo Rural, a efectos de su inscripción en Registro Público.

#### **ANEXO I**

### **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL "DEMARCACIÓN AZUAGA".**

En..... a .....de .....de 2006

#### **REUNIDOS**

Don Antonio Vizuete Rangel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ahillones, Don Julio Domínguez Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Azuaga, Don José Vera Madrid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Berlanga, Don Daniel del Castillo Corvillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, Don Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llerena, y Don Antonio Gallardo Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maguilla.

Actuando cada uno de ellos en representación de la correspondiente Entidad Local y con la competencia que para ello les otorgan las disposiciones legales vigentes en virtud de sus respectivos nombramientos,

#### **CONSIDERAN**

Que según la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, la televisión tiene siempre la consideración de servicio de difusión, cualquiera que sea el medio técnico a través del cual se efectúa el transporte de la señal.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2 de la ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, la televisión local por ondas terrestres como medio audiovisual de comunicación social tiene la naturaleza de servicio público.

Que el artículo 8.10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas del Estado. Dicha competencia se desarrolla a través del Decreto 36/2006, de 21 de febrero, por el que se regula el Régimen Jurídico del servicio público de Televisión Digital Terrestre Local. Además, en el artículo 9.3 de la Ley 41/1995, se indica que tanto en el caso de la gestión del servicio por los Municipios, en régimen de gestión directa, como por particulares, en régimen de gestión indirecta, corresponde a las Comunidades Autónomas el otorgamiento de las correspondientes concesiones para la prestación del servicio.

Que mediante el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, modificado por el Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local, concretándose los canales múltiples y las demarcaciones asignadas por la

Administración del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, se establece el ámbito de demarcación denominado "Azuaga" que comprende los municipios de Ahillones, Azuaga, Berlanga, Granja de Torrehermosa, Llerena y Maguilla.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por lo tanto, los alcaldes firmantes, en representación de sus municipios, quieren desarrollar la actividad de interés municipal de televisión digital terrestre solicitando a la Junta de Extremadura la gestión mediante concesión del servicio público de televisión digital terrestre local.

Que el presente documento de Acuerdo de Constitución queda integrado por los Estatutos del Consorcio que lo acompañan, y desde la fecha de su firma, constituye acta fundacional del Consorcio para la Televisión Digital Terrestre Local "Demarcación Azuaga".

Que las líneas generales de lo que ha de constituir su régimen propio se plantean dentro del marco establecido por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común, y en los artículos 7.2, 10.1, 57, 87, 110 Y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Que los **PRINCIPIOS** que deben presidir el desarrollo del Consorcio han de ser:

- El principio de proporcionalidad de participación de derechos políticos en la gestión del consorcio.
- Respeto de las prerrogativas naturales de las Administraciones con competencias concurrentes sobre su ámbito.
- Y, participación económica de los municipios proporcional a las respectivas aportaciones.

Que, respetando estas previsiones, ha de atribuirse necesariamente al Consorcio el **OBJETO** de prestar el servicio de televisión digital terrestre local en los términos del artículo 1 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres y del artículo 1 del Decreto 36/2006, de 21 de febrero, del servicio público de Televisión Digital Terrestre Local, así como prestar los servicios digitales adicionales que se puedan establecer.

Que los fines establecidos en la base tercera deberán respetar los principios inspiradores concretados en el artículo 6 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres; y el artículo 7 del Decreto 36/2006, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del servicio público de Televisión Digital Terrestre Local. Además de y el más equitativo, eficiente y justo reparto de los rendimientos económicos que genere la gestión de la concesión, con las siguientes

#### **LÍNEAS FUNDAMENTALES DE ACTUACIÓN:**

1ª La actuación de los órganos consorciados debe estar presidida por los principios ordenados en el artículo 10 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **INFORMACIÓN MUTUA, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y RESPETO A LOS ÁMBITOS COMPETENCIALES RESPECTIVOS**, teniendo en cuenta que el ámbito de actuación territorial sobre el que se extienden sus atribuciones es el del ámbito de demarcación que integran los términos de Ahillones, Azuaga, Berlanga, Granja de Torrehermosa, Llerena y Maguilla.

2ª En el Acuerdo para la constitución del Consorcio deben tener presencia los Municipios que hayan acordado la gestión directa de programas de Televisión Digital Terrestre, sin perjuicio de la incorporación de otras Corporaciones Locales que no lo hayan hecho inicialmente y sin perjuicio de particulares que hayan asumido la gestión indirecta de programas dentro del mismo canal y cuya presencia se considere necesaria para la buena gestión de la actividad concedida.

3ª El Consorcio tendrá personalidad jurídica propia, con la posibilidad de poseer un patrimonio independiente, conferirse al mismo las facultades que instrumentalmente precisa para cumplir la finalidad última y salvaguardarse la independencia de las competencias legales correspondientes a las distintas Administraciones.

En consecuencia, y de conformidad con las anteriores consideraciones, **ACUERDAN** la constitución de un Consorcio con arreglo a las siguientes



588  
OH8740268

CLASE B.ª



### BASES

#### **BASE PRIMERA: Entidades integrantes, ámbito y denominación.**

Los Ayuntamientos de Ahillones, Azuaga, Berlanga, Granja de Torrehermosa, Llerena y Maguilla de la provincia de Badajoz, como integrantes del ámbito de la "Demarcación Azuaga" establecido para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre Local, conforme a lo dispuesto por el Decreto 36/2006 de 21 de febrero, constituyen el «Consortio para la Televisión Digital Terrestre Local Demarcación Azuaga», extendiendo las funciones iniciales y facultades reguladas en estas Bases, y en los Estatutos que al efecto se aprueben, al citado ámbito de demarcación, según las determinaciones resultantes del presente acuerdo de cooperación.

#### **BASE SEGUNDA: Carácter del Consorcio.**

El Consorcio para la Televisión Digital Terrestre Local Demarcación Azuaga quedará constituido a la firma por todas las partes del presente acuerdo, gozará de personalidad jurídica y tendrá plena capacidad jurídica de obrar, pudiendo actuar en la esfera de Derecho público y privado, y, en consecuencia podrá adquirir, poseer, reivindicar, gravar, y enajenar bienes de toda clase y obligarse, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos, así como ejercer cualesquiera actividades que legalmente le corresponda, referido todo ello al ámbito para el que se crea.

#### **BASE TERCERA: Fines y facultades.**

1. El Consorcio tendrá por objeto las **finalidades** siguientes:

- Obtener de la Junta de Extremadura, en régimen de gestión directa, la concesión de un programa de Televisión Digital Terrestre Local en la demarcación de Azuaga.
- Gestionar la titularidad de la concesión de dominio público radioeléctrico, anejo a la concesión del servicio de Televisión Digital Terrestre Local, que será compartida entre las entidades que accedan al aprovechamiento de programas dentro de un mismo canal múltiple.
- Obtenida la concesión, gestionará el aprovechamiento del programa de Televisión Digital Terrestre Local concedido dentro de la demarcación de Azuaga, así como los servicios digitales adicionales de Televisión Digital Terrestre Local.
- Gestionar cuantas actividades relacionadas con el servicio de Televisión Digital Terrestre Local les sean encomendados por los Ayuntamientos consorciados.
- Cualesquiera otras finalidades que, dentro de las facultades reconocidas por las leyes y del ámbito objeto de la actuación, puedan encomendarle las Administraciones consorciadas.

2. Para el cumplimiento de estos fines se reconocen al Consorcio **las facultades**, de ejercicio directo o subsidiario según el caso, que a continuación se relacionan:

- Emitir informes y conceder autorizaciones.
- Redactar pliegos de condiciones, adjudicar contratos, formalizarlos, ejercer los poderes propios de las administraciones públicas concedentes, incluyendo el poder de revisión de las tarifas, el "ius variandi", el poder sancionador, acordar la prórroga o el poder de extinguir concesiones de dominio público y contratos.
- Aprobar, en su caso, precios públicos por la emisión de publicidad, cuando la misma se recaude directamente por la Entidad Consorciada.
- Formalizar operaciones de crédito para obtener recursos con los que atender el cumplimiento de los fines del Consorcio, así como adquirir, poseer, enajenar, gravar o

ejercitar cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio del mismo.

- e) Proponer a las autoridades competentes por razón de la materia y ámbito territorial la suspensión de las actuaciones que pudieran ser perjudiciales para el interés público.
- f) Impulsar, coordinar y defender los intereses comunes de los miembros del Consorcio ante las autoridades y organismos de las Administraciones Públicas, ante los Tribunales de Justicia y ante los particulares, actuando por delegación de los mismos en aquellas materias que, dentro de la esfera de sus respectivas competencias le sean encomendadas.
- g) Elaborar o contratar estudios de apoyo, crear o gestionar servicios complementarios y suscribir convenios con terceros para el mejor cumplimiento de los fines del Consorcio.
- h) Velar por la conservación de las obras, instalaciones y dotaciones públicas ejecutadas hasta su recepción por los órganos responsables de su gestión exigiendo las prestaciones pertinentes de quienes estuvieran obligados a atender dicha conservación.
- i) Colaborar con los miembros del Consorcio en la agilización de los trámites internos y de la adopción de decisiones por éstos.
- j) Crear empresas públicas.
- k) Y, en general, el ejercicio de aquellas otras actividades que se le encomienden según las normas legales vigentes.

#### **BASE CUARTA: Órganos del Consorcio.**

1. El Consorcio Televisión Digital Terrestre Local "Demarcación Azuaga" estará regido por los siguientes órganos:

- A) El Consejo Rector.
- B) El Presidente y Vicepresidente del Consejo Rector y del Consorcio.
- C) El Secretario del Consejo Rector y del Consorcio.
- D) El Gerente.
- E) La Comisión Técnica.
- F) El interventor.

2. El Consejo Rector será el órgano de Gobierno del Consorcio y estará integrado inicialmente por x miembros. Cada una de los Ayuntamientos que constituyen el Consorcio designará el número de representantes como miembros del mismo establecido en los Estatutos. Los miembros del Consejo Rector serán separados por acuerdo de la Administración pública que represente.

Dichos miembros, en todo caso, cesarán cuando lo haga la Corporación de la que trae causa su nombramiento, permaneciendo en funciones hasta la constitución de la nueva Corporación y designación y toma de posesión de los nuevos vocales.

3. La Presidencia del Consejo y del Consorcio será desempeñada, alternativamente y por períodos anuales, por uno de los miembros del Consejo Rector de cada una de las Corporaciones consorciadas. El Presidente será designado sucesivamente por el Ayuntamiento de x

4. El Consejo Rector podrá designar, si lo estima conveniente, a propuesta conjunta de los Municipios intervinientes, un Gerente que asumirá las funciones que aquél le encomiende.

5. El Secretario del Consejo Rector, asumirá las funciones de fe pública del consorcio, y, en su caso, será designado por el Consejo Rector entre alguno de los funcionarios de habilitación nacional los municipios consorciados, y formará parte del mismo con voz pero sin voto; para su efectiva toma de posesión se tramitará expediente de acumulación ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

6. El interventor del consorcio será designado por el Consejo Rector entre alguno de los funcionarios de Habilitación Nacional los municipios consorciados; y formará parte del mismo con voz pero sin voto; para su efectiva toma de posesión se tramitará expediente de acumulación ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura. La Tesorería la podrá desempeñar cualquier vocal designado por el Consejo Rector.



089  
OH8740269



*[Handwritten signature]*

**CLASE 8.ª**

7. La Comisión Técnica es un órgano técnico consultivo que tiene por objeto elaborar los informes y dictámenes de naturaleza técnica que fundamenten las Resoluciones de los órganos del Consorcio, y estará compuesto por profesionales técnicos de los municipios consorciados, sin perjuicio de la incorporación de especialistas, en su caso, por razón de la materia a tratar.

8. Para la adopción de acuerdos en el Consejo Rector se estará al principio de mayoría de voto de los vocales, sin que la posición que en él adopten los representantes de las Administraciones Públicas integrantes del Consorcio vinculen a las decisiones que éstas deban adoptar por razón de su competencia.

**BASE QUINTA: Régimen de funcionamiento.**

El Consorcio funcionará con arreglo a los estatutos que se unen como anexo al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

En todo caso serán aplicables supletoriamente las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**BASE SEXTA: Régimen económico.**

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio podrá disponer de todos o algunos de los siguientes recursos:

- A) Los ingresos procedentes del régimen de Publicidad que se desarrolle dentro del programa concedido de Televisión Digital Terrestre Local y de los servicios digitales adicionales de Televisión Digital Terrestre Local.
- B) La recaudación de las contraprestaciones correspondientes a las actividades susceptibles de aprovechamiento individualizado que el Consorcio realice.
- C) En todo caso, el precio o canon de los contratos de servicios, que en su caso se formalicen, para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre Local.
- D) Las aportaciones iniciales realizadas por los Municipios consorciados, los productos de su patrimonio, los créditos que se obtengan, las subvenciones, ayudas y cualquier otro ingreso de derecho público o privado.
- E) Otras transferencias que los municipios aprueben, que deberá garantizar, al menos, los gastos de funcionamiento desde la constitución del mismo.

Los recursos económicos que obtenga el consorcio, se destinarán, en primer lugar, a sufragar los gastos de funcionamiento y de actividades del «Consorcio» según los presupuesto que anualmente se aprueben; y al pago de la tasas vinculadas al servicio de Televisión Digital Terrestre Local que deban satisfacerse a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**BASE SÉPTIMA: Patrimonio del Consorcio.**

El Patrimonio del Consorcio estará formado por los bienes y derechos que determinen adscribir los Ayuntamientos que lo conforman, así como aquellos otros bienes y derechos que adquiera el Consorcio en virtud de las capacidades que tiene conferidas.

**BASE OCTAVA: Personal.**

El consorcio tendrá personal propio en régimen laboral. Asimismo podrá disponer provisionalmente la adscripción temporal de personal de los municipios consorciados en los términos acordados estatutariamente.

La plantilla de personal será conformada según se decida por el Consejo Rector.

**BASE NOVENA: Régimen Jurídico.**

1. El Consorcio es de carácter Administrativo, por lo que realizará las actividades que le han sido encomendadas en estas Bases con arreglo a la legislación administrativa en cada caso aplicable.

2. El régimen jurídico aplicable a la revisión e impugnación de los actos del Consorcio, será el establecido en el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **BASE DÉCIMA: Duración del consorcio.**

La duración del consorcio estará condicionada al otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre Local y de su vigencia y prórrogas o extinción que pueda acordar el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

#### **BASE UNDÉCIMA: Régimen Transitorio.**

Una vez adoptados, publicados y firmes los acuerdos de los plenos municipales de constitución, se procederá en el plazo de quince días a la formalización del Acta Fundacional del Consorcio, a la constitución de los órganos de gobierno, a la cobertura de los puestos reservados a habilitados, y a su dotación económica y de recursos.

### **ANEXO II**

## **ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL "DEMARCACIÓN AZUAGA".**

### **Capítulo I.**

#### **Disposiciones Generales.**

#### **Artículo 1. Entidades que integran el Consorcio.**

1. Con la denominación de Consorcio para la Televisión Digital Terrestre Local "Demarcación Azuaga" se constituye un Consorcio en el que participarán el Ayuntamiento de Ahillones, Azuaga, Berlanga, Granja de Torrehermosa, Llerena y Maguilla.

2. El número de miembros del Consorcio podrá ser ampliado con la admisión de nuevas entidades públicas o privadas que quieran colaborar con las finalidades del mismo, efectuando las aportaciones o prestado los servicios que constituyen su objeto. El acuerdo de admisión de nuevos socios requerirá de la mayoría que prevé el artículo 13.3 de estos Estatutos y comportará el establecimiento de su porcentaje de participación, previa modificación de los Estatutos por el procedimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### **Artículo 2. Objeto y finalidades.**

1. El Consorcio tiene por objeto prestar el servicio de televisión digital terrestre local en los términos del artículo 1 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres y del artículo 1 del Decreto 36/2006, de 21 de febrero, del servicio público de Televisión Digital Terrestre Local, así como prestar los servicios digitales adicionales que se puedan establecer.

2. El mencionado objeto se realizará a través del desarrollo de las finalidades siguientes:

- a) Obtener de la Junta de Extremadura, en régimen de gestión directa, la concesión de un programa de Televisión Digital Terrestre Local en la demarcación de AZUAGA.
- b) Gestionar la titularidad de la concesión de dominio público radioeléctrico, anejo a la concesión del servicio de Televisión Digital Terrestre Local, que será compartida entre las entidades que accedan al aprovechamiento de programas dentro de un mismo canal múltiple.
- c) Obtenida la concesión, gestionará el aprovechamiento del programa de Televisión Digital Terrestre Local concedido dentro de la demarcación de Azuaga, así como los servicios digitales adicionales de Televisión Digital Terrestre Local.
- d) Gestionar cuantas actividades relacionadas con el servicio de Televisión Digital Terrestre Local les sean encomendadas por los Ayuntamientos consorciados.
- e) Cualesquiera otras finalidades que, dentro de las facultades reconocidas por las leyes y del ámbito objeto de la actuación, puedan encomendarle las Administraciones consorciadas.

#### **Artículo 3. Facultades.**



0090  
OH8740270



### CLASE 8.ª

Para el cumplimiento de estos fines se reconocen al Consorcio **las facultades**, de ejercicio directo o subsidiario según el caso, que a continuación se relacionan:

- a) Emitir informes y conceder autorizaciones.
- b) Redactar pliegos de condiciones, adjudicar contratos, formalizarlos, ejercer los poderes propios de las administraciones públicas concedentes, incluyendo el poder de revisión de las tarifas, el "ius variandi", el poder sancionador, acordar la prórroga o el poder de extinguir concesiones de dominio público y contratar.
- c) Aprobar, en su caso, precios públicos por la emisión de publicidad, cuando la misma se recaude directamente por la Entidad Consorciada.
- d) Formalizar operaciones de crédito para obtener recursos con los que atender el cumplimiento de los fines del Consorcio.
- e) Dentro del Patrimonio, respecto de los bienes y derechos contenidos en la letra a) del artículo 21.1 podrá usar y deberá conservar. Por otra parte, respecto de los bienes y derechos contenidos en la letra b) del mismo artículo podrá adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercitar cualesquiera otros actos de dominio o administración.
- f) Proponer a las autoridades competentes por razón de la materia y ámbito territorial la suspensión de las actuaciones que pudieran ser perjudiciales para el interés público.
- g) Impulsar, coordinar y defender los intereses comunes de los miembros del Consorcio ante las autoridades y organismos de las Administraciones Públicas, ante los Tribunales de Justicia y ante los particulares, actuando por delegación de los mismos en aquellas materias que, dentro de la esfera de sus respectivas competencias le sean encomendadas.
- h) Elaborar o contratar estudios de apoyo, crear o gestionar servicios complementarios y suscribir convenios con terceros para el mejor cumplimiento de los fines del Consorcio.
- i) Velar por la conservación de las obras, instalaciones y dotaciones públicas ejecutadas hasta su recepción por los órganos responsables de su gestión exigiendo las prestaciones pertinentes de quienes estuvieran obligados a atender dicha conservación.
- j) Colaborar con los miembros del Consorcio en la agilización de los trámites internos y de la adopción de decisiones por éstos.
- k) Crear empresas públicas.
- l) Y, en general, el ejercicio de aquellas otras actividades que se le encomienden según las normas legales vigentes.

#### **Artículo 4. Personalidad y capacidad jurídica.**

El Consorcio, en su calidad de entidad pública con personalidad jurídica propia, goza de las atribuciones inherentes a esta condición y las ejercita en el marco de lo que establecen estos Estatutos y las normas legales que le son de aplicación, de acuerdo con el objeto y las finalidades señaladas en el artículo 2 de estos Estatutos.

#### **Artículo 5. Duración del Consorcio.**

La duración del consorcio estará condicionada al otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre Local y de su vigencia y prórrogas o extinción que pueda acordar el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Siempre conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora y en especial a lo establecido en el

Decreto de la Junta de Extremadura 36/2006, de 21 de febrero, por el que se regula el Régimen Jurídico del servicio público de Televisión Digital Terrestre Local.

#### **Artículo 6. Régimen Jurídico.**

1. El Consorcio, que tiene carácter voluntario, se regirá por estos Estatutos y por las disposiciones legales aplicables a los entes locales, gozando de la condición de Entidad local, de naturaleza no territorial, como consecuencia del hecho de que todas las Entidades que lo conforman gozan de tal naturaleza.

2. En todo caso serán aplicables supletoriamente las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Los actos que dicte el consorcio pueden ser de disposición o de administración. Son actos de disposición los enumerados en el artículo 13.3 del presente Estatuto, y son actos de administración todos los demás.

4. El régimen jurídico aplicable a la revisión e impugnación de los actos del Consorcio, será el establecido en el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7. Domicilio.**

La sede del Consorcio es el Ayuntamiento de..... (c/.....), sin perjuicio de que por acuerdo del Consejo Rector pueda ser trasladado a cualquier punto del ámbito territorial a que se extiende el territorio de los entes consorciados.

### **Capítulo II: GOBIERNO DEL CONSORCIO.**

#### **Artículo 8. Órganos de gobierno**

El gobierno del Consorcio corresponde a los órganos siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) El Presidente y Vicepresidente del Consejo Rector y del Consorcio.
- c) El Secretario del Consejo Rector y del Consorcio.
- d) El Gerente.
- e) La Comisión Técnica.
- f) El interventor.

#### **Sección 1ª: Del Consejo Rector.**

#### **Artículo 9. Composición.**

1. El Consejo Rector, órgano superior del Consorcio, está formado por los miembros siguientes, nombrados y sustituidos libremente por las entidades consorciadas:

- a) .....vocales del Ayuntamiento de Ahillones.
- b) .....vocales del Ayuntamiento de Azuaga.
- c) .....vocales del Ayuntamiento de Berlanga.
- d) ... vocales del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.
- e) ... vocales del Ayuntamiento de Llerena.
- f) ... vocales del Ayuntamiento de Maguilla

Los representantes de las Administraciones locales han de ser nombrados por los órganos plenarios respectivos.

2. Asistirán a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, el secretario, el interventor y el gerente del Consorcio.

3. En el caso de que se amplíe el Consorcio por la admisión de nuevas entidades, en el acuerdo correspondiente del Consejo figurará la nueva composición del Consejo Rector, con el número de miembros que se asigna a cada una de las nuevas entidades; debiendo quedar reflejados estos acuerdos en el presente Estatuto, mediante modificación, que seguirá los trámites del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

4. Podrán asistir también, con voz pero sin voto, un representante de otras Administraciones e Instituciones que no sean miembros del Consejo en los términos que se decida por el mismo. A tal efecto, serán informados de las convocatorias que se realicen.

5. Los miembros del Consejo Rector serán separados por acuerdo de la Administración pública que represente. Dichos miembros, en todo caso, cesarán cuando lo



091  
OH8740271



### CLASE 8.ª

haga la Corporación de la que trae causa su nombramiento, permaneciendo en funciones hasta la constitución de la nueva Corporación y designación y toma de posesión de los nuevos vocales.

#### Artículo 10. Funciones.

1. Son atribuciones del Consejo Rector:

- La aprobación del programa global de actividades.
- La aprobación, si procede, de las normas de régimen interior del Consorcio.
- La aprobación del presupuesto y la plantilla de personal.
- La aprobación de las cuentas anuales.
- La propuesta de modificación de los Estatutos.
- La aprobación y modificación del domicilio social.
- La aprobación de la memoria de gestión y del inventario-balance.
- La admisión de nuevos miembros del Consorcio.
- El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.
- La propuesta de disolución y liquidación del Consorcio.
- Los actos de disposición del patrimonio del Consorcio.
- El nombramiento de gerente, del Secretario, del Interventor, y de los miembros de la Comisión Técnica.
- La aprobación o propuesta de autorización de las operaciones de crédito, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.
- Las contrataciones que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto.
- La aprobación de tarifas y precios públicos.
- Todas aquellas otras no atribuidas expresamente a los restantes órganos del Consorcio.

2. El Consejo Rector podrá delegar las funciones que le son propias en el Presidente del Consorcio, salvo que de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a las Entidades locales, se trate de competencias que tengan la consideración de indelegables para el Pleno.

#### Artículo 11. Periodicidad de las sesiones

1. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria una vez cada 3 meses.

2. El Consejo Rector se reunirá en sesión extraordinaria siempre que la convoque el presidente por iniciativa propia, o a petición de una tercera parte de sus miembros, siempre que estén representados las tres quintas partes de las Entidades Consorciadas.

#### Artículo 12. Convocatoria y orden del día

1. Las convocatorias de las sesiones se harán por escrito con el orden del día correspondiente, y serán notificadas a cada uno de los miembros con una antelación mínima de cinco días. En caso de urgencia, la convocatoria se efectuará, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

2. El orden del día deberá contener todos los temas a tratar en las reuniones que se convoquen. Fuera de éste no se podrán tomar acuerdos válidos salvo que tenga el carácter de ordinaria la sesión y en la misma estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo y encontrándose representadas todas las entidades consorciadas. En este supuesto se aplicará supletoriamente lo establecido en la regulación estatal sobre asuntos urgentes no incluidos en el orden del día.

#### Artículo 13. Adopción de acuerdos



1. Para la constitución válida del Consejo es necesaria la presencia del presidente y del secretario, o de las personas que legalmente los sustituyan, y, en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. En segunda convocatoria, que se celebrará 24 horas después, bastará con un tercio de sus miembros. Tanto en uno como en otro caso, será necesario que estén representadas al menos las tres quintas partes de las Entidades Consorciadas.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo en los casos previstos en estos Estatutos y en la LRBRL para las Entidades locales. En caso de empate, el voto de calidad del presidente dirimirá la mayoría simple.

3. Los acuerdos de modificación de los Estatutos, la disolución o liquidación del Consorcio, la aprobación de créditos, la disposición sobre el patrimonio, la aprobación del presupuesto y también aquellos otros que impliquen aportaciones o responsabilidades económicas no previstas en el presupuesto anual, así como la admisión de nuevos miembros, requerirán, además del voto de la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Consejo, el informe preceptivo de las respectivas Entidades que integren el Consorcio mediante acuerdo de pleno, que habrá de ser adoptado en el plazo de treinta días desde su petición; transcurrido el plazo sin recibir notificación del acuerdo, se entenderá adoptado en sentido favorable.

4. Las normas sobre el funcionamiento de los órganos del Consorcio se han de ajustar a la normativa de los entes locales en todo lo que sea aplicable, sin perjuicio de las peculiaridades fijadas en los Estatutos.

5. Los acuerdos y las resoluciones de estos órganos pueden ser impugnados por vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo que prevé la legislación de régimen local y general en los términos del artículo 6 de los presentes Estatutos.

#### **Sección 2ª: Del Presidente.**

##### **Artículo 14. El Presidente y el Vicepresidente.**

1. Será Presidente del Consejo Rector uno de sus miembros representativos de las Entidades locales consorciadas. El Presidente será designado sucesivamente por el Ayuntamiento de

2. Este cargo tendrá una duración de un año, renovándose en cada período conforme al criterio de rotación establecido en el apartado anterior.

3. No obstante lo anterior, también se renovará necesariamente con motivo de la renovación del Consejo Rector, derivada de la renovación de las entidades locales que lo conforman como consecuencia de los correspondientes procesos electorales.

4. El Vicepresidente será nombrado por el Presidente de entre los vocales nombrados por las Entidades Locales Consorciadas, y sustituirán en caso de ausencia o enfermedad en sus funciones al Presidente que lo nombró.

##### **Artículo 15. Funciones.**

1. Corresponde al Presidente del Consejo Rector las funciones siguientes:

a) Representar institucionalmente al Consorcio.  
b) Formar el orden del día de las sesiones del Consejo.  
c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con su voto de calidad.

d) Supervisar las actividades del Consorcio y elevar al Consejo la documentación y los informes que crea oportunos.

e) Dictar las disposiciones particulares que sean necesarias para el despliegue de los acuerdos del Consejo.

f) Ejercer, en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera reunión que celebre, las facultades de realizar todo tipo de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos y los intereses del Consorcio.

g) Las contrataciones que se determinen en las bases de ejecución del Presupuesto.



092  
OH8740272



Valent

### CLASE 8.ª

- h) Ordenar los pagos del Consorcio en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto.
  - i) Nombrar a un Vicepresidente.
  - c) De acuerdo con los criterios del Consejo Rector, contratar, sancionar, separar o rescindir las relaciones de trabajo con el personal.
  - k) Ejercer las funciones del Gerente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
  - j) Aquellas otras que le sean expresamente encomendadas o le delegue el Consejo Rector, de entre las de naturaleza delegable.
2. Será también competencia del presidente del Consejo, a propuesta de la gerencia:
- a) Elevar el proyecto de presupuesto anual y sus modificaciones a efectos de aprobación, si procede, por el Consejo Rector.
  - b) Formular al Consejo las propuestas de los Reglamentos de régimen interior.

### Sección 3ª: Del Secretario y del Interventor.

#### Artículo 16. El Secretario.

1. El Secretario del Consejo Rector lo será también del Consorcio y asumirá las funciones de fe pública del consorcio, y las que sean inherentes a su cargo conforme a la legislación local.

2. Será designado por el Consejo Rector entre alguno de los funcionarios de habilitación nacional los municipios consorciados, y formará parte del mismo con voz pero sin voto; para su efectiva toma de posesión se tramitará expediente de acumulación ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 17. El Interventor.

1. El Interventor del Consejo Rector lo será también del Consorcio y asumirá las funciones de intervención de las actividades económicas-presupuestarias del consorcio, y las que sean inherentes a su cargo conforme a la legislación local.

2. Será designado por el Consejo Rector entre alguno de los funcionarios de habilitación nacional los municipios consorciados, y formará parte del mismo con voz pero sin voto; para su efectiva toma de posesión se tramitará expediente de acumulación ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

3. La Tesorería la podrá desempeñar cualquier vocal designado por el Consejo Rector.

### Capítulo III: De la Gerencia y de la Comisión Técnica.

#### Artículo 18. Nombramiento y naturaleza del Gerente.

1. El Consejo Rector, si así lo acuerda, encargará la gerencia a una persona física, designada por el mismo. En caso de no ser nombrado un gerente, será el Presidente el que asuma las funciones recogidas en el presente capítulo.

2. El gerente mantendrá con el Consorcio una relación laboral de naturaleza especial que se registrará por el contrato de trabajo pertinente y por las disposiciones laborales que le sean de aplicación.

#### Artículo 19. Funciones.

Corresponden a la gerencia las funciones siguientes:

- a) Representar administrativamente el Consorcio y relacionarse como gerencia con las Administraciones públicas, las Instituciones, las Entidades y los particulares.

- b) Proponer al Consejo Rector los programas, las estrategias y los planes plurianuales de actuación del Consorcio.
- c) Elaborar la propuesta de presupuesto anual, de acuerdo con los planes de actuaciones aprobados.
- d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las disposiciones de la presidencia.
- e) Administrar el patrimonio y los bienes del Consorcio, en el marco de las facultades que le hayan sido conferidas por el Consejo Rector.
- f) Ejercer las facultades de contratación en materia de obras, instalaciones, servicios y suministros, en el marco de la delegación conferida por el Presidente.
- g) Ordenar los pagos del Consorcio, de conformidad con las Bases de Ejecución del presupuesto.
- h) Preparar la documentación que, a través del presidente, se haya de someter a la consideración del Consejo Rector e informar de todo lo necesario para el correcto ejercicio de sus competencias, particularmente por lo que respecta a la confección y cumplimiento del presupuesto anual y los planes plurianuales de actuación.
- i) Informar periódicamente sobre el funcionamiento y el estado de situación del Consorcio.
- j) Formar anualmente la cuenta general del Consorcio
- k) Cualquier otra función que le sea encomendada expresamente o le delegue el Consejo Rector o el presidente, en el ámbito de las respectivas competencias.

#### **Artículo 20. De la Comisión Técnica.**

1. La Comisión Técnica es un órgano técnico consultivo que tiene por objeto elaborar los informes y dictámenes de naturaleza técnica no vinculantes que fundamenten las Resoluciones de los órganos del Consorcio.
2. Dicha Comisión Técnica estará compuesto por los profesionales técnicos de los municipios consorciados, que acuerde el Consejo Rector a propuesta del Presidente, sin perjuicio de la incorporación puntual de especialistas, en su caso, por razón de la materia a tratar.
3. Los informes y dictámenes se emitirán a petición del Consejo Rector, del Presidente o del Gerente, siendo preceptivos para los acuerdos que requieran una mayoría cualificada.

### **Capítulo IV: Régimen patrimonial, financiero, presupuestario y contable.**

#### **Artículo 21. Patrimonio.**

1. El patrimonio del Consorcio será integrado por:
  - a) Los bienes de dominio público y/o patrimoniales, y los derechos, que aporten y adscriban las entidades consorciadas.
  - b) Los bienes y los derechos que adquiera o reciba por cualquier título.
2. El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el inventario correspondiente, que revisará y aprobará anualmente del Consejo Rector.

#### **Artículo 22. Recursos económicos.**

1. Para la realización de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los recursos económicos siguientes:
  - a) Los ingresos procedentes del Régimen de Publicidad que se desarrolle dentro del programa concedido de Televisión Digital Terrestre Local y de los servicios digitales adicionales de Televisión Digital Terrestre Local.
  - b) La recaudación de las contraprestaciones correspondientes a las actividades susceptibles de aprovechamiento individualizado que el Consorcio realice.
  - c) En todo caso, el precio o canon de los contratos de servicios, que en su caso se formalicen, para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre Local.
  - d) Las aportaciones iniciales realizadas por los Municipios consorciados, los productos de su patrimonio, los créditos que se obtengan, las subvenciones, ayudas y cualquier otro ingreso de derecho público o privado.



693  
0H8740273



### CLASE 8.ª

e) Otras transferencias que los municipios aprueben, que deberá garantizar, al menos, los gastos de funcionamiento desde la constitución del mismo.

2. Los recursos económicos que obtenga el consorcio, se destinarán, en primer lugar, a sufragar los gastos de funcionamiento y de actividades del «Consortio» según los presupuestos que anualmente se aprueben; y al pago de las tasas vinculadas al servicio de Televisión Digital Terrestre Local que deban satisfacerse a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 23. Presupuesto.

El Consejo Rector establecerá y aprobará un Presupuesto anual de ingresos y de gastos antes del 31 de diciembre de cada año para aplicarlo al ejercicio económico siguiente, que quedará sujeto al control y fiscalización propio de las Cuentas Anuales del Sector Público.

#### Artículo 24. Contabilidad y control interno

1. El régimen contable del Consorcio será el mismo que el establecido por la LRHL para las Entidades locales.

2. El control interno estará ejercido por un interventor.

#### Capítulo V: Régimen de personal y de contratación.

#### Artículo 25. Régimen de personal.

1. Para el desarrollo de sus funciones administrativas, el Consejo Rector, simultáneamente a la aprobación del presupuesto, acordará la plantilla formada por personal laboral, con arreglo a las normas reguladoras de los mismos, de aplicación a las Entidades Locales.

2. El personal del Consorcio será seleccionado mediante los sistemas previstos legalmente, con arreglo a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

3. Los municipios consorciados que a la fecha de constitución del consorcio ya vinieran prestando servicios y actividades audiovisuales a través de personal propio, podrán adscribir provisionalmente dicho personal al Consorcio, hasta que éste seleccione y cubra definitivamente sus necesidades de personal.

#### Artículo 26. Régimen de contratación.

La contratación de bienes y servicios será sometida a las normas que regulan la contratación de las Administraciones públicas, de manera especial lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### Capítulo VI: Separación y disolución.

#### Artículo 27. Disolución y liquidación de bienes.

1. El Consorcio se disolverá por acuerdo de los miembros que lo integren, adoptado en los términos previstos por el artículo 13.3, por imposibilidad legal o material de cumplir con sus objetivos o por extinción de la concesión de la gestión directa del servicio de Televisión Digital Terrestre Local.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que se ha de proceder a la liquidación de los bienes y derechos que pertenezcan al Consorcio, y a la reversión de las obras y las instalaciones existentes. A tal efecto designará una comisión de liquidación integrada por el Interventor y dos miembros elegidos en su seno, y definirá el alcance de la persona o personas encargadas, las atribuciones que se les otorguen para esta finalidad.

### **Artículo 28. Separación de miembros del Consorcio.**

Cualquier municipio consorciado puede separarse del Consorcio siempre que cumpla las condiciones siguientes:

- Formular el preaviso con una antelación de 3 meses.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, deudas y compromisos anteriores y garantizar el cumplimiento de los que queden pendientes.
- Garantizar que con su separación no pelagra la concesión de la gestión directa del Servicio de Televisión Digital Terrestre Local.

#### **Disposición final única**

El Consejo Rector se constituirá en el plazo de diez días a contar desde la publicación del texto íntegro de estos Estatutos en el BOP.

### **6.- PROPOSICIÓN DE APOYO A CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA PARA APROSUBA-6.-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa al apoyo solicitado por Aprosuba-6 para la construcción de una Residencia para dicha entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve exposición de la Proposición que se somete al Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, pregunta si Caja de Badajoz asume íntegramente el coste de la construcción con referencia a la Residencia de Aprosuba proyectada para Azuaga.

El Sr. Alcalde le responde que la financiación de la entidad de crédito se extiende a la construcción, no al equipamiento ni mantenimiento.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Proposición de la Alcaldía, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Vista la solicitud de Doña Isabel Manchón Guerrero que actúa como Presidenta de APROSUBA-6.

Atendido que la construcción de una Residencia para esta entidad es una necesidad por todos sentida.

Considerando que el artículo 25,2,k) atribuye a los municipios competencia en materia de servicios sociales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Apoyar la construcción de una Residencia para APROSUBA-6.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Bienestar Social que en la medida de lo posible se agilicen los trámites para la efectiva construcción de este centro.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social y a APROSUBA-6.

### **7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa ampliamente de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 02/05/06, reunión en el Despacho de la Alcaldía con el Sr. Borja Domech Solís para tratar asunto de permuta terrenos en Los Molinos.

- Día 05/05/06, acto de recepción oficial a alumnos y profesores visitantes, procedentes



094  
OH8740274



*Valentín*

### CLASE 8.ª

de la ciudad de Orleáns.

- Día 09/05/06, reunión en la Sala de Juntas con 26 enfermos de diálisis y familiares para solicitar la urgente puesta en funcionamiento del Servicio de Diálisis.

- Día 10/05/06, asistencia en Berlanga a reunión con los Alcaldes de Azuaga, Berlanga, Maguilla, Ahillones y Granja de Torrehermosa para tratar sobre la T.D.T.L. y reunión de la Asociación de Turismo Campiña Sur.

- Día 18/05/06, reunión en el Despacho de la Alcaldía con D. Antonio Vázquez y D. José M<sup>a</sup>. Almodóvar para tratar asunto de los toros.

- Día 18/05/06, reunión en el Despacho de la Alcaldía con el Presidente de la Fundación Endesa y el Director Territorial de Endesa Extremadura para la firma del Convenio para iluminación de Monumentos.

- Día 19/05/06, asistencia en Mérida al acto de entrega de la Medalla de Oro de la Asamblea a D. Miguel del Barco.

- Día 24/05/06, viaje a Madrid para asistir, junto con el Secretario, el Interventor y el Gerente del Patronato de Tauromaquia, a la reunión con la Comisión de Seguimiento del Convenio Taurino.

Quedan todos enterados.

### **8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

#### **a) Disposiciones publicadas.**

##### **1.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 60, de 23/05/2006, Decreto 91/2006, de 16 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora de la capacidad de los depósitos de regulación de Llerena".

- Núm. 62, de 27/05/2006, Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de "Plan General Municipal de Llerena".

##### **2.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 81, de 02/05/2006, anuncio de instrucción de procedimiento para la cesión gratuita de uso al Ministerio de Medio Ambiente de una parcela municipal al sitio de los depósitos de agua para instalar una Estación Meteorológica Automática.

- Núm. 81, de 02/05/2006, anuncio de aprobación definitiva del Reglamento Orgánico regulador del Consejo Municipal del Comercio y del Turismo.

- Núm. 81, de 02/05/2006, anuncio de las Bases para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo Coordinador de la Secretaría-Departamentos del Ayuntamiento mediante concurso de méritos.

#### **b) Comunicaciones Oficiales:**

- Resolución del Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Consuelo, San Pedro de Macorís (República Dominicana), por la que se declara a D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde de Llerena, como visitante distinguido.

- El Subdelegado del Gobierno comunica el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), por el que el Ayuntamiento podrá presentar proyectos, dentro del Programa de Garantía de Renta hasta un máximo de 83.200 Euros.



- El Director Provincial del SPEE/INEM comunica que la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA en su reunión del día 3 de mayo de 2006 ha acordado realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento por importe de 83.200 euros con cargo a la partida presupuestaria del SPEE/INEM, del programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas para el año 2006, dirigido a subvencionar las contrataciones de la mano de obra desempleada.

- El Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura contesta al escrito de la Alcaldía, remitido a dicha Consejería, referente a la propuesta de implantación de ciclo formativo de grado medio "Atención Sociosanitaria" en el I.E.S. "Fernando Robina" y le comunica que se ha dado traslado de dicha propuesta a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación, por ser el órgano competente.

- El Director General de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura remite resolución de la Excm. Sra. Consejera por la que se concede al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 2005, una subvención para la adquisición de equipos informáticos por importe de 757,14 euros.

Quedan todos enterados

### **9.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

*Decreto Núm. 115/2006*, otorgando delegaciones expresas a los Ttes. de Alcaldes para presidir las Comisiones Informativas Municipales Permanentes convocadas para el día 24 de abril.

*Resolución Núm. 116/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D<sup>a</sup>. Badiha Msaef; D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Noguera Barragán y a D. Francisco Plaza Durán.

*Resolución Núm. 117/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Hilario Elías Badiola Villa.

*Resolución Núm. 118/2006*, informando favorablemente la licencia solicitada por D. Juan Manuel Peña Zapata para las actividades de Comercio Menor de Artículos de Menaje, Ferretería, etc. En Avda. de Córdoba nº 13 y disponiendo la remisión del expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura.

*Resolución Núm. 119/2006*, otorgando a SERNA INDUSTRIAS METÁLICAS, S.L. autorización para la instalación de la actividad de fabricación de material ganadero en el Polígono Industrial El Carrasco, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se especifican.

*Resolución Núm. 120/2006*, declarando concluido el Expediente instruido a Doña Sofía Gallardo Rodríguez con el nº 5/2005 y referido a la fachada trasera del inmueble de Calle Aurora nº 10.

*Resolución Núm. 121/2006*, declarando concluido el Expediente instruido a Doña Josefa Rastrollo González con el nº 20/2005 y referido a la fachada del inmueble de Travesía de la Fuente nº 3.

*Resolución Núm. 122/2006*, declarando concluido el Expediente instruido a Doña Antonia Fortúnez Carracedo con el nº 1/2006 y referido a la fachada del inmueble de Calle Fuente nº 16.

*Resolución Núm. 123/2006*, declarando concluido el Expediente instruido a Doña María del Carmen Curós Garreta con el nº 8/2006 y referido a la fachada del inmueble de Calle Corredera nº 2.



095  
0H8740275



*alent*

### CLASE 8.ª

*Decreto Núm. 124/2006*, aprobando provisionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la concesión demanial el uso privativo del quiosco sito en el Parque de la Albuera.

*Resolución Núm. 125/2006*, cediendo gratuitamente y en precario al Club de Pensionistas y Jubilados de Llerena las instalaciones de la Caseta Municipal los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo de 2006.

*Resolución Núm. 126/2006*, otorgando a D. Luis Fernando Domínguez Martín licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

*Decreto Núm. 127/2006*, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Trabajo y Empleo a la sesión a celebrar el día 2 de mayo a las 12 horas.

*Decreto Núm. 128/2006*, autorizando a las Hermanas del Ángel de la Guarda de Llerena para que se proceda a la exhumación de los restos de D<sup>a</sup>. Salud Lara Díaz del nicho nº 6 del Lateral Izquierdo y su traslado al nicho nº 250 del mismo lateral.

*Resolución Núm. 129/2006*, concediendo a Velcardi S.L. Unipersonal licencia para efectuar la segregación propuesta en finca situada en la Urbanización San Antón.

*Resolución Núm. 130/2006*, disponiendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los interesados que se indican.

*Resolución Núm. 131/2006*, concediendo al Ayuntamiento licencia para efectuar la segregación propuesta en finca situada en la Urbanización San Antón.

*Resolución Núm. 132/2006*, concediendo a Doña María Luisa Larrey Hoyuelos y otros licencia para efectuar la segregación propuesta en finca urbana situada en Calle Fuente nº 2.

*Resolución Núm. 133/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D. Rafael Antonio Méndez Muñoz y a D<sup>a</sup>. María Isabel Sanz Blanco.

*Resolución Núm. 134/2006*, autorizando a D. Juan Corrales Granados para la instalación de la actividad de Parafarmacia, Hebolario y Dietética en Avda. Jesús de Nazaret 11.

*Decreto Núm. 135/2006*, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 22 de marzo de 2006 de la Oferta de Empleo, efectuada al amparo del Decreto 38/2006, de 21 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Rural.

*Resolución Núm. 136/2006*, rectificando el Decreto 52/2006, de 24 de febrero, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para el acceso a la plaza de Funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, mediante concurso público.

*Decreto Núm. 137/2006*, convocando a los señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 9 de mayo a las 13,30 horas.

*Resolución Núm. 138/2006*, resolviendo el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de D<sup>a</sup>. Amalia Rodríguez Bermúdez.

*Resolución Núm. 139/2006*, disponiendo el abono al funcionario municipal D. Domingo Mancera Rivas en la próxima nómina las retribuciones complementarias del puesto de Agente de la Policía Local correspondientes a la duración del curso, que dejó de percibir.

*Decreto Núm. 140/2006*, ordenando la apertura del expediente de generación de créditos por ingresos, con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual presupuesto pueden ser generados con los ingresos a que se hace referencia.

*Decreto Núm. 141/2006*, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación, con ocasión de ingresos por importe de 625.199,64 euros, e introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las modificaciones que se expresan.

*Decreto Núm. 142/2006*, declarando concluido el expediente instruido a D. José Antonio Alor Iñesta con el nº 24/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Bodegones nº 12.

*Resolución Núm. 143/2006*, disponiendo que se dé de alta con fecha 07-03-2006 en el Padrón Municipal de Habitantes a José Antonio Rodríguez Iglesias.

*Resolución Núm. 144/2006*, informe en relación con el expediente incoado a D. Oscar López Sánchez de licencia de apertura para la actividad de Café-Bar Especial en Calle Cristo de la Palma 2.

*Decreto Núm. 145/2006*, aprobando provisionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la concesión demanial el uso privativo del quiosco sito en Parque de San Antón.

*Resolución Núm. 146/2006*, autorizando a D. Rafael Malpartida Peña la sustitución del vehículo turismo marca SEAT, modelo TOLEDO 1.9 TDI, matrícula 7404 BRZ, de 5 plazas, actualmente adscrito al servicio de Autoturismo Clase B, por el nuevo turismo marca SKODA, modelo SUPERB 1.9, matrícula 0708 DYN, también de 5 plazas.

*Resolución Núm. 147/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Cortés Martínez.

*Resolución Núm. 148/2006*, otorgando autorización a Don Enrique José Ruiz López, en representación de FRUTAS PULIDO, C. B. para la instalación de la actividad de Pescadería, en Carretera de la Estación, 18, condicionada al cumplimiento de los requisitos que se expresan.

*Resolución Núm. 149/2006*, otorgando autorización a Don Francisco José Malpartida Peña para la instalación de la actividad de Almacén de Piensos en Avda. de Jesús de Nazaret, 23, condicionada al cumplimiento de los requisitos especificados.

*Decreto Núm. 150/2006*, resolviendo la devolución a SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ODEMAN, S.L. del aval provisional de BANESTO por importe de 6.934,35 € presentado en su día para la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN HOGAR DE MAYORES EN LLERENA".

*Resolución Núm. 151/2006*, imponiendo a D<sup>a</sup>. Dolores Jiménez Jiménez una sexta multa coercitiva de 94 euros por incumplimiento de lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada con fecha 5 de mayo de 2005 y referente al inmueble sito en Calle Hombre Bueno nº 7.

*Resolución Núm. 152/2006*, imponiendo a D. Eduardo Chaparro Delgado una tercera multa coercitiva de 158 euros por incumplimiento de lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada con fecha 10 de junio de 2005 y referente al inmueble sito en Calle Fuente nº 8.

*Resolución Núm. 153/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha 16-05-06 a José Joaquín Mocho Rodríguez.

*Resolución Núm. 154/2006*, proponiendo las inversiones en infraestructuras, equipamiento y servicios para su ejecución con cargo al reparto de remanentes de 2006 de la Diputación de Badajoz por el orden que se priorizan para ser gestionadas por el Ayuntamiento.

*Resolución Núm. 155/2006*, declarando concluido el expediente instruido a D. Ángel Cabezas Calvo con el número 57/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Santiago nº 84 y procediéndose a su archivo.

*Decreto Núm. 156/2006*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Especial de Sanidad a la sesión que habrá de celebrarse en primera convocatoria el día 24 de mayo de 2006, miércoles, a su hora de las 20'30.

*Decreto Núm. 157/2006*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse el día 24 de mayo de 2006, miércoles, a su hora de las 20'45.



096  
0H8740276



CLASE 8.ª

*Resolución Núm. 158/2006*, imponiendo a Camino de Montemor, S.L. una primera multa coercitiva de 343 euros en relación con inmueble sito en Calle Maesso nº 8.

*Resolución Núm. 159/2006*, otorgando a D. Pedro Iglesias Maso licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

*Resolución Núm. 160/2006*, imponiendo a D. Juan Larrey Martínez una segunda multa coercitiva de 95 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de junio de 2005

*Resolución Núm. 161*, Aprobando las bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso público tres puestos de trabajo de Agentes Padronales.

*Resolución Núm. 162/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a María Gallego Benítez.

*Resolución Núm. 163/2005*, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la provisión interna de un puesto de trabajo de Administrativo Coordinador Secretaría-Departamentos.

*Resolución Núm. 164/2006*, otorgando a D. Julián Galindo Carrasco licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

*Resolución Núm. 165/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a María Pilar Torres Vázquez, Sara Muñoz Torres, Guadalupe Muñoz Torres y a María Pilar Muñoz Torres.

*Resolución Núm. 166/2006*, aprobando las Bases de la convocatoria para el acceso por el sistema de Concurso-oposición a una plaza de Auxiliar Administrativo, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

*Decreto Núm. 167/2006*, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento a celebrar el día 29 de mayo de 2006, lunes, a las 21 horas.

*Resolución Núm. 168/2006*, concediendo a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Mateos Vera licencia de segregación rústica de la finca sita en este término municipal al sitio conocido como "Hoja Grande del Barrero", llamada también "Arroyillo", "Alcacerías", "Barrero" y "Rematón".

Quedan todos enterados.

#### **10.- MOCIONES.-**

#### **10.1.- MOCION EN DEFENSA, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL POBLADO PRERROMANO DE "LAS MESILLAS" Y DEL ENCLAVE PAISAJÍSTICO DEL "PÚLPITO DEL DIABLO"**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

El Sr. Mateos Ascacibar del Grupo de IU-SIEX manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno una Moción relativa a la Defensa, protección y recuperación del poblado prerromano de Las Mesillas y del enclave paisajístico del "Pulpito del Diablo", en los términos que siguen:

Muy cerca de nuestra ciudad de Llerena, a unos diez kilómetros, en dirección a la localidad de Higuera de Llerena, se encuentra un rico conjunto arqueológico, paisajístico y medioambiental de un gran valor social, cultural, artístico y ecológico que difícilmente podemos encontrar otro de similares características, donde se combinen ese yacimiento arqueológico prerromano de "Las Mesillas", la singularidad del enclave paisajístico del

"Pulpito del Diablo", con su riqueza en fauna, flora y elementos etnográficos (presa, canales y cubos de molinos medievales), junto con la Reserva Biológica de "Las Tiesas".

Muchas Comarcas desearían disponer de este patrimonio cultural y medioambiental para su recuperación, puesta en valor y como elemento del desarrollo económico y turístico de nuestra Comarca. Porque junto con el conjunto romano de Regina, las minas de La Jayona, la monumentalidad de nuestras ciudades, estos tres parajes culturales deben ser puestos en valor por nuestros gobiernos (locales, comarcales, provinciales y autonómicos), no sólo como obligación de las distintas leyes de protección histórico-artísticas sino, también, medioambientales y porque, en definitiva, significa una apuesta por el futuro de nuestra Comarca, azotada seriamente por el despoblamiento y la emigración de nuestra población, la regresión de la agricultura como recurso económico básico de nuestras sociedades, y porque en muchos de nuestros programas de desarrollo como Leader Plus o la Agenda XXI se habla, precisamente, del desarrollo turístico donde se pongan en valor y recuperación de estos importantes conjuntos monumentales que muchas otras comarcas no disponen.

Pues, precisamente, uno de esos elementos culturales y turísticos, aún por desarrollar, se encuentra en serio peligro, como es el yacimiento prerromano de "Las Mesillas" que por su monumentalidad y los estudios llevados a cabo hasta la fecha, es tan importante como el teatro romano de Regina. Estamos hablando de dos itinerarios históricos que se enlazan en el discurrir del tiempo: la Edad del Hierro (siglo IV antes de Cristo) con el castro de Las Mesillas y la época romana (I siglo después de Cristo) con el teatro de Regina. Ambos recursos arqueológicos de gran riqueza y monumentalidad que nos obliga a su protección, defensa y promoción social de los mismos.

Actualmente, hay una serie de proyectos de explotaciones ganaderas porcinas muy próximas al yacimiento de "Las Mesillas", a menos de 600 metros, que por las características de esta actividad: impacto medioambiental de las construcciones, vertidos de purines, olores, etc., pueden perjudicar seriamente a la puesta en valor de este yacimiento y, por ende, al enclave del Pulpito del Diablo y a la Reserva Biológica de Las Tiesas.

Afortunadamente, en pleno siglo XXI, tenemos recursos suficientes para conciliar y compaginar el desarrollo económico con el desarrollo cultural, pues sin minusvalorar las costosas inversiones de estas explotaciones ganaderas de porcino, por las posibilidades y características de la zona, estas explotaciones porcinas se podrían ubicar en otro lugar próximo al referenciado, sin poner en peligro al yacimiento de "Las Mesillas" y su entorno cultural. Por tanto, se trataría, sin causar ningún tipo de perjuicios, de dar una nueva ubicación a las explotaciones porcinas y, por otro lado, preservar estos elementos culturales y medioambientales mediante la delimitación de una zona de protección de los mismos: yacimiento arqueológico "Las Mesillas", el "Pulpito del Diablo" y la Reserva Biológica de "Las Tiesas".

Para un mayor conocimiento de la riqueza cultural y medioambiental de la zona se anexa lo siguientes documentos:

- 1º.- Informe de D. José Iñesta Mena dirigido al Ayuntamiento de Higuera de Llerena.
- 2º.- Escrito de la Sociedad Arqueológica de Extremadura dirigido a la Dirección General de Patrimonio.
- 3º.- Cuatro planos y mapas de situación de estos recursos culturales.
- 4º.- Un artículo de Alonso Rodríguez Díaz y José Iñesta Mena en la revista de Historia "Norba 5": "Las Mesillas, un yacimiento prerromano en el término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz). Materiales de Superficie".
- 5º.- Un artículo de José Mena Iñesta en la Revista de Fiestas de Higuera de Llerena (1999): "El Pulpito del Diablo: un enclave paisajístico singular en la campiña de Higuera de Llerena".
- 6º.- Un disquete con una simulación en tres dimensiones sobre el yacimiento prerromano de "Las Mesillas".

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

#### **ACUERDOS**



097  
0H8740277



*Valent*

**CLASE 8.ª**

**Primero.-** Instar a la Junta de Extremadura para la defensa, protección y promoción del yacimiento prerromano de "Las Mesillas" y el enclave paisajístico del "Pulpito del Diablo", mediante su delimitación, constitución de una zona de protección, así como el estudio de su declaración como Bien de Interés Cultural (Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).

**Segundo.-** Instar a la Junta de Extremadura, para que las explotaciones porcinas que vayan a instalarse en esta zona, perjudicando seriamente a estos conjuntos arqueológicos y medioambientales, se puedan ubicar en otra zonas próximas, pero sin poner en peligro estos recursos culturales y turísticos.

**Tercero.-** Dar conocimiento de estos acuerdos a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena para la puesta en valor de estos recursos patrimoniales y turísticos en un futuro, para su consideración en próximas inversiones que nos permita recuperar ese conjunto arqueológico medioambiental que redunde en el desarrollo de nuestra Comarca.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Mateos Ascacábar, del Grupo IU-SIEX, señala que se trata de un yacimiento de gran valor arqueológico sito en término de Higuera de Llerena pero muy próximo al de Llerena. Añade que hay un riesgo con la posible implantación de algunas explotaciones porcinas en sus proximidades que podrían dañar este patrimonio histórico, por lo que sería procedente instar a la Junta de Extremadura para que velara por su preservación. En definitiva se trataría de conciliar los legítimos intereses de los ganaderos con la protección y puesta en valor de esos recursos culturales.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, indica que la Moción del grupo de IU-SIEX le parece bien pero considera que el tema es muy delicado ya que se trata de un yacimiento situado en otro término municipal y tomar decisiones sobre él no es lo más correcto. Quizás sería más conveniente remitir el informe que acompaña a la Moción al Ayuntamiento de Higuera de Llerena y a la Junta de Extremadura.

El Sr. Alcalde considera que cuestión distinta sería que el Ayuntamiento de Higuera solicitara apoyo a la Moción. Añade que suscribe íntegramente el contenido de la Moción, ya que no sólo beneficia a Higuera de Llerena, sino también a Llerena, pero duda de que la vía que se pretende sea la correcta. Al respecto propone que retire la propuesta para que se dé traslado al Ayuntamiento de Higuera, ofreciéndole apoyo en la misma y dejando constancia de la iniciativa de IU-SIEX.

El Sr. Mateos acepta los términos de la propuesta de la Alcaldía retirando la Moción que, en consecuencia, no llega a votarse.

**10.2.- MOCION SOBRE CESION GRATUITA DEL USO AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE TERRENO PARA INSTALACION DE ESTACION METEOROLOGICA AUTOMATICA.**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno una Moción relativa a la cesión gratuita del uso al Ministerio de Medio Ambiente de terreno para instalación de estación meteorológica automática.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base a la finalización del período de exposición pública el pasado día 26 del presente mes y apreciada por la mayoría

absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Tras una breve explicación de la Moción, al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción de la Alcaldía, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Examinado el procedimiento incoado para ceder gratuitamente al Ministerio de Medio Ambiente un terreno de 15 por 15 metros (225 metros cuadrados) con la finalidad de instalar una Estación de Meteorología Automática y hallado conforme por cuanto figuran los documentos a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Atendido que se justifica que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

Emitidos los informes preceptivos y sometido el procedimiento a información pública sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 79,2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, antes citado, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso al Instituto Nacional de Meteorología del Ministerio de Medio Ambiente el siguiente bien inmueble:

Parcela de 225 metros cuadrados del **Inmueble rústico conocido por EJIDO GRANDE** que linda: Por el **Norte** con D. Juan Curado y otros, D. Marcelino Montero Valencia, D. Valentín Cortés, Vda. de D. Francisco Álvarez, D. Manuel Murillo Raya y otros, D. Antonio Rafael Cano, Hros. de D. Antonio Gallardo, D. Rafael Prieto y Hros. de D. Rafael Rafael Sabido; **Este** con el Ejido Chico; **Sur** con D. Eugenio Mena Herrezuelo, D. Juan Jiménez, D. Manuel Murillo Raya, D. Manuel Martín Rodríguez, D<sup>a</sup>. Eugenia Sabido Mena y D. Julián Iñesta Romero; **Oeste** con la C.C.-413 a Castuera.

La parcela a ceder se sitúa en el Polígono 14 Parcela 409, junto al denominado "depósito viejo del agua" en el paraje del Ejido Grande. Tiene su acceso esta parcela por el camino del Cerro Ventoso. Tiene una dimensión de 15 x 15 metros y linda por el norte y por el este con resto de la parcela 409 propiedad del Excmo. Ayuntamiento, al sur con la parcela 543 propiedad de D. Eduardo Torres Jiménez, y al oeste con el depósito anteriormente mencionado.

La finca de que forma parte el terreno cedido se halla inscrito en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Llerena al Folio 222, del Tomo 1.013, Libro 145, Inscripción 8.623

SEGUNDO.- Dicha cesión es con destino exclusivo para la instalación de una Estación Meteorológica automática

El Ministerio de Medio Ambiente no podrá cambiar el destino del terreno, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos originados con ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.

TERCERO.- El Ministerio de Medio Ambiente, por razón de la actividad que realice, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local.

CUARTO.- El cumplimiento exacto del destino especificado en el apartado anterior se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo



008  
0H8740278



**CLASE 8.ª**

dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

QUINTO.- De la cesión se dará cuenta a la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el oportuno documento de cesión de uso y cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad.

**11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mateos Ascacibar del Grupo de IU-SIEX, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mateos formula los siguientes:

Ruegos:

- Se le faciliten las Bases que rigen el I Concurso de Balcones y Ventanas. Añade las preguntas de quién las ha confeccionado y por qué no han pasado por Comisión.

- Considera una falta de cortesía haber convocado una comisión en horario de mañana pese a haber solicitado que fuera en horario de tarde y ruega que en lo sucesivo se tenga en cuenta este hecho y las Comisiones se convoquen para la tarde.

- Ruega se adopten las medidas pertinentes para facilitar la circulación de maquinaria y vehículos en la Calle Miguel Sánchez, ya que ha recibido quejas de agricultores por este motivo.

- Ruega que se escuche una grabación de un joven grupo de rock extremeño que no exige retribución alguna y que se le permita actuar en las fiestas de agosto dándoles una gratificación.

Preguntas.

- Si hay prevista alguna actuación urbanística a iniciativa de José Antonio Mateos.

- Con relación al Decreto de la Alcaldía 103/2006, por el que se reconoce como improcedente el despido de D<sup>a</sup> Isabel Ríos Hernando, pregunta por la relación laboral que la despedida mantenía con el Ayuntamiento, por qué el Ayuntamiento ha decidido despedirla y si no cabía una reasignación de funciones.

- Estado en que se haya la determinación de los criterios para fijar la productividad y si ésta tendrá carácter retroactivo.

Sobre los ruegos y las preguntas se pronuncia el Sr. Alcalde en los siguientes términos:

- Las Bases del I Concurso de Balcones y Ventanas están en la página web del Ayuntamiento. No se han pasado por comisión por dinámica de trabajo aunque no había obligación de hacerlo.

- La celebración de la Comisión por la mañana se debió a la premura de tiempo, por lo que no retrasar más la selección.

- La circulación del tráfico en la vía pública mencionada es más que nada cuestión policial, por lo que se procurará evitar esas dificultades.

- Con relación a las fiestas de agosto, efectivamente se está trabajando. Se compromete a escuchar la grabación que al efecto le facilita el Sr. Mateos. Ya hay

programada la actuación de un Grupo juntamente con la actuación de El Pecado. La dificultad estriba en que frecuentemente es más costoso el alquiler de los equipos de sonido que los propios grupos. No obstante, si el Grupo que va a actuar no pusiera impedimento podría actuar el grupo que propone el Sr. Mateos utilizando el equipo de aquel.

- Respecto de la actuación urbanística del Sr. Mateos, contesta que desconoce si ha presentado algún documento en el ayuntamiento, pero caso de que así fuera se le remitiría para su cabal conocimiento.

- Sobre el despido de la Sra. Ríos Hernando opina que es un entuerto más de los que arrastra el Ayuntamiento desde hace tiempo. Lamenta no haberlo resuelto antes. Continúa diciendo que no se podía seguir con una situación irregular que data del año 1983 y de una persona que realiza funciones que no son hoy de la competencia local. Para tomar la decisión se ha tenido en cuenta la opinión de Secretaría y los Servicios Jurídicos de la Diputación. Por otra parte para regularizar la situación y mantener a esta persona habría que tener en cuenta las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Se sigue trabajando en perfilar los criterios que puedan ser útiles para fijar la cuantía del complemento de productividad. No obstante es tarea bastante complicada, especialmente para algunos puestos de trabajo.

Sobre el asunto de las Bases del I Concurso de Balcones y Ventanas el Sr. Menas Miranda, añade aunque no ha habido convocatoria específica para tratar esta cuestión, de las mismas se informaron a los miembros de la Corporación a la salida de una Comisión.

Por su parte el Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se señale un paso de peatones frente al supermercado Día.

El Sr. Murillo Viñas, Concejal delegado de Obras Públicas y Urbanismo, responde que se han solicitado varios presupuestos de pintura y se está pendiente de decidir al respecto.

El Sr. Alcalde añade que hay prevista una inversión en esta zona que abarca desde el Cuartel hasta Cuatro Caminos y la circunvalación hasta casi el Arco de Montemolín, por lo que hay que cuidar de no duplicar las medidas e incluso ver la posibilidad de incluir ese paso de peatones y otras actuaciones como mejoras de dicha inversión.

- Ruega que se instale un espejo o algún mecanismo que mejore la visibilidad en la zona del Supermercado Día.

El Sr. Alcalde encomienda al Sr. Murillo Viñas que estudie las posibilidades que haya para solucionar el problema.

- Ruega asimismo que se busque solución a la deficitaria calidad en las emisiones de televisión.

Responde el Sr. Alcalde que el Técnico Municipal sigue buscando alguna solución satisfactoria. Asimismo ha hablado con personal técnico de la CEXMA y de Televisión Extremeña. Parece ser que la celebración del mundial de fútbol ha añadido un problema en algunas zonas y según tiene entendido Televisión Extremadura se había interesado e iba a intervenir para intentar solucionarlo. Al respecto el Ayuntamiento se ha comprometido a colaborar en la búsqueda de una solución a este problema.

- Pregunta por el estado en que se encuentra el estudio sobre la productividad de los empleados públicos en general y la de algunos en particular, que resultan perjudicados, como la del Sr. Santos Esteban, y a cuyo estudio se comprometió la Corporación al momento de confeccionar la Relación de Puestos de Trabajo.

Contesta el Sr. Alcalde que se sigue trabajando en cuanto a los criterios generales y que se abordará la del caso concreto referido por el Sr. Vázquez.

- Ruega se facilite la lista de adjudicatarios de las naves, que ya se pidió en su día y a la que se contestó con un escrito respondiendo que no podía hacerse.

El Sr. Alcalde le indica que no dispone de esos datos y que el Ayuntamiento no ha intervenido en ningún momento en la adjudicación. Únicamente el personal del Centro de Formación ha colaborado recogiendo documentación. Propone al Sr. Vázquez que solicite esa información en la Asamblea de Extremadura a través de su Grupo Político.



099  
0H8740279



Valent

**CLASE 8.ª**

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Valent

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 29 de mayo de 2006, ha quedado transcrito anteriormente en veintiuna hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740259 y 0H8740279, ambas inclusive,

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]



ante con la actuación del Pecado. La dificultad que se presenta es el ajusto del alquiler de los equipos de sonido que va a actuar no pudiera impedirlo utilizando el equipo de aquí.

Sr. Mézias, contesta que desconoce si ha presentado alguna solicitud, pero caso de que así fuera se le remitiría para su cabal conocimiento.

Señala el Sr. Mézias que el Sr. Mézias no ha sido el único que ha presentado una solicitud de este tipo, sino que ha habido varias personas que realizan funciones que no son hoy de la competencia local. Para tomar la decisión se ha tenido en cuenta la opinión de Secretaría y de los Servicios Jurídicos de la Diputación. Por otra parte para regularizar la situación y mantener la tranquilidad habría que tener en cuenta las certificaciones de la Seguridad Social.

Se sigue trabajando en definir los criterios para fijar la cuantía del complemento de productividad. No obstante, se trata de un tema muy complicado, especialmente para aquellos puestos de trabajo.



Sobre el anuncio de las Bases del I Concurso de Salones, el Sr. Mézias pregunta si se va a celebrar en Badajoz y si se va a celebrar en Badajoz.

El Sr. Mézias pregunta si se va a celebrar en Badajoz y si se va a celebrar en Badajoz.

Pregunta que se refiere al problema de la zona del Supermercado Oca.

El Sr. Martín Vilas, Concejal de Urbanismo, Puntos Públicos y Urbanismo, responde que se han solicitado varios presupuestos para la zona y está pendiente de decidir al respecto.

El Sr. Alcalde añade que hay una zona que abarca desde el Cuarte hasta Cuatro Cerámica y que se va a hacer un parque de Montemolín, por lo que hay que cuidar de no duplicar las medidas e intentar evitar la duplicidad de incluir ese paso de peatones y otras actuaciones como mejoras de iluminación.

Pregunta que se instale un sistema de iluminación que mejore la visibilidad en la zona del Supermercado Oca.

El Sr. Alcalde recomienda al Sr. Martín Vilas que estudie las posibilidades que hay para solucionar el problema.

Pregunta adicional que se busque solución a la deficiente calidad en las emisiones de televisión.

Responde al Sr. Alcalde que el Técnico Municipal sigue buscando alguna solución satisfactoria. Asimismo ha hablado con personal técnico de la CEXMA y de Televisión Extremadura, parece ser que el problema del estudio de fútbol ha añadido un problema en algunas zonas y según una entrevista con el Sr. Mézias se había interesado e iba a intervenir para intentar solucionar. Al respecto el Ayuntamiento se ha comprometido a colaborar en la búsqueda de una solución a este problema.

Pregunta por el estado en que se encuentra el estudio sobre la productividad de los empleados públicos en general y la de algunos en particular, que resultan perjudicados, como la del Sr. Benito Jiménez, y a cuyo estudio se comprometió la Corporación al momento de constituirse la Comisión de Asesoría de Trabajo.

Contesta el Sr. Alcalde que se sigue trabajando en cuanto a los criterios generales y que se abordará el caso concreto referido por el Sr. Mézias.

Pregunta si se facilitó la lista de adjudicatarios de las naves, que ya se pidió en su día y a la que se contestó con un escrito respondiendo que no podía hacerse.

El Sr. Alcalde le indica que no dispone de esos datos y que al Ayuntamiento no ha intervenido en ningún momento en la adjudicación. Únicamente el personal del Centro de Explotación ha colaborado recogiendo documentación. Propone al Sr. Mézias que solicite esa información en la Asamblea de Explotación a través de su Grupo Político.



100  
OH8740280



CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Martínez Amaya

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de junio de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

No asisten las Ediles del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Marta Pizarro Ruiz ni D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Rodríguez Esteban, justificando el Sr. Alcalde sus ausencias por razones de enfermedad, en el primer caso, y familiares en el segundo, ni los Concejales del Grupo Popular D. Juan

Hernández Gallardo ni D. Tomás Cabezas Aguilar. Al respecto, todos los señores presentes desean a la Sra. Pizarro Ruiz un rápido restablecimiento.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace pública su voluntad de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 29 de mayo pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo propone el Sr. Alcalde que conste en acta el pésame a los familiares por el fallecimiento de Don Eugenio Moreno Vaquera que fuera Presidente de la Asociación de Turismo Campiña Sur.

Estas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/05/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintinueve de mayo de dos mil seis.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

**2.- APROBACIÓN PROGRAMA EJECUCIÓN UE-18/1-1 Y 2-1.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medioambiente, Agricultura y Ganadería en su

sesión de fecha veintiséis de junio de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de los Grupos Socialista y el de IU-SIEX y la abstención, por razón de parentesco, del Edil del Grupo Popular Don Juan Hernández Gallardo.

Abierto el turno de intervenciones y al manifestar por los señores presentes que no desean añadir ninguna consideración al Dictamen emitido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los tres Grupos de la corporación, en los siguientes términos:

Resultando que la corporación en pleno en su sesión de fecha 25 de enero de 2.005, declaró la viabilidad de la consulta formulada por Espino-Rafael 2002 S.L. para transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-18/1-1 y 2-1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento INDIRECTA y por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN.

Resultando que dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y el diario regional HOY, por plazo de dos meses a efectos para la presentación del programa de ejecución a los efectos del artículo 126 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Resultando que dentro del plazo de dos meses concedido, se presentó por Espino Rafael 2002 S.L. con CIF B-06382683 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Armas número 18 de Llerena el correspondiente Programa de Ejecución.

Resultando que posteriormente se concedió un nuevo plazo de 20 días mediante las mismas publicaciones, para que los interesados presentaran cuantas alegaciones y reclamaciones consideraran oportunas, sin que durante el mismo se presentara ninguna.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135. 1. in fine de la Ley 15/2.001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con fecha 27 de marzo se remitió a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio copia del expediente así como un ejemplar del Programa de Ejecución, recibándose el mismo en dicho organismo en fecha 3-4-2006, requiriéndose INFORME TÉCNICO PRECEPTIVO de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio con carácter previo a la aprobación plenaria, en su caso, del Programa de Ejecución.

Resultando que al día de la fecha no se ha emitido por dicha Agencia el meritado informe técnico preceptivo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y visto el informe de la Secretaría General de fecha 20 de junio de 2.006.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en lo que respecta a la competencia plenaria y procedimiento de aprobación y adjudicación de los Programas de Ejecución de iniciativa particular.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución de la transformación urbanizadora de la unidad de actuación UE-18/1-1- y 2-1 de las Normas Subsidiarias de Llerena presentado por Espino-Rafael 2002 S.L.

SEGUNDO.- Acordar la ejecución del mismo mediante el sistema de compensación, en congruencia con la consulta urbanística formulada, con sujeción a las condiciones, los compromisos, los plazos y las garantías asumidas por el mismo para la ejecución del Programa.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la aprobación definitiva del Programa de Ejecución, previa presentación del mismo en el



101  
0H8740281



**CLASE 8.ª**

registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

### **3.- APROBACIÓN OPERACIÓN TESORERÍA.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiséis de junio de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del Grupo de IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX manifiesta que en el Pleno del mes de abril el Sr. Concejal Delegado de Hacienda facilitó datos económicos que muestran la evolución favorable de la situación económica municipal. Al tiempo que agradece la entrega de esos datos se felicita por la mejora en la gestión económica con respecto a legislaturas pasadas, fruto del cumplimiento de las normas en la materia si bien se apoya en el incremento coyuntural de algunos conceptos como el ICO.

En este momento el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94,1,f) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, hace un llamamiento a la cuestión debatida al Sr. Mateos, por entender que el asunto objeto de debate es la aprobación de una operación de tesorería y no el análisis de la situación económica del Ayuntamiento, llamamiento que es atendido por el edil de IU-SIEX, si bien discrepa del fundamento del mismo.

Prosigue el Sr. Mateos diciendo que en los ejercicios 2004 y 2005 hay unos remanentes positivos que deberían permitir cancelar esta operación o al menos reducirla, pero al día de hoy esta operación es algo consustancial al Presupuesto municipal e incide en él porque conlleva unos gastos que se incluyen en aquel, y, en consecuencia, dado que la postura de su Grupo en la aprobación del presupuesto municipal fue la de oponerse, por coherencia se vota en contra de la aprobación de la operación de tesorería que se propone.

El Sr. Alcalde contesta que el argumento del Sr. Mateos es rocambolesco, ya que la operación persigue contar con disponibilidad en tesorería y los remanentes tienen otra finalidad. Al menos, prosigue, reconoce que los ingresos por ICO son importantes y tendrá que admitir que la previsión presupuestaria no está inflada. Pero no es sólo el ICO, igualmente se ha producido un incremento en el IBI como consecuencia de la incorporación de nuevas unidades urbanas y, sin que la situación sea boyante, es lo cierto que ha mejorado sensiblemente. Destaca que el Grupo Popular apoye la concertación de la operación y considera que se debe a que ha tenido responsabilidades de gobierno y sabe la importancia que tiene para el Ayuntamiento. Se pregunta cómo vota en contra de la aprobación del presupuesto y, por ende, de la de la presente operación de tesorería, si afirma que la gestión económica es acertada. Concluye señalando que menos mal que el Grupo de IU-SIEX tiene un solo representante, porque en otro caso los perjuicios para el Ayuntamiento podrían ser enormes, como ocurre en algún municipio que conoce y que si lo desea le cita, comenzando por las dificultades para que el personal perciba sus retribuciones puntualmente.

El Sr. Mateos replica que la mejora de la situación se debe al incremento de los tributos municipales y no se percibe por los ciudadanos. Insiste en que su voto es coherente con la postura mantenida respecto a la aprobación del presupuesto. Si el equipo de gobierno no tuviera mayoría absoluta la aprobación del presupuesto se habría negociado y en

consecuencia, su Grupo se habría corresponsabilizado en la aprobación de la operación de tesorería.

El Sr. Alcalde discrepa en que la mejoría se deba al incremento fiscal y en que no se perciba por la ciudadanía y a modo de ejemplo, cita la mejora en mobiliario urbano y prestación de servicios.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, tercia en el debate y aclara que los remanentes no son de naturaleza presupuestaria y añade que su grupo votará a favor de la operación.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (siete votos) y Popular (uno) y en contra del representante de IU-SIEX, en los siguientes términos:

Atendido a que por la Intervención se ha informado sobre los aspectos sustanciales del expediente así como certificado sobre el cumplimiento de los requisitos legales para concertar la operación pretendida.

Atendido a las ofertas realizadas por el Banco de Crédito Local, Caja de Badajoz, Caja de Extremadura y Caja Rural de Extremadura y el informe que sobre ellas realiza in voce el Interventor Municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Concertar las siguientes operaciones de tesorería, por entender que, en conjunto, ofrecen las condiciones más ventajosas:

a) Entidad: CAJA DE BADAJOZ

- Importe: Quinientos mil euros (500.000 €)

- Plazo de amortización: Un año.

- Tipo de interés: Euribor + 0,50

- Comisión de apertura: 0,25%

- Comisión de Estudio: 0

- Comisión de Cancelación anticipada: 0

- Comisión de No disponibilidad: 0

b) Entidad: CAJA RURAL DE EXTREMADURA

Importe: Doscientos treinta mil euros (230.000 €)

Plazo de amortización: Un año.

Tipo de interés: Euribor + 0,25.

Comisión de apertura: 0

Comisión de Estudio: 0

Comisión de Cancelación anticipada: 0

Comisión de No disponibilidad: 0

c) Entidad: CAJA DE EXTREMADURA

Importe: Trescientos mil euros (300.000 €)

Plazo de amortización: Un año.

Tipo de interés: Euribor + 0,35

Comisión de apertura: 0,15 %

Comisión de Estudio: 0

Comisión de Cancelación anticipada: 0

Comisión de No disponibilidad: 0

**SEGUNDO.-** Reembolsar con carácter previo a su formalización las operaciones de crédito existentes.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.



102  
0H8740282



CLASE 8.ª

**4.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO DEL SESMO TOMÁS LORO.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiséis de junio de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto unánime de todos sus miembros asistentes.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, manifiesta que su Grupo mantiene la posición defendida en la Comisión informativa y la salvedad que se formuló en ella, esto es, que el acuerdo no contradiga las resoluciones judiciales dictadas.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Visto el expediente tramitado de investigación del bien denominado Sesmo de Tomás Loro.

Atendido que el expediente se ha sometido a información pública y se ha dado traslado a las administraciones estatal y autonómica.

Atendido que se ha notificado a los interesados.

Atendido que se ha abierto un período de prueba y se ha practicado la testifical y documental, valorándose las mismas y poniéndose de manifiesto el expediente a los interesados.

Atendido que se han presentado alegaciones que han sido asimismo informadas por Secretaría.

En atención a que del referido expediente resulta:

1º Que ha quedado acreditado, por las declaraciones de los testigos llamados, por el título registral de la finca 2.027, por lo declarado por la única persona que ha presentado alegaciones en el expediente, y lo afirmado en la Sentencia de la Audiencia Provincial de Badajoz número 332/97, de 2 de octubre de 1997, que el sesmo objeto del expediente de investigación de oficio existe y es conocido por el nombre de Sesmo de Tomás Loro, partiendo desde el Camino de Villagarcía y lindando con las parcelas 74, 73, 72 y 371, todas ellas del polígono 7 de Llerena.

2º Que no consta en el Registro y así lo afirma el alegante mencionado en el punto anterior, la existencia de título de constitución de servidumbre de paso sobre las parcelas referidas en el mismo punto anterior.

3º Que tanto la referida sentencia, como la única persona compareciente y que ha presentado alegaciones, afirman que el citado Sesmo es un Camino de herradura que discurre por la finca de éste, caminos de herradura que hay que entender como caminos públicos.

4º Que la casi totalidad de los testigos han defendido el carácter de público del Sesmo así como que este discurría en otros tiempos entre paredes.

Por cuanto antecede, y

Visto el informe de la Secretaría General.

Considerando lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades

Locales.

Considerando asimismo lo dispuesto en los artículos 9,2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 54,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, 220 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 12 de la Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura, relativos al deber de las Entidades Locales de defender sus bienes y derechos.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la titularidad pública del denominado Sesmo de Tomás Loro que parte desde el Camino de Villagarcía y linda con las parcelas 74, 73, 72 y 371, todas ellas del polígono 7 de Llerena.

SEGUNDO.- Tasar el inmueble citado.

TERCERO.- Incluir el meritado bien en el Inventario de Bienes previos los trámites necesarios.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados con indicación del régimen de recursos procedente.

#### **5.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiséis de junio de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de todos sus integrantes que asistieron a la misma.

Tras breve deliberación al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

La última rectificación que se llevó a cabo del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento data de 1.991, sin perjuicio de puntuales modificaciones posteriores.

La actividad urbanística del municipio ha dado lugar a un tráfico intenso de bienes urbanos que no siempre han tenido su reflejo exacto en el citado Inventario.

Por ello el Ayuntamiento solicitó a la Diputación de Badajoz la realización del Inventario a fin de actualizar su patrimonio, y atendida la petición y adjudicado el correspondiente contrato por la entidad provincial a la empresa VAAF Auditores, S.L. por esta se presentó el trabajo realizado.

En consecuencia, visto el expediente tramitado y la documentación que integra el mismo de acuerdo con los artículos 29 y 30 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando asimismo lo establecido en los artículos 17 al 28, 31, 34 y 36 del citado Reglamento de Bienes.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento referidos al uno de junio de dos mil seis en los términos que constan en su expediente.

SEGUNDO.- Remitir copia de la rectificación del Inventario, autorizada por el Secretario y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma conforme preceptúa el artículo 31 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.



103  
OH8740283



*[Handwritten signature]*

## CLASE 8.ª

### **6.- ADJUDICACIÓN PUESTOS MERCADO DE ABASTOS.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiséis de junio de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los señores presentes en la misma.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2005 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas para la concesión de puestos del Mercado de Abastos y se convoca concurso para la adjudicación de los mismos.

Publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 134 de fecha 15 de julio de 2005 y presentadas las ofertas por los licitadores, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 8 de agosto de 2005 elevó su propuesta de adjudicación.

De conformidad con dicha propuesta, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2005 procedió a adjudicar los puestos incluidos en la misma.

No obstante tras las adjudicaciones realizadas quedan vacantes varios puestos, que cabe adjudicar de forma directa en las mismas condiciones que las realizadas hasta la fecha.

En consecuencia, vistas las solicitudes de D. Vicente Lozano Rubiales y D. Carlos Calvo Calvo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar los puestos-capillas del Mercado Municipal de Abastos, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas que rige la presente contratación, en los términos que siguen:

- D. Vicente Lozano Rubiales, puesto nº 4, canon de 75 €/mes
- D. Carlos Calvo Calvo, puesto nº 21, canon de 45 €/mes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con indicación del régimen de recursos aplicable, requiriéndoles para que en el plazo de diez días acrediten hallarse al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y la prestación de la garantía correspondiente, y se personen en el plazo máximo de un mes para la firma del respectivo contrato.

### **7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa ampliamente de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 31/05/06, desplazamiento a Azuaga para asistir a las siguientes reuniones: Agenda 21 Comarcal; Plan de Dinamización Turística y de la Ejecutiva del CEDER.

- Día 05/06/06, asistencia a la Asamblea de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena en el Salón Juan Simeón Vidarte.

- Día 06/06/06, viaje a Badajoz para asistir a la presentación del V Certamen de Cortometrajes "El Pecado 2006" y reunión en relación con Puntos de Información Catastral.

- Día 13/06/06, reunión en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Llerena a la que asistieron los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena para recibir información por parte del Director Gral. de Infraestructuras Rurales de la situación en que se encuentra la adquisición por parte de la Consejería de Desarrollo Rural del parque de maquinarias.

- Día 14/06/06, asistencia en Badajoz a la presentación final de los trabajos de la Agenda 21 Comarcal.

- Día 15/06/06, desplazamiento a Mérida para asistir al debate sobre Política General en la Asamblea de Extremadura.

- Día 16/06/06, viaje a Badajoz y Mérida para asistencia al debate sobre Política General en la Asamblea de Extremadura.

Quedan todos enterados.

### **8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

#### **a) Disposiciones publicadas.**

##### **1- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 133, de 05/06/2006, Anuncio de la Oferta de Empleo Público para 2006, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2006.

- Núm. 146, de 20/06/2006, Resolución de 2 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Llerena, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

##### **2- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 61, de 25/05/2006, Anuncio, de 10 de abril de 2006, del Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sobre construcción planta de residuos. Situación: Parcelas 363 y 364 del polígono 5. Promotor: Sani Gestión Tecnológica Extremeña de Reciclado RCD y Abono Orgánico, S.L. en Llerena.

- Núm. 62, de 27/05/2006, Anuncio, de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de "Plan General Municipal de Llerena". Expte.: 063034AT.

- Núm. 64, de 01/06/2006, Resolución de 23 de mayo de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la capacidad de los depósitos de regulación en Llerena".

- Núm. 66, de 06/06/2006, Decreto 98/2006, de 30 de mayo, por el que se fija el Calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

- Núm. 66, de 06/06/2006, Resolución de 29 de mayo de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Rehabilitación del firme de la travesía de la EX-305 y EX-306 en Llerena". Expte.: OBR2006076.

- Núm. 70, de 15/06/2006, Anuncio de 15 de mayo de 2006, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por el que se somete a información pública durante el plazo de 20 días el expediente de instalación fotovoltaica en la parcela 188 del polígono 5, Promotor: OYPA Solar, S.L., en Llerena.

- Núm. 71, de 17/06/2006, Resolución de 23 de mayo de 2006, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la



104  
0H8740284



*Valent*

### CLASE 8.ª

financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal, para el ejercicio 2006.

#### 3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 98, de 25/05/2006, anuncio de licitación para uso de quiosco en el Parque de Paseo de San Antón.

- Núm. 99, de 26/05/2006, anuncio de corrección de errores advertidos en la publicación en el B.O.P. nº 37 de 23 de febrero de 2006 de aprobación definitiva de Presupuesto General, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

- Núm. 100, de 29/05/2006, anuncio de aprobación definitiva de modificación de la base 27ª del Presupuesto General 2006.

- Núm. 104, de 02/06/2006, anuncio de las bases para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Gestión, vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.

- Núm. 104, de 02/06/2006, anuncio de las bases para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.

- Núm. 118, de 22/06/2006, anuncio de delegación de funciones en el primer Tte. de Alcalde D. Manuel E. Fernández Tardío durante el período comprendido entre los días 18 y 22 de junio de 2006.

#### b) Comunicaciones Oficiales:

- Escrito de D. Fernando Fuentes Izquierdo, Presidente de las Jornadas de Supervisores y Responsables de Enfermería del SES, recientemente celebradas en nuestra ciudad, agradeciendo la colaboración recibida tanto de la Alcaldía como del personal del Ayuntamiento en general y en particular al adscrito al Área de Cultura y Turismo.

- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Dª. Eva María Pérez López, comunica a la Alcaldía que la Consejería de Cultura va a ejecutar en el I.E.S. Fernando Robina una serie de actuaciones por un importe de 59.613,30 Euros y que consisten en reforma de aseos, rampa de acceso e instalación de ascensor.

- El Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura comunica a la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 2/99 del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que con fecha de 1 de junio se ha autorizado la ejecución de los trabajos correspondientes a la realización de una prospección superficial sistemática en los parajes conocidos como Llanos de Llerena, Vegas de Poza Muñoz y el Arroyo de la Carrasca, ante la futura instalación de una planta solar fotovoltaica a favor de D. Ricardo García Benavente.

- El Presidente Ejecutivo de Caja de Extremadura contesta a escrito de la Alcaldía por el que solicitaba colaboración económica para la promoción radiofónica del proyecto "3E" Jornadas de Emprendedores Extremeños de Éxito y le comunica que la Entidad a la que representa colaborará con la cantidad de 1.169.28 €.

Quedan todos enterados

#### 9.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

*Resolución Núm. 169/2006*, concediendo a APROSUBA-6 un plazo de un año para la realización de las obras de modificación del trazado del alcantarillado, vinculadas al Expte. de Licencia Urbanística Núm. 186/2004.

*Decreto Núm. 170/2006*, aceptación del importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a empresa Sani Gestión Tecnológica Extremeña de Reciclado Rcd y Abono Orgánico, S.L.

*Resolución Núm. 171/2006*, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA EMILIA MENA CARREÑO con el número 2/06 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Cruz 53, procediéndose a su archivo.

*Resolución Núm. 172/2006*, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA CARMEN Y DOÑA FERNANDA ZAPATA CASTILLO con el número 6/06 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Cruz 37, procediéndose a su archivo.

*Resolución Núm. 173/2006*, resolviendo la inscripción de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (AFENAD) en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 15, considerándose de alta a todos los efectos desde el día de la fecha.

*Resolución Núm. 174/2006*, aprobando las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, por el sistema de promoción interna, de una plaza vacante de Oficial de la Policía Local, convocando el correspondiente concurso-oposición.

*Resolución Núm. 175/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Luis Eduardo Cáceres Becerra, con fecha 26 de mayo de 2006; María Pilar Campos Ruano, con fecha 1 de junio de 2006 y a Josefa Mateo, con fecha 1 de junio de 2006.

*Resolución Núm. 176/2006*, autorizando a D. Juan Corrales Granados para el ejercicio de la actividad de Parafarmacia, herbolario y Dietética en Avda. de Jesús de Nazaret nº 11.

*Resolución Núm. 177/2006*, autorizando a D. Francisco José Malpartida Peña el ejercicio de la actividad de Almacén de Piensos en Avda. de Jesús de Nazaret, 23 de la cual es titular.

*Resolución Núm. 178/2006*, autorizando a Fruta Pulido, C.B. el ejercicio de la actividad de Pescadería en Carretera de la Estación, 18 de la cual es titular.

*Resolución Núm. 179/2006*, autorizando a D. Santiago Cuevas Gracia para el ejercicio de la actividad de Café Bar en Plaza España nº 8 de la que es titular.

*Decreto Núm. 180/2006*, autorizando a D. José Jiménez Barroso para que por el Servicio funerario municipal se proceda a la exhumación de los restos de su madre D<sup>a</sup>. Rufina Barroso Tabales del nicho número 34 del Grupo San José I y su inhumación en el nicho número 22 del Lateral Izquierdo.

*Decreto Núm. 181/2006*, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir mediante concurso público tres puestos de trabajo de Agentes Patronales.

*Decreto Núm. 182/2006*, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación con ocasión de ingresos.

*Resolución Núm. 183/2006*, otorgando a D. Valentín Cordero García, que obra en nombre y representación de COGASA LLERENA, licencia para efectuar la segregación de finca urbana sita en Calle Convento de Santa Isabel nº 1.

*Resolución Núm. 184/2006*, autorizando a la Academia FÓRMULA para la realización de prácticas formativas no laborales de los futuros participantes de la especialidad formativa Técnico en Dietética y Nutrición (código INEM: SADT10), en la zona de comedor de usuario, cocina, despensa y almacén de las instalaciones municipales de los Pisos Tutelados.

*Decreto Núm. 185/2006*, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el Miércoles día 7 de junio de 2006, a su hora de las 12:00.

*Decreto Núm. 186/2006*, autorizando a D<sup>a</sup>. Francisca Mota Castro para que por el Servicio funerario municipal se proceda a la exhumación de los restos de sus familiares D<sup>a</sup>.



105  
OH8740285



### CLASE 8.ª

Manuela Casar Muñoz del nicho número 9 del Grupo A Frente y los de D<sup>a</sup>. Granada Casar Muñoz del nicho número 49 del Grupo San José I, al nicho número 165 del Grupo San José I.

*Decreto Núm. 187/2006*, autorizando a D<sup>a</sup>. Francisca Mota Castro para que por el Servicio funerario municipal se proceda a la exhumación de los restos de sus familiares D<sup>a</sup>. Prisca Casar Muñoz y de D. Francisco de Diego Lancharro del nicho número 458 del Lateral Izquierdo, al nicho número 49 del Grupo San José I.

*Resolución Núm. 188/2006*, otorgando a D. Isidro Tabales Larios licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida, que se expedirá en modelo recogido en la Orden de 7 de junio de 1999 de la Junta de Extremadura

*Resolución Núm. 189/2006*, elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo Coordinador Secretaría-Departamentos y designando al Tribunal y convocándolo para la valoración del concurso.

*Decreto Núm. 190/2006*, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir tres puestos de Agentes Padronales, designando el Tribunal y convocándolo para la celebración del concurso. Siendo anulado por la existencia de error informático de transcripción.

*Resolución Núm. 191/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los solicitantes que se indican y en las fechas que así mismo se expresan.

*Decreto Núm. 192/2006*, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir tres puestos de Agentes Padronales, designando los miembros del Tribunal y convocándolo, junto con los aspirantes admitidos para la celebración del concurso.

*Resolución Núm. 193/2006*, resolviendo la modificación por circunstancias personales de los distintos miembros de los Tribunales convocados para los distintos concursos mediante Resolución Núm. 189/2006 y Decreto Núm. 192/2006, modificador a su vez del Núm. 190/2006.

*Resolución Núm. 194/2006*, resolviendo solicitar en modelo indicado en Anexo I, subvención por importe de 21.725,50 € para las actividades propias de la Oficina Comarcal de Información al Consumidor de Llerena en el ejercicio de 2006.

*Resolución Núm. 195/2006*, nombrando a los aspirantes con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de ellos en el concurso para la provisión de tres puestos de trabajo de Agentes Padronales y estableciendo la lista de espera.

*Resolución Núm. 196/2006*, imponiendo a D. Fernando Gallardo Jiménez una primera multa coercitiva de 27,5 euros por incumplimiento de lo ordenado en orden de ejecución de fecha 10 de noviembre de 2005 en relación con la fachada del inmueble de Calle Maesso nº 10.

*Resolución Núm. 197/2006*, imponiendo a Doña Custodia Fernández Pachón una quinta multa coercitiva de 347,64 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de junio de 2005.

*Resolución Núm. 198/2006*, declarando concluido el expediente instruido a DOÑA CUSTODIA FERNÁNDEZ PACHÓN con el número 33/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Santiago número 94 de esta ciudad, procediéndose a su archivo.

*Resolución Núm. 199/2006*, aprobando definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-12, presentado por Don Miguel del Barco Gallego.

*Resolución Núm. 200/2006*, concediendo a D. Fernando de Diego Murillo un anticipo reintegrable por importe de 1.200 euros, a descontar de su nómina en doce mensuales, iniciándose los descuentos en la nómina correspondiente al presente mes de junio de 2006.

*Decreto Núm. 201/2006*, otorgando delegación expresa a Don Manuel Enrique Fernández Tardío, Primer Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 18 y 22 del mes de junio de 2006, ambos inclusive.

*Resolución Núm. 202/2006*, aprobando el desarrollo del programa de competencia profesional de Ayudante de Cocina en la modalidad de talleres profesionales, al amparo de la Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, de 5 de mayo de 2006, en el caso de que sea concedida la subvención solicitada por importe de 48.000 €).

*Resolución Núm. 203/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Guillermo Flores Roque con fecha 13-06-06 y a Silvia López Viejo con fecha 14-06-06.

*Resolución Núm. 204/2006*, designando a Don Joaquín Frutos Chacón para ocupar el puesto de Trabajo de Administrativo Coordinador de Secretaría-Departamentos de este Ayuntamiento, dotado con Nivel de Complemento de Destino 22 y con un Complemento Específico de 2.750 Euros anuales.

*Resolución Núm. 205/2006*, autorizando a Hospedería de Turismo el ejercicio de actividad al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas.

*Resolución Núm. 206/2006*, concediendo a D<sup>a</sup>. Isabel Manchón Guerrero, Presidenta de la Junta Directiva de APROSUBA-6, licencia para efectuar la segregación solicitada en la finca urbana sita en la Calle Convento de los Dominicos sin número de gobierno.

*Resolución Núm. 207/2006*, expediente por sanción urbanística número 1/2005 incoado a Don José Moreno Guerra.

*Decreto Núm. 208/2006*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión a celebrar el día 26 de junio de 2006, a las 20'30 horas.

*Decreto Núm. 209/2006*, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 26 de junio de 2006, a las 20'45 horas.

*Resolución Núm. 210/2006*, resolviendo que se proceda a la inscripción del Bien denominado *Prolongación Calle Ollerías*, de Naturaleza Urbana, sito en Calle Ollerías, Límite Suelo Urbano, UE-6/1 y 6/2 y terrenos del CIT, Superficie: 3.672,88 m<sup>2</sup>, Naturaleza: Dominio Público, de uso público y adquirido en virtud de cesión urbanística.

*Resolución Núm. 211/2006*, declarando concluido el expediente instruido a *DOÑA MARÍA GALLARDO RODRÍGUEZ Y A DON FERNANDO GALLARDO JIMÉNEZ* con el número 56/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Maesso nº 10, procediéndose a su archivo.

*Resolución Núm. 212/2006*, autorizando a HOSPEDERÍA ZURBARÁN, C. B. para la instalación de la actividad de Pensión.

*Resolución Núm. 213/2006*, autorizando a D<sup>a</sup>. Juana Gato Vinuesa para la instalación de la actividad de ampliación de explotación porcina industrial.

*Decreto Núm. 214/2006*, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal a celebrar el día 28 de junio de 2006, a las 21'00 horas.

*Resolución Núm. 215/2006*, concediendo licencia al Excmo. Ayuntamiento para efectuar la segregación propuesta en finca urbana sita en la calle Carretera de los Labradores, sin número de gobierno.

Quedan todos enterados.

#### **10.- MOCIONES.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde propone la inclusión por urgencia de los asuntos que siguen.

#### **10.1.- APROBACIÓN PROYECTO AEPSA 2006.-**



106  
OH8740286



### CLASE 8.ª

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno la Moción relativa a la aprobación del Proyecto AEPSA 2006.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base a que la redacción del Proyecto no ha podido ser finalizada por los Servicios Técnicos Municipales hasta el día de hoy, y el plazo para remitir el acuerdo finaliza el día 30 de junio actual, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abierto el turno de intervenciones, tras breve deliberación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la citada Moción, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido el escrito remitido por la Delegación del Gobierno en Extremadura en el que se comunica que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA) ha asignado a este Ayuntamiento la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (83.200 €) para el programa de proyectos de Garantía de Rentas, con destino a subvencionar la contratación de mano de obra desempleada.

Visto el proyecto redactado al efecto por el Técnico Municipal denominado "Infraestructura y Pavimentaciones en T.2 de Calle Ollerías, T.1 de Travesía de Los Ladrillos y T.2 de Calle La Maltería", por con un presupuesto de ejecución material de Ciento treinta y nueve mil, ochocientos sesenta y siete euros, con ochenta y cinco céntimos (139.867,85 €).

Se acuerda:

*Primero.*- Aprobar el Proyecto denominado "INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIONES EN T.2 DE CALLE OLLERÍAS, T.1 DE TRAVESÍA DE LOS LADRILLOS Y T.2 DE CALLE LA MALTERÍA", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de ejecución material por importe de Ciento treinta y nueve mil, ochocientos sesenta y siete euros, con ochenta y cinco céntimos y un presupuesto total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (148.934,71 €).

*Segundo.*- Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (83.200 €) para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

*Tercero.*- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 y en la Resolución de 30 de marzo de 1999 y dentro del plazo fijado al efecto la aprobación del Proyecto para la realización de la siguiente obra:

"INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIONES EN T.2 DE CALLE OLLERÍAS, T.1 DE TRAVESÍA DE LOS LADRILLOS Y T.2 DE CALLE LA MALTERÍA."

*Cuarto.*- Solicitar a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido.

*Quinto.*- Aprobar el gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (148.934,71 €).

*Sexto.* - Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

#### **10.2.- PERMUTA DE BIENES.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno una Moción relativa a la aprobación del expediente de permuta entre un bien de propiedad municipal y otro de Don José Manuel Hernández Zamorano.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base a que la inscripción en el Registro de la Propiedad del bien municipal se ha producido en el día de hoy, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde expone a los señores presentes de forma sucinta la finalidad del contrato que se pretende realizar y que no es otra que permitir la apertura de un vial frente al Centro de Salud.

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la citada Moción, aprobándose por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los señores presentes, a excepción de la Edil del Grupo Socialista D<sup>a</sup> María del Mar Martínez Amaya, que se abstiene por razón de parentesco, en los siguientes términos:

Examinado el expediente incoado para esta permuta de 222,50 metros cuadrados de terreno propiedad del Ayuntamiento, inscrito en su Inventario de Bienes y Derechos vigente e inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena:

Solar, con una superficie de doscientos veintidós con cincuenta metros cuadrados, segregado de la parcela P-18 de la Urbanización de San Antón, en calle de Santa Clara sin número de gobierno. Linda por el frente con la calle Convento de los Dominicos, en una longitud de 6.72 m, por el fondo con resto de la parcela matriz en una longitud de 7.70 m; por la derecha con finca de D. José Manuel Hernández Zamorano en una longitud de 31.20 m; por la izquierda, con el resto de la parcela matriz en una longitud de 34.25 m.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1480, Libro 212, folio 152, inscripción primera de la finca registral número 20.176 de Llerena.

Atendido que queda justificada la necesidad de una porción de terreno de 222,50 metros cuadrados de la finca urbana propiedad de Don José Manuel Hernández Zamorano a fin de proceder a la apertura de un vial contemplado en el planeamiento urbanístico frente al Centro de Salud, dado que la Entidad carece de tesorería, previa permuta.

Atendido que el bien del Ayuntamiento calificado de Patrimonial se valora según el informe de los Servicios Técnicos Municipales en 24.030 € y que el terreno que se pretende adquirir se valora en el mismo precio, por lo que la diferencia entre los bienes que se permutan es inexistente y por lo tanto no supera el porcentaje legalmente establecido.

Atendido que los recursos ordinarios del Presupuesto ascienden a 4.024.516,89 €, por lo que el valor del bien municipal no alcanza el 25% de esta cifra, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistos los artículos 79 y 80 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 109, 112 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

Se acuerda:

*Primero.* - Enajenar a Don José Manuel Hernández Zamorano, el siguiente bien: Solar, con una superficie de doscientos veintidós con cincuenta metros cuadrados, segregado de la parcela P-18 de la Urbanización de San Antón, en calle de Santa Clara sin número de gobierno. Linda por el frente con la calle Convento de los Dominicos, en una longitud de 6.72 m, por el fondo con resto de la parcela matriz en una longitud de 7.70 m; por la



107  
OH8740287



### CLASE 8.ª

derecha con finca de D. José Manuel Hernández Zamorano en una longitud de 31.20 m; por la izquierda, con el resto de la parcela matriz en una longitud de 34.25 m.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1480, Libro 212, folio 152, inscripción primera de la finca registral número 20.176 de Llerena.

Permutándose por el siguiente:

Parcela urbana con una superficie de DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA METROS CUADRADOS, que linda por el frente con la calle de su situación, actualmente Paseo de San Antón, en una longitud de 7.95 m, por la izquierda con la Calle Convento de Santo Domingo en una longitud de 29.88 m, al fondo con la calle Convento de Santo Domingo en una longitud de 8.95 m y por la derecha, con resto de la finca matriz en una longitud de 26.65 m, segregada de otra, inscrita ésta en el Registro de la propiedad de Llerena como finca registral número 10.353, 2ª inscripción, al folio 24 del tomo 1174, libro 161 del municipio de Llerena.

*Segundo.* - Del expediente incoado al efecto se dará cuenta al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de citado Reglamento de Bienes.

*Tercero.* - Autorizar al Alcalde-Presidente D. Valentín Cortés Cabanillas para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta.

### **10.3.- MOCIÓN DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2007.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde indica que desea someter a la consideración del Pleno una Moción relativa a la designación de fiestas locales para el año 2007.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y, apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde expone a los señores presentes la idoneidad de las fechas que se proponen como fiestas locales para el año 2007.

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la citada Moción, aprobándose por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los señores presentes en los siguientes términos:

Atendido que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura ha solicitado la remisión antes del día 31 de octubre de las fiestas locales que este Ayuntamiento proponga para el año 2007 para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A la vista del calendario del año 2007.

Considerando que el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores establece que estas fiestas habrán de ser dos como máximo y no podrán coincidir con domingos ni festivos.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 98/2006, de 30 de mayo, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el año 2007 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto, su artículo 2 que establece que serán también inhábiles para el trabajo, con el carácter de fiestas locales, otros dos días

determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Proponer con el carácter de fiestas locales, y por tanto inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, de este municipio para el año 2007, los días 15 de mayo, martes y 28 de septiembre, viernes.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de incluir dichas fechas en el Calendario laboral que se confeccione para la mencionada anualidad.

#### **10.4. ACUERDO SOBRE VIABILIDAD Y ELECCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-17/1.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde indica que desea someter a la consideración del Pleno una Moción relativa a la declaración de viabilidad y elección del sistema de actuación de la Unidad de Actuación UE-17/1.

Justificada la urgencia de la misma por el Sr. Alcalde, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde refiere que ya al término de la Comisión Informativa se dio cuenta a los asistentes a aquella de la consulta urbanística formulada por Machimbra S.L.

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la citada Moción, aprobándose por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los señores presentes en los siguientes términos:

Atendiendo la consulta urbanística de fecha 22 de marzo de 2.006 y R.E. nº 1.171 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 17/1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, promovida por Don Manuel Coronado Aza, en representación de MACHIMBRA S.L. y domicilio en Calle Parejo, 11 de Mérida, completado con documentación requerida por el Ayuntamiento en fecha 28 de marzo de este año.

Visto el Dictamen Jurídico formulado por el Secretario General de fecha 26 de junio de 2.006.

Visto el informe de la Oficina Técnico Municipal.

Se acuerda:

**Primero.-** Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta UE-17/1, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Establecimiento del sistema de Ejecución por Gestión Indirecta y por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN, con apertura de un plazo de dos meses para la presentación de la documentación completa del Programa según dispone el artículo 126,2,b de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

2.- Las alternativas que se presenten deberán cumplir las siguientes Bases Orientativas:

2.1.- Sobre las calidades de las obras de urbanización:

- a) Definición de los servicios públicos mínimos a instalar, indicando las características de los mismos y en concreto, de la red viaria y de abastecimiento, evacuación y sistemas de depuración con señalamiento de su punto de vertido.
- b) Definición de modelo-tipo de elementos de urbanización y mobiliario urbano sobre la base, en su caso, de la eventual homologación municipal de los mismos.

2.2.- Sobre los plazos de ejecución de las obras de urbanización y edificación.

- a) Señalamiento del plazo máximo para presentar todos los documentos técnicos y jurídicos necesarios para la culminación administrativa de la programación, así como del necesario para poder proceder al inicio de las obras a contar desde la aprobación del proyecto de reparcelación.



108  
0H8740288

**CLASE 8.ª**

- b) Señalamiento del plazo máximo de terminación de las obras de urbanización.
- c) Señalamiento de los plazos máximos de edificación de los solares resultantes.
- d) Coincidencia en el tiempo de los plazos de desarrollo y ejecución de las Unidades de Actuación UE 17/1, 17/2 y 17/3.

**2.3.- Sobre el diseño y ordenación urbanística a desarrollar.**

a) Indicación del uso global y condiciones generales de compatibilidad con respecto a los usos pormenorizados a implantar en el ámbito correspondiente señalando, en su caso, las diferentes tipologías edificatorias.

b) Definición, al menos esquemática, de los criterios básicos de disposición del espacio público viario rotacional correspondientes a los elementos pertenecientes a la ordenación estructural, con la finalidad de garantizar una adecuada integración urbana con los suelos colindantes.

**2.4.- Cesiones al Ayuntamiento.**

La cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo habrá de localizarse en una sola parcela.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses citado para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el artículo 119 de la Ley 15/2001.

**10.5. ACUERDO SOBRE VIABILIDAD Y ELECCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-17/2.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde indica que desea someter a la consideración del Pleno una Moción relativa a la declaración de viabilidad y elección del sistema de actuación de la Unidad de Actuación UE-17/2.

Justificada la urgencia de la misma por el Sr. Alcalde, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde reitera que al igual que en la Unidad de Actuación UE-17/2 al término de la Comisión Informativa se dio cuenta a los asistentes a aquella de la consulta urbanística formulada por Machimbra S.L.

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la citada Moción, aprobándose por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los señores presentes en los siguientes términos:

Atendiendo la consulta urbanística de fecha 22 de marzo de 2.006 y R.E. nº 1.171 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 17/2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, promovida por Don Manuel Coronado Aza, en representación de MACHIMBRA S.L. y domicilio en Calle Parejo, 11 de Mérida, completado con documentación requerida por el Ayuntamiento en fecha 28 de marzo de 2006.

Visto el Dictamen Jurídico formulado por el Secretario General de fecha 26 de junio de 2.006.

Visto el informe de la Oficina Técnico Municipal.

Se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta UE-17/2, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Establecimiento del sistema de Ejecución por Gestión Indirecta y por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN, con apertura de un plazo de dos meses para la presentación de la documentación completa del Programa según dispone el artículo 126,2,b de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

2.- Las alternativas que se presenten deberán cumplir las siguientes Bases Orientativas:

2.1.- Sobre las calidades de las obras de urbanización:

- a) Definición de los servicios públicos mínimos a instalar, indicando las características de los mismos y en concreto, de la red viaria y de abastecimiento, evacuación y sistemas de depuración con señalamiento de su punto de vertido.
- b) Definición de modelo-tipo de elementos de urbanización y mobiliario urbano sobre la base, en su caso, de la eventual homologación municipal de los mismos.

2.2.- Sobre los plazos de ejecución de las obras de urbanización y edificación.

- a) Señalamiento del plazo máximo para presentar todos los documentos técnicos y jurídicos necesarios para la culminación administrativa de la programación, así como del necesario para poder proceder al inicio de las obras a contar desde la aprobación del proyecto de reparcelación.
- b) Señalamiento del plazo máximo de terminación de las obras de urbanización.
- c) Señalamiento de los plazos máximos de edificación de los solares resultantes.
- d) Coincidencia en el tiempo de los plazos de desarrollo y ejecución de las Unidades de Actuación UE 17/1, 17/2 y 17/3.

2.3.- Sobre el diseño y ordenación urbanística a desarrollar.

- a) Indicación del uso global y condiciones generales de compatibilidad con respecto a los usos pormenorizados a implantar en el ámbito correspondiente señalando, en su caso, las diferentes tipologías edificatorias.
- b) Definición, al menos esquemática, de los criterios básicos de disposición del espacio público viario rotacional correspondientes a los elementos pertenecientes a la ordenación estructural, con la finalidad de garantizar una adecuada integración urbana con los suelos colindantes.

2.4.- Cesiones al Ayuntamiento.

La cesión al ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo habrá de localizarse en una sola parcela.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses citado para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el artículo 119 de la Ley 15/2001.

### **10.6. ACUERDO SOBRE VIABILIDAD Y ELECCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE LA UNIDA DE ACTUACIÓN UE-17/3.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde indica que desea someter a la consideración del Pleno una Moción relativa a la declaración de viabilidad y elección del sistema de actuación de la Unidad de Actuación UE-17/3.

Justificada la urgencia de la misma por el Sr. Alcalde, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la citada Moción, aprobándose por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los señores presentes en los siguientes términos:

Atendiendo la consulta urbanística de fecha 22 de marzo de 2.006 y R.E. nº 1.171 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 17/3 de



109  
0H8740289

*Valent*

**CLASE 8.ª**

las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, promovida por Don Manuel Coronado Aza, en representación de MACHIMBRA S.L. y domicilio en Calle Parejo, 11 de Mérida, completado con documentación requerida por el Ayuntamiento en fecha 28 de marzo de 2006.

Visto el Dictamen Jurídico formulado por el Secretario General de fecha 26 de junio de 2.006.

Visto el informe de la Oficina Técnico Municipal.

Se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta UE-17/3, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Establecimiento del sistema de Ejecución por Gestión Indirecta y por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN, con apertura de un plazo de dos meses para la presentación de la documentación completa del Programa según dispone el artículo 126,2,b de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

2.- Las alternativas que se presenten deberán cumplir las siguientes Bases Orientativas:

2.1.- Sobre las calidades de las obras de urbanización:

- a) Definición de los servicios públicos mínimos a instalar, indicando las características de los mismos y en concreto, de la red viaria y de abastecimiento, evacuación y sistemas de depuración con señalamiento de su punto de vertido.
- b) Definición de modelo-tipo de elementos de urbanización y mobiliario urbano sobre la base, en su caso, de la eventual homologación municipal de los mismos.

2.2.- Sobre los plazos de ejecución de las obras de urbanización y edificación.

- a) Señalamiento del plazo máximo para presentar todos los documentos técnicos y jurídicos necesarios para la culminación administrativa de la programación, así como del necesario para poder proceder al inicio de las obras a contar desde la aprobación del proyecto de parcelación.
- b) Señalamiento del plazo máximo de terminación de las obras de urbanización.
- c) Señalamiento de los plazos máximos de edificación de los solares resultantes.
- d) Coincidencia en el tiempo de los plazos de desarrollo y ejecución de las Unidades de Actuación UE 17/1, 17/2 y 17/3.

2.3.- Sobre el diseño y ordenación urbanística a desarrollar.

- a) Indicación del uso global y condiciones generales de compatibilidad con respecto a los usos pormenorizados a implantar en el ámbito correspondiente señalando, en su caso, las diferentes tipologías edificatorias.
- b) Definición, al menos esquemática, de los criterios básicos de disposición del espacio público viario rotacional correspondientes a los elementos pertenecientes a la ordenación estructural, con la finalidad de garantizar una adecuada integración urbana con los suelos colindantes.

2.4.- Cesiones al Ayuntamiento.

La cesión al ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo habrá de localizarse en una sola parcela.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses citado para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el artículo 119 de la Ley 15/2001.

## **10.7. MOCION DEL GRUPO POLITICO DE IU-SIEX DE CONDENA DEL GOLPE DE ESTADO FRANQUISTA.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno alguna Moción.

El Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX, señala que desea someter al Pleno una Moción relativa a la condena del golpe de estado franquista.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr. Mateos procede a dar lectura al texto de la Moción en los términos que siguen:

El Grupo Municipal de Izquierda Unida - Convocatoria por Extremadura de Llerena, de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente moción.

### **CONDENA DEL GOLPE DE ESTADO DEL 18 DE JULIO DE 1936 Y HOMENAJE A LAS INSTITUCIONES REPUBLICANAS**

El 18 de julio de 1936, el general Francisco Franco promovió un golpe de Estado fascista contra las Instituciones legales, constitucionales y democráticas de la II República Española. El golpe de Estado, que pretendía ser fulminante, chocó con la resistencia de la República y los republicanos, y los golpistas prolongaron su acción violenta durante tres años de guerra civil que culminaron con la derrota de la democracia.

A las decenas de miles de muertes provocadas por la guerra siguió una larga y cruenta represión, que golpeó a concejales/as, alcaldes/as y diputados/as, así como al conjunto de los republicanos y republicanas con la muerte, cárcel, depuración, humillación y exilio.

Hoy día, 70 años después del inicio de aquellos trágicos acontecimientos, es hora de proclamar nuestra condena a los golpistas y rendir merecido homenaje a todos los cargos públicos, Parlamentos y Corporaciones Republicanas, que sufrieron una terrible represión por el mero hecho de defender la Constitución y las leyes.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**Primero.-** Declarar el 18 de julio del año 2006 como Día de Homenaje a las Instituciones Republicanas y Democráticas, y como día de condena a la dictadura franquista y al fascismo, con motivo del 70 aniversario del golpe de Estado de Francisco Franco contra el legítimo gobierno republicano y del comienzo de la guerra civil española. Esta declaración oficial representa a la vez un homenaje y un reconocimiento a todas las víctimas de la dictadura franquista, y más en concreto a los cargos electos de las Corporaciones Municipales y a los Parlamentarios de la República.

**Segundo.-** A tal efecto, convocar para el 18 de julio un Pleno Institucional de la Corporación, en homenaje a los/as alcaldes/as, concejales/as y diputados/as de la República y con ellos a todos los republicanos y demócratas que fueron objeto de represión por parte de la Dictadura.

**Tercero.-** Promover, si necesario en colaboración entre las administraciones e Instituciones centrales, autonómicas y locales, la realización de actos de homenaje en memoria de las víctimas del régimen franquista y la retirada o reorientación democrática de los monumentos franquistas.

Finalizada esta añade que la Moción se incluye en el contexto del acuerdo del Congreso de los Diputados de declarar el año 2006 como año de la Memoria Histórica así como a la condena de la dictadura franquista por diversas instituciones. Asimismo se refiere al hecho de que por el Pleno de este Ayuntamiento se dejó sobre la Mesa una Moción que presentó su Grupo sobre la II República. Señala, finalmente, que la parte final del Tercer acuerdo que se incluye en la Moción tiene poca incidencia en Llerena.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, que recuerda que recientemente se ha adoptado un acuerdo relativo al contenido de la Moción



110  
0H8740290

CLASE 8.ª

en la Asamblea de Extremadura. Indica que no tiene inconveniente en apoyar el primer punto de la Moción. El Segundo lo deja a criterio de la Alcaldía y el Tercero es, en parte, innecesario en Llerena.

El Sr. Alcalde, por su parte, afirma que, en general, su Grupo está de acuerdo con la Moción, si bien desea hacer ciertas matizaciones, y propone y justifica como se indica la Enmienda que sigue:

- En el segundo párrafo de la parte expositiva de la Moción, sustituir los términos "los republicanos y republicanos" por el de "los/as demócratas", por ser término más amplio que incluye a personas que quedan al margen con los términos utilizados en la Moción.
- En el tercer párrafo de esta misma parte expositiva, añadir tras "...aquellos trágicos acontecimientos..." la expresión "sin ánimo revanchista", a fin de que quede claro que no guía a la propuesta esta intención.
- En el acuerdo Primero de la Moción sustituir "Declarar el 18 de julio del año 2006 como Día de Homenaje..." por "Sumarse a la declaración del año 2006 como año de Homenaje...", por las connotaciones negativas que tiene ese día y porque quizás se consiga el efecto contrario de resaltarlo, así como que pueda inducir a pensar que hay un ánimo revanchista del que se debe huir.
- Suprimir el acuerdo Segundo de la Moción pasando el Tercero a ser Segundo, por las razones expuestas en el apartado anterior y porque quizás sea preferible no reducirse a esa convocatoria plenaria.

Tras la exposición de la Alcaldía, el Sr. Mateos concluye que debe quedar claro que no hay ánimo revanchista alguno, sino que se trata de recordar lo que pasó, que forma parte de nuestra historia y que no debe repetirse.

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la citada Moción, aprobándose por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los señores presentes en los siguientes términos:

**CONDENA DEL GOLPE DE ESTADO DEL 18 DE JULIO DE 1936 Y HOMENAJE A LAS INSTITUCIONES REPUBLICANAS**

El 18 de julio de 1936, el general Francisco Franco promovió un golpe de Estado fascista contra las Instituciones legales, constitucionales y democráticas de la II República Española. El golpe de Estado, que pretendía ser fulminante, chocó con la resistencia de la República y los republicanos, y los golpistas prolongaron su acción violenta durante tres años de guerra civil que culminaron con la derrota de la democracia.

A las decenas de miles de muertes provocadas por la guerra siguió una larga y cruenta represión, que golpeó a concejales/as, alcaldes/as y diputados/as, así como al conjunto de los/as demócratas con la muerte, cárcel, depuración, humillación y exilio.

Hoy día, 70 años después del inicio de aquellos trágicos acontecimientos, sin ánimo revanchista, es hora de proclamar nuestra condena a los golpistas y rendir merecido homenaje a todos los cargos públicos, Parlamentos y Corporaciones Republicanas, que sufrieron una terrible represión por el mero hecho de defender la Constitución y las leyes.

En base a lo anterior, se adoptan los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero.-** Sumarse a la declaración del año 2006 como año de Homenaje a las Instituciones Republicanas y Democráticas, y como día de condena a la dictadura franquista y al fascismo, con motivo del 70 aniversario del golpe de Estado de Francisco Franco contra el legítimo gobierno republicano y del comienzo de la guerra civil española. Esta declaración oficial representa a la vez un homenaje y un reconocimiento a todas las víctimas de la dictadura franquista, y más en concreto a los cargos electos de las Corporaciones Municipales y a los Parlamentarios de la República.

**Segundo.-** Promover, si es necesario en colaboración entre las administraciones e Instituciones centrales, autonómicas y locales, la realización de actos de homenaje en memoria de las víctimas del régimen franquista y la retirada o reorientación democrática de los monumentos franquistas.

### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mateos Ascacibar del Grupo de IU-SIEX, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mateos formula los siguientes:

- Con relación al expediente sancionador urbanístico incoado a Don José Moreno Guerra, pregunta: por qué ha sido al primero que se le ha incoado, número de expedientes abiertos por colocación en fachadas de aparatos de aire acondicionado y criterio seguido para imponer la sanción de 600 euros.
- Con relación a la situación ruinoso del edificio sito en la calle Santiago conocido como "Casa Clínica", que entraña peligro y genera problemas sanitarios, se ruega se le dé solución.
- Sobre la oferta que hizo en el pasado pleno de la actuación de un joven Grupo de rock extremeño, desea saber si se ha decidido algo sobre su inclusión en el programa de fiestas.
- Respecto del acuerdo de determinación de los criterios objetivos para la aplicación individualizada del Complemento de Productividad se interesa por conocer en qué estado se encuentra el expediente, cuando y con qué carácter se va a aplicar y si se piensa adoptar por la Alcaldía alguna medida para provisionalmente evitar los agravios comparativos que sufren algunos funcionarios.
- En cuanto a la aprobación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento, indica que se adquirió un compromiso en diciembre pasado. Desea saber en qué estado se encuentra el expediente.
- Si se ha dictado sentencia o resolución en el expediente disciplinario incoado al que fuera Tesorero del Ayuntamiento, Sr. Chacón.
- Sobre el ciclo de conferencias 3G, ruega se informe del mismo ya que la invitación recibida está en blanco.
- Con relación al futuro Museo histórico de Llerena, ruega que se convoque a la Comisión de Patrimonio Local y se cite al Sr. López Bernal para que informe a la misma y pregunta por la disposición del Obispado para la enajenación del edificio.
- Pregunta por las medidas tomadas en el seno de la Agenda Local 21.
- Pregunta si se ha tomado alguna medida con relación a la fuga de agua que hace dos días había en los Ejidos.

Ante los anteriores ruegos y preguntas se pronuncia el Sr. Alcalde como sigue:

- El expediente sancionador abierto a Don José Moreno Guerra es el primero porque en el momento en que iba a colocar el aparato de aire acondicionado en la fachada se le instó para que no lo hiciera y pese a ello, lo instaló a sabiendas de que estaba prohibido.

La cuantía se ha fijado dentro de los límites legales y no en el tramo más alto. Añade que hay abiertos varios y pendientes de incoarse otros, y no hay más hasta ahora porque se ha dado prioridad a las órdenes de ejecución para mantener el decoro y



111  
0H8740291



### CLASE 8.ª

ornato de las fachadas, que se han dictado en gran número y que han tenido una buena acogida por los vecinos.

- La cuestión del edificio "Casa Clínica" es compleja, si bien puede que esté en vías de resolverse. El problema estriba en que el anterior Registrador veía inconvenientes para que el edificio pudiera sacarse a subasta por las deudas que pesan sobre el mismo. Parece ser que este criterio del Registro ha cambiado y hay que esperar que en unos meses se produzca la publicación tan deseada en el BOP.
- Sobre la inclusión del Grupo de rock en el programa de fiestas, contesta el Sr. Alcalde que está pendiente de tratar con El Pecado.
- En cuanto al Complemento de productividad, señala que ocurre como con la contabilidad de costes, que mucha gente alardea de llevarla y en la realidad nadie o muy pocos centros la aplican. La mayor dificultad radica en el colectivo de la Policía Local, ya que no hay Ayuntamiento en la provincia de Badajoz que la tenga establecida y ello por la dificultad de fijar esos criterios necesarios para la correcta aplicación de ese concepto retributivo. Se sigue trabajando sobre ello, aunque estima que no es un tema de excesiva urgencia habida cuenta que nadie se ha visto perjudicado en este aspecto. Por otra parte, no cree que haya situaciones que supongan agravios comparativos entre el personal.
- Respecto del convenio colectivo del Ayuntamiento, recuerda que se recibió un borrador de UGT y se concedió un plazo para que se presentaran propuestas, sin que dentro del mismo se haya recibido ninguna. No obstante se está trabajando sobre ello.
- En cuanto al expediente disciplinario incoado al Sr. Chacón informa que han declarado como testigos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llerena el Interventor, el actual Tesorero y él mismo. También le consta que ha declarado el expedientado. Probablemente habrá que esperar a que se celebre el juicio para que se dicte la resolución correspondiente.
- Por lo que se refiere a la invitación del ciclo de Conferencias 3G manifiesta que se trata de un error que ruega se disculpe e informa que la próxima conferencia es mañana día 29, a las 21 horas, y el conferenciante es el Gerente de JOCA Don Cayetano López.
- Por lo que hace al futuro Museo de Llerena, indica que se sigue en negociaciones con el Obispado y por conversaciones mantenidas con el Párroco de Llerena, sigue pendiente de la cuestión así como de la autorización por el ARI de la obra que pretende llevar a cabo en la Calle Santiago. De todos modos el asunto se ha visto retrasado por la marcha del Ecónomo. En otro orden de cosas, supone que el Arquitecto, Sr. López Bernal, planteará una rehabilitación integral, pero desde el Ayuntamiento no se han dado directrices de ningún tipo. En estos momentos considera precipitado convocar a la Comisión Local de Patrimonio, si bien asegura que se oír a ese colectivo una vez que el tema esté más avanzado.
- Sobre la Agenda Local 21 manifiesta que se ha dejado de convocar a las sesiones para no ser excesivamente insistente, pero hay medidas de desarrollo sostenible de la misma que se están aplicando.
- Por último, declara que desconoce la existencia de la fuga de agua en los Ejidos y al respecto, solicita información al Concejal Delegado de Obras Públicas y Urbanismo, Sr. Murillo Viñas, quien señala que no tiene conocimiento de la misma y añade que lo

correcto en estos casos es que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento para subsanarlas, máxime con la sequía que se padece.  
El Sr. Vázquez Morales no formula ruego ni pregunta alguna.  
Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 28 de junio de 2006, ha quedado transcrita anteriormente en doce hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740280 y 0H8740291, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





112  
OH8740292



*Valentín*

**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL SEIS.**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Martínez Amaya

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Vicente Rafael Fernández.

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Tomás Cabezas Aguilar.

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín

**Secretario:**

D. Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día treinta y uno de julio de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

No asisten los Ediles D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Rodríguez Esteban, ausente por vacaciones, D<sup>a</sup>. Marta Pizarro Ruiz, ausente por enfermedad y D. Juan Hernández Gallardo.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr.

Alcalde hace pública su voluntad de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de junio pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo propone el Sr. Alcalde que conste en acta el pésame a los familiares por el fallecimiento de Don Eugenio Rafael Fernández, hermano del Concejel D. Vicente Rafael Fernández.

Igualmente se solicita que conste en acta la felicitación al Sr. Santiago Castelo, natural de Granja de Torrehermosa por la concesión de la Medalla de Extremadura.

Estas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/06/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de junio de dos mil seis.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

**2.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN PUBLICACIÓN D.O.E. SOBRE**

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN NN.SS. AVDA. ANCHA DE SEVILLA.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medioambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintisiete de julio de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los miembros presentes.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Se ha detectado error en la publicación de la Resolución de 24 de febrero de 2000 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena de la Avenida Ancha de Sevilla, aparecida en el Diario Oficial de Extremadura nº 32 de 18 de marzo de 2000, página 2.279.

Vista la redacción dada al apartado c) del Art. 9.2.2.5.- OCUPACIÓN DE LA PARCELA. ZONA B.- Residencial de Ensanche, de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por Resolución de 19 de octubre de 1999 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, Suplemento E nº 7, de 20 de enero de 2000, página 619.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en sus actos.

Se acuerda:

Primero.- Rectificar el error aparecido en la Resolución de 24 de febrero de 2000 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 32 de 18 de marzo de 2000, página 2.279 de la forma siguiente:

Donde dice: "c) En las plantas bajas, cuando su uso sea distinto al de vivienda, la ocupación puede llegar al 100%, siempre que la parcela tenga una superficie inferior a 100 m2. En caso contrario la ocupación en estas plantas será del 80%."; debe decir: "c) En las plantas bajas, cuando su uso sea distinto al de vivienda, la ocupación puede llegar al 100%, siempre que la parcela tenga una superficie inferior a 1000 m2. En caso contrario la ocupación en estas plantas será del 80%."

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, a los efectos oportunos.

### **3.- ESCRITO DE AGROLLERENA Y COMARCA S.C.AG. SOLICITANDO APOYO MUNICIPAL.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medioambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintisiete de julio de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los miembros presentes, en relación con el escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento por AGROLLERENA y COMARCA, S.C.Ag., peticionando que desde el Ayuntamiento se apoye la petición de cesión de uso de las naves laterales del Silo del antiguo SENPA, actualmente en desuso, para el cumplimiento de sus fines, así como que se realicen las gestiones oportunas ante el FEAGA.

Tras breve deliberación del asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:



113  
OH8740293



*[Handwritten signature]*

**CLASE 8.ª**

Se acuerda:

Primero.- Apoyar en toda su integridad y propios términos la petición de cesión de uso de las naves laterales del Silo del antiguo SENPA, efectuada por AGROLLERENA y Comarca S.C.Ag.

Segundo.- Que desde el Ayuntamiento se realicen las gestiones oportunas ante el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Tercero.- Trasládese el presente acuerdo a AGROLLERENA y COMARCA S.C.Ag.

**4.- APROBACIÓN ESCUDO HERÁLDICO Y BANDERA MUNICIPALES.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintisiete de julio de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los miembros presentes.

Tras breve debate, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar en todas sus partes la memoria histórico-heráldica y vexilológica para la adopción legal del escudo y de la bandera municipales.

Segundo.- Aprobar el escudo heráldico de esta Muy Noble, Leal y Antigua Ciudad tal y como aparece en el diseño unido al expediente y cuya descripción es así:

En campo de plata, una fuente de su color natural, terrazada de sinople, acostada de dos encinas de lo mismo, y surmontada de una cruz de la Orden Militar de Santiago. Al timbre, corona real de España.

Tercero.- Aprobar la bandera de esta Muy Noble, Leal y Antigua Ciudad tal y como aparece en el diseño unido al expediente, y cuya descripción es así:

Bandera rectangular, de proporciones 2:3. Paño blanco con un filete rojo bretelado, de 1/10 del largo de la bandera. Se carga el escudo municipal al centro de 1/2 del ancho de la bandera.

Cuarto.- Someter a información pública los presentes acuerdos por plazo de quince días, mediante anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, como previene el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para que eleve a la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura la oportuna instancia, acompañada de certificación de este acuerdo y de un ejemplar de los proyectos de escudo y de bandera, a los efectos de su superior aprobación.

**5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE CAMINOS DEL TÉRMINO DE LLERENA.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintisiete de julio de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de todos sus integrantes que asistieron a la misma.

Por el Sr. Mateos Ascacibar se solicita se requiera copia digitalizada, si existiera, a la Consejería de Desarrollo Rural, contestándole el Sr. Alcalde que encargaría que realizara gestiones en este sentido al Arquitecto Técnico Municipal.

Finalizada la intervención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

La Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura, tras clasificar los caminos rurales públicos en tres categorías y establecer la titularidad de la red secundaria de caminos rurales a favor de los Ayuntamientos por cuyo término municipal discurren, señala que las administraciones titulares de los caminos dispondrán de un catálogo de los caminos y demás bienes inmuebles que integran el dominio público viario de su titularidad, fijando las características que deberían incluirse en dicho catálogo, atribuyendo a la Junta de Extremadura la elaboración material del primer catálogo de caminos, que debería ser aprobado por las administraciones titulares para que alcance su condición de catálogo oficial.

Con fecha 26 de noviembre de 2002, la Junta de Extremadura comunicó al Ayuntamiento de Llerena que se estaba elaborando un catálogo de caminos públicos de Extremadura y se solicitaba la colaboración de este con la empresa adjudicataria del contrato objeto de dicho catálogo.

Una vez finalizados los trabajos de elaboración del catálogo de caminos públicos que discurren por el término municipal de Llerena, es necesario que el mismo sea aprobado por el Ayuntamiento para que alcance la condición de Catálogo Oficial y pueda rectificarse cuando sea necesario para asegurar su debida actualización.

En consecuencia, visto el Catálogo de caminos que discurren por el término municipal elaborado por la Junta de Extremadura.

Atendido que se dio audiencia por plazo de diez días a la Asociación de Agricultores y Ganaderos "Santiago" de este municipio sin que se hayan presentado alegaciones.

Atendido que con fecha 29 de mayo de 2006 el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente el Catálogo de Caminos del Término Municipal de Llerena.

Considerando que durante el plazo de exposición pública se han recibido en la Ofical de Registro General de este Excmo. Ayuntamiento tres reclamaciones en relación con la longitud del denominado Camino de Tomás Loro.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el artículo 20 g) y Disposición Transitoria Segunda, párrafo segundo del mismo texto normativo.

Se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por D. José Jiménez Barroso, D. Santiago Barroso Delgado y D. Julián Núñez Galindo, que obran en el expediente, en las que se solicita modificar la longitud del Camino público de Tomás Loro, coincidiendo con el informe emitido por el Arquitecto Técnico en el expediente de investigación de oficio que se tramita en este Ayuntamiento y en el que queda acreditada para el mismo una longitud de 314 metros.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Catálogo de Caminos del Término de Llerena con la modificación indicada en el punto anterior y que a continuación se relaciona:

ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)
0	03E02101418B	Cañada Real de la Senda		62
1	03E02101710A	Camino		460
2	03E02102016B	Camino		61
3	03E02102016C	Camino		73
4	03E02102017B	Camino de Llera a Llerena		41
5	03E02102019B	Camino de Villagarcía a		306



CLASE 8.ª



114  
OH8740294



*Valent*

6	03E03092510B	Camino	74
7	03E03092511A	Camino del Jamuco	38
8	03E03100108A	Cañada Real Soriana	11596
9	03E03100110A	Camino de Higuera de Llerena a Llerena	3783
10	03E03100111A	Cordel de San Benito	1622
11	03E03101414A	Camino 9034 P .12	802
12	03E03101414B	Camino	2948
13	03E03101415A	Senda Moruna	3331
14	03E03101415B	Camino del Barrero	5103
15	03E03101416A	Camino de las Lomas	975
16	03E03101416B	Camino de la Judía	1742
17	03E03101417A	Camino de la Viña del Sastre	2335
18	03E03101417B	Camino	1332
19	03E03101418A	Camino del Queijal	3783
20	03E03101418B	Sesmo Redondo	7478
21	03E03101509A	Camino de Ahillones a Villagarcía	2638
22	03E03101509B	Camino de las Monjas	3189
23	03E03101510A	Camino del Pozo de las Monjas	1758
24	03E03101510B	Camino de Maquilla	2790
25	03E03101510C	Vereda de Santiago	782
26	03E03101510D	Camino de la Hurona	1200
27	03E03101510E	Camino	850
28	03E03101511A	Sesmo Redondo	4857
29	03E03101511B	Senda del Quejigal	1642
30	03E03101511C	Sesmo de la Isla	909
31	03E03101512A	Vereda de Santiago	1913
32	03E03101512C	Camino 9030	636
33	03E03101515A	Camino	2987
34	03E03101516A	Camino de las Cañadas de las Carretas	
35	03E03101517A	Camino 9020	411
36	03E03101517B	Camino 9013	422
37	03E03101517C	Camino de los Molinos	306
38	03E03101518A	Camino de los Molinos	822
39	03E03101518B	Camino de los Molinos	344
40	03E03101518C	Camino de los Molinos	428
41	03E03101518D	Camino de los Molinos	173
42	03E03101609A	Vereda del Sesmo Redondo	928

43	03E03101609B	Colada Dehesa del Hondo	2041
44	03E03101610A	Colada Dehesa del Hondo	853
45	03E03101610B	Colada Dehesa del Hondo	1405
46	03E03101610C	Camino de Acceso a N432	212
47	03E03101611A	Camino de Llerena a Berlanga	4201
48	03E03101611B	Camino 9004.P4	797
49	03E03101612A	Camino de las Cardosas	2528
50	03E03101615A	Camino de los Labrados	3254
51	03E03101810A	Camino de las Capellanas	3197
52	03E03101810B	Camino de Llerena	1498
53	03E03101811A	Camino de Llerena a Llera	3047
54	03E03101811B	Camino de las Capellanías	147
55	03E031 01811C	Vereda de la Plata	3367
56	03E03101812A	Camino de Villagarcía de las Torres	1525
57	03E03101812B	Camino viejo de Villagarcía de las Torres	4574
58	03E03101815A	Camino de Llerena a Llera	740
59	03E03101816A	Camino de Maguilla	509
60	03E03101816B	Camino de Fuente de Cantos	3751
61	03E03101816C	Camino de Bienvenida a Llerena	739
62	03E03101817A	Camino de Villagarcía de las Torres a Llerena	2438
63	03E03102009A	Camino de la Perrera	1333
64	03E03102009B	Camino del Ventoso	1091
65	03E03102009C	Vereda Cancha	2293
66	03E03102010A	Camino	2240
67	03E03102010B	Cordel Soriano	324
68	03E03102010C	Camino de Burrilejo	3047
69	03E03102011A	Camino	1623
70	03E03102011B	Camino de la Ribera	1439
71	03E03102012A	Camino	513
72	03E03102012B	Cordel Soriano del Perro	2612
73	03E03102012C	Camino del Puerto del Águila	2102
74	03E03102013A	Camino	1017
75	03E03102013C	Camino de la Sierra de Enmedio	5320
76	03E03102014A	Camino de Montemolín a Llerena	1879
77	03E03102016A	Camino de la Sierra de la Sierra de Enmedio	229
78	03E03102017A	Camino de Bienvenida a Morera	1900
79	03E03102017B	Camino de Bienvenida a Llerena	20
80	03E03102017C	Sin nombre	1001
81	03E03102018A	Camino 9009	666
82	03E03102018B	Camino 9010	157
83	03E03102109A	Camino de Arroyomolinos	672



115  
OH8740295

**CLASE 8.º**

84	03E03102109B	Camino 9017	1067
85	03E03102110A	Camino de Calera de León a Llerena	1649
86	03E03102110B	Camino de Calera de León a Llerena	1194
87	03E03102110C	Camino 9015	202
88	03E03102111A	Camino 9016	734
89	03E03102111B	Camino de los Labrados	1506
90	03E03102111C	Camino de las Cabrerizas	1481
91	03E03102112A	Camino del Ventoso	1378
92	03E03102112B	Camino de San Cristóbal	26
93	03E03102112C	Camino de Buenavista	3364
94	03E03102113A	Camino de las Molineras	698
95	03E03102116A	Camino de Bienvenida a Pallares	3583
96	03E03102116B	Camino	1570
97	03E03102117A	Camino de Bienvenida a Llerena	1660
98	03E06060413A	Camino	30
99	04E01060122A	Camino de Tomás Loro	314
100	04E01080410A	Camino	688
101	04E01080609A	Camino de la Huerta de Curro Pajarito	350
102	04E01080610A	Camino del sesmo redondo	2911
103	04E01 08061 OC	Vereda de la Santiago	171
104	04E01080611A	Vereda de las Pardillas	1579
105	04E01080910A	Vereda del caballo	831
106	04E01080910B	Vereda de la cammarga	492
107	04E01080911A	Vereda de la saldiva	309
108	04E01080911B	Vereda del pozo enrique	1025
109	04E01 080911 C	Vereda del barrero	306
110	04E01080911D	Vereda del barrero	226
111	04E01080912A	Camino del pie de la sierra	203
112	04E01080912B	Camino de la viña de monroy	161
113	04E01080912C	Vereda de las capitanas	567
114	04E010809120	Camino del cerro manano	94
115	04E01081009A	Camino de la umbría	83
116	04E01081010C	Camino de buenavista	224
117	04E01081011A	Vereda de la perrera	378
118	04E01081011B	Camino de los labrados	490
119	04E01081012B	Pista de los labrados	914
120	04E01081012C	Camino de la madrona	897

121	04E010810120	Vereda de la madrona	446
122	04E01081110A	Vereda del valle marian	1481
123	04E01 08111 OB	Camino de Fuente de Cantos	2644
124	04E01081111A	Camino de la madrona	345
125	04E01081309A	Camino de la Huerta de Curro Pajarito	733
126	04E01081311A	Vereda de las pardillas	1584
127	04E01081811A	Vereda de la saldiva	309
128	04E01082710A	Camino de los molinos	101
129	04E01 08271 OB	Camino de los molinos	74
130	04E01102612A	Camino	2264
131	04E01102810A	Camino de Buenvecino	2773
132	04E01111212A	Camino de San Miguel	1037

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

#### **6.- EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE TERRENO MUNICIPAL MEDIANTE SUBASTA.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintisiete de julio de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los señores presentes en la misma.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Atendido que la normativa en vigor permite a las corporaciones municipales la enajenación de bienes municipales, calificados como patrimoniales, y destinar los ingresos obtenidos para financiar inversiones sin que por el contrario puedan ser destinados a la financiación de gastos corrientes.

Considerando lo dispuesto en los artículos 109, 113 y 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes (RB), artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 79 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículos 7, 8, que tiene carácter básico, 136 y 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Vistos los informes emitidos por Secretaría y por el Arquitecto Técnico Municipal y el Pliego de Cláusulas redactado al efecto.

Se acuerda:

1º Enajenar mediante subasta el siguiente bien patrimonial:

Parcela P-3, con una superficie de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1.762'76 M2), según reciente medida efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal, situada en C/. Camino del Instituto, sin número, en la Urbanización de San Antón; que linda: por su frente con la Calle Camino del Instituto en una longitud de 32,99 metros; por la derecha entrando con la parcela segregada P-3-1, en una longitud de 17'00 metros, quiebra la linde a la derecha en 17'00 metros, y con la Calle Convento de San Francisco en una longitud de 25'60 metros; por la izquierda con la Calle Convento de San Juan de Dios en una longitud de 50'10 metros y por el fondo con la Calle Convento de la Merced en una longitud de 44'73 metros.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al tomo 1.446, libro 203, folio 150, número 19.527, inscripción 1ª.



116  
0H8740296

### CLASE 8.ª

2º Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la citada subasta, disponiendo que se publique por plazo de ocho días en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

3º. Dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

#### **7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa ampliamente de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 12/07/06, reunión en Llerena para la presentación a las Comarcas de Tentudía y Campiña Sur del Sistema de Información Geográfico Corporativo.

- Día 13/07/06, reunión en el Despacho de la Alcaldía continuación de negociaciones acerca de la permuta del Palacio Episcopal.

- Día 14/07/06, asistencia en Granja de Torrehermosa al acto de homenaje en honor de los Guardias Civiles asesinados por ETA el 14 de julio de 1986.

- Día 20/07/06, asistencia en Granja de Torrehermosa y Azuaga a la inauguración de ACOSIERRA y a la ejecutiva y a la asamblea del CEDER.

Quedan todos enterados.

#### **8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

##### **a) Disposiciones publicadas.**

##### **1.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 75, de 27/06/2006, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena, de 12 de junio de 2006, referente a la convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo.

- Núm. 75, de 27/06/2006, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena, de 12 de junio de 2006, referente a la convocatoria, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Gestión.

- Núm. 75, de 27/06/2006, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena, Anuncio de 13 de junio de 2006, sobre convocatoria por el sistema de concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local.

- Núm. 79, de 06/07/2006, Resolución de 21 de marzo de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, consistente en modificar las condiciones urbanísticas de la parcela P-15, en la denominada "Urbanización de San Antón", para posibilitar la ejecución de un Centro Interdisciplinar de Atención a las Dependencias.

- Núm. 79, de 06/07/2006, Anuncio de 22 de junio de 2006 por el que se convoca, a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CSE/04/02/06/CA.

- Núm. 84, de 18/07/2006, Resolución de 30 de junio de 2006, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, por la que resuelve la concesión de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actividades de cualificación profesional, para personas adultas durante el año 2006 y en la que aparece Llerena con la concesión de una ayuda por importe de 3.000 euros.

## **2.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 125, de 03/07/2006, Anuncio de aprobación definitiva del Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UE-12.

- Núm. 128, de 06/07/2006, Corrección de error en las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, publicadas en el B.O.P. nº 110, de 12 de junio de 2006.

- Núm. 129, de 07/07/2006, Anuncio de Decreto de la Alcaldía de delegación de las funciones de Alcalde en el Primer Tte. de Alcalde, D. Manuel E. Fernández Tardío durante el período comprendido entre los días 3 y 10 del mes de julio de 2006.

- Núm. 139, de 21/07/2006, Anuncio de concurso por procedimiento abierto para la ejecución de la obra de construcción de Pista de Atletismo de seis calles y cuatrocientos metros de cuerda.

- Núm. 140, de 24/07/2006, Anuncio de licitación del concurso, procedimiento abierto, para obra de urbanización de la Carretera N-432, tramo urbano de Llerena, 1ª Fase.

- Núm. 143, de 27/07/2006, Anuncio de exposición pública a efectos de reclamaciones del expediente tramitado para ceder gratuitamente a la Asociación de Empresarios de Llerena y Comarca Siglo XXI, un solar sito en Camino de Los Labradores s/n.

- Núm. 143, de 27/07/2006, Anuncio de aprobación por la Alcaldía de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo.

- Núm. 143, de 27/07/2006, Anuncio de aprobación por la Alcaldía de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para la provisión por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Gestión.

### **b) Comunicaciones Oficiales:**

- El Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, mediante escrito de 23 de junio de 2006 remite copia de la Resolución de concesión de subvención en concepto de Construcción Hogar de Mayores por importe de 90.000 euros, emitida por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social.

- La Excm. Sra. Delegada del Gobierno en Extremadura, mediante escrito remitido vía fax, comunica a la Alcaldía que el Consejo de Ministros del pasado día 30 de junio, aprobó la inversión de dos millones de Euros para la ejecución de abastecimiento a los municipios de la Mancomunidad de Llerena, consistiendo la actuación en la realización de nuevos pozos, rehabilitación de pozos existentes, dotación del equipamiento necesario, conexión con la red de conducciones actuales de los distintos municipios de la Mancomunidad y la puesta a punto de la Estación de tratamiento de Agua Potable de Azuaga.

- El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura comunica la concesión de una subvención por importe de 12.000 Euros al Ayuntamiento como ayuda económica para gastos de organización de la VII Jornada de Historia en Llerena.

- El Diputado-Delegado de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz comunica la concesión de subvenciones para las obras 171, 172 y 174, anualidad 2006, del Plan Especial de Apoyo a los Municipios, denominadas: Acerado y Asfalto de Calles, Equipamientos y Terminación Espacio Creación Joven por importe de 60.000 €, 18.000 € y 31.115 €, respectivamente.

- El Subdirector de Obras, Instalaciones y Equipamiento, del Servicio Extremeño de Salud, mediante escrito fechado el día 18 de julio actual, comunica que una vez resuelto el concurso de obras de "Reforma en Planta Semisótano para Archivos de Historias Clínicas en el Hospital de Llerena (Badajoz)", ha sido adjudicado la ejecución del proyecto a la empresa Elecnor, S.A., la cual es responsable del pago de las tasas que genere dicha licencia de obras.

- El Jefe de Sección de Urbanismo de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio adjunta dos ejemplares diligenciados con la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 1/2005 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, que modifica condiciones urbanísticas de la Parcela P-15.



117  
OH8740297



### CLASE 8.ª

Quedan todos enterados

#### **9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

*Resolución Núm. 216/2006*, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los vecinos que se relacionan y con efectos de las fechas que se indican.

*Decreto Núm. 217/2006*, disponiendo rectificar en las Bases de la convocatoria de una plaza de Oficial de la Policía Local la redacción de la Base Quinta.- Tribunal Calificador, donde dice "Vocales: Un representante de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura,..."; debe decir: "Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura,...".

*Resolución Núm. 218/2006*, imponiendo a D. Eduardo Chaparro Delgado una cuarta multa coercitiva de 158 euros, como consecuencia de incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de junio de 2005

*Resolución Núm. 219/2006*, imponiendo a Don Lorenzo Gutiérrez Jiménez una séptima multa coercitiva de 94 euros, como consecuencia de incumplirse lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por esta Alcaldía en fecha 5 de mayo de 2005.

*Resolución Núm. 220/2006*, otorgando a D. Manuel Pérez Delgado licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida en modelo recogido en la Orden de 7 de junio de 1999 de la Junta de Extremadura.

*Resolución Núm. 221/2006*, otorgando a D. José Manuel Hernández Zamorano licencia de segregación de la finca urbana ubicada al sitio de Santo Domingo y Cruz de San Antón.

*Decreto Núm. 222/2006*, otorgando delegación expresa a Don Manuel Enrique Fernández Tardío, Primer Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a esta Alcaldía durante el período comprendido entre los días 3 y 10 del próximo mes de julio de 2006, ambos inclusive.

*Decreto Núm. 223/2006*, resolviendo la designación de los miembros del Pleno del Consejo Municipal del Comercio y del Turismo.

*Resolución Núm. 224/2006*, aprobando el proyecto técnico de la obra de Urbanización de la Carretera N-432, tramo urbano de Llerena, 1ª fase.

*Resolución Núm. 225/2006*, aprobando el proyecto técnico de la obra de Construcción Pista de Atletismo de 6 calles y 400 metros de cuerda.

*Decreto Núm. 226/2006*, autorizando a las personas que se enumeran para la instalación de un puesto de venta de los artículos que igualmente se indican en el Mercadillo Municipal.

*Resolución Núm. 227/2006*, concediendo a la compañía mercantil ESPINO RAFAEL 2002, S.L. licencia para efectuar las segregaciones propuestas en solar sito en la Calle Sabido Martínez, sin número de gobierno, que forma parte de la Unidad de Ejecución UE-19-1.

*Resolución Núm. 228/2006*, otorgando licencia urbanística al Expte. Núm. 13-B/2006, de ANTONIO GALA, S.L., para construcción de 27 viviendas, locales comerciales y garajes,

según proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. José Manuel Ramos del Puerto, en Carretera de la Estación nº 19.

Resolución Núm. 229/2006, aprobando el Proyecto Técnico de la obra "CUBIERTA DEL CLAUSTRO EN EL COMPLEJO CULTURAL LA MERCED", redactado por el Arquitecto Don Vicente López Bernal.

Resolución Núm. 230/2006, otorgando a D. Paulino Bermúdez Vázquez licencia de segregación en solar de esta ciudad de Llerena, sito en la Calle Convento de Santa Elena nº 8 de gobierno.

Resolución Núm. 231/2006, autorizando instalación de la actividad de Explotación porcina en Finca La Jarosilla de la cual es titular Doña Juana Gato Vinuesa

Resolución Núm. 232/2006, resolviendo la incoación del expediente para la contratación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de la obra de URBANIZACION DE LA CARRETERA N-432, TRAMO URBANO DE LLERENA, 1ª FASE".

Resolución Núm. 233/2006, resolviendo la incoación del expediente para la contratación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de la obra de CONSTRUCCIÓN PISTA DE ATLETISMO DE 6 CALLES Y 400 METROS DE CUERDA.

Resolución Núm. 234/2006, resolviendo convocar concurso para la adjudicación de las obras de URBANIZACION DE LA CARRETERA N-432, TRAMO URBANO DE LLERENA, 1ª FASE"y aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas.

Resolución Núm. 235/2006, resolviendo convocar concurso para la adjudicación de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO DE SEIS CALLES Y 400 METROS DE CUERDA" y aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas.

Resolución Núm. 236/2006, resolviendo la incoación del expediente para la contratación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso de la obra de "CUBIERTA DEL CLAUSTRO EN EL COMPLEJO CULTURAL LA MERCED".

Resolución Núm. 237/2006, resolviendo convocar concurso para la adjudicación de las obras de "CUBIERTA DEL CLAUSTRO EN EL COMPLEJO CULTURAL LA MERCED" y aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas.

Resolución Núm. 238/2006, resolviendo que se dé de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan y en las fechas que asimismo se indican.

Resolución Núm. 239/2006, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo.

Resolución Núm. 240/2006, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Gestión.

Resolución Núm. 241/2006, disponiendo que se abone al funcionario D. Joaquín Frutos Chacón en la nómina del presente mes de julio la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario municipal, con motivo de la sustitución del titular de la Secretaría General durante el período comprendido entre los días 17 y 31 de julio, ambos inclusive.

Resolución Núm. 242/2006, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan.

Resolución Núm. 243/2006, resolviendo que se proceda a la inscripción registral del Bien Municipal: \* Paraje de Los Molinos. Naturaleza: Rústica. Situación: Polígono 17, Parcela 26. Naturaleza: Patrimonial. Forma de adquisición: Posesión inmemorial.

Resolución Núm. 244/2006, declarando concluido el expediente nº 14/05 para el cumplimiento del deber de conservación de la fachada del inmueble de Calle Fuente, nº 2 instruido a D. Juan Larrey Martínez, procediéndose a su archivo.

Resolución Núm. 245/2006, autorizando a Hospedería Zurbarán C.B. el ejercicio de la actividad de Pensión en Plaza España nº 3, al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas.

Resolución Núm. 246/2006, autorizando a D. Isidro Díaz Moreno para el ejercicio de la actividad de Pastelería-Cafetería en Avda. Doctor Fleming nº 13.



118  
0H8740298



**CLASE 8.ª**

Resolución Núm. 247/2006, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas del concurso-oposición por promoción interna para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local.

Resolución Núm. 248/2006, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Deportes y Festejos a la sesión que habrá de celebrarse el día 26 de julio de 2006, a las 20'30 horas.

Decreto Núm. 249, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión que habrá de celebrarse el día 27 de julio de 2006, a las 20'00.

Decreto Núm. 250, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión ordinaria que habrá de celebrarse el día 27 de julio de 2006, a las 20'15.

Decreto Núm. 251, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión que habrá de celebrarse el día 27 de julio de 2006, a las 20'30.

Resolución Núm. 252/2006, aprobando las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente al Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Decreto Núm. 253, convocando a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local a la sesión que habrá de celebrarse el día 27 de julio de 2006, a las 12'30.

Decreto Núm. 254, convocando a los señores Concejales de la Corporación a la sesión plenaria ordinaria que habrá de celebrarse el día 31 de julio de 2006, a las 21'00.

Quedan todos enterados.

**10.- MOCIONES.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

El Sr. Mateos Ascacibar del Grupo de IU-SIEX manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno una Moción relativa a unos precios justos para los agricultores y consumidores de Extremadura.

**10.1.- MOCIÓN SOBRE PRECIOS JUSTOS PARA LOS AGRICULTORES Y CONSUMIDORES DE EXTREMADURA.**

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Por el Portavoz del Grupo de IU-SIEX se procede a dar lectura de la Moción presentada y a su defensa.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Vázquez Morales para manifestar que suscribe la totalidad de la Moción, que por otra parte supone que ha sido presentada a nivel de todos los Ayuntamientos, no obstante echa de menos la inclusión de los productos de la zona, así como que los puntos segundo y cuarto de la propuesta de acuerdo son inoperantes.

Interviene asimismo el Sr. Alcalde-Presidente mostrando el total acuerdo de su Grupo a esta Moción, proponiendo que en el título se incluyan también a los Ganaderos.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la citada Moción, aprobándose por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los señores presentes en los propios términos presentados, con la inclusión en el título del término Ganaderos, en los siguientes términos:

**PRECIOS JUSTOS PARA LOS AGRICULTORES, GANADEROS Y CONSUMIDORES DE EXTREMADURA**

Los consumidores/as están pagando precios alarmantemente excesivos por los productos agrarios en relación con lo que recibe el agricultor, que participa menos de un 25% del precio que paga el consumidor en muchos casos.

El comportamiento de las actuales formas de distribución domina el funcionamiento del mercado y contribuye a que los precios sean injustos para los agricultores/as y desorbitados para los consumidores.

La publicidad de algunos productos alimenticios que se presentan como sustitutivos de frutas y hortalizas, en ocasiones puede ser engañosa al inducir a pensar que contienen la suficiente cantidad de estos productos esenciales en la dieta.

En otras ocasiones, los precios pagados a los agricultores/as son tan bajos que no llegan a cubrir los costes de producción. Unos costes que, además, se están encareciendo constantemente.

Esto hace que la renta agraria, los beneficios de los agricultores/as, en lugar de crecer, disminuyan (10% en el último año).

**DIFERENCIA DE PRECIOS ORIGEN/DESTINO. MÁRGENES COMERCIALES**

Producto	Precio Origen	Precio Destino	Diferencia Destino/Origen	Participación del Agricultor
Pimiento	0,85	3,79	447%	22%
Tomate	0,37	2,88	786%	13%
Berenjena	0,67	2,99	446%	22%
Clementina	0,14	1,69	1240%	8%
Naranja	0,2	1,65	823%	12%
Limón Fino	0,08	1,39	1738%	6%
Aguacate	1,26	4,75	377%	26%
Clavel	1,2	4	333%	30%
Miel	1,4	6,5	464%	22%
Zanahoria	0,17	0,77	453%	22%
Patata	0,17	0,66	388%	26%
Ternera 1ª	3,59	13,04	363%	28%
Cerdo 1ª	1,48	5,63	379%	26%
Huevos	0,56	1,2	214%	47%
<b>Promedio</b>			<b>625%</b>	<b>22%</b>

En base a lo anterior, se adoptan los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero.-** El consumidor/a tiene derecho a conocer cómo se forman los precios y el funcionamiento del mercado. Por eso deben mejorarse los mecanismos de recogida de precios y crearse un Observatorio de Precios eficaz y operativo, además de un marco legislativo adecuado.

**Segundo.-** Los agricultores/as y ganaderos/as tienen derecho a percibir un precio adecuado por los productos que venden, que cubra sus costes y les permita un nivel de vida digno.

**Tercero.-** Las posibles prácticas comerciales fraudulentas deben perseguirse con firmeza y eliminarse.



119  
OH8740299



### CLASE 8.ª

**Cuarto.-** Para garantizar la seguridad de los consumidores y reconocer la calidad de los productos agrarios comunitarios, deben asegurarse los controles de las importaciones y garantizar la no utilización de productos prohibidos en la Unión Europea.

**Quinto.-** Implantación del doble etiquetado (precios origen/precios destino), como criterio al servicio de la información al consumidor que propicie el conocimiento del valor real de los productos y la detección de distorsiones interesadas de precios.

**Sexto.-** Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de Extremadura, Asamblea de Extremadura, Gobierno de España, Cortes Generales y Defensor del Pueblo, así como a las Asociaciones Agrarias.

### **10.2.- MOCION SOBRE CESIÓN GRATUITA DEL USO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ DE EDIFICIO MUNICIPAL.**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno una Moción relativa a la cesión gratuita del uso a la Diputación Provincial de Badajoz de edificio municipal para sede de sus oficinas en esta ciudad.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base al expediente de contratación de obras de rehabilitación del inmueble objeto de cesión, que se tramita en la Diputación Provincial, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción de la Alcaldía, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Examinado el procedimiento incoado para ceder gratuitamente a la Diputación Provincial de Badajoz el uso de un inmueble municipal sito en Calle Cárcel nº 5, con la finalidad de instalar la sede de las oficinas de dicho Organismo en esta Ciudad y hallado conforme por cuanto figuran los documentos a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Atendido que se justifica que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

Emitidos los informes preceptivos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 79,2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, antes citado, se acuerda por el Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Ceder gratuitamente el uso a la Diputación Provincial de Badajoz por período de veinticinco años de las dependencias resultantes de la rehabilitación del inmueble de Calle Cárcel nº 5, coincidente con el claustro mudéjar, a excepción de las cinco dependencias y zonas de aseo que se obtendrán en la parte posterior del mismo, que se reserva el Ayuntamiento para uso administrativo.

Segundo.- Dicha cesión es con destino exclusivo para la instalación de la sede de las oficinas comarcales de la Diputación Provincial de Badajoz y del Organismo Autónomo de Recaudación Provincial.

La Diputación Provincial de Badajoz no podrá cambiar el destino del inmueble, ni

utilizarlo para usos distintos de los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos originados con ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.

Tercero.- La Diputación Provincial de Badajoz, por razón de la actividad que realice, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local.

Cuarto.- El cumplimiento exacto del destino especificado en el apartado anterior se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Quinto.- Una vez finalizadas las obras y ocupado el inmueble por la Diputación Provincial de Badajoz, los gastos de electricidad y teléfono serán de cuenta de la Diputación Provincial de Badajoz; siendo de cuenta del Ayuntamiento de Llerena los gastos de suministros de agua potable y alcantarillado así como cuantos impuestos derivaran de la propiedad del inmueble.

Sexto.- De la cesión se dará cuenta a la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas o al Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el oportuno documento de cesión de uso y cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad.

#### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mateos Ascacbar del Grupo de IU-SIEX, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mateos formula los siguientes:

- Comunica que durante la segunda quincena del mes de agosto y primera de septiembre, estará de vacaciones, y que con seguridad, no se encontrará algunos días en Llerena.

- Pregunta si el grupo de rock propuesto por IU-SIEX, que actuaría sin cobrar en las Fiestas Patronales, tendrá cabida o no en la programación. Se le dijo que la inclusión de este Grupo dependía de la Asociación Morrimer y según éstos los había asumido la Concejalía.

- Si se ha recibido acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Higuera de Llerena sobre "la defensa, protección y recuperación del poblado prerromano de Las Mesillas y enclave paisajístico del Púlpito del Diablo" para sumarse el Ayuntamiento en su apoyo.

- Sobre la cesión de terreno del Ayuntamiento a la Asociación de Empresarios Siglo XXI detrás de las instalaciones locales de Cruz Roja, dado que en su momento se aprobó una cesión en el nuevo Polígono Industrial.

- En relación al escrito de Santiago Yáñez Moreno en el que expone que se le concedió la beca de la Escuela de Música a final del curso y no se pudo matricular por sus precarias económicas y en el que solicita que se haga todo lo posible en lo sucesivo para que en el mes de septiembre, que empieza el curso, se conozca si es beneficiario de dicha beca.

- Reitera que muchos trabajadores se sienten agraviados, bien porque en la nueva RPT se quedaron tal y como estaban y dependían de la aprobación de la nueva productividad o bien porque, curiosamente, las plazas de promoción están siendo discriminadas por las de nuevo acceso, y pregunta en qué estado se encuentra el estudio de la productividad, cuándo se piensa aprobar y con qué carácter retroactivo.



120  
0H8740300



### CLASE 8.ª

- También pregunta si se ha producido sentencia judicial sobre el funcionario José Chacón, después de las comparencias de los funcionarios municipales ante el Juez.

- Por último manifiesta que ha comprobado que se han instalado cámaras de control remoto en distintos espacios públicos de nuestra ciudad: Calle Armas, Aurora, Piscina Municipal y pregunta que cuántas se han colocado, a qué empresa se ha adjudicado y por el precio y sobre todo cuál es el objetivo de su instalación.

Le contesta el Sr. Alcalde lo siguiente:

- Sobre el grupo de rock propuesto, la problemática es que el grupo contratado que viene, trae su equipo de sonido, sin que pueda asegurarse que se lo vayan a ceder para su actuación.

El Sr. Fernández Tardío añade que la maqueta de IU-Siex se le envió a Morrimer y no han comunicado nada al respecto.

- En relación con el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Higuera de Llerena, no tiene constancia de haberse recibido, no obstante el Ayuntamiento prestará su apoyo a esta iniciativa, al igual que ha hecho con otras poblaciones de la Comarca.

- El terreno anterior ofrecido a la Asociación Siglo XXI no era el más propicio para la instalación de su sede, motivo por el que se le ha ofrecido el emplazamiento actual a que se refiere el Concejal.

- Es cierto que las becas de la Escuela de Música han de resolverse al inicio del Curso para que sean efectivas sobre todo para las personas con escaso poder económico, ordenando se tome nota al respecto por el Concejal Delegado para que se cumpla.

- Respecto a la productividad está previsto que se apruebe en el mes de septiembre, solicitando a los Grupos que aporten criterios al efecto. Lo de los funcionarios agraviados es una cantinela, se están resolviendo sus problemas.

- En relación al funcionario José Chacón Cortés, le comunica que no tiene conocimiento de que se haya producido aún sentencia alguna.

- Se han instalado tres cámaras: en las cuatro esquinas, en el edificio de Edurama en Calle Aurora y en la torreta de la Piscina Municipal con la finalidad de vigilar no sólo los locales comerciales sino para seguridad del mobiliario público. También se han arreglado las cámaras del Ayuntamiento. Las gestiones las ha realizado el Jefe de la Policía, quien asimismo puede facilitar datos del presupuesto y toda la información al respecto.

Por el Sr. Vázquez Morales se formulan los siguientes:

- Pregunta si las cámaras instaladas en el viario necesitan permiso.

- Pregunta si la programación infantil de las Fiestas Patronales no es insuficiente.

- Si se van a sacar las plazas vacantes de la Policía Local, o cuando se jubilen los de segunda actividad.

- Si la subvención de la Diputación se les entrega a Morrimer y ellos la administran.

- Cómo van las negociaciones para que se celebren toros este año y al respecto añade que ha contactado con Don José María Almodóvar y éste se había ofrecido para organizar estos festejos en la próxima Feria de San Miguel.

Le contesta el Sr. Alcalde lo siguiente:

- El Jefe de la Policía ha contactado con la Junta para la homologación de las cámaras e instalación de un cartel anunciador de su presencia.

- Las actuaciones para niños en las Fiestas Patronales programadas son dos en lugar de una como manifiesta el Concejal.

- Se tendrá que ir pensando en sacar las plazas cuando se vayan jubilando los de segunda actividad hasta conseguir el número de Policías idóneos que permitan no pagar horas como se está haciendo en la actualidad; no obstante se podrá ver y analizar con detenimiento.

- La Subvención relacionada con Morrimer, procede de una partida presupuestaria de la Diputación y se concede al Ayuntamiento, y al tratarse de dinero público hemos de controlar los gastos, porque se puede desmadrar. Para años sucesivos no importaría que dispusieran de la subvención, pero control tiene que haber necesariamente.

- Respecto a lo festejos taurinos, se llegó a un acuerdo con nueva Asociación de Matadores y Rejoneadores para pagar la cantidad de 24.000 euros y ellos se encargarían de distribuirlo entre los matadores de la pasada feria para levantar el veto a la plaza de Llerena. Al día de hoy no ha sido posible por no estar de acuerdo los representantes de banderilleros, por lo que estamos a la espera de que haya una nueva reunión y nos comuniquen la decisión adoptada.

La idea es que, una vez levantado el veto, se redacte un Pliego de Cláusulas que rija la adjudicación de los festejos taurinos para cinco años a la que opten empresas de reconocido prestigio, entre ellas, la del Sr. Almodóvar y que la empresa adjudicataria del concurso se encargue de toda la organización.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cincuenta y seis minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 31 de julio de 2006, ha quedado transcrita anteriormente en nueve hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740292 y 0H8740300, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





121  
0H8740301

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

*D. Valentín Cortés Cabanillas.*

**Concejales:**

Grupo Socialista

*D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.*

*D. José F. Castaño Castaño.*

*D. Antonio Murillo Viñas.*

*D. Rafael Menas Miranda.*

*D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.*

*D.ª Marta Pizarro Ruiz.*

*D. Vicente Rafael Fernández.*

Grupo Popular

*D. Juan Hernández Gallardo.*

*D. Antonio Vázquez Morales.*

*D. Tomás Cabezas Aguilar.*

Grupo IU-SIEX

*D. Baltasar Mateos Ascacibar.*

**Interventor:**

*D. Basilio Santos Martín.*

**Secretario:**

*D. Alberto Gil García.*

En la ciudad de Llerena, siendo las doce horas y cinco minutos del día dieciocho de agosto de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asiste el Primer Teniente de Alcalde por hallarse de vacaciones, justificando su ausencia por este motivo el Sr. Alcalde.

Acto seguido el Sr. Alcalde de la bienvenida a la Edil Sra. Pizarro Ruiz por su reincorporación tras su mejoría de salud, deseándole todos los presentes un rápido y total restablecimiento

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 31/07/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, señala que desea se recoja correctamente en el Acta de dicha sesión su intervención en el punto "11.- Ruegos y Preguntas", ya que se ha omitido que había contactado con Don José María Almodóvar y este se había ofrecido para organizar los festejos taurinos de este año.

El Sr. Alcalde contesta que no tiene inconveniente en que se añada lo anterior siempre que asimismo se agregue la contestación que él dio a esa cuestión.

En consecuencia, se somete a votación la aprobación del acta meritada que adopta por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los presentes, con la rectificación que sigue:

En el punto 11.- Ruegos y Preguntas del acta de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil seis, *donde dice*: "- Cómo van las negociaciones para que se celebren toros este año." *debe decir* "- Cómo van las negociaciones para que se celebren toros este año y al respecto añade que ha contactado con Don José María Almodóvar y éste se había

ofrecido para organizar estos festejos en la próxima Feria de San Miguel", y *donde dice* "Respecto a lo festejos taurinos, se llegó a un acuerdo con nueva Asociación de Matadores y Rejoneadores para pagar la cantidad de 24.000 euros y ellos se encargarían de distribuirlo entre los matadores de la pasada feria para levantar el veto a la plaza de Llerena. Al día de hoy no ha sido posible por no estar de acuerdo los representantes de banderilleros, por lo que estamos a la espera de que haya una nueva reunión y nos comuniquen la decisión adoptada.

La idea es que una vez levantado el veto se elabore un Pliego de Condiciones para la celebración de los festejos taurinos para 5 años, y que la empresa adjudicataria del concurso se encargue totalmente de toda la programación." *debe decir* "Respecto a lo festejos taurinos, se llegó a un acuerdo con nueva Asociación de Matadores y Rejoneadores para pagar la cantidad de 24.000 euros y ellos se encargarían de distribuirlo entre los matadores de la pasada feria para levantar el veto a la plaza de Llerena. Al día de hoy no ha sido posible por no estar de acuerdo los representantes de banderilleros, por lo que estamos a la espera de que haya una nueva reunión y nos comuniquen la decisión adoptada.

La idea es que, una vez se levante el veto, se redacte un Pliego de Cláusulas que rija la adjudicación de los festejos taurinos para cinco años a la que opten empresas de reconocido prestigio, entre ellas, la del Sr. Almodóvar, y que la empresa adjudicataria del concurso se encargue de toda la organización."

Hecha esta salvedad, que se incorpora al acta, el meritado documento es aprobado por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

## **2.- APROBACIÓN DE ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 042 SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA.-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación del Convenio con la Consejería de Bienestar Social para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 durante la anualidad 2006, así como la aprobación de la correspondiente reserva de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que el texto del Convenio debe obrar en poder de la Consejería de Bienestar Social con anterioridad al uno de septiembre, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por Secretaría, a instancias de la Alcaldía, se hace una breve exposición del contenido de la Proposición que se somete al Pleno.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes intervenir en este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el último precepto citado, se somete a votación directamente la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Los Servicios Sociales de Base se crearon en Extremadura en el año 1985, suscribiéndose para tal fin entre la Consejería de Bienestar Social y los Ayuntamientos de la región Convenios de Colaboración para su financiación.

La Consejería de Bienestar Social y esta Mancomunidad en la que se integra el Servicio Social de Base 042 suscribieron con fecha 2 de junio pasado un convenio para el mantenimiento de dicho servicio durante el año 2006.



122  
OH8740302



*Valent*

### CLASE 8.ª

La Cláusula Sexta del mismo establece que si durante el período de vigencia del Convenio, por acuerdo de ambas partes, fuera preciso introducir alguna modificación en las cuantías acordadas, ésta se recogerá mediante documento que se suscribirá como Addenda del Convenio.

El Consejo de Gobierno de Extremadura en su sesión de fecha 22 de febrero de 2006 acordó un incremento de créditos de los Convenios de Colaboración para el mantenimiento de los SSB a fin de equiparar económicamente a los trabajadores sociales de estos con sus homólogos que prestan sus servicios en la Junta de Extremadura.

Atendido que la diferencia de las retribuciones que perciben los Trabajadores Sociales Personal Laboral de la Junta de Extremadura con las de los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales de Base asciende a 4.328,14 euros anuales por trabajador.

Atendido que el Servicio Social de Base 042 cuenta con tres Trabajadoras Sociales, por lo que el total de incremento asciende a 12.984,42.

Considerando que el artículo 25 del Decreto 12/1997, de 21 de enero, de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales determina que el importe máximo de la aportación de la Consejería de Bienestar Social será el 80% de los gastos referidos, correspondiendo sufragar la diferencia a los Ayuntamientos o Mancomunidades, la cantidad a soportar por Mancomunidad, a través de los ayuntamientos que componen el servicio, es de 2.596,88 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la ADDENDA al Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del Servicio Social de Base 042 Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y esta Mancomunidad en los términos que siguen:

### **ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 042 MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CITADA MANCOMUNIDAD**

En Mérida, 2006.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. **D<sup>a</sup>. LEONOR FLORES RABAZO**, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 12/ 1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

Y de otra, **D. VICENTE BARRAGÁN BERNABÉ**, Presidente de la MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA, en virtud de las atribuciones que les confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **MANIFIESTAN**

Que la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad en la que se integra el Servicio Social de Base 042 MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA, suscribieron con fecha de 27 de junio de 2006, un Convenio-Programa para el mantenimiento del Servicio Social de Base para el ejercicio 2006.

Que la cláusula sexta del citado convenio establece que si durante el período de vigencia del Convenio, por acuerdo de ambas partes, fuera preciso introducir alguna modificación en las cuantías acordadas, ésta se recogerá así mismo mediante documento que se suscribirá como Addenda del convenio.

Que el Consejo de Gobierno Extraordinario de la Junta de Extremadura, de fecha 22 de febrero de 2006, ha acordado el incremento de los créditos económicos de los Convenios de Colaboración para el Mantenimiento de los Servicios Sociales de Base, con objeto de que los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales de Base perciban, al menos, las mismas retribuciones que sus homólogos (Trabajadores Sociales Personal Laboral) que prestan sus servicios en la Junta de Extremadura.

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha de 6 de junio de 2006 acordó la concesión de Anticipos de Tesorería con cargo a créditos contemplados en el proyecto de Ley de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para financiar diversas actuaciones, entre las que se encuentra los Servicios Sociales de Base.

Que habiéndose efectuado, conforme el procedimiento previsto en el convenio de colaboración suscrito, el pago de los compromisos reflejados en el mismo procede a instrumentar, a través de la presente Addenda, la colaboración con la citada Mancomunidad para hacer efectiva esta medida.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, ambas partes ACUERDAN suscribir la presente "ADDENDA" al Convenio de Colaboración suscrito, el cual se regirá por las siguientes,

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** La incorporación -como Addenda al Convenio de Colaboración citado en el primer párrafo del manifiesto- de los créditos económicos que quedan relacionados en el Anexo de la presente Addenda, que irán destinados a incrementar los gastos en concepto de personal en los términos señalados en el tercer párrafo del manifiesto. La distribución de los créditos, con objeto de desarrollar la medida señalada, se realiza conforme a lo establecido en el art. 25 del Decreto 12/1997 de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

**SEGUNDA.-** Conforme establece la cláusula séptima del convenio de colaboración citado en el primer párrafo del manifiesto, la Junta de Extremadura se compromete a aportar a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena las cantidades correspondientes, una vez firmada la presente addenda.

Y, en prueba de conformidad, suscriben la presente Addenda, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

LA CONSEJERA DE  
BIENESTAR SOCIAL

EL PRESIDENTE DE LA  
MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y  
SERVICIOS DE LA COMARCA DE  
LLERENA

Fdo.: Leonor Flores Rabazo

Fdo.: VICENTE BARRAGÁN BERNABÉ

### ANEXO 1 ADDENDA

#### PRESUPUESTO AÑO 2006

S.S.B, 042 LLERENA

MESES PRESUPUESTADOS 12

Nº DE MUNICIPIOS 9

Nº DE HABITANTES: 10.961

Nº TRAB. SOCIALES 3

123  
OH8740303*Valent*

CLASE 8.ª

CONCEPTO	MES	AÑO	CONSEJERIA	AYUNTAMIENTO
<b>I. PERSONAL-TOTAL</b>				
- Salario de 3 A.S	967,02	12.984,42	10.387,54	2.596,88
- Seguridad Social	690,09	9.661,26	7.729,01	1.932,25
	276,93	3.323,16	2.658,53	664,63
<b>II. MANTENIMIENTO</b> (Gestión, Dietas, etc)	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL PERS. + MANT.</b>	967,02	12.984,42	10.387,54	2.596,88
<b>APORTACIÓN HABITANTE</b>	0,09	1,18	0,95	0,24

SEGUNDO.- Llevar a cabo una retención de crédito por importe de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (1.365,61 EUROS).

TERCERO.- Transferir el importe retenido a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para su abono a las Asistentes Sociales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA FINANCIAR GASTOS EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES, INVERSIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL.-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para financiar gastos en infraestructuras y equipamientos locales, inversiones y adquisición de bienes de capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por Secretaría, a instancias de la Alcaldía, se hace una breve exposición del contenido de la Proposición que se somete al Pleno.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes intervenir en este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el último precepto citado, se somete a votación directamente la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores

asistentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Desde este Ayuntamiento se ha solicitado la colaboración económica de la Junta de Extremadura para llevar a cabo diversas actuaciones, en concreto, la finalización de la obra Centro de Participación Ciudadana y el Equipamiento del centro de Salud, a fin de dotar a este último de un Ecógrafo y sondas convexa y lineal.

En consecuencia, visto el mutuo interés de llevar a cabo las inversiones referidas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 53,3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para financiar gastos en infraestructuras y equipamientos locales, inversiones y adquisición de bienes de capital, en los siguientes términos:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA FINANCIAR GASTOS EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES, INVERSIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL.**

En Mérida a de de 2.006.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Javier López Iniesta, Consejero de Desarrollo Rural, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente nº 24/2003, de 27 de junio, debidamente autorizado en base a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 5/2005, de 27 de Diciembre.

De otra Don Valentín Cortés Cabanillas Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena actuando en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la calidad en la que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en los artículos 2º.2 Y 8º.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y que están atribuidas a la Consejería de Desarrollo Rural por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio y Decreto 82/2003, de 27 de junio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

2º.- Que el municipio de Llerena es una entidad pública local territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según se desprende de lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo gobierno y administración corresponde al Ayuntamiento, según establece el artículo 19.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mencionada,

3º.- Que la Ley 3/2006, de 7 de julio, de concesión de créditos extraordinario y suplemento de crédito para financiar diversas actuaciones contempla el compromiso económico de la Junta de Extremadura en la financiación de las entidades locales de la región, y por ello se contienen aportaciones complementarias a las transferencias ya recogidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

4º.- Que la finalidad prevista de transferencia a las Corporaciones Locales para financiar gastos en infraestructuras locales, inversiones y adquisiciones de bienes de capital se incluyen en la finalidad a que hace referencia el artículo 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el



124  
OH8740304



### CLASE 8.ª

Decreto 50/2001, de 3 de abril y por el Decreto 57/2002, de 14 de mayo, y que está vigente conforme dispone la Disposición Adicional quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2.006.

Que en base a lo dispuesto en el artículo 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, Que regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, mencionado, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la cooperación económica entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la realización de las actuaciones descritas en el Proyecto/Memoria valorada, que se incorpora como Anexo al presente Convenio. Dicha Cooperación se traduce en el otorgamiento por parte de la Junta de Extremadura, conforme prevé la Ley 3/2006, de 7 de julio, de concesión de créditos extraordinario y suplemento de crédito para financiar diversas actuaciones de las entidades locales de la región, de la presente subvención en los términos establecidos en las cláusulas siguientes, para la finalidad de Finalización Centro de Participación Ciudadana y Equipamiento Centro de Salud.

##### Segunda.- Aportación económica.

La Consejería de Desarrollo Rural aportará al Ayuntamiento de Llerena en concepto de subvención de capital la cantidad de Noventa y seis mil, setecientos cincuenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (96.756,59 €) (según anexo) destinados a subvencionar gastos para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula anterior, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.124A.760.00 y Código de Proyecto 2006.15.02.0001 de la Ley 3/2006, de 7 de julio, de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos para financiar diversas actuaciones.

##### Tercera.- Justificación y Forma de Pago

El abono de la subvención se realizará previa justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió. No obstante, el órgano otorgante, podrá hacer efectiva, en concepto de pago anticipado y con carácter previo a la justificación las siguientes cantidades:

El 50 por 100 a la firma del presente documento o, en su caso, al inicio de las obras.

El 25 por 100 una vez justificada la ejecución de la obra, actuación o servicio por el importe inicial.

El 25 por 100 restante una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto del mismo conforme al proyecto presentado.

La justificación del último pago deberá realizarse con anterioridad al 10 de marzo de 2007, mediante la presentación de una relación de las actuaciones subvencionadas con la ayuda concedida y de cuenta justificativa, en la que se detallan los gastos efectivamente realizados y se justificarán documentalmente los pagos equivalentes a esos gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio.

La cantidad entregada en concepto de pago anticipado queda suficientemente garantizada conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

##### Cuarta.- Obligaciones del beneficiario

De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, con carácter previo a los pagos, el órgano gestor de la ayuda podrá, previa autorización expresa del

Ayuntamiento de Llerena, recabar de oficio, los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. Si el Ayuntamiento no otorgara autorización expresa, deberá aportar certificación administrativa positiva de estar al corriente con dichas obligaciones tributarias.

El Ayuntamiento de Llerena deberá, a la firma del presente convenio y con carácter previo al primer pago, presentar ante la Consejería de Desarrollo Rural, declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario está obligado a realizar en su totalidad las actuaciones objeto del Convenio, ajustándose al proyecto presentado y justificando las inversiones realizadas.

Las justificaciones intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados o acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y en su caso, certificación del Arquitecto o Arquitecto Técnico que acredite la finalización de la obra.

Si en la justificación se incluyen obras efectuadas por administración no cabrá incluir como costes de la misma los gastos generales, ni los beneficios 'industriales'; procediendo exclusivamente los gastos de hasta el 5 por 100 de administración para los supuestos de contratos de colaboración en que así venga establecido en la legislación de contratación administrativa.

#### Quinta.- Inspección y control.

La Consejería de Desarrollo Rural podrá, en cualquier momento, efectuar las comprobaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes al objeto de comprobar la realidad de la ejecución del convenio, el importe de los gastos efectuados, y los pagos realizados.

#### Sexta.- Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en este convenio o la obstrucción a la labor de inspección de la Consejería de Desarrollo Rural, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente convenio y a la devolución de las cantidades que hubiera percibido y, en su caso, a los intereses legales. El reintegro, cuando proceda, tendrá la consideración de ingreso de derecho público y se ajustará a su normativa específica practicándose, preferentemente, por compensación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus normas de desarrollo, en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.

#### Séptima.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta 15 de diciembre de 2006, fecha en la que quedará automáticamente extinguido. También podrá extinguirse la vigencia del mismo por mutuo acuerdo de las administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Salvo en el supuesto de extinción automática por el vencimiento del plazo de vigencia, la extinción por cualquiera de los otros motivos previstos conlleva la revocación de la subvención Y, en su caso, el reintegro de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura en concepto de pago anticipado, en los términos previstos en la cláusula anterior.

#### Octava.- Medidas de identificación, información y publicidad.

El Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo las medidas de identificación, información y publicidad del artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 abril, por el que se regulan medidas adicionales y gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de



105  
0H8740305



**CLASE 8.ª**

Extremadura.

Novena.- Resolución.

El presente convenio se resolverá por algunos de los siguientes supuestos:

1ª.- Por vencimiento del plazo de vigencia.

2ª.- Por incumplimiento del Ayuntamiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas en el presente convenio.

Décima.- Naturaleza Administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, en caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo, será el orden jurisdiccional contencioso - administrativo el competente para su resolución.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por triplicado ejemplar el presente Convenio específico, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Desarrollo Rural.

EL CONSEJERO DE

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DESARROLLO RURAL

DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.

Fdo. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA Fdo.- VALENTIN CORTES CABANILLAS

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**TERCERO.-** Aprobar la Memoria que se adjunta.

**CUARTO.-** Destinar la inversión efectivamente a la Memoria.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto total de la Memoria y comprometerse a financiar la diferencia entre el Anexo de Inversiones y el total de la Memoria.

**4.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN ACUERDO DE ADJUDICACIÓN PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS.-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la corrección del error cometido en el acuerdo plenario de adjudicación de dos puestos del Mercado de Abastos, adoptado con fecha 28 de junio de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en base a no demorar más el inicio de la actividad de los adjudicatarios, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se hace una breve exposición de las causas del error cometido que ha dado lugar a la Proposición que se somete al Pleno.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes intervenir en este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el último precepto citado, se somete a votación directamente la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

En sesión plenaria de fecha 28 de junio de 2006 se adoptó acuerdo de adjudicar dos puestos del Mercado de Abastos. En dicho acuerdo se ha cometido un error al asignar a Don

Vicente Lozano Rubiales el puesto número 4 cuando en realidad, y así se desprende de su solicitud, había pedido el puesto número 21, asignando por error este al otro solicitante, Don Carlos Calvo Calvo.

En consecuencia, constatado que se trata de un error material, originado en la confusión de la grafía del número 4 con la del 21.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2006, 6.- Adjudicación Puestos Mercado de Abastos, que queda redactado con el tenor de los siguientes apartados.

SEGUNDO.- Adjudicar los puestos-capillas del Mercado Municipal de Abastos, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación, en los términos que siguen:

- Don Vicente Lozano Rubiales, puesto número 21, canon de 45 €/mes.
- Don Carlos Calvo Calvo, puesto número 22, canon de 40 €/mes.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con indicación del régimen de recursos aplicable, requiriéndoles para que en el plazo de diez días acrediten hallarse al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y la prestación de la garantía correspondiente, y se personen en el plazo máximo de un mes para la firma del respectivo contrato.

#### **5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE PERMUTA DE INMUEBLES.-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la aprobación del expediente de permuta de inmuebles entre el Ayuntamiento y los Hermanos Gallardo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención al tiempo transcurrido y al compromiso adoptado con el interesado de resolver el expediente a la mayor brevedad, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve exposición de la Proposición que se somete al Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo Político IU-SIEX, manifiesta que cuando hace años se trató este asunto su Grupo se opuso. Ahora desconoce si es retomar la misma cuestión o un acuerdo distinto. Las razones en su opinión siguen siendo las mismas, pues no entiende que se beneficie el interés público al pagar el precio exagerado que se paga por los terrenos del particular.

El Sr. Alcalde contesta que es una permuta al día de hoy, si bien el acuerdo data de hace tiempo. Se trata de satisfacer el interés general dotando al municipio de unos terrenos que necesita para el ferrial.

Replica el Sr. Mateos que hay un desequilibrio de las contraprestaciones, ya que los terrenos del particular están sobrevalorados, dado que el precio adecuado de estos no excede de 50.000 euros. Reconoce el interés que el Ayuntamiento puede tener en la adquisición de los terrenos pero considera que se ha pagado excesivamente por ellos y por ello anuncia su voto en contra.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, mantiene que, en primer lugar, de no llevar a cabo la permuta habría que devolver los terrenos al interesado con las construcciones existentes y en segundo lugar, el Ayuntamiento ha venido disfrutando de



126  
OH8740306



Valent

### CLASE 8.ª

esos terrenos durante más de dieciséis años. Plantea si, al afirmarse en el informe técnico que los terrenos tienen servicios urbanísticos pero no la condición de solar puede tener algunas consecuencias. Concluye que, en su opinión, debe resolverse de una vez por todas este asunto.

Al respecto por Secretaría se aclara la diferencia entre suelo urbano y solar.

El Sr. Alcalde señala que coincide con el Portavoz del Grupo Popular en que debe darse una solución definitiva. Invita al Sr. Mateos a que le ofrezca terreno lindante con el suelo urbano a un precio de cinco euros por metro cuadrado, ya que estaría dispuesto a comprarlo todo para el Ayuntamiento. En resumen se trata de cerrar un acuerdo necesario y que beneficia a Llerena.

El Sr. Mateos insiste en que había diferencias hace 16 años y sigue habiéndolas hoy, ya que los terrenos de los señores Gallardo Mena están sobrevalorados.

El Sr. Vázquez reitera que los señores Gallardo no han disfrutado de esos terrenos en dieciséis años en tanto que el Ayuntamiento sí lo ha hecho y además ha edificado en los terrenos de aquellos.

El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones indicando que si todos votáramos como el Sr. Mateos se llegaría a una situación crítica.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición de la Alcaldía, que se aprueba con el voto a favor de los Grupos Socialista (ocho votos) y Popular (tres votos) y el voto en contra del representante del Grupo de IU-SIEX, lo que constituye la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Examinado el expediente incoado para la permuta de bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento con otro de propiedad privada.

Atendido que queda justificada la necesidad de adquirir mediante permuta el terreno de 9.901 metros cuadrados de la finca propiedad de Doña Lucía y de Don Juan Gallardo Mena a fin de proceder a la ampliación del ferial por las razones justificadas por esta Alcaldía en Providencia de fecha 9 de agosto y dadas las carencias de tesorería de la entidad.

Atendido que el bien del Ayuntamiento calificado de Patrimonial se valora según el informe de los Servicios Técnicos Municipales en 267.327 € y que el terreno que se pretende adquirir se valora en el mismo precio, por lo que la diferencia entre los bienes que se permutan es inexistente y por lo tanto no supera el porcentaje legalmente establecido.

Atendido que los recursos ordinarios del Presupuesto ascienden a 5.298.913,122 €, por lo que el valor del bien municipal no alcanza el 25% de esta cifra, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistos los artículos 79 y 80 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 109, 112 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

Se acuerda:

**Primero.**- Enajenar a Doña Lucía y Don Juan Gallardo Mena, el siguiente bien: Urbano, patrimonial, con una superficie de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1.882,59 m<sup>2</sup>), que linda por su frente o norte con la Avenida Ancha de Sevilla; por el sur o fondo, con parcela propiedad de Julián Iñesta Mena; por la derecha, con parcela propiedad de los interesados

procedente de anterior permuta y por la izquierda con calle o carretera de los Ejidos, valorado por el Técnico Municipal en 267.327 euros.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1013, Libro 145, folio 222, finca registral número 8623 de Llerena.

Permutándose por el siguiente de su propiedad:

Rústico, al sitio Campo Santo, libre de cargas, con una superficie de NUEVE MIL NOVECIENTOS UN METROS (9.901 m<sup>2</sup>) que lindan al norte con Camino de Villagarcía; al sur con herederos de Antonio Galán; al este, con el Campo Santo y al oeste con Mercedes Gazul valorado por el Técnico Municipal en 267.327 euros. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 372, Libro 71, Folio 109, Finca Número 4.813,

*Segundo.*- Los gastos derivados del otorgamiento de escritura y posterior inscripción registral serán a cuenta del Ayuntamiento de Llerena.

*Tercero.*- La canalización de aguas pluviales del terreno actualmente propiedad del Ayuntamiento objeto de la permuta se llevará a cabo al cincuenta por ciento entre el Ayuntamiento y el adquirente, siendo el Ayuntamiento el encargado de realizar los proyectos o estudios técnicos pertinentes de acuerdo con el nuevo propietario.

*Cuarto.*- Autorizar al Alcalde-Presidente D. Valentín Cortés Cabanillas para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta.

*Quinto.*- Del expediente incoado al efecto se dará cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de citado Reglamento de Bienes.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las doce horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 18 de agosto de 2006, ha quedado transcrita anteriormente en seis hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740301 y 0H8740306, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-**

### **ASISTENTES**

#### **Presidente:**

*D. Valentín Cortés Cabanillas.*

#### **Concejales:**

##### **Grupo Socialista**

*Don Manuel E. Fernández Tardío*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. del Mar Martínez Amaya.*

*D. José F. Castaño Castaño.*

*D. Antonio Murillo Viñas.*

*D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Rodríguez Esteban.*

*D. Vicente Rafael Fernández.*

##### **Grupo Popular**

*D. Antonio Vázquez Morales.*

#### **Secretario:**

*D. Joaquín Frutos Chacón.*

En la ciudad de Llerena, siendo las once horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asisten los Concejales D. Rafael Menas Miranda y doña Marta Pizarro Ruiz, justificándose las ausencias por el Sr. Alcalde. Tampoco asisten los

Concejales D. Juan Hernández Gallardo y don Tomás Cabezas Aguilar, justificándose las ausencias por su compañero de Grupo D. Antonio Vázquez Morales, así como tampoco el Concejel Don Baltasar Mateos Ascacibar, ausente por vacaciones.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 18/08/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

### **2.- APROBACIÓN CONVENIO CONSTRUCCIÓN PISTA ESCUELA DE CICLISMO.-**

Por la Presidencia se hace una breve exposición por la Alcaldía sobre el Convenio con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la Construcción de Pista Escuela de Ciclismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



107  
048740307

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por Secretaría, a instancias de la Alcaldía, se hace una exposición del contenido de la Proposición que se somete al Pleno.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes intervenir en este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el último precepto citado, se somete a votación directamente la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Ante la demanda de los vecinos y de gran número de ciudadanos de poblaciones cercanas, el ayuntamiento ha hecho suya la petición de contar con una pista escuela de ciclismo donde puedan practicar y progresar los aficionados a este deporte. Hasta ahora el Ayuntamiento carece de este tipo de instalaciones deportivas.

Atendida la predisposición de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir la parte más importante de la financiación de la inversión denominada "Construcción de Pista Escuela de Ciclismo".

Atendido que la ejecución de dicha inversión pondría fin a la problemática a la que se ha hecho referencia para gran número de ciudadanos.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de sus intereses.

Considerando que el artículo 25,2, m) de la meritada ley atribuye competencia a los municipios en los términos de la legislación de los dos niveles de administración antes mencionados, esto es, el estatal y el autonómico, en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas.

Se acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto el anterior acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día veintisiete de abril de dos mil seis, por el que se aprobaba el Convenio para construcción de Pista Escuela de Ciclismo, excepto en lo tocante a la financiación de la aportación municipal del ejercicio 2006.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista Escuela de Ciclismo".

Tercero.- Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Ejercicio 2006	56.436,15 Euros.
Ejercicio 2007	119.133,49 Euros.

Cuarto.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

### **3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DE EXTREMADURA.-**

Por la Presidencia se procede a dar lectura a la Declaración Institucional con motivo de la celebración del DÍA DE EXTREMADURA, cuyo contenido es el siguiente:

"Compañeros de la Corporación Municipal. Representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos y ciudadanas.

Extremadura ya no se encuentra en una encrucijada y podemos afirmar que nuestra Ciudad tampoco. Nuestro futuro pasa por uno de sus momentos más espectaculares en materia de desarrollo y dotación de servicios e infraestructuras. Distintos informes económicos, como Hispalink o el de las Funcas, plasman que el crecimiento económico de Extremadura durante este año, una vez más, ha sido superior al de la media nacional, un 3,7%. Todo ello siguiendo un modelo de desarrollo que aboga por el mantenimiento de los ciudadanos en el medio rural, lo que supone un mayor esfuerzo de inversiones que garanticen la calidad de vida, así como los puestos de trabajo necesarios para la fijación de dicha población.

Respecto a Llerena, con el esfuerzo de todos estamos en el mayor censo poblacional de los últimos treinta años, con tasas de ocupación por encima de la media nacional y con unas perspectivas de crecimiento en todos los ámbitos muy importantes, pero deberemos seguir trabajando sin desmayo para conseguir que el censo sea fiel reflejo de la población de hecho que reside en Llerena y que las tasas de desempleo todavía existentes, sobre todo en los colectivos de mujeres y jóvenes, se reduzcan en la mayor medida posible.

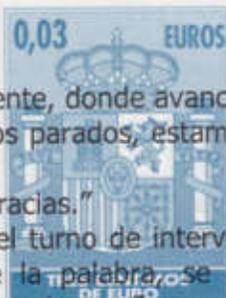
Hoy día 8 de septiembre, es el Día de Extremadura y no solo el Día de Llerena, pero también teniendo en cuenta la vertebración del territorio, creemos necesario seguir pidiendo, desde una zona donde tenemos algunos problemas estructurales como, una pirámide de población envejecida, lejanía de los grandes núcleos urbanos, tierra de secano, carencia de autovías, una red ferroviaria obsoleta, etc., que las Administraciones provinciales, regionales y estatales nos continúen prestando una especial atención y se sigan realizando acciones de discriminación positiva que hagan posible nuestro desarrollo.

La Sociedad llerenense también ha dado en los últimos años un paso importante dentro del movimiento asociativo, sobre todo involucrándose en tareas de carácter altruista, pero muy necesarias en la sociedad actual, y así podemos contemplar que a las tradicionales Asociaciones deportivas como la A.D. Llerenense, el CB Campiña Sur, Pesca o Caza, otras de carácter más social y educativo como Cáritas, Alrex, Alucod o Aprosuba, han aparecido las de Alzheimer, Diabéticos, Cáncer, Amigos de la Historia, Taurina, Morrimer, Siglo XXI... que requieren nuevos servicios e infraestructuras para poder desarrollar dignamente sus actividades, y esa respuesta debe venir en gran medida de las Administraciones Públicas y respecto a la parte que nos toca, esta Corporación está llevando a cabo un importante esfuerzo que en breve será una realidad en lo que hemos dado en llamar Centro de Participación Ciudadana.

También hemos dado un salto cuantitativo y cualitativo en todo lo referente al sector Turístico, tanto en la puesta en valor de nuestro Patrimonio como en las infraestructuras hoteleras y de restauración, pero sin el esfuerzo y la colaboración de todos los ciudadanos, no conseguiremos transmitir que nuestro slogan "Llerena Ciudad para vivirla", no es una frase hecha, sino una feliz realidad.

Somos conocedores de nuestra Historia. Una Historia demasiadas veces protagonizada por unos pocos y sufrida por la gran mayoría. Por vez primera somos esa mayoría quienes estamos dibujando nuestra identidad. Tras los grandes trazos que nos han consolidado como Comunidad Autónoma y como Ciudad, estamos en el momento de que cada pincel nos retrate como Pueblo de futuro. Una identidad cambiante como mejor signo de progreso. Y ahí, estamos todos llamados a ser protagonistas. Antes de que, como muchas veces sucedió en nuestro pasado, sean otros los que intenten emborronarnos y trazar caminos distintos a nuestro interés general.

En este empeño colectivo, en nombre de todos los trabajadores y responsables públicos de esta Corporación Municipal, termino felicitando a todos los extremeños y extremeñas, especialmente a los residentes en nuestra localidad, en este Día de todos. Desde aquí también queremos sumar nuestro apoyo a la candidatura de Cáceres a Capital Cultural Europea en el 2016 y deseamos también expresar nuestro reconocimiento a los galardonados este año con la Medalla de Extremadura, máxima distinción de la Comunidad Autónoma y que engrosan ya la larga lista de méritos que proyectan con su esfuerzo la imagen de nuestra tierra. Un reconocimiento extensivo a todos y cada uno de los ciudadanos que anónimamente construyen esa identidad cada día. Una identidad que está en el futuro,



128  
0H8740308

en un futuro siempre distinto al presente, donde avancemos todos juntos, porque cuando no se avanza, no pensemos que estamos parados, estamos retrocediendo, todos los demás se mueven.

Felicidades a todos. Muchas gracias."

Finalizada la lectura, abierto el turno de intervenciones, y al no solicitar ninguno de los señores reunidos hacer uso de la palabra, se somete a votación esta Declaración Institucional, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

Y no siendo otros los asuntos a tratar en este Pleno extraordinario, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las once horas y treinta y ocho minutos en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose la presente Acta que, yo, el Secretario, Certifico.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 8 de septiembre de 2006, ha quedado transcrita anteriormente en dos hojas de papel timbrado del Estado, las números 0H8740307 y 0H8740308, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que por error informático de transcripción, quedan anuladas las hojas 0H8740307 y 0H8740308, ambas inclusive, donde se había transcrito el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 8 de septiembre de 2006.

EL SECRETARIO,



Handwritten signature in blue ink.



129  
0H8740309



*Valentín*

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

*D. Valentín Cortés Cabanillas.*

**Concejales:**

**Grupo Socialista**

*Don Manuel E. Fernández Tardío*

*D.ª M.ª. del Mar Martínez Amaya.*

*D. José F. Castaño Castaño.*

*D. Antonio Murillo Viñas.*

*D.ª. Eva M.ª. Rodríguez Esteban.*

*D. Vicente Rafael Fernández.*

**Grupo Popular**

*D. Antonio Vázquez Morales.*

**Secretario:**

*D. Joaquín Frutos Chacón.*

En la ciudad de Llerena, siendo las once horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asisten los Concejales D. Rafael Menas Miranda y doña Marta Pizarro Ruiz, justificándose las ausencias por el Sr. Alcalde. Tampoco asisten los

Concejales D. Juan Hernández Gallardo y don Tomás Cabezas Aguilar, justificándose las ausencias por su compañero de Grupo D. Antonio Vázquez Morales, así como tampoco el Concejel Don Baltasar Mateos Ascacibar, ausente por vacaciones.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 18/08/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

**2.- APROBACIÓN CONVENIO CONSTRUCCIÓN PISTA ESCUELA DE CICLISMO.-**

Por la Presidencia se hace una breve exposición por la Alcaldía sobre el Convenio con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la Construcción de Pista Escuela de Ciclismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por Secretaría, a instancias de la Alcaldía, se hace una exposición del contenido de la Proposición que se somete al Pleno.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes intervenir en este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el último precepto citado, se somete a votación directamente la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Ante la demanda de los vecinos y de gran número de ciudadanos de poblaciones cercanas, el ayuntamiento ha hecho suya la petición de contar con una pista escuela de ciclismo donde puedan practicar y progresar los aficionados a este deporte. Hasta ahora el Ayuntamiento carece de este tipo de instalaciones deportivas.

Atendida la predisposición de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir la parte más importante de la financiación de la inversión denominada "Construcción de Pista Escuela de Ciclismo".

Atendido que la ejecución de dicha inversión pondría fin a la problemática a la que se ha hecho referencia para gran número de ciudadanos.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de sus intereses.

Considerando que el artículo 25,2, m) de la meritada ley atribuye competencia a los municipios en los términos de la legislación de los dos niveles de administración antes mencionados, esto es, el estatal y el autonómico, en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas.

Se acuerda:

Primero.- Dejar sen efecto el anterior acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día veintisiete de abril de dos mil seis, por el que se aprobaba el Convenio para construcción de Pista Escuela de Ciclismo, excepto en lo tocante a la financiación de la aportación municipal del ejercicio 2006.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista Escuela de Ciclismo".

Tercero.- Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Ejercicio 2006	56.436,15 Euros.
Ejercicio 2007	119.133,49 Euros.

Cuarto.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

### **3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DE EXTREMADURA.-**

Por la Presidencia se procede a dar lectura a la Declaración Institucional con motivo de la celebración del DÍA DE EXTREMADURA, cuyo contenido es el siguiente:

"Compañeros de la Corporación Municipal. Representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos y ciudadanas.

Extremadura ya no se encuentra en una encrucijada y podemos afirmar que nuestra Ciudad tampoco. Nuestro futuro pasa por uno de sus momentos más espectaculares en materia de desarrollo y dotación de servicios e infraestructuras. Distintos informes económicos, como Hispalink o el de las Funcas, plasman que el crecimiento económico de Extremadura durante este año, una vez más, ha sido superior al de la media nacional, un 3,7%. Todo ello siguiendo un modelo de desarrollo que aboga por el mantenimiento de los ciudadanos en el medio rural, lo que supone un mayor esfuerzo de inversiones que garanticen la calidad de vida, así como los puestos de trabajo necesarios para la fijación de dicha población.



130  
OH8740310

CLASE 8.ª

Respecto a Llerena, con el esfuerzo de todos estamos en el mayor censo poblacional de los últimos treinta años, con tasas de ocupación por encima de la media nacional y con unas perspectivas de crecimiento en todos los ámbitos muy importantes, pero deberemos seguir trabajando sin desmayo para conseguir que el censo sea fiel reflejo de la población de hecho que reside en Llerena y que las tasas de desempleo todavía existentes, sobre todo en los colectivos de mujeres y jóvenes, se reduzcan en la mayor medida posible.

Hoy día 8 de septiembre, es el Día de Extremadura y no solo el Día de Llerena, pero también teniendo en cuenta la vertebración del territorio, creemos necesario seguir pidiendo, desde una zona donde tenemos algunos problemas estructurales como, una pirámide de población envejecida, lejanía de los grandes núcleos urbanos, tierra de secano, carencia de autovías, una red ferroviaria obsoleta, etc., que las Administraciones provinciales, regionales y estatales nos continúen prestando una especial atención y se sigan realizando acciones de discriminación positiva que hagan posible nuestro desarrollo.

La Sociedad llerenense también ha dado en los últimos años un paso importante dentro del movimiento asociativo, sobre todo involucrándose en tareas de carácter altruista, pero muy necesarias en la sociedad actual, y así podemos contemplar que a las tradicionales Asociaciones deportivas como la A.D. Llerenense, el CB Campiña Sur, Pesca o Caza, otras de carácter más social y educativo como Cáritas, Alrex, Alucod o Aprosuba, han aparecido las de Alzheimer, Diabéticos, Cáncer, Amigos de la Historia, Taurina, Morrimer, Siglo XXI... que requieren nuevos servicios e infraestructuras para poder desarrollar dignamente sus actividades, y esa respuesta debe venir en gran medida de las Administraciones Públicas y respecto a la parte que nos toca, esta Corporación está llevando a cabo un importante esfuerzo que en breve será una realidad en lo que hemos dado en llamar Centro de Participación Ciudadana.

También hemos dado un salto cuantitativo y cualitativo en todo lo referente al sector Turístico, tanto en la puesta en valor de nuestro Patrimonio como en las infraestructuras hoteleras y de restauración, pero sin el esfuerzo y la colaboración de todos los ciudadanos, no conseguiremos transmitir que nuestro slogan "Llerena Ciudad para vivirla", no es una frase hecha, sino una feliz realidad.

Somos conocedores de nuestra Historia. Una Historia demasiadas veces protagonizada por unos pocos y sufrida por la gran mayoría. Por vez primera somos esa mayoría quienes estamos dibujando nuestra identidad. Tras los grandes trazos que nos han consolidado como Comunidad Autónoma y como Ciudad, estamos en el momento de que cada pincel nos retrate como Pueblo de futuro. Una identidad cambiante como mejor signo de progreso. Y ahí, estamos todos llamados a ser protagonistas. Antes de que, como muchas veces sucedió en nuestro pasado, sean otros los que intenten emborronarnos y trazar caminos distintos a nuestro interés general.

En este empeño colectivo, en nombre de todos los trabajadores y responsables públicos de esta Corporación Municipal, termino felicitando a todos los extremeños y extremeñas, especialmente a los residentes en nuestra localidad, en este Día de todos. Desde aquí también queremos sumar nuestro apoyo a la candidatura de Cáceres a Capital Cultural Europea en el 2016 y deseamos también expresar nuestro reconocimiento a los galardonados este año con la Medalla de Extremadura, máxima distinción de la Comunidad Autónoma y que engrosan ya la larga lista de méritos que proyectan con su esfuerzo la imagen de nuestra tierra. Un reconocimiento extensivo a todos y cada uno de los ciudadanos que anónimamente construyen esa identidad cada día. Una identidad que está en el futuro,

en un futuro siempre distinto al presente, donde avancemos todos juntos, porque cuando no se avanza, no pensemos que estamos parados, estamos retrocediendo, todos los demás se mueven.

Felicidades a todos. Muchas gracias."

Finalizada la lectura, abierto el turno de intervenciones, y al no solicitar ninguno de los señores reunidos hacer uso de la palabra, se somete a votación esta Declaración Institucional, aprobándose por todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

Y no siendo otros los asuntos a tratar en este Pleno extraordinario, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las once horas y treinta y ocho minutos en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose la presente Acta que, yo, el Secretario, Certifico.



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 8 de septiembre de 2006, ha quedado transcrita anteriormente en dos hojas de papel timbrado del Estado, las números 0H8740309 y 0H8740310, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





131  
OH8740311



CLASE 8.ª

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.**

### **ASISTENTES**

#### **Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

#### **Concejales:**

##### Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Martínez Amaya

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Vicente Rafael Fernández.

D<sup>a</sup> Marta Pizarro Ruiz

D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Rodríguez Esteban

##### Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales.

##### Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

#### **Interventor:**

D. Basilio Santos Martín

#### **Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de septiembre de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

La Edil Socialista Doña Marta Pizarro Ruiz se incorpora al iniciarse el tercer punto del Orden del Día.

No asisten ni justifican su ausencia los Ediles del Grupo Popular Don Juan Hernández Gallardo ni Don Tomás Cabezas Aguilar.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr.

Alcalde hace pública su voluntad de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 31 de julio pasado, y se les dé traslado a sus familiares. En especial se refiere al fallecimiento de Doña Felipa Rodríguez Azuaga, esposa del Policía Local Don Modesto Rodríguez Rodríguez y a Don José Ruiz Millán, quien fuera Jefe del Parque Comarcal de Bomberos.

Asimismo propone el Sr. Alcalde que conste en acta la felicitación a Doña Claudia Domínguez de Diego por haber obtenido el Primer Premio del Concurso de microrelatos "El Brocense" de 2006, así como a la alumna del I.E.S Cieza de León, Doña Lara Gómez Pizarro que representará a Extremadura en el Ecoparlamento Europeo los días 18 y 19 de octubre.

Por su parte el Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular propone que conste en acta la felicitación al Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, Don Juan Manuel Herrezuelo Murillo, por su acción de colaboración con la Guardia Civil en la pasada Feria de Guadalcanal, aún hallándose fuera de servicio, que permitió la detención de un fugitivo de la justicia.

Estas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 8/09/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior

de ocho de septiembre de dos mil seis.

Por la Secretaría General se da cuenta del error advertido en el punto 1 del Orden del Día: Aprobación del Acta de la sesión anterior de 18/08/2006.- donde dice: "... si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis"; debe decir: ... si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis".

Hecha esta salvedad, que se incorpora al acta, el meritado documento es aprobado por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

## **2.- EXPEDIENTE DE CESIÓN DE PARCELA A SIGLO XXI.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del de IU-SIEX

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar de este último Grupo señala que la abstención de su Grupo en la Comisión Informativa se debió a la extrañeza que le causó la cesión en propiedad y las posibles dificultades en orden a la financiación de la construcción. No obstante, añade, dado que la cesión conlleva un beneficio social y en especial para pequeños empresarios, el Grupo de IU-SIEX vota a favor.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Visto el expediente tramitado a instancia de la Asociación de Empresarios de Llerena y Comarca, Siglo XXI, con C.I.F. G06353569, por el que solicita la cesión de terreno de propiedad municipal al objeto de construir sobre el mismo un edificio que le sirva como sede social, impartición de cursos de formación y sede y oficinas de la Entidad.

Por referida asociación se ha acreditado, que se trata de una organización empresarial de carácter intersectorial, constituida sin ánimo de lucro, para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales generales y comunes, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Se constituye al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Estimamos que la cesión del terreno a la asociación va a redundar de una manera evidente y positiva en los habitantes del término municipal por cuanto va a permitir que la Asociación, con una amplia base social y un fuerte arraigo en el municipio, pues viene desarrollando sus actividades desde hace más de cinco años, disponga de un centro administrativo de referencia; la buena marcha de las empresas asociadas dará lugar a la creación de empleo, se impartirán cursos de formación que supondrá la cualificación de los trabajadores y la posibilidad de mejorar la formación de aquellos que se encuentren desempleados, lo que facilitará su inserción en el mundo laboral.

Por todo ello,

Atendido que el expediente se ha sometido a información pública mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se acuerda:

**PRIMERO:** Ceder en propiedad a la Asociación de Empresarios de Llerena y Comarca, Siglo XXI un solar sito en Camino de los Labradores s/n., de una superficie de Trescientos metros cuadrados con destino a la construcción de su sede social y de la que son sus



132  
OH8740312



**CLASE 8.ª**

linderos: Por su frente, con la vía de su situación en una longitud de 12 metros; por la derecha entrando, con finca de propiedad de la Asamblea Local de la Cruz Roja y con resto de finca matriz en una longitud de 25 metros; por la izquierda entrando y por el fondo, con resto de finca matriz en unas longitudes respectivas de 25 y 12 metros, segregado de la finca municipal que se describe a continuación:

**"URBANA:** Solar en término de Llerena, al sitio del Gallo y de la Gallina en la Carretera de los Labradores, sin número de Gobierno, con una superficie según el Registro, de dos mil ochocientos cuarenta y dos metros y noventa décimos cuadrados, y según el documento, de cuatro mil metros cuadrados, no siendo por tanto objeto de inscripción más que la medida primeramente expresada que es la que resulta inscrita; que linda: por la derecha, entrando, con la Estación de Servicio San Cristóbal, propiedad de los herederos de Don Rafael Morales Rivera, en una longitud de Veintitrés metros y cincuenta centímetros, quiebra la linde en dirección Este, en una longitud de seis metros, formando un ángulo de noventa grados, lindando estos seis metros, con el edificio propiedad de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española, y vuelto a quebrar la linde en dirección Norte, formando un ángulo de noventa grados, en una longitud de catorce metros y setenta centímetros, lindando por el edificio mencionado de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española; y, por el fondo con finca de Don Joaquín Antonio Vázquez Rosa, en una longitud de cincuenta y nueve metros y ochenta y ocho centímetros; por la izquierda, con porción que se segregó y se vendió a Don Manuel González Martín, en una longitud de sesenta y nueve metros; y por su frente con la Carretera de los Labradores, en una longitud de cincuenta y seis metros y ochenta y ocho centímetros.

Se adjudicó al Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en virtud de Certificación administrativa, autorizada por el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación.

**SEGUNDO;** La cesión queda condicionada a que los fines para los que se realiza deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino indefinidamente. Serán causas de resolución de la cesión el incumplimiento de las condiciones anteriores y el destinar el terreno a un fin distinto para el que se cede.

Resuelta la cesión los bienes cedidos revertirán al patrimonio municipal con todas sus pertenencias y accesiones.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados.

**3.- EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA P-3.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los miembros presentes.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, como sigue:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio pasado acordó enajenar mediante subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el bien patrimonial Parcela P-3 de Urbanización San Antón, aprobándose igualmente el Pliego de Cláusulas redactado al efecto.

Según consta en certificación de la Secretaría, finalizado el plazo de presentación de proposiciones solamente se presentó una única oferta formulada por VELCARDI S.L.,

Celebrada la licitación y examinada la propuesta que hace la Mesa de Contratación en su sesión de 6 de septiembre al único licitador concurrente que oferta el precio de licitación y hallada conforme, en armonía con la misma.

De conformidad con las previsiones al respecto contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

Se adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.*- Declarar válida la licitación y adjudicar a VELCARDI S.L. con CIF B-06393292, con domicilio social en C/ Alcantarilla, nº 2, de Llerena, en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL, CIENTO SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (222.107,76 €), el contrato de enajenación mediante subasta por procedimiento abierto del siguiente bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento:

- PARCELA P-3: Con una superficie de MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1.762'76 M2), según reciente medida efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal, situada en C/. Camino del Instituto, sin número, en la Urbanización de San Antón; que linda: por su frente con la Calle Camino del Instituto en una longitud de 32,99 metros; por la derecha entrando con la parcela segregada P-3-1, en una longitud de 17'00 metros, quiebra la linde a la derecha en 17'00 metros, y con la Calle Convento de San Francisco en una longitud de 25'60 metros; por la izquierda con la Calle Convento de San Juan de Dios en una longitud de 50'10 metros y por el fondo con la Calle Convento de la Merced en una longitud de 44'73 metros.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al tomo 1.446, libro 203, folio 150, número 19.527, inscripción 1ª.

*Segundo.*- Que se notifique al adjudicatario, dentro del plazo de diez días el acuerdo del Pleno de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en escritura pública dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

*Tercero.*- El pago del importe de la adjudicación será previo al otorgamiento de escritura, y se realizará mediante talón conformado por entidad bancaria o bien mediante ingreso previo en la Tesorería municipal, entregándose la correspondiente carta de pago al adjudicatario.

*Cuarto.*- La finca urbana se transmitirá libre de cargas y gravámenes, arrendatarios, inquilinos y precaristas, así como al corriente de pago en todo tipo de contribuciones, gastos, impuestos, arbitrios y tasas.

*Quinto.*- Los gastos de transmisión serán satisfechos por el comprador, excepto el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

#### **4.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD DEL EJERCICIO 2004.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de fecha 26 de septiembre pasado adoptado con el voto favorable de todos sus miembros relativo a la aprobación de la Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2004.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo



133  
OH8740313



*Valent*

**CLASE 8.ª**

dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 9 de agosto de 2006 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2004.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 159 de fecha 21 de agosto de 2006 se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Atendido que la citada Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2006, volvió a emitir informe favorable de la Cuenta General mencionada.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas, lo que se ha llevado a efecto en la sesión de la Comisión citada de fecha 26 de septiembre actual.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2004 en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Remitir el expediente relativo a la misma al Tribunal de Cuentas.

**5.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD DEL EJERCICIO 2005.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de fecha 26 de septiembre pasado adoptado con el voto favorable de todos sus miembros relativo a la aprobación de la Cuenta General de la Entidad del ejercicio 2005.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Atendido que por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 9 de agosto de 2006 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2005.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia número 159 de fecha 21 de agosto de 2006 se publicó anuncio del informe emitido y de dicha cuenta, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Atendido que durante el plazo de quince días y ocho más de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Atendido que la citada Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2006, volvió a emitir informe favorable de la Cuenta General mencionada.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública se someterá, nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas, lo que se ha llevado a efecto en la sesión de la Comisión citada de fecha 26 de septiembre actual.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2005 en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Remitir el expediente relativo a la misma al Tribunal de Cuentas.

### **6.- PROPOSICIÓN DE IU-SIEX SOBRE RECHAZO ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO EN EXTREMADURA Y CIERRE CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ.-**

Por el representante del Grupo de IU-SIEX se hace referencia a la Proposición que se somete a la consideración del Pleno relativa al rechazo al almacén temporal centralizado en Extremadura y cierre de la Central nuclear de Almaraz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Mateos Ascacibar se hace una breve exposición de la Proposición que se somete al Pleno, en la que hace referencia a los fallos sufridos en las centrales nucleares y al plazo previsto para el cierre de la Central de Almaraz en el año 2010, así como a los numerosos casos de cáncer detectados en municipios de la Campiña Sur, citando al respecto los de Azuaga y Granja de Torrehermosa como consecuencia del Cementerio nuclear de El Cabril.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, pregunta si se ha recibido algún escrito alusivo a la instalación de algún Almacén Temporal Centralizado en Llerena, a lo que la Alcaldía le contesta negativamente. Considera que debe cumplirse el plazo fijado para el cierre de la Central nuclear de Almaraz. Señala que está de acuerdo en el primer punto del acuerdo que se propone y en exigir que se cumpla el calendario fijado para la Central de Almaraz. En su opinión se trata de una propuesta encubierta contra dicha Central.

El Sr. Alcalde por el Grupo Socialista, considera que aprobar la propuesta en los términos en que figura es poner en duda el trabajo de los organismos responsables en la materia. Recuerda que el PSOE recoge en su programa el cierre de la Central de Almaraz para el año 2010. Recuerda por otra parte el posicionamiento de la Asamblea de Extremadura en este asunto. Propone una enmienda al Grupo de IU-SIEX en la que se elimine la exposición de motivos por no compartir muchas de las afirmaciones que en la misma se contienen y se modulen los acuerdos, quedando redactados en los siguientes términos:

Primero.- Rechazar la instalación en el territorio de la Comunidad autónoma de Extremadura de un Almacén Temporal Centralizado.

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación para que se cumpla el plazo previsto del cierre de la Central Nuclear de Almaraz en el año 2010.

Tercero.- Instar a la Junta de Extremadura a que apoye el cierre de la Central Nuclear de Almaraz en dicho plazo y ponga en marcha un Plan Económico de Reactivación en la Comarca de Campo Arañuelo.

Cuarto.- Dar comunicación de este acuerdo al Gobierno de la Nación, Parlamento Español, Junta de Extremadura y Asamblea de Extremadura.



134  
0H8740314



*Valentín*

**CLASE 8.ª**

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, con la enmienda reseñada formulada por el Grupo Socialista, que se aprueba con el voto a favor de todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

**RECHAZO AL ALMACÉN TEMPORAL CENTRALIZADO EN EXTREMADURA Y CIERRE DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ**

Primero.- Rechazar la instalación en el territorio de Extremadura de un Almacén Temporal Centralizado e instar a la Administración a que rechacen su instalación

Segundo.- Instar al Gobierno de la Nación para que se cumpla el plazo previsto del cierre de la Central Nuclear de Almaraz en el año 2010.

Tercero.- Instar a la Junta de Extremadura a que apoye el cierre de la Central Nuclear de Almaraz en dicho plazo y ponga en marcha un Plan Económico de Reactivación en la Comarca de Campo Arañuelo.

Cuarto.- Dar comunicación de este acuerdo al Gobierno de la Nación, Parlamento Español, Junta de Extremadura y Asamblea de Extremadura.

**7.- PERMUTA PALACIO EPISCOPAL POR PARCELA PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la permuta de bien municipal con Palacio Episcopal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que el expediente no ha podido tramitarse en su totalidad a la fecha de celebración de las Comisiones Informativas, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por este con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por la Presidencia se hace una breve exposición de la Proposición que se somete al Pleno, haciendo mención a las conversaciones mantenidas con el Obispado que han concluido en un acuerdo al respecto.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo Político IU-SIEX, manifiesta que su Grupo votará a favor ya que considera que el edificio es el idóneo para ello, tanto por su dimensión, ubicación y valor cultural.

No obstante recrimina la actitud de la Iglesia, ya que no le parece coherente con el hecho de que todas las administraciones públicas inviertan constantemente en el patrimonio de la misma y al respecto cita varios ejemplos en el municipio, entre otros, las obras realizadas en la Iglesia de Santiago, restauración del Cristo de Zurbarán, Iglesia de Santa Clara, etc. Señala que esas inversiones en el patrimonio de la Iglesia se lleva a cabo con fondos de todos los españoles y a pesar de ello la Iglesia mantiene una actitud de exigencia en casos como el presente. Por ello insta a todas las Administraciones Públicas para que exijan a la Iglesia que cumpla con la normativa vigente y en particular respecto a la conservación de su patrimonio en adecuado estado o en caso contrario que lo ceda a la Administración.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, considera fuera de tono la opinión del Sr. Mateos y considera que con ese razonamiento cualquier particular que no conservara en adecuado estado sus inmuebles habría de cederlos al Ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que se indican:

Examinado el expediente incoado para esta permuta de 1.760,35 metros cuadrados de terreno propiedad del Ayuntamiento, segregados del bien patrimonial municipal, que a continuación se describe, inscrito en su Inventario de Bienes y Derechos vigente e inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena:

Parcela Número P-6.-URBANA, destinada a suelo de uso residencial en la calle V-7 sin número de gobierno. Tiene una superficie de 2.704'24 m<sup>2</sup>. Linda por su frente con la calle V-7, en una longitud de 68'94 metros; por la derecha entrando, con Parcela P-7, de uso residencial, en una longitud de 40 metros; por la izquierda con Camino del Pocito, señalada como V-1, en una longitud de 42'02 metros; y por el fondo, con la calle V-8, en una longitud de 20'81 metros y otro tramo de 44'45 metros. Inscrita en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1.446, Libro 203, Folio 153, finca registral número 19.530, 1<sup>a</sup>.

Atendido que queda justificada la necesidad de adquirir un inmueble de unas características concretas, tanto por su superficie, situación y valor histórico, actualmente propiedad del Obispado de Badajoz, a fin de destinarlo a la construcción de Museo, dado que la Entidad carece de tesorería, mediante permuta de terreno municipal.

Atendido que el bien del Ayuntamiento calificado de Patrimonial se valora según el informe de los Servicios Técnicos Municipales en 249.969,70 € y que el inmueble que se pretende adquirir se valora en 250.000,00 €, por lo que la diferencia entre los bienes que se permutan es insignificante y por lo tanto no supera el porcentaje legalmente establecido.

Atendido que los recursos ordinarios del Presupuesto ascienden a 3.495.028'70 €, por lo que el valor del bien municipal no alcanza el 25% de esta cifra, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistos los artículos 79 y 80 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 109, 112 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio y 93,b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.*- Declarar de interés público el uso de Museo Municipal a los efectos del artículo 93,b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, LSOTEX.

*Segundo.*- Enajenar al Obispado de Badajoz, el siguiente bien: Parcela "P-6-1" en esta ciudad de Llerena, en la calle Convento de la Merced sin número. Tiene una superficie de MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1.760,35 M<sup>2</sup>). Linda por su frente con la Calle convento de la Merced en una longitud de 44,37 metros; por la derecha entrando con Parcela P-7 de uso residencial, en una longitud de 40,00 metros; por la izquierda entrando con resto de finca matriz, en una longitud de 40,00 metros y por el fondo, con la Calle convento de Santa Elena, en una longitud de 43,65 metros.

Dicha Parcela se ha segregado de la Parcela P-6, ésta inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos y en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1446, Libro 203, Folio 150, finca registral número 19.527.)

Permutándose por el siguiente:

Urbana: Casa en esta ciudad de Llerena conocida con el nombre de Palacio Prioral que fue habitación de los Priors de San Marcos de León y después ha pasado a ser casa Rectoral del Párroco de Nuestra Señora de la Granada; tiene la puerta de entrada en la calle de Sagasta antes Zapatería; linda al frente con dicha calle y casas de doña Olvido Chávez y



135  
0H8740315



### CLASE 8.ª

doña Delfina Escallón, don José Delgado y doña Romualda Rastrollo; por la derecha entrando con casas de doña Josefa Alonso, don Enrique Castelló y don José de Llera; izquierda con finca de doña Encarnación Martínez Cubero, con la porción segregada y vendida a don Pedro Alor Montero, en una longitud de 20 metros y 35 centímetros, y con otra de doña María Moreno Lozano y por la espalda con casa de don José Antonio Llera y calle Bodegones o la Merced. Tiene una extensión superficial de mil setecientos cuarenta y siete metros cuadrados y según medición realizada sobre plano catastral de 1.701 metros cuadrados.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 892, Libro 134, Folio 148, Finca Registral nº 7837, Inscripción 1ª.

*Tercero.* - Del expediente incoado al efecto se dará cuenta al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de citado Reglamento de Bienes.

*Cuarto.* - Autorizar al Alcalde-Presidente D. Valentín Cortés Cabanillas, o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta.

### **8.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa ampliamente de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 01/08/2006, reunión en el Ayuntamiento con el Presidente de la Federación Extremeña de Ciclismo para tratar asunto relacionado con la Obra Pista-Escuela de Ciclismo.

- Día 03/08/2006, reunión en el Ayuntamiento con el Ecónomo, Vicario para tratar asunto del Palacio Episcopal.

- Día 04/08/2006, reunión con el Jefe Servicio Área Fomento con motivo del Proyecto para la reparación de la Carretera de Los Molinos.

- Día 08/08/2006, inauguración obras en Caminos Rurales Las Cardosas y El Mingarro y reunión en Berlanga con los representantes de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena.

- Día 22/08/2006, asistencia en el Centro Cultural La Merced a la Asamblea Extraordinaria de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena.

- Día 05/09/2006, reunión en el Despacho de la Alcaldía con el Director de la Agencia Extremeña de la Energía, con la Ingeniero Técnico Mª. Soledad Gómez, con la Arquitecto Técnico municipal Granada Hernández y con el Concejal de Hacienda, para tratar asunto relacionado con el Plan de Optimización del Alumbrado Público.

- De las gestiones realizadas con técnicos de la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para la instalación de dos módulos de modo que se solviente el problema que impedía ver con nitidez Canal Extremadura y La Sexta y al tiempo Canal Sur 2, probablemente en el mes de octubre, desestimando una opción ofrecida por Sonitel con un presupuesto superior a los tres mil euros.

- De las conversaciones mantenidas con la Delegación del Gobierno para la identificación de la partida que, dentro de los Presupuestos Generales del Estado, se halla en el Ministerio de Cultura, para la rehabilitación del Palacio Episcopal. Añade que próximamente se desplazará a Llerena personal técnico para tratar este asunto, que el proyecto de rehabilitación se encuentra bastante avanzado y que se abordará la creación de

una Comisión, en línea con la propuesta que en su día hiciera el Grupo IU-SIEX, para elaborar un informe sobre el futuro Museo.

- De las alegaciones presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, dentro del expediente de calificación urbanística que se tramita en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de construcción en Llerena de una planta de Reciclado de Residuos de la Construcción y Demolición. Al respecto afirma que hasta los Grupos Ecologistas están de acuerdo en el reciclado de estos residuos en plantas de este tipo. Señala que en las alegaciones del Grupo de IU se hace referencia a residuos sanitarios, se habla de la mala situación geográfica de Llerena, e incluso sugiere la posibilidad de que algún municipio aportaría los terrenos. Añade que hace referencia a la riqueza agrícola sin mencionar que la superficie que ocupa la planta es mínima y alude a la Zona de Especial Protección de Aves, que puede estar cerca pero que la respeta y sobre la que la incidencia es en todo caso pequeña.

Finaliza diciendo que desconoce si la postura del Grupo de IU se debe a su afán de ir contra Llerena, a animadversión a la empresa Sani o a su propósito de oponerse a cualquier iniciativa suya.

Al respecto contesta el Sr. Mateos del Grupo de IU-SIEX que las alegaciones están para mejorar los proyectos y que la mayoría de los Grupos Ecologistas no aprueban este tipo de plantas aunque reciclen residuos. Continúa diciendo que está prevista la entrada en vigor de una nueva normativa y concluye señalando que el PSOE de Monasterio se ha opuesto a la instalación de una planta similar en aquel municipio.

Replica el Sr. Alcalde que el PSOE de Monasterio es muy libre de decidir lo que crea más conveniente y que si la planta se ubica más lejos de Llerena, más CO2 se producirá en el municipio por el tráfico que generará y el coste de reciclado de este tipo de residuos será mayor para los vecinos. Termina diciendo que hace un flaco favor a Llerena defendiendo que está mal situada geográficamente.

Quedan todos enterados.

## **9.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

### **a) Disposiciones publicadas.**

#### **1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 213, de 06/09/2006, Anuncio de Resolución de 7 de agosto de 2006 referente a la convocatoria para el acceso, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, a una plaza de Administrativo, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

#### **2.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 89, de 29/07/2006, Resolución de 24 de julio de 2006, del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se conceden ayudas para la realización de cursos de portugués durante el período 2006-2007, convocadas por la Orden del Vicepresidente de la Junta de Extremadura de 20 de marzo de 2006 y en la que aparece el Ayuntamiento de Llerena con la concesión de 2.700 euros.

- Núm. 91, de 03/08/2006, Anuncio del Ayuntamiento, de 4 de julio de 2006, sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-18/1-1y 2-1.

- Núm. 91, de 03/08/2006, Anuncio del Ayuntamiento, de 5 de julio de 2006, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-17/1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

- Núm. 91, de 03/08/2006, Anuncio del Ayuntamiento, de 5 de julio de 2006, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-17/2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

- Núm. 91, de 03/08/2006, Anuncio del Ayuntamiento, de 5 de julio de 2006, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-17/3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.



136  
OH8740316



### CLASE 8.ª

- Núm. 92, de 05/08/2006, Resolución de 26 de julio de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de concesión de ayudas establecidas en el Decreto 150/2005, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para el mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de equipamientos y en la que aparece Llerena con la concesión de una ayuda por importe de 11.000 euros.

- Núm. 92, de 05/08/2006, Resolución de 31 de julio de 2006, de la Consejera de Presidencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local para el año 2006 y en la que aparece Llerena con la concesión de una subvención por importe de 1.003 euros.

- Núm. 95, de 12/08/2006, Anuncio de 2 de agosto de 2006, de la Consejera de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria de la licitación, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, de la construcción de un centro de salud en Llerena. Expte. : 0-06.012.

- Núm. 96, de 17/08/2006, Edicto del Ayuntamiento de Llerena, de 1 de agosto de 2006, sobre la adopción del escudo de armas y de la bandera.

- Núm. 109, de 16/09/2006, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena, de 8 de agosto de 2006, sobre la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación que afecta a la Unidad de Actuación UE-12.

- Núm. 111, de 21/09/2006, Resolución de 12 de septiembre de 2006, de la secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 20 viviendas de promoción pública en Llerena. Expediente: 052003OBR.

### 3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 145, de 31/07/2006, Anuncio del concurso por procedimiento abierto para la ejecución de la obra "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced".

- Núm. 149, de 04/08/2006, Anuncio de Resolución de la Alcaldía Núm. 247/2006 de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición por promoción interna para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local.

- Núm. 149, de 04/08/2006, Anuncio de Resolución de la Alcaldía Núm. 252/2006, de 24 de julio, de aprobación de las bases para cubrir en propiedad una plaza de administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

- Núm. 154, de 11/08/2006, Anuncio de aprobación de forma definitiva del Catálogo de Caminos públicos de este municipio, aprobado provisionalmente por acuerdo plenario del día 29 de mayo de 2006 y publicado en el B.O.P. nº 112, de 14 de junio.

- Núm. 154, de 11/08/2006, Anuncio de licitación mediante subasta, para la enajenación de parcela P-3 en la urbanización San Antón.

- Núm. 155, de 14/08/2006, Anuncio del Ayuntamiento de exposición pública a efectos de reclamaciones el expediente tramitado para la cesión gratuita del uso a la Diputación Provincial de Badajoz de las dependencias resultantes de la rehabilitación del inmueble de Calle Cárcel nº 5.

- Núm. 157, de 17/08/2006, Anuncio de Resolución de la Alcaldía de 9 de agosto de 2006, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico de Gestión; designando a los Miembros del Tribunal y convocando a los aspirantes para el primer ejercicio de la oposición.

- Núm. 159, de 21/08/2006, Anuncio de exposición al público de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al Presupuesto de 2004.

- Núm. 159, de 21/08/2006, Anuncio de exposición al público de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al Presupuesto de 2005.

- Núm. 160, de 22/08/2006, Anuncio de exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión de uso privativo del Quiosco del Parque Municipal de San Antón y simultáneamente se anuncia concurso ordinario por procedimiento abierto.

- Núm. 161, de 23/08/2006, Anuncio de Resolución de la Alcaldía elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo; designando a los miembros del Tribunal y convocando a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición.

- Núm. 164, de 28/08/2006, anuncio de delegación de las funciones de Alcalde en la Segunda Teniente de Alcalde doña María del Mar Martínez Amaya, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan, durante el período comprendido entre el día 21 de agosto y el 1 de septiembre, ambos inclusive.

- Núm. 179, de 19/09/2006, anuncio de aprobación inicial del proyecto de urbanización de varias parcelas sitas en prolongación Calle Ollerías, presentado por Olivar cerca de Urbano, S.L., según proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo.

#### **b) Comunicaciones Oficiales:**

- El Presidente del Consejo de Administración de Caja de Badajoz comunica que la Comisión Ejecutiva acordó, en sesión del día 21 de julio, conceder con cargo a su presupuesto de 2006 de Obra Benéfico Social para este Ayuntamiento, la cantidad de 25.000 euros en concepto de aportación para la realización de actividades culturales, sociales o deportivas, que encajen en las diversas aplicaciones posibles de la Obra Benéfico Social de dicha Entidad.

- El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura acusa recibo de comunicación de la Alcaldía solicitando ayuda económica para gastos de organización de la VII Jornada de Historia en Llerena y comunica la concesión de una subvención por importe de 12.000 euros con destino a dicho fin.

- El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura acusa recibo de la petición de la Alcaldía de colaboración económica para abordar la finalización del Centro de Participación Ciudadana y comunica su aceptación en los términos que se concretarán desde el punto de vista administrativo, mediante la suscripción del oportuno convenio a suscribir entre la Consejería de Desarrollo Rural y el Ayuntamiento de Llerena.

- La Alcaldesa del Ayuntamiento de Plasencia mediante escrito de 26 de julio pasado, expresa que esta ciudad lleva varios años trabajando en el marco de la asociación internacional de ciudades amuralladas Walled Towns Friendship Circle, de la que son representantes para el estado español en su Comité Ejecutivo; teniendo en cuenta que ni España y Portugal cuentan con redes que aglutinen municipios con cercas defensivas, como ocurre en otros países, que les permita trabajar conjuntamente para temas como la recuperación del patrimonio amurallado, por lo que trabajan en la posibilidad de crear una red de carácter transfronterizo que posibilite alcanzar una mayor capacidad y repercusión ante numerosas administraciones, sobre todo la Unión Europea y que ha sido denominada Foro Ibérico de Ciudades Amuralladas (FICAM). Y finaliza comunicando que en las próximas semanas remitirán más documentación con la propuesta más concreta para su estudio detenido y conocer el interés de este municipio por formar parte de dicha red.



137  
OH8740317



### CLASE 8.ª

- El Representante de la Administración, de la Unidad Territorial de Badajoz, de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, como posible colindante, notifica al Ayuntamiento el comienzo de las operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Soriano o de San Benito", a su paso por el Término municipal de Llerena, tramo 1º (desde la Cañada Real Soriana junto al Puente de Castillejo hasta límite de Casco Urbano); indicando que dichas operaciones darán comienzo a las 11 horas del día 3 de octubre de 2006.

- El Representante de la Administración, de la Unidad Territorial de Badajoz, de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, como posible colindante, notifica al Ayuntamiento el comienzo de las operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Soriano o de San Benito y lugares asociados (Abrevaderos-descansaderos)", a su paso por el Término municipal de Llerena, tramo 2º (desde límite de Casco Urbano hasta límite de Término de Llerena con Montemolín y Trasierra); indicando que dichas operaciones darán comienzo a las 11 horas del día 10 de octubre de 2006.

- D. José Romero Hidalgo, Cabo Comandante de Puesto de La Puebla de los Infantes, de la Comandancia de Sevilla, mediante escrito de 4 de septiembre actual pone en conocimiento de la Alcaldía la actitud observada en el Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento D. Juan Manuel Herrezuelo Murillo con ocasión del incidente ocurrido durante la feria de Guadalcanal y en la que el citado Agente colaboró con los miembros de la Guardia Civil, considerándola merecedora de felicitación y/o recompensa al haber demostrado un alto nivel de entrega y profesionalidad.

Quedan todos enterados

### **10.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

Resolución Núm. 255/2006, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan y en las fechas que asimismo se indican y conceder la renovación de la inscripción padronal a Ruthnea Siqueira Loureiro.

Decreto Núm. 256/2006, autorizando a D. José Tena Muñoz para la exhumación de los restos de sus familiares que ocupan el nicho número 180 del Grupo A. Frente Vuelto y su posterior inhumación en el nicho número 127 del Grupo E. Frente.

Resolución Núm. 257/2006, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a los vecinos que se relacionan y con efectos desde la fecha que asimismo se indican.

Resolución Núm. 258/2006, resolviendo desestimar en su totalidad el recurso de reposición de fecha 21 de julio de 2006 interpuesto por Don José Moreno Guerra contra la Resolución de esta Alcaldía 207/2006 y mantener en sus mismos términos la Resolución recurrida.

Decreto Núm. 259/2006, aprobando el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 389.955'27 Euros, dentro del vigente presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2006.

Decreto Núm. 260/2006, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el miércoles, día 9 de agosto de 2006, a las 12 horas.

Resolución Núm. 261/2006, aprobando la certificación de obra única de la actuación 429/POL COMPLEMENTARIO/2005 denominada Actuación en Parques, Jardines y Zonas Verdes por importe de 60.101,21 Euros.

Resolución Núm. 262/2006, aprobando inicialmente el proyecto de reparcelación de la UE-12 de las Normas Subsidiarias de Llerena redactado por la Arquitecta Doña Mercedes Cabañas Martínez y resolviendo la apertura de un plazo de información pública.

Resolución Núm. 263/2006, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan.

Resolución Núm. 264/2006, autorizando la impartición de la acción formativa denominada Auxiliar de Geriatría en el Aula 1, ubicada en el Centro Cultural "La Merced" por Cruz Roja y la cesión del uso del mencionado local para la finalidad descrita y durante el tiempo que dure la acción formativa.

Resolución Núm. 265/2006, resolviendo la presentación de este Ayuntamiento a los Premios Reina Sofía de Accesibilidad Universal de Municipios.

Decreto Núm. 266/2006, autorizando en precario a D. Enrique Cristo Gómez, representante legal de la Empresa Isabel Segura Moreno, para la instalación en el terreno municipal sito en el Recinto Ferial, del Circo Tokio los días del 18 al 20 de agosto actual, con las condiciones que se detallan.

Resolución Núm. 267/2006, resolviendo rectificar el Decreto de la Alcaldía número 262/2006, de fecha 7 de agosto, aprobando inicialmente el proyecto de reparcelación de la UE-12 de las Normas Subsidiarias de Llerena, redactado por la Arquitecta Doña Mercedes Cabañas Martínez; abrir un plazo de información pública de 20 días y dar audiencia a los interesados con citación personal en igual plazo.

Resolución Núm. 268/2006, no autorizando a D. Antonio Luis Martínez para la instalación de un puesto ambulante de bocadillos en la Plaza de España con motivo de la celebración de las Fiestas Mayores Patronales.

Resolución Núm. 269/2006, autorizando a D. Agustín Blanco Gómez para la instalación de barras móviles en la Plaza de Cervantes nº 5, el día 9 de agosto actual y con motivo de la proyección del "Certamen de Cortos".

Resolución Núm. 270/2006, informando favorablemente la licencia solicitada por Don Antonio Bermúdez Subirán, en representación de BERLOREN, C. B., de apertura para la actividad de Venta menor de toda clase de artículos en Calle Zapatería, 13.

Resolución Núm. 271/2006, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante de Técnico de Gestión, designando a los Miembros del Tribunal Calificador y convocando a los aspirantes a la realización del primer ejercicio de la oposición.

Decreto Núm. 272/2006, resolviendo aprobar provisionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la concesión del Quiosco de San Antón mediante concurso público y anunciar simultáneamente el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decreto Núm. 273/2006, aprobando las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso, de varios puestos de Profesores para la Escuela Municipal de Música y convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Resolución Núm. 274/2006, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo por el sistema de oposición, nombrando el Tribunal y convocando a los aspirantes.

Resolución Núm. 275/2006, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan y en las fechas que se indican.

Decreto Núm. 276/2006, autorizando a D<sup>a</sup>. María Guillén Olivera la exhumación de los restos de su padre que ocupan el nicho número 44 GBF y posterior inhumación en el nicho que ha adquirido número 73 del Lateral Izquierdo.



108  
OH8740318



*Valentín*

### CLASE 8.ª

Decreto Núm. 277/2006, autorizando a D<sup>a</sup>. Carmen Márquez Montilla la exhumación de los restos de D<sup>a</sup>. Carmen Morales Labrador que ocupan el nicho número 56 del Bloque A, de 3<sup>a</sup> y posteriormente se inhuman en el nicho número 3 del Grupo E. Lateral Izquierdo y a su vez se inhuman en el mismo nicho las cenizas de la recién nacida Yaiza Núñez Márquez.

Decreto Núm. 278/2006, convocando a los Señores Concejales a la sesión que con carácter extraordinario celebrará el Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial, el día 18 de agosto de 2006, viernes, a las 12 horas.

Resolución Núm. 279/2006, autorizando a D. Santiago Cuevas Gracia para la ocupación de la vía pública con la instalación de barra adicional en la fachada del establecimiento denominado "Café-Bar Los Claveles" durante los días 13, 14 y 15 de agosto actual con motivo de la celebración de las Fiestas Mayores Patronales.

Decreto Núm. 280/2006, concediendo a D<sup>a</sup>. Emilia Millán Redondo el derecho funerario sobre los nichos números 74 y 75 del Sector B y autorizando que por el Servicio funerario municipal se proceda a la exhumación de los restos de su esposo D. José Manuel Mateos Marín y se inhuman en el nicho número 74 del Sector B.

Decreto Núm. 281/2006, resolviendo la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas; del gasto y la adjudicación del contrato por procedimiento negociado.

Decreto Núm. 282/2006, otorgando delegación expresa a Doña María del Mar Martínez Amaya, Segunda Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a la Alcaldía durante el período comprendido entre los días 21 de agosto y 1 de septiembre próximo, ambos inclusive, con motivo del disfrute del período vacacional.

Resolución Núm. 283/2006, resolviendo iniciar expediente sancionador contra Don Agustín Tarazona Peguero por la comisión de una presunta infracción consistente en no aplicación en todo o en parte de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y nombrando Instructor a Doña María del Mar Martínez Amaya y Secretario a Don Alberto Gil García.

Resolución Núm. 284/2006, autorizando a D. Rafael Caso Amador para que se haga cargo de los trabajos de seguimiento arqueológico de las obras correspondientes al "Proyecto de rehabilitación de la Casa Maestral en Llerena", aprobadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Decreto Núm. 285/2006, resolviendo la rectificación de las Bases Segunda y Octava para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, por promoción interna, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Decreto Núm. 286/2006, convocando a los señores miembros de la Junta Local de Seguridad a la sesión extraordinaria a celebrar el próximo día 12 de septiembre de 2006, a las 12 horas.

Decreto Núm. 287/2006, autorizando a D<sup>a</sup>. Carmen Ramos Baeza para la exhumación de los restos de D. Miguel Montalbán Ramos que ocupan el nicho número 833 y posteriormente se inhuman en el nicho número 126 y la exhumación de los restos de D. José Ramos Rodríguez y D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Baeza, que ocupan el nicho número 21 y posteriormente se inhuman en el nicho número 378; así como aprobando la Tasa correspondiente.

Resolución Núm. 288/2006, autorizando la cancelación del aval del Banco de Santander Central Hispano, S.A. presentado como garantía del pago efectuado a Servicios y

Construcciones Odeman, S.L. por acopio de materiales para la obra Construcción Hogar de Mayores por importe de 35.000 euros y resolviendo la devolución del documento original a citada empresa.

Resolución Núm. 289/2006, aprobando inicialmente el proyecto de urbanización de parcelas sitas en Prolongación Calle Ollerías, presentado por Olivar cerca de Urbano, S.L., sometiendo el expediente a información pública.

Resolución Núm. 290/2006, resolviendo que a partir del día 30/08/2006 únicamente estarán autorizadas las personas que se relacionan para disponer de los saldos existentes en las cuentas de este Ayuntamiento.

Decreto Núm. 291/2006, aprobando el pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas particulares que ha de regir las adjudicaciones de los terrenos de dominio público para el servicio de barra y servicio de publicidad megafónica estática de la Feria de San Miguel 2006.

Decreto Núm. 292/2006, convocando a los señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno a celebrar el día 5 de septiembre de 2006.

Resolución Núm. 293/2006, resolviendo que se proceda a dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en las fechas que se indican.

Decreto Núm. 294/2006, convocando a los Señores Concejales a la sesión extraordinaria del Pleno a celebrar el día 8 de septiembre de 2006 a las 11,30 horas.

Decreto Núm. 295/2006, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación de la obra de Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced.

Resolución Núm. 296/2006, informando favorablemente la licencia de apertura solicitada por Plus Supermercados, S.A. para instalación de Supermercado y aparcamientos.

Decreto Núm. 297/2006, convocando a la Mesa de Contratación para el día 6 de septiembre de 2006 a las 10,30 horas para tratar la propuesta de adjudicación contrato enajenación de terrenos de propiedad municipal sitos en P-3 en la Urbanización San Antón.

Resolución Núm. 298/2006, aprobando la lista provisional de aspirantes y excluidos a las pruebas para la provisión de varios puestos de Profesores de la Escuela Municipal de Música.

Resolución Núm. 299/2006, resolviendo que se proceda a dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en las fechas que se indican.

Decreto Núm. 300/2006, disponiendo el abono al funcionario Don Joaquín Frutos Chacón en la nómina del presente mes de septiembre de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario municipal, como consecuencia de las vacaciones del titular de la Secretaría General.

Resolución Núm. 301/2006, resolviendo el alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en las fechas que se indican.

Resolución Núm. 302/2006, concediendo licencia de segregación de porción urbana a doña Eduardo Cañamares Rodríguez de finca sita en Avenida de Badajoz sin número de gobierno.

Resolución Núm. 303/2006, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local y convocando a los miembros del Tribunal y al aspirantes para la realización del primer ejercicio.

Resolución Núm. 304/2006, autorizando a D. José Manuel Tena Hernando, que obra en representación de la Peña "Amigos del Caballo" para llevar a cabo una marcha caballista el domingo día 17 de septiembre a las 18,30 horas.

Resolución Núm. 305/2006, adjudicando a la empresa Movens Terra Ovnis, S.L. el contrato para la ejecución de las obras de "Urbanización de la Carretera N-432, Tramo Urbano de Llerena, 1ª Fase".

Resolución Núm. 306/2006, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Concurso para la provisión de varios puestos de Profesores de la Escuela Municipal de Música; nombrando a los Miembros de la Comisión de Valoración y citándolos



139  
OH8740319



### CLASE 8.ª

para el día 19 de septiembre de 2006 a las 18 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento para la constitución de la Comisión y valoración del concurso.

Resolución Núm. 307/2006, resolviendo el alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en las fechas que se indican.

Decreto Núm. 308/2006, convocando a los miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas para la sesión a celebrar el día 26 de septiembre de 2006, a las 20 horas.

Decreto Núm. 309/2006, convocando a los miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo para la sesión a celebrar el día 26 de septiembre de 2006, a las 20'30 horas.

Decreto Núm. 310/2006, convocando a los señores Concejales a sesión ordinaria del Pleno a celebrar el día 28 de septiembre de 2006, a las 21 horas.

Quedan todos enterados.

### 11.- MOCIONES.-

#### 11.1.- CESIÓN DEL INMUEBLE A LA JUNTA DE EXTREMADURA DESTINADO A ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno una Moción relativa a la cesión gratuita del uso a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de inmueble con destino a Espacio para la Creación Joven.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base al expediente, que se tramita y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción de la Alcaldía, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Examinado el procedimiento incoado para ceder gratuitamente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura el uso de un inmueble municipal sito en Calle Los Ladrillos nº 19 y 21, con la finalidad de espacio para la creación joven y hallado conforme por cuanto figuran los documentos a que se refiere el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Atendido que se justifica que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

Emitidos los informes preceptivos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47,2,i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 79,2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, antes citado, se acuerda por el Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura el uso por período de un año del inmueble que sigue:

Nombre de la finca: Almacén Municipal.

Naturaleza del inmueble: Urbana

Situación: Calle Los Ladrillos nº 19 y 21

Linderos: Por su frente, calle Los Ladrillos; por la derecha entrando, Calle Los Ladrillos número 17; Por la izquierda entrando, Calle Los Ladrillos 23 y por el Fondo, límite urbano.

Superficie: 410 metros cuadrados.

Finca Registral: 19.226.

Destino: Espacio para la creación joven.

SEGUNDO.- Los fines para los cuales se otorga la presente cesión de bienes deberán cumplirse en un plazo máximo de un año, debiendo mantenerse su destino durante el tiempo de la cesión, con los efectos resolutorios y de reversión e indemnización que establece el artículo 111 del Reglamento de Bienes para el caso de que no se cumpla el destino de la cesión en los plazos fijados.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo de cesión a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Desarrollo Rural de acuerdo con lo establecido en el artículo 109,2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas o al Concejales que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que, asistido por el Sr. Secretario, realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y los demás que sean precisos para que tenga efectividad el presente acuerdo.

### **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mateos Ascacibar del Grupo de IU-SIEX, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mateos formula los siguientes Ruegos:

- 1.- La Moción que se acordó en el Pleno institucional del Día de Extremadura, un año más, no se ha consensuado. Ruega que para el próximo año se haga.
- 2.- Tras referirse a las reuniones de la Comisión de Patrimonio, ruega que se cree una Comisión para el tema del futuro Museo.
- 3.- Considera que las invitaciones que a veces se hacen por la Alcaldía a través de la página web son partidistas y rozan la ilegalidad. Ruega que si se utiliza la página municipal no se haga de forma partidista.
- 4.- Al ejercicio de la oposición celebrada el pasado día 26 de septiembre para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión no asistió ningún representante de la Junta de Extremadura con lo que el número de miembros del Tribunal era para lo que puede ser ilegal. Ruega que se exija más responsabilidad a la Junta en el cumplimiento de sus obligaciones.

Acto seguido plantea las siguientes preguntas:

- 1.- Por Decreto de la Alcaldía 273/2006 se convoca proceso selectivo para la provisión de varios puestos de profesor de la Escuela de Música. Señala que la convocatoria se ha realizado en el mes de agosto cuando las Escuelas municipales están cerradas. En su día el Grupo Socialista mantuvo que la propuesta de IU era inviable. Ahora considera que debe reconocer que no era así y asumir su error. Pregunta si se va a seguir utilizando este sistema para la selección de este profesorado si bien mejorando el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- Con relación al Presupuesto de las fiestas de agosto y septiembre para pago de las orquestas Cobalto y Eclipse, pregunta: ¿Por qué en agosto es sobre 17.000 euros más caro que en septiembre?, ¿quién ha realizado las contrataciones?, ¿por qué no se les exige que actúen durante el tiempo estipulado en el contrato o se les minora la cantidad a pagar? Y ruega se le entregue copia de los contratos.
- 3.- Durante la Feria se han canjeado entradas de los toros del pasado año por entradas para los dos espectáculos de este año. Desea saber cuántas entradas se han canjeado, cuántas quedan en poder del Ayuntamiento, cuántas invitaciones se han realizado y situación de la reclamación que en su día interpuso la OMIC.
- 4.- Don José Iñesta Mena presentó un escrito el pasado mes de agosto. ¿Se ha realizado alguna gestión al respecto?



140  
OH8740320



*Valent*

### CLASE 8.ª

5.- ¿Cuántos municipios integran actualmente la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena?, ¿si se van a modificar los Estatutos de la misma y municipios que están en las dos mancomunidades y si ello es posible?

6.- En qué situación se encuentra la fijación de los criterios para la aplicación del Complemento de productividad y del convenio colectivo del Ayuntamiento.

A los anteriores ruegos y preguntas, respectivamente, responden el Sr. Alcalde y los miembros del equipo de Gobierno que en cada caso se citan como sigue:

Ruegos:

1.- La declaración institucional del Día de Extremadura se remitió a los partidos y se consensuó entre los que asistieron a la sesión e IU no asistió. De todos modos quizás el año próximo pueda hacerse con más tiempo.

2.- La Comisión Municipal de Patrimonio no existe. Se creará una ad hoc para el tema del Museo.

3.- Invita al Sr. Mateos para que le cite una sola información partidista realizada desde la página web. Indica el Sr. Alcalde que él no realiza ninguna. Añade que no entiende que se critique el sistema de reemisión, que es un sistema automático de la página que responde a quien así lo desea. Con ello se ha logrado un incremento muy importante en el número de visitas que recibe la página.

4.- Efectivamente hay que exigir a la Junta que cumpla con su obligación de asistir a los Tribunales de selección si no hay alguna razón de peso para esa ausencia que así lo justifique.

Al respecto, por Secretaría se manifiesta que por personal funcionario de la Dirección General de Administración Local se comunicó la imposibilidad de asistir a estas pruebas por la falta de varios de aquellos por diversas circunstancias personales de los mismos.

Preguntas:

1.- El Sr. Fernández Tardío responde que entiende la pregunta del Sr. Mateos y reconoce los reparos de Intervención. Ha sido difícil encontrar profesores y la prueba es que en algunas especialidades sólo ha concurrido uno. El período de solicitudes se extendió hasta septiembre y se le ha dado la máxima difusión entre las Escuelas de Música.

2.- Las orquestas, responde el Sr. Alcalde, no cobran igual en una época del año que en otra. Los días 14 y 15 de agosto y 31 de diciembre suelen ser los más caros. La orquesta Musical Sueño, cita a modo de ejemplo, costaría en agosto 12.000 euros, por lo que no se contrata para esas fechas. Tiene a su disposición todos los contratos celebrados.

3.- No se han facilitado los datos de las entradas de los toros porque aún no se dispone de todos ellos. Tan pronto estén preparados se les facilitarán.

Sobre la reclamación judicial, por el Sr. Interventor se indica que está pendiente de resolverse en la Audiencia Provincial.

4.- Contesta el Sr. Alcalde que el escrito de Don José Iñesta se lo remitió a Aqualia para que actuara en consecuencia y asimismo ha puesto en su conocimiento lo relativo al manantial del Centro de Salud. Concluye que procurará pedir a Aqualia que informe al Ayuntamiento sobre lo que haya detectado en la mina el Chaparral.

5.- Cita los municipios que integran la Mancomunidad remitiéndose a los que integran el Partido Judicial de Llerena. Se aclara que los municipios que forman parte de dos Mancomunidades son Azuaga, Granja y Llera y que no es imposible, sino que restan a la hora de contabilizarlos a efectos de subvenciones. Acaba diciendo que es intención de la mancomunidad modificar sus Estatutos pero no ha podido hacerse por falta de quórum.

6.- Con relación a la fijación de los criterios para la asignación del Complemento de Productividad y del Convenio Colectivo, responde la Sra. Martínez Amaya que se iba a convocar para este mes pero no ha podido ser por hallarse el Sr. Mateos de vacaciones y estar ausente el Secretario. Añade que es difícil encontrar esos criterios e invita al Sr. Mateos a que realice alguna propuesta en ese sentido.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, señala que iba a plantear algunas preguntas que ya han sido respondidas tales como la problemática de la Televisión, las alegaciones efectuadas por IU con relación a la instalación de la planta de reciclaje de RCD y los toros. No obstante si desea se formular una pregunta y un ruego:

Pregunta a qué se han debido los apagones de la feria en la Caseta municipal y ruega que se señalice un paso de peatones en la antigua N-432 como ha solicitado en reiteradas ocasiones agregando que se han producido algunas circunstancias de peligro para los peatones.

Contesta el Sr. Alcalde que los apagones se deben a la existencia de un aparato magnetotérmico que salta por la alta potencia de las orquestas. De todos modos es preciso hacer un proyecto eléctrico en la Caseta Municipal.

Sobre el paso de peatones indica que se está pendiente de que la empresa adjudicataria de las obras de urbanización de ese tramo de la N-432 inicie la ejecución de las mismas para proceder a ello.

El Sr. Murillo Viñas añade que en las últimas fechas se ha derivado personal a cuestiones relacionadas con la feria por lo que no ha sido posible, pero que se procurará llevar a cabo la señalización.

El Sr. Alcalde indica al Sr. Murillo que se haga lo posible para ello.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintidós horas y veinte minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



*Valent*

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 28 de septiembre de 2006, ha quedado transcrito anteriormente en diez hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740311 y 0H8740320, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



*[Signature]*



141  
OH8740321



*Valentín*

CLASE 8.ª

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.-**

### **ASISTENTES**

#### **Presidente:**

*Don Valentín Cortés Cabanillas.*

#### **Concejales:**

*Don Manuel E. Fernández Tardío*

*Doña M<sup>a</sup>. del Mar Martínez Amaya.*

*Don José F. Castaño Castaño*

*Don Antonio Murillo Viñas.*

*Don Rafael Menas Miranda.*

*Doña Marta Pizarro Ruiz.*

*Don Antonio Vázquez Morales.*

*Don Tomás Cabezas Aguilar*

*Don Baltasar Mateos Ascacibar.*

#### **Interventor:**

*Don Basilio Santos Martín.*

#### **Secretario:**

*Don Alberto Gil García.*

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día tres de octubre de dos mil seis se reúnen en el Palacio Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí el Secretario de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno, que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria de carácter urgente para la que previamente han sido convocados de conformidad con las previsiones del artículo 46.2 b), de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Concurren a la presente sesión todos los señores que componen esta Corporación, excepción hecha de los Ediles del Grupo Socialista D. Vicente Rafael Fernández, que se encuentra ausente de la ciudad y Doña Eva M<sup>a</sup> Rodríguez Esteban, que se halla trabajando, según manifiesta el Sr. Alcalde, y el Concejales del Grupo Popular D. Juan Hernández Gallardo, que según afirma el Sr.

Vázquez Morales se dirigía al Ayuntamiento para asistir a esta sesión.

Acto seguido, por la Presidencia se declara abierta la sesión:

### **1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario, en base a la necesidad de remitir a la mayor brevedad posible a la Junta de Extremadura el acuerdo plenario sobre el Convenio para la Construcción de la Pista Escuela de Ciclismo, ya que se ha modificado al alterarse la financiación del mismo, de la que ahora corresponde aportar al Ayuntamiento setenta mil euros menos, es ratificada la misma por la totalidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

### **2.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE 28/09/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil seis.

Al contestarse negativamente por los señores presentes, dicha Acta es aprobada por todos los asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

### **3.- APROBACION CONVENIO PISTA ESCUELA DE CICLISMO.-**

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes de las conversaciones mantenidas con la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura sobre el Convenio a suscribir con la misma para la construcción de la Pista Escuela de Ciclismo en esta ciudad.

Añade que como resultado de dichas conversaciones se ha modificado el importe de la financiación, pasando a aportar la Junta de Extremadura la cantidad de 172.000 Euros y el Ayuntamiento 105.569'64 Euros.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes intervenir en este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que

se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

Ante la demanda de los vecinos y de gran número de ciudadanos de poblaciones cercanas, el ayuntamiento ha hecho suya la petición de contar con una pista escuela de ciclismo donde puedan practicar y progresar los aficionados a este deporte. Hasta ahora el Ayuntamiento carece de este tipo de instalaciones deportivas.

Atendida la predisposición de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir la parte más importante de la financiación de la inversión denominada "Construcción de Pista Escuela de Ciclismo".

Atendido que la ejecución de dicha inversión pondría fin a la problemática a la que se ha hecho referencia para gran número de ciudadanos.

Atendido que se ha modificado la financiación de la ejecución de la referida Pista Escuela de Ciclismo.

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que a fin de hacer posible la autonomía local, la legislación estatal y la de las Comunidades Autónomas deben asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de sus intereses.

Considerando que el artículo 25,2, m) de la meritada ley atribuye competencia a los municipios en los términos de la legislación de los dos niveles de administración antes mencionados, esto es, el estatal y el autonómico, en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas.

Se acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto el anterior acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria del día ocho de septiembre de dos mil seis, por el que se aprobaba el Convenio para construcción de Pista Escuela de Ciclismo.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Construcción de Pista Escuela de Ciclismo".

Tercero.- Comprometer para el objeto del Convenio la siguiente financiación por parte del Ayuntamiento de Llerena:

Ejercicio 2007

105.569'64 Euros.

Cuarto.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la sesión, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y diez minutos en el lugar y fecha al inicio consignados, extendiéndose la presente acta que yo, como Secretario, Certifico.



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria urgente del Pleno del Ayuntamiento de 3 de octubre de 2006, ha quedado transcrita anteriormente en la presente hoja de papel timbrado del Estado, la número 0H8740321.

EL SECRETARIO,





142  
OH8740322



**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Vicente Rafael Fernández.

D.ª Marta Pizarro Ruiz.

D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Tomás Cabezas Aguilar.

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín.

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día treinta de octubre de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Don Tomás Cabezas Aguilar se incorpora cuando se inicia el tratamiento del Segundo punto del Orden del Día.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace pública su voluntad de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de septiembre pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo propone el Sr. Alcalde que conste en acta la felicitación al Colegio Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel de Llerena por haber obtenido el Premio al mejor Centro Escolar del Concurso del cartel

anunciador en los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), curso escolar 2006-2007.

Igualmente, propone el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, que conste la felicitación a los nuevos funcionarios de la Corporación Don Julio Penco Mena y Manuel Luis del Barco Cantero.

Estas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 03/10/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria y urgente anterior de tres de octubre de dos mil seis.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

**2.- CREACIÓN COMISIÓN PARA ESTUDIO SOBRE FUTURO MUSEO DE LLERENA.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Deportes y Festejos en su sesión de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de todos sus miembros.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX manifiesta que el deseo de su Grupo es que integren la comisión personas con experiencia en la materia, si bien también sería interesante que formaran parte de ella representantes de la Corporación. Añade que le parece muy oportuna la propuesta del Grupo Socialista de designar a Don José Iñesta Mena y Don Manuel Martín Bargaño, aunque cree que el coordinador debería nombrarlo la propia comisión. Al

respecto traslada a Secretaría que los designados por su Grupo son Don Juan Eugenio Mena Cabezas y Don Julio Galindo Mena

El Sr. Alcalde contesta al representante de IU-SIEX que en el Dictamen emitido por la Comisión Informativa el pasado día 25 se contempla la posibilidad de que formen parte de la Comisión miembros de la Corporación, pero lo que no se considera aconsejable el constituir una Comisión con un número muy elevado de miembros. El Grupo Socialista, continúa, ha renunciado a incluir a ninguno de sus miembros, pero es una opción. Por otra parte la designación del Director de la Universidad Popular de Llerena como coordinador obedece a que exista un responsable a la hora de la tramitación de documentos, convocatorias, etc y haya una vinculación, a través de este funcionario, entre la Comisión y el Ayuntamiento.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, manifiesta que su Grupo renuncia igualmente a incluir a alguno de sus miembros en la Comisión y lo deja al criterio de ésta para que designe los que a él le corresponden.

El Sr. Alcalde le ruega que, en consecuencia, se ponga en contacto con los miembros de la Comisión para que sean ellos quienes los designen.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento ha adoptado acuerdo para la adquisición del edificio del Palacio Episcopal mediante permuta con otros terrenos de su propiedad municipal.

En diversas sesiones plenarias se ha planteado la conveniencia de crear una Comisión que realice los estudios pertinentes y formule una propuesta del tipo de Museo que se desearía abrir en la ciudad.

En consecuencia, desde esta Alcaldía se considera que sin perjuicio de la participación de algunos miembros de la Corporación en representación de los Grupos Políticos, deberían formar parte de la misma personas con una relación directa con la materia y con conocimientos sobre ella.

En consecuencia se acuerda:

**PRIMERO.-** Crear una Comisión Especial de estudio del futuro Museo de Llerena que estaría integrada como sigue:

**COORDINADOR:** Director de la Universidad Popular.

**VOCALES:** - Un representante de la Sociedad Extremeña de la Historia.

- El Archivero-Bibliotecario Municipal.

- El Cronista Oficial de la Ciudad.

- Un representante de cada Grupo Político de la Corporación que podrá o no tener la condición de concejal.

- Una persona elegida por cada Grupo Político que no sea miembro de la Corporación.

**SECRETARIO:** Actuará de Secretario uno de los Vocales elegidos por mayoría simple en el Seno de la Comisión a propuesta de la Coordinación.

**SEGUNDO.-** El objeto de la Comisión será, previos los estudios y trabajos correspondientes, elaborar una Memoria relativa a la naturaleza, carácter y contenidos del futuro Museo de Llerena.

**TERCERO.-** La Comisión determinará en su sesión constitutiva el régimen de funcionamiento y de sesiones, siéndole de aplicación en lo no previsto lo dispuesto para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO.-** La Comisión podrá recabar el asesoramiento, e incluso la asistencia a sus sesiones de personas especialmente cualificadas en la materia.

**QUINTO.-** La asistencia a las sesiones de la Comisión no será remunerada.

### **3.- NOMINACIÓN DE CALLES.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los miembros presentes.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, recuerda la propuesta que su Grupo hizo en su día de nominar una calle con el nombre de Manuel Fernández Grandizo por las razones que entonces expuso y la hace extensiva a que se den a futuras calles otros



143  
OH8740323



### CLASE 8.ª

nombres como los de La República, la Columna de los ocho mil, por razones históricas, Villafranca de los Barros y Fuente de Cantos, por cuestión de reciprocidad y por tener cosas en común o sustituir la denominación de Plaza de España por la más frecuente en la mayoría de ciudades de Plaza Mayor.

El Sr. Alcalde le contesta que el asunto incluido en el Orden del Día es la nominación de las dos vías que se trataron en la correspondiente Comisión Informativa y no otras, por lo que no entra a discutir su procedencia o no. Si lo desea, más adelante puede presentar una Moción sobre la materia.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los miembros de la Corporación, como sigue:

Atendido que existen vías que carecen oficialmente de denominación.

Vista la planimetría de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena.

Atendido que en el Proyecto de Urbanización "Cerca de San Pedro" aparece una vía urbana con la denominación de Calle C, situada entre la Calle Montero Santarem y la Calle de Sabido Martínez.

Atendida la existencia de calle que nace en la confluencia del Paseo de San Antón y el Portillo de Frasco Vaca y que desemboca en la Calle Camino de Maguilla.

Habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 137, de 20 de julio del mismo año).

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en la redacción dada por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y el artículo 17 de la citada Ordenanza Municipal, que señalan la obligación municipal de nominar y rotular debidamente sus vías públicas, en concordancia con la autorizada opinión de D. Luis Garraín Villa, Cronista de la Ciudad, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denominar las vías públicas que se indican con los nombres que se consignan:

\* Tramo de vía pública ubicada entre las Calles Montero Santarem y San Pedro y que aparece en el Proyecto de Urbanización "Cerca de San Pedro" como Calle C, **como Calle César del Cañizo.**

\* Tramo de vía pública ubicada entre la confluencia del Paseo de San Antón y el Portillo de Frasco Vaca y que desemboca en la Calle Camino de Maguilla, **como Calle de la Huerta Barriga.**

SEGUNDO.- Rotular debidamente las citadas vías públicas.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Estadística-Padrón de habitantes de este Ayuntamiento, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Oficina del Organismo Autónomo de Recaudación, a la Gerencia Regional del Catastro, a la Oficina de Correos, a Notaría y al Cronista Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de otorgar los nombres de José María Lepe y de Manuel Fernández Grandizo a vías públicas más céntricas que las señaladas en el apartado Primero que se nominen próximamente.

#### **4.- CONCESIÓN BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2006-2007.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veinticinco de octubre actual, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los miembros presentes.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

A la vista de las solicitudes presentadas y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5,1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Enseñanza en

la Escuela Municipal de Música, se acuerda con relación a la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música para el Curso 2006-2007.

*Primero.*- Para la concesión de las citadas ayudas, además de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas, se sigue el criterio de denegar aquellas solicitudes cuyas unidades familiares perciban unos ingresos brutos anuales superiores al doble del salario mínimo interprofesional vigente para el año 2006 cuyo importe asciende a 15.145,20 Euros anuales.

Asimismo se fija la cuantía de las ayudas a percibir en igual importe que el 50% de la matrícula y 50% del importe de las clases.

*Segundo.*- En aplicación del artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música, conceder una ayuda por importe del cincuenta por ciento de los derechos de matrícula y del cincuenta por ciento de las mensualidades a:

- Don Eduardo Pablo Jiménez.
- Doña Sara Rodríguez Espinosa.
- Don Marcos Rodríguez Espinosa.
- Don Santiago Yáñez Moreno.
- Don Santiago Yáñez Rafael.
- Doña Carmen Morales Bueno.

*Tercero.*- La anterior modalidad de ayuda no será incompatible con la ayuda de 6,01 Euros de la letra C) del Anexo de la citada Ordenanza Fiscal ni la que pudiera corresponder por lo dispuesto en el artículo 5, números 2 y 3 de la misma, pero en ningún caso la suma de ellas podrán exceder del importe total de los derechos de matrícula y mensualidades.

*Cuarto.*- Denegar las solicitudes que se enumeran a continuación por superar la unidad familiar los ingresos fijados:

- Don Fernando Montes Durán.
- Doña Almudena Montes García.
- Doña Verónica Montes García.
- Don Manuel Pachón Naranjo.
- Doña Trinidad Pachón Rafael.
- Don Pablo Mimbbrero Abril.

*Quinto.*- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Dirección de la Escuela Municipal de Música y exponerlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **5.- CESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA DE INSTALACIONES DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veinticinco de octubre actual, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los miembros presentes.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, indica que en el contrato con la empresa Aqualla ya se contempla el mantenimiento por ésta de las citadas instalaciones.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Mateos que la cesión se hace a la Mancomunidad y que se trata de un acuerdo promovido y adoptado en el seno de aquella.

Finalizadas las intervenciones de los distintos Grupos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

Los Estatutos reguladores de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena determinan que los derechos que los municipios puedan tener sobre caudales distintos de los de Arroyo Conejo estarán fuera del ámbito de aquella, considerándose privativos de éstos (artículo 1,3).

El artículo 7,1, por su parte, añade que las construcciones, instalaciones y demás elementos pertenecientes a los actuales servicios municipales de agua, tales como captaciones, depósitos reguladores, tuberías de conducciones, redes de distribución internas, registros,... continuarán siendo de la propiedad y competencia de los municipios.

Por otro lado, el artículo 5 de este mismo texto dispone que será objeto de aprovechamiento común, cuya gestión se encomienda a la Mancomunidad, las obras e instalaciones de captación y retención de caudales de agua y las conducciones generales y redes de distribución intermunicipal, así como las demás obras e instalaciones auxiliares y complementarias comprendidas en el proyecto



144  
OH8740324



### CLASE 8.ª

técnico redactado para dotar de agua a las poblaciones integrantes de esta Mancomunidad, y las ampliaciones o modificaciones que en relación con referido proyecto sean aprobadas.

Finalmente, el artículo 7,2 de los tan reiterados Estatutos señala que los ayuntamientos podrán incorporar a la Mancomunidad todas o parte de sus construcciones e instalaciones, en la forma y condiciones que puedan convenir entre cada Ayuntamiento y la Mancomunidad.

Por cuanto antecede, a fin de disponer de un instrumento eficaz que garantice la solidaridad intermunicipal en situaciones de sequía y con el objeto de permitir una más eficaz y coherente gestión del servicio de abastecimiento de agua a los municipios integrantes de la Mancomunidad.

Se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el texto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Llerena y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para la cesión de la gestión de las instalaciones puestas en marcha con cargo a las Obras de Emergencia, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA PARA LA CESION DE LA GESTION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES EJECUTADAS POR EL PLAN DE EMERGENCIA**

En Llerena, a de octubre de dos mil seis,

REUNIDOS

De una parte, Don Valentín Cortés Cabanillas Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llerena, que actúa en nombre y representación de éste según le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y acuerdo de su Pleno Municipal de fecha ... por el que se le faculta para la firma del mismo.

De otra, Don Vicente Barragán Bernabé, Presidente de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, que actúa en nombre y representación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18,1 de sus Estatutos y por acuerdo de su Asamblea General de fecha 22 de septiembre de 2006.

Ambas partes

MANIFIESTAN

El agua es un bien escaso y como tal, su gestión demanda la máxima eficacia y eficiencia, sobre todo en épocas de gran sequía como la actual.

Se hace por ello necesario arbitrar los mecanismos que permitan el más racional uso de la misma, al tiempo que se garantice la solidaridad entre los municipios que integran la Mancomunidad que sirve de base para el abastecimiento.

El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local considera el abastecimiento de agua domiciliaria como un servicio de prestación obligatoria en todos los municipios.

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 89 determina que el abastecimiento a varias poblaciones exigirá la constitución de una Mancomunidad, Consorcios u otras entidades semejantes, de acuerdo con la legislación por la que se rijan, o a que todas ellas reciban el agua a través de una misma empresa concesionaria

Considerando lo dispuesto en los artículos 10,2 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, ambas partes acuerdan cumplir las siguientes

ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es regular la cesión de la gestión de las instalaciones puestas en marcha con cargo a las actuales Obras de emergencia, de modo que se permita una gestión global y solidaria de todos los recursos hidrológicos, especialmente en épocas de sequía.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Llerena cede a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para su gestión, bien directamente o bien a través del concesionario del servicio de abastecimiento de aguas, las instalaciones puestas en marcha por la Confederación Hidrográfica del Guadiana con cargo a las actuales Obras de emergencia.

TERCERA.- La cesión tendrá una duración de dos años, prorrogándose tácitamente si no media denuncia del presente convenio con una antelación mínima de dos meses.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Llerena podrá solicitar a la Mancomunidad cuanta información considere conveniente sobre la gestión que se lleva a cabo de los bienes aportados al servicio mancomunado, estando esta obligada a facilitarla.

QUINTA.- El mantenimiento de las instalaciones cedidas correrá a cargo de la Mancomunidad o, en su caso, a la empresa concesionaria del servicio.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá carácter administrativo y en lo no contemplado en el mismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre y demás normativa aplicable.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha al inicio consignados, en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo: Valentín Cortés Cabanillas

Fdo: Vicente Barragán Bernabé.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente Convenio y cuantos documentos sean precisos para su efectividad en nombre y representación del Ayuntamiento.

**6.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 18 DE AGOSTO DE 2006 SOBRE CONVENIO COLABORACION CON CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL (CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EQUIPAMIENTO CENTRO SALUD).-**

A instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta del escrito recibido vía fax de la Consejería de Desarrollo Rural en el que solicita la modificación del acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha 18 de agosto pasado.

En consecuencia, por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la modificación del acuerdo de 18 de agosto de 2006 relativa a la aprobación del Convenio de colaboración con la Consejería de Desarrollo Rural relativa a la finalización del Centro de Participación Ciudadana y al equipamiento del Centro de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a la petición de la Consejería citada, que se recibió el día 26 de este mes, una vez celebradas las Comisiones Informativas, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por la Presidencia se hace una breve exposición de la Proposición que se somete al Pleno.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes intervenir en este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el último precepto citado, se somete a votación directamente la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

En sesión de fecha 18 de agosto pasado el Pleno municipal adoptó acuerdo en el punto 3º del Orden del Día, denominado Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para financiar gastos en infraestructuras y equipamientos locales, inversiones y adquisición de bienes de capital.

De dicha Consejería se ha recibido escrito en el que solicita se modifique dicho acuerdo por cuestiones de funcionamiento de la misma.

Desde el Ayuntamiento se ha solicitado la colaboración económica de la Junta de Extremadura para llevar a cabo diversas actuaciones, en concreto, la finalización de la obra Centro de Participación Ciudadana y el Equipamiento del Centro de Salud, a fin de dotar a este último de un Ecógrafo y sondas convexa y lineal.

En consecuencia, visto el mutuo interés de llevar a cabo las inversiones referidas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 53,3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar el acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis, en su punto Tercero del Orden del Día, relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para financiar gastos en



145  
OH8740325

### CLASE 8.ª

infraestructuras y equipamientos locales, inversiones y adquisición de bienes de capital que queda redactado en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para financiar gastos en infraestructuras y equipamientos locales, inversiones y adquisición de bienes de capital, como consta en el expediente:

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Aprobar la Memoria que se adjunta.

CUARTO.- Destinar la inversión efectivamente a la Memoria.

QUINTO.- Aprobar el gasto total de la Memoria y comprometerse a abonar la diferencia entre el importe concedido por la Consejería de Desarrollo Rural en concepto de subvención de Capital y el importe total de las actuaciones subvencionables según proyecto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

### 7.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 18 DE AGOSTO DE 2006 SOBRE PERMUTA DE BIENES.-

El Sr. Alcalde informa a los señores presentes que el asunto que ahora se trata tuvo su primera parte en el año 1994, en que se acordó permutar una parte de finca municipal por parte de una finca propiedad de los hermanos Lucía y Juan Gallardo Mena. En la sesión plenaria del día 18 de agosto pasado se adoptó acuerdo de permutar otra parte de la finca municipal por el resto de la finca de los citados hermanos Gallardo.

Ante los posibles obstáculos a la hora de acceder al Registro de la Propiedad los contratos celebrados por la modificación de la normativa aplicable, en concreto, la promulgación de la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones Agrarias, y habiendo hablado sobre ello y mostrado su conformidad Don Juan Gallardo, propone que se deje el asunto sobre la mesa hasta que Secretaría se ponga en contacto con la Registradora y se determine la mejor manera de documentar los referidos negocios.

Sometida a votación la propuesta, se acuerda por todos los presentes, que constituyen la mayoría absoluta, dejar el asunto sobre la mesa.

### 8.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE.-

Por la Presidencia se hace referencia a la Declaración del Grupo Socialista que se somete a la consideración del Pleno contra la Violencia de Género con motivo del día 25 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que la propuesta se recibió en las dependencias municipales una vez convocadas las Comisiones Informativas, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, el Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si desean que se dé lectura a la propuesta de acuerdo o si la conocen. Se contesta por todos que la conocen por lo que no es preciso darle lectura.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo Político IU-SIEX, manifiesta que la propuesta le parece oportuna pero considera que hubiera sido preferible que, además de a los Partidos Políticos, se dirigiera a otras instituciones.

El Sr. Alcalde contesta que la Ley fue aprobada por los Partidos Políticos, concurren a la formación de la voluntad popular y encauzan la participación ciudadana y, en consecuencia, es a ellos a quien se pide mayor implicación.

El Sr. Mateos espera que realmente haya una efectiva aplicación y no quede sólo en buenas intenciones y meras palabras.

La Sra. Martínez Amaya afirma que la aplicación de la norma es real y al respecto cita el Plan de Igualdad del Ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

A punto de cumplirse el segundo año de la aprobación por todos los grupos políticos en el Parlamento de la Ley Integral contra la Violencia de Género, y una vez puesta en marcha la práctica totalidad de los mecanismos que en ella se contemplan para hacerla efectiva, es el momento de preparar para el futuro las acciones que consigan erradicar el sufrimiento que esta terrible lacra supone en nuestra convivencia y dignidad social.

El Partido Socialista, sensible a las demandas de la ciudadanía, impulsó esta ley y el Gobierno, dirigido por José Luis Rodríguez Zapatero, reconociendo la importancia de este dramático problema, hizo que fuera la primera Ley aprobada por su Ejecutivo.

Siendo como es la Violencia de Género un problema de primera magnitud que conmueve y afecta a toda la ciudadanía, es necesario que todas las fuerzas políticas aunemos nuestros esfuerzos y pongamos todo nuestro empeño y voluntad para que, quienes la sufren, las víctimas, recuperen su dignidad, su estabilidad emocional y sus derechos plenos de ciudadanía.

Ninguna Ley consigue sus fines de manera satisfactoria ni de forma inmediata sin que empape plenamente el tejido social al que va dirigido. Y menos ésta, que debe luchar contra atavismos machistas profundamente arraigados en nuestra cultura. Por ello y como requisito indispensable para que la Ley Integral contra la Violencia de Género sea totalmente eficaz, toda la sociedad española debe esforzarse, tanto individual como colectivamente, en llevar a cabo una profunda labor de sensibilización, rechazo, prevención y educación que remuevan y destruyan el silencio, la complicidad, el oscurantismo y la crueldad que emanan de esta violencia contra las mujeres.

Desde los hogares, en la escuela, en los centros de trabajo, en la Universidad y en todos y cada uno de los ámbitos nuestra sociedad, cada ciudadano, cada ciudadana y cada Institución, pública o privada, tienen el deber y la misión fundamental de cooperar para educar en Igualdad, sensibilizar a la ciudadanía, romper el cerco de silencio, prevenir el maltrato y denunciarlo desde sus primeras manifestaciones.

Son todas ellas responsabilidades que debemos asumir y no dejar pasar si queremos conseguir terminar con la Violencia de Género.

Por todo ello el Partido Socialista hace un llamamiento a todos los partidos políticos para conseguir los siguientes objetivos comunes:

- \* Defender firme y enérgicamente nuestra acción política en defensa de la libertad, la autonomía y la seguridad de las mujeres.

- \* Intensificar los esfuerzos para concienciar y sensibilizar a la ciudadanía contra estos delitos, a través de la próxima Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género.

- \* Mantener y fomentar el compromiso unánime de todas las fuerzas políticas en contra de la Violencia de Género, evitando toda utilización partidista.

- \* Seguir mejorando la eficacia en la protección de las mujeres víctimas de la Violencia de Género, en el ámbito judicial, policial y de su entorno familiar y social.

#### **9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 22/09/06, asistencia a la Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena celebrada en el Centro Cultural La Merced.

- Día 27/09/06, asistencia junto con el Director Gral. de Turismo, el Gerente del Patronato de Turismo de la Diputación, Gerente de la Asociación de Turismo "Campiña Sur", Alcaldes y Autoridades de la Comarca, al acto de entrega en la Hospedería Mirador de Llerena de los Premios a la Calidad del Turismo por parte de la Asociación de Turismo "Campiña Sur".

- Día 06/10/06, desplazamientos a Mérida, para asistir a la reunión, junto con los promotores de SOLARPACK, con el Director General de Ordenación Industrial, Energías y Minas y a Zafra para la inauguración de la Unidad de Cardiología en el Hospital de esa ciudad.

- Día 20/10/06, viaje a Mérida para la firma del Convenio para la construcción de la Pista-Escuela de Ciclismo.

- Día 24/10/06, asistencia en Azuaga a la reunión de la Ejecutiva del CEDER.

- Día 25/10/06, desplazamientos a Mérida para asistir al FORO Institucional sobre Fondos



146  
OH8740326



### CLASE 8.ª

Europeos.

- Días 26/10/06 y 27/10/06, asistencia en Badajoz a la Muestra Gastronómica de la Provincia de Badajoz (MIAJÓN) y a la presentación de la Fundación Cultura y Estudios de CC.OO.

Quedan todos enterados.

### 10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

#### **Disposiciones publicadas.**

##### **1.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 119, de 10/10/2006, Anuncio de 2 de octubre de 2006, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras "Construcción de Centro de Salud en Llerena". Expte. AC-06.027.

- Núm. 121, de 17/10/2006, Resolución de 28 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se publica la adjudicación de la contratación de la gestión, en virtud de autorización administrativa especial, del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, entre las localidades de Maguilla, Llerena y Azuaga. (JEAV-020). Expte.: 06SP0407.

- Núm. 122, de 19/10/2006, Anuncio de la Consejería de Sanidad y Consumo de 9 de octubre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, de la contratación de "Control de calidad de obras de construcción de centro de salud en Llerena". Expte.: AC-06.028.

- Núm. 125, de 26/10/2006, Anuncio de 10 de octubre de 2006 del Ayuntamiento de Llerena sobre nombramiento de D. Julio Penco Mena como funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Auxiliar Administrativo.

- Núm. 125, de 26/10/2006, Anuncio de 17 de octubre de 2006 del Ayuntamiento de Llerena sobre nombramiento de D. Manuel Luis del Barco Cantero como funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Técnico de Gestión.

##### **2.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 186, de 28/09/2006, Anuncio por el que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

- Núm. 203, de 24/10/2006, Anuncio por el que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición por promoción interna para cubrir una plaza vacante de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, e incluida en la Oferta de Empleo Público del 2006.

Quedan todos enterados

##### **11.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

Resolución Núm. 311/2006, ordenando el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas y en las fechas que se indican.

Decreto Núm. 312/2006, ordenando la devolución a D<sup>a</sup>. Amparo Murciano Tomé de la garantía definitiva que por importe de 145.000 pesetas ingresó en la Depositaria de Fondos del

Ayuntamiento como requisito para la adjudicación de la concesión del Quiosco de San Antón, al haber finalizado el contrato.

Resolución Núm. 313/2006, concediendo al Ayuntamiento de Llerena licencia para efectuar segregación de finca urbana de su propiedad sita en la Urbanización San Antón.

Resolución Núm. 314/2006 autorizando a D. Miguel Ángel Muñoz Bermúdez para el ejercicio de la actividad de Café-Bar, sito en Travesía de la Merced, número 6.

Resolución Núm. 315/2006 otorgando autorización a BERLOREN, C.B. para la instalación de la actividad de Comercio Menor de Toda Clase de Artículos, en calle Zapatería, número 13.

Resolución Núm. 316/2006, ordenando el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas y en las fechas que se indican.

Decreto Núm. 317/2006, convocando a los Señores Concejales para la sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento a celebrar el día 3 de octubre de 2006 a las 21 horas.

Resolución Núm. 318/2006, aprobando la certificación Segunda de la obra 428/POL/2005 denominada Edificio para la Ubicación de Espacio para la Creación Joven por un importe de 25.152'09 Euros.

Resolución Núm. 319/2006, resolviendo autorizar a D. Félix Rubio Guerrero, Capitán Jefe de la V Compañía de la Guardia Civil de Llerena, para la utilización el próximo día 12 de octubre actual de las instalaciones de la Caseta Municipal, así como poner a su disposición el camión de propiedad municipal para el traslado de enseres, tableros y borriquetas.

Decreto Núm. 320/2006, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar en el Palacio Consistorial, el día 11 de octubre de 2006, miércoles, a las 12'00 horas.

Resolución Núm. 321/2006, informando favorablemente la licencia solicitada por D<sup>a</sup>. Lucía Maricalva Redondo, en representación de Dia % (Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.), para la actividad de Supermercado de Alimentación en Carretera de la Estación nº 7.

Resolución Núm. 322/2006, informando favorablemente la licencia solicitada por D. Francisco Hidalgo Manzano, en representación de Hotel Isur Llerena, para la actividad de Hotel, Café-Bar y Restaurante en Avda. Dr. Fleming nº 25.

Resolución Núm. 323/2006, nombrando funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, puesto Auxiliar Administrativo, Grupo D, de este Ayuntamiento a Don Julio Penco Mena, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.

Resolución Núm. 324/2006, informando favorablemente la licencia solicitada por D. Juan Carlos Ibáñez Burgos, en representación de Manufacturas Saycars, S.L. para instalar la actividad de Almacén de Prendas Textiles, en Polígono Industrial Las Eras y Las Calabazas, Naves 1, 2, 3 y 4 ubicadas en Camino de Maguilla y Naves 5, 6, 7 y 8 en Calle de la Radio.

Resolución Núm. 325/2006, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se indican y con efectos desde las fechas que asimismo se especifican.

Resolución Núm. 326/2006, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición por promoción interna para cubrir una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal.

Resolución Núm. 327/2006, declarando válida la licitación y adjudicando el concurso para la concesión de la explotación del quiosco de Paseo de San Antón a D<sup>a</sup>. Sonia Larancuent.

Resolución Núm. 329/2006, aprobando definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-12 de las Normas Subsidiarias de Llerena redactado por la Arquitecta Doña Mercedes Cabañas Martínez.

Resolución Núm. 330/2006, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se indican y con efectos desde las fechas que asimismo se especifican.

Decreto Núm. 331/2006, resolviendo la remisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Badajoz y a los Servicios Jurídicos de la Diputación de Badajoz del expediente de Deslinde del Sesmo Tomás Loro, de acuerdo con lo requerido por el Titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y en relación con la demanda interpuesta por D. José Manuel Murillo Llorente.

Resolución Núm. 332/2006, nombrando funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, puesto Técnico de Gestión, Grupo B, de este Ayuntamiento a Don Manuel del Barco Cantero, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.

Decreto Núm. 333/2006, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación de ingresos por importe de 611.146'57 €.



147  
0H8740327

## CLASE 8.ª

Decreto Núm. 334/2006, autorizando a D<sup>a</sup>. Agustina Vares Lorenzo para la inhumación en el nicho nº 1664 Lateral Derecho del Cementerio Municipal de los restos cremados de su esposo D. Ángel Muñoz Murillo.

Decreto Núm. 335/2006, autorizando a Berloren, C.B. para el ejercicio de la actividad de Comercio al por menor de toda clase de artículos en Calle Zapatería nº 13, al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas.

Resolución Núm. 336/2006, ordenando el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas y en las fechas que se indican.

Decreto Núm. 337/2006, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión a celebrar el día 25 de octubre de 2006, a las 20 horas.

Decreto Núm. 338/2006, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Deportes y Festejos a la sesión a celebrar el día 25 de octubre de 2006, a las 20'10 horas.

Decreto Núm. 339/2006, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 25 de octubre de 2006, a las 20'30 horas.

Resolución Núm. 340/2006, resolviendo la cesión gratuita y en precario de las instalaciones de la Caseta Municipal a la Asociación Cultural de Diabéticos de Llerena el día 12 de noviembre próximo.

Resolución Núm. 341/2006, aprobando definitivamente el Proyecto de Urbanización de varias parcelas en prolongación de Calle Ollerías, presentado por Olivar Cerca de Urbano S.L.; debiendo el interesado dar cumplimiento a las determinaciones que se indican.

Resolución Núm. 342/2006, nombrando funcionario en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, Escala Básica, Oficial de la Policía Local, Grupo C, de este Ayuntamiento a Don José Manuel Barroso Olivera.

Decreto Núm. 343/2006, resolviendo aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas redactados para la contratación de la obra de Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced; aprobar el gasto y adjudicando el contrato por procedimiento negociado consultando a las empresas que se detallan y que se consideran suficientemente capacitadas para su ejecución.

Resolución Núm. 344/2006, aprobando la memoria-separata y el gasto de la Obra nº 174/2006 del Plan Especial de Apoyo 2006 denominada Terminación Espacio Creación Joven.

Resolución Núm. 345/2006, aprobando la memoria y el gasto de la Obra nº 171/2006 del Plan Especial de Apoyo 2006 denominada Acerado y Asfaltado de calles.

Resolución Núm. 346/2006, aprobando la adquisición de materiales para obras varias hasta un importe de 18.000 euros y el gasto de la Obra nº 172/2006 del Plan Especial de Apoyo 2006 denominada Materiales de Obras Varias.

Decreto Núm. 347/2006, convocando a los Señores Concejales a la sesión que con carácter de ordinaria celebrará el Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial, el día 30 31 de octubre de 2006, a su hora de las 20'00.

Quedan todos enterados.

### 12.- MOCIONES.-

#### 12.1.- MOCION SOBRE CREACION DE RUTA DE ZURBARAN EN EXTREMADURA.

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno una Moción relativa a la creación de una ruta de Zurbarán en Extremadura.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base a la petición que el Ayuntamiento de Fuente de Cantos ha hecho para que se adopte el acuerdo que al efecto remite y en no tener que esperar a un próximo Pleno, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes hacer uso de la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción de la Alcaldía, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

El pintor D. Francisco de Zurbarán es un pintor extremeño universalmente conocido. Su obra se encuentra expuesta en múltiples museos de todo el mundo y parte de la misma se encuentra en distintas localidades de Extremadura.

Diferentes localidades de Extremadura están relacionadas en este extremeño universal con partes de su vida o de su obra que son atrayentes cultural y turísticamente. Caben destacar las siguientes localidades:

- Azuaga, donde se encuentra la escultura del Cristo en la Cruz en la Iglesia del convento de la Merced obra que está documentada que es de Zurbarán.

- Llerena, en la que se puede encontrar la Fuente de la Plaza de España que fue diseñada por Zurbarán, así como el cuadro del Cristo de la Cruz que se encuentra en la Parroquia Ntra. Sra. de la Granada de Llerena.

- Fuente de Cantos, localidad natal de Zurbarán en la que además de la Casa-Museo del Pintor, su estatua en el parque que lleva su nombre, la lápida de la fachada del Ayuntamiento, etc. también se encuentra la partida de bautismo, dos contratos firmados por él y la pila bautismal en la parroquia de Ntra. Sra. de la Granada. Además, también encontramos cuadros de su influencia directa o pertenecientes a su escuela como los cuadros de "El monje de soriano", "Inmaculada" o "San Elías" que se localizan en la iglesia del Carmen.

- Zafra, donde se puede observar el Retablo de San Ildefonso de la Colegiata de Ntra. Sra. de la Candelaria.

- Badajoz, en cuyo museo de Bellas Artes se pueden apreciar dos cuadros procedentes de la parroquia de la Granada de Llerena que son "El Salvador Bendiciendo" y "La Virgen de las Nubes".

- Guadalupe, donde se puede ver la conocida serie de cuadros sobre santos y hechos relacionados con los Jerónimos en la Sacristía, así como otros lienzos repartidos por otras estancias del Monasterio.

La indiscutible figura del pintor extremeño es, por sí sola un atrayente turístico y cultural para el visitante que entra en Extremadura y que desea descubrirla de la mano de la historia, la cultura, etc.

En Extremadura ya hay creadas varias rutas que guían al visitante por sus tierras con un hilo común en cada una de ellas y que sirve de aliciente para descubrir Extremadura en cada una de sus facetas. Entre estas rutas consideramos de interés general la creación de una Ruta que descubra Extremadura siguiendo los pasos del pintor extremeño "Francisco de Zurbarán", figura universalmente conocida y que aportaría un aliciente más para que aquellos que vienen de fuera descubran Extremadura de la mano de tan insigne artista.

Por lo que en base a cuanto antecede se acuerda:

1.- Remitir acuerdo plenario al Sr. Consejero de Cultura adjuntando la introducción inicial y solicitando los puntos siguientes:

1.a) Crear una ruta cultural denominada "Ruta de Zurbarán en Extremadura" en la que se invite al visitante a realizar el recorrido mencionado por las distintas localidades anteriormente mencionadas y a visitar los elementos de dichas localidades que estén relacionados con Zurbarán.

1.b) Promocionar en el ámbito cultural dicha Ruta.

1.c) Apoyar la creación y/o en su caso la consolidación de escuelas de pintura en las localidades mencionadas como medio de facilitar a los ciudadanos el acceso a una formación consolidada en técnicas de pintura y la formación a futuros artistas, bien conducentes a un aprendizaje mínimo para un desarrollo posterior en el campo de la pintura, bien conducentes a estudios superiores en escuelas de Bellas Artes.

2.- Remitir acuerdo plenario al Sr. Consejero de Economía y Trabajo adjuntando la introducción inicial y solicitando los puntos siguientes:

2.a) Crear una ruta turística denominada "Ruta de Zurbarán en Extremadura" en la que se invite al visitante a realizar el recorrido mencionado por las distintas localidades anteriormente mencionadas y a visitar los elementos de dichas localidades que estén relacionados con Zurbarán, así como a visitar el patrimonio de estas localidades, degustar su gastronomía, etc.

2.b) Promocionar en el ámbito turístico dicha Ruta con la creación de dípticos



148  
OH8740328



### CLASE 8.ª

informativos, promoción en los medios, señalizaciones especiales con alusivas a Zurbarán, su vida y su obra, etc.

2.c) Creación de un mapa de la mencionada Ruta en la que se recoja información sobre las localidades implicadas y en las que coloque paneles informativos adecuados y alusivos a la mencionada ruta.

2.d) Apoyar presupuestariamente a cada una de las localidades de la ruta.

### 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mateos Ascacibar del Grupo de IU-SIEX, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mateos formula los siguientes:

#### Ruegos:

1º En la sesión del mes de septiembre IU-SIEX denunció la utilización partidista por parte del Sr. Alcalde de la página web del Ayuntamiento. Considera que si el Sr. Alcalde la utiliza los demás partidos también deberían poder hacerlo. Entiende que la información que se transmite desde dicha página es sesgada y así cree que se ha censurado la relativa a los actos de la 2ª República organizados por IU y, entre ellos, la conferencia del pasado día 20 de octubre a cargo de Don Santiago Vega Sombría y la propia exposición. Por todo ello ruega que se regule la utilización de la página web del Ayuntamiento.

2º Se les ha entregado la rendición de cuentas relativa a los festejos taurinos, pero desearía que se les facilitara asimismo la concerniente a las actuaciones musicales.

A este respecto el Sr. Alcalde indica que pone a disposición de los Grupos de IU-SIEX y PP toda la información pero les pide que no se manejen copias dado que pueden generarse conflictos habida cuenta de las distintas cantidades que perciben en unos u otros municipios y en unas u otras épocas del año. No obstante, insiste, tienen a su disposición la referida documentación.

#### Preguntas:

1ª A la Concejala Delegada de Personal, pregunta por el estado en que se encuentra la fijación de criterios para la asignación individualizada del Complemento de Productividad, ya que en septiembre se alegó que estaban de vacaciones y hoy, a 30 de octubre, sigue sin presentarse, lo que pone de manifiesto la incapacidad de la Concejala y/o del equipo de gobierno.

Pregunta qué dice al respecto que pueda ser creíble.

2ª Sobre las alegaciones de Grupo de IU en la Asamblea relativas a la instalación de una planta de reciclaje de residuos de la construcción y demolición y la contestación a las mismas por el Ayuntamiento, pregunta si la contestación ha sido obra del Sr. Alcalde y por qué no se ha tratado en Pleno.

3ª Sobre la captura de palomos en diversos edificios de la ciudad, pregunta por la empresa que la está llevando a cabo y si se ha hecho una evaluación de los resultados.

4ª Indica que desde el Ayuntamiento se habla de nuevas tecnologías pero los medios de que dispone el Ayuntamiento son manifiestamente inadecuados y obsoletos. Al respecto pregunta si se ha previsto alguna inversión para los próximos presupuestos, bien con fondos propios o vía subvención.

A los anteriores ruegos y preguntas responde el Sr. Alcalde como sigue:

#### Ruegos:

1º Con relación a la censura de la información de la página web que el Grupo de IU-SIEX dice que hay, señala que no admite que se afirme que desde el Ayuntamiento se censure información o se dé de forma sesgada. Añade que no se incluye información política o partidista, sino información institucional contrastada. Invita al Sr. Mateos a que le muestre un solo ejemplo de censura o información sesgada o partidista.

Replica el Sr. Mateos que hay muchos e insiste el Sr. Alcalde que le muestre uno sólo.

Concluye que si ha habido censura ha sido sobre él mismo.

2º Sobre la rendición de cuentas y contratos de grupos musicales, se remite a lo dicho anteriormente.

Preguntas:

1ª En lo concerniente a la fijación de criterios para la asignación individualizada del Complemento de Productividad señala que no ha sido la Concejala de Personal, sino él quien ha paralizado el expediente. Continúa diciendo que hay criterios bastantes objetivos ya fijados y que ha costado su tiempo y dedicación, pero para controlar su cumplimiento haría falta otra plantilla de personal y muestra de la dificultad es que no hay ni un Ayuntamiento en nuestra provincia que los tenga fijados. Al respecto invita al Sr. Mateos a que le indique uno.

2ª En cuanto a la respuesta a las alegaciones formuladas por el Grupo de IU en la Asamblea de Extremadura, señala que se ha respondido siguiendo criterios técnicos y que la competencia no es del Pleno, ya que se trata de una gestión ordinaria. Se pregunta al respecto si comparte la filosofía de IU a nivel regional sobre situación periférica de Llerena y demás afirmaciones que se contienen en el escrito de alegaciones de IU.

3ª Por lo que respecta a la captura de palomos, indica que no hay empresa alguna, ya que si bien se contrató la captura de palomos, y al principio se redujo su número, una vez se comprobó que no era efectivo, se suspendió. El problema es común para muchos Ayuntamientos, añade, y las soluciones, además de costosas, no son fáciles. Invita a quien tenga una solución para que la exponga.

4ª Con relación a la pregunta sobre inversiones en nuevas tecnologías, el Sr. Alcalde considera que este aspecto no se ha descuidado y al respecto cita las realizadas en la red informática municipal y adquisición de ordenadores. La mayoría no tienen una antigüedad superior al año y medio o dos años.

El Sr. Mateos no comparte esa opinión y, se refiere en concreto al ordenador del servicio de personal.

El Sr. Alcalde contesta que una cosa es que haya un ordenador determinado más antiguo y otra es que la media sea obsoleta. Admite que todo es mejorable, pero en general los equipos están bien.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

Ruegos:

1º En la Calle Miguel Sánchez considera que es necesario señalar un paso de peatones y colocar otras señales que impidan las maniobras peligrosas que en la misma se realizan por algunos vehículos. Ruega que se tenga en cuenta esta propuesta.

El Sr. Alcalde indica que ahora no es el momento ya que va a iniciarse la obra por la empresa Ecoasfalt. No obstante, se le puede indicar a la misma que se haga así y posteriormente colocar las señales necesarias.

Preguntas:

1ª Pregunta por el ámbito de actuación de la mencionada obra de la que es adjudicataria la empresa antes citada.

El Sr. Alcalde responde que se inicia a la altura del Cuartel de la Guardia Civil, hasta Cuatro Caminos y de éste sigue por Avenida Jesús de Nazaret y Paseo San Antón, si bien el bacheo se extiende a toda la circunvalación.

2ª Las vigas que había colocadas en el terreno de RENFE, aunque parecía que hoy mismo iban a retirarlas, siguen colocadas allí. Pregunta si se va a tomar alguna medida para evitar posibles accidentes y, en su caso, la consiguiente responsabilidad.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se le ha solicitado por escrito que se retiren. No obstante se estudiará si se puede tomar alguna otra medida.

3ª Señala el representante del Grupo Popular que deseaba conocer todo lo relativo al resultado del canje de entradas de los espectáculos taurinos suspendidos el pasado año por los espectáculos de éste, aunque esa información la ha facilitado el Concejal Delegado de Hacienda antes de iniciarse la sesión.

El Sr. Alcalde cede la palabra al citado Concejal, felicitándolo por el exhaustivo trabajo realizado al respecto, para que conteste a la pregunta formulada.

A continuación el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Castaño, informa detalladamente del coste de los Grupos Musicales, haciendo hincapié en la diferencia de las mismas en función de la época del año. Acto seguido se refiere, también ampliamente, a las entradas canjeadas, importes y criterios seguidos para el canje.





149  
0H8740329

**CLASE 8.ª**

Finalizada la explicación, el Sr. Alcalde ofrece a los señores presentes aclarar cuantas dudas estimen convenientes sobre la cuestión debatida.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cinco55 minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2006, ha quedado transcrita anteriormente en ocho hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740322 y 0H8740329, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





150  
OH8740330



*Valentín*

**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández.

Grupo Popular

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Tomás Cabezas Agullar.

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asisten los Ediles Doña Marta Pizarro Ruiz, del Grupo Socialista, ni Don Juan Hernández Gallardo, del Popular, justificando el Sr. Alcalde la ausencia de la primera de ellas por hallarse en rehabilitación médica.

Antes de iniciarse el tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde propone, y así se acepta por todos los señores presentes, que conste en acta la felicitación al llerenense Don Daniel Hernández Vaquero, Cirujano Ortopédico, Jefe del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital de San Agustín, de Avilés por la obtención del premio al Desarrollo de la Traumatología aplicada que concede la Fundación MAPFRE, por su trabajo "Artoplastia

de rodilla con navegación quirúrgica en pacientes con deformidades", que le fue entregado el pasado mes de octubre por su Majestad la Reina Sofía.

Acto seguido, por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30/10/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha treinta de octubre de dos mil seis.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

**2.- MODIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN.-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la modificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día en atención a que el bien al que afecta la modificación se pretende permutar por otro, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales previamente a su enajenación ha de inscribirse, y esto no puede hacerse hasta que no se corrijan algunos datos incorrectos del mismo.

Sometida al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión, se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

En este momento se incorpora el Concejal del Grupo Socialista y Primer Teniente de Alcalde, Don Manuel E. Fernández Tardío.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por Secretaría, a instancias de la Presidencia, se hace una breve exposición de la Proposición que se somete al Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo Político IU-SIEX, pregunta a qué se debe una diferencia tan grande entre la superficie que consta en el Inventario y la catastral.

El Sr. Alcalde contesta que en realidad el porcentaje de diferencia no es alto y que la razón probablemente está en que nunca antes se había medido. Por Secretaría se añade que se trata de una finca que pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial por lo que no es de extrañar. Las superficies suelen ser más ajustadas cuando los bienes se adquieren más recientemente y especialmente si se hace a través de compraventa o permuta, en que suele preceder su medición.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de los once señores presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos

En el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación figura en el Epígrafe I, Bienes Inmuebles, el identificado con el número 79 con la siguiente descripción:

- Nombre: *Los Molinos*
- Naturaleza del inmueble: *Rústica.*
- Situación: *Polígono 17, Parcela 26*
- Linderos: *Frente, Fondo e Izquierda, con Polígono 17, Parcela 20 y a la derecha, con carretera de Los Molinos.*
- Superficie: *Como parcela catastral, 394.232 m2 y superficie estimada 292.749 m2*
- Naturaleza: *Patrimonial*
- Título de adquisición: *Posesión inmemorial*
- Inscripción Registral: *No existe.*
- Derechos reales a favor y en contra: *No constan.*
- Derechos personales constituidos en relación con la misma: *No constan.*
- Fecha de adquisición: *Desconocida.*
- Valor de adquisición: *Desconocido.*
- Valor actual: *316.168,92 €.*
- Frutos y rentas que produce: *Ninguno*

Atendido que la superficie de 394.232 m2 que figura en el mismo, no coincide con la superficie catastral que es de 333.031 m2.

Atendido que instada la inmatriculación del referido bien, se ha indicado por la Titular del Registro de la Propiedad que debe subsanarse la mencionada diferencia de superficie.

Considerando lo dispuesto en los artículos 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 20 y 36 del Real Decreto 1372/1987, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación cambiando la superficie del Inmueble identificado con el número 79 y denominado Los Molinos de 394.232 metros cuadrados por la correcta de 333.031 y su valoración correcta de 9.800 euros.

SEGUNDO.- Instar al Registro de la Propiedad de Llerena la inmatriculación del referido bien.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

### **3.- ACUERDO CONSTITUCIÓN ASOCIACIÓN FORO IBÉRICO DE CIUDADES AMURALLADAS.-**

Por la Presidencia se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la constitución de la Asociación del Foro Ibérico de Ciudades Amuralladas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico



151  
OH8740331



*Valentín*

**CLASE 8.ª**

de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, en atención a que el próximo día 23 se pretende constituir la Asociación que se denominará FORO IBERICO DE CIUDADES AMURALLADAS (FICAM) y es preciso adoptar el acuerdo plenario antes de la celebración de dicha sesión constitutiva, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se hace una breve exposición del contenido de la Proposición que se somete al Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, pregunta si se conoce el número de ciudades asociadas y dónde se ubicará la sede.

Contesta el Sr. Alcalde que eso no se conocerá hasta que se constituya la Asociación y se aprueben los estatutos correspondientes. Añade el Sr. Alcalde que es interesante formar parte de este tipo de Asociaciones ya que unidos es más fácil alcanzar los objetivos y además se consigue publicidad para nuestra ciudad.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el último precepto citado, se somete a votación directamente la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

El artículo 25,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye competencia al municipio en materia de patrimonio histórico-artístico.

El artículo 1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura señala como objeto de la Ley la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, y en el apartado segundo de este mismo precepto recoge los bienes que constituyen dicho patrimonio.

Entre ellos se encuentran los de valor arquitectónico e histórico y artístico. Al respecto, nuestra ciudad posee, entre otros, diversos lienzos y cubos de muralla de gran valor.

Esta ciudad fue declarada conjunto histórico artístico por Decreto 3302/1966, de 29 de diciembre y el Ayuntamiento considera de gran interés la conservación y difusión de estos restos amurallados, testigos mudos de la historia, y estima que para ello deben utilizarse todos los medios y vías disponibles.

Al respecto, además de la regulación y protección que se derive del Plan General Municipal de ordenación urbanística, que en estos momentos está en fase de redacción para sustituir a las viejas Normas Subsidiarias hoy vigentes y de la redacción asimismo de un Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Llerena sería de sumo interés formar parte del Foro Ibérico de Ciudades Amuralladas (FICAM).

Por cuanto antecede, considerando lo dispuesto en el artículo 2.2 de la citada Ley 29/1999 que dispone que "Las Entidades Locales tendrán la obligación de proteger, conservar, defender, resaltar y difundir el alcance de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural situados en su ámbito territorial. En los casos de urgencia adoptarán las medidas preventivas que sean necesarias para salvaguardar esos mismos bienes que viesan amenazada su existencia, su conservación o su integridad."

Considerando que el número 3 del mismo precepto indica que "Todas las Administraciones Públicas de Extremadura colaborarán en el ejercicio de sus competencias y funciones para contribuir al logro de los objetivos de esta Ley."

Considerando lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se acuerda:

PRIMERO.- Constituir una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará FORO IBERICO DE CIUDADES AMURALLADAS.

SEGUNDO.- Designar a Don Valentín Cortés Cabanillas para que represente al Ayuntamiento de Llerena ante dicha Asociación y ejercite cuantas facultades sean precisas para el funcionamiento de ésta.

#### **4.- CONSULTA VIABILIDAD UE-6/1.-**

Por la Presidencia se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa al pronunciamiento del Pleno sobre la Consulta de viabilidad de la actuación urbanística transformadora de la Unidad de Actuación UE-6/1 de las Normas subsidiarias del Planeamiento de Llerena.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, en base a no demorar innecesariamente un procedimiento ya de por sí prolongado, se somete al Pleno la ratificación de dicha inclusión en el Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, a instancias de la Alcaldía, por Secretaría se hace una breve exposición del contenido de la Proposición que se somete al Pleno y de los trámites subsiguientes a la declaración de viabilidad.

Al no solicitar ninguno de los señores asistentes hacer uso de la palabra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de los once señores presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos

Atendiendo la consulta urbanística de fecha 13 de noviembre de 2.006 y R.E. nº 4.283 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 6/1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, promovida por Don Juan León Martínez, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Ollerías S.L., con domicilio en Calle Arrabal de Tejeiro, 1, 1º de Llerena.

Visto el Dictamen Jurídico formulado por el Secretario General de fecha 13 de noviembre de 2.006.

Visto el informe de la Oficina Técnico Municipal.

Se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta UA-6/1, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Establecimiento del sistema de Ejecución por Gestión Indirecta y por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN, con apertura de un plazo de dos meses para la presentación de la documentación completa del Programa según dispone el artículo 126,2,b de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

2.- Las alternativas que se presenten deberán cumplir las siguientes Bases Orientativas:

2.1.- Sobre las calidades de las obras de urbanización:

a) Definición de los servicios públicos mínimos a instalar, indicando las características de los mismos y en concreto, de la red viaria y de abastecimiento, evacuación y sistemas de depuración con señalamiento de su punto de vertido.

b) Definición de modelo-tipo de elementos de urbanización y mobiliario urbano sobre la base, en su caso, de la eventual homologación municipal de los mismos.

2.2.- Sobre los plazos de ejecución de las obras de urbanización y edificación.

a) Señalamiento del plazo máximo para presentar todos los documentos técnicos y jurídicos necesarios para la culminación administrativa de la programación, así como del necesario para poder proceder al inicio de las obras a contar desde la aprobación del proyecto de reparcelación.

b) Señalamiento del plazo máximo de terminación de las obras de urbanización.

c) Señalamiento de los plazos máximos de edificación de los solares resultantes.

2.3.- Sobre el diseño y ordenación urbanística a desarrollar.

a) Indicación del uso global y condiciones generales de compatibilidad con respecto a los usos pormenorizados a implantar en el ámbito correspondiente señalando, en su caso, las diferentes tipologías edificatorias.

b) Definición, al menos esquemática, de los criterios básicos de disposición del espacio público viario rotacional correspondientes a los elementos pertenecientes a la ordenación estructural, con la finalidad de garantizar una adecuada integración urbana con los suelos colindantes.



152  
OH8740332



### CLASE 8.ª

#### 2.4.- Cesiones al Ayuntamiento.

La cesión al ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo habrá de localizarse en una sola parcela.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses citado para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el artículo 119 de la Ley 15/2001.

#### **5.- PERMUTA DE BIENES.-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición de la Alcaldía que se somete a la consideración del Pleno relativa a la permuta de bienes entre uno de propiedad municipal y otro propiedad de Bodocq S.L.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, justificada por la Alcaldía la urgencia de la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, en base a no demorar más la adquisición de unos terrenos largamente deseada, se somete al Pleno la ratificación de dicha inclusión en el Orden del Día de la presente sesión y se acepta por éste con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del meritado Reglamento, por la Alcaldía se hace una breve exposición del contenido de la Proposición que se somete al Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo Político IU-SIEX, manifiesta que ya informó el Sr. Alcalde de esta cuestión hace tiempo y que era algo deseado aunque él considera que los llerenenses prefieren situarse en La Morolla y el lugar adquirido se utiliza preferentemente para aparcamiento en la Romería de San Isidro.

Añade que la valoración de los terrenos la ha hecho un Ingeniero Técnico Agrícola con la normativa vigente aplicando unos coeficientes correctores. No obstante, considera que los coeficientes se han utilizado de forma más favorable para los intereses de Bodocq S.L. que para el Ayuntamiento, y al respecto cita la superficie de las fincas o la pendiente del terreno. Continúa diciendo que además de una diferencia de 400 euros a favor del Ayuntamiento en la valoración, que no es objeto de compensación, se incluyen otras cláusulas adicionales a favor de Bodocq S.L. como la asunción municipal de los gastos de transmisión, el establecimiento de una servidumbre, recalificación de la tercera parte de su terreno si se recalificara el que adquiere el Ayuntamiento y el cerramiento de la finca.

Por todo ello IU-SIEX propone adquirir directamente una parte del terreno sin llevar a cabo una permuta.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, mantiene que la valoración de los terrenos es, en ambos casos, muy baja, pero si se ha hecho en aplicación de la normativa y la diferencia no excede del 40%, está de acuerdo. Además, sigue, felicita al equipo de gobierno porque la adquisición de ese terreno es una aspiración que viene de varias corporaciones anteriores y hasta ahora no ha sido posible. Defiende que se ha adquirido un terreno que ofrece multitud de posibilidades, desde repoblación de especies autóctonas, ejecución de un pequeño embalse, hasta una Escuela de Agricultura y Ganadería como en su tiempo se planteó su Grupo Político, a cambio de otro que no se ha utilizado jamás y que no produce beneficio ni fruto alguno, con un valor para el Ayuntamiento de cero. Comprende que haya cláusulas, ya que otros propietarios anteriores no han permitido ni siquiera que se les plantee la cuestión. Reitera su felicitación al equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde agradece las palabras del Sr. Vázquez Morales y coincide con él en la existencia de cláusulas adicionales porque a Bodocq S.L. no le interesa el canje y hay que darle alguna facilidad que en realidad no son sino atender justas peticiones. Al respecto señala que el vallado no es otra cosa que restituir la que ya tiene la finca; la constitución de la servidumbre es obligada y puede ser

utilizada por todos y no es sino mantener el acceso que tiene en la actualidad y finalmente, la recalificación, si se acordara algún día, que no es la intención, deberá hacerse según la normativa en vigor y lo que solicita Bodocq S.L. no es el treinta por ciento de lo que recibe, sino del terreno municipal que se recalificara.

Concluye el Sr. Alcalde que no se trata de ver el valor económico, aunque tenga que haber una valoración de este tipo, sino de un valor social que aprovecha a todos los llerenenses. El terreno no se ha elegido al azar, sino en función de la opinión de los técnicos.

El Sr. Mateos Ascacibar replica que reconoce la problemática que año tras año se suscita sobre todo con el aparcamiento de vehículos aunque la repoblación con especies autóctonas no es fácil por el tipo de suelo del terreno que se adquiere. Considera que esas cláusulas adicionales deberían tenerse en cuenta en la valoración y que no está de acuerdo con el tema de la posible recalificación. Insiste en que debería haberse intentado su adquisición directa, bien mediante compra o por expropiación mediante la declaración de interés social.

El Sr. Vázquez Morales añade que el terreno municipal es totalmente improductivo y cuando se ha utilizado ha sido por dar jornales y para evitar la erosión, en tanto que el que ahora se adquiere ofrece múltiples oportunidades como ya ha dicho. Considera que la posibilidad de la recalificación no plantea problema, ya que en principio no hay intención de llevarla a cabo, pero es que si se hiciera, habría que amoldarse a la normativa aplicable. Pregunta al Sr. Mateos por qué le preocupa la cuestión, si es que el Grupo de IU se plantea, si tuviera la posibilidad, acordar esa recalificación.

Concluye este turno de réplica el Sr. Alcalde manifestando que se trata de una inversión social, que lo económico es lo de menos, que el valor real del bien municipal que se enajena es cero y que con esta adquisición se abre la posibilidad de llevar a cabo multitud de proyectos.

Finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del R.D. 2568/1986, se somete a votación la Proposición, que se aprueba con el voto a favor de los Grupos Socialista (ocho votos) y Popular (dos votos) y la abstención del representante del de IU-SIEX, lo que suponen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos

Examinado el expediente incoado para la permuta del siguiente bien municipal inscrito en el vigente Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación y pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad que sigue:

- Número: 79
  - Nombre: *Los Molinos*
  - Naturaleza del inmueble: *Rústica*.
  - Situación: *Polígono 17, Parcela 26*
  - Linderos: *Frente, Fondo e Izquierda, con Polígono 17, Parcela 20 y a la derecha, con carretera de Los Molinos.*
  - Superficie: *Como parcela catastral, 394.232 m2 y superficie estimada 292.749 m2*
  - Naturaleza: *Patrimonial*
- Título de adquisición: *Posesión inmemorial*

Atendido que queda justificada la necesidad de adquirir una porción de la finca propiedad de Bodocq S.L. denominada Cruces y Canchal, a fin de destinarlo a la ampliación y mejora de zona dotacional recreativa, y dado que la Entidad carece de tesorería, se pretende llevarla a cabo mediante permuta de terreno municipal.

Atendido que el bien del Ayuntamiento calificado de Patrimonial se valora según el informe de los Servicios Técnicos Municipales en NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (9.800,00 €) y que el inmueble que se pretende adquirir se valora en NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (9.400,00 €), por lo que la diferencia entre los bienes que se permutan es insignificante y por lo tanto no supera el porcentaje legalmente establecido.

Atendido que los recursos ordinarios del Presupuesto ascienden a 3.495.028'70 €, por lo que el valor del bien municipal no alcanza el 25% de esta cifra, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vistos los artículos 79 y 80 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 109, 112 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio y 93,b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Enajenar a Bodocq S.L., el siguiente bien: *Rústica, Patrimonial, conocida como Los Molinos, sita en el Polígono 17, Parcela 26 y cuyos linderos son: Frente, Fondo e Izquierda, con*



153  
0H8740333



**CLASE 8.ª**

Polígono 17, Parcela 20 y a la derecha, con carretera de Los Molinos, con una superficie de 333.031 metros cuadrados, adquirida por posesión inmemorial

Permutándose por el siguiente:

Rústica, Parcela a segregarse de la finca denominada Cruces y Canchal, sita en el Polígono 17, Parcela 20, Subparcela d, cuyos linderos serían los siguientes: Al norte, con resto de finca matriz; al sur, con carretera de Los Molinos; al este, con carretera de Los Molinos y Cerro del Chaco Eugenio y al oeste con resto de finca matriz.

Tiene una superficie de 11 Hectáreas y 30 Áreas.

La finca matriz está inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1458, Libro 206, Folio 173, Finca registral número 19.726

SEGUNDO.- La presente permuta se sujeta a la condición suspensiva de la previa segregación de la finca que por ella el Ayuntamiento adquiere y a la inscripción registral de la que el Ayuntamiento transmite.

TERCERO.- Como estipulaciones adicionales al contrato de permuta se establecen:

- Se constituye voluntariamente una servidumbre de paso de doce metros de anchura que discurrirá desde la carretera de Los Molinos, frente a la Ermita, hasta la finca de Bodocq S.L., que sustituye a la existente, de la que será predio sirviente la finca que por la permuta obtiene el Ayuntamiento de Llerena y predio dominante la de titularidad de Bodocq S.L.
- En el supuesto de que el Ayuntamiento de Llerena procediera a recalificar el terreno que por la permuta adquiere para uso distinto del dotacional recreativo, esta recalificación deberá afectar asimismo a la finca de Bodocq S.L. en una superficie mínima colindante equivalente al treinta por ciento de la superficie municipal recalificada.
- El Ayuntamiento de Llerena adopta el compromiso de cerrar la finca propiedad de Bodocq S.L. con malla cinagética en todo el perímetro que la operación de permuta deje sin cerrar en un plazo de ocho meses

CUARTO.- Del expediente incoado al efecto se dará cuenta al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de citado Reglamento de Bienes.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente D. Valentín Cortés Cabanillas, o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



*Valentín Cortés Cabanillas*

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 16 de noviembre de 2006, ha quedado transcrita anteriormente en cuatro hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre los números 0H8740330 y 0H8740333, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



*[Signature]*



utilizada por la  
recalificación. En el  
vigor y lo que  
municipal



que tiene en la actualidad y finalmente la  
definición, deberá hacerse según la normativa en  
vigor por parte de lo que recibe, sino del terreno  
que tiene en la actualidad y finalmente la  
definición, deberá hacerse según la normativa en  
vigor por parte de lo que recibe, sino del terreno

El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...

El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...

El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...

El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...

El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...

El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...

El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...

El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...  
El Sr. Alcalde...





154  
OH8740334

CLASE 8.ª

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

### ASISTENTES

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Vicente Rafael Fernández.

D<sup>a</sup> Marta Pizarro Ruiz.

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Antonio Vázquez Morales.

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín.

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, cuando son las veinte horas del día veintinueve de noviembre de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

No obstante lo dicho al inicio, la Sra. Pizarro Ruiz se incorpora a la sesión al iniciarse el tratamiento del Tercer punto del Orden del Día.

No asisten los Concejales Doña Eva María Rodríguez Esteban, del Grupo Socialista, por motivos laborales, ni Don Tomás Cabezas Aguilar, del Popular.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace pública su voluntad de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de octubre pasado, y se les dé traslado a sus familiares, y en concreto, por el fallecimiento, el pasado día 24 de noviembre, de Don Pedro López-Sepúlveda García, suegro del Secretario de la Corporación.

Asimismo propone el Sr. Alcalde que conste en acta la felicitación a las siguientes personas:

- A Doña Irene Martínez Pilar por la obtención del Primer puesto en el Campeonato Promoción de Extremadura de Kata.

- A Don Manuel Chacón Chacón, Agente de la Policía Local de Llerena, y a Don Jorge Rodríguez Barroso, por sus primeros puestos en sus respectivas categorías en el Campeonato de Extremadura de Fisioculturismo y, al segundo de ellos, además, por su Tercer Puesto en el Campeonato Nacional.

- A Don Antonio Murciano Brazo por la obtención del Primer Premio del concurso anunciador de la XXIV Muestra de Villancicos de la provincia de Badajoz 2006, convocado por la Diputación Provincial de Badajoz.

Estas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 16/11/2006.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior de dieciséis de noviembre de dos mil seis.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

## **2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social en su sesión de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de todos sus miembros.

Al no solicitar ningún miembro de la Corporación la palabra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de marzo de 2002 adoptó acuerdo de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de estacionamiento para personas con discapacidad.

Dicha Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de Provincia de fecha 28 de mayo de 2002.

Tras más de cuatro años de vigencia se ha comprobado que su aplicación práctica plantea numerosos problemas especialmente en cuanto se refiere a los requisitos que han de reunir los solicitantes y a su justificación documental.

En efecto, la mayor dificultad estriba a la hora de acreditar que el vehículo esté adaptado para su utilización por una persona minusválida, ya que hay supuestos de discapacidad que no requieren la adaptación del vehículo, y la demostración de que la discapacidad afecta a las funciones motoras de las extremidades inferiores.

Por cuanto antecede, visto el informe emitido por la Secretaría General.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22, 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y 50,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de estacionamiento para personas con discapacidad quedando redactada en los términos que siguen:

### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

#### *Artículo 1. Objeto.*

Con el fin de facilitar la movilidad a las personas que teniendo disminución física grave en sus miembros motores les incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, y en aplicación del artículo 60 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, se redacta la presente Ordenanza, que tiene por objeto la regulación como Servicio Público del estacionamiento de los vehículos turismos de que son propietarios en lugares reservados, personas con discapacidad física, su cónyuge o sus parientes en primer o segundo grado cuando les acompañen.

#### *Artículo 2. Concesión de permisos.*

A partir de la presente regulación, por el Excelentísimo Ayuntamiento se otorgará tarjetas especiales de reservas de estacionamiento para aquellas personas disminuidas



155  
0H8740335

*Valent*

### CLASE 8.ª

físicas en sus miembros motores que, de acuerdo con la certificación expedida por una administración competente en materia sanitaria, estén imposibilitadas para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, siempre que cumplan las condiciones que se precisa en el presente capítulo.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas con discapacidad física será la recogida en la Orden 7 de junio de 1999 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad física, a tenor de la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y su Reglamento, y entregada directamente a los interesados por este Ayuntamiento.

La citada tarjeta, fijada en parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular autorización para estacionar en los lugares y condiciones que determinan esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia Municipal del Ayuntamiento de Llerena, debiendo ser exhibida conjuntamente con la tarjeta de identificación personal.

#### *Artículo 3. Requisitos para la concesión de la tarjeta.*

Serán requisitos necesarios para la concesión de tarjetas especiales de reserva de estacionamiento, los siguientes:

- a) Ser persona con discapacidad física que afecte gravemente a las funciones motoras de sus extremidades inferiores y que le incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie.
- b) Estar empadronado en Llerena.
- c) Que el vehículo al que se adscribe la tarjeta esté al corriente del impuesto Municipal de circulación de vehículos a motor en Llerena, debiendo ser, además, propiedad de la persona discapacitada, cónyuge o de un pariente hasta segundo grado.

#### *Artículo 4. Documentación para la obtención de la tarjeta.*

1. El procedimiento para la obtención de la tarjeta se iniciará por el interesado con la presentación de una solicitud en el Registro General del Ayuntamiento junto con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI de la persona con discapacidad física, y del cónyuge o pariente en su caso.
- b) Certificado de empadronamiento en Llerena del interesado.
- c) Fotocopia del permiso de conducir del titular, o del cónyuge o pariente en su caso.
- d) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del solicitante, cónyuge o de pariente en primer o segundo grado del mismo.
- e) Recibo pago impuesto de circulación de vehículos a motor.
- f) Certificación del grado de minusvalía del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX) o del tribunal médico de incapacidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), donde conste que la persona tiene afectadas las funciones motoras de sus extremidades inferiores. De no constar, deberá acreditar dicha circunstancia mediante certificado donde se acredite que la discapacidad que presente el solicitante afecta gravemente a su aparato locomotor, expedida por cualquier administración competente en materia sanitaria.
- g) Dos fotografías tamaño carné.

2. Remitida la solicitud a la Policía Local, se abrirá expediente y se elaborará un informe por parte del Jefe de la Policía Local sobre la documentación presentada por el

interesado y su idoneidad. En el caso de faltar documentación, se podrá requerir al interesado para que la complete en un plazo de diez días.

3. El procedimiento terminará con una resolución de la Alcaldía en la que se concederá o no al interesado la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad. No obstante, si transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que la resolución es desfavorable.

4. El acto expreso favorable, dará lugar a la expedición por parte del Jefe de la Policía Local de la tarjeta, y supondrá la inclusión del interesado en el Registro Municipal de Tarjetas de Aparcamiento para personas con discapacidad.

#### *Artículo 5. Derechos concedidos.*

1. La tarjeta concedida permite a su titular y con el vehículo adscrito a la misma, dentro de las vías públicas de competencia Municipal del término Municipal de Llerena, estacionar en lugares reservados a personas con discapacidad física. Además, tendrá los derechos que le otorga la misma por ser la tarjeta de ámbito regional, siempre en función de las distintas ordenanzas de localidades ajenas a este municipio.

No obstante serán válidas, en el término Municipal de Llerena, cualquier tarjeta expedida por administración competente y que cumpla con el modelo establecido en la Orden 7 de junio de 1999 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

2. La tarjeta no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.

3. Las reservas especiales creadas para personas con discapacidad estarán señalizadas con señal R-308, en cuyo centro irá inscrita una P y el anagrama internacional de personas con discapacidad física.

4. Este permiso, además de la autorización de estacionamiento en lugares reservados para minusválidos, permite el acceso de los vehículos autorizados a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo, no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.

5. El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales y con carácter temporal, podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación a la que hubiere lugar, atendiendo a las circunstancias que concurran en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva.

6. Atendiendo a la recomendación 376/98, de 4 de junio, del Consejo de la Unión Europea (DOCE, L-167 de 12 de junio), estarán autorizados a estacionar en zonas reservadas a personas con movilidad reducida, a los titulares de las tarjetas de estacionamiento conforme al modelo comunitario reconocido por los Estados miembros.

#### *Artículo 6. Creación de reservas para personas con discapacidad.*

1. Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos adscrito a personas con discapacidad física grave provistos de tarjeta, atendiendo a los siguientes criterios:

- Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

- Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado sin que se cree un derecho subjetivo para el peticionario, sino un nuevo interés legítimo idéntico al del resto de destinatarios de la ordenación.

2. Las reservas no son de utilización exclusiva y podrán ser utilizadas por cualquier persona con discapacidad física que cuente con tarjeta de permiso especial de estacionamiento expedida por el Ayuntamiento de Llerena o por cualquier otro Ayuntamiento, siempre que sea el modelo recogido en la Orden 7 de junio de 1999 de la Junta de Extremadura.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir ambos tipos de reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo de uso, si no se vieran utilizadas o resultara necesario para el desenvolvimiento del tráfico urbano, y en todo caso, cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.



156  
0H8740336



### CLASE 8.ª

4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva, o de oficio por los servicios técnicos Municipales u otro órgano Municipal.

5. Las reservas serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Policía Local y serán señalizadas por los servicios Municipales. El mismo órgano y procedimiento se seguirá para la supresión o modificación de las mismas.

6. Para la creación de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde esté permitido el estacionamiento.

7. La creación de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario acompañar la solicitud con documentación que acredite el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio que constituya domicilio o en que realice el trabajo la persona con discapacidad física poseedora de tarjeta, no cuente con estacionamiento o garaje.

#### *Artículo 7. Condicionantes de la tarjeta.*

1. La tarjeta es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo.

2. El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o Autoridad competente.

#### *Artículo 8. Renovación de la tarjeta.*

La tarjeta deberá renovarse para el caso de grado de minusvalía definitivo cada cuatro años, y cuando la calificación sea no definitiva, será revisable atendiendo a las fechas establecidas en los certificados correspondientes. Todo lo anteriormente dispuesto, sin perjuicio de cambio en la valoración de la disminución que supongan la finalización con anterioridad a dicho plazo. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 4 de la presente ordenanza.

#### *Artículo 9. Infracciones específicas.*

1. La utilización de reservas de estacionamiento con tarjeta, sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionado con 30 euros, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de infracción supondrá la retirada de la tarjeta y la no renovación dentro de los cinco años siguientes a la retirada.

2. La utilización de la tarjeta y reserva de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

La reiteración por quinta vez en un año de este tipo de infracción supondrá la retirada de la tarjeta y la no renovación dentro de los cinco años siguientes a la retirada.

3. La falsificación de tarjetas dará lugar a una sanción de multa de 90 euros y a la exigencia de responsabilidades penales.

4. El procedimiento sancionador será el regulado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

#### *Artículo 10. Retirada de la tarjeta.*

La tarjeta podrá ser retirada al interesado por la Policía Local en los siguientes supuestos:

a) Por sanción, en los casos recogidos en el artículo anterior.

b) Por fallecimiento de la persona con discapacidad que dio lugar a la concesión de la tarjeta, siendo obligación de los familiares comunicar dicho fallecimiento al Ayuntamiento.

- c) Por cambio de domicilio fuera de la ciudad.  
d) Por pérdida de la calificación que dio lugar a la adjudicación.

*Disposición Transitoria.*

Las personas, que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, gocen de autorizaciones Municipales análogas a las tarjetas que se regulan en dicho capítulo, deberán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplan los nuevos requisitos establecidos en el artículo 3 en un plazo máximo de tres meses.

En el caso de no realizar el canje establecido en la presente disposición o no cumplir con los requisitos del artículo 3, cualquier autorización Municipal análoga a la tarjeta sólo tendrá efectos hasta pasados el plazo para la que fue concedida.

*Disposición Final.*

La presente Ordenanza se aprobará con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y permanecerá en vigor en tanto no se derogue o modifique, una vez se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo señalado en el artículo 65 de la meritada Ley.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la norma y remitir copias de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**3.- DESIGNACIÓN CONSEJERO GENERAL Y SUPLENTE EN ASAMBLEA GENERAL DE CAJA BADAJOZ.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable del Grupo Socialista, el voto en contra del Grupo Popular, que apoyó su propia propuesta y la abstención del Grupo de IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, manifiesta que su oposición a la propuesta de la Alcaldía obedece al incumplimiento del acuerdo consensuado que se adoptó hace diez años de que este tipo de designaciones serían repartidos entre los distintos Grupos de la Corporación y el Grupo Socialista lleva siete años monopolizando los mismos vulnerando un acuerdo democrático de la Corporación. Su Grupo entiende que debe respetarse el referido acuerdo y por la actual composición de la Corporación debería corresponder a un miembro del Grupo Popular

Por las razones expuestas, concluye, IU-SIEX votará en contra del Dictamen de la Comisión.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, agradece el apoyo de IU-SIEX a la propuesta de su Grupo en la Comisión y aduce las mismas razones que el Sr. Mateos.

Cierra el turno el Sr. Alcalde quien afirma que el acuerdo al que se refieren los Grupos Popular e IU-SIEX fue un acuerdo democrático como lo es otro que se adopte en otro sentido, ya que el Pleno tiene esa potestad. Hace diez años la situación era totalmente distinta y el equipo de gobierno es a quien incumbe fundamentalmente la tarea de gobernar y no puede hacer dejación de sus funciones, funciones que derivan de la elección popular.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con ocho votos a favor del Grupo Socialista y tres votos en contra, dos del Grupo Popular y uno de IU-SIEX, sin que por tanto se entre a votar la propuesta del primero de estos dos Grupos, como



157  
0H8740337



### CLASE 8.ª

sigue:

Atendido que por el Presidente de la Comisión Electoral de Caja de Badajoz se comunica el acuerdo adoptado, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2006, por el que requiere la designación de un Consejero General en la Asamblea General de dicha Entidad bancaria, designado por el Pleno de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes de los vigentes Estatutos de la Caja de Badajoz, así como en los artículos 9 y siguientes del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno de dicha Entidad.

Atendido que la comunicación del designado ha de efectuarse antes del próximo día 22 de diciembre.

Atendido que debe cesar por expiración del mandato para el que fue nombrado el Consejero General representante de esta Corporación D. Vicente Rafael Fernández.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se acuerda:

Primero.- Designar Consejero General en la Asamblea General de Caja de Badajoz a D. Valentín Cortés Cabanillas.

Segundo.- Designar Primer Suplente a D. José Francisco Castaño Castaño y Segunda Suplente a Doña María del Mar Martínez Amaya.

Tercero.- Remitir Certificación del acuerdo al Presidente de la Comisión Electoral y requerir de los designados la aceptación del nombramiento y la declaración de reunir los requisitos legalmente exigidos.

#### **4.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE MUNICIPAL EN CONSEJO ESCOLAR DEL C.P. SUÁREZ SOMONTE.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en su sesión de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable del Grupo Socialista, el voto en contra del Grupo Popular, que vota a favor de su propia propuesta y la abstención del de IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacíbar, del Grupo de IU-SIEX, reitera los argumentos esgrimidos en el anterior punto del Orden del Día, añadiendo que dado que existen cuatro centros todos los Grupos podrían estar representados en ellos, aunque unos lo estuvieran en mayor número en atención al mayor número de miembros de la Corporación de que disponen. Finaliza anunciando su voto en contra.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, se remite a lo ya dicho en el asunto anterior.

El Sr. Alcalde, por su parte, afirma que no se trata de hacer un reparto, sino de asumir una responsabilidad. Agrega que los distintos centros educativos cuando tienen algún problema o alguna necesidad se dirigen al equipo de gobierno que es el que tiene la responsabilidad en la materia. Otra cuestión sería si en cada Consejo Escolar hubiera tres representantes, en cuyo caso podría darse participación a otros Grupos.

Concluidas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con ocho votos a favor del Grupo Socialista y el voto en contra de los Ediles del Popular, dos, y del

de IU-SIEX, en los términos que siguen:

Atendido que por el Presidente de la Junta Electoral del Colegio Público "Suárez Somonte" se comunica la resolución de dicho Órgano de solicitar la designación de un Concejal como miembro del renovado Consejo Escolar.

Considerando lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 y del apartado 1 del artículo 12 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria (R.D. 82/1996, de 26 de enero), relativos a la designación por parte del Ayuntamiento de un Concejal representante de la Corporación en el Consejo Escolar.

Atendido que la actual representante municipal D<sup>a</sup>. Marta Pizarro Ruiz por motivos laborales se encuentra habitualmente fuera de la ciudad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se acuerda:

Primero.- Designar como representante de la Corporación en el Consejo Escolar del C. P. "Suárez Somonte" a D<sup>a</sup>. María del Mar Martínez Amaya.

Segundo.- Recabar de la designada la aceptación del nombramiento.

Tercero.- Remitir Certificación del acuerdo al Presidente de la Junta Electoral del C.P. "Suárez Somonte".

#### **5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN SALDOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable del Grupo Socialista y la abstención de los Grupos Popular e IU-SIEX.

Iniciadas las intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, afirma que no entiende la duplicidad en contabilidad cuando esas deficiencias se han debido depurar antes. Ya era hora de que se hiciera y aboga por que se respeten los derechos de posibles acreedores que pudieran surgir. Anuncia la abstención de su Grupo en el presente asunto.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, considera que aunque se puedan incorporar las posibles reclamaciones mediante el reconocimiento de deuda, el expediente da a entender que hay errores en el mismo.

El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones señalando que efectivamente se trata de subsanar errores, errores que son resultado tanto de gobiernos socialistas como populares, lo que si es claro es que no son de esta Corporación. No se ha hecho antes, como se ha explicado en otras ocasiones, porque ello hubiera supuesto tener que acudir a un Plan de Saneamiento Financiero que requiere la autorización del Ministerio de Hacienda. Hoy es posible por los resultados económicos positivos que se han acreditado con las liquidaciones presupuestarias de los últimos ejercicios.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los ocho miembros presentes del Grupo Socialista y la abstención de los dos del Grupo Popular y el de IU-SIEX como sigue:

Por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en su sesión de fecha veintiséis de septiembre de 2006 se dictaminó favorablemente el expediente de modificación de saldos de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados.

El expediente se ha sometido a información pública por plazo de quince días a efectos de alegaciones y reclamaciones mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 210 de fecha 3 de noviembre del presente año, sin que contra dicho Dictamen se haya presentado reclamación o alegación alguna.

Aunque con tras las modificaciones operadas en la normativa reguladora de la materia podría defenderse que la competencia para la aprobación de este expediente fuera del Alcalde, el



158  
0H8740338



**CLASE 8.ª**

hecho de que se modifica el contenido de la Cuenta General cuya aprobación corresponde al Pleno hace conveniente que la aprobación recaiga en el órgano colegiado.

En consecuencia se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de saldos de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados en los términos que siguen:

**ANULACIÓN SALDOS OBLIGACIONES EJERCICIOS CERRADOS**

Eje.	Fun.	Eco.	Descripción	Saldos O
1991	89	22	Pendiente de Pago Ejercicios Anteriores	29.683,55
1991	89	12	Pendiente de Pago Ejercicio Anterior	5.776,95
1992	89	21	Pendiente de Pago Último Ejercicio	2.223,93
1992	89	11	Deuda Pública	7.567,70
1993	B6	257	Suministro de Agua, luz y electricidad	0,00
1993	A1	121	Retribuciones Complementarias	6.902,86
1993	B7	632	Reforma Ayuntamiento Obra 235/93	44.706,38
1993	B3	623	Presidencia	942,42
1993	B6	613	parada de Sementales	52,64
1993	B7	259	Otros Gastos de Funcionamiento	473,48
1993	D9	472	Otras Transferencias	2.460,95
1993	B7	635	Obra PLANER 93	10.447,24
1993	B7	634	Obra 64/93 Polígono Industrial	66.393,53
1993	B7	633	Obra 106/93 Saneamiento	1.379,68
1993	B5	198	MUNPAL	942,76
1993	B6	254	Material Técnico y Especial	128,68
1993	A1	211	Gastos de Oficina	338,29
1993	A1	272	Equipos de Oficina	508,64
1993	D9	955	De OO. AA. Financieros BCL	9.262,63
1993	B6	622	Consejería de Bienestar Social	56.537,44
1993	B3	611	Centro Cívico	4.930,19
1993	B3	471	A entidades que suplan Servicios	41,07
1994	222	22104	Vestuario	12,32
1994	111	100	Retribuciones Básicas	3.080,28
1994	121	120	Retribuciones Básicas	6,01
1994	323	14102	Retribución Módulo de Alfabetización	3.230,87
1994	321	14102	Retribución Módulo de Alfabetización	2.910,62
1994	444	62301	Reparación Cámara Frigorífica	485,32
1994	322	2260203	Publicidad Curso Animador turístico.	35,73
1994	442	224	Prima de Seguros	57,75
1994	443	62201	Obra 110/zs/94 Reforma Ayuntamiento	11.265,06
1994	322	2210903	Gastos Material C. Animador Turístico	28,9
1994	451	22607	Festejos Populares	60,1
1994	111	23000	De Altos Cargos	111,19
1994	323	14104	Curso Cárnicas	8.463,40
1994	322	2260903	Costes Indirectos C. Animador Turístico	157,06
1994	122	22601	atenciones Protocolarias	105,18
1994	222	2270100	Aportación al SPI	2.900,94
1994	452	62202	Acondicionamiento Polideportivo	21.663,81
1994	323	14103	A. Domiciliaria a Enfermos	543,01
1995	432	60115	Remodelación Plaza de Cervantes	921,78



1995	422	2270601	Profesores E.M. Música	5.303,93
1995	432	60114	Pavimentación Calle Ordiales y Otras	1.536,17
1995	432	60113	Obras Equipamiento Público	295,83
1995	443	60118	Obra cementerio Municipal	7.178,29
1995	443	62201	Obra 110/zs/94 Reforma Ayuntamiento	2.715,90
1995	432	60104	Materiales Obras Diversas	634,9
1995	122	21200	De Edificios	621,93
1995	222	2270100	Aportación SPI	2.025,86
1995	452	42100	Aportación PDM	187,82
1995	452	60111	Adecuación Morolla	14.664,15
1996	323	2260904	Gastos Varios y de Gestión SS.BB.	608,83
1996	442	2260001	Canon Planta de Residuos	1.869,52
1997	433	62061	Zonas Verdes	2.593,49
1997	441	60603	Viales y Colectores	955,03
1997	122	22200	Telefónicas	213,69
1997	412	60608	Residencia de Ancianos	1.085,61
1997	122	22000	Ordinario No Inventariable	275,68
1997	441	62208	Obra 81 Red de Agua	9.015,18
1997	441	60702	Obra 82/97 Ampliación Red Saneamiento	10.609,87
1997	122	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	13.838,68
1997	432	62064	Daños Por Lluvias	89,25
1997	452	42100	Aportación PDM	5.788,35
1998	122	22000	Ordinario no inventariable	369,95
1999	323	48105	Subvención Proyecto ALUCOD	0,01
1999	451	48103	Subvención CD Llerena	2.103,54
1999	122	22000	Ordinario no inventariable	24,04
2000	451	48106	Subvención Comisión Carnaval	3.005,06
2000	423	2270601	Profesores Escuela Municipal de Música	6.836,51
2000	441	60192	Obra 87/99 Reforma Emisario	14.453,94
2000	322	22712	Convenio FEMP Ayuntamiento P.I.E.	9.015,18
2000	122	60800	Adquisición Local Junta de Extremadura	4.587,93
2001	432	62710	Sin Nombre	9.246,34
2002	441	60123	Obra 248/GE Alcantarillado	29.403,06
2002	451	22607	Festejos Populares	6.616,11
2002	442	63300	Adquisición Camión de Basura	21.985,74
2003	432	60014	Sub. AEPSA.- Materiales Calle Dominicos	1.599,82
2003	412	22711	Retribución Servicio Pisos Tutelados	13.452,96
2003	424	22001	Prensa, Revistas, Libros y otras Publicaciones	139
2003	122	22000	Ordinario no inventariable	246,12
2003	751	62215	Instalaciones y Pavimento Espacios Exteriores Albergue	130,89
2003	452	62214	Infraestructura Recinto Piscina Municipal	304,85
2003	322	2260905	Gastos Varios y de Gestión.-Acciones OPEA	135
2003	122	22102	Gas	34,56
2003	751	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	67,28
2003	432	21200	De edificios	186,91
2003	442	62501	Adquisición Contenedores	780,82
<b>TOTAL</b>				<b>514.573,92</b>

**ANULACIÓN COBROS PENDIENTES EJERCICIO CERRADOS**

Eco.	Descripción	D. REC.
1991	02202 Impuestos Indirectos	16.366,46
1991	02203 Tasas y Otros Ingresos	108.355,69
1991	02204 Transferencias Corrientes	72.109,67
1991	03202 Transferencias de Capital	446.407,81
1991	03203 Activos Financieros	281,11
1992	02103 Tasas y Otros Ingresos	1.443,24



159  
QH8740339

**CLASE 8.ª**

1992	02104	Transferencias Corrientes	52.349,71
1993	45100	Participación Fondo Regional	1.035,88
1993	45101	Convenio SS. y Programas	4.410,93
1993	75100	Junta de Extremadura Consejerías	32.027,56
1993	75101	Junta PER Materiales	10.097,00
1993	76100	De la Diputación Provincial	148.094,47
1994	45101	Convenio SS. y Programas	4.507,59
1994	45500	Fondo regional de Cooperación Municipal	727,73
1994	45501	Curso de Monitor Deportivo	3.075,70
1994	45503	Convenio Servicios Sociales de Bases y Programas	6.776,19
1994	45504	Curso de Animación Turística	7.192,09
1994	45506	Convenio Ayuda Domiciliaria	13.260,29
1994	45507	Curso Transformación Cárnicas	4.357,34
1994	55000	Concesión de Matadero Municipal	2.220,41
1994	55001	Concesión de Servicio de Agua	1.411,15
1994	76100	Aportación Obra 110/ZS/94 Ref.	24.791,74
1994	76101	Aportación Obra 111/zs/94	13.522,77
1994	76102	Aportación Obra 111/zs/94 Cementerio	22.678,74
1994	76104	Emisario Polígono Industrial	49.213,88
1994	76105	Línea A.T. subterránea CT Red	17.506,12
1995	45512	Oficina de turismo	6.010,12
1995	45516	Curso Turismo Rural	3.571,36
1995	45517	Curso Ayudante Restaurante Bar	721,12
1995	45518	Curso Monitores Deportivos	2.061,91
1995	55000	Concesión de Matadero Municipal	12.020,24
1995	76106	Pavimentación Calle Ordiales y Otras	7.172,29
1995	76107	remodelación Plaza Cervantes	5.183,73
<b>TOTAL</b>			<b>1.100.962,04</b>

**ANULACIÓN SALDOS PAGOS ORDENADOS EJERCICIOS CERRADOS**

Eje.	Fun.	Eco.	Descripción	SALDOS P
1998	122	22000	Ordinario no inventariable	1.284,54
1998	122	22001	Prensa, revistas, libros, etc	129,98
1998	323	2260904	Gastos Varios y de Gestión Servicios Sociales de Bases	1.049,00
1998	432	60807	Adquisición Materiales AEPSA 98	202,46
1998	432	60703	Obra 83/97 Pavimentación y Dotación de servicio	297,55
1999	122	22000	Ordinario no inventariable	18,20
1999	122	22603	Jurídicos	28,78
1999	122	22706	Estudios y trabajos técnicos	980,45
1999	122	22201	Postales	95,44
1999	432	60807	Adquisición Materiales AEPSA 98	239,28
1999	432	60195	Obra 29/98 Portillo de Frasco vaca	0,18
1999	442	2260001	Canon Planta de Residuos	2.068,27
1999	451	22001	Prensa, Revistas, Libros, etc	534,61
1999	451	22611	Actividades Culturales	300,51
1999	451	22607	Festejos Populares	69,72
2000	122	2270605	Asesorías y Gestorías	109,87
2000	122	22603	Jurídicos	47,49
2000	323	62711	Programa Plan Integral de Drogas	11,90

2000	323	2260904	Gastos varios y de Gestión Servicios Sociales de Base	183,40
2000	424	22001	Prensa, Revistas, Libros etc.	108,18
2000	432	22003	Adquisición Materiales de Obras	267,91
2001	122	22706	Estudios y trabajos técnicos	619,34
2001	122	215	Mobiliario y Enseres	344,40
2001	432	2270604	Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismo	619,34
2001	432	60121	Obra 229 POL Reforma Ferial	2.102,68
2001	444	22108	Productos de Limpieza y Aseo	309,67
2001	751	60011	Terminación Albergue los Molinos	105,11
2002	122	22000	Ordinario no inventariable	23,20
2002	122	22001	Prensa, revistas, libros, etc.	216,36
2002	122	23001	Dietas del Personal	269,69
2002	122	22706	Estudios y trabajos técnicos	24,36
2002	122	22100	Energía Eléctrica	851,44
2002	222	20400	Alquiler Vehículo Policía Local	573,31
2002	412	60919	Subvención Junta pisos Tutelados 2001	214,73
2002	432	214	Material de Transporte	100,90
2002	432	60121	Obra 229 POL Reforma Ferial	2.102,66
2002	434	22100	Energía Eléctrica	35,06
2002	444	60007	Adaptación Mercado de Abastos	3.773,00
2002	452	62503	Equipamiento Piscina Municipal	112,38
2002	452	62214	Infraestructura Recinto Piscina Municipal	293,89
2002	751	62215	Instalaciones/Pavimentos Albergue	78,18
2003	011	311	Gastos de formalización, modificación y cancelación	7,21
1999	121	62500	Mobiliario y Enseres	249,60
2003	323	2260904	Gastos varios y de Gestión de los Servicios Sociales	21,03
2003	452	22004	Material Dinamizador Deportivo	24,21
2004	452	22004	Material Dinamizador Deportivo	3,10
2005	122	22108	Productos de Limpieza y aseo	244,94
2005	122	22300	Transportes	25,58
2003	434	22100	Energía Eléctrica	12,78
2003	432	22100	Energía Eléctrica	5,12
2003	434	22100	Energía Eléctrica	25,18
2003	122	22100	Energía Eléctrica	190,82
2003	122	22100	Energía Eléctrica	37,33
2003	434	22100	Energía Eléctrica	35,06
2002	432	214	Material de Transporte	10,46
2002	751	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	62,40
2004	122	22000	Ordinario no Inventariable	11,40
2001	122	224	Primas de Seguro	462,54
2002	122	224	Primas de Seguro	1.713,06
2002	122	224	Primas de Seguro	326,31
1998	432	60807	Adquisición Materiales AEPSA 98	2.141,06
2002	122	224	Primas de Seguro	111,98
2002	122	224	Primas de Seguro	102,48
2002	122	224	Primas de Seguro	180,28
2003	122	224	Primas de Seguro	966,30
2003	452	22004	Material Dinamizador Deportivo	15,31
2003	452	22004	Material Dinamizador Deportivo	8,04
2003	122	22000	Ordinario no Inventariable	337,56
2003	122	22000	Ordinario no Inventariable	90,16
2003	122	22000	Ordinario no Inventariable	208,77
2002	432	60104	Materiales obras diversas	20,91
2003	423	22000	Ordinario no Inventariable	19,77
1999	432	60104	Materiales obras diversas	1.122,14



160  
OH8740340



*[Handwritten signature]*

**CLASE 8ª**

2000	432	22003	Adquisición Materiales de obra	203,66
1999	432	60104	Materiales obras diversas	515,61
1999	122	2260201	Publicidad Propaganda y Gastos Generales	174,29
1999	122	22000	Ordinario no Inventariable	655,81
2003	122	22000	Ordinario no Inventariable	109,28
2001	122	22001	Prensa, Revistas, Libros etc.	216,36
2002	751	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	33,58
2002	751	22607	Estudios y Trabajos Técnicos	152,99
2002	122	48107	Subvención Colegio y Alumnos	150,25
2002	122	48101	Subvención Proyectos y Asociaciones	300,00
1999	122	21201	De Otras Construcciones	80,18
2001	122	22709	Cuota Aportación FEMPEX	128,18
2000	122	22001	Prensa, Revistas, Libros etc.	45,68
2001	122	22001	Prensa, Revistas, Libros etc.	47,48
2002	122	22000	Ordinario no Inventariable	39,44
1998	452	60708	Adquisición Material Deportivo	34,82
2002	122	22001	Prensa, Revistas, Libros etc.	260,02
2004	122	22001	Prensa, Revistas, Libros etc.	83,20
2004	122	22001	Prensa, Revistas, Libros etc.	53,04
2001	423	14128	Monitora Curso Portugués	28,76
1998	122	22001	Prensa, Revistas, Libros etc.	209,15
1999	122	22001	Prensa, Revistas, Libros etc.	209,15
2000	441	46303	Mancomunidad de Aguas de Llerena	4.381,88
2000	121	62500	Mobiliario y Enseres	49,67
2000	432	22103	Combustible y carburante	1.092,64
2002	432	62213	Obra 191/00 Murallas y Portillos	222,28
1999	451	22001	Prensa, Revistas, Libros etc.	108,18
1999	451	22001	Prensa, Revistas, Libros etc.	180,30
1999	122	22001	Prensa, Revistas, Libros etc.	457,35
1999	122	22001	Prensa, Revistas, Libros etc.	129,96
2003	424	22001	Prensa, Revistas, Libros etc.	1.049,00
1999	122	22108	Productos de Limpieza y aseo	22,56
2000	432	21201	De Otras Construcciones	139,43
2000	452	60708	Adquisición Material Deportivo	139,43
1999	432	60807	Adquisición Materiales AEPSA 98	160,21
1999	122	2260201	Publicidad Propaganda y Gastos Generales	113,21
2004	442	2260001	Canon Planta Residuos	2412,44
2005	442	2260001	Canon Planta Residuos	2.412,44
<b>TOTAL</b>				<b>46.392,22</b>

SEGUNDO.- Insertar Anuncio de dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**6.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de todos sus miembros.

Al no solicitar nadie de los presentes hacer uso de la palabra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los miembros de la Corporación presentes, en los siguientes términos:

La vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música contempla en el apartado C de su Anexo una bonificación de seis euros (6€) por cada hermano de una misma unidad familiar cuando se hallen matriculados más de uno. No obstante, por una parte, la redacción no es excesivamente clara y puede inducir a error. Por otra se estima que la bonificación debería alcanzar a otros miembros de la unidad familiar en el supuesto referido, tales como cónyuge o padres-hijos.

Aunque la Ordenanza en cuestión fue modificada en mayo de 2005 no se tuvo en cuenta este aspecto, que por lo demás obedece a las demandas ciudadanas.

En consecuencia se propone la modificación aludida mediante la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, que queda redactada con el siguiente texto:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

##### Artículo 1º.- Concepto.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que regirá por la Presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o de recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo. 20.1 del Real Decreto Legislativo citado.

##### Artículo 2º.- Sujetos Pasivos.-

Son sujetos pasivos de la Tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestadas o realizados por esta Entidad Local, a que se refiere el artículo anterior.

##### Artículo 3º.- Cuantía.-

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

##### Artículo 4º.- Obligación de pago.-

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por matrícula, al comienzo de curso durante el mes de septiembre y octubre, y por la recepción de las enseñanzas musicales, mensualmente.

##### Artículo 5º.- Bonificación y Exenciones.-

1.- Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, se aprobarán las Becas de estudio para las personas que lo soliciten conforme a las normas que se establezcan el efecto y en las cuantías que se consideren.

2.- Los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, sus cónyuges o personas unidas a ellos con idéntica relación de afinidad, así como sus descendientes gozarán de una reducción del 50% en los derechos de matrículas y en las clases.



161  
OH8740341



*Valentín*

**CLASE 8.ª**

3.- Los componentes de la Banda Municipal de Música de Llerena estarán exentos del pago de las clases del instrumento que toquen en ella.

**ANEXO**

**Tarifas.-**

**A) Por matrícula.-**

Grado Elemental	30 €/año
Grado Superior	45 €/año

**B) Por clases.-**

Grado Elemental	15 €/mes
Grado Medio	23 €/mes
Coro	11,50 €/mes
Guitarra acompañamiento	15 €/mes
Armonía	23 €/mes

C) Cuando más de un miembro de la misma unidad familiar – Cónyuge, hermanos o parientes en primer grado- se hallen matriculados en la Escuela Municipal de Música, se descontarán seis euros (6 €) a cada uno de ellos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Entidad Local en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil seis, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo aplicable hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz durante treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

**7.- PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BADAJOZ Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los miembros de la Comisión.

Al no entablarse debate, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los Grupos de la Corporación, como sigue:

Con fecha 29 de abril de 2004 este Ayuntamiento suscribió con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio,

Industria y Navegación de España el Convenio de Colaboración para la implantación del programa "Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa".

En sesión plenaria de 14 de noviembre de 2005 se adoptó acuerdo de aprobación de Addenda al citado Convenio, que fue firmada con fecha 16 de noviembre de 2005 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

A la vista de cuanto antecede se propone prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2007 la colaboración de las partes para la continuidad del Programa de Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa en el municipio de Llerena.

Considerando lo dispuesto en los artículos 2 y 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del Convenio suscrito por este Ayuntamiento con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para la continuidad del Programa "Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa" hasta el 31 de diciembre de 2007 en los términos que siguen:

"PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2004 SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA DE BADAJOZ, Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA "SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA"

En....., a.....de.....de dos mil.....

#### REUNIDOS

Don Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Llerena.

Don Fernando Herrera Tabares, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 30 de mayo de 2006 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio.

Don....., en nombre y representación del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en su calidad de....., en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno del citado Consejo en su sesión celebrada el día.....

#### INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

I.- Que con fecha 29 de abril de 2004, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, cuyo período de vigencia finaliza el 31 de octubre de 2005, con un compromiso de aportación económica para el funcionamiento de la Antena hasta el 30 de septiembre de 2005.

II.- Que con fecha 16 de diciembre de 2004, mediante Decisión C(2004) 5337 de la Comisión, se aprobó la propuesta de ampliación del Programa presentada por el Consejo Superior de Cámaras en el marco del Programa Operativo de Iniciativa Empresarial y Formación Continua del Objetivo 1 cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

III.- Que con fecha 16 de noviembre de 2005, las partes firmaron una adenda al Convenio de referencia, con objeto de prorrogar la colaboración de las partes hasta el 31 de diciembre de 2006.

IV.- Que el objeto de la presente prórroga al Convenio de referencia es prolongar hasta el día 31 de diciembre de 2007 la colaboración de las partes para ampliación del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa en el municipio de



162  
0H8740342



*Valentín*

**CLASE 8.ª**

Llerena.

En su virtud, mediante la presente prórroga, las partes en este acto  
**ACUERDAN**

**PRIMERO.- Objeto.** El objeto de la presente prórroga es prolongar hasta la fecha establecida en el expositivo cuarto del presente Acuerdo el Convenio de Colaboración de fecha 29 de abril de 2004 para el desarrollo del Programa antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, declarando subsistentes y en vigor todas las cláusulas del mismo en todo aquello que no resulte modificado por lo estipulado en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.- Financiación de los gastos de funcionamiento.**

La Cláusula Octava. Uno, que recoge la financiación de los gastos de puesta en marcha y funcionamiento, quedará regulada del siguiente modo:

Los costes máximos estimados por Antena ascienden a:

Coste de funcionamiento:

Año 2007: 4.642,65 €/mes

Las Cámaras y las Entidades locales cofinanciarán el 30 % de los costes requeridos correspondiendo un 15% a la Cámara de Comercio y un 15% al Ayuntamiento. El Fondo Social Europeo cofinanciará el 70% restante.

El Ayuntamiento aportará para el funcionamiento del Programa durante el año 2007 la cantidad máxima de 8.356,77 euros de fondos propios, mediante el abono de la cofinanciación establecida con cargo a la partida presupuestaria 760.480.07 del Presupuesto Municipal del año 2007 de acuerdo con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29/11/2006 extremo que se notificará y pagará a la Cámara antes de 31/03/2007.

A la finalización del Programa, la Cámara justificará al Ayuntamiento el importe de los gastos efectivamente ejecutados procediendo, en su caso, a reintegrarle las cantidades que pudieran exceder de la participación del 15% imputable a la Corporación Municipal sobre los costes reales de la Antena.

El Ayuntamiento y la Cámara de Comercio se obligan al estricto cumplimiento de la normativa comunitaria en vigor aplicable en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que asume con la participación del Fondo Social Europeo.

**TERCERO.- Duración de la prórroga.** La presente prórroga surtirá efectos desde el 1 de enero de 2007 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y la finalización del Programa (31 de diciembre de 2007).

No obstante, la duración de esta prórroga podrá ampliarse por acuerdo de las partes en caso de que en la fecha de finalización señalada en el párrafo anterior existiera disponibilidad presupuestaria, pudiendo mantenerse las Antenas en funcionamiento con cargo al Programa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA,

POR LA CÁMARA DE COMERCIO,  
INDUSTRIA DE BADAJOZ.

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: Fernando Herrera Tabales.

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE  
CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA  
Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA,

Fdo.: "

**SEGUNDO.-** Aportar para el funcionamiento del Programa durante el año 2007 la

cantidad máxima de 8.356,77 euros.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

#### **8.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, adoptado por mayoría absoluta con el voto a favor del Grupo Socialista y la abstención de los Grupos Popular e IU-SIEX.

El Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr Castaño Castaño, Concejal Delegado de Hacienda para que dé cumplida información del contenido del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2007.

El Sr. Castaño interviene en los siguientes términos:

**CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL.-** En lo referente a los gastos de personal es ligeramente superior al del año 2006, y ello obedece principalmente a que se ha presupuestado, en este capítulo, casi la totalidad del profesorado de la Escuela Municipal de Música (en el año anterior presupuestado en su integridad como capítulo II), así como los gastos derivados de la contratación de jardineros, en el mismo capítulo antes que el anterior ya que los servicios de jardinería eran realizados por una empresa cooperativa.

También se ha producido el consiguiente aumento derivado del aumento de las nóminas de funcionarios con la subida salarial del nuevo año, que se ha cifrado en un total del 3,8 % tal y como ha sido pactado por Gobierno y Sindicatos para la Administración Central. Igualmente se presupuestan tres plazas nuevas de funcionarios que se trata de un de Auxiliar Administrativo, otra de Policía Local y otra de Aparejador para la oficina de obras, ya que esta oficina ha sufrido en estos años un aumento considerable de trabajo, que se supone no se debe a algo coyuntural sino que tiene un fundamento estructural.

Igualmente el aumento ligeramente superior al expresado también obedece a la posibilidad de generar empleo, que este Gobierno Municipal, siempre ha tenido en cuenta, sin dejar de hacerlo de forma cautelosa.

A pesar del ligero aumento que aparece en los presupuestos es preciso hacer constar que los gastos de personal de lo presupuestado definitivo del año 2006, al día de hoy son superiores a los que en su día se presupuestaron debido a las incorporaciones que se han hecho a lo largo del año 2006.

Para el ejercicio 2007 igualmente se prevén incorporaciones derivadas de las Escuelas Talleres solicitadas y de todas las demás transferencias corrientes que se produzcan durante el curso del año 2007.

**CAPÍTULO II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.-** La expresión mas clara de la contención del gasto que constituye la esencia de la política económica municipal, es la igualdad o pequeña disminución porcentual del gasto del presente capítulo. La igualdad en el presente caso no puede considerarse como tal sino que es más bien una disminución porque ni tan siquiera aumenta el Índice de Precios al Consumo. En consecuencia el presente capítulo tiene una disminución del gasto equivalente al porcentaje de subido del IPC. Se vuelve a poner de manifiesto el esfuerzo por la reducción del gasto voluntario.

**CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS.-** Destacar que no se presupuesta ninguna Operación de Crédito nueva o distinta a las ya existentes, por lo tanto, los intereses que se pagan son los derivados de las Operaciones de Crédito a la Largo Plazo y de la Operación de tesorería que tiene concertada el Ayuntamiento. Si hay que decir que los intereses que se pagan por esta última Operación mencionada, son menores a los que se pagaban en años anteriores, dado que la tesorería municipal permite tenerla cubierta parcialmente en algunos meses.

También disminuyen los intereses a los pagados en años anteriores, dado que las Operaciones de crédito concertadas al largo plazo, tienen concertado el devengo de los



163  
OH8740343



*Valentín*

### CLASE 8.ª

intereses por el sistema denominado "francés", por el que anualmente disminuyen los intereses y se aumentan las amortizaciones.

**CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-** En este año se produce una pequeña disminución por que se presupuestó en el ejercicio anterior la aportación municipal a las obras cofinanciadas con el CEDER, en el presente capítulo que en este año se ha presupuestado en el capítulo VI de Inversiones Reales.

**CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES.-** En el presente capítulo se han presupuestado las inversiones para las que tienen concedida subvenciones por otras administraciones públicas por lo que se han presupuestado aquellas para las que existe constancia actual y documental de la subvención mas aquellas propias que se pretenden realizar por este Ayuntamiento. Del mismo modo se presupuesta una partida para que exista un fondo de disposición para las aportaciones que se tuvieran que realizar en nuevas inversiones que se pretendan concretar. Este capítulo, también representa el compromiso que adquirimos con nuestro programa electoral, en cuanto a que seguimos invirtiendo a fin de ejecutar proyectos que nos permitan crear empleo y seguir creciendo en lo económico, lo social y lo cultural.

**CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.-** El pequeño aumento que se produce en el presente capítulo se debe principalmente a lo comentado anteriormente en el capítulo III, el sistema de amortización de préstamos es el francés por lo que cada año aumenta la amortización de préstamos y disminuye los intereses dado que la tendencia del sistema mencionado es el cobro cuanto antes de los intereses. Por sexto año consecutivo no necesitamos operaciones para financiarlos.

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS-2007**

**CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS.-** En el Presupuesto para el ejercicio del año 2007, se ha producido un pequeño incremento con respecto al del pasado año y ello se debe a que se han presupuestado incrementando un 2 % el importe de los padrones que se tuvieron en cuenta para el presupuesto de 2006, por lo que se puede decir que en este capítulo los ingresos se han presupuestado con una extrema tendencia a la baja, producto de una gran cautela, y ello se explica si se tiene en cuenta que en las liquidaciones se producirán más derechos reconocido que los presupuestados en el 2006, debido al mayor número de unidades catastrales y a las liquidaciones de estas, que harán que la recaudación sea mayor que lo que el importe presupuestado para este año.

La cantidad que se presupuesta en el presente capítulo es un ejemplo claro de la tremenda austeridad con que confeccionamos estos presupuestos para el 2007, dado que con toda seguridad la recaudación por el presente capítulo va a ser mayor. Si se hubiera querido aumentar los gastos, se podría haber realizado, porque capítulos como este permiten hacerlo ya que la cantidad que se recaudará será superior a la presupuestada.

Seguimos llevando a cabo una gestión de inspección que nos permite, no solo incorporar unidades de nueva creación, sino que además se actualizan las que ya existían y han cambiado su situación impositiva.

**CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS.-** Este es un capítulo que como en el anterior, y es nuestra práctica de estos años, lo presupuestamos con una rigurosidad extrema, y tanto es así que estamos muy por debajo de las liquidaciones, por lo que en este ejercicio, volvemos a presupuestar con la misma prudencia.

Este ejercicio contempla una nueva cuenta de impuestos por las Plantas de Energía



Ya en el pasado año se nos dijo que los Presupuestos, y en este capítulo en particular, se habían inflado porque la cantidad presupuestada para el 2006 era muy superior a la que se pensaba se iba a liquidar. Pues bien en lo que va de año, no sólo se han liquidado derechos por un importe igual al presupuestado sino que hasta hoy se han reconocidos derechos que suponen el 268 % de lo presupuestado, es decir que casi se han triplicado los derechos reconocidos respecto a lo presupuestado al inicio de año.

En este ejercicio se presupuestan 400.000 €, una cantidad muy superior a los 250.000 presupuestados el año anterior pero es también notoriamente inferior a los más de 600.000 €, que hoy se llevan reconocidos. Además tenemos conocimiento de proyectos que se realizarán y que con toda seguridad harán que el ICIO que se liquide será superior al presupuestado incluso al liquidado para este año. Baste sólo poner como ejemplo los derechos que se esperan liquidar con las inversiones destinadas a Plantas de Energía Solar.

**CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS.-** El presente capítulo supone un pequeño aumento con respecto al de años anteriores y ello es debido a que actualmente se están liquidando derechos por encima de lo presupuestado, y en reconocimiento de esta situación es por lo que se aumentó el presente capítulo conforme a las cantidades liquidadas al día de la fecha, que igualan en su mayoría a las del proyecto de Presupuesto.

El aumento de derechos liquidados se está produciendo por la existencia de un mayor control de los hechos imposables que se recogen en las Ordenanzas Fiscales de las distintas tasas que componen el presente capítulo.

**CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-** Este capítulo presenta un descenso debido fundamentalmente a la finalización de programas con las distintas administraciones, y sobre todo por la fecha en que este presupuesto se confecciona, no obstante a lo largo del año se irán produciendo las incorporaciones presupuestarias correspondientes que harán sin duda que el presente capítulo aumente considerablemente.

En el mismo se han recogido las subvenciones que año tras años veníamos percibiendo de otras administraciones y destinadas a gastos corrientes y se ha presupuestado con las mismas cuantías, excepto la de los Servicios Sociales de Bases que este año recibe la Mancomunidad de Servicios de Llerena, así como los ingresos de los Ayuntamientos pertenecientes al Servicio Social de Base que se gestionaba en el Ayuntamiento de Llerena.

**CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.-** Disminuyen los ingresos patrimoniales con respecto a otros años, y ello obedece a que no se presupuesta el alquiler de las naves destinadas a fábrica de madera, ya que los arrendadores de las mismas ya no las ocupan, aunque nuestra previsión es que se ocupen por otros arrendadores a lo largo del año, dado que estamos trabajando en el pliego de condiciones para poder sacar la oferta.

**CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.-** Que en el presente presupuesto solo tiene la partida de Venta de Nichos ya que no está previsto de momento la venta de ningún terreno de propiedad municipal, que de producirse durante el año, se destinarán a inversiones u otros gastos que en su día se estimen por convenientes.

**CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.-** En correspondencia con las subvenciones previstas de recibir al día de hoy con destino a inversiones es como se ha presupuestado el presente capítulo, que sin duda se verá aumentado y en mucho a lo largo del ejercicio económico en la medida en que se vayan incorporando dichas subvenciones a percibir por otras administraciones públicas, tanto estatales como autonómicas.

Hay que decir que las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Badajoz con destino a Inversiones, se ejecutaron en las anualidades de 2005 y 2006, por ello para el ejercicio 2007, no existe dotación para las mismas.

#### **CONCLUSIONES**

Son unos presupuestos cuadrados (Ingresos = Gastos).

Seguimos presentando unos presupuestos muy austeros con los capítulos de gastos y con un enorme rigor con los capítulos de ingresos, por lo que nada de lo que no tengamos comunicación mediante documentación se ha metido en el mismo.



164  
0H8740344



### CLASE 8.ª

Una vez más presentamos unos presupuestos ajustados a la realidad (aprobación regularización de saldos).

Este presupuesto, como todos los anteriormente presentados, nos permitirá:

- Mayores inversiones.
- Mejores prestaciones en los servicios a los ciudadanos.
- Impulsar proyectos de fomento del empleo para que así podamos seguir creciendo en lo económico, lo social y lo cultural.

También hay una serie de parámetros que son fundamentales, y para ello necesitamos seguir liquidando con resultados positivos, como son:

- Disminución del volumen de endeudamiento.
- Por 6º año consecutivo no se reconoce ninguna operación de crédito.
- Sigue habiendo una contención del gasto corriente.
- Mantenimiento de un adecuado y prudente nivel de inversiones.
- Obtención de un Ahorro Neto Contable de 173.954,44€

Ingresos Ctes.(1-5)= 3.708.162,70€ - Gastos Ctes.(1-4)= 3.284.208,26€ - Amort/Ptmo.= 150.000,00€.

Por tanto, y como viene siendo nuestra norma, en cuanto a los aspectos técnicos del presupuesto, según constan en los informes que se adjuntan, reúne todas las exigencias legales y documentales que la normativa en vigor exige, por lo que concluimos que estamos ante unos presupuestos para este ejercicio 2007, técnicamente adecuados y políticamente realizables, en donde se conjugan el rigor presupuestario con las soluciones a las necesidades que LLERENA nos sigue demandando.

Acto seguido, abierto el turno de intervenciones de los distintos Grupos de la Corporación, toma la palabra el Sr. Mateos Ascacíbar, del Grupo de IU-SIEX, quien en su intervención se pronuncia como sigue:

Buenas noches, señores y señoras concejales de la Corporación Municipal de Llerena. En el día de hoy afrontamos la aprobación de los últimos presupuestos municipales de esta legislatura con una serie de características muy similares a ejercicios presupuestarios anteriores.

En primer lugar, y como no podía ser de otra manera, la presentación de los presupuestos responden al tiempo y forma legalmente establecido, pero, como siempre, los Grupos Municipales de la oposición nos quejamos de la premura de tiempo para analizar toda la información, no solamente la facilitada en formato digital, que le agradecemos porque es obvio que nuestro Ayuntamiento se vaya sumando al desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, sino, también, la información depositada en los servicios de Intervención municipales. Y no nos quejamos de forma gratuita, sino con fundamento y de forma razonada, porque no somos profesionales de la política, no tenemos dedicación exclusiva a la vida política, ni nos encontramos liberados ni a media, ni a jornada completa y, por tanto, tenemos nuestros compromisos profesionales que atender, y, en mi caso personal, es con la Administración Autonómica. Y les diré, y no tengo porqué, que en estos últimos quince días he tenido jornada de mañana y tarde atendiendo a un plan para demandantes de empleo agrarios. Además, todos sabemos que los presupuestos municipales deben estar aprobados antes del 31 de diciembre, de hecho el año pasado se aprobaron el 15 de diciembre, por tanto, con tiempo más que suficiente para su debate tranquilo y aprobación del mismo. Cosa distinta, que desde la Presidencia se declare el mes de diciembre inhábil a todos los efectos, incluso se supone que para trabajar, pero desde

Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura vamos a seguir trabajando en diciembre como un mes más del año.

En este sentido, ustedes están confundiendo la mayoría absoluta, democrática y legítima, con el absolutismo y la imposición, sin ningún tipo de respeto a los grupos minoritarios de esta Corporación, ni a la Democracia. Precisamente, nuestro Grupo Político Municipal de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura comparece ante esta sala plenaria municipal por respeto a esta institución que es el Ayuntamiento de Llerena, un ayuntamiento que está representado y conformado por sus trece concejales, pero denunciarnos públicamente este absolutismo impositivo del Gobierno Municipal, muy lejos de lo que se entiende por democracia.

Y señor concejal de Hacienda, nos parece desolador y triste no tener opinión y palabra propia y máxime en una democracia, porque si usted se ha comprometido o, al menos, ha asentido cuando el portavoz del Grupo Popular le ha solicitado la posibilidad de debatir los presupuestos municipales en el mes de diciembre, dar la llamada por respuesta cuando se dice todo lo contrario, lo dice todo de usted. Por tanto, su exposición y defensa de los presupuestos municipales para el 2007 de partida nos deja mucho que desear.

En segundo lugar, cómo nos pueden solicitar nuestro apoyo a los presupuestos municipales después de imponernos los representantes municipales al Consejo Social de Caja Badajoz y al Consejo Escolar del Colegio Público Suárez Somonte. Por supuesto que respetamos las mayorías democráticas, pero, también, respetamos los acuerdos que se han alcanzado en esta sala plenaria. Y su Grupo Municipal Socialista suscribió un acuerdo con el resto de los grupos municipales, Popular e Izquierda Unida, para que la representación en el Consejo Social de Caja Badajoz fuera alternativo entre los distintos grupos municipales y, respecto, a los consejos escolares que todos los grupos, también, estuvieran representados, al menos, en alguno de ellos. No, señor concejal esto no es ni democrático, ni respetuoso con la Democracia porque, realmente, lo que están haciendo es minar los cimientos de la misma y su credibilidad democrática es evidente y lamentable. Se lo recordábamos en el debate del año pasado y ustedes vuelven con el mismo rodillo, pues nosotros seguiremos intrasigentemente democráticos con sus presupuestos.

Por otra parte, al tratarse de unos presupuestos que asumirá y desarrollará una nueva Corporación Municipal a partir del mes de junio, han debido de conseguir el máximo consenso entre los distintos grupos políticos municipales, pero, ni siquiera, eso. La mayoría absoluta se impone nuevamente. Sí nos gustaría que nos respondiera a todas las preguntas que reiteradamente le hacemos todos los años y nunca hemos encontrado respuestas.

Con carácter general, son varias las razones por la que no podemos apoyar este proyecto de presupuesto 2007. Su incapacidad para regular la productividad de los funcionarios y personal municipal que, después de un año, a pesar de su compromiso, siguen manteniendo al injusticia de este complemento salarial. Y le pregunto, ¿cómo nos puede explicar que un funcionario tenga asignada una productividad de 59 euros y otro, por el contrario, 6.000 euros?, ¿eso es justo y equilibrado social y laboralmente, y que se siga manteniendo en los presupuestos que nos han presentado?. No, pero cuando son incapaces, la respuesta y la culpabilidad recae en el grupo municipal de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, para que le presentemos una alternativa o solución al problema que tienen creado. Pues, señor concejal de Hacienda, han tardado seis años desde que lo propusiera Izquierda Unida en la contratación del profesorado de la Escuela Municipal de Música a través de una convocatoria pública de empleo. Claro que hay que recordarlo, porque hace seis años, ustedes decían que eso era imposible, que buscara profesores de música, etc., etc., y, ahora, en el peor mes para una convocatoria pública como es el mes de agosto, se han cubierto las plazas ofertadas. Le agradecemos este inicio de regularización y legalización del profesorado de la Escuela Municipal de Música.

Y en relación con la regularización de la productividad, ya le propusimos una estructura orgánica, con áreas y negociados administrativos de responsabilidad, y que es como funciona cualquier administración pública moderna y actual, donde las



165  
OH8740345



CLASE 8.ª

responsabilidades se corresponden con la productividad de ese área o negociado. No hay que crear una nueva plantilla como se dice desde la Presidencia para reglamentar la productividad, sino que la estructura orgánica por sí, y los puestos así asignados, nos ofrece la asignación de la productividad. De cualquiera manera, y pensando bien, ¿para qué quieren al Coordinador de Funcionarios que, mejor que nadie, conoce el nivel de trabajo de cada área y negociado?: Otra pregunta, señor concejal.

Por otra parte, reconocemos los remanentes positivos de los últimos ejercicios presupuestarios, pero la población quiere notar esos buenos resultados en sus bolsillos, pero, ustedes, les han respondido, en los últimos ejercicios presupuestarios, con subidas fiscales en los distintos impuestos municipales. Llerena es una de las ciudades con mayor presión fiscal y por ser ciudad conjunto histórico artístico, la legislación prevé condiciones fiscales más favorables para sus ciudadanos. Pero, no vemos ningún resquicio, ni atisbo fiscal que beneficie a ningún ciudadano, ni a los de más renta, ni a los ciudadanos que nos cuesta llegar a fin de mes. Nada, señor concejal de Hacienda, "cero patatero" como diría el Consejero de Economía. Tan sólo, hace unos dos años, introdujeron una medida fiscal para beneficiar a las familias numerosas y con cierto nivel de renta, para subvencionar parte del impuesto del I.B.I. (Impuesto de Bienes Inmuebles), pero, una año más, le reitero la misma pregunta, ¿qué datos nos puede ofrecer de su medida fiscal?. Respóndanos, por favor.

Y el otro compromiso laboral que había adquirido su Equipo de Gobierno, era firmar el primer convenio laboral para el personal municipal del Ayuntamiento. Y en este aspecto nos encontramos, exactamente, igual "cero patatero". Nos entregaron un borrador de la U.G.T. y nada más se supo, ninguna comisión informativa, ningún informe, nada, señor concejal. Y así queda reflejado en el presupuesto que nos presenta, que ni siquiera el personal laboral recibe el aumento salarial de inflación como el resto del personal funcionario. No es de justicia social y laboral esta discriminación que usted presenta en sus presupuestos.

### **Presupuesto de Ingresos.**

**Capítulo 1 "Impuestos Indirectos"**, se ha proyectado una subida de 19.675,66 euros respecto al ejercicio 2006, un 2% de subida, que se puede considerar razonable, considerando los resultados del cierre del ejercicio 2005 que son superiores. Pero, seguimos insistiendo, porque se trata de una importante fuente de ingresos, la actualización de los padrones de rústica y urbana, fundamentalmente el diseminado, que habría que ofrecer soluciones al gran número de fincas irregulares. Y, por otra parte, actuar sobre la "Barriada de Los Molinos", donde las irregularidades están al orden del día y podemos obtener la colaboración de la asociación "La Candelaria".

El **capítulo 2 de "Impuestos Indirectos"**, representado por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, presenta una importante subida, si al cierre del 2005 se ingresó 342.506,64 euros, el avance del 2006 se encuentra en 280.000 euros, y considerando los ejercicios anteriores, muy inferiores a estas cantidades, así como la particularidad de este impuesto, dependiente del número de construcciones que se realicen, nos podemos encontrar con una sobrevaloración entorno a los 60.000 euros.

El **capítulo 3 de "Tasas y otros Ingresos"**, con una dotación económica de 903.920,85 euros y considerando el cierre del 2005, con una recaudación de 761.177,83 euros, nos arroja un incremento de 142.743,02 euros, que únicamente se justifica con el nuevo ingreso de la partida de "Participación en Aprovechamiento Urbanístico", pero, no obstante, quedarían más de 7 millones de las antiguas pesetas de sobreestimación. Además,

en la partida 34.108 "Mercados" debe aminorarse porque, desgraciadamente, y gracias a su política impositiva fiscal y fomento de empleo entre el pequeño empresariado, el supermercado que se encuentra dentro de la Plaza de Abastos está a punto de cerrar y, consecuentemente, se dejará de ingresar la tasa del mismo. Ya se lo dijimos en su momento, que la plaza de abastos hay que apoyarla y fomentarla, con nuestros pequeños empresarios y autónomos, que son familias que viven y cotizan en Llerena y, por tanto, necesitan un apoyo extraordinario y exquisito. Ustedes, por el contrario, les suben, sustancialmente, los impuestos, nos traen las grandes superficies comerciales que con el nuevo Superplus, veremos lo que aguantan los comerciantes de la plaza de abastos y alrededores. Otro comerciante que ha tenido que cerrar del entorno de la plaza de abastos, ha sido la zapatería. Sigán restando y después se preguntarán porqué los ciudadanos emigran a otras ciudades.

En cuanto al **capítulo 4 de "Transferencias Corrientes"** que aparece consignado con 1.510.258,44 euros (251.285.861 pesetas), representado un 36% del presupuesto total, todos sabemos que a lo largo del ejercicio presupuestario se irá incrementado con la aprobación de nuevos proyectos y transferencias, fundamentalmente, autonómicas. Pero, señor Castaño, nos encontramos igual que el año pasado, ¿qué han reivindicado ante la Administración Autonómica para mejorar la aportación de la Junta de Extremadura a los municipios?. Se lo diré, ustedes nada, ni ante Mérida, ni ante Madrid. Nosotros, en los presupuestos estatales para el 2007, hemos presentado, un año más, una enmienda para que la dotación estatal a los municipios se incremente y, al menos, estamos consiguiendo que se vaya incrementado algo, pero ¿ustedes qué?. Ahí están los datos de la aportación estatal con 1.034.484,72 euros (172.123.775 pesetas) y la aportación autonómica con 135.510,45 euros (22.547.042 pesetas) que sigue representando un 3% de nuestro presupuesto municipal. Sí, seguimos insistiendo porque la realidad es muy tozuda y las injusticias no sólo económica y presupuestaria, que nos afectan al bolsillo municipal, sino, también, las sociales que soportan muchos trabajadores con servicios precarios autonómicos. Porque, claro, ya hemos recibido muchos servicios y competencias transferidas: educación, empleo, servicios sociales, sanidad, etc., y, por tanto, somos autónomamente competentes para desarrollar estas políticas. Entonces, ¿porqué el Ayuntamiento tiene que contratar al conserje del colegio público "Suárez Somonte", donde es competente Educación; porqué tenemos que contratar a los técnicos del programa de "Prevención de Drogas", que compete a Sanidad, y así podríamos seguir con los distintos programas ajenos a nuestra administración municipal?. Y, por supuesto, las condiciones sociolaborales de esos contratos son leoninas, respondiendo desde el Ayuntamiento: "eso es lo que hay de subvención", o sea, encima tenemos que poner la cara por otra administración. Esta situación de precariedad de servicios no la compartimos desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida y les queremos hacer a todos los miembros de la Corporación copartícipes de la misma para reivindicar ante la Administración Autonómica un cambio radical en estas políticas de precariedad.

El **capítulo 5 de "Ingresos Patrimoniales"** con una dotación inicial de 25.524,02 euros (0,6% del presupuesto), sufre un descenso con respecto al ejercicio anterior de 7.272,85 euros y, señor concejal de Hacienda, nos encontramos con el cierre de una nueva empresa local, como es la cooperativa de muebles, con un importante número de jóvenes que se van al paro. Estas son las empresas locales a las que hay que apoyar y fomentar. En cuanto al servicio municipal del matadero le volvemos a reiterar la necesidad de su regulación normativa, porque es lamentable que estos profesionales se tengan que ir a la vecina Azuaga a matar sus reses, porque la disponibilidades y precios son muchos más satisfactorios y económicos que en Llerena.

Por otra parte, también, le recordamos el compromiso de realizar el inventario de bienes patrimoniales municipal.

El **capítulo 6 de "Enajenaciones Patrimoniales"** es insignificante con 12.000 euros (0,3% del total) pero no por ello negativo sino todo lo contrario, es un indicador que



166  
OH8740346

CLASE 8.ª



no tenemos que vender nuestro patrimonio para afrontar las inversiones y compromisos municipales y, por tanto, que son suficientes las partidas presupuestadas para el cumplimiento de nuestros objetivos.

Por último, en el **capítulo 7 de "Transferencias de Capital"** se produce un importante y significativo descenso inversor, pues si al cierre del 2005 tenemos 745.014,92 euros, en la previsión del 2006 con 725.391,71 euros y en la propuesta que nos hacen para el 2007 constan 448.305,73 euros, por tanto, estamos hablando de casi 50 millones de las antiguas pesetas menos de inversión. Algunas inversiones son continuación de ejercicios anteriores como el Hogar de Mayores, Escuela de Ciclismo y Pista de Atletismo, con la incorporación del Tramo Urbano de la antigua carretera nacional 432 de Badajoz-Granada.

#### **Presupuesto de Gastos**

La **"Deuda Pública"** primero sigue siendo bastante importante a nivel presupuestario con una dotación de 235.000 euros (39.100.710 pesetas), lo que representa un 7% del presupuesto del 2007, cuando en años anteriores rondaba el 5% presupuestario. A fecha del día de hoy, no hemos recibido informe alguno sobre la situación de la deuda al día de los presupuestos, documentación que como todos los años se le solicita a esa Presidencia, pero, como es costumbre, se hacen oídos sordos. Presupuestariamente, es un buen pellizco o zarpazo, máxime cuando se conoce los orígenes de esa deuda y las consecuencias tan negativas para la gestión ordinaria de los presupuestos anuales.

El **capítulo 1 de "Servicios de carácter General"** prácticamente es igual a las previsiones del ejercicio 2006. Con una dotación de 486.836,43 euros (81.002.766 pesetas) supone un descenso de 5.827,23 euros con respecto al 2006.

Se sigue manteniendo una partida de gastos de "Estudios y Trabajos Técnicos" por 31.327,20 euros que suponemos que descenderá con la incorporación a la plantilla municipal de un Arquitecto Técnico como se contempla en la relación de puestos de trabajo.

Volvemos a insistirle señor concejal de Hacienda que los servicios de seguros, con una dotación de 30.000 euros, deben ser ofertados a varias entidades para que el Ayuntamiento lo adjudique a las propuestas más ventajosas. Con otros servicios municipales se realizan ofertas y concursos, porqué no con el servicio de seguros, cuánto más tiempo debemos esperar.

En relación con los conceptos de productividad, gratificaciones y convenio laboral para el personal no funcionario ya le hemos dado cuenta al principio de nuestra opinión y la necesidad de ofrecer alguna solución.

El **capítulo 2 "Protección Civil y Seguridad Social Ciudadana"**. La progresión presupuestaria de este capítulo en cada ejercicio económico es alarmante, pues si en el 2003 ascendía a 199.392,29 euros (4,2%), ahora, en el 2007, asciende a 355.397,08 euros (12%), que supone casi 26 millones de las antiguas pesetas de diferencia o evolución económica en tan solo 4 años. Aquí cabe una reflexión bastante seria y preocupante, porque si estos servicios municipales de seguridad y protección civil consumen casi un 30% de los ingresos corrientes de nuestro Ayuntamiento, más bien nuestra administración local parece una administración policial o militar en lugar de una administración civil. Por otra parte, no es justo que este capítulo y servicio tenga esa evolución progresiva anualmente, y el resto de servicios municipales permanezcan estancados durante años y se lo decimos tanto en lo administrativo como en cuanto al personal. Y la propuesta es clara, si la administración competente es la Junta de Extremadura que, por cierto, no recibimos ni un euro sino todo lo contrario subidas salariales que debemos abonar los ayuntamientos, ya es hora de solicitar a

esta administración autonómica solidaridad tanto económica como de gestión para este servicio de protección civil y seguridad ciudadana. Sí señor concejal habrá que aplicar el principio de "quien es competente, que pague el servicio". En caso contrario, ¿qué nos propone su Equipo de Gobierno para mejorar económicamente este servicio?

En el **capítulo 3 de "Seguridad, Protección y Promoción Social"** es muy similar a la propuesta del ejercicio anterior del 2006. En cuanto al servicio de parques y jardines nos gustaría saber si se sigue prestando por la Cooperativa Azalea o, por el contrario, el servicio a revertido al ayuntamiento.

Suponemos que continuarán desarrollando a lo largo del próximo año las convocatorias de las plazas pendientes de la relación de puestos de trabajo como son: electricista, carpintero, maestro de obra, operario de limpieza viaria, operario de cementerio municipal, etc., que tan necesarios son para el buen funcionamiento de nuestro Ayuntamiento.

Le volvemos a recordar la necesidad de invertir en el Tercer Mundo, en programas concretos y que, como en otras ocasiones, se han traído a este Pleno Municipal pero siempre han sido rechazadas. Porque no es justo el dinero que este Ayuntamiento concede por vía de subvenciones a las distintas asociaciones, numerosísimas por cierto, y no haya ni un euro para colaborar en algún proyecto de ayuda al Tercer Mundo. Se lo volvemos a repetir, hay llerenenses que trabajan en el Tercer Mundo con asociaciones sin ánimo de lucro y nuestra obligación es contribuir de alguna manera, aunque sea una pequeña cantidad como reciben esta asociaciones, para el desarrollo de esos países empobrecidos.

El **capítulo 5 "Producción de Bienes Públicos y Económicos"**, nos volvemos a encontrar con la partida "61.005. Actuaciones en Ejidos Municipales" con una dotación presupuestaria de 20.000 euros que, seguramente, será la misma actuación que no se realizó en el ejercicio anterior, y nos gustaría saber en qué consisten estas actuaciones en los ejidos públicos. Falta por consignar la partida de 150.000 euros de actuación sobre los ejidos municipales, de los presupuestos estatales, que no se ejecutó en el ejercicio presupuestario del 2006. Igualmente, echamos en falta los 350.000 euros para el museo de Llerena, aunque no pertenezca a este capítulo, pero que no hemos visto consignada en estos presupuestos del 2007 y sí está consignada en los presupuestos estatales para el 2007. Ya nos dirá usted, su incapacidad para gestionar estos 450.000 euros en inversiones municipales, cuando para este próximo ejercicio presupuestario deberíamos tener aprobada una nueva partida estatal para continuar con el museo local, pues se trataba de una partida plurianual de inversión.

Por último, los capítulos 6 y 7 de **"Regulación Económica General"** del servicio de Intervención y **"Regulación Económica de Servicios Productivos"** referente al servicio de turismo municipal, presentan consignaciones presupuestarias similares a ejercicios anteriores.

En resumen, como en años anteriores no avanzamos en propuestas progresistas sociales, fiscales, económicas y solidarias que beneficien a la ciudadanía de Llerena y a su bienestar social, sino todo lo contrario y con formas impositivas que poco ayudan al debate, entendimiento y consenso de esta Corporación. Por tanto, nuestro voto es desfavorable a estos presupuestos para el ejercicio 2007.

A continuación cede la palabra el Sr. Alcalde al Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, quien manifiesta cuanto sigue:

Una vez más y ya es una costumbre, la primera parte de mi intervención, o al menos el preámbulo de la misma, me veo obligado a hacer notar al equipo de gobierno que se nos imponen unos plazos, dentro de la legalidad, hasta ahí pudiéramos llegar, pero no desde la cordialidad ni desde las buenas formas políticas; para discutir unos presupuestos que son la base de la economía municipal y son el documento por el que se regirá el próximo ejercicio económico. El equipo de gobierno que es el proponente de estos presupuestos, no ha enviado un borrador previo en este caso ni se ha dicho en comisiones el que se le enviaran proposiciones para la elaboración del mismo.



167  
OH8740347



**CLASE 8.ª**

En cualquier caso el equipo de gobierno dispone de todo el año para estudiarlo y presentarlo cuando le parezca oportuno, es más cuentan con una persona liberada totalmente por Diputación Provincial como es el alcalde y de los medios de consulta que conlleva su cargo, además de otras dos personas liberadas a media jornada, como son el concejal de Hacienda y la de personal; y también de los funcionarios a sus ordenes. Por todo esto se deduce que están en una situación más que ventajosa para elaborar el presupuesto con mucho más tiempo del que siempre se nos conceden a los concejales de la oposición que apenas disponemos de unos días para estudiarlo.

En este caso simplemente señalarle que sería de agradecer más flexibilidad en estos temas de plazos.

Por ir entrando en materia, para el grupo Popular siempre ha prevalecido la idea de que los presupuestos se han de elaborar de la forma más certera y realista posible. De esta manera hay que reconocer que no es del todo equitativo ni justo comparar un presupuesto con un ejercicio cerrado o liquidado, ya que este, estará siempre nutrido de las últimas aportaciones que se van recibiendo en el ayuntamiento de los distintos convenios que se suscriban con las distintas administraciones y que probablemente a la hora de realizar este presupuesto con antelación al referido año falten muchas de estas aportaciones. Lo que nos lleva a una discusión en algunos momentos estériles. Por lo que para ser sensatos las desviaciones y verdaderas cuestiones se deberán de dilucidar principalmente en las partidas corrientes (ingresos y gastos), además de las inversiones reales que serán las que marquen las directrices políticas de los mismos.

En este sentido vamos a comentar lo que a nuestro juicio destaca por estridente o llama la atención, en primer lugar vamos al **capítulo de gastos**.

Si se tiene en cuenta lo presentado, las diferencias con el último ejercicio cerrado son enormes, pero comprendemos y entendemos que estas cambiaran a lo largo del citado ejercicio. Así nos daría que los gastos caerían en picado un 43.82 %.

No obstante hay partidas, como siempre de difícil cumplimiento como son las que a continuación les detallo puesto que se están presupuestando por debajo de lo que se liquidó en el último ejercicio cerrado:

Art	descripción	ppto 2007	liquid2005	variac%	diferencia
20	Arrendamientos	12.109.85	16.369.8	57.48 %	16.369.8
22	Mat. suministros	1048093.43	1284640.17	18.41%	236.546.74
23	Indenniza. Servicio	43.700	52.959.42	17.48%	9.259.42

Estas partidas ya de por sí nos dan una diferencia significativa de 262.175.96 €, sobre un presupuesto de 4.168.468.43€ que supone una variación de un 6.68 % lo que hará realmente imposible de desarrollar este presupuesto.

En cuanto a las inversiones reales si tenemos en cuenta lo que nos aportan la baja será importante, un 63.41 %, que esperemos que se remedie con nuevas incorporaciones ya que supondría una baja de 1.272.620.77 €.

Si nos llama la atención en este capítulo, la asignación definitiva de 100.000 € para la construcción de casetas fijas en la feria, asunto que hasta el día de hoy no se ha tratado en ninguna comisión ni se ha comentado al igual que pasa con estas otras partidas:

22620	congreso nacional de críticos flamenco	7.000 €
22621	vuelta ciclista internacional extremadura	8.000 €
22623	jornadas "Llerena monumento gastronómico"	6.000 €

Cuestiones estas que nos parecen una tomadura de pelo el que no se hayan discutido en comisiones si hay contraído el gasto y el compromiso de las mismas y de que manera se ha resuelto, en definitiva dar información y participación al resto de las fuerzas políticas.

También nos llama la atención la partida 60199 de "crédito inversiones", sin más explicaciones y por un valor de 40.000 euros. Otro misterio para los comunes concejales de la oposición.

En cuanto al capítulo de ingresos se están sobrevalorando las siguientes partidas respecto al último ejercicio liquidado del 2005:

Art	descripción	ppto 2007	liquid2005	variación%	diferencia
13	Iae	46.047.29	44.618.76	3.2%	1.428.53
28	Imptos indirectos	400.000.00	342.506.64	16.79%	57.493.36
3	Tasas obras svcios	903.920.85	761.177.83	18.75%	142.743.02

Estas partidas nos dan una diferencia en la sobrevaloración de 201.664.91 €; que sobre el presupuesto de 4.168.468.43 € haría una desviación de un 4.83 % en el total del presupuesto de ingresos.

Además en este capítulo hay presupuestadas las siguientes partidas que se liquidaron con ingresos 0 en 2.005

392	Recargo de Apremio pptado en	18.000. €.
393	Intereses de demora	8.000. €.
397	participacion apvmta urbanístico	100.000. €.

También y curiosamente después de desarrollar unas tasas para visitas turísticas guiadas en el año 2005 no se recauda nada por este concepto y en consecuencia en este año 2007 tampoco se presupuesta ningún ingreso por este concepto. Es cuando menos curioso que se desarrolle una tasa y un estudio sobre la misma cuando ni se ha aplicado ni evidentemente se piensa aplicar.

Evidenciamos la bajada en el capítulo 4 de transferencias corrientes en más de un 53.46 % pero esperamos, como indicamos anteriormente que este tema se soluciones en el transcurso del ejercicio con nuevas incorporaciones de importancia.

En resumen en este apartado y como he indicado al principio y refiriéndome a los gastos e ingresos corrientes, tenemos el panorama descrito de unas diferencia en los gastos (+ GASTOS) de 262.175.96 € y otra diferencia en los ingresos (- INGRESOS) de 201.664.91 €; lo que produciría una diferencia neta en el presupuesto o desnivelación del mismo de 463.840.87 €, cifra que supondría un desfase de un 11.12 % en el presupuesto. Y por supuesto, lo que es más importante que en este caso no cumpliría con la Ley de Estabilidad Presupuestaria ya que la diferencia entre los gastos e ingresos corrientes sería negativa en 39.886.47 €, es decir se gastaría más de lo que se ingresa.

Este es el mismo caso que se deja ver en la liquidación del ejercicio 2005 donde se reconocen unos derechos reconocidos netos en ingresos de 6.124.390.06 € mientras que se asumen unos créditos definitivos de gastos de 7.419.851.66 € o lo que es lo mismo un desfase de 1.295.461.6 €, más de gastos que de ingresos es decir un 21.15 % de desfase.

No obstante a lo dicho con anterioridad y referido al presupuesto en si, es decir a su componente económico. Es mucho más importante la aplicación de las medidas que se crean oportunas. Principalmente en materia de organización interna y que como es lógico afecten al personal así como a la ampliación de la plantilla o a sus modificaciones.

A este respecto volvemos a destacar el asunto de la Escuela de Música, recurrente año tras año y pendiente de una solución definitiva y que como recoge el interventor en su informe urge solucionar en su totalidad, aunque ya se hayan realizado algunos de ellos.

Nos complacemos en que tras varios años se saquen una plaza más de arquitecto técnico para la oficina de obras, tema que el Partido Popular a reclamado en varias ocasiones, aunque habría que plantearse si sería conveniente un arquitecto técnico o contratar a uno superior.

También nos felicitamos en la convocatoria de una plaza más de auxiliar administrativo, que era necesaria.



168  
OH8740348



*Valent*

### CLASE 8.ª

Pero en ningún caso estamos de acuerdo en la convocatoria de una sola plaza de Policía Local, ya hemos reclamado la de al menos otras dos, ya que a pesar del acuerdo firmado con los mismos la plantilla sigue escasa debido a la situación de los tres policías en la situación de 2ª actividad. A esto se le une en la actualidad el que casi siempre hay un agente de vacaciones, hay otro en un curso de promoción a oficial, uno el último que entro que se marcha de Llerena por traslado a Zafra y otro agente de baja, teniendo que yo sepa en estos momentos solo cinco agentes y el subinspector en activo, me parece absolutamente bochornoso e inaceptable en las fechas que estamos y próximos a la navidad.

Pero en cualquier caso y siendo esta situación temporal, solo habría en activo 7 agentes más el Subinspector, creo que esto es del todo insuficiente para una ciudad como Llerena cuando la plantilla normal debería de estar en torno a 12 agentes. Por lo que pedimos que se convoque al menos tres plazas con carácter de urgencia.

También debemos volver sobre el asunto de la R.P.T. que se llevo al final a la carrera y no se resolvió en su totalidad de manera satisfactoria para todos, y digo esto, porque se nos prometió que el asunto de los complementos de productividad se debatiría a continuación y se acordaría entre todos. Casi un año después no se ha hecho nada al respecto y en los presupuestos sigue apareciendo varias partidas al respecto:

15000	Productividad funcionarios	58.311.52 €
15002	Productividad archivero biblio	1.493.72 €
15003	Productividad electricista	300. €
15100	Gratificaciones	9.000. €
14105	Crédito gastos de personal	40.000. €

Todo esto nos da un total entre estas partidas de 109.105.24 € que supone un 5.88 % sobre el total de los gastos de personal, de los que nadie sabe sus criterios de reparto ni a cuales se le aplican. Consideramos que después de haber tenido una R.P.T. y del trabajo desarrollado en la misma y no haber definido totalmente estos criterios, queda de todas maneras este asunto totalmente libre y por lo tanto no hay una referencia objetiva sobre los trabajadores y sus percepciones, invalidando prácticamente el trabajo realizado. Tampoco figura en ningún lugar el tan cacareado Complemento Personal Garantizado, no sabemos a que se debe. En cualquier caso nunca se ha explicado este reparto de complementos hasta el día de hoy, y teniendo una concejala de personal con liberación a media jornada durante toda la legislatura; yo creo que algo se debería de hacer al respecto, por respeto a los concejales que lo reclaman y a los funcionarios que lo deberían de saber y utilizarlo para el objetivo que están creados.

También hemos de incidir de nuevo en las contrataciones que se realizan en este Ayuntamiento y de las que especialmente no están sujetas a convenio alguno. Estas se siguen haciendo sin dar cuenta al resto de los concejales, sin dar cuenta ni participar en las preceptivas comisiones de trabajos; en definitiva estas se hacen de la manera que la delegada de personal estime más conveniente, o lo que es lo mismo para su uso político. En caso de que no fuera así cual es la razón de que servicios y empleos como los de limpieza viaria, jardines, personal de la piscina etc no se tengan conocimiento de los mismos o nunca hayan ido a ninguna comisión. Les recordamos que es la tercera o cuarta vez que denunciamos este hecho.

Pero en estos presupuestos además vamos a hacer algunas peticiones con la esperanza de que sean recogidos en los mismos o en cuanto sean posibles.

En primer lugar pedimos respecto al asunto de los festejos taurinos del año 2005, que fueron fallidos y que por los datos aportados, la mayoría de los perjudicados canjearon sus entradas por las de este año, dándose por liquidada su deuda y asumiendo el Ayuntamiento mediante cesión de los derechos de los mismos la reclamación ante el empresario. Por este motivo, que el Ayuntamiento ha pagado en cierta medida la deuda de estos usuarios que canjearon estas entradas es por lo que le pedimos que se devuelva el importe a los que en su día no procedieron a su canje en esta campaña. De esta manera el Ayuntamiento estaría igualando la situación de todos los afectados en el 2005 y no haría discriminaciones por el único motivo de haber podido, o querido, asistir a los festejos de este año, además la cantidad pendiente al día de hoy y según nos informaron no es alta. De esta manera sería el Ayuntamiento el único perjudicado en este bochornoso capítulo y no habría diferencias por la única decisión de asistir pudiendo o no a otro espectáculo.

También reclamamos que se habilite una partida presupuestaria una vez realizada la permuta del terreno de los molinos se proceda a su replanteamiento y adecuación para el uso al que estará dedicado. Asimismo sería conveniente se iniciaran estudios para la correcta utilización del mismo cambio de forestación por otra autóctona, puntos de agua y basura, nivelación de los terrenos etc.

Se debería de acometer de una vez por todas el planteamiento y realización de las obras oportunas para que no se vuelvan a repetir los sucesos de inundaciones en distintas zonas de nuestra población en cuanto hay lluvias torrenciales y además proceder a la limpieza de cauces y accesos cuando se anuncien destinando partidas unas anuales para estos cometidos y otra única para el arreglo definitivo de los mismos.

Después de todas estas explicaciones y como resumen concretamos los siguientes aspectos

Entendemos que hay desfases tanto en los ingresos como en los gastos corrientes cambiando el sentido del presupuesto presentado, e incluso contraviniendo la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

No tienen en cuenta a los demás grupos en cuanto a incorporaciones de acciones como el Congreso de Críticos Flamencos, el de Llerena Monumento Gastronómico y la Vuelta Ciclista internacional a Extremadura.

El asunto de la Escuela de Música no se ha debatido a fondo como se comprometió en su día, ni se ha resuelto en la totalidad la situación laboral de los profesores.

Las plazas de la Policía Local siguen sin cubrirse en la medida que se necesitan, tal y como anunciábamos en el año pasado

Se sigue sin definir las partidas del complemento de productividad y se queda "un cajón de sastre" sin definir su uso de más de 109.000 €, nadie sabe cuales son los criterios de reparto de los mismos con lo que pueden ser todo lo subjetivo que se quiera. También se comprometieron a arreglarlo el año pasado.

Hay contrataciones que se siguen haciendo sin tener nadie conocimiento ni pasar por las respectivas comisiones, son empleos para disposición única del equipo de gobierno.

Por todos estos motivos nuestro voto será negativo a estos presupuestos pero pedimos que al menos se recojan nuestras peticiones en el mismo o a la mayor brevedad posible.

Finalizada la intervención del hoy Edil Popular, por la Presidencia se abre un turno de réplica, concediendo la palabra de nuevo al Sr. Castaño quien, entre otras, realiza las siguientes manifestaciones, en respuesta a la intervención del Edil del Grupo de IU-SIEX:

- Inicia el Concejal de Hacienda su intervención diciendo que no sabe si aquel ha hablado de metafísica o de ciencia ficción. Duda que los Grupos de la oposición no hayan dispuesto de tiempo para preparar el debate presupuestario, como afirma el Sr. Mateos, ya que su intervención ha sido larga y prolija, pero de todos modos la documentación ha estado a su disposición desde mucho antes de lo que marcan los plazos legales y respecto a la alusión del Edil de IU-SIEX de que él trabaja, también él tiene sus ocupaciones profesionales, y cuando uno se integra en una lista electoral, defiende, debe comprometerse a trabajar más allá de lo



169  
OH8740349



### CLASE 8.ª

exigido por su ocupación profesional.

- En el ejercicio 2004 el Grupo de IU-SIEX tachó los presupuestos de caóticos y afirmó que los salvó la liquidación de TEDESA. Al año siguiente fueron las enajenaciones de inversiones reales las que permitieron un resultado positivo. Ahora será el desarrollo urbanístico y parece, que por ello hay que pedir disculpas. IU-SIEX no se cree nada pero luego las sucesivas liquidaciones arrojan superavit.

- Critica la afirmación del Sr. Mateos de que se produce una emigración de vecinos de Llerena. Al respecto afirma que si en 2005 la población llerenense era de 5.870 habitantes, al día 25 de noviembre es de 6.017.

- Respecto de la deuda municipal, informa que desde el año 1999 hasta el 2005, hay un superavit puesto de manifiesto por las correspondientes liquidaciones de más de dos millones novecientos mil euros. La conclusión sobre esta cuestión es que esta Corporación está pagando deuda de otras anteriores.

- En cuanto a la precariedad laboral, y, en concreto, del Servicio Social de Base, entiende que hasta el presente año se trataba de un personal contratado en atención a una subvención anual de la Junta de Extremadura. Actualmente la gestión del mismo ha pasado a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

- Lamenta que diga que los presupuestos son poco sociales. Para combatir esa afirmación cita, a modo de ejemplo, las inversiones realizadas en la Piscina Municipal, Hogar de Mayores, drogodependencia, programa de Familia, etc.

- Se plantea qué entiende el Sr Mateos por presupuestos estructurales y por qué no lo son los que ahora se debaten. Señala que para él son estructurales los presupuestos reales, que se acercan a las previsiones y que se liquidan con superávit.

- Por lo que respecta a la contratación del profesorado de la Escuela de Música, reconoce que era una vieja aspiración la de regularizar su situación, y se ha hecho cuando se ha podido y se ha hecho por éste equipo de gobierno, no por otro. Añade que la Escuela de Música no es sólo el profesorado y el Presupuesto no es sólo la Escuela de Música, ya que el gasto de esta representa el 0,47 % del total.

- Por lo que hace a la Policía Local, indica que el Sr. Mateos tiene fijación con la Policía y Llerena le parece un estado policial pero no ve más allá ni comprende que se trata de un servicio para los ciudadanos, que estos demandan y agradecen. El incremento en este apartado obedece fundamentalmente al paso de los Agentes de la Policía del Grupo D al C y a la existencia de Agentes en Segunda Actividad, que obliga a incrementar el número de efectivos. Son dos cuestiones estas que han venido impuestas al Ayuntamiento por la normativa autonómica. Con el tiempo quizás se regularice, sobre todo la de la situación en Segunda Actividad, pero mientras tanto hay que asumirla.

- En cuanto a las contrataciones de personal, incide en que unas se hacen por el Ayuntamiento pero otras se realizan a través del SEXPE. De todos modos él puede referirse a las implicaciones presupuestarias, no a otro aspecto.

- Discrepa de la idea que de la democracia tiene el Sr. Mateos. IU-SIEX tiene un representante y el PSOE nueve, consecuencia de la voluntad popular, y ello no implica que haya un "rodillo", sino que el resultado electoral se pone de manifiesto en la Corporación.

- Da cuenta del alta de numerosas unidades catastrales, pero la revisión corresponde a otro organismo y tiene otros muchos municipios que atender que hace más tiempo que no la han realizado que Llerena.

- Muestra su disconformidad con el hecho de que el cierre de algunas actividades, en

concreto Cooperativa del Mueble y un supermercado, sea debido a la política del equipo de gobierno. Agrega que ha hablado personalmente con algunos de los cooperativistas, le ha ofrecido ayuda institucional y aun personal, pero es una barbaridad culpar de estos abandonos de actividad al equipo de gobierno.

- Si el Sr. Mateos no ha tenido ocasión de ver el Certificado de la Intervención sobre la deuda, él sabrá, porque el documento estaba en el expediente y así se lo puede asegurar el Sr. Interventor.

- En cuanto a la contratación de los distintos seguros de que dispone el Ayuntamiento, quizás lleve razón y se pudieran sacar a concurso, pero le extraña que sea ahora cuando plantea esta cuestión, aunque no quiere ser mal pensado. De todos modos se han buscado siempre las condiciones globales más ventajosas para el Ayuntamiento.

- Sobre la empresa Azalea, informa que según conoce, algunos de sus miembros se han jubilado y se ha seguido prestando el servicio con otros y con los trabajadores que tenía contratados.

- Rechaza que el Ayuntamiento no colabore con el Tercer Mundo. Esta colaboración se realiza a través de FELCODE.

- No admite tampoco que se diga que los recursos provenientes de otras administraciones como la estatal o la autonómica son escasos. Lo que ocurre es que, especialmente la de esta última, se van incrementando a medida que se ejecuta el Presupuesto con la firma de nuevos convenios.

- Finalmente, afirma que le gustaría que el Sr. Mateos retirara la palabra tropelía que utilizó en una anterior intervención. Descartando los significados más hirientes de la expresión, queda el de acción acelerada y quizás la haya usado por esto, porque le marean las cifras y los resultados.

A continuación centra el Sr. Castaño su intervención en responder a las palabras del representante del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales y lo hace con las siguientes consideraciones:

- El Grupo Popular se escuda cada año en un hecho para justificar el buen resultado de los presupuestos socialistas. La realidad no obstante pone de manifiesto que año tras año el resultado, obtenido de la liquidación correspondiente, es positivo. Y lo acredita también el hecho de que se ha dotado al Ayuntamiento de un patrimonio del que antes carecía. Y la enajenación de inversiones reales se ha reinvertido en nuevas inversiones.

- Se refiere asimismo al hecho de la existencia de pendientes de cobro y, pese a lo mantenido por el Grupo Popular, entiende que no es preocupante habida cuenta de que los ingresos han experimentado un incremento más que notable. Así indica que a partir del año 1999 se han duplicado. Puede que haya más deudores pero porcentualmente hay una gran disminución.

- En cuanto al pago a los proveedores, señala que puede afirmarse que al día de hoy no hay ningún problema de pago, salvo que los servicios prestados no sean los adecuados o correctos. Desde 1999 al 25 de noviembre de 2006 se han pagado a acreedores municipales más de diez millones, trescientos cincuenta y siete mil euros.

- Discrepa con el Sr. Vázquez que los ingresos estén inflados y los gastos sean irreales y aporta las siguientes cifras:

- En 2005, más de 300.000 euros de superávit y un ahorro neto contable de más de un millón, trescientos mil euros.

- Del 1 de enero al 25 de noviembre del presente año, se ha recaudado en el Capítulo II más de 678.000 euros, es decir, más de 112 millones de las antiguas pesetas, esto es, más de lo recaudado por este concepto desde 1982 a 1998.

- Respecto de las inversiones, se afirma por la oposición que todos los años bajan, y cuando se liquida el presupuesto se observa que es todo lo contrario, que hay un crecimiento. Desde 1999 hasta el 25 de noviembre, se han invertido más de diez millones, novecientos noventa y tres mil euros. La razón de esa impresión equivocada puede encontrarse en que no se incluyen en el Presupuesto sino los proyectos confirmados al momento de su elaboración. En



170  
0H8740350



*Valentín*

### CLASE 8.ª

la ejecución del presupuesto se incorporan muchos otros proyectos como ha ocurrido otros años, y de hecho, desde que se ha confeccionado el anteproyecto de presupuesto al día de hoy ya se han firmado convenios.

- Admite que haya partidas que no se recogen en el Presupuesto, pero no se trata de un error ni un olvido, sino que son fondos que aportan otras administraciones y que gestionan ellas y el Ayuntamiento lo único que hace es ser beneficiario de las mismas. Legalmente no puede consignar en sus presupuestos esos créditos, si bien hay que trabajar para conseguir que se inviertan en nuestra ciudad. A modo de ejemplo cita las inversiones en la Estación de Aguas Residuales, Obras de emergencia contra la sequía y por las lluvias, sobre el recinto amurallado, en la Espadaña de la Iglesia de Santiago, en la circunvalación, etc.

Por otra parte, tan importante como la inversión pública o más incluso, está la inversión privada en cuanto motor de la creación de empleo. Antes se ha hecho referencia a lo ingresado por ICO, pues calcúlese, afirma el Sr. Castaño, cual ha sido la inversión si el tipo de este impuesto es el 3,5%

- Los presupuestos, afirma el Sr. Castaño, son expresión del programa electoral del PSOE que contó con un mayoritario apoyo ciudadano.

Concluye diciendo que en el año 1999 había sobre 600 millones de las antiguas pesetas de deuda; hoy según el Certificado de la Intervención es de 386 millones de esas mismas pesetas. Pero además, no es lo mismo una deuda de 600 millones, siempre hablando en pesetas, en un presupuesto de 500, que una de 386 en uno de 800. Todas las partidas han sido objeto de un detenido estudio y la razón la dan al final las liquidaciones del presupuesto.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos quien hace las siguientes afirmaciones:

- El Sr. Castaño le achaca que hable de metafísica y de ciencia ficción, pero la realidad es que hay funcionarios que perciben 69 euros de productividad y otros más de 5.000.

- El Grupo Socialista confunde Corporación con equipo de gobierno. Efectivamente los Grupos Popular e IU-SIEX hicieron saber en la Comisión que estaban apurados de tiempo, pero eso no le importa al Grupo Socialista. En democracia, las mayorías respetan a las minorías y no aplican sistemáticamente el "rodillo".

- Reitera que los presupuestos del 2004 se liquidaron positivamente por el pago de la concesión a TEDESA.

- Por lo que respecta a la población, es cierto y así lo sabe todo el mundo, que Llerena tiene actualmente una población superior a los seis mil habitantes, esto es, que hay más residentes que los realmente empadronados y de todos modos sería conveniente analizar esa población.

- En cuanto al superávit, señala que será real, pero no lo percibe la ciudadanía e incrementar los impuestos en función del IPC es normal en fiscalidad.

- Sobre la deuda pública, él no ha dicho que la haya generado su gobierno, sino lo que ésta supone.

- Evidentemente que hay precariedad laboral y el ejemplo más claro es el de las trabajadoras sociales del SSB y al día de hoy no se ha resuelto su situación.

- Diga lo que diga el Sr. Castaño, no se ha facilitado el informe sobre la deuda.

- Volviendo sobre la precariedad, considera que es inaudito que servicios que son competencia de la Comunidad Autónoma se presten y se financien por el Ayuntamiento y mientras tanto la aportación de la Junta a los presupuestos municipales es insignificante.

- Sostiene que su Grupo no culpa al Equipo de Gobierno del cierre de algunos establecimientos, pero si alude a una realidad cierta: que no pueden pagar las tasas y tributos municipales.

- En cuanto a su afirmación respecto a la contratación de las pólizas de seguros, invita al Sr. Castaño a que haga las elucubraciones que quiera, pero ya es una cuestión que se ha demandado en años anteriores. Si otros servicios se subastan, por qué no estos.

- Respecto a la falta de compromiso con el Tercer Mundo, se refiere a la falta de aportaciones a proyectos concretos en algunos de los cuales hay implicados ciudadanos llerenenses, y no a la que se pierde en burocracia.

- Con la expresión tropelía se refería al hecho de la convocatoria de un pleno para aprobar los presupuestos aprovechando que se hallaba de vacaciones.

- Lamenta que el Sr. Castaño no responda a las cuestiones que se le han planteado como son la falta de fijación de criterios para la aplicación individualizada del complemento de productividad, ayudas o bonificaciones que reciben las familias en el IBI, etc.

- Sobre el tema de la Policía le parece equivocado aceptar la imposición de la Junta de Extremadura de que los agentes de la Policía Local pasen del Grupo D al C o a la Segunda Actividad y luego su aportación sea mínima. Hay que luchar porque cambie esta situación y ello no supone que tenga fijación con la Policía, sino describir la realidad.

- Finalmente tampoco se contestan cuestiones como la inexistencia de un Inventario, la situación de la Escuela Municipal de Música, de la que por cierto no se ha entregado la Memoria, y de otras tantas cuestiones.

Acto seguido hace uso de la palabra en este turno de réplica el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, en los términos que siguen:

- Discrepa con el Sr. Mateos de la valoración que hace del Cuerpo de Policía de Llerena. Claro que supone el 33% de los gastos de personal, porque el Cuerpo de Policía supone el 33% de la plantilla. Y no puede ser de otra manera: Llerena es cabeza de partido judicial, tiene depósito carcelario, etc. Si se quieren prestar esos servicios tienen que ser con un Cuerpo de Policía adecuado. Y hay diversas circunstancias que en estos momentos lo han dejado mermado de efectivos: Segunda Actividad, Bajas por enfermedad, excedencia de uno de los Agentes recién ingresado, realización de un Curso para ascenso a Oficial, etc. En definitiva, tenemos unas competencias y hay que asumirlas y pagarlas.

- En cuanto a la falta de tiempo para el estudio de los Presupuestos, no puede olvidarse que el Concejal de Hacienda dispone de más tiempo por cuanto está liberado a media jornada.

- Recrimina que si Azalea se ha disuelto esta situación no se haya tratado en una Comisión.

- Las enajenaciones de inversiones reales no pueden, por imperativo legal, destinarse a financiar gastos corrientes.

- Sobre la deuda señala que esta pasa de Corporación a Corporación de forma inevitable y porque legalmente no puede ser de otra forma. De todos modos si los resultados son tan buenos como afirma el Sr. Castaño debería haberse liquidado en lugar de tener que soportarla los empresarios particulares.

- Hay que tener en cuenta que los ingresos elevados a que se refiere el Sr. Castaño se deben fundamentalmente al desarrollo urbanístico que en estos momentos vive la ciudad y no es una cosa permanente.

- En definitiva, concluye, espera que el Sr. Castaño responda a todas sus interrogantes el año que viene porque este ha contestado a las del año pasado.

Finalmente, el Sr. Alcalde cierra el debate con su intervención, en la que deja constancia de los siguientes aspectos:

- Los Grupos de la oposición han tenido muchos más tiempo del que marca la ley para el estudio de los presupuestos. De las 48 horas que determina, la oposición ha tenido 8 veces más. No son tan generosas otras Corporaciones gobernadas por el PP e IU.



171  
0H8740351



### CLASE 8.ª

- Cuando se ha referido a que diciembre era mes inhábil en la Comisión Informativa, lo a dicho a efectos de celebración de Plenos, como tiene acordada la Corporación.

- Sobre el "rodillo" a que se refiere el Sr. Mateos, señala que cuando las mayorías legalmente elegidas se imponen a las minorías es democracia y cuando son estas las que se imponen estamos ante una dictadura. Invita a los Grupos de IU-SIEX y PP a que le citen una Corporación gobernada por ellos donde los representantes en órganos colegiados sean de otro partido que el gobernante.

- Cuando el Grupo de IU-SIEX habla de consenso, ¿ se refiere al que pretendió imponer en casos como los precios de arrendamientos, la Hospedería o la Planta de Residuos.

- Respecto a la productividad, señala al Sr. Mateos que se ha seguido con la misma política retributiva que se venía aplicando en el Ayuntamiento y pide que no hable sólo de productividad, sino que tenga en cuenta también otros conceptos retributivos. Le invita a que presente ejemplos.

- Por lo que respecta a las supuestas irregularidades en Los Molinos contesta al Sr. Mateos que puede denunciarlas si así lo estima conveniente. Añade que en el futuro Plan Municipal de Ordenación se contemplará con detalle esta zona.

- Informa que se están haciendo esfuerzos para incorporar nuevas unidades catastrales, especialmente en el diseminado.

- Las liquidaciones presupuestarias dan la razón a la política económica municipal y de hecho ya hay proyectos comprometidos que superan los créditos presupuestados.

- Sobre las dificultades para mantener abierto y en funcionamiento el Mercado Municipal señala que son comunes a todos los municipios y en ningún caso pueden achacarse a la imposibilidad de pagar las tasas. Por otra parte el Ayuntamiento no trae los grandes supermercados, sino que en un estado de derecho, siempre que se ajusten a la normativa vigente, pueden establecerse libremente en uno u otro sitio. De todos modos, concluye este apartado, es preferible que se instalen aquí y se creen puestos de trabajo que se ubiquen en un lugar próximo y no se genere empleo y la gente se desplace a ellos para realizar sus compras.

- Sobre la emigración de los ciudadanos por la presión impositiva en tributos tales como ICO, IVTM o IBI, manifiesta que esa emigración no se ha producido como ya ha dicho el Concejal de Hacienda, pero además los impuestos citados no se han incrementado por el Ayuntamiento. Únicamente lo han hecho algunas tasas para financiar el servicio correspondiente en base al estudio de costes y a este respecto, agradece al PP el apoyo que ha mostrado, responsabilizándose de una materia delicada.

- En lo que hace a la Policía, afirma que no sabe que desea el Sr. Mateos: si bajar los efectivos, sus retribuciones, ... El paso del Grupo D al C ha sido, al igual que el pase de algunos miembros a la Segunda Actividad, por disposición legal. Por lo demás, hay otros funcionarios que han promocionado y otros pendientes aún de hacerlo.

- Sobre la escasez de recursos que se reciben de la Administración estatal y autonómica, explica que el incremento de la participación municipal del estado se ha incrementado cuatro veces más que lo ha hecho el PIB.

- Con relación al puesto de Conserje del Colegio, indica que efectivamente existe y su coste se asume entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento. Desconoce si el Sr. Mateos desea también suprimirlo.

- Se refiere asimismo a la deuda y facilita los siguientes datos:

- En 1999, suponía el 136 % sobre el Presupuesto, el 125% sobre la liquidación del Estado de gastos y el 138% sobre el de ingresos.

- Hoy, es el 54% del Presupuesto, el 48% de la liquidación del Estado de Gastos y 37% sobre el de ingresos.

- Sobre la ayuda municipal al Tercer Mundo, admite que sea adecuado la colaboración para acciones y proyectos concretos pero le ruega que no intente desprestigiar a FELCODE. La razón de colaborar a través de ésta, y esa fue la razón de su creación, es la de agrupar los ingresos para hacerlos más efectivos. En consecuencia, se colabora desde el ayuntamiento con el Tercer Mundo.

- Reitera lo dicho por el Concejal de Hacienda sobre la no inclusión de algunas partidas por la sencilla razón de que no son propias del Ayuntamiento, aunque beneficien a éste.

- En cuanto a otras cuestiones que ha planteado el Sr. Mateos, como la ausencia de Inventario de Bienes, el Sr. Alcalde le indica que existe, fue elaborado por la Diputación de Badajoz sin que supusiera coste alguno para el Ayuntamiento y recientemente se ha modificado, por lo que le extraña la aseveración que hace al respecto.

Acto seguido contesta brevemente la intervención del Edil del Grupo Popular como sigue:

- Para controlar el cumplimiento de los criterios que pudieran fijarse para la asignación individualizada del Complemento de productividad haría falta otra plantilla de personal dedicada exclusivamente a ese fin, y ello contando con que fuera posible la determinación de dichos criterios. Por ello se ha seguido con la misma política retributiva que se venía aplicando en el Ayuntamiento. Invita al Edil del Grupo Popular a que le diga un solo Ayuntamiento que tenga fijados esos criterios objetivos.

- No está de acuerdo en que sea una tomadura de pelo el que no se haya tratado el tema de construcción de casetas de feria o jornadas de uno u otro tipo. La tomadura de pelo sería la contraria, esto es, si no se incluyera en el Presupuesto. Piénsese que son previsiones para el próximo año, por lo que ya habrá tiempo de discutir las.

- Contesta al Sr. Vázquez que duda de la posibilidad de recaudar los ingresos previstos y de mantener los gastos en el nivel presupuestado, pero las liquidaciones de los sucesivos ejercicios dan o quitan la razón y muestra de que se cumplen las previsiones es que se lleva seis años sin formalizar una operación de crédito ni pedir un anticipo al OAR de la diputación de Badajoz.

- La disolución de Azalea no puede ser la causa que impida que el servicio se preste. Lo principal es que los vecinos sigan recibiendo el servicio.

- Respecto a las entradas de los festejos taurinos del año pasado, desde el Ayuntamiento se dijo claramente que no se iba a asumir el pago de aquellas por cuanto se consideraba que no era su responsabilidad. Agrega que la posibilidad de canjear las referidas entradas ha sido igual para todos.

Al señalar el Edil del Grupo Popular que ha asumido el coste de las canjeadas contesta que no ha sido así y que ello ha sido posible por las aportaciones privadas que se han producido.

-Le parece razonable la inclusión de una partida para invertir en el terreno que se ha adquirido mediante permuta, pero previamente es precisa la formalización de la correspondiente escritura y la inscripción en el Registro. Le propone que en su caso se haga vía modificación presupuestaria para no alterar los presupuestos en este trámite. Añade que se está gestionando la obtención de ayuda económica con esa finalidad a través de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Hace mención a la afirmación del Sr. Vázquez de que la deuda la soportan los empresarios particulares diciendo que si es así ahora será posible aguantarla, pero no antes.

Concluye que se trata de unos presupuestos que permiten atender los servicios municipales y crecer de forma acompasada, que en definitiva es lo importante, porque si no se avanza, se retrocede, ya que todos los demás se mueven.



172  
0H8740352



*Valent*

**CLASE 8.ª**

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor del Grupo Socialista (ocho votos) y en contra los de los Grupos Popular (dos) e IU-SIEX (uno), como sigue:

El Presupuesto es la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los ingresos y gastos del Ayuntamiento para el ejercicio de referencia.

Por lo que respecta a los ingresos supone una previsión que, evidentemente, debe procurarse sea lo más cercana a la realidad final. El estado de gastos, en cambio, supone el límite cuantitativo dentro del nivel de vinculación de los créditos fijado.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2007.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, conforme determina el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2007 con arreglo al siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b><u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u></b>	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.856.596,74
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.120.003,28
3	GASTOS FINANCIEROS	85.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	222.608,24
	<b><u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u></b>	
6	INVERSIONES REALES	734.260,17
9	PASIVOS FINANCIEROS	150.000,00
	<b><u>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</u></b>	<b>4.168.468,43</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	868.459,39
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	400.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	903.920,85
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.510.258,44
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.524,02
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	12.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	448.305,73
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>4.168.468,43</b>

SEGUNDO.- El Presupuesto así aprobado, de conformidad con el artículo 169 del mismo texto legal, se expondrá al público por plazo de quince días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones. Dicho acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor transcurrido éste, de acuerdo con el precepto citado.

TERCERO.- Aprobar la Plantilla de Personal correspondiente al año 2007 que queda fijada en los términos siguientes:

**PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO LLERENA 2007.**

**A) Funcionarios**

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.	Vacantes
<b>1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL</b>				
<i>Categoría de Entrada.</i>				
1.1 Secretaría	1	A	30	
1.2 Intervención	1	A	29	1
<b>2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>				
<i>2.1 Subescala Técnica.</i>				
2.1.1 Técnico de Admón. General	1	A	29	
<i>2.2 Subescala de Gestión</i>				
2.2.1 Técnico de Gestión	1	B	21	
2.2.2 Tesorería	1	B	22	
<i>2.3 Subescala Administrativa</i>				
2.3.1 Administrativo	1	C	22	
2.3.2 Administrativo	2	C	21	1
<i>2.4 Subescala Auxiliar</i>				
2.4.1 Auxiliares Administrativos	4	D	18	
2.4.2 Auxiliares Administrativo	2	D	16	1
<b>3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</b>				
<i>3.1 Subescala Técnica, Clase Media</i>				
3.1.1 Arquitecto Técnico	1	B	26	
3.1.2 Arquitecto Técnico	1	B	21	1



173  
0H8740353

*Palencia*

**CLASE 8.ª**

3.1.3 Técnico Oficina Turismo	1	B	21	
<b>3.2 Subescala Servicios Especiales</b>				
<b>3.2.1 Policía Local</b>				
3.2.1.1 Subinspector	1	B	22	1
3.2.1.2 Subinspector	1	C	22	
3.2.1.3 Oficial	1	C	21	
<b>Escala Básica</b>				
3.2.1 Agentes	12	C	20	2
<b>3.2.2 Clase Personal de Cometidos Especiales</b>				
3.2.2.1. Archivero-Bibliotecario	1	C	21	1
3.2.2.2. Archivero Bibliotecario	1	D	18	
<b>3.2.3 Clase Personal de Oficios</b>				
3.2.3.1 Maestro de Obras	1	D	16	1
3.2.3.2 Carpintero	1	D	14	1
3.2.3.3 Conserje Matadero	1	E	12	
3.2.3.4 Electricista	1	D	14	1
3.2.3.5 Limpiadora Edif. Municipales	1	E	12	
3.2.3.6 Operario Cementerio	1	E	12	1
3.2.3.7 Operario Servicio Limpieza	1	E	12	1

**B) Personal Laboral**

No existe personal laboral de plantilla.

CUARTO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento mediante la creación de los siguientes:

- Denominación: **Arquitecto Técnico**/ Funcionario/ Escala de Administración Especial/ Subescala Técnico de Grado Medio/ Grupo Titulación B/ C.D: Nivel 21/ Tipo de puesto: Singularizado, No Jefatura, Jornada Normal/Provisión por concurso, Provisión Interna/C.E: 4.500 €/año/Unidad de adscripción Área Técnica.

- Denominación: **Agente de Policía**/Funcionario/Escala de Administración Especial/Subescala de Servicios Especiales/Clase Policía Local/Categoría Agente/Grupo de Titulación C/C.D: Nivel 20 /Tipo de Puesto: No singularizado, No jefatura, Jornada especial/Provisión por Concurso, movilidad o interna/ C. E: 2.750 €/año/Unidad de Adscripción: Policía Local.

- Denominación: **Auxiliar Administrativo**/Funcionario/Escala de Administración General/ Subescala Auxiliar/Grupo de Titulación: D/ C.D: Nivel 16/ Tipo de puesto: No singularizado, No jefatura, Jornada normal/Provisión por concurso, e Interna/C.E: 1.250 €/año/Unidad de Adscripción: Secretaría.

QUINTO.- Una vez aprobado definitivamente, el Presupuesto se hará público mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, junto con la Plantilla de Personal, y se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 02/11/06, asistencia en Llerena a sesión informativa y organizativa del II Foro de la Inversión económica para las Comarcas de la Liberia, Serena y Campiña Sur, a la que asistieron Alcaldes, Presidentes de Mancomunidades y responsables institucionales.

- Día 03/11/06, desplazamiento a Badajoz para asistir al Encuentro Extremadura en el

Mundo al que también asistieron el Presidente de la Junta de Extremadura y Asociaciones Extremeñas, etc.

- Día 06/11/06, viaje a Mérida para celebración de reuniones con el Jefe Servicio de la Secretaría General de Economía y Trabajo para tratar asunto de elecciones Caja de Ahorros de Badajoz y con la empresa constructora para informarle del acuerdo Federación Extremeña de Fútbol y pistas deportivas.

- 07/11/06, asistencia en Badajoz a la presentación del libro de la Caja de Ahorros de Badajoz sobre la Agricultura y la Ganadería Extremeña a la que asistieron la Ministra de Agricultura y el Presidente de la Junta de Extremadura.

- Día 07/11/06, viaje a Azuaga para asistir a la Ejecutiva del CEDER.

- Día 08/11/06, desplazamiento a Castuera para asistir al Segundo Foro Invertir en Comarcas.

- Día 09/11/06, celebración en el Ayuntamiento de Llerena de rueda de prensa junto con la Delegada del Gobierno, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y Corporación Municipal sobre EDAR y posterior visita.

- Día 10/11/06, asistencia en Badajoz de la Clausura del 3er. Congreso Regional de UPA-UCE a la que asistieron además el Presidente de la Junta de Extremadura y cargos de la Ejecutiva Federal y Regional de UPA-UCE.

- Día 13/11/06, acto celebrado en las inmediaciones del Centro de Salud de colocación de la primera piedra del nuevo Centro de Salud de Llerena, al que asistieron el Consejero de Sanidad, Gerente del SES, Gerente del Área Sanitaria Llerena-Zafra, Alcaldes y Concejales de la Comarca, así como distintas asociaciones.

- Día 17/11/06, acto de inauguración en Llerena de la EX-103 al que asistieron el Consejero de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico, Alcaldes, Corporación y Asociaciones.

- Día 20/11/06, asistencia en Llerena al acto de entrega de maquinaria a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, al que asistieron el Consejero de Desarrollo Rural y miembros y personal de la Mancomunidad.

- Día 22/11/06, desplazamiento a Badajoz, Mérida y Plasencia para firma del Convenio con el SEXPE para el Desarrollo del Programa Experimental de Empleo en Llerena y asistencia a la Asamblea Fundacional del Foro Ibérico de Ciudades Amuralladas (FICAM).

- Día 22/11/06, asistencia en Badajoz a la presentación de folletos desplegados y CD de la Campaña Sur.

- Día 29/11/06, reunión en Mérida con el Consejero de Economía y empresarios de Jamón y Salud.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Fernández Tardío, Primer Teniente de Alcalde, que da cuenta a los señores presentes de la reunión mantenida con el Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación y el Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitaria para la implantación en nuestra ciudad del módulo imagen para el diagnóstico.

Quedan todos enterados.

#### **10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

##### **a) Disposiciones publicadas.**

##### **1.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 131, de 09/11/2006, Anuncio del Instituto de la Mujer de Extremadura de Resolución de 29 de septiembre de 2006, de la Dirección General, por la que se resuelve la convocatoria referente a las subvenciones a proyectos presentados por entidades sociales que desarrollan programas sociales de animación a la participación laboral de las mujeres en los territorios de actuación del "Eloisa", apareciendo en la relación la Asociación de Mujeres Progresistas "Allaris" con la concesión de 10.630,50 €.



174  
0H8740354

**CLASE 8ª**

- Núm. 132, de 11/11/2006, Edicto del Ayuntamiento de 16 de octubre de 2006, sobre aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación que afecta a la UE-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

- Núm. 132, de 11/11/2006, Anuncio de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de obras de "Construcción de Centro de Salud en Llerena". Expte.: 0-06.012.

- Núm. 134, de 16/11/2006, Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se anuncia licitación de las obras de "Intervención en el Recinto Amurallado de Llerena". Expte.: OB062PAI7064.

- Núm. 138, de 25/11/2006, Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades públicas para la ejecución de programas de apoyo a familias en situaciones especiales y en la que aparece Llerena con una asignación de 8.915 €.

**2.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 210, de 03/11/2006, Anuncio del dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión de fecha 26 de septiembre de 2006, al Expediente de Modificación de Saldos de Derechos y Obligaciones de Ejercicios cerrados.

- Núm. 218, de 15/11/2006, Anuncio del Ayuntamiento de aprobación definitiva, mediante Resolución de la Alcaldía de 23 de octubre de 2006, del proyecto de urbanización de varias parcelas en prolongación de Calle Ollerías, presentado por Olivar Cerca de Urbano, S.L.

- Núm. 221, de 20/11/2006, Anuncio del Ayuntamiento de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 10 de noviembre de 2006, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Administrativo, vacante en la Plantilla de Personal; designando a los miembros del Tribunal Calificador y convocándolos para la constitución y baremación de la fase de concurso y convocando al aspirante admitido para la realización del primer ejercicio de la oposición.

- Núm. 222, de 21/11/2006, Anuncio del Ayuntamiento de aprobación del Pliego de Condiciones Administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto para la ejecución de la obra de "Pista Escuela de Ciclismo" y anunciando simultáneamente concurso. Quedan todos enterados.

**11.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

Resolución Núm. 348/2006, resolviendo reconocer a D. Julio Penco Mena los servicios previos a la adquisición de la condición de funcionario de carrera por un total 5 Años, 4 Meses y 4 Días.

Mundo Resolución Núm. 349/2006, resolviendo reconocer a D. Manuel Luis del Barco Cantero los servicios previos a la adquisición de la condición de funcionario de carrera por un total 6 Años, 6 Meses y 5 Días.

Resolución Núm. 350/2006, otorgando autorización a MANUFACTURAS SAYCARS, S.L. para la instalación de la actividad de Almacén de Prendas Textiles condicionada al cumplimiento de los requisitos que se especifican.

Resolución Núm. 351/2006, otorgando autorización a DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. para la instalación de la actividad de SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN condicionada al cumplimiento de los requisitos que se especifican.

Resolución Núm. 352/2006, resolviendo el alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se indican y con efectos desde las fechas que se especifican.

Resolución Núm. 353/2006, concediendo a D. José Manuel Hernández Zamorano licencia para efectuar la segregación propuesta en finca urbana al sitio de Paseo de San Antón.

Resolución Núm. 354/2006, concediendo a D. Wenceslado Mena Carreño licencia para efectuar la segregación solicitada en finca rústica al sitio Cerro Álvarez.

Resolución Núm. 355/2006, aprobando Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el gasto de la Obra de Construcción de Pista de Atletismo de 6 Calles y 400 metros de cuerda y adjudicando el contrato por procedimiento negociado consultando a las empresas que se detallan consideradas suficientemente capacitadas para su ejecución.

Resolución Núm. 356/2006, resolviendo aprobar el Proyecto para la ejecución de la obra de construcción de "Pista Escuela de Ciclismo", redactado por la Arquitecto Técnico D<sup>a</sup> Granada Hernández Pachón, así como su financiación, cuyo presupuesto general asciende a 277.569,64 Euros.

Decreto Núm. 357/2006, autorizando a D<sup>a</sup>. Granada Morgado Reina para que por el Servicio funerario municipal se proceda a la exhumación de los restos de sus familiares que ocupan el nicho número 120 del Grupo B. Frente DE 3<sup>a</sup>, y su posterior inhumación en el nicho adquirido número 81 del Grupo E. Frente Vuelto.

Resolución Núm. 358/2006, informando favorablemente la licencia solicitada por D<sup>a</sup>. M. José Rodríguez Carpintero para instalar la actividad de Comercio Menor de Productos Alimenticios, en Avenida Doctor Fleming nº 27.

Resolución Núm. 359/2006, concediendo a D. Benjamín Muñoz Zamora, en representación de CIA DE FOMENTO Y EXPLOTACIONES FORESTALES DEL OESTE DE ESPAÑA, S.A. licencia para efectuar la segregación propuesta en finca rústica denominada Valdelahoya.

Resolución Núm. 360/2006, resolviendo la incoación del expediente de contratación urgente de la obra de Pista Escuela de Ciclismo, por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso.

Resolución Núm. 361/2006, resolviendo la convocatoria del concurso para la adjudicación de la obra de Pista Escuela de Ciclismo; la aprobación del Pliego de Cláusulas y el anuncio de la licitación.

Resolución Núm. 362/2006, avocando la competencia para conceder la presente Licencia Urbanística por razones de urgencia al Expte. Núm. 79/2006, de GADEA S.L. para construcción de Centro Interdisciplinar de Atención a las Dependencias en Extremadura (CIDEX) en Llerena, en Calle Convento de San Francisco.

Resolución Núm. 363/2006, elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una Plaza de Administrativo, vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento; designando los miembros del Tribunal y convocando al Tribunal y al aspirante para el día 11 de diciembre próximo.



175  
0H8740355



*Valent*

### CLASE 8.ª

Resolución Núm. 364/2006, aprobando las Bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso público ocho puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda Domicilio para 2007.

Decreto Núm. 365/2006, ordenando se someta a la consideración e informe de la Intervención y se remita a la Comisión de Hacienda y al Pleno con unión de los anexos y documentación el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2007.

Resolución Núm. 366/2006, resolviendo designar a D. JOSÉ LUIS FABIÁN HERNÁNDEZ, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Master en Seguridad y Salud, como Coordinador de Seguridad en la ejecución de la 1ª Fase de las obras de URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA N-432, TRAMO URBANO DE LLERENA.

Decreto Núm. 367/2006, resolviendo convocar a los Señores Concejales a la sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el día 16 de noviembre de 2006, jueves, a su hora de las 20'00.

Decreto Núm. 368/2006, resolviendo modificar la convocatoria efectuada, mediante Decreto de esta Alcaldía Núm. 367/2006, a los Señores Concejales de la Corporación para la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento a las 20 horas del día 16 de noviembre de 2006, fijándola a las 19'00 de citado día, con motivo de la petición efectuada por el Portavoz Municipal de IU-SIEX y manteniéndose el mismo Orden del Día.

Resolución Núm. 369/2006, haciendo constar que la finca indicada se encuentra dentro del suelo urbano de la población y concediendo a D. Rafael Rodríguez Millán licencia para efectuar la segregación propuesta.

Resolución Núm. 370/2006, disponiendo conceder a D. Domingo Mancera Rivas, funcionario municipal adscrito al servicio de la Policía Local, la situación administrativa de Excedencia voluntaria a partir del día 1 de diciembre de 2006 por prestación de servicio en el sector público.

Decreto Núm. 371/2006, autorizando a D<sup>a</sup>. Carmen Márquez Montilla para que por el Servicio funerario municipal se proceda a la exhumación de los restos de sus familiares que ocupan el nicho número 162 (12) del Grupo A. Frente Vuelto de 3ª, y su posterior inhumación en el nicho número 1.640 de 1ª.

Decreto Núm. 372/2006, designando a doña Granada Hernández Pachón, Arquitecto Técnico Municipal contratada, para la asistencia pericial gratuita ante el Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Llerena en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 285/2004 de Don Rafael Martín Rubiano.

Resolución Núm. 373/2006, avocando la competencia por razones de urgencia para conceder autorización previa a D. Prudencio Antúnez Ledesma, en representación de D. Santiago Barroso Delgado, para construcción de línea eléctrica de acometida a finca de su propiedad sita en parcela 57 del polígono 7, para instalación provisional de limpieza de aceituna.

Resolución Núm. 374/2006, avocando la competencia por razones de urgencia para conceder autorización a TELEFÓNICA para la instalación de 335 metros de cable de fibra óptica enterrado, protegido por un "tritubo", en parcela 547 del Polígono 5, propiedad de este Ayuntamiento, con las condiciones que se indican.

Resolución Núm. 375/2006, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan y en las fechas que se indican.

Decreto Núm. 376/2006, aceptando el importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el

aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a D. Francisco Dorado de la Riva para la construcción de una instalación fotovoltaica conectada a red de 100KW en la Parcela 9 del Polígono 5 de este Término Municipal.

Decreto Núm. 377/2006, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado por D. José Luis Fabián Hernández, Coordinador de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra Urbanización de la N-432, Tramo Urbano de Llerena.

Resolución Núm. 378/2006, imponiendo a Don Agustín Tarazona Peguero la sanción de Multa de dos mil euros prevista en el artículo 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por la comisión de la infracción prevista en el artículo 58,b) de la mencionada ley.

Resolución Núm. 379/2006, resolviendo no admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento presentada por Don Raúl Nogales Fernández por la suspensión de los festejos taurinos de la Feria de San Miguel del año 2.005.

Decreto Núm. 380/2006, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana a la sesión a celebrar el día 27 de noviembre de 2006, lunes, a las 20'00 horas.

Decreto Núm. 381/2006, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 27 de noviembre de 2006, lunes, a las 20'15 horas.

Decreto Núm. 382/2006, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 27 de noviembre de 2006, lunes, a las 20'30 horas.

Resolución Núm. 383, informando favorablemente la licencia solicitada por D. Ramón Cruz Palop para instalar la actividad de BAR CAFETERÍA en Polígono Industrial Las Eras y Las Calabazas, Calle de la Radio, Nave 16, una vez cumplidos los trámites legales.

Decreto Núm. 384/2006, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal a celebrar el día 29 de noviembre de 2006, a las 20'00 horas.

Quedan todos enterados.

## **12.- MOCIONES.-**

### **12.1.- MOCION SOBRE CREACIÓN DE UNA LÍNEA CIRCULAR DE AUTOBÚS EN LLERENA.**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia, ya que tiene conocimiento del registro de alguna por el Grupo de IU-SIEX.

El Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX manifiesta que su Grupo desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la Creación de una Línea Circular de Autobús en Llerena.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base a ser, previsiblemente el último Pleno del año, por lo que, de no tratarse en esta sesión, habría que esperar hasta enero de 2007, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Acto seguido el Sr. Mateos da lectura a la Moción que se somete al Pleno en los siguientes términos:

#### **CREACIÓN DE UNA LÍNEA CIRCULAR DE AUTOBÚS EN LLERENA**

La actividad de los vehículos a motor se ha incrementado en los últimos años debido al aumento del nivel de vida y, sobre todo, de los hábitos en la movilidad de empresas y personas. El vehículo de turismo ocupa, con diferencia, la mayor parte de la Intensidad Media Diaria de Tráfico en cualquier punto de la ciudad. La Corporación Municipal junto a sus Servicios Técnicos va muy por detrás de la realidad social, creándose una alta demanda de aparcamientos por un lado y de alta intensidad de tráfico a ciertas horas puntas por otro, lo que genera una peligrosidad creciente en muchas zonas.



176  
0H8740356

*Valent*

### CLASE 8.ª

Por otra parte, el coste de reparación y mantenimiento medio de los turismos en una ciudad media como Llerena, así como las emisiones de gases con efecto invernadero, no se justifican en relación a las distancias y estructura urbana concentrada en la ciudad. Los costes por titular bajarían en relación al menor kilometraje.

La Carretera de Circunvalación ha pasado a ser la vía principal de transporte, por su buena traza, señalización y comunicación de los principales nudos de actividad, por lo que se propone como única vía de circulación de UN TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL CIRCULAR.

En cuanto a las características de esta línea circular de autobús serían las siguientes:

#### **Objetivos:**

- 1º.- Potenciar las relaciones sociales, familiares y comerciales de los habitantes de Llerena.
- 2º.- Disminuir la intensidad de tráfico en horas punta y en sitios de alta demanda social.
- 3º.- Colaborar con el Protocolo de Kioto y la disminución posible y racional de los gases de efecto invernadero, limitando el uso privado del coche particular, con esta alternativa municipal.

#### **Caracterización de la propuesta:**

- A.- Línea circular con extensión a los centros de ESO y Hospital Llerena.
- B.- Longitud de trayecto: 3,725 Km.
- C.- Capacidad: 50 ó 60 plazas, la mitad de asientos.
- D.- Coste de viaje: a determinar por la Corporación.
- E.- Automatismos: lector de billete, plataforma extensora de peldaños hasta la calzada, solicitud de paradas.
- F.- Personal: dos conductores de 7:30 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:30 horas, con tiempos de descanso en horas valle.
- G.- Paradas: Inicio, en la Estación de Autobuses. 1ª Supermercado Día. 2ª Servicio de Extensión Agraria. 3ª Centro Hospitalario Llerena-Zafra. 4ª Puerta de Villagarcía. 5ª Colegio "Suárez Somonte". 6ª Centros de E.S.O. Fernando Robina. 7ª Arco de Montemolín. 8ª Calle Fraile-Arrabal. Final: Estación de Autobuses.
- H.- Extensiones Temporales: 1ª.- En verano en la Piscina del C.I.T. y Piscina Pública. 2ª. Festividad San Isidro hasta la Ermita de Los Molinos. 3ª. Festividad de la Pascua de la Resurrección hasta la Ermita de Los Molinos. 4ª. Otros Eventos.

#### **Proceso de Implantación:**

- A.- Adscribir la iniciativa a la Concejalía Municipal de Tráfico y Seguridad Vial.
- B.- Realizar una campaña informativa de concienciación sobre el uso de los transportes públicos.
- C.- Adecuaciones mobiliarias, señalización y urbanización de las paradas que hagan viable el recorrido y la seguridad de los viajeros.
- D.- Selección para la contratación de los conductores.
- E.- Adquisición de un autobús para el servicio.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**Primero.-** Aprobación y creación de una línea regular de autobús circular en la ciudad de Llerena según las características descritas.

**Segundo.-** Elaboración de un estudio técnico en colaboración con la Administración Provincial y Autonómica para la ejecución de dicha línea circular de autobús.

A continuación el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, manifiesta que todos deben estar de acuerdo en el tercer objetivo de la Moción relativo al protocolo de Kioto y colaborar en su consecución. Ahora bien, entiende que primero debería hacerse un estudio técnico y económico para ver la viabilidad del proyecto y en función de ello tomar la decisión que corresponda.

Acto seguido el Sr. Alcalde manifiesta que el Grupo de IU-SIEX ha perdido la ocasión de proponer la inclusión del coste económico de la propuesta en el Presupuesto, aunque personalmente no la ve viable. Añade que el Ayuntamiento está bien económicamente pero no para despilfarrar el dinero. Y ello porque el coste de la propuesta del Grupo del Sr. Mateos comienza por contratar tres conductores, adquirir un autobús cuyo precio no es inferior a 240.000 euros, seguro, combustible, mantenimiento, etc, en definitiva, un coste para el primer año en torno a los 600.000 euros. Pero además del coste excesivo, continúa, no ve la necesidad de llevar a cabo el proyecto, ya que al ser el recorrido circular, la distancia de la mitad no llega a los dos kilómetros y la de la circunvalación al centro urbano es pequeña, no tiene sentido desde el punto de vista comercial y la prueba es que otros municipios mayores que Llerena no se han planteado esta opción y la única viabilidad sería trazar un itinerario que incluyera los municipios más cercanos.

El Sr. Mateos indica que Jerez de los Caballeros tiene en funcionamiento una línea circular como la propuesta y además cabría la posibilidad de la concesión del servicio. Por otra parte se extendería a centros escolares y hospital. Más que nada se trata de una propuesta para su estudio.

El Sr. Vázquez Morales considera que podría hacerse un estudio pero incluyendo en el recorrido los municipios más próximos.

El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones afirmando que el caso de Jerez no es extrapolable a Llerena, ya que aquella ciudad tiene un número muy elevado de trabajadores en la acería, que hace viable el servicio.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por el Grupo IU-SIEX, desestimándose por mayoría absoluta, con los ocho votos de los miembros presentes del Grupo Socialista, dos abstenciones del Grupo Popular y el voto a favor del representante de IU-SIEX.

### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mateos Ascacibar del Grupo de IU-SIEX, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El Sr. Mateos formula las siguientes preguntas:

- 1ª Si se ha dictado alguna resolución judicial sobre el asunto del anterior Tesorero.
- 2ª Cuando se va a reunir la Comisión creada para el estudio del futuro Museo.
- 3ª Si se conocen las causas de la caída del lienzo de muralla y que soluciones puede haber.

A las preguntas responde en los siguientes términos el Sr. Alcalde:

- 1ª No tiene conocimiento de que se haya dictado resolución judicial alguna en el asunto referido.
- 2ª Faltan que designar los miembros nombrados a propuesta del Grupo Popular. De todos modos ya se ha indicado a Secretaría que se notifique a los miembros conocidos para que se constituya la mencionada Comisión.
- 3ª El informe que hay al respecto exime de responsabilidad al empresario que obraba en las proximidades de la muralla. Del informe parece deducirse que la muralla está apoyada en una base de tierra y sobre esta, a su vez, otra de limo, y las lluvias han arrastrado la primera de ellas y esto ha ocasionado el derrumbe. El Arquitecto Don Vicente López Bernal ha





177  
0H8740357



*Valent*

**CLASE 8.ª**

visitado la muralla con la pretensión de cuantificar el importe de la restauración para conseguir la correspondiente financiación.

El Sr. Vázquez Morales pregunta si se han solucionado los problemas del acceso a la Sierra tras las lluvias caídas a finales del mes pasado y en el presente.

A la anterior pregunta responde el Sr. Murillo Viñas, Concejal Delegado de Obras Públicas y Urbanismo, que efectivamente se están haciendo las gestiones oportunas para solventar dicha problemática.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintitrés horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



*Valent*

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2006, ha quedado transcrito anteriormente en veinticuatro hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740334 y 0H8740357, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,

*[Signature]*





178  
OH8740358

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL SIETE.**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Rodríguez Esteban.

D. Vicente Rafael Fernández.

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Tomás Cabezas Aguilar.

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín.

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, cuando son las veinte horas del día veintinueve de enero de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

No asisten los Concejales Don Manuel E. Fernández Tardío ni Doña Marta Pizarro Ruiz, justificando el Sr. Alcalde la ausencia de ambos al hallarse de viaje fuera de la ciudad.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día, el Sr. Alcalde hace pública su voluntad de que

conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 29 de noviembre pasado, y se les dé traslado a sus familiares, y en concreto, por los fallecimientos, el pasado día 18 de enero, del que fuera funcionario municipal Don Alberto Pérez Escobar y el día 23 de enero último, el de Don Enrique González Mateos, éste unido por relación de parentesco con el Sr. Interventor Municipal y el Sr. Mateos Ascacibar, Edil del Grupo de IU-SIEX.

Asimismo propone el Sr. Alcalde que conste en acta la felicitación a la Asociación Cultural Morrimer por el Premio recibido de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Zafra José González Barrero a finales del pasado año.

Estas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

871 177  
826047 340357

## **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/11/2006.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior de veintinueve de noviembre de dos mil seis.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

## **2.- ARRENDAMIENTO NAVES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-**

En este momento se incorpora a la sesión Don Tomás Cabezas Aguilar, Edil del Grupo Popular.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores miembros de la Comisión, con el voto unánime de los mismos.

Al no solicitar ninguno de los señores Ediles la palabra, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes como sigue:

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto asimismo el informe emitido por la Intervención Municipal y la Secretaría General.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 n) de la LRBRL, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir el concurso para el arrendamiento de naves de propiedad municipal sitas en Camino del Instituto, por una renta anual objeto de la licitación de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE euros la identificada con el número 1 y de TRES MIL euros las señaladas con los números 2, 3 y 4.

SEGUNDO.- Convocar concurso público para su adjudicación.

## **3.- PERMUTA DE BIEN MUNICIPAL CON OTRO DE HERMANOS GALLARDO.-**

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores miembros de la Comisión, con los votos a favor de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del de IU-SIEX, el Sr. Alcalde señala que no se trata de añadir nada nuevo a los acuerdos ya adoptados en el año 1994 y en agosto pasado, sino de refundirlos para hacer posible su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, manifiesta que en el primer acuerdo que data de 1994 se permutaron 3.000 metros por cinco mil y los gastos de notaría y registro no se cargaban al Ayuntamiento en su totalidad, gastos que sí se le imputan en otro acuerdo posterior del año 2001. Finalmente en agosto pasado se adopta el tercer acuerdo. En total, 13 años para una permuta, durante los cuales el Ayuntamiento ha disfrutado de esos terrenos y los ha utilizado, pero no así la familia Gallardo. Añade que el interés



179  
OH8740359

*Valent*

**CLASE 8.ª**

público queda desfavorecido porque las varas de medir no han sido las mismas, ya que los terrenos que cede la familia Gallardo son rústicos, en tanto que los que aporta el Ayuntamiento son urbanos y además, como se ha dicho, los gastos los soporta éste último. Continúa diciendo que, efectivamente, es de interés general adquirir los bienes donde se ubica el ferial, pero la ley contempla otras opciones. En definitiva, su Grupo no comparte el modo como se ha gestionado la permuta aunque sí que se adquiera el terreno.

El Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular considera que es necesario adquirir los terrenos, entre otras cosas porque se han hecho grandes inversiones, y lo procedente es escriturarlo cuanto antes y cerrar así definitivamente el asunto por ambas partes.

El Sr. Alcalde señala que el asunto está suficientemente debatido y por tanto, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con el voto a favor de los Grupos Socialista (siete) y Popular (tres) y la abstención del Grupo de IU-SIEX (uno) como sigue:

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 1994 adoptó el siguiente acuerdo:

"... En virtud de las anteriores consideraciones se acuerda enajenar a doña Lucía y don Juan Gallardo Mena el siguiente bien del Ayuntamiento: Porción de terreno en la calle Ancha de Sevilla, frente al Instituto de Bachillerato Fernando Robina, con una superficie de 3.000 m<sup>2</sup>; dicho inmueble aparece en la documentación del Inventario de Bienes calificado de patrimonial con el número 1-R, con la denominación de Ejido Grande, e inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.013, folio 222, finca 8.623; autorizándose la segregación de la matriz por ser conforme al ordenamiento urbanístico.

Permutándose con el inmueble propiedad de doña Lucía y don Juan Gallardo Mena que se describe a continuación; Porción de 5.000 m<sup>2</sup>, ubicada al sitio de Campo Santo que se segrega de la finca de 1 hectárea 28 áreas y 79 centiáreas cuyos linderos son: Norte, Camino de la Albuera (antiguo Camino de Villagarcía); Sur, herederos de don Antonio Galán; Este, el antiguo Cementerio, y Oeste, doña Mercedes Gazul, inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al tomo 372, libro 71, folio 109, núm. 4.813; prestándose conformidad a la expresada segregación por considerarse ajustada a la legislación urbanística y revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobada inicialmente.

La valoración del inmueble adquirido por el Excmo. Ayuntamiento según informe de los servicios técnicos municipales asciende a 6.737.315 pesetas., mientras que el transmitido por la Corporación es de 9.423.510 pesetas., cumpliéndose por tanto lo establecido en el artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales."

El terreno que en la permuta descrita entrega el Ayuntamiento está clasificado, salvo 486 metros que son no urbanizables, como urbano y el que recibe está clasificado como no urbanizable, salvo 141 metros que son urbanos.

En cumplimiento del precedente acuerdo, el Ayuntamiento procedió a la construcción de la Caseta Municipal y demás instalaciones que constan en documento Anexo número 1 con destino a Recinto Ferial de Llerena.

No obstante, por las razones que fueran el referido acuerdo no llegó a elevarse a escritura pública ni, en consecuencia se procedió a la inscripción registral.

Posteriormente, en fecha 18 de agosto de 2006 se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

*Primero.*- Enajenar a Doña Lucía y Don Juan Gallardo Mena, el siguiente bien: Urbano, patrimonial, con una superficie de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1.882,59 m<sup>2</sup>), que linda por su frente o norte con la Avenida Ancha de Sevilla; por el sur o fondo, con parcela propiedad de Julián Iñesta Mena; por la derecha, con parcela propiedad de los interesados procedente de anterior permuta y por la izquierda con calle o carretera de los Ejidos, valorado por el Técnico Municipal en 267.327 euros.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1013, Libro 145, folio 222, finca registral número 8623 de Llerena.

Permutándose por el siguiente de su propiedad:

Rústico, al sitio Campo Santo, libre de cargas, con una superficie de NUEVE MIL NOVECIENTOS UN METROS (9.901 m<sup>2</sup>) que lindan al norte con Camino de Villagarcía; al sur con herederos de Antonio Galán; al este, con el Campo Santo y al oeste con Mercedes Gazul valorado por el Técnico Municipal en 267.327 euros. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 372, Libro 71, Folio 109, Finca Número 4.813,

*Segundo.*- Los gastos derivados del otorgamiento de escritura y posterior inscripción registral serán a cuenta del Ayuntamiento de Llerena.

*Tercero.*- La canalización de aguas pluviales del terreno actualmente propiedad del Ayuntamiento objeto de la permuta se llevará a cabo al cincuenta por ciento entre el Ayuntamiento y el adquirente, siendo el Ayuntamiento el encargado de realizar los proyectos o estudios técnicos pertinentes de acuerdo con el nuevo propietario.

*Cuarto.*- Autorizar al Alcalde-Presidente D. Valentín Cortés Cabanillas para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta.

*Quinto.*- Del expediente incoado al efecto se dará cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de citado Reglamento de Bienes."

Atendido que la voluntad de las partes es la de llevar a efecto el intercambio de los terrenos incluidos en las dos permutas que supra han quedado reflejadas y así se desprende de la declaración de Doña Lucía y Don Juan Gallardo Mena que obra en el expediente y de la presente proposición que se somete al Pleno Municipal.

Atendido que el terreno propiedad de los Hermanos Gallardo Mena es preciso para que el Ayuntamiento pueda disponer, como viene haciendo desde hace más de 10 años, de una Caseta Municipal y un Ferial, que se describen en informe técnico que se une al expediente, sin que quepa su adquisición mediante otro título habida cuenta de la falta de tesorería de la Entidad.



180  
OH8740360

### CLASE 8.ª

Atendido que los terrenos del Ayuntamiento, calificados de Patrimonial se valoran según el informe de los Servicios Técnicos Municipales en 56.636,43 € (en valoración del año 1994) los de la primera permuta, contrato que se perfeccionó y que por la variación de circunstancias de toda índole no procedería una nueva valoración de los mismos, sino a lo sumo su actualización, y en 267.327 € los de la segunda y que el terreno que se pretende adquirir se valora en 40.492,07 € (también en fecha de 1994) los de la primera permuta y 267.327 euros los de la segunda.

Atendido que tras una actualización de los valores del primer contrato de conformidad a como lo ha hecho el IPC, según consta en el expediente, el valor total del bien municipal enajenado es de 350.412,56 y el adquirido de 326.728,88, por lo que la diferencia entre los bienes que se permutan es inferior al cuarenta por ciento del valor mayor.

Atendido que los recursos ordinarios del Presupuesto ascienden a 3.708.162,70 €, por lo que el valor del bien municipal, aún tras la actualización de valores en el caso de los bienes incluidos en la primera permuta, no alcanza el 25% de esta cifra, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo establecido en los artículos 109, 112 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

Considerando lo regulado en el artículo 105,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referente a la revocación de actos administrativos por razones de interés público, se acuerda:

PRIMERO.- Revocar los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro y dieciocho de agosto de dos mil seis relativos a la permuta de bienes entre Doña Lucía y Don Juan Gallardo Mena y el Ayuntamiento de Llerena.

SEGUNDO.- Enajenar a Doña Lucía y Don Juan Gallardo Mena, el siguiente bien: Urbano, patrimonial, con una superficie de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (4.882,59 m<sup>2</sup>), segregado de la finca registral número 8623, que linda por su frente o norte con la Avenida Ancha de Sevilla; por el sur o fondo, con propiedad de Don Julián Iñesta Romero; por la derecha o este, con Calle de Los Ladrillos y por la izquierda u oeste, con propiedad de Doña Granada y Don Eugenio Morgado Mejías.

Inscrito, con anterioridad a la referida segregación, en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1013, Libro 145, folio 222, finca registral número 8623 de Llerena.

Permutándose por el siguiente de su propiedad:

Rústico, al sitio Campo Santo, libre de cargas, con una superficie de TRECE MIL

SEISCIENTOS CUARENTA METROS (13.640 m<sup>2</sup>) que lindan al norte con Camino de Villagarcía; al sur con herederos de Antonio Galán; al este, con el Campo Santo y al oeste con Mercedes Gazul.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 372, Libro 71, Folio 109, Finca Número 4.813,

La valoración de los bienes es, una vez actualizada la realizada en el año 1994, de 350.412,56 euros la de los bienes municipales y de 326.728,88 euros la de Doña Lucía y Don Juan Gallardo Mena.

TERCERO.- Todos los gastos e impuestos derivados de la firma de documentos privados de permuta, así como los derivados del otorgamiento de escritura pública y ulterior inscripción registral serán por cuenta del Ayuntamiento de Llerena.

Las fincas objeto de permuta se recibirán libres de cargas, gravámenes o derechos de servidumbre.

CUARTO.- La canalización de aguas pluviales del terreno actualmente propiedad del Ayuntamiento objeto de la permuta se llevará a cabo al cincuenta por ciento entre el Ayuntamiento y el adquirente, siendo el Ayuntamiento el encargado de realizar los proyectos o estudios técnicos pertinentes de acuerdo con el nuevo propietario.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente D. Valentín Cortés Cabanillas o a quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta.

SEXTO.- Del expediente incoado al efecto se dará cuenta a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de citado Reglamento de Bienes.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con expresión del régimen de recursos procedente, y a la Notaría.

#### **4.- COMPROMISO MUNICIPAL DE SUFRAGAR TODA LA PARTE DEL COSTE DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO "LLERENA II" QUE NO SUBVENCIONES EL SEXPE.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta, con el voto unánime de los señores miembros de la Comisión.

Al no intervenir ninguno de los señores Ediles, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes, en los siguientes términos:

Visto el proyecto de Taller de Empleo "Llerena II" redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Atendido que el presupuesto total del mismo es de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EURTOS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (587.779,66 €) euros y la subvención del SEXPE asciende a 586.728,12 euros.

Atendido que por la Intervención Municipal se ha Certificado con fecha 16 de enero pasado la disponibilidad de recursos necesarios para hacer frente a la parte no financiada por el SEXPE



181  
0H8740361



**CLASE 8.ª**

Considerando lo dispuesto en el Decreto 25/2002, de 11 de marzo.

Considerando lo establecido en el Decreto 180/2005, de 26 de julio, por el que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones en Extremadura.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de sufragar toda la parte del coste del Proyecto Escuela Taller "Llerena VI" que no sea subvencionado por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al citado el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

**5.- COMPROMISO MUNICIPAL DE SUFRAGAR TODA LA PARTE DEL COSTE DEL PROYECTO ESCUELA TALLER "LLERENA VI" QUE NO SUBVENCIONES EL SEXPE.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los señores miembros de la Comisión.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores Concejales, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el citado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes en la sesión, como sigue:

Visto el proyecto de Escuela Taller "Llerena VI" redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Atendido que el presupuesto total del mismo es de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS QUINCE EUROS Y OCHO CENTIMOS (775.515,08 €) y la aportación del SEXPE asciende a 767.565,08 euros.

Atendido que por la Intervención Municipal se ha Certificado con fecha de 16 de enero pasado la disponibilidad de recursos necesarios para hacer frente a la parte no financiada por el SEXPE.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 25/2002, de 11 de marzo.

Considerando lo establecido en el Decreto 180/2005, de 26 de julio, por el que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones en Extremadura.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de sufragar toda la parte del coste del Proyecto Escuela Taller "Llerena VI" que no sea subvencionado por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

181  
18003801

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al citado el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

**6.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL SOBRE DENOMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL E INSTITUIR TROFEO MEMORIAL BAJO EL NOMBRE "ALBERTO PÉREZ ESCOBAR".-**

Por la Presidencia se hace referencia a la Proposición del Grupo Municipal Socialista que se somete a la consideración del Pleno relativa a la denominación del Polideportivo Municipal e instituir un Trofeo Memorial bajo el nombre de "Alberto Pérez Escobar".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 97,2 del mismo texto reglamentario, motivada por la Alcaldía la urgencia del presente asunto, se somete al Pleno la ratificación de dicha incorporación al Orden del Día de esta sesión y se acepta con el voto a favor de todos los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Acto seguido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del meritado Reglamento, por el Sr. Alcalde se manifiesta que, dado que todos conocen ya la proposición, prefiere no tener que darle lectura, y sí únicamente señalar que cree que no hay nada más merecido que lo que ahora se propone.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX considera que efectivamente la pretensión es apropiada por la labor y la dedicación al baloncesto de Alberto Pérez Escobar.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, manifiesta asimismo su conformidad con la propuesta, tanto en su oportunidad como en su contenido, y entiende que debe apoyarse con independencia del Grupo que la presente y constar como algo consensuado por todos los Grupos.

El Sr. Alcalde concluye afirmando que no tiene inconveniente en que conste como Proposición conjunta de los tres Grupos.

En consecuencia, finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Proposición instada por los tres Grupos Municipales que integran la Corporación, aprobándose por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los señores presentes, en los siguientes términos:

"Los concejales integrantes del Ayuntamiento de Llerena, al amparo de lo establecido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales formulan, para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar en el mes de enero de 2007, la siguiente MOCIÓN.

El pasado jueves 18 de enero nos dejó un gran hombre, una gran persona, un grande del baloncesto, Alberto Pérez Escobar. Tras una larga y dura batalla contra el cáncer, este amante del deporte en general y del baloncesto en particular, nos decía adiós para siempre.

Alberto Pérez se instaló, en nuestra localidad hace más de veinte de años, con un propósito claro y firme, fomentar el deporte entre nuestros jóvenes, intención que llevó a cabo hasta el final de sus días.

Luchador a tiempo completo se dedicó en cuerpo y alma al entrenamiento de



182  
0H8740362



*Alberto*

### CLASE 8.ª

los más pequeños, a inculcar en ellos valores que sólo una sana afición al deporte, al baloncesto, podía hacer crecer.

Así, entrenó a chavales y chavalas, dándolo todo en la cancha y fuera de ella. Hombre preparado donde los haya, poseía un currículum exquisito, con decenas de cursos y clinics en toda la geografía española, Madrid, Tenerife, Zaragoza, San Sebastián...y con miles de horas de basket en equipos como el Caja Madrid o como no, el C.B. Campiña Sur, a quien seguro dedicó muchas de sus ilusiones, tal vez las últimas.

Conocedor como nadie de las líneas de la cancha, del enceste, y de todos los secretos que encierra este deporte, Alberto, no se rindió jamás, fichando ahora en el equipo de las estrellas.

Halagado por todos los grandes de este deporte, hombre humilde, se codeó con aquellos que más saben, teniendo a todos algo que enseñar y de los que aprender.

En el último homenaje recibido, contó con la participación de Federaciones como la andaluza o la extremeña y numerosos profesionales y aficionados... su última charla con el Seleccionador Nacional de Baloncesto, Pepu Hernández, se saldó con una disculpa y una sonrisa. Alberto siempre fue un hombre sincero y honesto, y así lo demostró en todas las circunstancias.

Alberto Pérez amó más que nadie el baloncesto, tanto es así, que nos hizo soñar a todos, implicándonos desde el primero hasta el último, embarcándonos en proyectos inimaginables, como lo fue jugar en liga E.B.A y pasear el nombre de Llerena por todos los rincones de la geografía nacional.

Es por todo ello, por su enorme tesón y arrojo dentro y fuera de la pista, por impulsar el deporte en nuestra ciudad, por contagiarnos de valores importantes como lo son el compañerismo, la constancia y la lucha, se acuerda:

PRIMERO.- Nombrar al Polideportivo Municipal de Llerena, "Polideportivo Municipal Alberto Pérez Escobar".

SEGUNDO.- Establecer un Trofeo Memorial, de carácter anual, bajo el nombre "Alberto Pérez Escobar", que impulse el deporte de nuestra ciudad y recuerde la persona que más tiempo le dedicó."

### **7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 30/11/06, celebración en Badajoz de reunión de la Junta General del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, a la que asistieron el Presidente de la Diputación y Alcaldes.

- Día 30/11/06, asistencia en Llerena a la rueda de prensa del Subdelegado del Gobierno sobre el Estatuto del Trabajador Autónomo y VI Asamblea de la Asociación Siglo XXI.

- Día 04/12/06, asistencia en el Palacio de Congresos de Badajoz al acto de Premios Extremeños del Deporte 2005.

- Día 05/12/06, desplazamiento a Badajoz para asistir en el Palacio de Congresos

al I Encuentro de Mancomunidades de Extremadura, a la que asistieron el Consejero de Desarrollo Rural, Presidentes de las Diputaciones, Alcaldes, Concejales, Presidentes de Mancomunidades y Técnicos.

- Día 11/12/06, celebración en Azuaga a reunión de la Ejecutiva del CEDER y a la Asamblea del CEDER (Consejo General).

- Día 11/12/06, viaje a Mérida y Berlanga para la firma del Convenio Desarrollo Rural e inauguración por la Delegada del Gobierno del Aula de la Naturaleza, respectivamente.

- Día 12/12/06, celebración en Llerena de la Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de Llerena, a la que asistieron Alcaldes y Concejales, representantes de los Ayuntamientos.

- Día 15/12/06, reunión en Llerena con equipo colaborador del Alto Comisionado para las Víctimas del Terrorismo y miembros de la Cátedra de Derechos Humanos de la Universidad Carlos III, para posible curso o jornadas sobre Derechos Humanos, así como algún acto con las víctimas del terrorismo.

- Día 16/12/06, clausura de la Jornada de Delegados de la Hermandad de Donantes de Sangre de Llerena, a la que asistieron Delegados y Presidente de la Hermandad.

- Día 29/12/06, desplazamiento a Badajoz para asistir a la Ejecutiva de AUPEX.

- Día 11/01/07, reunión en la Sala de Juntas del Ayuntamiento para la presentación del Proyecto INDER (Inserción Laboral para el Desarrollo Inclusivo en el ámbito Rural).

- Día 15/01/07, viaje a Mérida para asistir a la presentación del Pabellón de Extremadura en FITUR.

- Día 16/01/07, reunión en el Despacho de la Alcaldía para tratar asunto sobre Vuelta Ciclista a Extremadura, a la que asistieron D. José Guillén, Director de Organización, D. José M<sup>a</sup>. Martínez Mena, Técnico Municipal, D. Javier Blanco Molina, Jefe de la Policía Local, D. Vicente Rafael, Concejala de Deportes y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Martínez Amaya, Concejala de Protección Civil.

- Día 16/01/07, asistencia en Llerena a la inauguración de las nuevas instalaciones del Registro de la Propiedad.

- Día 17/01/07, asistencia en Badajoz a la presentación de la Guía de Accesibilidad de la Provincia de Badajoz.

- Día 18/01/07, reunión en la Diputación de Badajoz con el Asesor Jurídico de Zona O.A.R. con motivo del expediente del inmueble de la Calle Santiago nº 49.

- Día 18/01/07, asistencia en el establecimiento El Mirador de Llerena a las Jornadas de Arquitectura y Empresa, a la que asistieron el Consejero de Economía y Trabajo y el Decano de COADE.

- Día 18/01/07, asistencia en el Mesón "La Cuadra" a la inauguración de la nueva sede de la Peña Sevillista en Llerena.

- Día 23/01/07, asistencia en Sevilla a la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para tratar el tema de posibles inversiones en el municipio.

- Día 25/01/07, reunión en el Ayuntamiento con los representantes de GADEA y JOCA para tratar asunto relacionado con el inicio de las obras del Centro Interdisciplinar para la Dependencia, tratándose la problemática que plantea el transformador de Sevillana-Endesa existente.

- Día 25/01/07, desplazamiento a Azuaga para asistir a la reunión de la Junta Directiva de la Asociación de Turismo Campiña Sur.



183  
QH8740363

*[Handwritten signature]*

**CLASE 8.ª**

- Día 26/01/07, asistencia en el Salón de Presentaciones de la Diputación a la presentación del 14º Congreso Anual de la Asociación Nacional de Críticos, Escritores e Investigadores del Flamenco.

- Día 27/01/07, asistencia a la Asamblea General Ordinaria del Club del Pensionista y Jubilado.

Quedan todos enterados.

**10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

**a) Disposiciones publicadas.**

**1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 10, de 11/01/2007, Anuncio de Resolución de 26 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Llerena referente a la convocatoria para proveer una plaza de Archivero-Bibliotecario, por concurso-oposición por promoción interna.

**2.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 148, de 19/12/2006, Decreto 204/2006, de 12 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2007 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 148, de 19/12/2006, Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 20 viviendas de promoción pública en Llerena". Expte.: 052003OBR.

- Núm. 148, de 19/12/2006, Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Llerena". Expte.: 052058OBR.

- Núm. 150, de 23/12/2006, Anuncio de 13 de diciembre de 2006 de la Consejería de Sanidad y Consumo por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de centro de salud en Llerena". Expte.: AC-06.027.

- Núm. 150, de 23/12/2006, Anuncio de 13 de diciembre de 2006 de la Consejería de Sanidad y Consumo por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de "Control de calidad de obras de construcción de centro de salud en Llerena". Expte.: AC-06.028.

- Núm. 150, de 23/12/2006, Anuncio de 30 de noviembre de 2006 de la Consejería de Desarrollo Rural sobre exposición pública de la propuesta de deslinde del "Cordel Soriano o de San Benito", tramo primero, en el término municipal de Llerena.

- Núm. 150, de 23/12/2006, Anuncio de 30 de noviembre de 2006 de la Consejería de Desarrollo Rural sobre exposición pública de la propuesta de deslinde del "Cordel Soriano o de San Benito", tramo segundo, en el término municipal de Llerena.

- Núm. 151, de 26/12/2006, Anuncio de Resolución de 13 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Intervenciones en el recinto amurallado de Llerena", Expte.: 0B062PA17064.

- Núm. 1, de 02/01/2007, Anuncio de 11 de diciembre de 2006, de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio sobre instalación de huerta solar fotovoltaica conectada a red de 8 MW en parajes "Llanos de Llerena" y "Vegas de Poza Muñoz", parcelas 69, 70, 71, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84 y 516 del polígono 13. Promotor: Solarpack Corporación Tecnológica, S.L. en Llerena.

- Núm. 4, de 11/01/2007, Anuncio de 20 de diciembre de 2006 sobre nombramiento de D. Virgilio García Sabido como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Administrativo.

- Núm. 5, de 13/01/2007, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena, de 1 de diciembre de 2006 por el que se somete a información pública el expediente de consulta sobre Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UE-17/1, 2 y 3.

- Núm. 6, de 16/01/2007, Resolución de 11 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 17 de noviembre de 2006 en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007 y en la que aparece Llerena con los días 15 de mayo y 21 de septiembre.

- Núm.8, de 20/01/2007, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena, de 17 de noviembre de 2006, sobre consulta de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias.

### **3.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 235, de 12/12/2006, notificación de este Excmo. Ayuntamiento de iniciación de expediente de ruina de inmueble, sito en la Calle Curtidores nº 4 de esta ciudad de Llerena, a las personas que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se pudo practicar.

- Núm. 238, de 15/12/2006, anuncio de exposición pública, a efectos de reclamaciones, del Presupuesto General para el ejercicio de 2007 con la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2006.

- Núm. 238, de 15/12/2006, anuncio de exposición pública y audiencia a los interesados de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Estacionamientos para Personas con Discapacidad, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2006.

- Núm. 238, de 15/12/2006, anuncio de exposición pública y audiencia a los interesados de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2006.

- Núm. 238, de 15/12/2006, anuncio de acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 29 de noviembre de 2006, de



184  
0H8740364

**CLASE 8.ª**

aprobación del expediente de Modificación de Saldos de Derechos y Obligaciones de Ejercicios, cerrados mediante anulación.

- Núm. 244, de 26/12/2006, Anuncio de Resolución de la Alcaldía de aprobación y publicación de las Bases para cubrir en propiedad una plaza de Archivero-Bibliotecario, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, vacante en la Plantilla de Personal, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

- Núm. 11, de 16/01/2007, Anuncio del Ayuntamiento de aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal 2007.

**b) Comunicaciones Oficiales:**

- El Secretario General de la FEMPEX envía escrito para que la Corporación apruebe los dos días de apertura en domingos y festivos que corresponda fijar al Ayuntamiento para el año 2007, conforme establece la Ley 3/2002 y se notifique el resultado a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, antes del día 31 de diciembre, significando que a falta de dicha notificación serán considerados como tales las dos fiestas locales de este Municipio.

- El Jefe de Servicio de Trabajo de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, mediante escrito de fecha 16 de enero de 2007 y en relación con escrito recibido del Ayuntamiento, comunica que mediante Resolución del Director General de Trabajo, de fecha 11 de enero de 2007, publicada en el D.O.E. nº 6 de 16 de enero de 2007, ha sido modificado el Anexo de la Resolución de dicha Dirección General de Trabajo, de fecha 17 de noviembre de 2006, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2007, publicada en el D.O.E. nº 137, de 23 de noviembre, modificándose en el citado Anexo las fiestas locales de este Municipio.

Quedan todos enterados.

**11.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

Resolución Núm. 385/2006, resolviendo incorporar al Calendario Laboral dos días más de permiso por asuntos particulares al personal funcionario de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 15 de junio de 2005 y a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de la Junta de Extremadura, de fecha 18 de septiembre de 2006.

Decreto Núm. 386/2006, disponiendo que se abone en concepto de gratificación al Arquitecto Técnico Municipal D. José M<sup>a</sup>. Martínez Mena en la nómina del presente mes de noviembre de 2006 la cantidad de 300 €, por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo en el mes de noviembre actual.

Decreto Núm. 387/2006, disponiendo que se incremente el Complemento de Productividad de los funcionarios D. Julio Penco Mena y D. Gerardo Santos Esteban en la nómina del presente mes de noviembre de 2006 y hasta tanto no se disponga otra cosa, en las cantidades de 122 € y 80 €, respectivamente.

Decreto Núm. 388/2006, autorizando la inhumación en el nicho nº 359 del Cementerio Municipal de los restos enferetrados procedentes de Madrid de D. Isidoro Millán Moliner.

Resolución Núm. 389/2006, aceptando la donación gratuita que al Ayuntamiento hace D. José Pacheco Pereira de una colección compuesta por dieciséis fotografías de la Guerra Civil en Llerena.

Resolución Núm. 390/2006, resolviendo aprobar el Proyecto Técnico para la ejecución de la obra "MONUMENTO EN RECONOCIMIENTO DE LOS CAÍDOS EN LA GUERRA CIVIL", redactado por la Arquitecto Técnico municipal Doña Granada Hernández Pachón, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 19.374,16 €.

Resolución Núm. 391/2006, concediendo a D. Borja Domecq Solís, en representación de BODOCQ, S.L., licencia para efectuar la segregación solicitada en finca rústica, a los sitios de Cruces y Canchal, Las Cruces y Ribera de los Molinos.

Decreto Núm. 392/2006, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 7 de diciembre de 2006, a las 12'00 horas.

Decreto Núm. 393/2006, ordenando la exposición en la Secretaría General del Expediente de Presupuesto de 2007, por término de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios acostumbrados en esta localidad, durante cuyo plazo los interesados podrán interponer reclamaciones.

Resolución Núm. 394/2006, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidas y excluidas para la provisión mediante concurso público de Auxiliares de Ayuda a Domicilio que este Ayuntamiento precisa contratar en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de duración determinada a tiempo parcial.

Decreto Núm. 395/2006, disponiendo destinar la subvención concedida por la Diputación Provincial de Badajoz por importe de 17.500 Euros, dentro del Plan Adicional Local 2006, a la ejecución de las obras de "REPARACIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y ACERADOS".

Decreto Núm. 396/2006, aprobando el expediente para modificar créditos por generación de ingresos por importe de 328.049,52 €, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2006.

Resolución Núm. 397/2006, otorgando autorización a D. Leonardo Cordero García para la instalación de la actividad de Café-Bar en Avenida Jesús de Nazaret nº 15-A.

Resolución Núm. 398/2006, otorgando autorización a D<sup>a</sup>. María José Rodríguez Carpintero para la instalación de la actividad de Comercio Menor de Productos Alimenticios en Avenida Doctor Fleming nº 27.

Resolución Núm. 399/2006, concediendo a D<sup>a</sup>. Eva María Carrión Arenas la reducción de jornada solicitada consistente en una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor hasta el 21 de julio de 2007



185

0H8740365

**CLASE 8.ª**

Resolución Núm. 400/2006, adjudicando el contrato para la ejecución de las obras de Construcción de Pista de Atletismo de 6 Calles y Cuatrocientos Metros de cuerda a Pavimentos Industriales Especiales, S.L. por importe de 300.506,05 €.

Resolución Núm. 401/2006, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan y con vigencia desde las fechas que se indican.

Resolución Núm. 402/2006, resolviendo la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Archivero-Bibliotecario vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Decreto Núm. 403/2006, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión a celebrar el día 18 de diciembre de 2006 a las 20 horas.

Resolución Núm. 404/2006, concediendo a D. Pedro Ángel Monge Corchero, apoderado de la compañía mercantil Promociones Machimbra, S.L., licencia para efectuar las segregaciones propuestas en terrenos situados en la UE-17/1, UE-17/2 y UE-17/3.

Decreto Núm. 405/2006, disponiendo la aprobación del Expediente de Transferencia de Créditos entre partida de gastos correspondiente al vigente Presupuesto, pertenecientes a altas y bajas de crédito del Grupo de Función 4 y Gastos de Personal, por importe de 83.147,36 €.

Resolución Núm. 406/2006, concediendo a D<sup>a</sup>. Isabel Manchón Guerrero, Presidenta de la Junta Directiva de APROSUBA-6, licencia para efectuar la segregación propuesta en finca de su propiedad sita en Calle Convento de los Dominicos sin número de gobierno.

Resolución Núm. 407/2006, nombrando funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, puesto Administrativo, Grupo C, de este Ayuntamiento a D. Virgilio García Sabido.

Resolución Núm. 408/2006, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la selección mediante concurso público de puestos de trabajo de ocho Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el ejercicio de 2007 y designando a los miembros del Tribunal calificador y convocándolo para la celebración de dicho concurso.

Resolución Núm. 409/2006, concediendo a D. Diego Vélez Carmona, que actúa en nombre y representación de la compañía mercantil Promociones y Construcciones Dieramant, S.L., licencia para efectuar la segregación propuesta en finca de su propiedad, sita en la Calle Convento de la Merced sin número de gobierno.

Decreto Núm. 410/2006, disponiendo la aprobación del expediente para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de 20.000 €.

Resolución Núm. 411/2006, resolviendo el nombramiento de titulares y suplentes para la provisión de ocho puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el ejercicio de 2007.

Resolución Núm. 412/2006, aceptando el importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a OYPA SOLAR para la construcción de una instalación fotovoltaica conectada a red de 499,9 KW en la Parcela 188 del Polígono 5 de este Término Municipal.

Decreto Núm. 1/2007, disponiendo el abono al funcionario Don Joaquín Frutos Chacón en la nómina del presente mes de enero de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario municipal, como consecuencia del período de suplencia de este último.

Resolución Núm. 2/2007, resolviendo solicitar en modelo indicado subvención por importe de 23.575,55 € para las actividades propias de la Oficina Comarcal de Información al Consumidor de Llerena en el ejercicio de 2007.

Resolución Núm. 3/2007, resolviendo presentar ante el Ceder Campiña Sur el proyecto denominado "Infraestructuras para Institución Ferial: I Fase" con un presupuesto de 300.000 € para acogerse a las Ayudas de la Iniciativa Leader Plus.

Resolución Núm. 4/2007, resolviendo presentar ante el Ceder Campiña Sur el proyecto denominado "Obras complementarias en el Parque Periurbano de Llerena" con un presupuesto de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (35.960,00 €) para acogerse a las Ayudas de la Iniciativa Leader Plus.

Resolución Núm. 5/2007, resolviendo presentar ante el Ceder Campiña Sur el proyecto denominado "Feria Intercultural "Llerena monumento gastronómico" con un presupuesto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para acogerse a las Ayudas de la Iniciativa Leader Plus.

Decreto Núm. 6/2007, disponiendo convocar a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el día 11 de enero de 2007, a su hora de las 13'00.

Resolución Núm. 7/2007, aprobando la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2007.

Resolución Núm. 8/2007, resolviendo imponer a D<sup>a</sup>. Francisca Lorite una primera multa coercitiva de 158 euros por incumplir lo ordenado en la Orden de Ejecución dictada por la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2006 referente al inmueble sito en Calle Fuente nº 8.

Resolución Núm. 9/2007, disponiendo aceptar el importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a Saludables Sierra de San Miguel, S.L. para la construcción de una Sala de despiece, fábrica de embutidos y salazones cárnicas en Llerena, Polígono 6, Parcela 104.

Resolución Núm. 10/2007, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan y en las fechas que así mismo se indican.

Resolución Núm. 11/2007, resolviendo autorizar el ejercicio de la actividad de Taller Mecánico en Avda. Jesús de Nazaret nº 39, a nombre de D. Antonio Martín Gumiel.

Resolución Núm. 12/2007, resolviendo autorizar el ejercicio de la actividad de Almacén de Prendas Textiles en Polígono Industrial Las Eras y Las Calabazas, Naves



186  
OH8740366

*Valent*

**CLASE 8.ª**

1,2,3 y 4 en Camino de Maguilla y Naves 5, 6, 7 y 8 en Calle La Radio, a nombre de Manufacturas Saycars.

Resolución Núm. 13/2007, resolviendo la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para regular el acceso, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, a una plaza de Subinspector de la Policía Local, encuadrada en el Grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Decreto Núm. 14/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 25 de enero de 2007, jueves, a las 19 horas.

Resolución Núm. 15/2007, resolviendo avocar la competencia para conceder la presente Licencia Urbanística por razones de urgencia y otorgando la licencia al Expte. Núm. 4/2007, de D. Benigno Mimbrero Tena, para cubierta ligera en patio e instalación de tiro de chimenea, en Calle Convento de Santa Isabel nº 7.

Resolución Núm. 16/2007, disponiendo subsanar los errores cometidos en el Decreto de la Alcaldía 329/2006, de 13 de octubre de 2006, por la que se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-12 de las Normas Subsidiarias de Llerena redactado por la Arquitecta Doña Mercedes Cabañas Martínez, quedando redactado en los términos que se indican en el Anexo que se adjunta y solicitar de la Sra. Registradora de la Propiedad de Llerena la inscripción del mismo.

Decreto Núm. 17/2007, convocando a los Señores Concejales a la sesión que con carácter de ordinaria celebrará el Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el lunes, día 29 de enero de 2007, a su hora de las 20'00.

Quedan todos enterados.

**10.- MOCIONES.-**

**10.1 RETIRADA DE LAS VIDEOCÁMARAS DE VIGILANCIA DE LUGARES**

**PÚBLICOS**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia, ya que tiene conocimiento del registro de alguna por el Grupo de IU-SIEX.

El Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo IU-SIEX manifiesta que su Grupo desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la Retirada de las Videocámaras de lugares públicos.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Acto seguido el Sr. Mateos da lectura a la Moción que se somete al Pleno en los siguientes términos:

**"RETIRADA DE LAS VIDEOCÁMARAS DE VIGILANCIA DE LUGARES PÚBLICOS"**



Desde el pasado mes de junio nuestro Gobierno Municipal llevó a cabo la instalación de 3 videocámaras de vigilancia en zonas públicas: una en el recinto de la piscina pública de nuestra localidad, la segunda en la calle Morería y Herreros y la tercera en la calle Aurora.

Estas videocámaras están sujeta a la legislación de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad en lugares públicos y por el Real Decreto 596/1.999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, así como la legislación y normativa relacionada con la materia regulada en esta ley, como, entre otras, la referida a la protección de datos personales.

La referida ley orgánica 4/1997 es clara ya en su propio preámbulo cuando dice textualmente: *"... Las garantías que introduce la presente Ley en el uso de sistemas de grabación de imágenes y sonidos por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad parten del establecimiento de un régimen de autorización previa para la instalación de videocámaras ..."*

Ni que decir tiene que desde el principio nuestro Gobierno Municipal ha infringido esta ley orgánica por cuanto las famosas videocámaras ya están instaladas con anterioridad a su autorización por la Delegación del Gobierno. Ya cuando nuestro Grupo Municipal de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura se interesó por este asunto, en el pasado pleno ordinario del mes de julio de 2006, se nos respondió que toda la instalación estaba legalmente autorizada. Incluso, no es de descartar que se hayan realizado algunas filmaciones, de las llamadas de prueba, bajo la desautorización de estas videocámaras.

Por otra parte, en un asunto tan importante como son los derechos fundamentales al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como la seguridad ciudadana no ha sido ni informada, ni consultada la Corporación Municipal para consensuar tan importante cuestión ciudadana.

Actos vandálicos, delincuencia callejera, gamberrismo, etc., es algo habitual, desgraciadamente, en nuestras ciudades, pero que no hay que confundir con seguridad ciudadana, en su estricto sentido y justo término, pues en tal caso, como parece ver el Gobierno Municipal, estaríamos más próximos a decretar un estado de sitio o excepción. La mayoría de los ciudadanos hemos sido objeto de algún tipo de gamberrada o delincuencia callejera: pintadas en las fachadas, roturas de espejos retrovisores en los automóviles, pinchazo de ruedas, roturas de lunas, etc., con un coste económico bastante importante, al igual que los propios inmuebles municipales: destrozos de contenedores de basura, rotura de adornos y papeleras, etc.

La propia solicitud municipal para la instalación de estas videocámaras es vaga y poco fundamentada en *"motivos de los actos vandálicos"*, sin indicar como se hace en la resolución desestimatoria de la Delegación del Gobierno: *"... A ello debe añadirse que la no exposición de índices de delincuencia en la localidad o de concentración de delitos o infracciones administrativas de las zonas aludidas, de suficiente entidad y relevancia y la aportación de pruebas pertinentes deben conducir a informe negativo"*. , hacen evidente la inconsistencia de dicha solicitud. Y estos mismos criterios sin fundamento se vuelven a exponer y expresar en el recurso que el Gobierno Municipal ha interpuesto ante la desestimación inicial, donde se vuelven a esgrimir los mismos raquícos argumentos en un informe del Subinspector-Jefe de Policía: *"...la zona comercial sufre actos vandálicos ..."* o con otros argumentos



187

0H8740367



### CLASE 8.ª

baladíes como: "... *Esta zona existen tres establecimientos públicos con la categoría de café-bar especial (Pub) y dos con la categoría de discoteca con la consiguiente gran afluencia de público a altas horas de la madrugada ...*"

Por otra parte, y en relación con las grabaciones efectuadas en la piscina municipal durante este verano, también se ha infringido la Ley de Protección de Datos Personales, pues entre otras cosas no se ha solicitado su inscripción en el Registro General de Protección de Datos Personales lo que supone, según la Agencia, otra infracción que puede ser sancionada con una multa que va desde 601 euros a 60.101 euros.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

### ACUERDOS

**Primero.-** Exigimos al Gobierno Municipal de Llerena la retirada inmediata de las tres videocámaras de vigilancia de las dos vías públicas de la ciudad y otra de las instalaciones de la piscina municipal.

**Segundo.-** Instamos al Gobierno Municipal a mejorar la gestión del servicio de seguridad municipal, así como a la concejalía de juventud colabore con otras entidades y asociaciones juveniles locales para desarrollar programas sociales y educativos que vayan erradicando estos actos delictivos en nuestra ciudad."

A continuación el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, manifiesta que su opinión la ha hecho pública en un artículo que aparece en el Diario HOY. Considera que en la Moción de IU-SIEX hay algunas incongruencias, ya que unas veces habla de tres cámaras y otras de cuatro. Pero además, y de mayor calado, es la incongruencia en que cae el Sr. Mateos al solicitar ahora que se mejore la gestión del servicio de seguridad municipal cuando en el reciente debate de aprobación del Presupuesto para 2007 criticaba el exceso de gasto en esta materia.

Afirma que la postura de su Grupo es la de instalar las Cámaras pero con todas las autorizaciones y garantías legales. Añade que si el Sr. Portavoz de IU-SIEX le hubiera propuesto un acuerdo sobre el asunto quizás no hubiera sido difícil alcanzarlo, ya que el Grupo Popular lamenta que se hayan instalado sin la preceptiva autorización.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde diciendo que el Sr. Mateos Ascacibar no dice la verdad en la parte expositiva de la Moción, cuando señala que en el pleno del mes de julio de 2006 se respondió por la Alcaldía que toda la instalación estaba legalmente autorizada, ya que nunca se contestó eso. Al respecto el Sr. Alcalde da lectura a la meritada acta.

Continúa diciendo que las cámaras se instalaron tras una petición del Subinspector Jefe de la Policía Local como un apoyo o complemento a la labor policial y desde la Alcaldía se ha dispuesto en todo momento que en la instalación se respetara la normativa que resulta de aplicación. En este sentido señala que no ha habido grabación, sino filmación en pruebas y ello porque se nos informó que para que pudieran autorizarse era requisito previo verlas instaladas, y desde el

Ayuntamiento se solicitó que se personaran los técnicos competentes una vez colocadas las Videocámaras.

Por otra parte señala que pese al esfuerzo en la creación de plazas de Policía, hasta un 20%, ésta sigue siendo insuficiente, y, máxime si se tienen en cuenta circunstancias imprevisibles e irresolubles, como las incapacidades temporales o los traslados voluntarios.

Sigue afirmando que el Sr. Mateos habla de Asociaciones Juveniles, pero, plantea dónde se encuentran estas, aunque coincide con el Edil citado que hay que desarrollar campañas de concienciación en todo tipo de centros y épocas, y, al respecto, algo se viene haciendo.

Se refiere acto seguido el Sr. Alcalde a la opinión manifestada por la Asociación de Jefes y Mandos de la Policía Local (AJEPLOES) en la que se muestran partidarios de la utilización de las videocámaras como ayuda a la labor policial, así como a la encuesta realizada en la que en torno a un 73% de los participantes son, asimismo, partidarios de la instalación de estos instrumentos de vigilancia. Finalmente hace mención a la utilización por los centros privados de dichas Videocámaras y a los resultados que con ellas se obtienen para la averiguación de los delitos.

Reitera que se han dado instrucciones al Jefe de la Policía Local para que no se grabe hasta tanto se obtenga la autorización legal preceptiva.

A continuación concede la palabra el Sr. Alcalde al Sr. Mateos iniciando así el turno de réplica.

El Edil de IU-SIEX indica que el Sr. Vázquez no ha leído bien o falta a la verdad, y que las contradicciones a que se refiere el Sr. Portavoz del Grupo Popular son subsanables y queda claro que son tres las Videocámaras instaladas. Afirma que no ha estado en contra del incremento de medios policiales en el debate presupuestario y además, añade, hay otras fuerzas y cuerpos de seguridad que pueden y deben colaborar en las tareas de seguridad pública. Lo cierto, continúa diciendo, es que las cámaras se han instalado sin que haya recaído la autorización preceptiva, y que se ha realizado el gasto, cuyo importe desea conocer. Considera que en Llerena no se dan las circunstancias que hagan necesaria la instalación de videocámaras y se plantea si la intención del Sr. Alcalde es colocar Videocámaras en toda la ciudad o es la de proteger a las entidades bancarias. Señala que el Subinspector de la Policía Local de Villanueva de la Serena ha considerado que no es oportuna la instalación de este sistema de vigilancia en ese municipio, y se trata de una ciudad mayor que Llerena.

En cuánto a la duda planteada por el Sr. Alcalde sobre la existencia de Asociaciones juveniles detalla que no desconoce si existen, pero sí hay Centro de Participación Ciudadana y Centros de enseñanza a los que sería conveniente llevar programas sociales y educativos. Al respecto recuerda que su Grupo no tiene representación en los Consejos Escolares porque la ostenta el equipo de gobierno.

Concluye señalando que en su opinión los argumentos a favor de la instalación de las Videocámaras son muy vagos y de poco peso.

Interviene a continuación el Sr. Vázquez Morales y manifiesta que es el Sr. Mateos quien falta a la verdad y que no son ciertas las afirmaciones del Sr. Mateos, y al efecto se remite a las actas de las sesiones plenarias, ya que quien preguntó sobre la existencia de autorización de las Videocámaras fue él y no el Edil de IU-SIEX, y en el debate sobre la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2007 se opuso a un incremento del gasto en medios policiales. Pero además, prosigue, ha estado poco



188

OH8740368



**CLASE 8.ª**

afortunado, ya que a poco que lo hubiera intentado habría contado con el apoyo de Grupo Popular, ya que su Grupo está en contra de la instalación sin contar con la autorización legal pertinente, no en que se coloquen si aquella se ha concedido.

El Sr. Alcalde cierra el turno de réplica señalando que jamás el Sr. Mateos ha preguntado si las videocámaras estaban o no autorizadas, sino que fue el Sr. Portavoz del Grupo Popular quien formuló esta pregunta y nadie ha respondido que se contara con la autorización. Se equivoca, pues, el Sr. Mateos.

Por otra parte, señala que según manifiesta el Subinspector Jefe de la Policía, la Videocámara de la Piscina Municipal cabe instalarla al tratarse de un recinto cerrado. Por otro lado, coincide con el Grupo Popular en la apreciación de que en el debate presupuestario el Sr. Portavoz del Grupo de IU-SIEX se manifestó en contra del incremento del gasto en policía.

Señala que hay muy buena relación con la Guardia Civil y una eficiente colaboración, pero aún así no es suficiente, y eso que ahora ésta tiene más efectivos que otras veces.

El hecho de haberlas instalado sin la previa autorización se debe a que se comunicó al Ayuntamiento que para la homologación de las videocámaras estas debían estar instaladas.

Contesta al Sr. Mateos que la instalación no pretende proteger a la banca, que ya tiene medios suficientes para ello, aunque sí a las personas y el mobiliario urbano.

Asimismo replica que si da validez a la opinión del Subinspector de la Policía de Villanueva, contraria a la oportunidad de la instalación de estos sistemas de vigilancia, más tendrá la del colectivo de Jefes y Mandos de la Policía Local, que es favorable a la utilización de estos medios.

Concluye el Sr. Alcalde que respeta su postura, pero no que falte a la verdad en la parte expositiva de la Moción y critica su incongruencia entre el acuerdo que solicita en segundo lugar y la postura que ha defendido antes en el Pleno.

Finalizado el debate, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción presentada por el Grupo de IU-SIEX, que se rechaza, por mayoría absoluta, con los votos de los Grupos Socialista (siete) y Popular (tres). Vota a favor de la misma el representante del Grupo proponente, IU-SIEX.

**13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mateos Ascacibar del Grupo de IU-SIEX, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El citado Edil formula un ruego y tres preguntas.

Ruega que se le faciliten los gastos habidos en los actos programados con motivo de las fiestas navideñas últimas.

Preguntas.

1.- Si se va a convocar a la Comisión de Empleo para tratar el tema del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento.

2.- Si se va a revisar el baremo de empleo, ya que en la última valoración realizada para la contratación de las Auxiliares de Ayuda a Domicilio quedó de manifiesto la necesidad de modificarlo.

3.- Señala que hace unos días recibió una llamada del anterior Tesorero Municipal en la que se quejaba de que se preguntara en los plenos sobre su caso, ya que daba lugar a un juicio paralelo, al tiempo que mantenía que en el Ayuntamiento había otros casos tan graves o más que el suyo. Añade que le contestó que si era cierto que había algún caso grave que lo correcto era que lo hiciera público o lo denunciara y que no iba a permitir coacciones para desempeñar su función como miembro de la Corporación. Al respecto pregunta en qué situación se encuentra el expediente del anterior Tesorero del Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde indicando que se le faciliten a los Grupos Popular e IU-SIEX los datos económicos de los actos incluidos en la programación navideña.

A las preguntas responde como sigue:

1.- Señala que el Ayuntamiento no tiene ni un solo personal laboral de plantilla por lo que no es prioritario negociar un Convenio para ese personal, y máxime teniendo en cuenta las fechas, próximas a las elecciones, en las que nos encontramos, ya que son propicias para que se produzcan presiones y se dificulten los acuerdos. Indica que la paralización del asunto no es una cuestión de la Concejala Delegada de Personal, sino suya.

2.- No estuvo presente en la sesión a que se refiere, pero si se ha detectado la necesidad de introducir modificaciones no hay ningún problema para ello. Es el momento, invita, de hacer propuestas que puedan ser debatidas y en su caso incluidas en el nuevo baremo.

3.- Coincide plenamente con la respuesta que el Sr. Mateos dio al anterior Tesorero. Contesta que no se tiene ningún dato nuevo ya que el Ayuntamiento no está personado.

El Sr. Vázquez Morales del Grupo Popular formula dos ruegos y dos preguntas. Ruegos.

1.- Con relación a la última pregunta formulada por el Sr. Mateos, que se plantee la conveniencia de que el Ayuntamiento se persone en la causa. Contesta el Sr. Alcalde que se verá la posibilidad de hacerlo.

2.- Que se contacte con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para intentar evitar o disminuir los daños que causan las grullas.

Responde el Sr. Alcalde que deberían ser los damnificados los que lo solicitaran mediante la presentación del correspondiente escrito, aunque quizás se contemplen en la normativa algún tipo de indemnización.

Preguntas.

1.- La situación en que se encuentran las inversiones previstas llevar a cabo en el Arroyo Romanzal.

Responde el Sr. Alcalde que desde el Ayuntamiento se solicitó la ayuda económica y cree que la Confederación Hidrográfica del Guadiana esta redactando el correspondiente proyecto e intentará conseguir para ello los mayores fondos posibles.



Con respecto al expediente de traslado del Sr. José María Rodríguez...  
El Sr. Presidente ha acordado que se proceda al traslado del Sr. Rodríguez...

En consecuencia, se ha acordado que se proceda al traslado del Sr. Rodríguez...  
El Sr. Presidente ha acordado que se proceda al traslado del Sr. Rodríguez...

En consecuencia, se ha acordado que se proceda al traslado del Sr. Rodríguez...  
El Sr. Presidente ha acordado que se proceda al traslado del Sr. Rodríguez...

ordenaria, de fecha 29 de mayo de 1985, en virtud de la cual se trasladó a sus familiares, y en concreto, que como el poseedor de la Corporación por el Sr. José María Rodríguez, padre del Tesorero de este Ayuntamiento, don José María Rodríguez, igualmente trasladó a sus familiares.

Además propone el Sr. Presidente que se acuerde las siguientes felicitaciones: A don José Miguel Santiago Gamero, miembro de número de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes, a don Francisco José Viruete, por su elección como Censor de dicha institución académica y a don Juan Manuel Viruete Abel, abarca de 2º de Bachiller del I.E.S. Fernando de Alencar, por haber logrado el segundo puesto en las Olimpiadas Autonómicas de Biología y haber sido designado para representar a Extremadura en la fase nacional.

Estas propuestas son acordadas por la mayoría de sus señores presentes.  
Acto seguido se trata el tratamiento del Orden de 1985.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNIO DE 1985**

El señor Presidente, dando cumplimiento a la disposición del artículo 19.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, acuerda que el Sr. Presidente de la Corporación presente el presente informe a la Junta de Gobierno de la Corporación de Badajoz.



189

0H8740369



*Valent*

**CLASE 8.ª**

2.- Con relación al expediente de deslinde del Cordel Soriano o de San Benito, si desde el Ayuntamiento se ha realizado alguna alegación al proyecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha trasladado a los Servicios Técnicos Municipales que examinen el proyecto por si fuera necesario o conveniente realizar alguna. Asimismo plantea el Sr. Alcalde la posibilidad de contactar con algún técnico de la Consejería de Desarrollo Rural por si pudieran informar a los interesados antes de que se resuelva el expediente. Coincide con el Concejal Delegado de Obras Públicas y Urbanismo, Sr. Murillo Viñas, que ello es especialmente interesante en la zona de la Albuela.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 29 de enero de 2007, ha quedado transcrito anteriormente en doce hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740358 y 0H8740369, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



*[Signature]*



190  
OH8740370



CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D.ª Marta Pizarro Ruiz

D. Vicente Rafael Fernández.

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Tomás Cabezas Aguilar.

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín.

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, cuando son las veinte horas del día veintiocho de febrero de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

No asiste la Edil del Grupo Socialista Doña Eva María Rodríguez Esteban, que ha justificado ante Secretaría su ausencia por motivos laborales.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día, el Sr. Alcalde hace pública su voluntad de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión

ordinaria, de fecha 29 de enero pasado, y se les dé traslado a sus familiares, y en concreto, que conste el pesar de la Corporación por el fallecimiento de D. Julio Penco Rafael, padre del Tesorero de este Ayuntamiento, Don Julio Penco Mena, y se les dé igualmente traslado a sus familiares.

Asimismo propone el Sr. Alcalde que consten en acta las siguientes felicitaciones: A Don José Miguel Santiago Castelo, por su reelección como Director de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes; a Don Francisco Tejada Vizuete, por su reelección como Censor de dicha institución extremeña y a Doña Carmen Vinuesa Abril, alumna de 2º de Bachiller del I.E.S. Fernando Robina, por haber logrado el segundo puesto en las Olimpiadas Autonómicas de Biología y haber sido designada para representar a Extremadura en la fase nacional.

Estas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/01/2007.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior de veintinueve de enero de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

## **2.- ENAJENACIÓN VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN PASEO CIEZA DE LEÓN.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintidós de febrero de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores miembros de la Comisión, con el voto favorable de los Grupos Socialista y Popular y la abstención del de IU-SIEX.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, quien señala que, en primer lugar, las inversiones a realizar con el producto de la enajenación no se contemplan en el vigente presupuesto municipal y según los datos facilitados por el Sr. Concejal de Hacienda, hay margen para las inversiones que surjan. Por ello no tiene sentido la enajenación que se propone ni siquiera para acometer la adquisición de un local como pudiera ser el de la calle Cárcel donde tuvo su sede en Llerena Aqualia.

En segundo lugar, el inmueble produce rentas y mientras tanto se revaloriza e incrementa su valor.

Y en tercer lugar, la vivienda linda con el edificio del Hogar de Mayores, por lo que sería muy útil para una posible ampliación de éste en el futuro.

En definitiva, concluye, su Grupo no ve necesidad de llevar a cabo la enajenación y considera que es una negligencia desprenderse de la vivienda.

El Sr. Alcalde contesta a la intervención del Sr. Mateos diciendo que la enajenación ha de destinarse, por disposición legal, a inversiones, y el hecho de tener una situación económica buena no debe ser motivo para gastar alegremente poniendo en peligro la liquidez del Ayuntamiento. Por otra parte el tipo de licitación puede y debe ser mejorado al alza y, en definitiva, será el mercado el que regule el precio final.

Por otra parte, la vivienda necesita llevar a cabo importantes obras de mejora de la habitabilidad, cuyo importe han cifrado los técnicos entre veinticuatro y treinta mil euros.

En cuanto a la posibilidad de ampliación, los servicios están debidamente dimensionados, pero incluso aunque llegara a ser precisa una ampliación, hay cuatrocientos metros cuadrados para ello. A mayor abundamiento, es previsible que a medio plazo bastantes locales queden disponibles, tales como el de la Oficina comarcal de la Diputación, el de la Mancomunidad de aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, de la Gerencia y parte de abajo del Hospital San Juan de Dios.

El hecho de acometer inversiones no contempladas inicialmente no es malo y si surge la ocasión, hay que llevarlas a cabo.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, entiende que las inversiones se van sumando a lo largo del ejercicio y la vivienda, dada la situación de conservación que tiene, no es sino una carga para el Ayuntamiento.

Tras amplio debate del asunto, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Socialista (ocho) y Popular (tres) y el voto en contra del representante de IU-SIEX, como sigue:

El Ayuntamiento es propietario de la vivienda sita en Paseo Cieza de León, número 2. Dicho inmueble fue desafectado del servicio público, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se incluye la autorización preceptiva de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

La Corporación considera que el referido inmueble no es necesario actualmente y que es más conveniente la obtención de recursos económicos que puedan financiar algunas inversiones municipales.

En consecuencia, atendido que se ha emitido informe por la Intervención municipal.



191  
OH8740371



CLASE 8.ª

Atendido que por los Servicios Técnicos Municipales se ha valorado el bien que pretende enajenarse.

Atendido asimismo que se ha informado por la Secretaría General.

Considerando lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 67 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2,o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se acuerda:

Primero.- Convocar subasta para la enajenación de la vivienda de propiedad municipal sita en Paseo Cieza de León, número 2 de esta ciudad.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el órgano de contratación.

Tercero.- Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del Pliego, se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de Cláusulas.

### **3.- CONVOCATORIA CONCURSO ARRENDAMIENTO BAR PISCINA MUNICIPAL Y APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintidós de febrero de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores miembros de la Comisión, con el voto unánime de los mismos.

El Sr. Alcalde refiere que, además de la exigida legalmente, es conveniente dar a la licitación la máxima publicidad para aumentar la concurrencia, cuestión con la que se muestran conformes todos los Grupos de la Corporación.

Al no solicitar ninguno de los señores Ediles la palabra, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el citado Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, como sigue:

El anterior adjudicatario del Café-Bar de la Piscina Municipal ha cesado en el contrato que mantenía con este Ayuntamiento.

Por ello se pretende la convocatoria del concurso correspondiente a fin de adjudicar la gestión, así como la aprobación del Pliego de cláusulas Administrativas.

Atendido que consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Evacuado el informe correspondiente por la Secretaría General.

Considerando lo dispuesto en los artículos 7, 154 y 155 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2,n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Convocar concurso para la adjudicación del contrato de Concesión del servicio de Café-Bar de la Piscina Municipal.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el órgano de contratación.

Tercero.- Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del Pliego, se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de Cláusulas.

#### **4.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LA APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES ACORDADA EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 28/06/2006.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha veintidós de febrero de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores miembros de la Comisión, con el voto unánime de los mismos.

Al no solicitar ninguno de los señores Ediles la palabra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con el voto unánime de los miembros presentes en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2004 se acordó desafectar del servicio público las viviendas sitas en Paseo Cieza de León números 2 y 6, previa autorización de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura de fecha 13 de abril de 2004 en base a lo dispuesto en el Decreto 605/1987, de 10 de abril.

En fecha 28 de mayo del mismo año se procedió a la recepción formal de dichos bienes para su inscripción en el Inventario como Bienes Patrimoniales.

Posteriormente, por acuerdo de fecha 31-03-2005 se cedió el uso de una de ellas a Don Dionisio Martín Sánchez a cambio de un canon, cuyo importe fue modificado tras resolverse el recurso formulado por el interesado, en sesión plenaria de fecha 26 de mayo de 2005.

El Ayuntamiento se plantea la enajenación de esta vivienda que sigue cedida al citado Sr. Martín.

No obstante, al comprobar su inclusión en el Inventario de Bienes de la Entidad, cuya rectificación fue aprobada en fecha 28 de junio de dos mil seis, se comprueba que figura unido a otro inmueble, éste con el carácter de demanial.

Por ello es preciso rectificar el error cometido, consistente en calificar la vivienda, actualmente con una utilización patrimonial tras su desafectación en los términos que se ha dicho, como bien demanial de servicio público cuando debe ser patrimonial.

Dicho inmueble se halla incluido en el Inventario en el Epígrafe 1º, Bienes Inmuebles, número 8

En consecuencia, atendido que se trata de un simple error de hecho como se desprende de cuanto se ha dicho, y para cuya determinación no es preciso realizar interpretación o exégesis alguna.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se acuerda:

Primero.- Rectificar el error cometido en la aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes acordada en sesión plenaria de fecha veintiocho de junio de dos mil seis, al calificar la vivienda sita en Calle Cieza de León número 2, incluida en el Epígrafe 1º,



192  
0H8740372



**CLASE 8.ª**

Bienes Inmuebles, con el número 8, como bien demanial de servicio público cuando debe figurar como bien independiente, con el número 8.01, y de naturaleza patrimonial.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

#### **5.- CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-13/3.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Pública, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha veintidós de febrero de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores miembros de la Comisión, con el voto unánime de los mismos.

Dado que ninguno de los señores Ediles solicita la palabra, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, como sigue:

Atendiendo la consulta urbanística de fecha 31 de enero de 2007 y R.E. nº 547 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 13/3 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Llerena, promovida por Don Julián Moldón Ferreras, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Unidad de Actuación 13/3 de Llerena.

Visto el Dictamen Jurídico formulado por el Secretario General de fecha 19 de febrero de 2.007.

Visto el informe de la Oficina Técnico Municipal.

Se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta UE-13/3, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Establecimiento del sistema de Ejecución por Gestión Indirecta y por el SISTEMA DE COMPENSACIÓN, con apertura de un plazo de dos meses para la presentación de la documentación completa del Programa según dispone el artículo 126,2,b de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

2.- Las alternativas que se presenten deberán cumplir las siguientes Bases Orientativas:

2.1.- Sobre las calidades de las obras de urbanización:

a) Definición de los servicios públicos mínimos a instalar, indicando las características de los mismos y en concreto, de la red viaria y de abastecimiento, evacuación y sistemas de depuración con señalamiento de su punto de vertido.

b) Definición de modelo-tipo de elementos de urbanización y mobiliario urbano sobre la base, en su caso, de la eventual homologación municipal de los mismos.

2.2.- Sobre los plazos de ejecución de las obras de urbanización y edificación.

a) Señalamiento del plazo máximo para presentar todos los documentos técnicos y jurídicos necesarios para la culminación administrativa de la programación, así como del necesario para poder proceder al inicio de las obras a contar desde la aprobación del proyecto de parcelación.

b) Señalamiento del plazo máximo de terminación de las obras de urbanización.

c) Señalamiento de los plazos máximos de edificación de los solares resultantes.

2.3.- Sobre el diseño y ordenación urbanística a desarrollar.

a) Indicación del uso global y condiciones generales de compatibilidad con respecto a los usos pormenorizados a implantar en el ámbito correspondiente señalando, en su caso, las diferentes tipologías edificatorias.

b) Definición, al menos esquemática, de los criterios básicos de disposición del espacio público viario rotacional correspondientes a los elementos pertenecientes a la ordenación estructural, con la finalidad de garantizar una adecuada integración urbana con los suelos colindantes.

#### 2.4.- Cesiones al Ayuntamiento.

La cesión al ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo habrá de localizarse en una sola parcela.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses citado para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el artículo 119 de la Ley 15/2001."

### **6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 30/01/07, asistencia en Madrid al acto de las Denominaciones de Origen de Extremadura y FITUR/07.

- Día 05/02/07, reunión en Badajoz con el Director en Extremadura de Sevillana-Endesa, representantes de GADEA y la ingeniería JOCA para tratar sobre cambio del transformador instalado en la parcela donde se ubicará el CIDEX.

- Día 06/02/07, reunión en la Sala de Juntas del Ayuntamiento con la Directora de la Vivienda, con la Jefa del Servicio Técnico, con la Jefa de Sección de la Calidad de la Vivienda y con el arquitecto responsable del proyecto, para tratar sobre el inicio de las obras de las 25 viviendas sociales, visitando posteriormente las parcelas.

- Día 08/02/07, reunión en el Despacho de la Alcaldía con el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y con el Técnico Municipal, para tratar sobre el Proyecto de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la permuta realizada al Sr. Borja Domecq en Los Molinos.

- Días 9, 10 y 11/02/07, asistencia al Congreso anual de Críticos del Flamenco celebrado en Llerena.

- Día 14/02/07, asistencia en Madrid a la conferencia del Presidente de la Junta de Extremadura en el Foro de la Nueva Economía.

- Día 16/02/07, asistencia en el Salón de Pleno de la Diputación en Badajoz a la presentación oficial del Plan de Dinamización Turística.

- Días 23 y 24/02/07, asistencia a la clausura e inauguración del VI Congreso de la Sociedad Extremeña de Oftalmología, celebrado en esta ciudad.

- Día 27/02/07, reunión con el Director General de Infraestructuras, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, para tratar una posible solución a los terrenos de la rotonda a efectos del desarrollo urbanística de las zonas circundantes.

Quedan todos enterados.

### **7.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

#### **a) Disposiciones publicadas.**

##### **1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 30, de 03/02/2007, Resolución de 8 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Llerena, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para 2007.

- Núm. 38, de 13/02/2007, Resolución de 29 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Llerena, referente a la convocatoria del concurso-oposición, por promoción interna, para regular el acceso al Grupo B del Subinspector de la Policía Local.

##### **2.- Diario Oficial de Extremadura:**



193  
OH8740373



### CLASE 8.ª

- Núm. 5, de 13/01/2007, Anuncio de Resolución de 26 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Llerena referente a la convocatoria para proveer una plaza de Archivero-Bibliotecario, por concurso-oposición por promoción interna.

- Núm. 12, de 30/01/2007, Decreto 7/2007, de 23 de enero, de la Presidencia de la Junta, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

- Núm. 12, de 30/01/2007, Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, relativa a corrección material en la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, en Avenida Ancha de Sevilla.

- Núm. 16, de 08/02/2007, Orden del Consejero de Desarrollo Rural, de 23 de enero de 2007, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal para el Ayuntamiento de Llerena.

- Núm. 18, de 13/02/2007, Resolución de 7 de febrero de 2007 de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en carnaval.

- Núm. 18, de 13/02/2007, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena, de 29 de enero de 2007, sobre convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, del acceso al Grupo B del Subinspector de la Policía Local.

- Núm. 19, de 15/02/2007, Orden de la Consejería de Presidencia de 9 de febrero de 2007 por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso y promoción que han superado el XVI curso de formación de carácter selectivo.

### 3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 20, de 29/01/2007, Publicación de Bases de la Convocatoria del concurso-oposición por promoción interna, para regular el acceso al Grupo B del Subinspector de la Policía Local de Llerena; aprobadas por Resolución de la Alcaldía Núm. 19/2007, de 17 de enero.

- Núm. 30, de 12/02/2007, Anuncio del Ayuntamiento sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música de este Excmo. Ayuntamiento.

- Núm. 31, de 13/02/2007, Anuncio del Ayuntamiento sobre delegación de funciones de la Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde, durante el período comprendido entre los días 31 de enero de 2007 y 1 y 2 de febrero de 2007.

- Núm. 31, de 13/02/2007, Anuncio del Ayuntamiento sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

- Núm. 34, de 16/02/2007, Anuncio de Resolución de la Alcaldía Núm. 34/2007, de 6 de febrero, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas del concurso-oposición, por promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Archivero-Bibliotecario.

- Núm. 35, de 19/02/2007, Publicación Bases que han de regir el concurso de méritos, para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de movilidad.

### b) Comunicaciones Oficiales:

- Escrito del Colectivo de Enfermos Renales de Llerena, manifestando su satisfacción por la próxima apertura del Servicio de Hemodiálisis en el Hospital de Llerena; agradeciendo

el interés y la sensibilidad que la Alcaldía ha mostrado en todo momento con dicho colectivo, así como las gestiones que se han llevado a cabo con la Consejería de Sanidad y Consumo para que la apertura de este servicio en el Hospital fuera una realidad; expresando así mismo que la implantación de la hemodiálisis en Llerena redundará en una mejora de su calidad de vida y de la atención sanitaria de todos los ciudadanos de nuestra comarca.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, propone que conste en Acta la felicitación al Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, Don José Manuel Barroso Olivera por la superación del correspondiente Curso Selectivo para el acceso a la categoría de Oficial y por la alta calificación obtenida en el mismo. La propuesta se acepta por todos los señores presentes.

Quedan todos enterados.

### **8.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 18/2007, concediendo a D. Antonio Velasco Cuesta y a D<sup>a</sup>. Teresa Guardado Merchán licencia de segregación en finca urbana sita en la Calle Comendador de Hornachos, sin número de gobierno.

- Resolución Núm. 19/2007, concediendo a D. Manuel del Barco Gallego, que actúa en nombre y representación de D. Miguel del Barco Gallego, D<sup>a</sup>. María del Carmen del Barco Morillo, D<sup>a</sup>. María Elvira del Barco Morillo, D<sup>a</sup>. Julia del Barco Morillo y D. José Antonio del Barco Morillo, licencia de segregación en finca rústica sita al sitio de Tejar de Murcia.

- Resolución Núm. 20/2007, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas en finca rústica municipal de Egido Grande.

- Resolución Núm. 21/2007, resolviendo aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de la Obra Núm. 171/2006 del Plan Especial de Apoyo 2006 denominada Acerado y Asfaltado de Calles; aprobar el gasto y adjudicar el contrato por procedimiento negociado consultando a las empresas que se detallan.

- Resolución Núm. 22/2007, resolviendo aprobar el Proyecto denominado "Desvío Soterrado de L.M.T. "Ramal Los Molinos" 15/20 KV en T. M. Llerena (Badajoz)", incluido en el Planer con el Nº 30/PJ/05.

- Resolución Núm. 23/2007, resolviendo aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Proyecto denominado "Desvío Soterrado de L.M.T. "Ramal Los Molinos" 15/20 KV en T. M. Llerena (Badajoz)", incluido en el Planer con el Nº 30/PJ/05; aprobar el gasto y adjudicar el contrato por procedimiento negociado consultando a las empresas que se detallan.

- Resolución Núm. 24/2007, resolviendo aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas redactados para la Obra de construcción de "PISTA ESCUELA DE CICLISMO"; aprobar el gasto y adjudicar el contrato por procedimiento negociado consultando a las empresas que se detallan.

- Decreto Núm. 25/2007, otorgando delegación expresa a Doña María del Mar Martínez Amaya, Segunda Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a esta Alcaldía durante el período comprendido entre los días 31 de enero de 2007 y 1 y 2 de febrero de 2007.

- Decreto Núm. 26/2007, fijando cantidad en el Complemento de Productividad del funcionario D. Virgilio García Sabido, Administrativo responsable del Negociado de Contrataciones.

- Resolución Núm. 27/2007, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan y en las fechas que así mismo se indican.



194  
OH8740374



### CLASE 8.ª

- Resolución Núm. 28/2007, autorizando a Distribuidora Internacional de Alimentación S.A. (DIA %) el ejercicio de la actividad a Supermercado de Alimentación en Carretera de la Estación nº 7.

- Resolución Núm. 29/2007, concediendo a D. José M<sup>a</sup>. Calderón Cardo licencia para efectuar la segregación solicitada en finca urbana de su propiedad, sita en la Calle Comendador de Hornachos, sin número de gobierno.

- Resolución Núm. 30/2007, resolviendo sobreseer el expediente de sanción por infracción urbanística incoado a D. Félix Iñesta Mena, al desaparecer las circunstancias que lo motivaron y ordenando su archivo.

- Resolución Núm. 31/2007, aprobando la inversión del Plan de Servicios del Plan Trienal 2005-2007 de la Diputación; Obra Núm. 205, denominada Jardines y Parques.

- Resolución Núm. 32/2007, aprobando la inversión del Plan de Servicios del Plan Trienal 2005-2007 de la Diputación; Obra Núm. 204, denominada Alumbrado Público.

- Resolución Núm. 33/2007, concediendo a D. Elías Giraldo Ortiz, representante de Estructuras Bonhaval Sociedad Limitada, licencia para efectuar las segregaciones solicitadas en finca urbana de su propiedad, sita en la Calle Comendador de Hornachos s/n.

- Resolución Núm. 34/2007, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición por promoción interna para cubrir una plaza de Archivero-Bibliotecario, vacante en la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 35/2007, autorizando a D. Leonardo Cordero García para el ejercicio de la actividad de Café-Bar en Avda. Jesús de Nazaret nº 15-A.

- Resolución Núm. 36/2007, aprobando las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el año 2007, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos y convocando las correspondientes pruebas selectivas.

- Resolución Núm. 37/2007, resolviendo declarar en situación legal de ruina el edificio sito en Calle Curtidores nº 4.

- Decreto Núm. 38/2007, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 13 de febrero de 2007, a su hora de las 12'30.

- Decreto Núm. 39/2007, disponiendo aceptar el importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación a empresa SOLARPACK Corporación Tecnológica, S.L.

- Resolución Núm. 40/2007, otorgando autorización a Campiñasec, S.L. para la instalación de Tintorería y Lavandería y Limpieza en Seco, en Avda. Jesús de Nazaret nº 15 C.

- Resolución Núm. 41/2007, otorgando autorización a Plus Supermercados, S.A. para la instalación de Supermercado y Aparcamientos, en Avda. de Badajoz.

- Resolución Núm. 42/2007, informando favorablemente la licencia solicitada por D. Julián Pérez Girol, en representación de Hotel Rural La Fábrica, para la instalación de Hotel Rural, Restaurante y Cafetería, en Calle Miguel Sánchez nº 5.

- Resolución Núm. 43/2007, autorizando a Sierra de Tentudía, S.A. para el ejercicio de la actividad de Carnicería y Charcutería, en Avda. Doctor Fleming nº 17.

- Resolución Núm. 44/2007, autorizando a D<sup>a</sup>. María José Rodríguez Carpintero para el ejercicio de la actividad de Comercio menor de productos alimenticio y bebidas en general, en

Avda. Doctor Fleming nº 27.

- Decreto Núm. 45/2007, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar en el Palacio Consistorial, el jueves día 15 de febrero de 2007, a su hora de las 8'00.
- Decreto Núm. 46/2007, disponiendo la convocatoria del concurso para la concesión del uso privativo del dominio público Quiosco-Bar en el Parque Municipal de "La Albuera" y aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas.
- Resolución Núm. 47/2007, resolviendo rectificar el error cometido en el Decreto 16/2007, de 24 de enero de 2007, consistente en hacer mención a las fincas registrales 12.179 y 12.180 cuando lo correcto es hacerlo sólo a la primera de ellas.
- Resolución Núm. 48/2007, otorgando una subvención a la Peña Cultural Flamenca "Ciudad de Llerena" por importe de 600 € para sufragar en parte los gastos con motivo de la celebración del Congreso de la Asociación Nacional de Críticos, Escritores e Investigadores del Flamenco (A.C.E.I.F.), celebrado recientemente en nuestra localidad.
- Decreto Núm. 49/2007, disponiendo nombrar funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local Escala Básica, Oficial, Grupo C, conforme al art. 25 de la Ley 30/1984, a D. José Manuel Barroso Olivera.
- Resolución Núm. 50/2007, adjudicando el contrato de las obras "Construcción Pista Escuela de Ciclismo" a PROCONDAL, S.L., de Almendralejo.
- Resolución Núm. 51/2007, adjudicando el contrato de las obras "Acerado y Asfaltado de Calles" a JOSÉ M. ORTIZ ZAPATA., de Berlanga.
- Resolución Núm. 52/2007, revocando la licencia de segregación concedida por Decreto de esta Alcaldía número 19/2007, de fecha 25 de enero de 2007, al haberse detectado un error en la superficie que se segrega y concediendo licencia de segregación.
- Resolución Núm. 53/2007, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Caseta Municipal al Club Deportivo de Caza "Ntra. Sra. de la Granada" de Llerena el día 17 de marzo próximo para la celebración del tradicional Día de Convivencia.
- Decreto Núm. 54/2007, disponiendo adjudicar el contrato de la obra de Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced, por procedimiento negociado, consultando a las empresas que se detallan.
- Decreto Núm. 55/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 22 de febrero de 2007, jueves, a su hora de las 20'00.
- Decreto Núm. 56/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a la sesión a celebrar el día 22 de febrero de 2007, jueves, a su hora de las 20'20.
- Resolución Núm. 57/2007, informando favorablemente la licencia solicitada por D. Juan Alonso Rengel Pachón para instalar la actividad de CAFÉ BAR ESPECIAL, en Travesía de la Soledad, número 6.
- Resolución Núm. 58/2007, informando favorablemente la licencia solicitada por D. Ángel Llorente Pozo para instalar TALLER DE REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS, en Polígono Industrial Las Eras y Las Calabazas, Calle de la Radio, Naves 17 y 18.
- Decreto Núm. 59/2007, disponiendo modificar la hora de celebración de la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, convocada por Decreto de la Presidencia Núm. 55/2007, pasando a celebrarse a las 19,15 horas, con el mismo Orden del Día.
- Decreto Núm. 60/2007, disponiendo modificar la hora de celebración de la sesión de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, convocada por Decreto de la Presidencia Núm. 56/2007, pasando a celebrarse a las 19,30 horas, con el mismo Orden del Día.
- Resolución Núm. 61/2007, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



195  
QH8740375

### CLASE 8.ª

- Decreto Núm. 62/2007, autorizando a D. Valter Franco Dalote, para montar sus instalaciones con el fin de realizar una exposición y espectáculo de especialistas de cine, donde se incluyen escenas de películas, caídas y acrobacias controladas y coches espectaculares de cine, en terreno municipal los días 24 y 25 de febrero de 2007.
- Decreto Núm. 63/2007, aprobando memoria valorada de la Obra 35/2006, del Plan Adicional Local y denominada "Reparar Pavimentación y Acerados".
- Decreto. 64/2007, autorizando la inhumación de los restos enferetrados de DON JOSE MORENO SÁNCHEZ en el nicho número 129 del Lateral Izquierdo de 3ª Clase.
- Decreto Núm. 65/2007, resolviendo la remisión del expediente de responsabilidad patrimonial de D. José Raúl Nogales Fernández al Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Badajoz.
- Decreto Núm. 66/2007, aprobando la Memoria Valorada de la Obra denominada "Alumbrado Avenida de Badajoz (N-432 a su paso por Llerena).
- Resolución Núm. 67/2007, autorizando al I.E.S. "Fernando Robina" para instalación fotovoltaica conectada a red.
- Decreto Núm. 68/2007, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal en el Palacio Consistorial el miércoles, día 28 de febrero de 2007, a su hora de las 20'00.

Quedan todos enterados.

### 9.- MOCIONES.-

#### **9.1 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE APROBACIÓN DE LA MEMORIA-PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO INTERREGIONAL AL ANDALUS II.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

Ante la respuesta negativa de los Grupos Popular e IU-SIEX, el Sr. Alcalde manifiesta que su Grupo desea someter a la consideración del Pleno dos mociones, la primera relativa a la aprobación de la Memoria-proyecto de Taller de Empleo Interregional Al Andalus II y la segunda sobre Conmemoración del día 8 de marzo, día internacional de las mujeres.

Justificada la urgencia de la primera de ellas por el Sr. Alcalde en base a la redacción del proyecto con posterioridad a la fecha de la convocatoria de la sesión y la imposibilidad de esperar al próximo pleno por expiración del plazo para la presentación, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

El Sr. Alcalde informa sucintamente a los señores presentes de la Moción haciendo referencia al contenido y los ámbitos de actuación del proyecto en el que Llerena participa de nuevo con Guadalcanal.

Dado que ninguno de los señores Ediles solicita la palabra, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Moción, que se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido el proyecto de Taller de Empleo Interregional AL ANDALUS II elaborado por los Servicios Municipales Técnico y de Empleo y Desarrollo Rural para su ejecución conjunta con el Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Atendido a que la puesta en práctica del mismo contribuiría notablemente a paliar el problema del desempleo en ambos municipios, dando así cumplimiento a las previsiones constitucionales que ordenan a los poderes públicos la realización de políticas de empleo y lo contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre promoción social.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero (B.O.E de 23-02-1999) por el que se establece el programa de talleres de empleo y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 21-11-2001) que lo desarrolla y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de 24 de enero de 2007 del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE 20-2-2007)

Se adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.*- Aprobar en los términos en que aparece redactado la Memoria-Proyecto de Taller de Empleo Interregional Al Andalus II, elaborado por los Servicios Municipales Técnico y de Empleo y Desarrollo Local y que obra en el expediente.

*Segundo.*- Solicitar, conforme se establece en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 al Instituto Nacional de Empleo-Servicios Centrales la aprobación de dicha Memoria-Proyecto y la concesión de la subvención correspondiente para su financiación.

*Tercero.*- Aportar con cargo al presupuesto municipal la parte del coste del Proyecto del Taller de Empleo Interregional Al Andalus II que no esté subvencionado por el Instituto Nacional de Empleo tal como dispone el artículo 6 del Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero.

*Cuarto.*- Aprobar el texto del Convenio que en caso de la concesión de la subvención solicitada regirá las relaciones entre los Ayuntamientos participantes en el citado Taller de Empleo, esto es, Llerena (Badajoz) y Guadalcanal (Sevilla)

*Quinto.*- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legítimamente le sustituya en el ejercicio de sus funciones para que suscriba con su firma cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

## **9.2 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.**

De acuerdo nuevamente con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde justifica la urgencia de la Moción señalando que se ha redactado con posterioridad a la convocatoria y demorarla haría que no pudiera aprobarse antes de la fecha de conmemoración. Apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

Acto seguido, la Sra. Martínez Amaya, Concejala Delegada de Régimen Interior, da lectura a la Moción que se somete al Pleno.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, muestra su conformidad con la Moción, si bien indica que lo importante es que no quede en letra muerta y que se lleve efectivamente a la práctica en todos los ámbitos de la Administración.

El Sr. Alcalde manifiesta que efectivamente algunos puntos van a ser de difícil aplicación, si bien se hará lo posible por lograrlo.

La Sra. Martínez Amaya añade que en el Plan de Igualdad se han incorporado algunas de las medidas que ahora se proponen.

Finalizadas las intervenciones de los señores Ediles, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la meritada Moción, aprobándose por unanimidad de



196  
OH8740376



### CLASE 8.ª

todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

#### "MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

La fecha simbólica del 8 de marzo se convierte cada año en un nuevo recordatorio de la lucha por mejorar la calidad de vida de las mujeres.

Nos sirve de indicador sobre las permanentes desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito tanto público como privado.

Y nos impulsa a seguir trabajando por ampliar derechos de ciudadanía para las mujeres, con políticas de igualdad, sólidas, concretas y sobre todo que inciden en los problemas reales de las personas.

Hablamos de la Ley Integral contra la Violencia de Género, cuyos mecanismos de evaluación son constantes; de la Ley de Dependencia, que afecta de forma muy especial a las mujeres, principales cuidadoras familiares; de la modificación del divorcio, para hacerlo más ágil y menos traumático o del Plan Nacional contra el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, una iniciativa que el Gobierno Central ha anunciado y que contemplará medidas integrales desde los ámbitos judicial, social, educativo, policial y de inmigración para persecución de las mafias y de protección e inserción social y laboral de las mujeres traficadas con el objetivo de defender los derechos de las mujeres prostituidas.

Porque tenemos la profunda convicción de que mejorar las condiciones de vida de las mujeres y conseguir su participación activa en la sociedad significa mejorar la calidad democrática de los municipios; enriquecer las relaciones de convivencia y una apuesta decidida por el fortalecimiento del desarrollo económico del país.

Sabemos que aún hoy las mujeres cobran un 28,8% menos que los hombres; que en un 83% de los casos ellas siguen siendo las responsables del cuidado de las personas dependientes; que sufren las dramáticas consecuencias de la violencia de género y que a pesar de que ya sale de las universidades un 60% de mujeres licenciadas, siguen liderando la estadística en contratos temporales y en abandono de su empleo cuando llega la maternidad.

Conscientes de que esa realidad no nos gusta y que es nuestro deber transformarla, celebramos el Día Internacional de la Mujer, sellando nuestro compromiso con la aprobación de la Ley de Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres, que tiene la revolucionaria intención de otorgar a las mujeres su propio espacio, para que decidan en condiciones de igualdad y de libertad sobre su maternidad, su empleo, y en general sobre su participación plena en las estructuras donde se adoptan las decisiones tanto en la esfera política, civil, laboral, económica, social y cultural.

Y dirigimos estas políticas de igualdad al conjunto de todas las mujeres, intentando resolver los problemas cotidianos a los que se tienen que enfrentar las mujeres jóvenes que buscan su primer empleo, las mujeres mayores, del ámbito rural y urbano, las autónomas y empresarias, las mujeres que quieren incorporarse a la Sociedad de la Información..., ofreciéndoles, a todas ellas, las herramientas necesarias para que consigan un mayor liderazgo en las acciones que quieran emprender en cualquier ámbito de la sociedad.

Sólo a través de la presencia y del reconocimiento de las mujeres en la toma de decisiones se podrá acelerar la consecución del fin por el que nos unimos este 8 de marzo: la igualdad efectiva y real de toda la ciudadanía, con independencia de su sexo.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena, presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Incorporar a todas las estadísticas locales oficiales los datos desagregados por sexo para conocer la situación real de los beneficiarios/as de los recursos públicos puestos a su servicio y, por tanto, aplicar las medidas correctoras que incidan de una manera más concreta sobre quien va a recibirlos.

2.- Incluir la perspectiva de género en los presupuestos locales para aproximar más las políticas de gasto a las necesidades de la población a la que se dirige, ya que la mayor visibilización de las desigualdades entre hombres y mujeres permite una mejor redistribución de los recursos.

3.- Realizar un esfuerzo especial por eliminar el lenguaje sexista en todos los documentos emanados de los órganos del gobierno local.

4.- Luchar contra la brecha digital de género, a través de cursos de formación adecuada para que las mujeres disfruten en igualdad de condiciones de las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías.

5.- Promover nuevas campañas de concienciación y sensibilización municipales contra la violencia de género, campañas que involucren a todos los sectores de la sociedad, a la comunidad educativa y particularmente a los medios de comunicación como principales formadores de opinión y eficaces aliados que pongan en cuestión los estereotipos culturales que legitiman las conductas violentas contra las mujeres.

6.- Incorporar la presencia equilibrada de ambos sexos en todos los organismos dependientes del Ayuntamiento y promover espacios específicos para propiciar el liderazgo de mujeres a través de jornadas, encuentros y otras actividades.

7.- Colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y avanzar hacia la igualdad real entre ambos sexos."

### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mateos Ascacibar del Grupo de IU-SIEX, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

Al suscitarse dudas sobre la posibilidad de presentación de propuestas en este apartado de ruegos y preguntas, por Secretaría se informa a los señores miembros de la Corporación, de los distintos tipos de iniciativas recogidos en el artículo 97 del Reglamento antes citado, y las diferencias entre ellas.

El citado Edil formula los siguientes ruegos y preguntas.

Ruego:

- Que se solucione el problema de la falta de micrófonos, haciendo posible que cada portavoz disponga de uno. Recuerda que ya se rogó con anterioridad y se accedió a ello por el Sr. Alcalde.

Preguntas:

- Si sigue siendo o no posible transigir en las mociones.

- En la última Junta de Gobierno se trató el escrito de unos ciudadanos demandando más seguridad en las obras que se ejecutan en las vías públicas. Parece que el equipo de gobierno considera que la responsabilidad es de la empresa adjudicataria de las mismas y no de él. Qué opina al respecto el Sr. Alcalde.



197  
0H8740377



**CLASE 8.ª**

- Con relación al asunto de la instalación de las videocámaras de vigilancia, tras consultar los escasos documentos que obran en el expediente, plantea las siguientes cuestiones:

\* Por qué no se han solicitado ofertas a otras empresas además de la suministradora de estos equipos.

\* Sólo aparece el pago de dos videocámaras. Cuál es el tercero y de qué importe.

\* Si la resolución al recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento ha sido favorable o desfavorable.

\* Qué se va a hacer con las videocámaras si no puede instalarse en la vía pública.

- Por qué no se ha citado a los Grupos Políticos con motivo de la visita que mañana día uno de marzo hace la Consejera de Bienestar Social a Llerena.

- Qué incidentes ocurrieron en la entrega de premios de los pasados Carnavales.

El Sr. Alcalde contesta en los siguientes términos.

- Con relación a los micrófonos, la idea es adquirir un nuevo equipo dado que el existente no funciona adecuadamente. Pero ya que estamos prácticamente al final de la legislatura, parece más apropiado dejarlo para que se tome la decisión por los nuevos miembros de la Corporación.

- Sobre la transacción en las mociones, señala que siempre se ha admitido y se admite, pero que ello depende en gran medida de la voluntad de aceptarla del proponente. No se ha cambiado en absoluto el procedimiento.

- En cuanto a los inconvenientes y a la falta de seguridad a que alude el Sr. Mateos en las obras de la Avenida de Badajoz, manifiesta que por supuesto que el Ayuntamiento es responsable. Ha de tenerse en cuenta, añade, que cualquier obra causa molestias, máxime si se complican con las lluvias. Pero el equipo de gobierno en ningún momento ha hecho dejación de sus funciones y la prueba de ello es que las obras las ha visto el Concejal Delegado en la materia y el Técnico Municipal, pero estas cuestiones no pueden solucionarse instantáneamente.

- Sobre el pago de las videocámaras indica que de memoria no recuerda los pagos que se han realizado, no obstante, si tiene interés puede solicitarlo y se le facilitará. La resolución del recurso ha llegado hoy y ha sido desfavorable. De todos modos, tiene confianza en que las videocámaras puedan instalarse en espacios cerrados de propiedad municipal y se refiere, a los edificios de la Cámara Agraria, Palacio Episcopal, Piscina o el propio Ayuntamiento. En definitiva, considera que la inversión realizada no ha sido fallida.

- Respecto a la visita de la Consejera de Bienestar Social, informa que ésta no se produce a instancias del Ayuntamiento, sino de APROSUBA y Caja de Badajoz. Por esta razón no se ha cursado invitación a los miembros de la Corporación como habitualmente se hace. No obstante, el que quiera asistir puede hacerlo y finaliza diciendo que el acto es a las doce horas y quince minutos.

- Sobre los sucesos acaecidos en la entrega de premios de los Carnavales, indica que varias personas le contaron en el "Entierro de la Sardina" que se trató con malos modos a componentes de agrupaciones de otros municipios. Señala que la violencia, ya sea verbal o física, no puede justificarse nunca y que en consecuencia, la imagen que se ha dado ante las personas que visitan esta fiesta no ha sido la correcta. Para más información, cede la palabra a la Presidenta de la Comisión, Sra. Pizarro Ruiz, quien manifiesta que estando reunidos los miembros de ésta, se dirigió a ellos una persona afirmando que no podía concederse un premio a un grupo de otra localidad. Agrega que hubo momentos de tensión

y admite que se critique a la Comisión, pero no que se viertan insultos contra las personas que visitan nuestra ciudad. Concluye diciendo que le dolió profundamente lo sucedido.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, quien ruega que se convoque concurso para la adjudicación del quiosco de La Albuera. Al respecto se informa por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Castaño, que ya se ha convocado y que ha aparecido el anuncio de licitación en el BOP del día 26 de este mes.

Asimismo ruega el Edil Popular que se adecue y dé funcionalidad al Quiosco de la Calle Santiago.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que hace unos días ha hablado con el Director General de Servicios Sociales planteándole esta cuestión, por lo que espera que tenga pronta solución.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las nueve horas y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 28 de febrero de 2007, ha quedado transcrito anteriormente en ocho hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740370 y 0H8740377, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





198

0H8740378



CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

*Don Valentín Cortés Cabanillas.*

**Concejales:**

*Don Manuel E. Fernández Tardío*

*Doña M<sup>a</sup>. del Mar Martínez Amayá.*

*Don José F. Castaño Castaño*

*Don Antonio Murillo Viñas.*

*Don Rafael Menas Miranda.*

*Doña Eva M<sup>a</sup> Rodríguez Esteban.*

*Don Vicente Rafael Fernández.*

*Don Antonio Vázquez Morales.*

*Don Juan Hernández Gallardo.*

**Interventor:**

*Don Basilio Santos Martín.*

**Secretario:**

*Don Alberto Gil García.*

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día quince de marzo de dos mil siete se reúnen en el Palacio Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria de carácter urgente para la que previamente han sido convocados de conformidad con las previsiones del artículo 46.2 b), de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Edil Don Vicente Rafael Fernández se incorpora al iniciarse el tratamiento del cuarto punto del Orden del Día.

Concurren a la presente sesión todos los señores que componen esta Corporación, excepción hecha de la Edil Doña Marta Pizarro Ruiz, del Grupo Socialista, Don Tomás Cabezas Aguilar, del Popular y Don Baltasar Mateos Ascacibar, del de IU-SIEX. El Sr. Alcalde justifica la ausencia de este último Edil por hallarse de viaje fuera de la localidad.

Acto seguido, por la Presidencia se declara abierta la sesión:

**1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario, en base a la necesidad de remitir a la mayor brevedad posible, y siempre antes del lunes, a la Junta de Extremadura certificaciones de los acuerdos plenarios sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día con los números 3 y 4, es ratificada la misma por la totalidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

**2.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE 28/02/2007.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil siete.

Al contestarse negativamente por los señores presentes, dicha Acta es aprobada por todos los asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

**3.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO PARA DOTACION DE RECURSOS DE**

## **ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES.-**

El Sr. Alcalde da sucinta cuenta del contenido del Convenio que se pretende firmar con la Consejería con la finalidad señalada.

Al no solicitar ninguno de los señores presentes intervenir en este punto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores asistentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 20 del Estatuto de autonomía de Extremadura, el Junta tiene competencia exclusiva en materia de bienestar social.

La Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Llerena coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter social, entre las que se encuentra la dotación de recursos de atención para personas dependientes.

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 3, afirma que la Junta de Extremadura adscribirá recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen una eficaz prestación de los servicios sociales.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en el apartado k) del artículo 25,2 a la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la dotación de recursos de atención a personas dependientes.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

## **4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLOGICO Y EL AYUNTAMIENTO PARA ADECUACION DE ROTONDA SITA EN LA EX103.**

En este momento se incorpora el Concejal del Grupo Socialista Don Vicente Rafael Fernández.

El Sr. Alcalde informa a los señores asistentes de las gestiones realizadas ante la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico con el fin de que por este centro se financiara al menos parcialmente la actuación que se pretende llevar a cabo en la Rotonda sita en la EX103 en Llerena. En este sentido da brevemente cuenta de la Memoria redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, pregunta si afecta a algún edificio, a lo que el Sr. Alcalde contesta negativamente.

Acto seguido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, que se aprueba con el voto a favor de todos los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, como sigue:



El Sr. Alcalde, Sr. José María Rodríguez, en el nombre de la Corporación, ha acordado en sesión de 25 de febrero de 2007, y se les ha trasladado a sus facultades de gestión, en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, el siguiente texto:

Se acuerda aprobar el Acta de la Sesión anterior de 15/03/2007.

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, ha acordado en sesión de 25 de febrero de 2007, y se les ha trasladado a sus facultades de gestión, en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, el siguiente texto:

Se acuerda aprobar el Acta de la Sesión anterior de 15/03/2007.

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, ha acordado en sesión de 25 de febrero de 2007, y se les ha trasladado a sus facultades de gestión, en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, el siguiente texto:

Se acuerda aprobar el Acta de la Sesión anterior de 15/03/2007.

Se acuerda aprobar el Acta de la Sesión anterior de 15/03/2007.

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, ha acordado en sesión de 25 de febrero de 2007, y se les ha trasladado a sus facultades de gestión, en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, el siguiente texto:

Se acuerda aprobar el Acta de la Sesión anterior de 15/03/2007.

Se acuerda aprobar el Acta de la Sesión anterior de 15/03/2007.

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, ha acordado en sesión de 25 de febrero de 2007, y se les ha trasladado a sus facultades de gestión, en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, el siguiente texto:

Se acuerda aprobar el Acta de la Sesión anterior de 15/03/2007.

Se acuerda aprobar el Acta de la Sesión anterior de 15/03/2007.

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, ha acordado en sesión de 25 de febrero de 2007, y se les ha trasladado a sus facultades de gestión, en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, el siguiente texto:

Se acuerda aprobar el Acta de la Sesión anterior de 15/03/2007.



0,03 EUROS

199

0H8740379

Por los servicios técnicos municipales se ha redactado la Memoria para el acondicionamiento de la rotonda existente en la EX103 en Llerena.

La Consejería de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico y el Ayuntamiento coinciden en el interés en solventar las deficiencias que la misma presenta.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en el apartado b) del artículo 25,2 a la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías públicas y en el d) a la ordenación y ejecución urbanística y a la pavimentación de vías públicas.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

En consecuencia, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la ejecución de las obras de Ampliación de la Glorieta en la EX 103 en su intercesión con la Avenida de Badajoz en Llerena.

SEGUNDO.- Aprobar la Memoria redactada al efecto por los Servicios Técnicos Municipales por importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS. (144.569,73 €)

TERCERO.- Sufragar la parte del proyecto no financiado por la Consejería de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico de Junta de Extremadura.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la sesión, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al inicio consignados, extendiéndose la presente acta que yo, como Secretario, Certifico.



*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de 15 de marzo de 2007, ha quedado trascrita anteriormente en dos hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740378 y 0H8740379, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



*[Handwritten signature]*



200  
OH8740380



**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL SIETE.**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Vicente Rafael Fernández.

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Antonio Vázquez Morales.

D. Tomás Cabezas Aguilar.

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín.

**Secretario:**

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, cuando son las veintiuna horas y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil seis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores y las señoras miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste a la presente sesión el Sr. Interventor.

No asisten las Ediles del Grupo Socialista Doña Eva M<sup>a</sup> Rodríguez Esteban ni Doña Marta Pizarro Ruiz. Ha justificado su ausencia por motivos laborales la primera de ellas, La Señora Martínez Amaya justifica la ausencia de la segunda por encontrarse de viaje.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día, el Sr. Alcalde hace pública su voluntad de que conste en acta el sentir

de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de febrero, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo propone el Sr. Alcalde que consten en acta las siguientes felicitaciones:

- A Don Jesús Romero Gordón, alumno del I.E.S. Cieza de León, por haber resultado ganador de la Fase Regional de la Olimpiada de Física, y por representar a Extremadura en la Fase Nacional, a celebrar en Jaén, entre los días 13 y 16 de abril próximos.

- A Doña Carmen Minuesa Abril, alumna de 2º de Bachillerato del I.E.S. Fernando Robina, por haber obtenido el segundo puesto en las Olimpiadas de Física y por representar a Extremadura en la Fase Nacional, que se celebrará el próximo mes de abril en Jaén.

Estas propuestas son secundadas por la totalidad de los señores y señoras presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 15/03/2007.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior, la extraordinaria y urgente de quince de marzo de dos mil siete.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue

redactada.

## **2.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS "CENTROS ABIERTOS".-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud en su sesión de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de todos presentes.

Al no desear ninguno de los asistentes intervenir, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el meritado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todo los Grupos, en los términos que siguen:

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Junta de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación pretende poner en práctica el programa de "Centros Abiertos" en el que éstos desarrollen actividades más allá del periodo lectivo pretendiendo mejorar la calidad y equidad educativa y avanzar en la conciliación de la vida profesional y familiar, con la consiguiente optimización de las infraestructuras.

El artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, refiriéndose en su apartado m) a las actividades o instalaciones culturales y deportivas y a la ocupación del tiempo libre.

El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para el desarrollo de programas de "Centros Abiertos" de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Designar a Doña María del Mar Martínez Amaya para que, en representación del Ayuntamiento, integre la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

## **3.- APROBACIÓN BASES PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCALES EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud en su sesión de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de todos los Grupos integrados en la Corporación.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los señores Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del



201  
0H8740381



**CLASE 8.ª**

Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los Grupos Políticos de la Corporación, como sigue:

El Ayuntamiento ha recibido frecuentemente la petición de diversas Asociaciones Municipales para que se les ceda el uso de locales para el desarrollo de sus actividades. Hasta ahora era imposible esa cesión, ya que no se disponía de locales al efecto. Con la construcción del Centro de Participación Ciudadana se espera paliar, en parte al menos, este problema.

No obstante, ante la previsión de que las peticiones sean más que las disponibilidades, se considera necesario fijar unos criterios que sirvan de base para las autorizaciones de uso demandadas.

Por ello, considerando que el artículo 9,2 de la Constitución señala que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Considerando que en el ámbito local se refieren a la participación ciudadana los artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 24, en cuanto a la creación de órganos de gestión desconcentrada, el 27, en cuanto a la aceptación de la delegación de competencias de las administraciones estatal y autonómica, y artículos 69 a 72, por lo que respecta a las formas, medios y procedimientos de participación.

Considerando finalmente que los artículos 227 a 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, detallan las vías de participación, haciendo referencia a la cesión de locales y medios públicos municipales.

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regular la adjudicación y el uso por las distintas Asociaciones Municipales de locales del Centro de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- Convocar el correspondiente procedimiento de selección de dichas Asociaciones.

**4.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN POLICIAL PARA ASUNTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LLERENA.-**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud en su sesión de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, adoptado por mayoría absoluta de los señores y señoras miembros de la Comisión, con el voto favorable de todos los Grupos integrados en la misma.

Al no solicitar la palabra ninguno de los señores Portavoces de los Grupos Políticos, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el citado Dictamen, aprobándose por mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los Grupos, en los siguientes términos:

La Junta Local de Seguridad de Llerena, en su sesión celebrada en fecha once de abril del pasado año abordó el asunto de la aplicación en nuestra ciudad del Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de la Policía Local para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género.

El marco legal del que dicho Protocolo trae causa lo constituye la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Entre los objetivos y propuestas de actuación, se destaca la necesidad de establecer y concretar los

cauces de colaboración y coordinación entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y, muy especialmente, entre la Guardia Civil y la Policía Local.

En consecuencia, sin perjuicio del mantenimiento de Formas y procedimientos concretos de colaboración y coordinación entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de la aflicción de los Criterios de intervención y reparto de funciones y tareas entre las mismas, de la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles y de la utilización de procedimientos de transmisión recíproca de la información necesaria para el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas, a fin de hacer más efectivos los Mecanismos de coordinación y colaboración entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas, se acuerda:

PRIMERO.- Constituir la Comisión Local de Coordinación Policial para asuntos de violencia doméstica y de género.

SEGUNDO.- La Comisión estará integrada como sigue:

*Presidente:*

El de la Corporación o persona en quien delegue.

*Vocales:*

- La Concejala Delegada de la Mujer.
- Un miembro de la 5ª Compañía de la Guardia Civil.
- El Subinspector de la Policía Local.
- Una Trabajadora Social.
- La Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Llerena.
- Un facultativo Sanitario del SES con destino en la localidad.

*Secretario:*

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

TERCERO.- La Comisión determinará su régimen de sesiones y funcionamiento, siendo aplicable en lo no regulado por ella lo estipulado para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informe, e incluso la asistencia a sus sesiones, con voz y sin voto, de personas especialmente cualificadas en la materia.

#### **5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 06/03/07, asistencia en Azuaga a la reunión de la Ejecutiva del Ceder.
- Día 09/03/07, asistencia en Guadalcanal a la inauguración del VIII Encuentro Regional Andalucía-Extremadura.
- Día 11/03/07, asistencia en Llerena a la clausura de la reunión de la Federación Extremeña de Peñas Taurinas.
- Día 14/03/07, desplazamiento a Badajoz para asistir a reunión en la Confederación Hidrográfica del Guadiana con el Director Técnico, D. José Martínez, para tratar sobre la canalización del Arroyo de la Fontarrona y el nuevo colector sureste de Llerena.
- Días 21/02/07, asistencia en Cáceres al acto de inauguración de la Conferencia "Innovación en las Regiones Rurales: El Papel del Capital Humano y la Tecnología" de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- Día 27/03/07, asistencia en Mérida a las Jornadas sobre Empleo y Patrimonio.

Quedan todos enterados.

#### **6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

##### **a) Disposiciones publicadas.**

##### **1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 58, de 08/03/2007, Anuncio de Resolución de la Alcaldía, de 21 de febrero de 2007, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de movilidad.

##### **2.- Diario Oficial de Extremadura:**



202

0H8740382

**CLASE 8.ª**

- Núm. 25, de 01/03/2007, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena, de 15 de febrero de 2007, sobre nombramiento de D. José Manuel Barroso Olivera, como funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía Local Escala Básica, Oficial.

- Núm. 28, de 08/03/2007, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena, de 21 de febrero de 2007, sobre convocatoria, mediante el sistema de movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular se interesa por esta Convocatoria, informando al respecto el Sr. Alcalde.

**3.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 40, de 27/02/2007, Anuncio de licitación para la concesión de uso privativo del Quiosco-Bar en el Parque Municipal de La Albuera.

- Núm. 40, de 27/02/2007, Anuncio de licitación para arrendamiento de cuatro naves municipales, sitas en Camino del Instituto.

- Núm. 47, de 08/03/2007, Anuncio de acuerdo plenario de exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la concesión de la explotación del café-bar restaurante en la piscina municipal.

- Núm. 47, de 08/03/2007, Anuncio, en relación con las pruebas selectivas para la provisión de la plaza de Archivero-Bibliotecario, de elevación a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos; designación de los miembros del Tribunal y convocando a los aspirantes para la realización del primer ejercicio.

- Núm. 52, de 15/03/2007, Anuncio, en relación con las pruebas selectivas del concurso-oposición para el acceso al Grupo B del Subinspector de la Policía Local, de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a meritadas pruebas.

- Núm. 56, de 21/03/2007, Anuncio de licitación para enajenación de inmueble sito en Paseo Cieza de León nº 2.

**b) Comunicaciones Oficiales:**

- Escrito del Colectivo de Enfermos Renales de Llerena, manifestando su satisfacción por la próxima apertura del Servicio de Hemodiálisis en el Hospital de Llerena; agradeciendo el interés y la sensibilidad que la Alcaldía ha mostrado en todo momento con dicho colectivo, así como las gestiones que se han llevado a cabo con la Consejería de Sanidad y Consumo para que la apertura de este servicio en el Hospital fuera una realidad; expresando así mismo que la implantación de la hemodiálisis en Llerena redundará en una mejora de su calidad de vida y de la atención sanitaria de todos los ciudadanos de nuestra comarca.

Quedan todos enterados.

**7.-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 69/2007, aprobando la certificación Tercera de la obra 428/POL/2005 denominada EDIFICIO PARA LA UBICACIÓN DE ESPACIO DE CREACION JOVEN por un importe de 7.349,02 euros.

- Resolución Núm. 70/2007, resolviendo cancelar el aval presentado por la empresa José M. Ortiz Zapata, por importe de 5.551,39 €, en concepto de fianza provisional para la obra "Construcción de Pista Escuela de Ciclismo" y devolver el documento original a la citada empresa.

- Resolución Núm. 71/2007, resolviendo cancelar el aval presentado por la empresa José M. Ortiz Zapata, por importe de 1.200 €, en concepto de fianza provisional para la obra "Acerado y Asfaltado de Calles y devolver el documento original a citada empresa.

- Resolución Núm. 72/2007, resolviendo aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro de un Ecógrafo, incluida la instalación y puesta en funcionamiento para el Centro de Salud de Llerena, aprobar el gasto y adjudicar el contrato por procedimiento negociado consultando a las empresas que se detallan.

- Resolución Núm. 73/2007, aprobando la certificación Primera de la obra 512/R.E./2004 denominada OBRA PARA LA MEJORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL CARRASCO" por un importe de 37.729,21 euros.

- Resolución Núm. 74/2007, autorizando a CAMPIÑASEC, S.L., para el ejercicio de la actividad de Tintorería Lavandería Limpieza en Seco en Avda. Jesús de Nazaret nº 15 C.

- Resolución Núm. 75/2007, aprobando la certificación Primera de la obra 174/ESP. AP./2006 denominada TERMINACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA ESPACIO PARA LA CREACIÓN JÓVEN por un importe de 23.145,91 euros.

- Resolución Núm. 76/2007, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan y en las fechas que asimismo se indican.

- Decreto Núm. 77/2007, reconociendo a D. Alberto Gil García los derechos económicos que correspondan con motivo de su integración en el Grupo A de funcionarios en concepto de trienios, sin discriminación de los mismos y con efectos a 1 de marzo de 2007.

- Resolución Núm. 78/2007, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Archivero-Bibliotecario; designado a los Miembros del Tribunal y convocando a los aspirantes.

- Resolución Núm. 79/2007, determinando que la parcela sobre la que ha de hacerse efectiva la reserva del 25%, sea la 2.2, de propiedad municipal y solicitar de la Sra. Registradora de la Propiedad de Llerena la inscripción del Proyecto de Reparcelación que afecta a la UE-12.

- Resolución Núm. 80/2007, resolviendo cancelar el aval presentado, en su día, por D. Rufino y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Reino Millán como garantía definitiva por la adjudicación del puesto del Espacio Central del Mercado Municipal de Abastos y disponiendo la devolución a los interesados del documento original.

- Decreto Núm. 81/2007, adjudicando el contrato de la obra "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced" por procedimiento negociado, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 54/2007, de 16 de febrero, a excepción del plazo de ejecución, que se fija en el 15 de abril de 2007 y consultando a las empresas que se detallan.

- Resolución Núm. 82/2007, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso al Grupo B del Subinspector de la Policía Local.

- Resolución Núm. 83/2007, informando favorablemente la licencia solicitada por D. José Manuel Núñez Marín para instalar la actividad de Reparación de Automóviles y Bicicletas, en Calle Arrabal de Tejeiro nº 23.

- Decreto Núm. 84/2007, aprobando la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2006.

- Decreto Núm. 85/2007, resolviendo el inicio de los trámites para la contratación ordinaria, procedimiento negociado, para la redacción de proyectos, estudio y documentación precisos, para la ejecución de la obra de Rehabilitación del Palacio Episcopal.

- Decreto Núm. 86/2007, convocando a los Señores Concejales a la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación, a celebrar el día 15 de mayo de 2007, a su hora de las 19'30.





203  
OH8740383

### CLASE 8.ª

- Decreto Núm. 87/2007, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a celebrar el próximo día 20 de marzo de 2007, a su hora de las 12'30.
- Resolución Núm. 88/2007, concediendo licencia al Ayuntamiento para efectuar la segregación propuesta en finca urbana, denominada según consta en el Inventario de Bienes: Casa de Oficios y Viviendas, sita en Paseo Cieza de León nº 2.
- Decreto Núm. 89/2007, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 20 de marzo de 2007, a su hora de las 11'30, para propuestas de adjudicación del contrato arrendamiento naves municipales, sitas en Camino del Instituto y la concesión de uso privativo del Quiosco-Bar, sito en el Parque Municipal de La Albuera.
- Resolución Núm. 90/2007, aprobando las Bases que han de regir la convocatoria para el acceso, por el sistema de oposición libre, a una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Personal mediante el sistema de oposición libre.
- Decreto Núm. 91/2007, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales para la ejecución de la obra "Construcción de Monumento Conmemorativo en el Cementerio Municipal".
- Resolución Núm. 92/2007, otorgando autorización a HOTEL RURAL LA FÁBRICA, representada por Don Julián Pérez Girol, para la instalación de la actividad de HOTEL RURAL, RESTAURANTE Y CAFETERÍA en Calle Miguel Sánchez nº 5.
- Resolución Núm. 93/2007, otorgando autorización a HOTEL RURAL LA FÁBRICA, representada por Don Julián Pérez Girol, para la instalación de la actividad de DEPÓSITO DE G.L.P. DE 4.000 LITROS en Calle Miguel Sánchez nº 5.
- Resolución Núm. 94/2007, otorgando a D<sup>a</sup>. Luisa Rebollo Mimbrero licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida, al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora vigente.
- Resolución Núm. 95/2007, denegando a D. Secundino Mateos Marín, D. Higinio José Benjumea Rastrollo y D. Nicolás Mena Caballero, licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida, al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora vigente.
- Resolución Núm. 96/2007, resolviendo aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación, el gasto y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación de la Consultoría y Asistencia Técnica por procedimiento negociado para la redacción del proyecto y estudio de seguridad y salud para la obra de Rehabilitación distintos espacios en el Convento de San Juan de Dios.
- Resolución Núm. 97/2007, resolviendo solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por la Orden de 23 de febrero de 2007 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.
- Decreto Núm. 98/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud a la sesión a celebrar el día 26 de marzo de 2007, a las 20,30 horas.
- Decreto Núm. 99/2007, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo a la sesión a celebrar el día 26 de marzo de 2007, a las 21 horas.
- Resolución Núm. 100/2007, adjudicando el contrato para la ejecución de la obra "Cubierta del Claustro en el Complejo Cultural La Merced" a TRANSFORMACIONES INOXIDABLES DE BADAJOZ, S.L. (TRANSFINOX), de Villafranca de los Barros.

- Decreto Núm. 101/2007, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, a celebrar el día 28 de marzo de 2007, a su hora de las 21.

Acto seguido el Sr. Alcalde da cumplida información en relación con el Decreto Núm. 84/2007, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2006, facilitando los siguientes datos:

### **Resultado presupuestario Ejercicio 2006**

Derechos reconocidos netos: 6.563.845,99 €

Obligaciones reconocidas netas: 5.997.602,15 €

Resultado presupuestario: 566.243,84 €

Resultado presupuestario ajustado: 891.029,30 €

Remanente de Tesorería para gastos generales: 235.740 €.

1.- Ahorro neto positivo por importe de 356.242,38 € que representa un 7,13% de los ingresos corrientes.

Ahorro neto = 4.986.536,26 - 4.494.597,49 - 135.696,39 = 356.242,38 €

2.- Evolución positiva del volumen de endeudamiento en los últimos ejercicios que pasa de representar un 57% de los ingresos corrientes en el ejercicio 2.002 a un 38,6% en el ejercicio 2.006, como consecuencia de que no se formaliza ninguna operación de crédito a largo plazo desde el ejercicio 2.001 y a la amortización de las operaciones vivas.

Capital vivo 2.006 = 1.923.271,18 euros.

Capital vivo 2.002 = 2.346.144,57 euros.

Ingresos corrientes = 4.986.536,26 euros.

Límite para alcanzar el 11 0% = 5.485.189,89 euros.

Disminución de los gastos financieros en los últimos ejercicios como consecuencia de la disminución del volumen de endeudamiento, que pasan de 103.981,01 euros en el ejercicio 2.000 a 75.914,77 euros en el ejercicio 2.006.

3.- El Resultado Presupuestario asciende a un valor de 891.029,30 euros. Es decir, que en este ejercicio se han obtenido derechos por encima de las obligaciones por este importe, mientras que en el ejercicio 2.005 éste ascendía a 451.121,21 euros.

4.- Se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria no encontrándose en consecuencia el Ayuntamiento obligado a elaborar el Plan Económico Financiero que establece el artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

5.- Remanente de Tesorería positivo por importe de 235.740,68 euros, reflejando la buena situación económico financiera que presenta el Ayuntamiento.

En la obtención de este valor, debe destacarse:

a) La prudencia empleada, al ajustarse con una dotación de saldos de dudoso cobro por importe de 845.681,97 euros, presentando así, un valor real (aplicándose esta dotación únicamente desde el ejercicio 2.002 y cada vez por un mayor importe).

b) La aprobación del expediente de anulación de derechos y obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, lo que ha producido que los datos que arrojan tanto los distintos estados de la liquidación como de la contabilidad del Ayuntamiento reflejen la imagen fiel y real de su situación.

6.- Adecuado fomento de la actividad constructiva v comercial del municipio como lo demuestra la obtención de mayores recursos, sin haberse modificado las ordenanzas, en relación con otros ejercicios en los conceptos de ICIO, licencias urbanísticas y licencias de apertura de establecimiento, pasando de representar el conjunto de estos recursos de 381.838,71 euros en el ejercicio 2.005 a 733.797,74 euros en el ejercicio 2.006, lo que supone un aumento respecto al ejercicio anterior de 351.359,03 euros.

7.- Aumento de las inversiones que en el ejercicio 2.006 ascienden a 1.292.262,04 euros mientras que en el ejercicio 2.005 ascendían a 726.032,53 euros, lo que representa un aumento de las inversiones del 78% con respecto al ejercicio anterior.

Quedan todos enterados.

### **8.- MOCIONES.-**



204  
0H8740384



CLASE 8.ª

### **8.1 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-SIEX SOBRE PARTICIPACIÓN SOLIDARIA PRESUPUESTARIA EN EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

El Sr. Mateos, del Grupo de IU-SIEX manifiesta que su Grupo desea someter a la consideración del Pleno un asunto relativo a la Participación solidaria presupuestaria en el servicio de protección civil y seguridad ciudadana.

Justificada la urgencia por el Sr. Mateos Ascacibar, y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se incorpora al Orden del Día.

El texto de la Moción es el siguiente:

#### **PARTICIPACIÓN SOLIDARIA PRESUPUESTARIA EN EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA**

La Seguridad Ciudadana que es una competencia estatal y con desarrollo reglamentario autonómico, pero, a nivel municipal la responsabilidad y gestión competen a los Ayuntamientos, que, en este sentido, deben asumir las decisiones y legislación estatal y autonómica, que, como ejemplo, la última Ley de Policía Municipal, de carácter autonómico, nos ha supuesto un gran desembolso económico a las arcas municipales, sin tener una correspondencia económica para el mantenimiento de estos servicios de Seguridad Ciudadana.

La progresión presupuestaria de este capítulo en cada ejercicio económico es alarmante, pues si en el 2003 ascendía a 199.392,29 euros (4,2%), ahora, en el 2007, asciende a 355.397,08 euros (12%), que supone casi 26 millones de las antiguas pesetas de diferencia o evolución económica en tan solo 4 años. Aquí cabe una reflexión bastante seria y preocupante, porque si estos servicios municipales de seguridad y protección civil consumen casi un 30% de los ingresos corrientes de nuestro Ayuntamiento, nuestra administración local los debe restar de otros servicios de competencia más directa con nuestros ciudadanos.

Por tanto, cada día, son más los recursos, tanto humanos como económicos, los que debemos destinar los Ayuntamiento para la seguridad ciudadana, sin que por parte de la Administración Estatal como Autonómica hayan realizado alguna actuación solidaria, reglamentaria y presupuestaria, para el sostenimiento y desarrollo de este servicio

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**Primero.-** Instar a la Junta de Extremadura y a la Delegación del Gobierno a mejorar sustancialmente la legislación sobre Seguridad Ciudadana, dotando de más recursos económicos y humanos a los Ayuntamientos.

**Segundo.-** Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de Extremadura, Asamblea de Extremadura, Gobierno de España, y a las Cortes Generales.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Mateos hace una breve exposición del contenido de la Moción, haciendo hincapié en la repercusión económica que para el Ayuntamiento tiene la prestación del servicio ante la inhibición en la financiación de las administraciones estatal y autonómica.

Interviene a continuación el Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, quien manifiesta que su Grupo apoyará cualquier propuesta que inste un incremento en las aportaciones económicas del Estado y de la Comunidad Autónoma. No obstante considera que hay cierta contradicción en la

postura del Grupo de IU-SIEX, ya que el incremento del gasto de este Capítulo presupuestario se debe, en una parte importante, al paso de los miembros del Cuerpo del Grupo D al C de titulación, algo con lo que, cree que el Sr. Mateos estará de acuerdo, y por otra parte a que dicho Cuerpo supone más del treinta por ciento de la plantilla de personal. Por ello su Grupo está de acuerdo en la solicitud de más recursos económicos a las administraciones estatal y autonómica, pero ve cierta incongruencia en la justificación.

El Sr. Alcalde señala que su Grupo no tiene inconveniente en apoyar la propuesta del Grupo de IU-SIEX si se realizan algunas modificaciones a la misma. En este sentido indica que sí ha habido incrementos de aportaciones, por ejemplo en la participación en tributos del Estado, si bien todos los que haya serán pocos. Así propone una enmienda a la Moción, que consistiría en :

- Sustituir "... la última Ley de Policía Municipal de carácter autonómico..." por "... Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura...".
- Suprimir el segundo párrafo de la parte expositiva.
- Sustituir en el tercer párrafo "... sin que ... hayan realizado alguna actuación ..." por "... sin que ... hayan realizado suficientes actuaciones ...".
- En el primer acuerdo, sustituir "... dotando de más recursos ..." por "... en cuanto a dotar de más recursos..."

El Sr. Mateos considera que no hay tal incongruencia en la propuesta presentada, y aclara que su Grupo no se opone al incremento del gasto, sino a que sea impuesto desde otra administración y a que no venga acompañado de recursos económicos. Añade que no tiene inconveniente en modificar la Moción en los términos propuestos por el Grupo Socialista.

En consecuencia, finalizadas las intervenciones de los distintos Grupos y atendida la Enmienda presentada por el Grupo Socialista, de conformidad con lo regulado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida Moción, con la Enmienda meritada, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

La Seguridad Ciudadana es una competencia estatal y con desarrollo reglamentario autonómico, pero, a nivel municipal la responsabilidad y gestión competen a los Ayuntamientos, que, en este sentido, deben asumir las decisiones y legislación estatal y autonómica, que, como ejemplo, la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, nos ha supuesto un gran desembolso económico a las arcas municipales, sin tener una correspondencia económica para el mantenimiento de estos servicios de Seguridad Ciudadana.

Por tanto, cada día, son más los recursos, tanto humanos como económicos, los que debemos destinar los Ayuntamientos para la seguridad ciudadana, sin que por parte de la Administración Estatal como Autonómica se hayan realizado suficientes actuaciones solidaria, reglamentaria y presupuestaria, para el sostenimiento y desarrollo de este servicio

En base a lo anterior, se adoptan por el Pleno de la Corporación los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**Primero.-** Instar a la Junta de Extremadura y a la Delegación del Gobierno a mejorar sustancialmente la legislación sobre Seguridad Ciudadana, en cuanto a dotar de más recursos económicos y humanos a los Ayuntamientos.

**Segundo.-** Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de Extremadura, Asamblea de Extremadura, Gobierno de España, y a las Cortes Generales.

#### **8.2 INCLUSIÓN REHABILITACION DE LOS DISTINTOS ESPACIOS EN EL CONVENTO DE SAN JUAN DE DIOS PARA USO CULTURAL (ORDEN CUL 596/2005, DE 28 DE FEBRERO).**

De conformidad nuevamente con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde manifiesta que su Grupo desea someter a la consideración del Pleno una moción, relativa a la inclusión de la Rehabilitación de espacios del convento San Juan de Dios para uso cultural.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente en base a la necesidad de solicitar al Ministerio de Fomento la ayuda para tal fin a la mayor brevedad y no haberse sometido a la



205  
OH8740385



### CLASE 8.ª

consideración de la respectiva Comisión Informativa al haberse recibido el proyecto con posterioridad a su celebración, así como tampoco en el Orden del Día del presente Pleno dado que la recepción de dicho documento se produjo una vez convocado este.

Apreciada la urgencia por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los señores y señoras presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Por la Alcaldía se da a los señores y las señoras presentes cumplida información del proyecto que pretende llevarse a cabo, haciendo especial mención a la posibilidad de aprovechar los espacios del mismo para diversos fines de interés municipal, y, en concreto, cita Archivo Histórico o Centro de Documentación.

Tras breve deliberación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción que sigue, aprobándose por todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendido que el Ayuntamiento es titular del Convento de San Juan de Dios de esta ciudad

Visto el proyecto redactado por el Arquitecto Don Vicente López Bernal para la Rehabilitación de los distintos espacios en el Convento de San Juan de Dios para uso Cultural, que asciende a un presupuesto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (658.192,29 €) que sumados a los honorarios profesionales hacen un total de SETECIENTOS ONCE MIL, CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (711.168,73 €).

Considerando lo dispuesto en la Orden Cul/596/2005, de 28 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Interministerial para la coordinación del uno por cien cultural, por el que se adoptan los criterios de coordinación de la gestión del uno por cien cultural.

Considerando que el artículo 25,2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye competencias a los municipios en materia de patrimonio histórico artístico.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22,2,ñ) de la misma Ley 7/1985,

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Don Vicente López Bernal para la Rehabilitación de los distintos espacios en el Convento de San Juan de Dios para uso Cultural.

SEGUNDO.- Solicitar ayuda para financiar la redacción del proyecto de ejecución y la actuación contemplada en el mismo.

TERCERO.- Remitir la documentación a que se refiere el acuerdo Tercero de la Orden CUL/596/2005, de 28 de febrero, a los Ministerios de Cultura y de Fomento y a la Delegación del Gobierno en Extremadura.

### **8.3 ADJUDICACION CONTRATO GESTION CAFÉ-BAR RESTAURANTE PISCINA MUNICIPAL.**

De acuerdo una vez más con lo dispuesto por el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde manifiesta que su Grupo desea someter a la consideración del Pleno un asunto por urgencia, relativo a la adjudicación del contrato de gestión del Café-Bar-Restaurante de la Piscina Municipal.

Justifica la urgencia del mismo la Presidencia en la necesidad de formalizar el contrato con la debida antelación a fin de que permita al adjudicatario disponer todo lo preciso para la efectiva prestación del servicio.

Apreciada la urgencia por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los señores y señoras presentes, se incorpora al Orden del Día, pasándose a su debate y posterior votación.

El Sr. Alcalde da sucinta cuenta de la sesión celebrada en la mañana del día de hoy por la Mesa de Contratación y en la propuesta que esta ha realizado a favor del único licitador que ha concurrido.

Tras breve deliberación del asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la Moción, aprobándose por todos los presentes, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

Atendida la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en el día de hoy, para la concesión de la explotación del Café-Bar Restaurante de la Piscina Municipal, una vez ponderados los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Considerando lo dispuesto en los artículos 88 y 89 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2,n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Base de Régimen Local,

Se acuerda:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato para la gestión del Café-Bar Restaurante de la Piscina Municipal a Don Raúl Regaña Rodríguez, con D.N.I. nº 80.061.321-T, por el precio de MIL CIEN EUROS ANUALES (1.100 €) y con los criterios de mejora ofertados.

SEGUNDO.- Que se notifique al contratista dentro del plazo de diez días el presente acuerdo de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los quince días, contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y de hallarse al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica

TERCERO.- Que se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación, que podrá ser formalizado en escritura pública si así lo solicita la adjudicataria, siendo por su cuenta los gastos originados.

#### **8.4. ADQUISICION LOCAL SITO EN CALLE CARCEL NUMERO 5 Y SU FINANCIACION.**

De conformidad con lo regulado en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde manifiesta que su Grupo desea someter a la consideración del Pleno un asunto por urgencia relativo a la adquisición del local sito en calle Cárcel número 5 y a la financiación de dicha adquisición.

Justifica la urgencia del mismo la Presidencia en la posibilidad de adquirirlo en este momento e intentar acometer su rehabilitación al tiempo que se lleva a cabo la del inmueble del que en su día formó parte, esto es, la Casa Maestral, adquirida por este Ayuntamiento hace dos años.

Apreciada la urgencia por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los señores y señoras presentes, se incorpora al Orden del Día, pasándose a su debate y posterior votación.

Hace uso de la palabra en primer lugar el Sr Mateos Ascacíbar, del Grupo de IU-SIEX, quien señala que en la última sesión ordinaria el Sr. Alcalde justificaba la venta de la vivienda sita en Paseo Cieza de León en el hecho de que la buena situación económica del Ayuntamiento no debía llevar a poner en riesgo la liquidez de la Corporación con decisiones como la de asumir la rehabilitación de dicho inmueble o negarse a su enajenación y en el hecho de que se disponía de locales suficientes. Ahora se adopta la posición contraria. Añade que el



206  
0H8740386

### CLASE 8.ª

Presupuesto se ha aprobado recientemente sin que se haya previsto esta inversión que, por otra parte, resta liquidez a la próxima Corporación. Por todo ello y por el momento en que nos encontramos, no es acertado adoptar esta decisión, sino que debería dejarse a la Corporación entrante. Por las razones expuestas, anuncia su voto en contra.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular, señala que en principio la valoración del inmueble le pareció algo elevada. No obstante, se trata de una reinversión del producto de la enajenación de la vivienda de Paseo Cieza de León, y se trata de un inmueble interesante para el Ayuntamiento, por lo que no debe dejarse pasar la oportunidad de su adquisición, por lo que su Grupo votará a favor de la adquisición.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Mateos que se trata de una cuestión de oportunidad y por ello la compraventa no resta liquidez y aunque se disponga de locales, no sobra uno más. La oportunidad, prosigue, es doble: en cuanto al momento de poder adquirirla y en cuanto a la posibilidad de rehabilitarla con ayuda de otras administraciones. En este último aspecto, se intentará una doble vía, por un lado la rehabilitación por la Diputación junto con el resto del edificio de la Casa Maestral, y por otro, mediante la creación de una Sala de artesanía, siendo esta segunda más factible.

Se criticaba, manifiesta, que no había inversiones en el presupuesto, pero ya se dijo por el equipo de gobierno que llegarían, y esta es una buena prueba de ello.

En cuanto a la disponibilidad de locales, continúa, nunca viene mal contar con ellos, especialmente teniendo en cuenta que es interesante que la sede de la Mancomunidad se ubique en Llerena, y para ello es preciso ofertar locales suficientes y adecuados.

Por otra parte, repite, no se compromete la solvencia, ya que se reinvierte el producto de la enajenación de la vivienda y no es preciso recurrir al endeudamiento, continuando con la política de austeridad que tan buenos resultados está produciendo.

Pero además, añade, con esta adquisición se actúa sobre la recuperación del patrimonio histórico-artístico municipal, dadas las condiciones del inmueble, y por lo que respecta al precio del mismo, está en línea con la valoración de los servicios técnicos municipales, ligeramente por debajo, con lo que está bastante ajustado, máxime si se tiene en cuenta que se ha pedido en la zona más de 600 euros por metro cuadrado en bruto.

Concluye agradeciendo al Grupo Popular su apoyo a la iniciativa y reiterando que se trata de una cuestión de oportunidad y que el momento era este, con independencia de la proximidad de las elecciones, ya que la responsabilidad de gobernar se tiene desde el primer al último día, y así lo ha hecho y lo seguirá haciendo el equipo de gobierno.

Abierto un turno de réplica, toma la palabra el Sr. Mateos y señala que no se comprende que hubiera dificultad para gastar dos o tres millones de las antiguas pesetas en la rehabilitación de la vivienda de Paseo Cieza de León y no la haya para gastarse más de veintiuno en esta adquisición. De todos modos, asegura, no se opone tanto a la compra del inmueble como al momento en el que se pretende llevar a cabo la adquisición y la rehabilitación, ya que las obras que afectan a la Casa Maestral se prolongarán bastante. Hay otros locales en la ciudad, por lo que no se entiende esa urgencia en una adquisición que se impone a la Corporación entrante.

Responde el Sr. Alcalde que no es lo mismo gastarse más de 4 millones de las antiguas pesetas en la rehabilitación de la vivienda que se pretende enajenar, que ahorrarse ese importe, obtener un mínimo de diez más, que sumarían quince y obtener un inmueble por algo más de 20 cuya rehabilitación se va a financiar por otra administración. El hecho de que falte tiempo para que concluyan las obras de rehabilitación, prosigue, no quiere decir que no deban

agilizarse al máximo las gestiones, ya que la primera vía a que se hizo antes referencia es complicada y de ahí que se haya gestionado la segunda, a través de la Sala de artesanía, para garantizar el resultado. Insiste que es una cuestión de oportunidad: si las circunstancias se hubieran producido en otro momento anterior, se habría intentado la adquisición antes.

Acto seguido cede la palabra al Sr. Interventor que informa in voce, sin perjuicio de la emisión del correspondiente informe por escrito, que la financiación de la adquisición en proyecto puede obtenerse, además del producto de la enajenación de la vivienda sita en Paseo Cieza de León, 2, de los créditos de varias partidas existentes en los Presupuestos de ejercicios cerrados afectas a la realización de determinadas obras o servicios que en su día se financiaron con préstamos o con venta de terrenos, cambiando la afectación mediante nuevo acuerdo plenario, siempre con destino al capítulo VI del Presupuesto, Inversiones Reales.

En consecuencia,

Atendido que, con fecha 22-03-2007 se emitió informe técnico pericial en el que se valora el bien y se indica que forma parte de la Casa Maestral.

Atendido que, con fecha 27-03-2007, se emitió al efecto informe por el Interventor sobre la posibilidad de desafectar diversas partidas de Presupuestos de ejercicio cerrados, afectándolas a este gasto de la adquisición del meritado inmueble.

Atendido que, con fecha 22-03-2007 el propietario del inmueble objeto de este expediente, Sr. Gómez Etreros, formuló contestación sobre su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento, habiendo quedado constancia de la invitación cursada a dicho interesado.

Atendido que se han justificado en el expediente las razones por las que procede adquirir el local en cuestión y no otro.

Realizada la tramitación legalmente establecida se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adquirir el local situado en Calle Cárcel número 5 de esta ciudad, perteneciente a D. Antonio Gómez Etreros y Doña María de la Granada del Barco Gallego, de DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (230,19 m2) de superficie, como cuerpo cierto, que linda por el frente con la calle de su situación en una longitud de 7.20 m, por la izquierda entrando con edificio de viviendas en una longitud de 4.94 metros, quiebra la linde en 0.47 m, para volver a quebrar en ángulo recto en una longitud de 2.97 m y 1.41 metros, y vuelve a quebrar en una longitud de 13.07 metros; linda por el fondo con la casa de la que formaría parte, antigua Casa Maestral, en una longitud de 9.02 metros y por la derecha entrando con la misma finca original en una longitud de 6.94 metros, quiebra en ángulo recto en 3.50 m, 2.32 m, 5.13 y 5.56, en la zona ocupada por un patio, para volver a quebrar en una longitud de 4.32 m, 2.79 y 4.69 metros, que dispone de un local comercial y un garaje, con dos accesos desde la calle de su situación, uno para vehículos y otro para acceso al local, ambas zonas se comunican entre sí, el local cuenta con tres estancias separadas por tabiques sin distribuidor intermedio y un patio a la derecha, a título oneroso para destinarlo a dependencias municipales o bien cederlas a otras administraciones públicas, por el precio de CIENTO VEINTINUEVE MIL, DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS (129.218 €).

SEGUNDO. Desafectar las partidas de Presupuestos de ejercicios cerrados que a continuación se relacionan de la finalidad que asimismo se hace constar, afectándolas a la adquisición del inmueble descrito en el apartado primero de este acuerdo:

432.60003	Urbanización Calle 2	3.824,48 €
432.60138	Aportación Mpal. Obra 314/02	2.464,24 €
432.60198	Aportación Junta Compensación U.E. 14/1	11.150,42 €
444.66230001	Maquinaria Instalaciones y Utillaje Matadero	49.775,94 €
533.60136	Aportación Mpal. Obra 29, acondicionamiento área	3.003,08 €

TERCERO. Notificar a los vendedores el presente acuerdo y citarles ante la Notaría, en su momento, para elevar a Escritura pública la adquisición realizada.

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr.



207  
0H8740387



**CLASE 8.ª**

Mateos Ascacibar del Grupo de IU-SIEX, para que formule cuantos ruegos y preguntas considere oportuno.

El citado Edil formula un ruego y una pregunta.

Ruego: Ha constatado que en el Parque de La Albuera hay algunos elementos de juegos infantiles que pueden resultar peligrosos, en concreto, se refiere a un tobogán, por lo que ruega se adopten las medidas necesarias para evitar posibles lesiones y daños.

Pregunta: Si las obras que se están llevando a cabo en la Calle Santiago corresponden a algún programa o se deben a la proximidad de las elecciones.

Al ruego responde el S. Alcalde que efectivamente, si hay algún elemento que entrañe peligro se retirará o modificará para evitar ese riesgo.

A la pregunta anterior contesta que no se deben a las elecciones, y que también se han reparado otras muchas calles, y cita la Nolasco, en fecha anterior, sin que hubiera elecciones. Recuerda al Edil de IU-SIEX que están en marcha diversas actuaciones derivadas de otros tantos planes o programas como el Programa Operativo Local 2005 o el Plan Especial de la Diputación provincial, con un importe próximo a los sesenta mil euros para pavimentación, por lo que se seguirá actuando sobre diversas vías. Lo ideal sería que las obras estuvieran finalizadas, que es lo que los ciudadanos desean, pero como ha dicho antes, hay que trabajar hasta el último día.

A continuación el Edil del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, formula dos preguntas y un ruego, a las que el Sr. Alcalde responde en los términos que se indican.

1.- Por el estado en que se hallan las gestiones sobre el arroyo Romanzal.

Contesta el Sr. Alcalde que dio traslado a la Delegación del Gobierno. Supone que se estará redactando el correspondiente proyecto. No obstante, se interesará de nuevo por la cuestión.

2.- Solución que se va a dar a quiosco de la calle Santiago.

Responde el Sr. Alcalde que trató la cuestión con el Consejero y que le dio dos opciones: si se va a utilizar, se reparará; en caso contrario se retirará de la vía pública. Añade que parece ser que APROSUBA está tramitando expediente para utilizarlo.

Ruega que en la medida de lo posible se actúe mediante empleo de remanentes en el margen derecho del camino del cementerio.

Responde el Sr. Alcalde que ha hecho gestiones ante la Delegación del Gobierno y con la empresa adjudicataria de las obras. No obstante habrá que ver las prioridades y las disponibilidades económicas, ya que probablemente haya que afrontar la colocación de semáforos y la señalización, en función de cómo quede la vía pública.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



**DILIGENCIA.** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 28 de marzo de 2007, ha quedado transcrita anteriormente en ocho hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H8740380 y 0H8740387, ambas inclusive.



EL SECRETARIO,





208  
OH8740388



CLASE 8.º

872  
8860A78HO



CLASE 87



972  
880078H0



CLASE B\*



CLASE 8.ª



210  
0H8740390



*Valentín*

**DILIGENCIA DE CIERRE.-** Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de veinte actas de Pleno (20), iniciándose con la transcripción de la sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2005 y finalizando con la ordinaria de 28 de marzo de 2007.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1 5ª del Real Decreto Legislativo 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en Llerena a diez de mayo de dos mil siete.



Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

*Valentín*

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

EL SECRETARIO,

*Alberto Gil García*

Fdo.: Alberto Gil García.

012  
08740390

*[Handwritten signature]*



CLASE B1

DILIGENCIA DE CIERRE - Para hacer constar que el presente tomo lo componen un total de veinte actas de Pleno (20), iniciándose con la transacción de la sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2002 y finalizando con la ordinaria de 28 de marzo de 2003.

Y para que conste y conforme a las previsiones del artículo 199.1.º del Real Decreto Legislativo 2.588/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente en fecha a diez de mayo de dos mil siete.

EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature]*  
Roberto Alvarado Gil García

EL ALCALDE,  
Vº Bº

*[Handwritten signature]*  
Roberto Valentín Corrales Castellanos









